

¿POR COACCIÓN O POR CONVICCIÓN?

Multinacionales y
violencia antisindical letal:
los casos de Chiquita Brands
y de Drummond Company

Juan Gabriel Gómez Albarello
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



Centro Nacional
de Memoria Histórica



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y
RELACIONES INTERNACIONALES-IEPRI

© Juan Gabriel Gómez Albarello
© Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI),
Universidad Nacional de Colombia

Primera edición: mayo de 2021
Diseño y diagramación: Bubok Editorial
Impresión: Bubok Editorial
Corrección de estilo: Carol Libenson
Diseño de portada: Eduardo Cobo

Cómo citar:

Gómez Albarello, Juan Gabriel. (2021). *¿Por coacción o por convicción? Multinationales y violencia antisindical letal: los casos de Chiquita Brands y de Drummond Company*. Bogotá: Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI), Universidad Nacional de Colombia.

1. Democracia. 2. Colombia. 3. Derechos humanos. 4. Multinationales. 5. Sindicatos. I. Gómez Albarello, Juan Gabriel. II. Universidad Nacional de Colombia.

570 páginas: Libro.

ISBN impreso: 978-84-685-5938-4

ISBN ePub: 978-84-685-5915-5

Editado por Bubok Publishing S.L.
equipo@bubok.com
Tel: 912904490
C/Vizcaya, 6
28045 Madrid

Los conceptos y opiniones de esta obra son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen a la universidad ni sus políticas institucionales.

El contenido de este libro fue sometido al proceso de comité editorial y evaluación de pares, para garantizar los altos estándares académicos.

Todos los derechos reservados. Esta obra no puede ser reproducida sin el permiso previo por escrito del IEPRI-Universidad Nacional de Colombia.

...los manuscritos no arden.

Mijaíl Bulgákov

Índice

Introducción	11
Capítulo I: Democracia, derechos humanos, multinacionales y sindicatos	19
Capítulo II: Selección de casos, fuentes, metodología y alcance de este trabajo.....	35
Capítulo III: Patrones de violencia contra sindicalistas y patrones de negación de responsabilidad de la violencia	45
Capítulo IV: La responsabilidad de Chiquita Brands en la violencia antisindical letal ejercida por actores armados en Urabá y en Magdalena.....	57
1. Introducción	57
2. La secuencia de los pagos hechos por Chiquita a organizaciones armadas al margen de la ley	69
3. El contexto socio-político de la actividad de Chiquita en Colombia.....	78
4. La versión de varios líderes paramilitares acerca de los pagos hechos por Chiquita y del efecto de la violencia ejercida contra los trabajadores sindicalizados	114
5. La tendencia histórica de la compañía de recurrir a la violencia, desconocer derechos de terceros y soslayar el cumplimiento de la ley.....	146
6. Los obstáculos puestos por Chiquita al esclarecimiento de la verdad.....	155
7. El improbable desconocimiento de Chiquita de la actividad violenta de la guerrilla y las AUC: análisis de una muestra de periódicos estadounidenses	162
8. El improbable desconocimiento de Chiquita de la designación de las AUC como organización terrorista extranjera y de la acusación contra Carlos Castaño por narcotráfico: análisis de una muestra de periódicos estadounidenses	183
9. Los pagos a los grupos guerrilleros: análisis de la toma de decisiones de los directivos de Chiquita (1989-1999)	193
10. Los pagos a las ACCU-AUC: análisis de la toma de decisiones de los directivos y ejecutivos de Chiquita (1997-2002)	224
11. La decisión de Chiquita de revelarle al Departamento de Justicia de los Estados Unidos los pagos que continuamente les hacía a los paramilitares.....	281
12. Conclusiones.....	306
Capítulo V: La responsabilidad de Drummond Company por su apoyo a grupos paramilitares y por la violencia que estos desplegaron contra dirigentes sindicales..	319
1. Introducción	319
2. Drummond, su llegada al Cesar y el desarrollo de su actividad económica.....	323
3. La convulsión sociopolítica del Cesar en los años en los cuales Drummond inició sus operaciones	327
4. Los vínculos de Drummond con los grupos paramilitares (i): la información aportada por los líderes de estos grupos y la evidencia que hace creíble esta información.....	341
5. Los vínculos de Drummond con los grupos paramilitares (ii): la información aportada por un antiguo miembro del Ejército y por empleados al servicio de Drummond.....	354

6. Los vínculos de Drummond con los grupos paramilitares (iii): la información aportada por paramilitares y colaboradores que desempeñaron diversos roles concernientes a la actividad de Drummond en el Cesar.....	360
6.1. Cuestionamientos relativos al dinero recibido por familiares de los testigos Jairo de Jesús Charris, Alcides Mattos Tabares, José Gélvez Albarracín y John Jairo Esquivel Cuadrado	362
6.2. Valoración de las versiones contradictorias de los testigos en el contexto de interferencias y amenazas	365
6.3. Cuestionamientos al acuerdo entre el abogado Terry Collingsworth y el testigo Jaime Blanco relativo a la compensación económica en caso de que este testificara	390
6.4. Recapitulación del anterior análisis de las versiones dispares de los testigos en el contexto de interferencias y amenazas.....	392
6.5. Evidencia de los vínculos de empresa Drummond con los grupos paramilitares	394
7. Los vínculos de la empresa Drummond con los grupos paramilitares (iv): indicios que surgen del rol jugado por James Adkins	414
8. Los vínculos de la empresa Drummond con los grupos paramilitares: recapitulación.....	427
9. La responsabilidad de la empresa Drummond en el asesinato de los líderes sindicales Valmore Locarno y Víctor Hugo Orcasita.....	430
10. Conclusiones acerca de la responsabilidad de los directivos de la empresa Drummond en el asesinato de Víctor Orcasita y Valmore Locarno.....	459
Capítulo VI: La falta de resultados en la investigación contra los directivos y ejecutivos de Drummond y de Chiquita	463
1. Introducción	463
2. En Colombia	464
3. En Estados Unidos	472
Capítulo VII: La ausencia de una efectiva rendición de cuentas del Estado colombiano en los casos de violencia antisindical.....	481
1. Introducción	481
2. Llamados de organismos internacionales al Gobierno nacional acerca de la violencia antisindical.....	485
3. La inadecuada rendición de cuentas del Gobierno al Congreso acerca de la violencia antisindical.....	493
4. La casi inexistente demanda de rendición de cuentas del Congreso al Gobierno acerca de la violencia antisindical.....	497
Capítulo VIII: ¿Cómo explicar el involucramiento de los directivos y ejecutivos de Chiquita Brands y Drummond Company en el conflicto armado, su participación en la violencia antisindical letal, así como la impunidad de sus acciones?.....	501
Conclusión.....	533
Referencias bibliográficas	539

Introducción

Desde la década de los años 90, las élites políticas y económicas de Colombia le han dado su beneplácito a un modelo de desarrollo según el cual el principal mecanismo de asignación y distribución de los recursos debe ser el mercado. El Estado colombiano, por mandato constitucional y legal, sigue ocupando un papel importante como regulador de la actividad económica y, en forma limitada, cumple el papel de agente redistribuidor por la vía del gasto público (Kalmanovitz, 2001; Lora y Scartacini, 2010; Restrepo, 1997). En este contexto, los dirigentes nacionales se han preocupado mucho por establecer las condiciones para que el país sea atractivo a inversionistas extranjeros, poseedores del capital con el cual pueden dar impulso a las más diversas actividades: tanto a la producción minera, agropecuaria e industrial, como a las actividades de servicios, por ejemplo, de índole financiero (Cepal, 2009; Reina, 2010; Spence, 2008). Las manifestaciones del interés de los dirigentes nacionales por atraer inversión extranjera son varias. Ese conjunto incluye las ventajas tributarias el Estado les ha otorgado a los empresarios foráneos por medio de contratos de estabilidad jurídica, niveles de regalías inferiores a países de similar grado de desarrollo económico, así como diversas exenciones tributarias a sus ingresos (Fierro, 2012; Garay et al., 2013; Perry, 2010).

Sin embargo, este empeño por dar seguridades a los inversionistas no se observa en el caso de la protección del

trabajo, en particular, en lo que respecta al ejercicio de la actividad sindical. Colombia sigue siendo considerado uno de los países en los cuales el ejercicio de los derechos sindicales enfrenta los más grandes obstáculos (International Trade Union Confederation, 2014). La bajísima densidad de la fuerza de trabajo sindicalizada en el sector privado es el más vivo indicador de la dificultad que enfrentan los trabajadores para actuar colectivamente en procura de su bienestar; específicamente, para negociar con las empresas condiciones de trabajo más favorables a sus intereses que las establecidas en el contexto de un mercado desregulado (Guataquí et al., 2011, 40; Observatorio del Mercado de Trabajo y la Seguridad Social, 2004, 27).

La más reciente bibliografía sobre el tema de la violencia antisindical en Colombia ha puesto de presente que los más graves obstáculos, y desde luego no los únicos, al ejercicio de la actividad de defensa de los derechos de los trabajadores son extralegales. En Colombia, además de las presiones ilegales de los empleadores para que los trabajadores no se sindicalicen, los trabajadores sindicalizados han sido víctimas de amenazas y ataques contra su vida (CINEP, 2010; Comisión Colombiana de Juristas y Escuela Nacional Sindical, 2011; PNUD, 2012; Valencia y Celis, 2014). Como lo referiré más adelante, muchos ataques violentos contra dirigentes sindicales han tenido como fin limitar y reprimir la actividad reivindicativa de los trabajadores. En este contexto, son particularmente preocupantes los casos que involucran empresas multinacionales puesto que las élites nacionales, así como una buena parte de las élites regionales y locales, parecen haber cifrado en esas empresas sus expectativas de desarrollo económico y, por cuenta de estas expectativas, se han mostrado bastante propensas a

soslayar la forma en la cual tales empresas se han involucrado en acciones de represión ilegal violenta de la actividad sindical.

Como resultado de una investigación adelantada por el Departamento de Justicia (DoJ) de los Estados Unidos, el equivalente de la Fiscalía General de la Nación en Colombia, la empresa multinacional Chiquita Brands International, productora y distribuidora de bananos en el mercado internacional, admitió haber pagado dinero repetidamente a grupos guerrilleros, primero, y luego a grupos paramilitares, a cambio de protección para sus empleados y sus instalaciones en Colombia (Department of Justice, 2007). Acusaciones del mismo tenor han sido dirigidas contra otras empresas multinacionales. Uno de los casos más prominentes es el de Drummond Company, Inc., empresa productora y distribuidora de carbón, la cual ha sido demandada ante los tribunales civiles de los Estados Unidos varias veces con base en declaraciones de antiguos líderes y excombatientes paramilitares (SourceWatch, 2015). Aunque Drummond ha negado reiteradamente haber establecido vínculos con grupos ilegales (Drummond, 2007 y 2013), la idea de una asociación entre esa empresa multinacional y actores armados resulta por lo menos plausible, dado el contexto de violencia política característico del país durante los años en los cuales esa empresa inició sus operaciones de explotación de las minas de carbón en el departamento del Cesar.

Como lo ilustraré más adelante y es de público conocimiento, el Estado colombiano tomó en el pasado medidas dirigidas a autorizar a grupos armados privados para que realizaran actividades de control y vigilancia, con las cuales procuró compensar su debilidad para proteger a las personas y a las empresas. Desde el punto de vista de la actividad sindical,

el problema no fue meramente la abdicación del Estado colombiano de su función exclusiva de protección y garantía de los derechos de todos los ciudadanos —lo que de otro modo se podría expresar como la renuncia al monopolio legítimo del uso de la violencia—. El problema consistió, además, en que, una vez constituidos, esos grupos privados ejercieron la violencia selectivamente en favor de los intereses de las empresas y en contra de la actividad reivindicativa de los sindicatos. Así pues, el problema en Colombia no ha sido solamente que las empresas que han operado en el territorio, incluidas las multinacionales, hayan recurrido a actores armados distintos del Estado colombiano para proteger sus instalaciones y el desarrollo de su actividad. El problema ha sido también que se hayan servido de esos actores armados para imponer un nuevo orden en las relaciones obrero-patronales particularmente desventajoso para los trabajadores.

Afirmaciones de esta índole han sido contestadas vehementemente por los directivos de las empresas involucradas, punto que documento en este trabajo. Como en otros ámbitos, la niebla de la guerra ha oscurecido la comprensión del fenómeno de la violencia antisindical al reducirla a un caso más de la dinámica de polarización y confrontación violenta entre enemigos: en el contexto del conflicto armado, la violencia antisindical ha sido vista como un caso de los ataques contra simpatizantes presuntos o reales de organizaciones guerrilleras, lo que en la literatura sobre el tema se ha denominado el *prejuicio insurgente* (La Rota et al., 2010), dejando de lado la forma en la cual esa violencia ha incidido en una reordenación de las relaciones obrero-patronales.

En consideración a lo anterior, este trabajo realiza un balance cuidadoso e imparcial de la evidencia reunida en

los casos de violencia antisindical en los cuales aparecen involucradas empresas multinacionales. Si de este balance se pudiese inferir que las acusaciones contra esas empresas han sido motivadas política o económicamente, el resultado de este ejercicio de investigación tendría que haber sido el de poner freno a teorías conspirativas que destruyen la confianza inversionista y la credibilidad de las instituciones. Sin embargo, lo que ha resultado de este balance es la documentación de un patrón de acción consistente de asociación de empresas multinacionales con grupos armados ilegales con el propósito de contener y reprimir la actividad sindical, así como la renuencia de las autoridades a tratar con seriedad las denuncias realizadas por los sindicatos de ataques en su contra.

Este trabajo tiene como propósito poner en evidencia ese patrón, así como ofrecer elementos para su comprensión de modo que los encargados de tomar decisiones, así como el público que les demanda rendición de cuentas, modifiquen esta situación.

Las conclusiones a las cuales he llegado en esta investigación se basan en el examen de la información recaudada por varios medios. Con excepción de los casos en los cuales algunas personas pidieron que su identidad no fuera revelada, las fuentes de información pueden ser examinadas y cotejadas por los lectores de este trabajo. Quisiera resaltar que dichas conclusiones están en contradicción con varias decisiones tomadas por órganos judiciales de Colombia y de los Estados Unidos, los cuales se han abstenido de demandar responsabilidad tanto a las empresas como a sus directivos. Por tanto, he considerado necesario explicar su alcance, así como la metodología empleada para realizar las inferencias en las cuales se basan.

Este trabajo tiene la siguiente estructura: en el primer capítulo destacaré la importancia de esclarecer los casos en los cuales las víctimas de la violencia fueron trabajadores sindicalizados de empresas multinacionales. En el segundo capítulo explicaré la forma en la cual fueron seleccionados los casos incluidos en este trabajo, referiré las fuentes que usé para investigar lo ocurrido, expondré la metodología usada para realizar las inferencias en cada uno de los casos escogidos y plantearé cuál es el alcance de las conclusiones de este trabajo. En el tercer capítulo mostraré los patrones de violencia de los grupos paramilitares contra trabajadores sindicalizados, dentro de los cuales se destaca el ejercicio de la violencia contra sindicalistas con el único fin de contener su actividad reivindicativa. En este capítulo también presentaré una tipología de los patrones de negación de la responsabilidad por violación a los derechos humanos, patrones dentro de los cuales se inscribe la acción de las empresas Chiquita Brands y Drummond Company. Los hallazgos de la responsabilidad de la multinacional Chiquita Brands los presentaré en el cuarto capítulo y, en el quinto, los hallazgos correspondientes a la multinacional Drummond Company. En el capítulo sexto, de manera sumaria, mostraré la falta de investigación de la Fiscalía acerca de la responsabilidad penal que pueden tener los ejecutivos de Chiquita y Drummond por los hechos referidos en los dos capítulos anteriores. En el séptimo capítulo, presentaré evidencia acerca de la falta de voluntad política del poder ejecutivo del Estado colombiano para proteger a los trabajadores sindicalizados, así como de la falta de voluntad política del poder legislativo para demandar una rendición de cuentas a ese poder ejecutivo por la referida ausencia de protección. En el capítulo octavo haré un recuento de

los factores que nos pueden ayudar a comprender por qué los directivos y ejecutivos de las empresas multinacionales incurren en graves violaciones a la ley, como se desprende de la evidencia recopilada en este trabajo, así como la impunidad en la que permanecen sus acciones. En la conclusión, resumiré los hallazgos de esta investigación y formularé recomendaciones que tienen como objeto garantizar el ejercicio de la actividad sindical.

Hice este trabajo con fondos que, en parte, me proporcionó el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), razón por la cual expreso mi agradecimiento. Con esos fondos hice una primera aproximación que, sin embargo, consideré insuficiente. La continuación de mi investigación fue posible gracias al tiempo adicional que le dediqué en el marco de mi actividad como profesor del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia (IEPRI). A esta entidad, mi agradecimiento es aun mayor. También quisiera expresar mi gratitud a dos tipos de personas: a aquellas que generosamente pusieron a mi disposición numerosas piezas de información, las cuales refiero en este trabajo, y a quienes me acompañaron en el proceso de escritura.

Bajo mi dirección, Camilo Narvárez hizo un análisis preliminar del Informe del Comité Especial de Litigio sobre la Responsabilidad de las Directivas de Chiquita Brands con respecto a las Operaciones de la Compañía y la Financiación de Organizaciones Irregulares Armadas en Colombia; Jenny Pulido contribuyó con la recolección de información relativa a uno de los capítulos, y Fernanda Gutiérrez y Daniela López recopilaron la información correspondiente al capítulo sexto. Todas las afirmaciones acerca de la responsabilidad de las entidades y personas mencionadas en

este trabajo, del desempeño del poder ejecutivo y del poder legislativo del Estado colombiano, así como cualquier omisión relativa a los hechos aquí investigados, son de mi entera responsabilidad. Por lo tanto, ninguna de las afirmaciones que aquí realizo compromete al CNMH ni al IEPRI.¹

1. En una comunicación oficial del 27 de julio de 2018, una asesora del director del Centro Nacional de Memoria Histórica pidió que agregara la siguiente cláusula: «El texto debe contener un disclaimer (sic) que aclare explícitamente que las afirmaciones y resultados publicados son de responsabilidad exclusiva del autor y en ningún modo comprometen al CNMH o el (sic) IEPRI». Espero que esta última frase de la introducción, que añadí a su pedido, mitigue su aprensión.

Capítulo I: Democracia, derechos humanos, multinacionales y sindicatos

A finales de los años 80 y comienzos de los 90, surgió un acuerdo entre los estudiosos de la democracia según el cual no podía formularse una definición de este régimen político sin incluir la garantía de los derechos humanos (Bobbio, [1984]; Habermas, [1992]1996). Lo que enfatizaron los estudiosos referidos fue que no podía considerarse democrático un régimen en el cual la regla de la mayoría no estuviese acompañada de garantías efectivas para el ejercicio de la oposición tales como la vigencia de los derechos a la libre expresión, a la reunión y a la asociación. Estas garantías incluyen, desde luego, el derecho a la asociación sindical.

Aunque la asociación sindical es una forma de agrupación que de manera específica tiene por objeto la defensa de intereses particulares —de los trabajadores de una empresa o rama de industria—, desde su surgimiento este tipo de asociación asumió una clara vocación política. Los sindicatos asumieron ora banderas revolucionarias —de subversión del orden establecido y reemplazo por un orden nuevo—, ora banderas reformistas consistentes en la articulación de demandas de redistribución de la riqueza por la vía del aumento de la tributación y la expansión del gasto social. En algunos Estados, como los de la Europa noratlántica, capitalistas y obreros alcanzaron un compromiso

institucional de regulación y tramitación de sus conflictos mediante variadas formas de concertación, mientras que en otros prevaleció el mercado como mecanismo regulador (Coates, 2005; Ebenau, 2015). En otros más, como el colombiano, los conflictos han tenido la tendencia a resolverse de forma extrainstitucional y violenta (González, 2014).

Desde finales del siglo XIX, con el surgimiento y expansión de empresas que a gran escala controlan la producción y distribución de bienes de consumo en varios países, se ha puesto en cuestión la capacidad de los Estados para regular la actividad de estos agentes económicos. Esta relativa debilidad fue acusada especialmente en los Estados ubicados en la periferia de los grandes centros de producción industrial, donde las empresas multinacionales han actuado conforme a modelos extractivos, estableciendo enclaves de dominación y de despojo. Luego de la ocurrencia de la Revolución cubana, demonizar a estas empresas se convirtió en un lugar común en círculos políticos e intelectuales de oposición. Posteriormente, con la caída del Muro de Berlín y el derrumbe de la Unión Soviética, las empresas multinacionales ganaron de nuevo prestigio y volvieron a ser tenidas como agentes dinamizadores del desarrollo económico.

No obstante, estudiosos que han tomado nota de la extraordinaria asimetría que hay entre la riqueza y el poder acumulados por estas empresas, por un lado, y el poder de las instituciones políticas encargadas de regular y controlar su actividad, por el otro, han renovado las críticas a las multinacionales. Hoy es un lugar común observar que muchas de estas empresas tienen presupuestos que sobrepasan los de muchos Estados nacionales, no meramente los de Estados empobrecidos. Más aún, las empresas multinacionales se han convertido en uno de los principales

agentes de los procesos económicos y políticos en el mundo. En efecto, con base en datos del Banco Mundial y de la revista *Fortune*, en el año 2012, el analista de mercado Steven White calculó cuáles eran las ciento setenta y cinco entidades económicas de mayor tamaño, fueran ellas Estados o empresas. White encontró que el 64,3 % de esas entidades, esto es, ciento once de ellas, eran empresas multinacionales.²

En el clima ideológico que ha prevalecido desde el fin de la Guerra Fría, esto es, con la victoria de la ideología neoliberal, los intentos de poner freno al poder de las empresas multinacionales han chocado con la férrea defensa de la iniciativa privada y, consecuentemente, con la idea de que toda forma de intervención estatal y de control público es una interferencia arbitraria, sesgada y abusiva. No obstante, de manera progresiva ha surgido un nuevo entendimiento acerca de los límites a los que deben estar sometidas las empresas multinacionales. De este entendimiento han surgido nociones tales como las de responsabilidad social y ambiental que les incumbe, así como también el postulado de establecer un marco de regulación global que las cobije. El trabajo de Florian Wettstein (2009) *Multinational Corporations and Global Justice: Human Rights Obligations of a Quasi-Governmental Institution* (traducido: Empresas

2. Cfr. <http://dstevenwhite.com/2012/08/11/the-top-175-global-economic-entities-2011/>. Los analistas de Global Trends realizan un cálculo ligeramente distinto, pero igualmente indicativo de la tendencia de concentración de riqueza y poder en empresas multinacionales. Según esos analistas, de las 150 entidades económicas más grandes, el 58 % son empresas multinacionales. Cfr. <https://www.globaltrends.com/knowledge-center/features/shapers-and-influencers/190-corporate-clout-2013-time-for-responsible-capitalism>

multinacionales y justicia global: las obligaciones de derechos humanos de una institución cuasigubernamental) es representativo de una creciente literatura en la cual la visión tradicional de las empresas como responsables únicamente de generar ganancias dentro del marco de la ley ha dado paso a otra en la cual se afirman deberes positivos en relación con el medioambiente y con todas las partes concernidas (las que en el ámbito anglosajón se denominan *stakeholders*) (Freeman, 1984 y 2010).

De la mano de este cambio de visión de los estudiosos de las relaciones de las empresas y su entorno, ha surgido también un consenso entre los Estados acerca del establecimiento de un marco obligatorio de principios aplicables a las empresas multinacionales. El 16 de junio de 2011, mediante la Resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, un órgano intergubernamental cuyos miembros son elegidos por la Asamblea General de Naciones Unidas, adoptó los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*. Estos principios se sustentan en tres pilares, a saber: primero, el deber estatal de proteger a las personas de las violaciones a los derechos humanos que puedan cometer terceras partes, incluidas las empresas, mediante la formulación e implementación de políticas públicas, la regulación legal, la investigación y la sanción de las infracciones a los derechos humanos; el segundo pilar consiste en el deber de las empresas de respetar los derechos humanos, deber que comprende la obligación de actuar con debida diligencia para evitar las violaciones de estos derechos, así como la obligación de asumir los costos derivados de los impactos negativos que tengan sus actividades en la sociedad. Finalmente, el tercer pilar hace referencia al deber que tienen tanto los Estados como las

empresas de proporcionar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos acceso a mecanismos de remedio y reparación, ya sean judiciales o no.

En palabras del académico John Ruggie (2014, 28 ss.), quien tuvo a su cargo la tarea de elaborar el mencionado texto de los *Principios Rectores*, el régimen jurídico internacional en materia de derechos humanos no ha sido concebido como un sistema regulador centralizado ni podría funcionar como tal. Por tanto, los esfuerzos para lograr que las empresas multinacionales interioricen los estándares de derechos humanos, según este autor, han de enfocarse en el establecimiento de un dispositivo múltiple que refleje el carácter policéntrico del sistema de gobierno que incida en la regulación de la actividad de esas empresas. En consonancia con esta idea, las obligaciones que emanan de los *Principios Rectores* procuran, primero, que los Estados adopten los derechos humanos como fundamento de sus políticas públicas; segundo, que las empresas multinacionales gestionen el riesgo de implicarse en algún tipo de impacto negativo en los derechos humanos mediante la reafirmación de su deber de diligencia y el recurso a mecanismos alternativos de resolución de disputas; y tercero, que las personas incrementen su empoderamiento por la vía de referencias de confianza con las cuales puedan colaborar con las empresas y los Estados, así como evaluar la acción de unas y otros.³

De forma concomitante con el cambio de visión de la empresa en relación con su entorno, así como del establecimiento de estándares que las empresas multinacionales

3. En Colombia, la Fundación Ideas para la Paz (2012) ha procurado difundir estos estándares, así como desarrollar herramientas que sirvan como referente para las empresas «que operan en Colombia y quieran profundizar sobre el tema».

deben interiorizar, la discusión acerca de la verdad, la justicia y la reparación en los procesos de transición política ha contribuido a subrayar la responsabilidad que tienen dichas empresas respecto a los derechos humanos. El reciente trabajo de investigación sobre los cómplices económicos de la dictadura argentina, dirigido y compilado por Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky (2013), destaca que los procesos políticos en los cuales ocurren masivas violaciones a los derechos humanos tienen un fuerte componente redistributivo: los agentes de la violencia actúan aupados por agentes económicos, los cuales, a su turno, se benefician del ejercicio de la violencia. En el caso argentino, las desapariciones forzadas de líderes sindicales cometidas por agentes estatales, fueron en muchos casos promovidas por empresas motivadas por el afán de disminuir el costo de las demandas de los trabajadores, como Ford y Mercedes Benz, e incluso por dirigentes sindicales cooptados por esas empresas y animados por el deseo de eliminar a sus críticos y competidores. El énfasis que los estudiosos ponían en la responsabilidad de los tomadores de decisiones y en sus ejecutores en el ámbito político y militar ha comenzado a ceder su puesto a un enfoque que incluye el componente redistributivo de la violencia y que subraya la necesidad de establecer medidas de reparación relacionadas con el impacto económico de las violaciones a los derechos humanos.

En este contexto, este trabajo de investigación sobre los casos de violencia contra trabajadores sindicalizados de empresas multinacionales adquiere una singular relevancia. Quisiera destacar que está en consonancia con el enfoque recién aludido acerca de los efectos redistributivos de los procesos de violencia (Sánchez, 1990, los llama *efectos diferenciales*). A los observadores de la política colombiana

no les ha de sorprender que haya una asociación entre las características del sistema político y los altos niveles de desigualdad económica. En efecto, a pesar de ser formalmente democrático, el régimen político colombiano ha sido permisivo con la violencia contra sindicalistas. Si no lo hubiese sido, habríamos observado la puesta en vigor de medidas efectivas para contenerla. Al tiempo que ha habido un descenso en la tasa de trabajadores sindicalizados, ha disminuido también la capacidad de los trabajadores para obtener una mejor porción del crecimiento económico registrado en el país. Si esa capacidad hubiese aumentado, habríamos observado una disminución de los niveles de desigualdad, por lo menos en el sector formal de la economía.⁴

La pronunciada desigualdad en la participación en los beneficios del crecimiento económico no es la única consecuencia del debilitamiento del movimiento sindical. Este debilitamiento concierne también a las condiciones mismas del trabajo y a la relación de las empresas con su entorno. La gran mayoría de las empresas que operan en Colombia, nacionales y multinacionales, siguen siendo reacias a interiorizar los estándares de derechos humanos en su actividad. El más claro indicador de esta renuencia es el bajo número de empresas que hacen parte del Pacto Mundial (*Global Compact*), la iniciativa de la Secretaría General de Naciones Unidas que tiene como propósito animar a las empresas a adoptar políticas sustentables y socialmente responsables, así como a informar de manera pública y

4. Desde luego, la desigualdad también tiene que ver con otros factores, tales como la política tributaria en Colombia, cuyas principales características han sido la regresividad y la opacidad (Mora, 2015; Villabona y Quimbay, 2017).

transparente acerca de la implementación de esas políticas. En efecto, de acuerdo con la última visita al sitio web del Pacto Mundial, del amplio conjunto de empresas de toda índole que operan en el país (agrícolas, industriales, mineras y de servicios), así como del conjunto de asociaciones y fundaciones, entidades académicas y organizaciones no gubernamentales, apenas cuatrocientas setenta y cuatro se han registrado como adherentes al Pacto.⁵ No sobra destacar, por la especial relevancia que tiene para este trabajo, que ni Chiquita Brands ni Drummond Company hacen parte del Pacto Mundial.

Los estándares del Pacto Mundial están referidos a cuatro áreas: derechos humanos, trabajo, medioambiente y lucha contra la corrupción. En relación con el trabajo, el primer principio del Pacto concierne al compromiso de las empresas de apoyar la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva. El vigor de este principio es consustancial a la vigencia efectiva de los derechos humanos y a la realización de la democracia. Allí donde los trabajadores pueden asociarse para defender sus derechos, las empresas tienen fuertes incentivos para mejorar las condiciones de trabajo y para adoptar una política social y medioambiental responsable. En ausencia de la presión sindical, las empresas solo responden a los controles de las autoridades estatales, los cuales tienden a ser bastante esporádicos, o a la presión de la sociedad cuando ocurren hechos calamitosos especialmente sobresalientes ante la opinión. Sin presión sindical, la única garantía restante es la integridad de los directivos. Se trata de una garantía bastante débil puesto que esos directivos ceden

5. Cfr. <https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/participants/>

más a la presión de obtener ganancias en mercados altamente competitivos que al apremio de su conciencia.⁶ Si este apremio fuera fuerte, no habría necesidad de iniciativas tales como el Pacto Mundial, ni de marcos reguladores como los *Principios Rectores*, ni de trabajos como este, que documenta los ataques letales contra los trabajadores sindicalizados.

No debería quedar ninguna duda acerca de la necesidad de que los trabajadores tengan voz dentro de la empresa por vía de la garantía de su derecho de asociación. De manera más general, hay suficiente evidencia para afirmar que la voz de los afectados previene la ocurrencia o la intensificación de catástrofes de toda índole, sean ellas hambrunas o violaciones masivas a los derechos humanos. En un trabajo ya clásico acerca de los efectos positivos de la democracia en la prevención de las hambrunas, Jean Drèze y Amartya K. Sen (1989) mostraron que donde la población afectada por una grave escasez de alimento puede denunciar su situación y demandar al gobierno medidas remediales, esa población tiene más oportunidades de superar la calamidad mortífera que padece. Al contrastar los casos de hambruna

6. La obra de teatro *World Factory at the Young Vic*, de Zoe Svendsen, estrenada en Londres en mayo de 2015, le pide a la audiencia que participe en la hipotética toma de decisiones de una empresa cuya planta de producción se encuentra en China. Sometidos a presiones de corto plazo consistentes en un bajo flujo de caja y una fuerte competencia, la gran mayoría de participantes tomó decisiones bastante rudas, en términos laborales e incluso éticos. Paul Mason, «How to turn a liberal hipster into a capitalist tyrant in one evening», *The Guardian*, 24/05/2015, <http://www.theguardian.com/commentis-free/2015/may/24/turn-a-liberal-hipster-intoglobal-capitalist-world-factory>

en India con los de China, Drèze y Sen constataron que la suerte de la población en un régimen democrático es muy distinta, mucho más afortunada, que la de la población en un régimen totalitario, donde sus demandas no pueden ser formuladas ni mucho menos traducidas en una efectiva demanda de rendición de cuentas.

De modo análogo, los sindicatos, al darle voz a los trabajadores, previenen en el ámbito de la empresa las condiciones insalubres y la exposición a riesgos innecesarios (Compa, 2013), y también ponen freno a violaciones individuales resultantes de la arbitrariedad, la discriminación y el acoso. Analizar la ocurrencia de ataques contra trabajadores sindicalizados es pues un paso necesario para crear condiciones propicias para el ejercicio de la actividad sindical. Ilustrar lo que ocurre cuando los líderes sindicales son amenazados o asesinados pone de presente las gravosas consecuencias que se siguen para los trabajadores de ver disminuida su voz dentro de la empresa. Realizar este análisis es también un paso necesario para que las empresas, en particular las multinacionales, superen su renuencia a interiorizar y a observar de forma efectiva los estándares de derechos humanos, acerca de los cuales hay un consenso universal.

Lo dicho hasta aquí no debe considerarse como un cheque en blanco a favor del movimiento sindical. Como toda forma de poder social, la que surge de las asociaciones sindicales también puede desvirtuar su naturaleza a tal grado que la defensa gremial puede convertirse en un obstáculo a la realización del bien común. Un caso reciente y bastante ilustrativo de la deformación de la actividad sindical es la oposición del gremio de maestros del sector público al establecimiento de un sistema de evaluación de su desempeño.

Como en México,⁷ en Colombia la federación de sindicatos de docentes estatales ha puesto obstáculos para que la sociedad se beneficie de una evaluación periódica de la forma en la cual los docentes cumplen su tarea.⁸ El acuerdo al cual llegaron este sindicato y el Ministerio de Educación desdice de la necesidad de una evaluación auténtica de los docentes para mejorar el nivel de aprendizaje de los estudiantes (Camargo, 2019).

Este caso no es, sin embargo, el más grave. En Colombia, miembros y dirigentes de asociaciones sindicales se identificaron con el programa revolucionario de las organizaciones guerrilleras, justificaron el ejercicio de la violencia por parte de estas organizaciones e, incluso, prestaron su colaboración al despliegue de la actividad insurgente. Este es un tema en torno al cual impera un aprensivo silencio, lo cual es comprensible dado el alto número de ataques contra sindicalistas. Desde el punto de vista del movimiento obrero, discutir abiertamente las relaciones existentes entre sindicatos y organizaciones guerrilleras significaría poner a los implicados no solo en la mira de la Fiscalía, sino, sobre todo, en la de agentes contrainsurgentes que actúan ilegal

7. En el conjunto de países que forman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México tiene los índices más bajos de calidad de la educación. La iniciativa del gobierno mexicano de evaluar la forma en la cual los maestros cumplen su función despertó una airada oposición. «Los combativos maestros que no quieren ser evaluados en México». *BBC Mundo*, 18/06/2015, http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/06/150617_mexico_reforma_educativa_maestros_evaluacion_jp

8. «Las promesas electorales y el paro de maestros». *El Espectador*, 23/04/2015, <http://www.elespectador.com/noticias/educacion/promesas-electorales-y-el-paro-de-maestros-articulo-556729>

y violentamente. En un escenario de paz, probablemente, la discusión pública sobre este asunto podría asumirse de forma honesta. En el entretanto y para los fines de este trabajo, es suficiente destacar los siguientes testimonios acerca de la relación existente entre sectores del movimiento sindical y del movimiento guerrillero.

En una entrevista concedida a Marta Harnecker (1989) en el año 1988, antes de que pusiera en cuestión la tesis de la combinación de todas las formas de lucha, Bernardo Jaramillo planteó que era necesaria una discusión

...muy grande entre los comunistas, entre el Partido Comunista y los comunistas que están en el movimiento guerrillero, sobre métodos, sobre formas; que es necesaria una mayor maduración de los mecanismos de vinculación y de comunicación entre las direcciones partidarias y los comunistas que están en la lucha armada; y es necesario también una mayor integración del partido en todas y cada una de las formas de lucha. Nosotros actuamos en la lucha electoral, en el movimiento sindical, en el movimiento agrario, en el movimiento estudiantil, pero faltaba una concatenación entre todos esos frentes de lucha, no solo al interior de las fuerzas revolucionarias, sino en el propio partido (p. 17).

Nelson Berrío, también entrevistado por Marta Harnecker (1989), aludió al hecho de que los diálogos de paz iniciados por el presidente Belisario Betancur fueron usados para insertar la discusión acerca de la legitimidad de la actividad insurgente en las asambleas sindicales (p. 62) y para que el movimiento A Luchar lograra aglutinar a varias corrientes y organizaciones sindicales que se oponían «al proyecto burgués de diálogo, tregua y apertura democrática».

En este contexto, A Luchar abogaba por formas «de acción directa: paros, tomas de tierra, huelgas» para el logro de sus objetivos (p. 66).

Desde el punto de vista del Estado colombiano, no solo es legítimo plantear el problema de la relación entre sindicatos y guerrillas. Es igualmente legítimo perseguir judicialmente a los sindicalistas que hagan parte de organizaciones que procuren modificar o reemplazar el régimen vigente mediante la acción armada. Lo que es ilegítimo es realizar acusaciones sin fundamento que refuercen el prejuicio insurgente contra la actividad sindical.⁹

Dicho esto, no puede haber ninguna duda de que los dirigentes y miembros del movimiento sindical que de un modo u otro dieron su apoyo a los insurgentes deben rendir cuentas a la sociedad acerca de su participación en el conflicto armado.¹⁰ Esta demanda de responsabilidad no implica, de ningún modo, una justificación de los actos

9. Un ejemplo de ello es la acusación que hicieron Francisco Santos y José Obdulio Gaviria en el año 2007 de que los miembros de Sintraemcali, Sintraunicol y Sintrateléfonos tenían vínculos con la guerrilla. Los acusadores se retractaron en el año 2014 luego del inicio de una causa penal en su contra. «Santos: a pedir perdón por pecados de Uribe», *Semana*, 04/11/2014, <http://www.semana.com/nacion/articulo/santos-pedir-perdon-porpecados-de-uribe/383377-3>

10. Valencia y Celis (2012, 19) plantean este mismo tema de una forma bastante clara. Según estos autores, «la cooperación de una parte importante de la dirigencia sindical con fuerzas políticas vinculadas a las guerrillas no era inocente: muchos dirigentes sabían de dónde venían las consignas que agitaban, y sabían también que las guerrillas incurrieran en el secuestro, la extorsión y el asesinato de empresarios y políticos. En esa medida, la actual dirigencia sindical colombiana comete un grave error al tratar de explicar la tragedia de los últimos 25 años a partir de la controversia laboral exclusivamente».

de violencia contra el movimiento obrero. Tal y como lo establece el derecho internacional humanitario, a menos que participen directamente en las hostilidades, esto es, que tomen las armas y las empleen en una acción militar, los miembros de la población civil, incluidos los empresarios y los trabajadores sindicalizados, están revestidos de inmunidad. Esto quiere decir que en todo tiempo sus derechos a la vida, integridad y libertad han debido y deben ser respetados.

En la actualidad, es difícil encontrar justificaciones públicas de los asesinatos contra personas civiles que toman parte indirecta en las hostilidades. Por la vía de la distinción entre guerras justas e injustas, Helen Frowe (2014), por ejemplo, arguye que, frente a un combatiente que libra una guerra justa, un no combatiente que de forma intencional contribuya a una guerra injusta, pierde su inmunidad. Su opinión es representativa de la distorsión de la interpretación de los conflictos armados, aupada por los defensores de la llamada lucha contra el terrorismo. En contravía con este análisis, Jorge Giraldo (2009) y Seth Lazar (2015) proporcionan fuertes argumentos para continuar adhiriéndose al postulado fundamental del derecho internacional humanitario: no hay distinción política ni ideológica que justifique el ejercicio de la violencia contra quienes no toman parte directa en las hostilidades, esto es, contra quienes no han tomado las armas para atacar a otros. No importa que los civiles involucrados en el conflicto armado desempeñen la tarea de propagandistas o de auxiliares. Los ataques en su contra no solamente causan un sufrimiento innecesario y desproporcionado; también hacen más arduo el camino que conduce de la guerra a la paz (Gómez Albarello, 1994).

Estas referencias resultan especialmente apropiadas para este trabajo de investigación. No sobra reiterar que incluso en los casos de trabajadores sindicalizados víctimas de la violencia letal que colaboraron activamente con cualquiera de los actores armados, fueran guerrillas o paramilitares, ese vínculo jamás habría justificado los actos de violencia perpetrados en su contra. A este respecto, conviene destacar que en el curso de las indagaciones acerca de los casos considerados en este trabajo no encontré evidencia definitiva acerca de un vínculo orgánico y estrecho entre las víctimas y las organizaciones guerrilleras, mas sí registré testimonios e indicios acerca de lazos indirectos y posible colaboración entre unas y otras. Con respecto a este punto, en el curso de esta investigación solicité información a las autoridades de inteligencia del Estado colombiano con el fin de ahondar en el conocimiento del asunto,¹¹ pero no obtuve respuesta.

11. El 20 de abril de 2015 le formulé al señor Juan Carlos Pinzón, ministro de Defensa, y al señor almirante Álvaro Echandía, director de la Agencia Nacional de Inteligencia, una petición concerniente a la existencia de informes de inteligencia acerca de potenciales actividades criminales realizadas por miembros del Sindicato de Trabajadores de la Industria Agropecuaria, Sintrainagro, en la región de Urabá, así como del Sindicato de Trabajadores Mineros y de la Energía, Sintramienergética, en la zona de La Loma en el departamento de Cesar, consistentes en el apoyo, financiación o cualquier otra actividad de colaboración con grupos armados al margen de la ley durante los años 1994 a 2010.

Capítulo II: Selección de casos, fuentes, metodología y alcance de este trabajo

Las multinacionales Chiquita Brands y Drummond no son las únicas empresas de ese tipo en las cuales se han registrado ataques contra trabajadores sindicalizados. Los directivos de otras multinacionales en Colombia también han sido acusados de colaborar con grupos paramilitares y de haberlos instigado a asesinar a líderes sindicales. La selección de los dos casos anteriormente mencionados tiene que ver con las siguientes razones: la primera, con la mayor información disponible sobre la ocurrencia de ataques letales contra trabajadores de Chiquita y de Drummond — información recaudada en el curso de las investigaciones realizadas por la Fiscalía General de la Nación, así como por varias organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y firmas de abogados involucradas en la demanda judicial de reparación a los familiares de las víctimas de la violencia antisindical—. La segunda razón para escoger estos casos tiene que ver con la falta de voluntad de Chiquita y de Drummond de adherirse al Pacto Mundial; y finalmente, la tercera razón tiene que ver con la estructura de propiedad corporativa de las mencionadas empresas.

Al inicio de esta investigación, con base en el trabajo de Velasco (2014), conjeturé que podría existir un nexo causal entre la disposición de las empresas para interiorizar

de manera efectiva estándares universales de respeto a los derechos humanos y su estructura de propiedad corporativa. En efecto, tiene sentido postular que las empresas cuya estructura de propiedad es desconcentrada están más expuestas en el mercado a las críticas de accionistas que pueden encontrar cuestionable su desempeño en materia de derechos humanos y, por tanto, pueden tomar la decisión de desinvertir en ellas. En consecuencia, tales empresas tendrían un alto incentivo para interiorizar de forma voluntaria los estándares internacionales de derechos humanos, lo cual se expresaría en la adherencia a iniciativas tales como el Pacto Mundial. Por el contrario, las empresas cuya estructura de propiedad es concentrada, al no estar expuestas en el mercado a los cuestionamientos de una proporción significativa de accionistas, carecerían del mencionado incentivo.

Conviene resaltar, sin embargo, que la estructura desconcentrada de la propiedad quizá sea una condición necesaria, mas no suficiente, para garantizar que una empresa interiorice los estándares de responsabilidad social, ambiental y de transparencia. Tampoco la adherencia al Pacto Mundial garantiza *per se* una interiorización efectiva de esos estándares. Una muestra indicativa de ello es la lista de sesenta y ocho compañías que, según la organización no gubernamental alemana Facing Finance, se benefician de la producción de armas, la violación al derecho internacional, la corrupción, los daños al medioambiente y/o las violaciones a los derechos humanos. Un poco menos de la mitad de las compañías incluidas en esa lista, el 44 %, se han adherido al Pacto Mundial.¹² Un buen número de estas

12. «Companies», *Facing Finance*, <http://www.facing-finance.org/en/database/companies/>

empresas tiene, además, una estructura de propiedad corporativa desconcentrada. Hecha esta salvedad, la escogencia de los casos de Chiquita y Drummond fue considerada apropiada para los fines de esta investigación pues su falta de voluntad para adherirse a la mencionada iniciativa puede ser tomada como una indicación de que sus directivos no obraron en consonancia con los requerimientos de los estándares universales de respeto y garantía de la acción de los trabajadores sindicalizados.

Esta indicación no es, de ninguna manera, suficiente para establecer un patrón de acción letal contra trabajadores sindicalizados en las empresas Chiquita y Drummond. Ese patrón solamente ha podido determinarse con base en cuatro tipos de fuentes: 1) los testimonios recaudados en el curso de las investigaciones realizadas por la Fiscalía General de la Nación, 2) los testimonios recaudados por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y firmas de abogados involucradas en la demanda judicial de reparación a los familiares de los sindicalistas asesinados, así como la información que las empresas Chiquita y Drummond han presentado a la opinión pública acerca de las acusaciones dirigidas en su contra, 3) las entrevistas en campo y en centros de detención llevadas a cabo en el curso de esta investigación entre septiembre de 2014 y agosto de 2015, 4) la información disponible en los medios de comunicación y en los archivos de prensa, y 5) las respuestas obtenidas a varias peticiones de información dirigidas a los ministerios de Interior, de Defensa y de Trabajo, así como a la Superintendencia de Seguridad Privada, con el fin de establecer si el Poder Ejecutivo del Estado colombiano tuvo o no la voluntad de proteger a los trabajadores sindicalizados y si el Poder Legislativo realizó o no una demanda de

rendición de cuentas al Poder Ejecutivo en relación con este asunto. Como lo mencioné en la introducción, salvo los casos en los cuales las personas entrevistadas pidieron reservar su identidad, las fuentes empleadas para hacer las inferencias que figuran como conclusiones de este trabajo están abiertas al escrutinio público.

La información proveniente de las fuentes mencionadas abunda en contradicciones, las cuales serán referidas específicamente en los siguientes capítulos. Por un lado, los familiares de las víctimas y sus representantes afirman que hay evidencia suficiente para establecer la responsabilidad de los directivos de Chiquita y Drummond, por acción y por omisión, en la muerte de trabajadores sindicalizados. Por el otro, los directivos de esas empresas afirman que las pruebas con las cuales se les incrimina no son fidedignas y, por tanto, deben ser desestimadas. Drummond ha rechazado las acusaciones de haber financiado grupos paramilitares y, *a fortiori*, de haberlos instigado a asesinar a los directivos del sindicato de su empresa. Chiquita, si bien admitió haber pagado repetidamente a grupos guerrilleros y paramilitares, afirma que lo hizo de buena fe con el fin de proteger la vida de sus trabajadores y sus directivos. Por tanto, también niega haber instigado el asesinato de trabajadores sindicalizados de su empresa.

Para llegar a una conclusión en cada uno de los casos estudiados, fue preciso que recurriera a una metodología que me permitiera discriminar qué afirmaciones pueden considerarse dignas de crédito y cuáles no. El análisis que llevé a cabo no es muy diferente del que se realiza en los estrados judiciales en los cuales los medios de prueba son sometidos a un escrutinio crítico con el fin de determinar si la información contenida en cada uno de ellos es corroborada

por otro u otros o por el contrario, resulta desvirtuada. sometí a un escrutinio adicional los testimonios de las personas que modificaron su versión de los hechos puesto que la disparidad entre versiones anteriores y posteriores puso de manifiesto que los testigos que obraron de ese modo no solo no dijeron la verdad en una de esas versiones, sino también pudieron haberla distorsionado de modo sustancial en ambos casos. Descarté lo dicho por testigos que modificaron su recuento de los hechos, excepto en los casos en los que otros medios de prueba corroboraron las afirmaciones de una de esas versiones. Seguí una precaución todavía mayor con respecto a testigos involucrados en acuerdos ilícitos que tenían por objeto dar su declaración a cambio de dinero.

Mas aquí no se agotó el análisis que llevé a cabo en cada caso. Toda investigación con la cual se procura determinar la responsabilidad de un agente, esto es, el nexo de causalidad entre su motivación y su conducta, por un lado, y los hechos observados, por el otro, debe realizar el esfuerzo de considerar diversas hipótesis con el fin de determinar cuál de ellas resulta refutada y cuál resulta validada por los medios de prueba. La estimación del grado de verdad de estas hipótesis implica evaluar la información de esos medios de prueba con la ayuda de un análisis contrafactual, es decir, mediante la comparación de lo observado con lo que habría podido haber ocurrido si la condición causal presupuesta en la hipótesis no hubiese estado presente.¹³ Este ejercicio lo realicé para estimar tanto la hipótesis de que

13. Este es uno de los elementos centrales del análisis histórico-sociológico realizado por Max Weber (Freund, [1966]2003, 56). Recientemente, en el estudio histórico de la política internacional, el análisis contrafactual ha comenzado a jugar un papel importante (Tetlock & Belkin, 1996).

las empresas fueron responsables de los crímenes que les endilgan, la hipótesis de que no fueron responsables pero sí colaboraron con los paramilitares bajo la coacción de estos últimos, así como la hipótesis de que no hubo ningún tipo de relación entre unas y otros.

Para hacer esa estimación, sometí la determinación de los posibles nexos causales entre los diferentes eventos reportados en los medios de prueba a una evaluación similar a la que realiza un analista cuando procura establecer si esos nexos son necesarios (i), suficientes (ii), necesarios y suficientes (iii), o ni suficientes ni necesarios (iv). El uso de una tabla de verdad de este tipo es un procedimiento común en el análisis médico y epidemiológico, en las ciencias sociales y también en la práctica forense. Esta tabla permite determinar cuáles nexos causales reportados en los medios de prueba pueden considerarse definitivos para aceptar como probada una hipótesis o para desecharla. Esta tabla también sirve para determinar qué nexos causales pueden ser relevantes sin que se consideren definitivos para aceptar como probada una hipótesis.

Basado en Bennett (2010), Collier (2011, 825) ha construido una tabla de verdad que, además de considerar el soporte del nexo causal de una hipótesis, evalúa las consecuencias que se siguen para las hipótesis rivales. De acuerdo con este autor, si se prueba la ocurrencia de un evento que se considera necesario y suficiente para que otro ocurra, puede descartarse definitivamente la hipótesis alternativa; si se prueba la ocurrencia de un evento que se considera suficiente para que otro ocurra, la hipótesis alternativa quedará sustancialmente debilitada; si se prueba la ocurrencia de un evento que se considera necesario para que otro ocurra, la hipótesis alternativa quedará debilitada

en cierto modo; y finalmente, si se prueba la ocurrencia de un evento que no es ni necesario ni suficiente para que otro ocurra, la hipótesis alternativa no quedará debilitada sino un poco.

Nótese que los criterios de evaluación que surgen de esta tabla equivalen aproximadamente a los distintos grados de certeza establecidos por la Comisión de la Verdad para El Salvador (1993, 14) en su informe final *De la locura a la esperanza: la guerra de 12 Años en El Salvador*. La ventaja de la anterior tabla de verdad con respecto a los mencionados grados de certeza radica en la aclaración de los criterios que la Comisión dejó en buena parte implícitos o que expresó en un lenguaje coloquial.

Según la Comisión de la Verdad para El Salvador, las pruebas contundentes o altamente convincentes son las que proporcionaron el más alto grado de certeza en sus conclusiones. A estas las llamó pruebas *abrumadoras* —corresponderían a las pruebas con las cuales se puede descartar definitivamente las hipótesis alternativas—. A las pruebas muy sólidas en apoyo de sus conclusiones, la Comisión las llamó pruebas *substanciales* —corresponderían a las pruebas con las cuales se podría considerar sustancialmente debilitadas las hipótesis alternativas—. Finalmente, la Comisión llamó pruebas *suficientes* a aquellas que proporcionan más apoyo que contradicción a sus conclusiones, que corresponderían a las pruebas con las cuales las hipótesis alternativas quedan debilitadas en cierto modo.

Las conclusiones reportadas en cada uno de los casos, en particular, en lo que concierne a la responsabilidad de los directivos de Chiquita y de Drummond, se basó en el uso de los anteriores criterios de evaluación. La similitud con los métodos de razonamiento empleados en los estrados

judiciales referida anteriormente, no significa que estas conclusiones tengan un valor que se les aproxime. En los estrados judiciales, no sobra ponerlo de presente, las partes que sostienen afirmaciones contradictorias las examinan, contrastan y cuestionan continuamente, en un marco de garantías que aseguran el respeto al derecho de defensa y al debido proceso. Esas garantías están ausentes en un trabajo de investigación de este tipo.

Dadas las anteriores limitaciones, ¿qué alcance pueden tener la conclusiones de este trabajo? En tanto difieren de aquellas a las que han llegado fiscales y jueces en Colombia y en los Estados Unidos, esta investigación presta mérito para que sean revisadas. Esto no quiere decir que las conclusiones de este trabajo tengan que ser refrendadas necesariamente por esas autoridades. Dadas las limitaciones mencionadas en el párrafo anterior, el alcance de este trabajo es poner un freno a los intentos por desconocer la voz de las víctimas y por borrar la evidencia que compromete la responsabilidad de empresas que han acumulado una enorme cantidad de poder social y económico. Lo dicho anteriormente se puede comprender también en los términos de la tensión entre historiografía y memoria colectiva a los que aludió el historiador Yosef Yashim Yerushalmi ([1982]2002, 138-139):

La historiografía, seguiré insistiendo, no puede ser un sustituto de la memoria colectiva, ni muestra señales de crear una tradición alternativa capaz de ser compartida, pero la dignidad de la vocación histórica permanece, y su imperativo moral me parece más urgente ahora que nunca. Pues, en el mundo en que vivimos, esto no es sólo ya cuestión del deterioro de la memoria colectiva y de la declinación

de la conciencia del pasado, sino del agresivo saqueo de lo que queda de memoria, la distorsión deliberada del registro histórico, la invención de pasados mitológicos al servicio de los poderes de la oscuridad. Contra los agentes del olvido, los que trituran documentos, los asesinos de la memoria, los enmendadores de enciclopedias, los conspiradores del silencio, contra aquellos que pueden, en la maravillosa imagen de Kundera, cubrir de pintura con un atomizador la fotografía de un hombre, de manera que no quede de él más que su sombrero, sólo el historiador, con su austera pasión por el hecho, la prueba, la evidencia, que son centrales para su vocación, puede montar guardia eficazmente.

Capítulo III: Patrones de violencia contra sindicalistas y patrones de negación de responsabilidad de la violencia

El movimiento sindical ha sido objeto de actos de violencia contra sus integrantes por la Fuerza Pública, los grupos paramilitares y los grupos guerrilleros. La violencia desplegada por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc) contra los trabajadores sindicalizados simpatizantes de Esperanza, Paz y Libertad, el partido político formado a raíz de la desmovilización del Ejército Popular de Liberación, merece una consideración especial. Sin embargo, en este trabajo ese tipo de violencia solo ha sido considerado de manera incidental pues no hizo parte de una estrategia de reordenamiento de las relaciones obrero-patronales de la cual se pudieran beneficiar empresas de toda índole, tanto nacionales como multinacionales. La violencia paramilitar ejercida en varias regiones sí fue de este tipo, pero no es el único patrón que explica su accionar. Por tanto, hacer una adecuada distinción de los patrones de acción de los paramilitares contribuye a esclarecer la responsabilidad que un buen número de empresas puedan tener en la violencia contra el movimiento sindical.

Al considerar la estrategia seguida por los paramilitares en el conjunto del país, uno puede distinguir tres

patrones de victimización del movimiento sindical. El primero corresponde a casos en los cuales la motivación de los paramilitares para asesinar trabajadores sindicalizados fue **señalarlos de pertenecer a la guerrilla**. De acuerdo con versiones libres rendidas ante la Fiscalía, este señalamiento usualmente se hizo con base en acusaciones formuladas por otras personas, en seguimientos realizados por los mismos paramilitares y en interrogatorios a las víctimas antes de ser asesinadas. Un ejemplo de este tipo de casos es el asesinato de Expedito Chacón, el 24 de octubre de 2001, por dos miembros del Bloque Bolívar identificados con los alias de Nariz y el Flaco. Chacón tenía el cargo de fiscal de la Seccional del Departamento de Santander de la Asociación Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios (ANTHOC). Sus asesinos lo acusaron de pertenecer al Ejército de Liberación Nacional (ELN). En la versión libre que rindió Rodrigo Pérez Alzate acerca de este y otros asesinatos, el líder paramilitar aseguró que, luego de hacerle un seguimiento a la víctima, se le encontró un listado con «nombres de potenciales secuestrables y un informe sobre extorsiones y boleteos llevados a cabo en la región donde tenía influencia la organización guerrillera».¹⁴

Considero conveniente destacar, en primer lugar, que las acusaciones contra Expedito Chacón no fueron verificadas por el ente acusador ni por el Tribunal. No obstante, el caso mencionado se encuadra dentro del patrón

14. Sentencia a Rodrigo Pérez Alzate, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 30 de agosto de 2013, radicación 110016000253200680012, pp. 420-421.

mencionado en tanto la motivación alegada para asesinar a la víctima fue acusarle de pertenecer a un grupo subversivo. En segundo lugar, si bien este puede ser uno de los casos en los cuales la víctima formaba parte de una organización insurgente, también es preciso subrayar que, con base en la información disponible en los archivos judiciales, no es posible determinar cuál es la proporción de casos en los cuales los trabajadores sindicalizados asesinados tenían vínculos con la guerrilla y cuál la proporción en la que no. La razón para hacer esta salvedad proviene no solamente de las observaciones realizadas por el movimiento sindical y organismos de derechos humanos, sino también por la misma Fiscalía General de la Nación.

En efecto, en la Audiencia sobre Libertad Sindical en Colombia, en el marco de la 143ª periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Escuela Nacional Sindical y la Comisión Colombiana de Juristas presentaron evidencia de «importantes obstáculos al acceso de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición». En lo que concierne a la verdad, esos obstáculos se han manifestado de varias maneras:

- (i) los fiscales e investigadores carecen de un análisis del contexto en que se dieron las violaciones; (ii) los operadores judiciales inobservan los intereses políticos, sociales y económicos que han rodeado la ocurrencia de la violencia antisindical y, en ocasiones, establecen como causas de los crímenes motivos personales sin la suficiente investigación del contexto de las víctimas; (iii) las víctimas encuentran graves obstáculos para que las investigaciones apunten a los autores intelectuales de los hechos de

violencia, así como a las personas que fueron beneficiadas por los crímenes (...).¹⁵

Por su parte, en una revisión de los procesos iniciados en los casos de crímenes contra sindicalistas, la Fiscalía General de la Nación encontró el siguiente patrón:

El motivo preponderante observado en las decisiones materia de estudio correspondió a la presunta colaboración o pertenencia de la víctima a un grupo subversivo contrario al del perpetrador, para un total del 44% de los casos, debiendo aclarar que en su mayor proporción, corresponde a sentencias anticipadas, en donde los victimarios afirman desconocer la calidad de sindicalistas de las víctimas y eran enfáticos en establecer como causa de sus conductas punibles el señalamiento de las víctimas como miembros de la subversión o auxiliares de la misma. No obstante, en la mayoría de los eventos se condenó por el delito de homicidio en persona protegida **considerando que dicha situación alegada por los victimarios y que presenta a la víctima como colaborador o miembro de un grupo al margen de la ley no se encuentra demostrado.**

15. Derecho a la libertad sindical en Colombia, Audiencia del 143º periodo de sesiones de la CIDH, intervención de la Central Sindical Internacional (CSI), Central Sindical de las Américas (CSA), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Confederación General del Trabajo (CGT), Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), Colectivo de Abogados, José Alvear Restrepo (CCAJAR) y Escuela Nacional Sindical (ENS), http://www.coljuristas.org/documentos/adicionales/27-10-2011_audiencia_cidh_libertad_sindical.pdf

Aquí debe aclararse que este es el móvil que argumentan los victimarios con el fin de justificar su comportamiento delictivo. Igualmente, algunos de ellos tienen un discurso homogéneo al identificar la actividad sindical, con los grupos subversivos o guerrilleros.¹⁶ (El resaltado es mío).

Como lo señalé en el «Capítulo I», es necesario que los miembros del movimiento sindical, que de un modo u otro prestaron apoyo a las organizaciones guerrilleras, rindan cuentas a la sociedad por sus acciones. En este contexto, sería un mal servicio el que se haría a la reconstrucción de la verdad insistir en que las víctimas que tenían lazos con la insurgencia no realizaban ninguna actividad ilegal. Esto no significaría validar el patrón de victimización de los paramilitares, punto que también destaqué en ese capítulo. Lo que es necesario reconocer es que hay casos que configuran un patrón de acuerdo con el cual líderes y trabajadores sindicalizados devinieron objetivo militar, no legítimo, de los paramilitares por su involucramiento en el conflicto armado del lado de la guerrilla.

Sin embargo, el mismo afán por la verdad implica, como lo referí anteriormente, realizar esfuerzos para cotejar las versiones de los paramilitares con otros medios de prueba que permitan establecer si las víctimas tenían o no vínculos con la insurgencia. El incentivo de los paramilitares para designar a los sindicalistas asesinados como guerrilleros es muy alto pues les sirve, desde su equivocada perspectiva, de justificación de

16. Alarcón Arias, Pamela. (sin fecha). *Judicialización de los crímenes contra sindicalistas: análisis de las sentencias proferidas de 2000 a 2011 por la Justicia colombiana*. Bogotá: Fiscalía General de la Nación, <http://www.verdadabierta.com/documentos/victimas-1/sindicalistas/902-analisis-de-sentencias-sobre-crímenes-contra-sindicalistas-entre-2000-y-2011>

su acción. Por tanto, si bien es preciso reconocer que existió el mencionado patrón de victimización, sería erróneo aceptar que esa vinculación fue la causa real de todos los asesinatos en los cuales se alega la existencia de este motivo.

Un segundo patrón de victimización de los trabajadores sindicalizados corresponde al caso de **aquellos que fueron acusados de ser parte de la guerrilla por el mero hecho de pertenecer a un sindicato, sin que los paramilitares tuviesen ninguna evidencia acerca de vínculos de la víctima con alguna organización insurgente**. Representativos de este tipo de casos son los homicidios atribuidos al grupo de Adán Rojas en el departamento de Magdalena. Los miembros de este grupo «asesinaron a quienes dentro de la población civil militaban en el partido político de la UP; eran líderes sindicales o pertenecían a los sindicatos ya que los catalogaban por ese solo hecho como brazo político de la guerrilla». ¹⁷ De manera similar obró el llamado Bloque Vencedores de Arauca. Sin tener prueba alguna de lazos entre los sindicalistas y los insurgentes, simplemente con base en acusaciones realizadas con motivaciones relacionadas con la política local, en Arauca los paramilitares divulgaron listas con nombres de personas amenazadas de muerte, que incluían a miembros de organizaciones sindicales. En muchos casos, cometieron asesinatos contra esas personas. ¹⁸ Este patrón corresponde típicamente al prejuici-

17. Sentencia a Ramón María Isaza y otros, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 29 de mayo de 2014, radicación 11-001-60-00253-2007 82855, pp. 218.

18. Sentencia a Orlando Villa Zapata y otros, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 24 de febrero de 2015, radicación 110016000253200883612-00.

cio insurgente, esto es, a un señalamiento que confunde la actividad legal de los sindicalistas con la lucha irregular e ilegal de la insurgencia; una confusión, no sobra decirlo, auspiciada tanto por la estrategia contrainsurgente del Gobierno como por las estrategias de las organizaciones guerrilleras.

Un tercer patrón de victimización, estrechamente ligado al anterior, es el asesinato de trabajadores sindicalizados **por cuenta de la realización de su actividad sindical**. En el marco de la anterior confusión, los paramilitares favorecieron decisiones de empresas y líderes políticos orientadas a desmejorar los ingresos de los trabajadores mediante la represión ilegal de la actividad sindical, muchas veces ejercida de forma letal. Hay numerosos casos que se encuadran dentro de este patrón. Un conjunto particularmente notable es el de los asesinatos y amenazas contra miembros del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios de Antioquia (Sintraofan).

El 17 de junio de 2001, Fidel Antonio Seguro Cano y Ramón Chaverra Robledo, dirigentes sindicales de Sintraofan en el municipio de Ciudad Bolívar (Antioquia), fueron asesinados por miembros del Bloque Suroeste de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). De manera concurrente, las AUC ordenaron a los trabajadores sindicalizados disolver la seccional de ese municipio. Ocho meses después, el 17 de junio de 2001, miembros del mismo Bloque Suroeste obligaron a los dirigentes de Sintraofan del municipio de Andes a asistir a una reunión en la cual fueron conminados a renunciar a sus cargos y a la Convención Colectiva que habían suscrito con el municipio. Luego de interrogar a todos los presentes acerca de su actividad laboral y sindical, los paramilitares asesinaron a Francisco

Eladio Sierra Vásquez en frente de sus compañeros. En muchos otros municipios, los paramilitares obraron de igual forma: asesinaron líderes sindicales, amenazaron al conjunto de la directiva sindical y los obligaron a renunciar a varios de los beneficios salariales y prestacionales obtenidos en el marco de la reivindicación de sus intereses como trabajadores. La lista incluye los municipios de Andes, Arboletes, Betania, Betulia, Concordia, Frontino, Necoclí, Pueblo Rico, Salgar, San Francisco, Tarazá, Vegachí y Yalí.¹⁹

La enunciación de estos patrones de violencia contra sindicalistas no implica necesariamente que la ocurrencia de violaciones contra la libertad sindical y, en particular, la comisión de asesinatos contra sindicalistas, tenga que clasificarse en uno y solo uno de los mencionados patrones. Hipotéticamente, uno puede considerar el caso de un miembro de un sindicato que haya sido asesinado por los paramilitares, en el cual concurrieran varias de las motivaciones aludidas. No obstante, incluso en el caso en el cual esas motivaciones concurrieran, es preciso examinar con detalle si la actividad reivindicativa legal fue una de las motivaciones de la violencia letal ejercida contra los

19. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe No. 140/09 , Admisibilidad de la Petición 1470-05, Miembros del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de Antioquia (SINTRAOFAN) , 30 de diciembre de 2009, <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Colombia1470-05.sp.htm>, Instituto Popular de Capacitación (IPC), «Sindicalistas en Antioquia, blanco de los ‘paras’», *Verdad Abierta*, 06/08/2009, <http://www.verdadabierta.com/victimas-seccion/asesinatos-colectivos/1494-sindicalistas-en-antioquia-blanco-de-los-paras>, Sentencia a Ramiro Vanoy Muriello, alias «Cuco Vanoy», Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 2 de febrero de 2015, radicación 110016000253200680018.

sindicalistas. Este tipo de casos desborda completamente el marco del prejuicio insurgente y demanda una investigación que esclarezca quiénes y de qué modo pudieron beneficiarse del ejercicio de la violencia. Dicho de otro modo, al tomar en consideración la forma en la cual la actividad reivindicativa de los sindicalistas se convirtió en objeto de la actividad de los grupos paramilitares, es necesario examinar específicamente el rol cumplido por las empresas en las cuales se desarrolló la actividad reivindicativa por la cual los sindicalistas fueron asesinados. A este respecto, los casos incluidos en este trabajo son particularmente relevantes pues la evidencia que presentaré en los próximos dos capítulos es indicativa del tercer patrón de violencia antisindical, esto es, una forma de violencia ejercida contra los sindicalistas por el mero hecho de su actividad con el fin de producir mediante esa violencia una reordenación de las relaciones obrero-patronales y, de este modo, un efecto distributivo que no habría sido posible obtener en el marco de las instituciones legales.

La actitud de los directivos de las empresas de Chiquita y de Drummond, de las autoridades colombianas y de muchos sectores de la sociedad con respecto a la comisión de hechos de violencia contra sindicalistas es también indicativa de diferentes patrones de negación de la responsabilidad en la comisión de estos hechos. En su libro *States of Denial: Knowing About Atrocities and Suffering* (traducido: Estados de negación: el conocimiento acerca de las atrocidades y el sufrimiento), el sociólogo Stanley Cohen (2001) elaboró una tipología de las estrategias de rechazo y evitación a la que recurren individuos y organizaciones cuando se enfrentan a información que los obligaría moral e incluso legalmente a aceptar sanciones, efectuar

reparaciones y/o modificar su conducta. Conviene destacar que en el ámbito político, y por tanto, en lo que respecta a organizaciones sometidas al escrutinio público, Cohen sostiene que la negación se lleva a cabo de una forma cínica y calculada. Sin embargo, dependiendo del mayor o menor conocimiento de los hechos y del mayor o menor acceso a la evidencia que confirme la ocurrencia de esos hechos, la estrategia de negación seguida por individuos y organizaciones no es siempre la misma, lo cual da pie a la tipología que Cohen propone.²⁰

De acuerdo con la anterior tipología, podemos distinguir tres tipos de negación: la primera es la negación *literal*. Consiste, según Cohen (2001, 7), en «la afirmación de que algo no ha ocurrido o no es cierto». (Traducción propia). Lo que se niega es el hecho o el conocimiento del hecho. En lo que respecta a los casos incluidos en este trabajo, lo negado no ha sido la ocurrencia de ataques violentos contra sindicalistas. La ocurrencia de esos ataques ha sido verificada por las autoridades, cuyo conocimiento de los mismos es sabido públicamente. En el caso de Drummond, esta empresa literalmente niega haber tenido vínculos con

20. De una forma sarcástica, Stephen M. Walt enunció diez estrategias que puede seguir un político o una organización política para justificar un curso de acción injustificable. Estas diez estrategias se traslapan con la tipología de Cohen pues tienen en común con ésta negar la ocurrencia de los hechos; si esa negación no fuera posible, la estrategia consiste en poner en cuestión su significado y derivar implicaciones distintas de las que se seguirían de aceptar la responsabilidad por la comisión de esos hechos. Walt, Stephen M. 2014. "How to Justify Any Policy, No Matter How Bad It Might Be." *Foreign Policy*, 10/02/2014, <http://foreignpolicy.com/2014/02/10/how-to-justify-any-policy-no-matter-how-bad-it-might-be/>

los grupos paramilitares y, mucho más aún, niega que, en el marco de la relación establecida con este actor armado, haber promovido el asesinato de los sindicalistas por causa de su actividad reivindicativa.²¹

Un segundo tipo de negación es la *interpretativa*. La estrategia en este caso no consiste en negar los hechos crudos sino en «darles un significado distinto del que parece evidente a los demás» (Cohen, *ibidem*. Traducción propia). En el ámbito personal, un ejemplo de este tipo de negación es el alcohólico que afirma ser meramente un bebedor social; en el ámbito público, llamar daño colateral al asesinato de civiles cometido en el marco de una operación militar. Esta es la estrategia a la cual ha recurrido la empresa Chiquita: no ha negado haber tenido nexos con los paramilitares. En el Informe Anual de 2004 a sus accionistas, Chiquita afirma que «había sido forzada a hacer pagos de ‘protección’ a algunos grupos en [Colombia] que han sido designados como grupos terroristas por la normatividad vigente en los Estados Unidos. La única razón de la Compañía para someterse a estas demandas de pagos había sido para proteger a sus empleados de los riesgos a su seguridad si esos pagos no se hubieran hecho».²² (Traducción propia).

Un tercer tipo de negación, llamada *implicativa*, consiste no en rechazar los hechos o su interpretación generalmente aceptada, sino en negar o minimizar «las implicaciones

21. «Carta Abierta Dirigida a Todos los Lectores del Informe The Dark Side of Coal: Paramilitary Violence in the Mining Region of Cesar, Colombia, Publicado por PAX, Holanda», <https://www.scribd.com/doc/232958206/03072014-Carta-Completa-Con-Documentos-de-Soporte>

22. Chiquita Brands International. 2004. Annual Report, p. 61. Documento disponible en el archivo de esta investigación.

psicológicas, políticas o morales que generalmente se seguirían. Los hechos de niños que mueren de hambre en Somalia, las masivas violaciones contra mujeres en Bosnia, una masacre en Timor Leste, gente sin techo, son todos hechos reconocidos, pero que no se consideran psicológicamente perturbadores o portadores de un imperativo moral a actuar». (Traducción propia). Este tipo de negación opera mediante racionalizaciones de diversos tipo: «‘Eso no tiene nada que ver conmigo’, ‘¿Por qué tendría que arriesgarme a convertirme yo mismo en una víctima?, ‘¿Qué puede hacer al respecto una persona ordinaria?’, ‘En otros lados es peor’, ‘Alguien más se encargará de eso’» (Cohen, 2001, 8. Traducción propia). Una de esas racionalizaciones, bastante común, es que no se puede hacer nada al respecto, lo que Tzevetan Todorov ([1991]1993, 161) llama la actitud *fatalista*: «(...) si lo hubiera sabido no hubiera podido hacer nada». Es posible que, con respecto a la violencia antisindical, muchos de los lectores de este trabajo hayan incurrido en este último tipo de negación.

Capítulo IV:

La responsabilidad de Chiquita Brands en la violencia antisindical letal ejercida por actores armados en Urabá y en Magdalena

1. Introducción

El 19 de marzo del año 2007, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos emitió un comunicado en el cual reveló que la compañía multinacional Chiquita Brands International se había declarado culpable de haber hecho repetidos pagos al grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), los cuales alcanzaron la suma de 1,7 millones de dólares. Las AUC habían sido designadas como organización terrorista extranjera por el Departamento de Estado de ese país el 10 de septiembre de 2001²³ y, luego, el 31 de octubre del mismo año, como «terrorista global especialmente designada».²⁴ (Traducción propia). De acuerdo con el mencionado comunicado, dichas designaciones ha-

23. U.S. Department of State. «Designation of the AUC As a Foreign Terrorist Organization». 10/09/2001, <https://2001-2009.state.gov/secretary/former/powell/remarks/2001/4852.htm>

24. U.S. Department of State. «Individuals and Entities Designated by the State Department Under E.O. 13224». <https://www.state.gov/j/ct/rls/other/des/143210.htm>

cían que de forma inmediata fuera un crimen federal que Chiquita les diera dinero a las AUC. El Departamento de Justicia señaló que de manera voluntaria la compañía le había revelado la realización de los pagos a la AUC en abril del 2003, lo cual dio lugar al inicio de una investigación formal. Como consecuencia de los términos del acuerdo de declaración de culpabilidad, la sentencia contra Chiquita incluiría una multa de 25 000 000 de dólares, el requerimiento de implementar y mantener un programa ético y de cumplimiento efectivo, así como cinco años de supervisión judicial (*probation*).²⁵

Según el mismo comunicado, el fiscal general asistente para Seguridad Nacional, Kenneth L. Weinstein, dijo: «Toda organización terrorista necesita un flujo de financiamiento de apoyo a sus operaciones. Durante muchos años, el grupo terrorista AUC lo encontró en los pagos que le exigió a Chiquita Brands International. Gracias a la cooperación de Chiquita y a la investigación realizada en su contra, ese flujo de financiamiento está ahora seco. Las empresas quedan advertidas de que no pueden hacerle pagos a terroristas a cambio de protección». Por su parte, el subsecretario asistente del Departamento de Comercio, Jeffrey A. Taylor, señaló: «Darle fondos a una organización terrorista nunca podrá ser considerado como un costo de hacer negocios. Las empresas estadounidenses quedan advertidas de que los pagos a los terroristas pertenecen a una categoría completamente diferente. Son crímenes. Como los ajustes que las empresas estadounidenses tuvieron que hacer hace

25. Department of Justice. «Chiquita Brands International Pleads Guilty to Making Payments to a Designated Terrorist Organization And Agrees to Pay \$25 Million Fine». 19/03/2007, https://www.justice.gov/archive/opa/pr/2007/March/07_nsd_161.html

varias décadas con la aprobación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero [Foreign Corrupt Practices Act], las empresas estadounidenses, como buenos ciudadanos empresariales, encontrarán la manera de conformar su conducta a los requerimientos de la ley y seguir siendo de todos modos competitivas». (Traducción propia). Finalmente, William Reid, Agente Especial del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos, agregó a lo anterior: «El mensaje que esta admisión de culpabilidad le envía a la industria es que el Gobierno de los Estados Unidos utilizará todo su poder para someter a una investigación a todos aquellos que realicen negocios con organizaciones que hayan sido designadas como terroristas, incluso cuando esos actos hayan ocurrido fuera de los Estados Unidos».²⁶ (Traducción propia).

La sanción impuesta por el juez Royce Lambert, de la Corte Federal del Distrito de Columbia, recayó de manera genérica sobre la compañía. En efecto, su decisión no individualizó a ninguno de los ejecutivos o miembros de la Junta Directiva de Chiquita responsables de haber autorizado los pagos a las AUC. Tampoco incluyó ningún tipo de indemnización a la población civil que fue afectada directamente por la violencia ejercida por las AUC en las regiones de Urabá (Antioquia) y Ciénaga (Magdalena), donde Chiquita tenía fincas productoras de banano. Considerando lo anterior, un grupo de personas familiares de sindicalistas y trabajadores bananeros, líderes políticos y activistas sociales que habían sido asesinados entre 1990 y 2004, autorizaron a varias firmas legales para que demandaran civilmente a Chiquita en los Estados Unidos. Esas

26. Ibidem.

demandas fueron presentadas ante las Cortes Federales del Distrito de Columbia y de Florida (junio de 2007), Nueva Jersey (julio de 2007) y Nueva York (noviembre de 2007). Dos demandas adicionales fueron presentadas en marzo del 2011 ante la Corte Federal de Washington. Un panel de litigio multidistrito ya había decidido que el caso se tramitaría ante un juez federal en el estado de Florida. En muchos de los casos, la demanda fue formulada con base en el Estatuto de Reclamación por Agravios Contra Extranjeros (*Alien Tort Claims Act*), que les permite a ciudadanos no estadounidenses demandar a personas o empresas de ese país por daños cometidos en su contra.²⁷

El 4 de febrero de 2010, el juez de Distrito Federal Kenneth Marra permitió que cinco de las demandas contra Chiquita continuaran y desestimó otras diecinueve. La compañía presentó varios recursos contra esa decisión, sin éxito. En noviembre del año 2016, el mismo juez autorizó la continuación de la acción de grupo contra Chiquita, luego de rechazar el argumento de la compañía de que el caso no fuera considerado en Estados Unidos sino en Colombia. El fundamento de su decisión fue el hecho de que los demandantes siguen bajo la amenaza de la violencia continua de los paramilitares. Posteriormente, en mayo de 2017, varias organizaciones de derechos humanos presentaron una comunicación titulada «La contribución de ejecutivos de Chiquita en la comisión de crímenes de lesa humanidad en Colombia», pidiéndole a la fiscal de la Corte Penal iniciar una investigación contra los ejecutivos de la empresa por

27. Business and Human Rights Resource Center. «Perfil de las demandas judiciales contra Chiquita por actividades en Colombia». <https://business-humanrights.org/es/perfil-de-las-demandas-judiciales-contrachiquita-por-actividades-en-colombia-0>

su responsabilidad en los crímenes cometidos contra la población civil en Urabá y Ciénaga.²⁸

Desde el primer momento en el cual Chiquita reveló públicamente sus vínculos con las AUC en el año 2004, esa compañía ha afirmado que su única motivación fue proteger a sus empleados del riesgo que correrían en caso de que no hubieran hecho los pagos exigidos por los paramilitares.²⁹ Con ocasión del acuerdo alcanzado con el Departamento de Justicia en marzo de 2007, el gerente de Chiquita, Fernando Aguirre, afirmó que los pagos «estuvieron siempre motivados por nuestra preocupación de buena fe acerca de la seguridad de nuestros empleados». (Traducción propia). Según el medio que difundió la noticia, BBC News, Chiquita afirmó que su filial en Colombia había hecho pagos a los paramilitares «después de que sus trabajadores fueran amenazados».³⁰ En el año 2014, el portavoz de Chiquita, Ed Loyd, al comentar una decisión judicial de descartar varias demandas contra su compañía, dijo que esa decisión

28. Business and Human Rights Resource Center. «The contribution of Chiquita corporate officials to crimes against humanity in Colombia». <https://business-humanrights.org/en/the-contribution-of-chiquita-corporate-officials-to-crimes-against-humanity-in-colombia> y «Human Rights Coalition Calls on ICC to Investigate Role of Chiquita Executives in Contributing to Crimes against Humanity». <https://business-humanrights.org/en/human-rights-coalition-calls-on-icc-to-investigate-role-of-chiquita-executives-in-contributing-to-crimes-against-humanity>

29. John Hallinan & Janet Adamy. «Chiquita Says It Paid Terrorists To Protect Workers In Colombia». *Wall Street Journal*, 11/05/2004, <http://www.ombwatch.org/files/npa/5-11-04Chicitafundsterrorism.pdf>

30. «Chiquita admits paying fighters». *BBC News*, 14 March 2007, <http://news.bbc.co.uk/2/hi/americas/6452455.stm>

«refuerza lo que Chiquita ha sostenido desde el principio (...) que Chiquita no es responsable de la trágica violencia que ha sido la plaga de Colombia», a lo cual añadió que «la responsabilidad por los crímenes violentos cometidos en el país corresponde a los perpetradores, no a la gente inocente y a las compañías a las cuales ellos extorsionaron».³¹ (Traducción propia). Finalmente, en respuesta a la petición hecha a la Corte Penal Internacional por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos de que se inicie una investigación en contra de Chiquita, esta respondió que una investigación interna «no encontró evidencia de ninguna clase que pudiera sugerir que la compañía o su gerencia haya estado influida por una motivación distinta que la creencia sincera y continua de que los pagos a los grupos paramilitares fueron hechos bajo coacción y fueron necesarios para proteger la vida de sus empleados».³² (Traducción propia).

El 12 de octubre de 2007, la Junta Directiva de Chiquita decidió nombrar un Comité Especial de Litigio (*Special Litigation Committee*, en adelante SLC) para responder a las demandas presentadas contra la compañía ante varias jurisdicciones de los Estados Unidos. El 3 de abril de 2008, Howard W. Barker, Jr., William H. Camp y Claire M. Hasler se posesionaron como miembros del mencionado comité.

31. «Colombians lose torture claim suit against Chiquita bananas in US court». *Independent*, 25/07/2014, <http://www.independent.co.uk/news/world/americas/colombians-lose-torture-claim-suit-against-chiquita-bananas-in-us-court-9629723.html>

32. Sue Reisinger. «Chiquita to Human Rights Groups: Sorry, But No Thanks». *Inside Counsel*, 19/06/2017, <http://www.insidecounsel.com/2017/06/19/chiquita-to-human-rights-groups-sorry-but-no-thank>

El 25 de febrero de 2009, el SLC presentó su Informe Final a la Corte Federal que conoce de las demandas contra Chiquita, en el cual dicho comité concluye que ninguno de los ejecutivos o miembros de la Junta Directiva violó los deberes de buena fe, lealtad y cuidado debido establecidos en la jurisprudencia sobre derecho aplicable a las empresas. Incluso en el caso en el cual el miembro de la Junta Directiva Roderick Hills y el Jefe del Departamento Legal de la compañía, Robert Olson, autorizaron la continuación de los pagos a pesar de haber recibido la advertencia del Departamento de Justicia de que tales pagos eran un delito, el SLC es de la opinión que no hubo ninguna violación a la regla de apreciación comercial (*business judgment rule*) aplicable en el caso. Según el SLC, de buena fe Hills y Olson tenían la creencia de que los empleados serían gravemente afectados en caso de que no se hicieran los pagos a los paramilitares.³³ De manera incidental, en una nota de pie de página, pero central en relación con la controversia judicial desatada por las demandas contra Chiquita, el SLC afirma (p. 49) que «no encontró evidencia, documental o testimonial, que Chiquita le hizo pagos a la convivir³⁴ (sic) o a las AUC con el fin de asegurar la paz laboral en sus

33. Special Litigation Committee. February 2009. Report of the Special Litigation Committee Chiquita Brands International, Inc. Executive Summary, p. 18, <https://data.occrp.org/text/6733924?page=1>

34. Las Convivir fueron empresas de derecho privado cuya creación fue autorizada por el Gobierno nacional en 1994, con el propósito de proporcionar seguridad a empresas y personas en zonas de alto riesgo. Como lo explicaré más adelante las Convivir fueron en realidad la fachada legal que le permitió a los grupos paramilitares canalizar una enorme cantidad de recursos a su actividad ilegal, con la aprobación del propio Gobierno colombiano.

fincas o para mejorar de forma general su posición relativa respecto de los sindicatos en Colombia. Por el contrario, la evidencia muestra que la única razón para que la compañía le pagara a la convivir (sic) AUC fue para asegurar que sus empleados no fueran asesinados». (Traducción propia).

Estas afirmaciones están en contradicción con numerosas fuentes de información que contradicen lo dicho por los representantes de la empresa, los miembros de su Junta Directiva y sus ejecutivos y que, en cualquier caso, ponen en cuestión la razonabilidad de la defensa de la compañía basada en el argumento de haber hecho los pagos bajo coacción. Esas fuentes de información son de diverso origen. No obstante, de manera sustancial confluyen en descartar como falsas numerosas afirmaciones y argumentos de Chiquita.

De partida, varios de los líderes paramilitares presentes en las dos zonas en las cuales Chiquita tenía fincas bananeras han hecho repetidas declaraciones en las cuales han negado que hubiesen proferido amenazas contra esa compañía y que Chiquita les hubiese hecho pagos bajo coacción. Por el contrario, con base en esas declaraciones, hay suficiente evidencia de que Chiquita habría visto la relación con las AUC como mutuamente beneficiosa, en particular en lo que concierne a la imposición violenta de un cierto orden laboral en sus unidades productivas.

Una segunda pieza de evidencia son los numerosísimos artículos de prensa publicados en los Estados Unidos en los cuales se describen las acciones violentas cometidas por las guerrillas y las AUC contra la población civil, la recompensa ofrecida por el Gobierno colombiano por la captura de su líder Carlos Castaño, la designación de ese grupo paramilitar como una organización terrorista extranjera hecha

por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, así como la acusación hecha contra Castaño por el fiscal general de los Estados Unidos de ser un narcotraficante.³⁵ Con base en una pequeña muestra de esos artículos, es posible descartar como totalmente improbables las afirmaciones de los miembros de la Junta Directiva y de los altos ejecutivos de que ignoraban todo lo anterior.

Una tercera pieza de evidencia la constituye el análisis del proceso de toma de decisiones de Chiquita con respecto a los pagos a las AUC. Este análisis ha sido realizado gracias a las revelaciones hechas por Michael Evans, del National Security Archive, de la George Washington University. Como resultado de un continuado esfuerzo por lograr la desclasificación de muchos documentos puestos a consideración por Chiquita ante la Comisión de Bolsa y Valores (*Securities and Exchange Commission*), así como ante el Departamento de Justicia, Evans ha dado a conocer numerosas piezas de información que permiten reconstruir el razonamiento seguido por los miembros de la Junta Directiva y los ejecutivos de Chiquita acerca de los pagos a la AUC. Por su propia cuenta y también en conjunto con los periodistas Tatiana Navarrete y Juan Diego Restrepo, del portal *Verdad Abierta*, Evans ha logrado establecer una narrativa bastante clara acerca del proceso de deliberación seguido en la compañía acerca de los pagos a los paramilitares. Esa narrativa, en conjunción con las otras fuentes de información anteriormente citadas, arroja una luz bastante

35. El acceso a esos artículos de prensa ha sido posible gracias al portal www.newspapers.com, el cual proporciona acceso a una muestra bastante amplia de periódicos publicados en los Estados Unidos, así como en Inglaterra y Australia. <https://en.wikipedia.org/wiki/Ancstry.com#Newspapers.com>

crítica sobre el esfuerzo realizado por el SLC de recurrir a una forma de negación interpretativa, esto es, el esfuerzo por interpretar hechos reconocidos de una manera distinta a la «que parece a los demás» (Cohen, 2001, 7).

La oposición de Chiquita a la publicación de los documentos relacionados con los pagos que hizo a la guerrilla, primero, y a los paramilitares, después, adquiere en este contexto un claro significado y debe considerarse en sí misma como parte de la evidencia para valorar su responsabilidad. En efecto, la referida oposición de la compañía hace parte de un esfuerzo concertado y permanente por ocultar la información acerca de la responsabilidad que tuvieron los directivos de la compañía. Esos directivos estuvieron activamente involucrados en un proceso de toma de decisiones alejado de la actitud correcta respecto del cumplimiento de la ley y de la consideración de los derechos de las personas afectadas por las decisiones de Chiquita. En este contexto de ocultamiento, el SLC realiza muchas descripciones en su Informe que, en ausencia de otras fuentes de información, darían lugar a pensar que los directivos obraron siempre en cumplimiento de sus deberes fiduciarios de actuar de buena fe, con lealtad y con cuidado debido. Un mero contraste con el acuerdo al que llegaron Chiquita y la Fiscalía acerca de los hechos del caso (*Factual Proffer*) permite afirmar que en varias ocasiones el SLC distorsiona gravemente la representación de lo ocurrido.

Una última pieza de evidencia a considerar es la historia de la compañía. El conjunto de decisiones tomadas por los miembros de la Junta Directiva y los altos ejecutivos son reveladoras de una disposición, valores e intereses en lo que respecta al cumplimiento de la ley y al respeto de los derechos de terceras partes que dista bastante de la forma en la

que habrían actuado personas de buena fe. Al examinar la historia de Chiquita, lo que puede notarse es la aterradora continuidad con prácticas empresariales que, en el pasado, revelaron un marcado desprecio por la vida e integridad de sus trabajadores rasos, una pronunciada propensión a utilizar la fuerza como medio de resolución de conflictos y una fuerte tendencia a soslayar el cumplimiento de estándares legales mínimos.

Con base en el anterior conjunto de información, es posible afirmar que hay suficiente mérito para descartar la hipótesis de que los pagos a la AUC fueron hechos bajo coacción. Antes bien, la evidencia reunida da apoyo a la hipótesis contraria, esto es, que esos pagos se hicieron tomando en cuenta el beneficio que dicha organización reportó a la compañía. En el caso de los pagos a los grupos guerrilleros, la evidencia reunida también permite afirmar que esos pagos revelan un marcado desprecio por las personas que fueron afectadas por la violencia de esos grupos.

Este capítulo tiene la siguiente estructura. De partida, con base en el acuerdo al que llegaron Chiquita y la Fiscalía acerca de los hechos del caso, haré una descripción sumaria de las decisiones que tomaron los altos ejecutivos y miembros de la Junta Directiva respecto de los pagos hechos por esa compañía a organizaciones armadas ilegales. Esta descripción servirá de guía rápida de la secuencia de hechos en los cuales se vio involucrada la mencionada compañía. Luego haré un breve análisis del contexto sociopolítico en el cual Chiquita hizo pagos a la guerrilla y luego a los paramilitares. El aspecto más importante de este análisis es la forma en la cual varias decisiones del Gobierno nacional y regional fueron decisivas para la consolidación del paramilitarismo en Urabá. Los pagos hechos por Chiquita a

las AUC fueron una contribución a la consolidación de un modelo de control político-militar auspiciado desde varios centros de poder. Después referiré las declaraciones de los líderes paramilitares en lo que concierne a los pagos hechos por Chiquita. El punto central de esas declaraciones es que los pagos fueron voluntarios y que hicieron parte de un gran esquema de pacificación violenta del conflicto laboral en las zonas de producción de banano. Posteriormente, haré un recuento sumario de la historia oscura de la compañía desde sus inicios como United Fruit, en tanto esa historia informa la comprensión de la disposición, valores e intereses de los directivos y ejecutivos de Chiquita respecto de terceras partes y del cumplimiento de la ley. En la siguiente sección, haré un recuento de los esfuerzos de Chiquita por bloquear el acceso público a la información relativa a las deliberaciones en las cuales los miembros de la Junta Directiva y sus altos ejecutivos justificaron los pagos a las AUC. Estas dos piezas de información proporcionan graves indicios acerca de la responsabilidad de Chiquita, pero no constituyen una prueba concluyente. Por eso, presentaré a continuación una muestra de artículos de prensa que permiten descartar como improbables las afirmaciones de los altos ejecutivos y miembros de la Junta Directiva de Chiquita según las cuales ignoraban que los guerrilleros y paramilitares a quienes les dieron dinero cometían gravísimas violaciones a los derechos humanos, que las AUC hubiesen sido designadas como organización terrorista extranjera y que su máximo líder fue acusado de ser un narcotraficante por el fiscal general de los Estados Unidos. Posteriormente, basado en los hallazgos de Evans, Navarrete y Restrepo acerca del proceso de toma de decisiones de Chiquita, haré un análisis crítico de la toma de decisiones de los ejecutivos

de la empresa de hacerle pagos a organizaciones armadas al margen de la ley. La última parte de este análisis concierne a la decisión de Chiquita de revelar al Departamento de Justicia de los Estados Unidos los pagos que continuamente les hacía a los paramilitares. Finalmente, resumiré toda la evidencia reunida en este capítulo en el acápite de conclusiones.

2. La secuencia de los pagos hechos por Chiquita a organizaciones armadas al margen de la ley

La descripción de la secuencia de los pagos que Chiquita les hizo a las FARC y al ELN, primero, y después a las AUC, que haré a continuación se basa en el acuerdo de hechos entre la Fiscalía y la compañía (la ya mencionada *Factual Proffer*). Por tanto, las afirmaciones que haré al respecto pueden ser tomadas como un recuento sobre el cual no hubo disputa entre esas dos partes.³⁶ Esto no quiere decir,

36. En una comunicación con fecha del 12 marzo de 2007, enviada a la División Antiterrorista del Departamento de Justicia, el presidente de la compañía, Fernando Aguirre, dice: «En nombre de Chiquita Brands International, Inc., luego de consultar con sus abogados y en conformidad con el acuerdo de asunción de culpabilidad con [el Departamento de Justicia de] los Estados Unidos realizado este día, acepto que la anterior declaración de hechos es verdadera y precisa. Además acepto que si el asunto hubiese sido llevado a juicio [el Departamento de Justicia de] los Estados Unidos los habría probado más allá de toda duda razonable». Esta declaración es parte de la *Factual Proffer* radicada ante la Corte Federal del Distrito de Columbia en el caso United States of America vs. Chiquita Brands International, Inc., 07-055, <http://nsarchive2.gwu>.

necesariamente, que todas las afirmaciones contenidas en ese acuerdo deban tomarse como una descripción fidedigna de lo ocurrido. Algunas de ellas resultan simplemente increíbles, como lo mostraré en las secciones siguientes. No obstante, la siguiente narrativa permite tener una rápida visión de conjunto de la forma en la cual Chiquita financió grupos armados que ejercieron sistemáticamente el terror contra la población de las zonas donde esa compañía produjo banano para la exportación.

Entre 1989 y 1997, Chiquita realizó pagos a las FARC y al ELN, principalmente en las áreas controladas por estas guerrillas donde la compañía realizaba sus operaciones. En 1997, el gerente de la filial de Chiquita en Colombia, Charles Keiser, asistió a una reunión con Carlos Castaño, líder de las AUC, en Medellín. En esa reunión, Castaño le dijo a Keiser que sus fuerzas expulsarían a las FARC de Urabá y que Chiquita debería comenzar a hacerle pagos regulares a las AUC a través de una Convivir.³⁷

Los pagos hechos por la filial de Chiquita fueron revisados y aprobados por los más altos ejecutivos de Chiquita

edu//dc.html?doc=3673221-Factual-Proffer-in-re-United-States-of-America-v

37. En el párrafo No. 21 de la *Factual Proffer*, así como en el informe del SLC, se menciona que Castaño envió un mensaje tácito, pero bastante claro, de que la falta de pagos podía resultar en daños físicos al personal y a la propiedad de Banadex. Como lo mostraré en la próxima sección, Raúl Hasbún hace un recuento distinto del mensaje de Castaño.

En el informe del SLC, la identidad de Keiser se mantiene en reserva y las referencias a él se hacen llamándolo Banadex Employee # 1. Las declaraciones de Raúl Hasbún acerca de su participación en la reunión con Carlos Castaño han permitido identificarlo plenamente.

alrededor de septiembre del año 2000. Para ese momento, los más altos ejecutivos sabían que la empresa estaba pagando a las AUC y que esta era una organización violenta paramilitar, dirigida por Carlos Castaño. Robert Thomas, abogado de la empresa, realizó una investigación interna acerca de los pagos y le proporcionó a Robert Olson³⁸ un memorando de resumen, el cual fue objeto de discusión del Comité Auditor de la Junta Directiva de la compañía en su sede principal en la ciudad de Cincinnati, Ohio.

Durante muchos años, Chiquita le hizo pagos a las AUC a través de varias Convivir, tanto en Urabá como en Santa Marta, mediante cheques girados por su filial en Colombia. A cambio de esos pagos, Chiquita nunca recibió ningún servicio de seguridad ni tampoco equipo de seguridad alguno. La empresa, sin embargo, registró esos desembolsos en sus libros de contabilidad como pagos de seguridad o servicios de seguridad.

El 10 de septiembre de 2001, el Departamento de Estado designó a las AUC como organización terrorista extranjera. Dicha designación fue ampliamente difundida por los medios de comunicación estadounidenses nacionales tales como los periódicos *Wall Street Journal* y *The New York*

38. Vicepresidente y abogado senior de la compañía, quien estuvo en su cargo entre agosto de 1995 y agosto de 2006 (SLC, p. 58). Olson es mencionado en la *Factual Proffer* como el Individuo C. Vía el cruce de varias fuentes de información, Michael Evans logró determinar que se trata de Olson. Cfr. Evans, Michael. «The New Chiquita Papers: Secret Testimony and Internal Records Identify Banana Executives who Bankrolled Terror in Colombia». National Security Archives – George Washington University, 24/04/2017, <http://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB586-Testimony-Reveals-Chiquita-Executives-Behind-Terror-Payments/>

Times. Posteriormente, la noticia fue publicada por el *Cincinnati Post* el 6 de octubre y por el *Cincinnati Enquirer* el 17 de octubre de ese año.³⁹ La referida designación también fue ampliamente difundida en Colombia, donde la empresa tenía sus operaciones.

Como resultado del proceso seguido por la declaratoria de quiebra de la empresa, en abril del año 2002 la compañía experimentó cambios en su Junta Directiva y su Comité Auditor. En junio de ese mismo año, Chiquita comenzó a pagarle a las AUC en Santa Marta directamente y en efectivo, de acuerdo con el procedimiento establecido por varios altos ejecutivos de la empresa, incluido Robert Olson. En tal reunión estuvieron presentes Cyrus Freidheim y Roderick Hills.⁴⁰ El procedimiento consistió en inflar el salario de

39. Como lo referiré en la cuarta sección de este capítulo, a lo largo y lo ancho de los Estados Unidos, esta noticia fue difundida por los más variados periódicos, diversos tanto en lo que se refiere a su origen como a su circulación. En los términos del derecho probatorio colombiano, la designación de las AUC como organización terrorista extranjera se puede considerar un hecho notorio. «Así se configura un hecho notorio». *Ámbito Jurídico*, 26/07/2016, <https://www.ambitojuridico.com/bancoconocimiento/administrativo-y-contratacion/asi-se-configura-un-hecho-notorio>

40. Utilizando el mismo procedimiento que utilizó Michael Evans, que él describe en su artículo «The New Chiquita Papers», pude identificar a estos dos ejecutivos. En efecto, al cruzar la información contenida en el párrafo 60 de la *Factual Proffer* con la información del tercer párrafo de la página 211 del Informe del SLC, es claro que el Individuo B de la *Factual Proffer* es Roderick Hills, miembro de la Junta Directiva y director del Comité Auditor. La misma inferencia se obtiene al cruzar la información del párrafo 62 de la *Factual Proffer* con la información de la página 90 del Informe del SLC y también la

Álvaro Acevedo González,⁴¹ un alto ejecutivo de Banadex,

información del párrafo 82 de la *Factual Proffer* con la información del tercer párrafo de la página 115 del Informe del SLC.

Al cruzar la información del párrafo 60 de la *Factual Proffer* con la información del tercer párrafo de la página 211 del Informe del SLC se infiere que Individuo A es Cyrus Freidheim, presidente de la compañía entre marzo del 2002 y enero del 2004. A esta misma conclusión se llega al comparar la información del párrafo 26 de la *Factual Proffer* con la información del segundo párrafo de la página 194 del Informe del SLC.

Adicionalmente, un artículo publicado en el medio Corporate Counsel y archivado en varios portales cita una fuente anónima que le da soporte al anterior cruce de información. En efecto, según ese artículo, «Por lo menos tres de los altos ejecutivos de Chiquita, según ha quedado registrado, tomaron parte en las decisiones de pagarle a las AUC. Aunque los documentos de la Corte meramente los identifican como los Individuos A, B y C, fuentes cercanas al caso dicen que ellos son Cyrus Freidheim Jr., a la sazón presidente de la compañía y en la actualidad presidente del Grupo Sun-Times Media de Chicago; Roderick Hills, director y cabeza del Comité Auditor de Chiquita hasta que dejó el cargo este año y Olson». Cfr. Reisinger, Sue. «Blood Money Paid by Chiquita Shows Company's Hard Choices». *Corporate Counsel*, 26/11/2007, http://home.kelley.iupui.edu/jmagid/L512_2008/Blood%20Money%20Paid%20by%20Chiquita%20Shows%20Company.htm

41. En una declaración hecha por Michael Evans al juez Kenneth Marra de la Corte Federal del Circuito del Sur de la Florida, Evans identificó al Empleado de Banadex #10 del Informe del SLC como Álvaro Acevedo González. Cfr. «Declaration of Michael Evans in re: Chiquita Brands International, Alien Tort Statute and Shareholder Derivative Litigation», p. 3, <http://nsarchive2.gwu.edu/dc.html?doc=3673220-Declaration-of-Michael-Evans-in-re-Chiquita>. Al cruzar la información contenida en las páginas 82 y 83 del Informe del SLC con las del párrafo 25 de la *Factual Proffer* es evidente que el Individuo F es Acevedo González.

quien a comienzos del 2003 expresó su preocupación sobre continuar con esta práctica, dado que lo exponía al riesgo de un secuestro u otra situación dañina similar en caso de que alguien creyera que su salario real era el mismo salario inflado que la compañía registraba en sus libros de contabilidad.

El 30 de septiembre del año 2002, el individuo H, identificado en el Informe del SLC como Empleado de Chiquita #1, dice haber encontrado vía Internet, en un computador de la empresa, que las AUC habían sido designadas como organización terrorista extranjera, gracias a un servicio de suscripción de noticias sobre Colombia pagado por Chiquita y al cual solo se tenía acceso mediante una clave.⁴²

Según la *Factual Proffer*, el 20 de febrero de 2003, el Individuo I, identificado por el SLC como el abogado de Chiquita, le dijo a Robert Olson que había descubierto que las AUC habían sido designadas como organización terrorista extranjera por el Departamento de Estado. Poco después, Olson y el mencionado abogado se pusieron en contacto con la firma legal externa Kirkland & Ellis para considerar las implicaciones jurídicas de esos pagos. Entre el 21 de febrero y el 27 de marzo de ese año, los abogados Laurence Urgenson y Audrey Harris enviaron cinco mensajes a Robert Olson y al abogado de Chiquita, en los cuales inequívocamente manifestaron que los pagos tenían que cesar. En efecto, el primer mensaje decía: «Deben parar los pagos». El segundo decía: «Conclusión: no pueden hacer el pago. Regla general: no pueden hacer indirectamente lo que no pueden hacer directamente». El tercer mensaje decía: «Ustedes mismos

42. Como lo destacaré más adelante, esta fecha coincide con la acusación hecha por el fiscal general de los Estados Unidos, John Ashcroft, contra Carlos Castaño, de ser un narcotraficante requerido por la justicia de ese país.

se pusieron voluntariamente en esta situación. La defensa de la coerción puede agotarse por causa de la repetición. La decisión de la empresa de permanecer en un lugar peligroso. Chiquita debe abandonar Colombia». El cuarto mensaje decía: «La compañía no puede continuar haciendo los pagos en Santa Marta, dada la designación de las AUC como organización terrorista extranjera». El último mensaje decía: «La compañía no debe hacer el pago». (Los textos entre comillas en el párrafo anterior son traducciones propias).

Aproximadamente el 3 de abril de 2003, dice la *Factual Proffer*, Hills y Olson informaron a la Junta Directiva que Chiquita estaba realizando pagos a una organización terrorista. La junta cuestionó los pagos y recomendó que la empresa tomara una acción correctiva inmediata, que incluía retirarse de Colombia. La junta acordó revelar de manera pronta al Departamento de Justicia que estaba haciéndole pagos a las AUC. Aproximadamente el día siguiente, según las notas de una abogada externa de la compañía, que según el SLC (p. 89) es Audrey Harris, Olson dijo que su opinión, así como la de Hills fue: «Dejemos que nos demanden, que nos persigan». Según esa misma abogada, Freidheim expresó la misma opinión.

Pocos días después, el 8 de abril, en las oficinas centrales de la compañía, dos altos ejecutivos de Chiquita, Robert Olson y Robert Kestinger, junto con dos empleados más, se reunieron con dos empleados de Banadex, quienes habían estado a cargo de hacerle los pagos a las AUC y cuya presencia fue requerida por esos altos ejecutivos. El propósito de la reunión fue discutir el impacto de la designación hecha por el Departamento de Estado sobre las AUC en la capacidad de Banadex para continuar realizando los pagos. En

esa reunión, Olson y Kestinger les dieron instrucciones a los empleados de Banadex de continuar realizando los pagos.⁴³

El 24 de abril, Hills y Olson, junto con Laurence Urgenson, se reunieron con el fiscal general asistente Michael Chertoff con el fin de revelar la realización de pagos a las AUC y de persuadirlo de que esos pagos se habían realizado bajo la amenaza de violencia. La respuesta de Chertoff fue que esos pagos eran ilegales y no podían continuar, pero reconoció que el asunto de los pagos continuados era complicado.

Aproximadamente el 30 de abril, Hills y Olson dijeron al Comité Auditor de la Junta Directiva y a los auditores externos que se habían reunido con el Departamento de Justicia y afirmaron que la conclusión de la reunión había sido que no habría responsabilidad por la conducta pasada y que no había habido conclusión respecto a la continuación de los pagos. Aproximadamente el 5 de mayo, la persona identificada como el abogado de Chiquita dio instrucciones a Álvaro Acevedo y a John Ordman de continuar realizando los pagos a las AUC.

El 8 de septiembre de 2003, Laurence Urgenson envió un informe a Robert Olson y a la persona identificada como el abogado de Chiquita en el cual manifestó que «los funcionarios del Departamento de Justicia no querían dar garantías de no investigación; de hecho, repetidamente los funcionarios expresaron la idea de que ven las circunstancias como una violación técnica y no podían avalar los pagos actuales o futuros».

43. Uno de esos empleados era Álvaro Acevedo González (el Individuo F). La persona identificada en la *Factual Proffer* como el Individuo G es la misma persona identificada en el Informe del SLC como Banadex Employee # 5.

El 4 de diciembre, Hills y Olson entregaron a la Junta Directiva de Chiquita información relativa a la relación con las AUC que no había sido previamente revelada, tal como el uso de las instalaciones de Banadex para entrar armas a Colombia y los intentos de los paramilitares de traficar droga utilizando la infraestructura de la compañía. Uno de los nuevos miembros de la junta, Jaime Serra Puche, argumentó de manera enérgica que la compañía debía retirarse de Colombia y, si continuaba realizando operaciones comerciales en el país, debería asegurarse de que ninguno de los productores con los cuales tuviese relación estaría financiando a las AUC. No obstante, por la misma época, la empresa creó y mantuvo registros y libros contables que no identificaban a las AUC como el recipiente último de los pagos que le hacían. El 22 de diciembre de ese mismo año, Hills envió un correo a otros miembros de la Junta Directiva señalando, entre otras cosas, que «Esta no es una investigación de gerencia (...) Es una investigación del Comité Auditor pues parece que estamos cometiendo un grave delito». (Traducción propia).

El último hecho del recuento del acuerdo entre Chiquita y la Fiscalía es que, según los registros contables de la compañía, esta habría obtenido una suma no superior a 49 400 000 dólares en ganancias entre el 10 de septiembre de 2001 (fecha en la cual las AUC fueron designadas como organización terrorista extranjera) y enero de 2004.

3. El contexto socio-político de la actividad de Chiquita en Colombia⁴⁴

Si bien United Fruit Company, la compañía antecesora de Chiquita, había tenido una larga presencia en el departamento del Magdalena, al regresar a Colombia a finales de la década de 1980, Chiquita estimó que Urabá ofrecía mejores oportunidades de producción y exportación de banano. Por tanto, decidió comprar tierras en esta región (Bucheli, [2005]2013, 189). Posteriormente, compró tierras también en el Magdalena. Para la época en la cual Chiquita entró al negocio de la producción de banano en Colombia, el país vivía una situación política convulsa causada por la violencia ejercida por numerosos actores armados y por la corrupción del régimen político.

En efecto, a finales del año 1989, la reforma constitucional promovida por el gobierno del entonces presidente Virgilio Barco fue improbadada a instancias del mismo gobierno, por causa de modificaciones que favorecían a capos del narcotráfico introducidas por varios congresistas. Estos

44. La situación sociopolítica en Urabá durante los años en los cuales Chiquita produjo y exportó banano ha sido objeto de varias monografías. La situación en Magdalena no ha sido estudiada de un modo igual. Hay numerosos estudios que los lectores de este trabajo pueden consultar al respecto, entre los cuales se cuentan los trabajos de Ortiz (2007), Ramírez (1997) y Suárez (2007), así como el recuento del exterminio de la Unión Patriótica en Urabá hecho por la organización no gubernamental Reiniciar (2006). El objeto de esta sección no es resumir esos trabajos, sino hacer explícitos algunos elementos esenciales para la comprensión del contexto en el cual Chiquita hizo acuerdos con organizaciones armadas fuera de la ley, responsables de numerosos hechos de violencia antisindical.

capos habían declarado una guerra al Gobierno colombiano por su decisión de restablecer la extradición de nacionales a los Estados Unidos. Grupos paramilitares formados con el apoyo de esos narcotraficantes y de poderosos hacendados y amparados por el beneplácito que recibieron de muchos oficiales de la Fuerza Pública cometían numerosos asesinatos. Los grupos guerrilleros habían intensificado sus acciones a lo largo y ancho del territorio, y eran también responsables de un alto número de homicidios, así como de secuestros de personas. Los únicos desarrollos positivos que se vislumbraban en el horizonte político eran los acuerdos de paz con el grupo guerrillero M19, el inicio de conversaciones de paz con el Ejército Popular de Liberación (EPL), con el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y con la guerrilla indígena Quintín Lame, así como la expectativa de convocar a una Asamblea Nacional Constituyente.

Chiquita, sin embargo, no ha sido la única empresa productora y comercializadora de banano que ha decidido abrir una filial en un país con una situación política convulsa. A mediados de la década de 1990, la empresa multinacional estadounidense Dole se estableció en Somalia, donde el Estado había colapsado. En ese país, diversas milicias luchaban entre sí por el control territorial del Bajo Shebelle, región donde se producía banano. Dole llegó a Somalia a disputarle a la multinacional italiana De Nadai el monopolio casi total que tenía sobre la producción de esa fruta. Las filiales de ambas multinacionales, Dole-Sombana y De Nadai-Somalfruit hicieron acuerdos con las milicias locales para que les permitieran adquirir banano de los productores locales y exportarlo al mercado europeo. Dole-Sombana acordó con el general Aideed una suma estimada en cinco

centavos de dólar por cada caja de 12,5 kilogramos exportada por esa compañía. Antes de finalizar la década de 1990, Dole terminó retirándose de Somalia por causa de los continuos conflictos entre las milicias —conflictos motivados por los tributos que esperaban recibir de las multinacionales— y por la destrucción causada a sus activos y propiedades (Webersik, 2005).

Lo típico de las regiones de Colombia donde Chiquita decidió realizar su actividad de producción y comercialización de banano no era meramente la presencia de actores armados que se disputaban el control del territorio y la población. Lo singular radicaba, además, en el hecho de que esos actores armados tenían fuertes vínculos con las organizaciones sociales presentes en la región. Desde finales de los años 50, las FARC hicieron presencia en Urabá de la mano de colonizadores que simpatizaban con su causa, un fenómeno que William Ramírez (1990) definió como un caso de colonización armada. Posteriormente, durante las décadas de 1970 y 1980, las mismas FARC estimularon la formación del movimiento sindical en las fincas de producción de banano. El Ejército Popular de Liberación (EPL) en la región surgió a finales de los años 70 como una disidencia de las FARC y también recurrió a la estrategia de adquirir influencia en la población mediante su apoyo al movimiento sindical.⁴⁵ Quienes se identificaban con la lí-

45. Un recuento personal de la forma en la cual el EPL adquirió influencia en el movimiento campesino y sindical en Urabá lo realiza Mario Agudelo (2005) en el libro *Qué pasa en Cuba que Fidel no se afeita*, pp. 46 ss. Una visión más histórica y analítica se encuentra en el libro de Álvaro Villarraga (1994) *Para reconstruir los sueños: una historia del EPL*, pp. 120 ss. No hay aún recuentos ni análisis igual de detallados acerca de la inserción de las FARC en Urabá.

nea política de las FARC se unieron a Sintrabanano; quienes se identificaban con el EPL, a Sintagro.

Los empresarios bananeros sufrieron de ambas organizaciones guerrilleras una continua presión extorsiva, el secuestro y asesinato de los administradores de sus fincas, así como la destrucción de sus propiedades cuandoquiera que se negaban a pagar los tributos exigidos por aquellas. Esto les dio un fuerte motivo para apoyar una solución militar a los problemas que tenían en sus fincas. Tales problemas no se limitaban a la violencia ejercida por la guerrilla. La perspectiva de esos empresarios era que los sindicatos *per se* eran un problema mayúsculo. El historiador Carlos Miguel Ortiz (2007, 28 ss.) recopiló evidencia acerca de la mentalidad antisindical del gremio bananero. Como ejemplo de esta mentalidad, Ortiz menciona el caso de Norman Echavarría, quien despedía a los obreros que se afiliaban a un sindicato y quien, como su hermano Elkin, preferiría vender su finca si no fuese posible contener el avance del movimiento sindical.

A finales de los años 80, el Gobierno nacional recurrió a una solución eminentemente represiva para resolver los problemas de Urabá. Subordinó el poder civil de la zona a una Jefatura Militar y les quitó a los sindicatos existentes en la región la autorización legal para ejercer su actividad mediante la suspensión de su personería jurídica. Esta decisión, irónicamente, dio lugar a que el dividido movimiento sindical se uniera con el fin de recuperar su capacidad para actuar legalmente. Ambas facciones acordaron echar mano de la razón social de un sindicato inactivo, Sintrainagro, para retomar su actividad reivindicativa legal. Para todos los conocedores de Urabá, esa actividad reivindicativa tenía lugar en tándem con la presión violenta de la guerrilla

sobre los empresarios. Estos reaccionaron dándole apoyo a la incursión en la región del grupo paramilitar de Fidel Castaño, el cual cometió la masacre de las fincas Honduras y La Negra, el 4 de marzo de 1988.

En 1989, la negociación entre trabajadores y empresarios bananeros en Urabá se dio en condiciones enteramente nuevas. Sintrainagro presentó una propuesta única de negociación industrial colectiva que abarcaba ciento ochenta y seis fincas, correspondientes a las dos terceras partes de las unidades productivas en Urabá. La lentitud con la cual se desarrolló la negociación, la resistencia de los empresarios a muchas de las propuestas del sindicato y el asesinato de líderes sindicales motivó a Sintrainagro a declarar una huelga, que se prolongó por treinta y tres días. Las partes se sentaron de nuevo a la mesa y en ocho días lograron un acuerdo definitivo. Según Julio Enrique Soler (1990), esta negociación tuvo varias consecuencias positivas: propició el reconocimiento recíproco de los empresarios y los sindicatos, así como una solución integral de muchos de los problemas asociados a la producción de banano, resultando en una situación benéfica tanto para el sindicato como para los empresarios. En pocas palabras, la negociación creó las condiciones necesarias para que la paz laboral fuera sostenible en la región. Desafortunadamente, esas condiciones no fueron suficientes.

Es muy posible que esta experiencia positiva de negociación laboral haya influido en la decisión del EPL de renunciar a la lucha armada y transformarse en un partido político legal. Luego de negociaciones con el Gobierno nacional, su desmovilización definitiva tuvo lugar a comienzos de 1991. Con la promulgación de una nueva Constitución a mediados de ese mismo año, el país tuvo un período

de mayor estabilidad política. En Urabá, Esperanza, Paz y Libertad, el partido político surgido de la desmovilización del EPL, promovió un amplio acuerdo que involucraba a las principales fuerzas sociales, llamado Pacto Social, con el fin de propiciar condiciones favorables al mejoramiento del bienestar del conjunto de la población.

La vigencia de este acuerdo se desdibujó al reactivarse la violencia en la región. La disidencia del EPL, comandada por Francisco Caraballo, cometió numerosos asesinatos contra sus antiguos compañeros de armas y contra sus simpatizantes. La dirigencia de Esperanza, Paz y Libertad autorizó entonces la formación de los llamados Comandos Populares que cometieron crímenes contra la disidencia del EPL y contra simpatizantes de las FARC en retaliación por la violencia ejercida por estos. También asesinaron a líderes y militantes de la Unión Patriótica. Algunos excombatientes del EPL fueron reclutados por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) para cumplir tareas de seguridad y realizar patrullajes con el Ejército. Las FARC, que procuraron copar el espacio dejado por el EPL, atacaron a dirigentes y simpatizantes de Esperanza, Paz y Libertad del mismo modo en que lo hacía la disidencia de Caraballo.

La dinámica del conflicto social y del conflicto armado en Urabá tomó un nuevo curso por varias razones, siendo la primera de ellas la llegada de los paramilitares que estaban bajo el mando de Carlos Castaño. Estos seguían una lógica de control de expansión territorial ensayada con éxito en el departamento de Córdoba. La segunda razón por la cual esa dinámica de conflicto varió sustancialmente fue la decisión de empresarios bananeros de apoyar nuevamente a grupos paramilitares. La tercera razón fue el amparo legal que le

dio el Gobierno nacional y regional al rearme de civiles con el fin de combatir a la guerrilla. A estos cambios en la dinámica del conflicto en Urabá les daré una consideración detenida en vista al hecho de que son componentes fundamentales para comprender el contexto en el cual Chiquita hizo acuerdos con las AUC.

La decisión del Gobierno de permitir el rearme de civiles obedeció al fracaso de su estrategia contrainsurgente. Esa estrategia había sido diseñada para forzar a la guerrilla a volver a la mesa de negociaciones y renunciar a la lucha armada. En efecto, luego de la ruptura de las negociaciones entre el Gobierno nacional y la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, el Gobierno intensificó las acciones militares contra los insurgentes. En marzo de 1993, el entonces ministro de Defensa, Rafael Pardo, le puso a la Fuerza Pública la meta de lograr que en dieciocho meses la guerrilla se plegara a las condiciones de negociación que le impusiera el Gobierno.⁴⁶ Antes de que se cumpliera ese plazo, la dinámica de las hostilidades indicaba que la Fuerza Pública estaba lejos de alcanzar ese objetivo. En este contexto, el entonces presidente, César Gaviria, con la firma de su ministro de Defensa, promulgó el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, mediante el cual se autorizó la creación de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según las reglas del mencionado decreto, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podía autorizar a personas jurídicas de derecho privado para que ellas mismas proveyeran su propia seguridad en áreas de alto riesgo o de interés público. Con la aprobación del Comité

46. «Guerrilla será sometida antes de 18 meses: Pardo». *El Tiempo*, 13, 03/1993, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-73322>

de Armas del Ministerio de Defensa, la provisión del servicio especial de vigilancia y seguridad privada podía emplear armas de fuego de uso restringido y actuar con técnicas y procedimientos distintos de los ordinarios. Las mismas reglas disponían que, en estos casos, la superintendencia podría ejercer un control permanente con cargo a la entidad vigilada. Al amparo de este decreto, el 27 de abril de 1995, esa superintendencia expidió una resolución autorizando la formación de Cooperativas Rurales de Seguridad, Convivir.

En una entrevista concedida a María Teresa Ronderos (2014, 231), Rafael Pardo aseguró que el propósito de estas reglas era ordenar la seguridad privada y «ponerle controles, pues estaba desmadrada». Según Pardo, el entonces presidente Gaviria tenía bastante claro que sería dañino para el país reeditar la estrategia de las autodefensas; a fin de cuentas, Gaviria, como ministro de Gobierno del presidente Barco, dio un fuerte debate contra el paramilitarismo en el Congreso. Si bien esto último es cierto, de todos modos yo encuentro difícil entender el razonamiento de Rafael Pardo. El Decreto 356 de 1994 era la autorización legal de grupos de autodefensa. La explicación que el expresidente Ernesto Samper dice haber recibido del gobierno anterior corresponde a este planteamiento. Entrevistado por María Teresa Ronderos (2014, 232), Samper afirmó que

la idea de los decretos era **«darle la posibilidad al ciudadano de que se defendiera** aliado con el gobierno y no con los grupos narcoterroristas». Que así se lo habían explicado a él y sonaba razonable. Recuerda, sí, que hubo una discusión muy fuerte al interior (sic) del gobierno sobre si aprobar las Convivir o no. «Botero sí era el más

interesado a (sic) sacar las Cooperativas, pero a Serpa le parecían que iban a ser unos instrumentos de guerra. Yo, la verdad, de buena fe, pensé que era una manera de que **si la gente se sentía acosada por la guerrilla, y se querían defender**, pues nombre unas personas, yo les doy las armas y establezco unas reglas dentro de las cuales pueden actuar». (El resaltado es mío).

Lo que dijo el expresidente Samper corresponde a las normas del Decreto 346 de 1994. Es obvio que ese decreto proporcionó una base legal a la formación de grupos de autodefensa. Dado que en la gran mayoría de casos estos no se pueden distinguir de los grupos paramilitares, la normativa en cuestión era, realmente, una «patente de corso» (Ronderos, 2014, 230) para el paramilitarismo.

El Gobierno del entonces presidente Samper ignoró las advertencias formuladas por numerosos sectores acerca del peligro de que los grupos de vigilancia y seguridad privada se convirtieran en un factor de violencia y de desorden político. En un cable al Departamento de Estado, el embajador de los Estados Unidos en Colombia, Myles Frechette, hizo eco de esas advertencias. Con ocasión de la preparación de la visita al país del subsecretario de Estado John Shattuck, el 22 de marzo de 1995, Frechette escribió,

Creemos que el punto que hay que plantearle al Ministro [Botero] es que el conflicto interno de Colombia, de larga duración y vagamente ideológico es muy sui generis y que no ha habido nunca un ejemplo en Colombia de un grupo para-estatal de seguridad que finalmente no haya operado con un desconocimiento grosero de los derechos humanos

o no haya sido corrompido por intereses económicos locales.⁴⁷ (Traducción propia).

El entonces presidente Samper obró, sin embargo, de un modo contrario a esas advertencias. Nombró como superintendente de Seguridad Privada a Herman Arias Gaviria, hijo de José Manuel Arias Carrizosa, un político liberal quien, en septiembre de 1987, había renunciado a su cargo como ministro de Justicia a causa de un escándalo relacionado con la venta irregular de un vehículo Rolls Royce y también por haber justificado en el Congreso la acción colectiva de los ciudadanos contra la guerrilla en términos de legítima defensa.⁴⁸ Dos años después, Arias Carrizosa fue elegido presidente de la Asociación de Bananeros de Urabá (Augura), gremio afectado por las extorsiones de los insurgentes. En ese cargo estuvo hasta noviembre de 1993.⁴⁹

A cualquier observador le resulta obvia la conexión entre intereses económicos locales, una ideología que favorece el uso de la violencia para restablecer el orden público y los lazos familiares del funcionario escogido por el entonces presidente Samper para autorizar la formación de Cooperativas Rurales de Seguridad. Dicho de modo sucinto, el

47. Cfr. Michael Evans. "Documents Implicate Colombian Government in Chiquita Terror Scandal." *National Security Archive*, 29/02/2007, <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB217/index.htm>

48. «'El país perdió todas sus reservas morales.' Jose Manuel Arias Carrizosa: Entrevista». *Semana*, 28/09/1987, <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-pais-perdio-todas-sus-reservas-morales/9379-3>

49. «Arias se retiró de Augura». *El Tiempo*, 19/11/1993, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-263751>

expresidente Samper escogió como superintendente a una persona que a todas luces no era la indicada para ejercer el control debido sobre los grupos de vigilancia y seguridad privada. Sus antecedentes familiares indicaban claramente que iba a obrar en ese cargo con laxitud, no con rigor. La forma en la cual el expresidente Samper hizo caso omiso de las circunstancias personales del superintendente Arias hace parte del repertorio de *negación plausible*⁵⁰ del cual hizo gala durante todo su gobierno. Demostrativo de ello es lo que le dijo el expresidente Samper a María Teresa Ronderos (2014, 233) sobre Herman Arias:

50. Esta doctrina consiste en la evasión de responsabilidad por parte de personas en cargos de autoridad, poder o influencia, mediante declaraciones formales en las que afirman no tener ningún involucramiento en hechos ilícitos cometidos por terceros, a pesar de que estos actuaron con su conocimiento e incluso bajo su dirección (Cfr. Dorn, 2010).

La doctrina de la negación plausible (*plausible deniability*) adquirió prominencia con ocasión de las investigaciones realizadas por el comité del Senado de los Estados Unidos, presidido por Frank Church, acerca de la actividad ilegal de los organismos de inteligencia del Estado. Según ese comité, «La no atribución a los Estados Unidos de [responsabilidad] por operaciones encubiertas fue el propósito original y principal de la así llamada doctrina “negación plausible”. La evidencia presentada al Comité demuestra claramente que este concepto, diseñado para proteger a los Estados Unidos y a sus operadores de las consecuencias de revelaciones públicas, ha sido expandido para enmascarar las decisiones del presidente y de los miembros más importantes de su equipo». (Traducción propia) (Cfr. US Senate, 1975, p. 11) Sobre la doctrina de la negación plausible y la forma ponerla en cuestión en casos que involucran violaciones a los derechos humanos que pueden ser de competencia de la Corte Penal Internacional, puede verse la presentación que hizo Walter Dorn (2010) ante la Oficina del Fiscal de la Corte.

Samper asegura que siempre creyó que era un hombre decente, un buen liberal, y que quienes lidiaron con él y con las Convivir más de cerca fueron Botero y el general Harold Bedoya, a quien él había traído de Washington, para nombrarlo jefe del Ejército, al comenzar su gobierno.

Este discurso de la decencia fue el mismo que usaron el entonces ministro de Defensa, Juan Carlos Esguerra, y el superintendente Arias para darle autorizaciones para formar Cooperativas Rurales de Seguridad a personas cuestionadas por sus vínculos con los grupos paramilitares. En efecto, según lo reporta *Human Rights Watch* (1998, 91-92), en varias comunicaciones dirigidas al ministro de Defensa, esa organización no gubernamental siempre recibió la respuesta de que solo «gente de bien» estaba autorizada a formar cooperativas de seguridad.

Cuando *Human Rights Watch* le preguntó al Superintendente Arias [el 15 de mayo de 1997] qué medidas había tomado para asegurarse de que los paramilitares no se unieran [a las Convivir], éste respondió que su oficina revisa todas las condenas proferidas por los jueces. Sin embargo, puesto que muy pocos paramilitares han sido perseguidos y menos capturados, le preguntamos, qué otras medidas había tomado. “Cualquiera que se ofrezca como voluntario para una Convivir tiene que ser una persona decente”, respondió, una tautología que de ninguna manera aborda el verdadero problema de la infiltración paramilitar. (*Human Rights Watch*, 1998, 91-92).

En la misma entrevista, esta organización no gubernamental presentó evidencia al superintendente Arias de

que los responsables de una masacre en Puerto Patiño eran los miembros de la familia Prado Gamarra, quienes habían creado la Convivir Renacer en el Sur del Cesar y obtenido autorización para adquirir y portar subametralladoras. Arias replicó que en tanto los hermanos Martiniano y Roberto Prada no habían sido condenados por ningún juez, él no había encontrado impedimento alguno para aprobar su pertenencia a una Convivir (*ibidem*).

La laxitud de Arias con respecto a las Convivir y su relación con los paramilitares quedó patente en el hecho de que, si bien las licencias de funcionamiento de las Convivir tenían que ser sometidas a revisión cada dos años, hacia mediados de 1997 Arias suspendió la actividad de inspección y control de la superintendencia por falta de personal. Ello, sin embargo, no fue óbice para que el mismo Arias renovara esas licencias automáticamente (*Human Rights Watch*, 1998, 91).⁵¹ Aquí resulta pertinente resaltar que no hay en el dominio público ninguna declaración del superintendente Arias en la cual solicite al Gobierno o al Congreso un aumento del presupuesto de la entidad que dirigía con el fin de poder cumplir a cabalidad sus funciones de vigilancia y control. En cambio, como lo menciono a continuación, sí hay declaraciones en las que Arias le solicita

51. En su *Tercer Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia*, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1999) hizo la misma observación. En su párrafo 328 escribió: «La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha afirmado abiertamente que no tiene los suficientes fondos ni personal para supervisar adecuadamente a las numerosas CONVIVIR que han sido creadas. Hasta hace poco, esta oficina ni siquiera tenía las estadísticas con el número de grupos de CONVIVIR en existencia».

al Congreso que les permita a los miembros de las Convivir utilizar armas de alto calibre.

En septiembre de 1996, junto con el entonces ministro de Defensa Juan Carlos Esguerra, Arias concurrió a una citación que le hizo la Comisión Segunda del Senado sobre las Convivir. En esa ocasión, Arias dijo que no había habido ninguna denuncia contra esas organizaciones y, con base en esa afirmación, pidió oficialmente a los Senadores apoyo para que los miembros de las Convivir pudieran usar armas de distinta clase, incluidos fusiles. El ministro Esguerra, por su parte, ratificó que no había denuncias contra las Convivir y que estas habían contribuido a erradicar algunas manifestaciones de violencia. De acuerdo con el registro del diario *El Tiempo*, solo un Senador, Mario Said Lamk, puso reparos a la propuesta de Arias. Dijo que el asunto había que evaluarlo detenidamente y con cifras concretas. Seguramente, el ministro Esguerra y el superintendente Arias tomaron con beneplácito las declaraciones de la mayoría de los congresistas de apoyo a la estrategia de las Convivir.⁵²

En esa audiencia, en la Comisión Segunda del Senado, Arias también dijo que en todos los departamentos de Colombia estaban operando trescientas setenta y seis Convivir, «exceptuando a la zona de Urabá y a los departamentos de Norte de Santander, Caquetá y Arauca, donde la oposición que han mostrado autoridades y sectores sociales no ha permitido su establecimiento».⁵³ Estas afirmaciones son falsas. Antes de que tuviera lugar la mencionada audiencia,

52. «No hay ninguna denuncia contra las Convivir». *El Tiempo*, 19/09/1996, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-505457>

53. *Ibidem*.

ya se habían constituido Convivir La Palma (15 de junio de 1996) y Convivir Costa Azul (15 de julio de 1996), a las cuales estuvieron vinculados varios paramilitares del Bloque Élder Cárdenas.⁵⁴ En octubre de 1996, Jesús Dubán, Marino Ortiz Palacios, Cielo Amparo Gil y Arnulfo Peñuela constituyeron la Convivir Papagayo, con sede en Carepa, y presentaron ante la Gobernación de Antioquia la solicitud de reconocimiento de personería jurídica; ante el Comité de Armas del Ministerio de Defensa, el permiso de uso de armas de uso restringido, y ante la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, la solicitud de licencia de funcionamiento. El 15 de noviembre del mismo año, mediante Resolución 42 360, la Convivir Papagayo obtuvo la personería jurídica, y el 4 de diciembre, de la superintendencia, la licencia transitoria de funcionamiento.⁵⁵

El entonces gobernador de Antioquia, Álvaro Uribe Vélez, quien había solicitado el despliegue de los Cascos Azules de Naciones Unidas en Urabá,⁵⁶ optó por las Convivir como instrumento para recuperar el orden público en su departamento. Con su anuencia, su secretario de Gobierno, Pedro Juan Moreno, se convirtió en un acérrimo defensor

54. Juan Diego Restrepo. «Álvaro Uribe, entre las “Convivir” y las AUC». *Semana*, 19/09/2013, <http://www.semana.com/opinion/articulo/alvaro-uribe-entre-convivir-las-auc-opinion-juan-diego-restrepo/358144-3>

55. Sentencia a Hébert Veloza, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 30 de octubre de 2013, radicación 11-001-60-00 253-2006 810099, p. 297.

56. «Colombia: Gobernador de Antioquia reclama cascos azules». *Inter Press Service*, 19/05/1996, <http://www.ipsnoticias.net/1996/05/colombia-gobernador-de-antioquia-reclama-cascos-azules/>

de estas organizaciones.⁵⁷ Hay bastante evidencia de que el mismo Moreno promovió directamente su conformación en acuerdo con los líderes de los grupos paramilitares. A este respecto, cabe citar el testimonio de cuatro de ellos. En primer lugar, Salvatore Mancuso ha dicho en varias ocasiones que, invitado por Carlos Castaño, se reunió con Moreno con el fin de conformar once Convivir en Urabá, y en una ocasión ha dicho que Moreno era el intermediario entre Álvaro Uribe y los paramilitares.⁵⁸ En una entrevista a la revista *Semana*, Freddy Rendón, alias el Alemán, tam-

57. Los documentos desclasificados que Chiquita entregó al Departamento de Justicia incluyen conjunto de cartas de respuestas a los críticos de las Convivir firmadas por Pedro Juan Moreno. Una de ellas es una carta de tres páginas escrita a Ramiro Valencia Cossio en la cual se pone en cuestión la política de negociación de los diferentes gobiernos nacionales con los grupos guerrilleros y se hace un encomio de la efectividad de la estrategia de seguridad implementada por el entonces gobernador Uribe. También hay una larga carta, de 18 páginas, dirigida a José Miguel Vivanco acerca de la legalidad de las Convivir y otra carta muy extensa, de 26 páginas, dirigida al secretario del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Erik Tistounet, en respuesta a la petición al Gobierno de Colombia, formulada por ese Comité de que se revocara el Decreto Presidencial que legalizó «la constitución de Asociaciones de Vigilancia y Seguridad Rural». Estos documentos están disponibles en la sección 3, pila 3 (*Batch 3 – Section 3*), pp. 112-166 en la página sobre los documentos de Chiquita del National Security Archive de la George Washington University, <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB340/>

58. Cfr. «Los guardados de Mancuso». *Verdad Abierta*, 22/11/08, <http://www.verdadabierta.com/victimarios/563-los-guardados-de-mancuso>; «Mancuso revela sus socios ‘narco’ y salpica a Moreno». *Verdad Abierta*, 29/04/2009, <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/1182-segun-mancuso-pedro-juan-moreno-ayudo-a-las-auc-a-montar-convivir-en-uraba> y «Contacto con Uribe era Pedro

bién dijo haber visto a Moreno en reuniones con Carlos Castaño.⁵⁹ Por su parte, Raúl Hazbún afirma que buscó a Moreno para plantearle que varios propietarios de fincas en Urabá tenían interés en conformar una Convivir y que la respuesta que obtuvo de su parte fue que debía crear no una, sino una docena.⁶⁰ Un cuarto líder paramilitar, Diego Fernando Murillo, alias Don Berna, afirmó que hubo un grupo de doce personas que participaban en la planeación de los asesinatos de las autodefensas y que de ese grupo hizo parte Pedro Juan Moreno.⁶¹ Es difícil creer que el entonces gobernador de Antioquia, Álvaro Uribe, no estuviera al tanto de las relaciones de su secretario de Gobierno con los paramilitares y de la forma en la cual las Convivir se habían convertido en un instrumento de su expansión. Sin embargo, como Samper, Uribe siempre ha recurrido a la estrategia de la negación plausible.

Diego Fernando Murillo concluyó la declaración anteriormente citada diciendo: «Yo creo, en mi experiencia personal, que sin el respaldo de sectores poderosos de la sociedad, las autodefensas no habrían llegado a tener la influencia y la capacidad de acción que tuvieron hasta su

Juan Moreno”: Mancuso». *El Tiempo*, 21/09/2012, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12240741>.

59. “Sólo los gringos conocerán la verdad”. *Semana*, 5/09/2009, <http://www.semana.com/nacion/articulo/solo-gringos-conoceran-verdad/102905-3>

60. «Las confesiones de Hazbún». *Semana*, 10/04/2008, <http://www.semana.com/nacion/-/articulo/las-confesiones-hasbun/95846-3>

61. «“Don Berna” señala a José Miguel Narváez». *El Espectador*, 21/01/2011, <https://www.elespectador.com/impreso/judicial/articulo-246473-don-berna-senala-jose-miguel-narvaez>

desmovilización». En Urabá, esos sectores fueron indudablemente los empresarios bananeros. En su caso, no se trató simplemente de frenar los secuestros, las extorsiones y los ataques contra sus propiedades. Los testimonios de los líderes paramilitares acerca de la manera en la cual su acción violenta contribuyó a consolidar un nuevo orden en las relaciones obrero-patronales, que cito en la siguiente sección, permiten entender por qué esos empresarios apoyaron continua y voluntariamente la acción de los grupos paramilitares. Ese apoyo, incluido el respaldo a la violencia antisindical, fue otorgado por convicción, no por coacción.

Para los fines del análisis que realizo en esta sección, resulta pertinente citar lo que Salvatore Mancuso dijo en la Diligencia de Declaración Jurada del 23 de abril de 2008 ante la fiscal 29 Especializada de la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín.

(...) Yo asistí a una reunión con los comandantes (sic) CASTAÑO y PEDRO BONITO o RAÚL HASBÚN para replicar el modelo con el que se financiaban las autodefensas en Urabá, con aporte de las Bananeras, a través de la convivir (sic) PAPAGAYO, donde aportaban estas bananeras 3 centavos de dólar por cada caja de banano exportada (...) él (Raúl Hasbún) directamente me explicó que había creado una convivir llamada PAPAGAYO a través de la cual se captaban recursos que tributaban las bananeras, a través de esta convivir él legalizaba los permisos de los radios y los dineros que llegaban a la autodefensa, entre otros, se amparaban armas legales y cosas de esas, propias del conflicto (...) **Fueron voluntarios (los aportes) porque yo asistí a una reunión a la que me invitó el comandante Carlos Castaño con representantes de varias Empresas**

Bananas donde le solicitaban a las autodefensas protección y a cambio ellos pagarían un tributo (...). (El resaltado es mío).⁶²

A este respecto, una pieza probatoria importante del modo en el cual las empresas bananeras les hicieron pagos a los grupos paramilitares por medio de la Convivir Papagayo es el siguiente documento. Se trata de una comunicación escrita que le envió un empleado de esa Convivir a la compañía C. I. BANACOL, pidiéndole que retuviera la suma de tres centavos de dólar y consignara el monto correspondiente en una cuenta cuyo titular era la mencionada Convivir. Este documento fue presentado por la Fiscalía a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá en el marco del proceso seguido contra Hébert Veloza García, alias HH. Dicho documento dice:

Como es conocido por ustedes y de gran interés para cada uno de los productores, el proceso de creación de nuestra empresa de vigilancia CONVIVIR para la seguridad y vigilancia de la región de Urabá informamos que esta ha sido aprobada para el municipio de Carepa y más exactamente para el sector de Zungo, carretera, comunal 10, el siete y cuatro y sector del Caribe. La convivir Papagayo por decreto 2150 del 95 y resolución número 42365 de noviembre de 1996. Adjunto copia donde autorizamos a la comercializadora C.I. BANACOL para que a partir de la semana 17

62. Cfr., Fiscalía General de la Nación, Subgrupo No. 1 de Compulsas de Copias, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, Radicado Interno; 17, Resolución Interlocutoria No. 002, Medellín, 12 de diciembre de 2016, p. 110.

del año en curso se sirva retener la suma de US 0.03 CVS y la consignen en la cuenta número 6040-11472-1 del banco granahorrar a nombre de convivir papagayo.⁶³

Ni Chiquita ni Banacol fueron las únicas empresas en realizar este tipo de pagos a los paramilitares a través de la Convivir Papagayo. En la audiencia de legalización de cargos contra Hébert Veloza, realizada el 28 de abril de 2011, la investigadora Ángela María Jaramillo dijo:

En los registros contables no se registra porcentaje alguno producto de las exportaciones de banano procedentes de las fincas o comercializadoras pero se encontró una relación de traslados realizados por las bananeras a la asociación de servicios especiales como se detalla en este cuadro, o sea, contablemente nunca aparecían las bananeras ni los 3 centavos de dólar, los 3 centavos de dólar causalmente (sic) estaban ahí en unos registros y los pudimos consolidar, pero aquí ya encontramos que las comercializadoras que aportaban dinero a esta asociación son CEI BANADEX, CEI SUNISA, CEI CONSERVA, CEI TROPICAL, CEI UNIBAN, CEI BANACOL, CEI PROBAN, CEI BANARUTS, CEI BAGATELA y Agrícola RIOVERTI.⁶⁴

Hasta ahora, los empresarios bananeros o han guardado silencio o han sostenido que esos pagos fueron realizados bajo coacción. Representativa de esta última actitud

63. Cfr. Sentencia a Hébert Veloza, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 30 de octubre de 2013, radicación 11-001-60-00 253-2006 810099, p. 302.

64. Ibidem, p. 304.

de negación es la respuesta que dio Guillermo Gaviria Echeverri a las declaraciones de Raúl Hazbún, que lo implican como uno de los principales apoyos de la estrategia paramilitar en Urabá. Según Hazbún, desde 1997 Gaviria Echeverri era el encargado de entregarle el dinero recogido por los empresarios bananeros a los paramilitares.⁶⁵ Gaviria Echeverri replicó que él fue víctima de los paramilitares, la guerrilla y la delincuencia común. Según el recuento hecho por Juan David Laverde de la declaración de Gaviria Echeverri, este empresario

sostuvo que la decisión de autorizar la retención de los tres centavos fue una decisión gremial y siempre fue destinada a organizaciones absolutamente legales, con sus licencias de funcionamiento vigentes (renovadas cada dos años por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), y bajo el pleno conocimiento y auspicio de los gobiernos locales, regional y nacional, así como de las Fuerzas Armadas de Colombia, y que es falso que sus empresas hubieran hecho algún aporte voluntario a cualquier organización al margen de la ley.⁶⁶

Casi todo lo que dijo en su momento Gaviria Echeverri es cierto. En efecto, es cierto que el pago a las Convivir se

65. «Raúl Jazbún (sic) habla de los “paras” y los negocios del banano y la palma». *Verdad Abierta*, 03/06/2010, <http://www.verdadabierta.com/otros-negocios-criminales/2492-los-paras-y-los-negocios-del-banano-y-la-palma>

66. Juan David Laverde. «Las pruebas del caso Gaviria Echeverri». *El Espectador*, 25/04/2012, <https://www.elespectador.com/noticias/tema-deldia/pruebas-del-caso-guillermo-gaviria-echeverri-articulo-341168>

hizo con la anuencia del Gobierno nacional y el departamental. A nivel local, sin embargo, la cosa fue muy distinta. La entonces alcaldesa de Apartadó, Gloria Cuartas, hizo fuertes cuestionamientos a la proliferación de las Convivir. En una carta dirigida al entonces gobernador Álvaro Uribe el 10 de abril de 1997, citada por *Human Rights Watch* (1998, 88-89), Cuartas dice:

No veo prudente seguir armando legal o ilegalmente a la población civil máximo que en este municipio tenemos todos los organismos de seguridad del Estado... Cada día va quedando en el sector privado el control de las armas, lo cual afecta la real capacidad del municipio de vivir su gobernabilidad (...).

En lo que concierne al carácter legal de las Convivir y al hecho de que sus licencias de funcionamiento fueron renovadas cada dos años ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de nuevo Gaviria Echeverri está en lo cierto. Uno no podría objetar nada a sus afirmaciones, pero para ello tendría que hacer caso omiso de lo dicho antes: esa superintendencia no ejerció ninguna vigilancia ni ningún control efectivo sobre las Convivir. La afirmación de Gaviria Echeverri según la cual el pago de tres centavos de dólar fue el resultado de una decisión gremial también es cierta. La evidencia que ha recaudado la Fiscalía acerca de los pagos a la Convivir Papagayo confirma lo dicho por este empresario bananero. Sin embargo, la Fiscalía también ha recaudado evidencia que revela que esa decisión fue el resultado de un acuerdo voluntario con los paramilitares al mando de Carlos Castaño. Por tanto, las afirmaciones acerca del carácter legal de las Convivir y

de los pagos a esas organizaciones no sirven de justificación de la conducta de los empresarios bananeros.

A esta conclusión llegó la misma Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional en la Resolución Interlocutoria del 12 de diciembre de 2016 mediante la cual estableció que el concierto para delinquir agravado de financiar a los paramilitares en Urabá es un crimen de lesa humanidad y, por lo tanto, es imprescriptible. Según este ente investigador, luego de realizar el acuerdo con los paramilitares de hacer un aporte voluntario a sus actividades, los empresarios bananeros hicieron primero esos pagos en efectivo en Medellín y luego mediante las Convivir. Estas organizaciones hicieron posible que los empresarios bananeros les dieran un visto de legalidad contable a los pagos a los paramilitares. Por tanto, según la misma Fiscalía,

(...) no puede entonces ahora sostenerse la legalidad de esos aportes voluntarios con el pretexto baladí que esas cooperativas o asociaciones de vigilancia tenían un origen legal, pues en efecto así lo fueron, mas sin embargo era de dominio y reconocimiento público por los habitantes de la zona del Urabá que estas funcionaban como un apéndice de las autodefensas.⁶⁷

Respecto al hecho de que el pago de los tres centavos de dólar a las Convivir se hizo con el conocimiento y auspicio de las Fuerzas Armadas, es preciso decir que, de nuevo,

67. Cfr., Fiscalía General de la Nación, Subgrupo No. 1 de Compulsa de Copias, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, Radicado Interno; 17, Resolución Interlocutoria No. 002, Medellín, 12 de diciembre de 2016, p. 103.

Gaviria Echeverri está en lo cierto. Sin embargo, no puede dejar de tenerse en cuenta que en la época en la cual los empresarios bananeros en Urabá comenzaron a financiar a los paramilitares a través de las Convivir, el oficial al mando de la Brigada XVII, con sede en Carepa, era el general Rito Alejo del Río. Del Río ejerció la comandancia de esa unidad entre 1995 y 1997. Con base en el testimonio de varios testigos, en particular, de antiguos miembros de la Fuerza Pública y de líderes paramilitares, hoy está establecido que el general del Río tenía antecedentes de haber colaborado con los paramilitares en el Magdalena Medio y de contribuir decisivamente a la expansión del paramilitarismo en Urabá. Gracias al auspicio que le dio el general del Río al vínculo entre los paramilitares y las Convivir, los empresarios bananeros pudieron legalizar lo que era y sigue siendo ilegal: apoyar financieramente a un actor armado por fuera de la ley con el fin de que proteja y contribuya a mantener el orden en su actividad productiva.

Si bien la mayoría de los testimonios con base en los cuales se ha establecido el estrecho vínculo entre el general del Río y los paramilitares están en el dominio público, para los efectos de este análisis conviene hacer de ellos una breve recapitulación. Las declaraciones de Alonso de Jesús Baquero Agudelo, alias Vladimir, lugarteniente del líder paramilitar Henry Jesús Pérez y de Óscar de Jesús Echandía Sánchez, Mayor retirado del Ejército, implican a Rito Alejo del Río, entonces coronel del Ejército, como activo colaborador de los paramilitares del Magdalena Medio. En la indagatoria que rindió el 8 de agosto de 1995, Baquero Agudelo afirmó que en el año 1985 se reunió muchas veces con del Río, durante el tiempo en que este fungió como comandante del Batallón Rafael Reyes, en Cimitarra, Santander.

El propósito de esas reuniones era coordinar la actividad de los paramilitares en la zona. Echandía Sánchez, quien participó junto a Yair Klein en el entrenamiento a paramilitares en el Magdalena Medio, afirmó, en una confesión rendida en febrero de 1990, que sirvió de intermediario entre Henry de Jesús Pérez y del Río durante el tiempo en el cual este fue comandante del Batallón Girardot, en Medellín. El fin de esa intermediación era coordinar operativos, así como recibir indicaciones acerca de los oficiales de la Fuerza Pública con los cuales los paramilitares podían establecer una estrecha cooperación y los oficiales con los que no. Según el mismo Echandía, del Río también aprovechó su posición para influir en la designación de oficiales y suboficiales del Batallón Bárbula, en Puerto Boyacá, Boyacá, para que fueran favorables al proyecto de los paramilitares (CINEP, 2005, 2).

Es dable preguntarse si el nombramiento como comandante de la Brigada XVII en Urabá de un oficial con estos antecedentes y la expansión paramilitar en esa región fue una mera coincidencia o parte de un plan deliberado. La forma en la cual fueron desestimadas las acusaciones en contra del general del Río por su segundo al mando, el coronel Carlos Alfonso Velásquez Romero, pueden tomarse como una fuerte indicación de lo segundo. En otras palabras, dados sus antecedentes en el Magdalena Medio, el nombramiento del general del Río como jefe Militar en Urabá entre diciembre de 1995 y 1997 proporciona evidencia de la anuencia del Gobierno nacional y el departamental respecto a la estrategia paramilitar que desplegó este oficial.

El coronel Velásquez se dio cuenta de que el general del Río les informaba a los paramilitares dónde había tropas y

dónde no, y también que, a pedido de los paramilitares, retiraba tropas de determinados sitios. En pocas palabras, el coronel Velásquez advirtió que su superior no tenía ninguna voluntad de perseguir a los estos grupos fuera de la ley. De acuerdo con el testimonio del mismo oficial, cada mes o cada quince días el general del Río viajaba a Medellín para estar presente en una reunión que regularmente tenía el entonces gobernador Uribe con todos los estamentos de seguridad del departamento. Según Velásquez, del Río mantenía informado a Uribe de todas las cosas». ⁶⁸

En mayo de 1996, el coronel Velásquez puso en conocimiento de esta situación al inspector general de las Fuerzas Militares, el general Manuel José Bonnet Locarno, con ocasión de su visita a la Brigada XVII. Este le dijo que pusiera todo lo dicho por escrito y lo presentara al Comando del Ejército en Bogotá, cosa que hizo el coronel Velásquez. ⁶⁹ Entonces, el general Harold Bedoya Pizarro designó al general Norberto Adrada para realizar una investigación al respecto. ⁷⁰ Aunque esta investigación concluyó con una recomendación de sanción al general del Río, este fue

68. «“Del Río mantenía informado a Uribe”: Excoronel Velásquez». *Verdad Abierta*, 27/08/2012, <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/165-hablan-las-victimas/4181-del-rio-mantenia-informado-a-uribe-excoronel-velasquez/>

69. En dicho informe, citado por *Human Rights Watch* (1998, 54), el coronel Velásquez escribió: «Como mínimo, no existe en el señor brigadier general comandante de la XVII Brigada un convencimiento de que la delincuencia organizada (llamados por la gente de la región paramilitares), es también un peligroso factor de desorden público y violencia en Urabá».

70. «“Del Río mantenía informado a Uribe”: Excoronel Velásquez». *Verdad Abierta*, 27/08/2012.

posteriormente ascendido. Con respecto al coronel Velásquez, esa investigación procuró desacreditarlo personalmente. Según lo reportó la revista *Cambio 16* en el artículo «Enredo de sables», publicado el 13 de enero de 1997 (citado por *Human Rights Watch*, 1998, 55), la investigación concluyó que la conducta del coronel Velásquez era reveladora de problemas mentales y citó como evidencia la amistad de ese oficial con gente e instituciones que se habían declarado abiertamente enemigos del Ejército. Esa gente e instituciones eran la alcaldesa de Apartadó, Gloria Cuartas, los miembros de la UP en Urabá y los defensores de derechos humanos.

Otro miembro de la Fuerza Pública que aportó evidencia que compromete al general del Río en el apoyo a grupos paramilitares es el capitán Gilberto Cárdenas González. El capitán Cárdenas fue jefe de la Sección de Investigaciones Judiciales e Inteligencia de la Policía Nacional (SIJIN) en Urabá de 1996 a 1998. En un documento dirigido al fiscal general de la Nación, de noviembre del 2002 (citado por CINEP, 2005, 6), este oficial afirma que todos sus esfuerzos por combatir al paramilitarismo se estrellaron siempre contra el poder del general del Río. Este, además de impulsar y proteger a los paramilitares, había construido una red de engranajes y complicidades que involucraba a todas las autoridades civiles de la región, incluidos fiscales, jueces, procuradores, personeros y alcaldes. En ese mismo documento, el capitán Cárdenas reporta que

el 12 de abril de 1997, en un operativo que hizo a cubierto junto con otros dos investigadores de la SIJIN que más tarde fueron asesinados, pudo observar de cerca la reunión que

sostuvo el General RITO ALEJO DEL RÍO con 11 líderes paramilitares de la región, todos con órdenes de captura registradas minuciosamente en su denuncia, y 3 representantes legales de la cooperativas CONVIVIR más fuertes de la zona. En dicha reunión, que tuvo lugar entre las 18 y las 21 horas, en una finca del corregimiento El Totumo, entre Turbo y Necoclí, también los acompañó el Coronel Jorge Eliécer Plazas Acevedo, jefe del B-2 (Sección de Inteligencia) de la brigada 17.⁷¹

Hay varios testimonios de líderes paramilitares cuyas declaraciones comprometen al general del Río. Uno de ellos es el rendido por Salvatore Mancuso. En la segunda parte de su versión libre ante la Fiscalía en Medellín el 15 de mayo de 2007, este líder paramilitar afirmó que estuvo en una reunión en la cual Carlos Castaño y el general del Río conversaron acerca de la expansión paramilitar en Urabá. Agregó que en esa reunión también estuvo Freddy Rendón, alias el Alemán.⁷² Por su parte, en una versión libre conjunta realizada el 3 de junio de 2010, Raúl Hasbún, alias Pedro Bonito, y Freddy Rendón, alias el Alemán, afirmaron que tuvieron varias reuniones con el general del Río en la sede de la Brigada XVII con el fin de coordinar

71. Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP. 2005. *Noche y Niebla – El General (r) Rito Alejo Del Río: baluarte del paramilitarismo bajo el blindaje de la impunidad*, p. 6.

72. “Mancuso dice que los generales Rito Alejo del Río, Martín Carreño e Iván Ramírez ayudaron a expandir el paramilitarismo.” *Semana*, 15/05/2007, <http://www.semana.com/on-line/articulo/mancuso-dice-generales-rito-alejo-del-rio-martin-carreno-ivan-ramirez-ayudaron-expandir-paramilitarismo/85930-3>

operaciones contra la guerrilla.⁷³ Las declaraciones de Hébert Veloza, alias HH, a la revista *Semana* el 5 de agosto de 2007, que cito a continuación, ratifican lo dicho por Mancuso, Hasbún y Rendón.

SEMANA: Cuando usted llegó a la zona de Urabá al frente del bloque [Bananero], ¿quién era el comandante militar en la zona?

E.V.: El general Rito Alejo del Río.

SEMANA: De 1 a 10, siendo 10 el máximo de colaboración, ¿cómo califica la ayuda que las autodefensas recibieron del general Del Río, por ejemplo?

E.V.: En ese entonces, en Urabá fue donde comenzamos la guerra. De Del Río y de toda la Fuerza Pública yo creo que puedo calificar la colaboración con un 10.

SEMANA: ¿Cómo funcionaba esa relación?

E.V.: Mediante operaciones conjuntas, coordinaciones e información que nos proporcionaban. En algunas ocasiones miembros de la Fuerza Pública nos daban las listas de gente para que nosotros los ejecutáramos (...).

Veloza reiteró el señalamiento que hizo del general del Río en varias ocasiones tanto formalmente en el ámbito de audiencias ante la Fiscalía⁷⁴ como informalmente ante

73. «Los “paras” y la Brigada 17 del Ejército». *Verdad Abierta*, 6/07/2011, <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/3372-los-paras-y-la-brigada-17-del-ejercito>

74. «El general Rito Alejo del Río vuelve a ser señalado como estrecho colaborador de los paramilitares». *Semana*, 30/10/2007,

otros medios de comunicación.⁷⁵ Paramilitares de menor rango también han señalado al general del Río: Emiro Pereira Rivera,⁷⁶ Jorge Iván Laverde y Elkin Casarrubia Posada.⁷⁷ No sobra aquí citar la declaración hecha por Freddy Rendón, alias el Alemán, en mayo de 2010, en una audiencia de Justicia y Paz:

Me parece, General, que ya es tiempo de que usted diga la verdad. En un acto de franqueza y de amistad con usted General, le mando decir que ya no hay cómo seguir callando una verdad que es conocida a pedazos.⁷⁸

El nombramiento del general del Río como comandante de la Brigada XVII, la proliferación de las Convivir

<http://www.semana.com/on-line/articulo/el-general-rito-alejo-del-rio-vuelve-senalado-como-estrecho-colaborador-paramilitares/89213-3>

75. «Alias H.H., acusa a General rito Alejo Del Rio de Vinculos de Ejercito con Paramilitares». *Contravía TV*, 29/09/2008, <https://www.youtube.com/watch?v=DHloPn1Uxeg>

76. «Desmovilizado salpica a Rito Alejo del Río». *Verdad Abierta*, 24/02/2011, <http://www.verdadabierta.com/la-historia/3065-ex-para-salpica-a-rito-alejo-del-rio>

77. «Procuraduría revela testimonios “paras” que vincularían a Rito Alejo del Río». *El Espectador*, 3/03/2009, <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo123498-procuraduria-revela-testimonios-paras-vincularian-rito-alejo-del-rio>

78. «General del Río, llegó la hora de decir la verdad: ‘el Alemán’». *Verdad Abierta*, 2/05/2010, <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/492-bloque-elmer-cardenas/2426-el-aleman-le-pi-dio-al-general-del-rio-decir-la-verdad>

en Urabá y la expansión del paramilitarismo fueron todos hechos que tuvieron lugar durante el tiempo en el cual fue ministro de Defensa Juan Carlos Esguerra. Luego de un prolongado periodo durante el cual los ministros del ramo fueron todos militares en servicio activo, Esguerra fue el tercer ministro de Defensa Civil —lo precedieron Rafael Pardo y Fernando Botero, en ese orden—. La idea de que un civil esté a cargo del Ministerio de Defensa materializa un principio fundamental de los regímenes que se llaman a sí mismos democráticos: el control civil sobre las Fuerzas Armadas. El sentido de este principio es doble: por un lado, asegurarse de que el ejercicio de la fuerza militar se subordine a los objetivos fijados por los líderes políticos escogidos mediante el mecanismo electoral, así como a las normas vigentes; por el otro, impedir que la autonomía de los militares en el cumplimiento de sus funciones devenga en una fuente de soberanía, esto es, un poder independiente dentro del Estado o, para decirlo sucintamente, un Estado dentro del Estado. Al decir del historiador Richard Kohn, el control civil de las Fuerzas Armadas es un proceso dinámico que depende tanto de las reglas institucionales como de las ideas y decisiones que toman los civiles y militares sobre los asuntos de defensa y seguridad. Según Kohn, la forma en la cual se desenvuelve ese proceso depende en buena parte de la habilidad política y burocrática de los militares, de la manera como militares y civiles conciben su rol y su función, así como del respeto público o de la popularidad que tengan los políticos responsables: el presidente, el jefe de la Cartera de Defensa, etcétera.⁷⁹

79. Richard H. Kohn. 1997. «An Essay on Civilian Control of the Military». *American Diplomacy: Foreign Service Despatches and Periodic*

Hay evidencia de que el Gobierno del entonces presidente Samper adolecía de bajo respeto y escasa popularidad. A pesar de que en junio de 1996 Samper fue absuelto de responsabilidad por la Cámara de Representantes en el caso de la recepción de dineros del narcotráfico en su campaña,⁸⁰ eso no disipó las sospechas en su contra. En cambio, se generalizó en la opinión pública la impresión de que muchas de sus decisiones eran reacciones al escándalo desatado poco después de iniciar su mandato. El liderazgo bastante menguado de Samper afectó a todo su gabinete, incluidos sus ministros de Defensa —vale la pena mencionar que, con excepción de Gilberto Echeverri Correa, ninguno de ellos estuvo en su cargo más de dieciocho meses—. En un cable desclasificado de la Embajada de los Estados Unidos en Colombia al Departamento de Defensa de ese país, de julio de 1997, quedó consignado el descontento de un oficial hacia el Gobierno de Samper, al que calificó de corrupto y debilitado, sin capacidad para mejorar la capacidad táctica de las Fuerzas Armadas respecto de los traficantes de drogas, las guerrillas y los paramilitares.⁸¹

Reports on U.S. Foreign Policy, http://www.unc.edu/depts/diplomat/AD_Issues/amdipl_3/kohn.html

80. «La Cámara certificó a Samper». *El Tiempo*, 13/06/1996, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-314149>

81. Document 12: U.S. Defense Intelligence Agency, Intelligence Information Report, *Senior Colombian Army Officer Biding His Time During Remainder of Samper Regime*, July 15, 1997, p. 4. Documento disponible en la página editada por Michael Evans, *Documents implicate Colombian government in Chiquita terror scandal*. National Security Archive Electronic Briefing Book No. 217. <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB217/index.htm#docs>

Sin embargo, el asunto no era solamente desprestigio y debilidad. Era también de falta de voluntad para contener las violaciones a los derechos humanos. Refiriéndose a las Convivir, el citado oficial refirió que el Gobierno tenía conciencia del hecho de que podían terminar convertidas totalmente en grupos paramilitares, pero que el Ministerio de Defensa era reacio a admitirlo en público.⁸² En una entrevista con el recién nombrado ministro de Defensa, Guillermo González, el 12 de enero de 1997, el embajador de los Estados Unidos, Myles Frechette, le dijo que el Gobierno de su país estaba muy preocupado por la situación de derechos humanos en Colombia. Agregó que el primer ministro de Defensa con quien trabajó, Fernando Botero, fue muy bueno en el tema, pero que su sucesor, Juan Carlos Esguerra, lo fue menos. Según Frechette, «Él no presionó a los militares».⁸³ (Traducción propia). Por el contexto, es obvio que el embajador estadounidense se refería a exigirles a los militares que cumplieran su tarea de velar por el orden público, garantizando simultáneamente el respeto de los derechos humanos. Desafortunadamente, durante toda esa época, en muchos miembros de las Fuerzas Armadas prevaleció la concepción de que estos dos objetivos no eran compatibles. Como lo muestra la cita a propósito

82. Ibidem.

83. Document 51. U.S. Embassy Bogotá cable, «Ambassador's January 12 Meeting with New MOD [Minister of Defense] Designate», January 13, 1997, Secret, 11 pp. La referencia fue tomada de la página 5 de este cable. Este documento está disponible en la página editada por Michael Evans, *Guerrillas, Drugs and Human Rights in U.S. Colombia Policy, 1988-2002*, National Security Archive Electronic Briefing Book No. 69, <https://nsarchive2.gwu.edu//NSAEBB/NSAEBB69/part3.html>

del ministro Esguerra, el Gobierno nacional tampoco hizo mucho por cambiar esa concepción. La línea de laxitud en la práctica hacia las violaciones a los derechos humanos y a la expansión del paramilitarismo se mantuvo inalterada.

Dos informes de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos (CIA) sobre Colombia del mismo año 1997 proporcionan apoyo a la anterior afirmación. En efecto, en el primero de ellos, con fecha 13 de junio, se lee:

(...) el Presidente Samper y otros altos funcionarios han dicho que el gobierno está preparado para tomar una acción firme contra los paramilitares, *pero hasta ahora no han acompañado con actos sus palabras*.

- Los fiscales han investigado solamente una pequeña fracción de los graves incidentes que han tenido lugar en los años recientes y [frase censurada] algunas significativas órdenes de arresto no han sido cumplidas.
- Vemos muy pocas indicaciones de que el Ejército esté haciendo un esfuerzo para confrontar directamente a los grupos paramilitares o para dedicar hombres o recursos adicionales contra ellos en una cantidad igual a las dimensiones del problema.

(Las cursivas y negrillas son del texto original. Traducción propia).⁸⁴

El siguiente informe de la misma agencia de inteligencia, con fecha 2 de diciembre de 1997, reitera que las

84. Document 11: CIA, Intelligence Report, *Colombia: Paramilitaries Gaining Strength*, June 13, 1997, <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB217/index.htm#docs>

Fuerzas Militares carecían de voluntad para combatir a los paramilitares. En su tercera página se lee:

Poniendo el tono

Como su predecesor Harold Bedoya, el Comandante de las Fuerzas Militares, el mayor general Manuel Bonnet, muestra muy poca inclinación para combatir los grupos paramilitares.⁸⁵ (Traducción propia).

Otro tanto sucedía con la Policía Nacional. Un cable enviado desde la Embajada de los Estados Unidos en Colombia al Departamento de Estado, el 2 de diciembre de 1996, refiere que el entonces director de Inteligencia de la Policía Nacional, Óscar Naranjo, admitió que la Policía «no actúa» en la parte de Urabá que estaba bajo el control de Carlos Castaño.⁸⁶

Un cable de la Embajada de los Estados Unidos refiere la noticia de que, en el segundo semestre de 1997, el coronel Juan Octavio Triviño, de la Cuarta División del Ejército, cuya jurisdicción incluía todo el departamento de Antioquia, les pidió a las Convivir que le dieran un reporte de la simpatía y afiliación política de los candidatos a alcaldías y concejos municipales, su grado de aceptación entre la gente y su simpatía hacia las instituciones

85. Document 15: CIA, Intelligence Report, *Colombia: Update on Links Between Military, Paramilitary Forces*, December 2, 1997, <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB217/index.htm#docs>

86. Document 4: U.S. Embassy Bogotá, cable, *40,000 Colombians March to Protest Wave of Kidnappings; Paramilitary Group Releases Two Guerrilla Relatives*, December 2, 1996, <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB217/index.htm#docs>

democráticas, el Gobierno y las Fuerzas Armadas, así como del grado de influencia local que tuvieran. La petición también incluía recaudar información sobre la capacidad de las guerrillas para afectar el proceso electoral que tendría lugar el 27 de octubre. Al conocer el contenido de la petición, el entonces Senador Fabio Valencia Cossio la cuestionó públicamente. Piedad Córdoba, a la sazón también Senadora, afirmó que ello era evidencia de que las Convivir realizaban inteligencia política y socavaban el Estado de derecho. La respuesta del entonces ministro de Defensa, Gilberto Echeverri Correa fue que, en su afán de colaborar con las autoridades, el coronel Triviño había cometido un error de buena fe.⁸⁷ Esta explicación no es admisible pues, como lo demuestra el anterior recuento, para la época el Gobierno nacional sabía que las Convivir probablemente terminarían convertidas en grupos paramilitares y que no había mucha voluntad en las Fuerzas Armadas para combatir estos grupos. El carácter inverosímil de la explicación, en cambio, contribuye a darle credibilidad a la hipótesis de que la expansión del paramilitarismo no ocurrió contra la voluntad de líderes políticos nacionales y regionales, sino gracias a ella.

87. Document 13: U.S. Embassy Bogotá, cable, *Scandal Over Army Request to Convivir in Antioquia*, October 8, 1997, <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB217/index.htm#docs>

4. La versión de varios líderes paramilitares acerca de los pagos hechos por Chiquita y del efecto de la violencia ejercida contra los trabajadores sindicalizados

En varias declaraciones, los líderes paramilitares presentes en las regiones donde Chiquita tenía fincas productoras de banano afirman que los pagos hechos por esa compañía a las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), posteriormente Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), fueron voluntarios. Según esos mismos líderes paramilitares, ese carácter voluntario tenía como trasfondo el acuerdo que había en ciertos sectores de la sociedad colombiana respecto a la conveniencia de apoyar a un grupo armado ilegal para luchar contra la guerrilla. En efecto, Salvatore Mancuso afirma que la expansión territorial de las AUC fue posible gracias a que contaron «con la participación de las autoridades militares y la aceptación de la población civil que transmitieron a otras regiones del país los beneficios alcanzados al expulsar de sus territorios a la guerrilla, lo que se convirtió en un pedido de presencia en otras regiones por parte de la Fuerza Pública y de la sociedad, siendo necesario aumentar el número de autodefensas (...)».⁸⁸ Otro tanto afirma Raúl Hasbún. En uno de los apartes de la versión que sirvió para dictarle resolución de

88. Entrevista a Salvatore Mancuso. Audiencia de Control de Legalidad de los Cargos de Jesús Ignacio Roldán Pérez, Tercera sesión, 6 de diciembre de 2013, citada en Sentencia a Jesús Ignacio Roldán Pérez, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 9 de diciembre de 2014, radicación 110016000253-2006-82611, pp. 143-144.

acusación, este líder paramilitar dice: «Ahí no se presionó a nadie, las convivir siempre las han asumido los bananeros como suyas porque ellos las conformaron y siempre se les pasó informes y hasta cierto momento no supieron de la penetración de las autodefensas en las Convivir». ⁸⁹

Ambos líderes paramilitares han reiterado esas afirmaciones en varias ocasiones. Mancuso lo hizo en una entrevista realizada por Steve Kroft para el programa *60 Minutes* de la cadena CBS, publicada el 11 de mayo de 2008, pocos días después de ser extraditado a los Estados Unidos. Kroft le preguntó a Mancuso si la razón por la cual Chiquita pagó dinero fue evitar que asesinaran a sus empleados. La respuesta de Mancuso fue negativa. Según este líder paramilitar, Chiquita «pagó impuestos porque éramos como el Estado en el área y porque le dimos una protección que les permitió continuar haciendo sus inversiones y obtener ganancias». ⁹⁰

Hasbún, por su parte, asegura que «todos los bananeros de las zonas donde hicieron presencia las autodefensas aportaron dinero de forma voluntaria e incluso fue tanta su influencia que fueron conocidos como el Grupo de los Veinte. El exjefe “para” advirtió que el encargado de entregar el dinero desde 1997 era Guillermo Gaviria Echeverri, reconocido empresario antioqueño, dueño del diario *El Mundo* y padre del asesinado gobernador de Antioquia, Guillermo

89. «Raúl Hasbún a juicio por contribuciones de Bananeras». *Verdad Abierta*, 03 Diciembre 2008, <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/extraditados-2/599-raul-hasbun-a-juicio-por-contribuciones-de-bananeras>

90. The Price Of Bananas: Steve Kroft On How Colombian Paramilitaries Landed A U.S. Corporation In Hot Water». *60 Minutes*, 11/05/2008, <https://www.cbsnews.com/news/the-price-of-bananas/3/>

Gaviria Correa».⁹¹ La más reciente declaración de Hasbún reitera lo ya dicho. En efecto, al ser preguntado si tenía presente casos en los cuales hubiese extorsionado o amenazado a una compañía bananera, Hasbún responde que nunca lo hizo. Hasbún afirma que su misión era combatir a la guerrilla y que de ello se derivan los beneficios que tuvieron las empresas bananeras. «No fueron secuestrados. No fueron extorsionados. Sus tierras no fueron invadidas, etcétera, etcétera».⁹²

Otro líder paramilitar que dice que los pagos fueron voluntarios es José Gregorio Mangones Lugo, alias Carlos Tijeras, quien desde 2002 hasta su desmovilización en el 2006, fue el comandante del Frente William Rivas de las AUC. En una declaración tomada por la parte que acusa a Chiquita y a Dole por los daños causados por paramilitares a quienes les hicieron pagos, Mangones Lugo dice:

Los pagos que nos realizaba Chiquita, enviados a través de la empresa de seguridad, eran la contraprestación por los servicios de seguridad y cooperación que les prestábamos, no una extorsión forzada. Nosotros vigilábamos las plantaciones y los camiones que llevaban la fruta hasta el Puerto para que no fueran atacados por la guerrilla o saqueados y robados por los delincuentes comunes, protegíamos a sus directivos, bienes y empleados y estábamos muy pendientes para que los

91. «Raúl Jazbún habla de los “paras” y los negocios del banano y la palma». *Verdad Abierta*, tomado de *El Espectador*, 03/06/2010, <http://www.verdadabierta.com/otros-negocios-criminales/2492-los-para-y-los-negocios-del-banano-y-la-palma>

92. Juana Perez et al. vs. Dole Food Company, Inc, Case No. BC412620, Videotaped Deposition of: Raul Emilio Hasbun Mendoza, Friday, December 4, 2015, pp. 58-59.

trabajadores y Sindicatos colaboraran con la empresa y no hicieran reclamaciones laborales injustas o exageradas o se dejaran convencer por la subversión para promover paros y huelgas bananeros. Los pagos se realizaban en bloque porque eran liquidados luego de realizar la exportación de la fruta, a razón de 3 centavos de dólar por caja exportada.⁹³

Es posible considerar refrendada esta declaración en el mensaje de arrepentimiento por sus crímenes y de crítica a la sociedad por la indiferencia ante las víctimas y los desmovilizados, que el mismo Mangones Lugo envió a la audiencia del programa de televisión *La Otra Opinión*, emitido el de 2 abril de 2013. En esa oportunidad, este líder paramilitar dijo:⁹⁴

Quiero decirle a la justicia colombiana, a la opinión pública, a los señores y señoras presentes, nos arrepentimos de cada daño que hicimos, nos arrepentimos por obra de las pasiones, odio y urgencias de la guerra, de haber causado daño a nuestros semejantes, así existieran causas y justificaciones militares por cada uno de estos actos. Dañar, matar, obligar a la fuerza, no es razón de orgullo ni honor para nadie más bien vergüenza (...).

Nosotros gobernamos gran parte del territorio porque el estado renunció a hacerlo y organizamos la seguridad, la vida económica, la actividad política y todos ellos tuvieron que cooperar, todos los que quedaron viviendo en esas

93. Declaración de José Gregorio Mangones Lugo, alias Carlos Tijeras, 29 de octubre de 2009, Cárcel Modelo de Barranquilla, p. 4.

94. «La muerte de Carlos Tijeras». *La Otra Opinión*, 02/04/2013, <https://www.youtube.com/watch?v=0RJQHCO3EDE>.

regiones, empresarios, políticos, militares, policías, sindicalistas, comunidad. Ellos todos se sintieron liberados de la violencia de la guerrilla y nos recibieron como libertadores.

(...) todos los que nos felicitaban y nos buscaban, **todos los poderes económicos y políticos**, militares y periodísticos que hoy se sorprenden por la magnitud de la violencia, **no pueden olvidar la guerra, sus propias colaboraciones, sus conductas y acciones. Ellos estaban aquí y se beneficiaron directa o indirectamente de los estados de autodefensa. El enorme poder que llegamos a tener no hubiera sido posible si ellos no hubieran colaborado.** (El resaltado es mío).

Como otros declarantes, hay casos en los cuales los líderes paramilitares soslayan ciertos hechos para proporcionar un recuento de sus acciones más o menos coherente, cuyo significado se deriva del objetivo que procuraban alcanzar. Esta aclaración es pertinente de cara a las afirmaciones anteriormente citadas. No es cierto que nunca hubiesen extorsionado y amenazado a empresas que operaban en las zonas bajo su control. En su versión libre, Hasbún reconoce que Postobón se negó a pagarles la cuota que le habían impuesto, por lo cual las AUC decidieron secuestrar sus carros y conductores. Postobón entonces envió a su jefe de Seguridad a negociar con Carlos Castaño. De allí surgió el acuerdo de que la empresa productora de gaseosas pagaría a las AUC diez millones mensuales en cada departamento del país.⁹⁵

Sin embargo, esta fue la excepción, no la regla. Al preguntársele qué les habría pasado a Chiquita y a sus

95. «Las confesiones de Hasbún». *Semana*, 10/04/2008, <http://www.semana.com/nacion/-/articulo/las-confesiones-hasbun/95846-3>

empleados si no hubiesen pagado a las AUC, Mancuso responde que las AUC nunca pensaron en eso porque la empresa hizo los pagos por su propia voluntad.⁹⁶ Durante el tiempo en el cual esos pagos fueron hechos, Carlos Castaño le envió una carta al entonces ministro de Defensa, Luis Fernando Ramírez, en la cual le decía que las AUC siempre se habían proclamado como las defensoras de la libertad de empresa y de los sectores productivos nacionales e internacionales. En ese orden de ideas, Castaño cuestionó la política estatal de perseguir a quienes financiaban a los paramilitares. Según el líder de las AUC, el país no avanzaría hacia la paz persiguiendo a empresarios, líderes cívicos y ciudadanos indefensos o impidiéndoles que adoptaran una postura antisubversiva. «¿Por qué, preguntó Castaño, las compañías nacionales e internacionales no deberían apoyarnos cuando ven que sus inversiones se ven limitadas por el terrorismo y la barbaridad de la guerrilla?». ⁹⁷

Declaraciones de este tipo podrían ser descartadas como parte de un discurso para consumo del público. No obstante, no se puede desconocer que ese discurso era esencial en la estrategia paramilitar. Como cualquier actor armado, los paramilitares dependían de tener un mínimo grado de apoyo en la sociedad, apoyo basado en la convicción de que su organización encarnaba una respuesta efectiva al desafío de las organizaciones guerrilleras. Ese discurso no sería creíble si los paramilitares utilizaran respecto a sus apoyos y financiadores

96. «The Price Of Bananas», idem.

97. Reuters. «Colombia Paramilitary Chief Says Businesses Back Him». *New York Times*, 07/09/2000, <http://www.nytimes.com/2000/09/07/world/colombia-paramilitary-chief-says-businesses-back-him.html?ref=topics>

las mismas técnicas de intimidación y extorsión que contra unos y otros usaban las FARC y el ELN.

Esto es particularmente notable en el caso de Chiquita. Según reportes de varias personas entrevistadas por el SLC, entre 1990 y 1996 varios empleados de Chiquita fueron secuestrados por la guerrilla. Uno de ellos fue jefe de Seguridad de la compañía, quien tuvo una crisis nerviosa y renunció después de ser liberado. Charles Keiser y Juan Manuel Alvarado⁹⁸ afirman que, alrededor de 1992 o 1993, equivocaca-

98. Según el Informe del SLC, luego de la reunión que Keiser tuvo con Castaño, Keiser le dio instrucciones a la persona identificada como [Banadex Employee #3] para que se entrevistara con un miembro de las ACCU. En esa entrevista, un hombre que se hizo llamar Michael (Maicol) pidió que le hicieran un pago de 10 millones de pesos. Luego de una deliberación con la persona identificada como [Chiquita Employee #1] y Keiser, la persona identificada como [Banadex Employee #3] hizo el mencionado pago.

El analista contable Antonio L. Argiz, en el informe elaborado acerca de los pagos de Chiquita a organizaciones terroristas y presentado en el juicio seguido contra esa compañía en la Corte Federal de la Florida, establece que Juan Manuel Alvarado realizó un pago de 10 millones de pesos a un grupo terrorista no identificado el 13 de febrero de 1997 (p. 58). Según el informe de Argiz, Alvarado realizó pagos a varios grupos armados entre septiembre de 1992 y marzo de 1999. Cfr. Argiz, L. Antonio. Expert Report, 17/08/2016, <https://www.scribd.com/document/343928100/Chiquita-FARC-Accounting-Expert-Report>

De acuerdo con el SLC (p. 20), el periodo durante el cual [Banadex Employee #3] trabajó para la filial de Chiquita fue marzo de 1992 a octubre de 1999, lo cual coincide de manera aproximada con las fechas en las cuales Alvarado realizó los pagos anteriormente referidos.

El borrador del memo redactado por Robert Thomas, ejecutivo de Chiquita, en septiembre del 2000, describe el acuerdo hecho con los paramilitares en el Magdalena en el año 1999. Aunque varias veces la identidad del jefe de Seguridad de Banadex, mencionada varias veces

damente dejaron de pagarle al ELN porque ya no lo consideraban una amenaza. En retaliación, el ELN destruyó el muelle de la compañía, por lo cual volvieron a hacerle pagos. En 1995 y 1996, la guerrilla destruyó dos plantas emparadoras de la compañía. Estos incidentes fueron considerados menores en relación con la masacre perpetrada por las FARC en 1995 contra varios trabajadores de Chiquita, quienes fueron bajados de un bus y asesinados por sospecha de simpatizar con los enemigos de esa guerrilla (SLC, 32-34). En contraste con lo anterior, Chiquita no ha presentado nunca evidencia de ataques de los paramilitares contra sus instalaciones o sus empleados, lo cual hace que todas las afirmaciones acerca de la intimidación o extorsión a la compañía por parte de los paramilitares se debiliten sustancialmente.

En este contexto, vale la pena considerar la forma en la cual Charles Keiser se refiere a la reunión que tuvo con Carlos Castaño en 1997. Mientras que en el acuerdo de hechos entre Chiquita y el Departamento de Justicia habla de una amenaza tácita, Keiser recuerda lo dicho por Castaño de un modo que está abierto a dos interpretaciones distintas. Según Keiser, Castaño dijo: «No les estamos pidiendo que paguen de la misma manera en que la guerrilla pide que le paguen, pero si no pagan, nadie los protegerá». (SLC, 47). Solo si uno acepta el recuento que hace Chiquita de su involucramiento con los paramilitares como una relación involuntaria

en el memo, fue ocultada, en un caso el nombre de Alvarado (p. 3) permanece legible. Al cruzar esta pieza de información con el recuento del SLC en las páginas 60 y 61 se infiere claramente que Banadex Employee #3, el jefe de Seguridad, era Juan Manuel Alvarado.

El informe del SLC (p. 61) también indica que la persona identificada como Banadex Employee #5 tomó el lugar de Banadex Employee #3 en noviembre de 1999, fecha de terminación de su contrato.

mediada por la coacción, entonces la frase de Castaño se transforma de forma contundente en una amenaza tácita. Si, por el contrario, el recuento de los hechos toma en consideración los beneficios que Chiquita podría obtener de su relación voluntaria con las AUC, entonces la frase de Castaño es una mera advertencia acerca de los efectos negativos que habría tenido para la compañía prescindir de la protección de las AUC. De estas dos interpretaciones posibles, considero más plausible la segunda por varias razones. La primera tiene que ver con el hecho de que, con respecto a la referida reunión entre Castaño y Keiser, Hasbún dice que Keiser fue a hablar con Castaño acerca de algunos problemas de seguridad en Urabá y que, para esa época, este ejecutivo de Banadex buscaba una forma de hacerle pagos a la AUC utilizando un conducto legal.⁹⁹ Es decir, Keiser no se habría entrevistado con Castaño mediando amenazas sino en procura de una solución para su empresa. La segunda razón tiene que ver con los efectos distributivos de la presencia de los paramilitares en la zona bananera, punto que presentaré a continuación.

De manera análoga a lo ocurrido en la Argentina durante la dictadura militar (Verbitsky y Bohoslavsky, 2013), en Colombia hay numerosos cómplices económicos y sociales de la violencia ejercida por todos los actores armados. Lo ocurrido en el país durante el conflicto armado, como lo ocurrido durante «la Violencia», no puede ser analizado sin considerar los **efectos diferenciales** de la violencia desplegada por esos actores armados (Sánchez, 1990). Es bastante obvio que, en conjunción con la dinámica de eliminación del oponente militar —en el caso de los paramilitares, la eliminación física

99. Juana Perez et al. vs. Dole Food Company, Inc, Videotaped Deposition of: Raul Emilio Hasbun Mendoza, pp. 34 y 104.

de las bases sociales de apoyo de la guerrilla—, también hubo dinámicas sociales que no se reducían a ella, en las cuales los participantes procuraron obtener ventajas económicas mediante la eliminación de aquellos que eran percibidos como apoyos de los actores directamente involucrados en el conflicto armado. Dicho de un modo distinto, conflictos sociales que en ausencia de los actores armados habrían tenido un desenlace diverso, tuvieron una resolución violenta que favoreció a alguna de las partes en el conflicto social, partes que derivaron un beneficio particular de la eliminación física de sus oponentes y contradictores. En el caso del conflicto obrero-patronal en Urabá, en ausencia de la guerrilla es probable que los trabajadores sindicalizados nunca hubiesen alcanzado reivindicaciones mínimas, tales como el respeto de la legislación laboral del propio Estado colombiano (Ramírez, 1990). En ausencia de los paramilitares, el gremio bananero no habría podido echar para atrás muchas de las conquistas de esos mismos trabajadores sindicalizados, tal y como lo reconocen los líderes de las AUC. Si bien la violencia que desplegaron contra esos trabajadores tenía como objetivo derrotar a la guerrilla, el efecto diferencial de esa violencia fue favorecer a los empresarios. Por esta razón, un buen número de los empresarios donde operaron los paramilitares deben ser considerados como sus cómplices económicos.¹⁰⁰

100. Como en el caso argentino (Basualdo, 2013), los favorecidos no fueron solamente los empresarios. También un sector del movimiento sindical sacó partido del asesinato de muchos de sus compañeros. Los líderes sindicales de Sintrainagro que sobrevivieron a los ataques de la guerrilla deben ser considerados sus víctimas, pero también deben ser considerados cómplices sociales de la violencia paramilitar porque sacaron provecho para consolidar su posición de dirección gracias a la violencia ejercida contra sindicalistas percibidos como apoyos sociales de

la guerrilla. Las declaraciones de Hébert Veloza, alias HH, son bastante elocuentes a este respecto. En la Audiencia de Control de Legalidad, 12 de julio de 2011, Veloza dijo «que por orden de Carlos Castaño se había dado muerte a alias Pinpino y a alias Walter, quienes hacían parte de los Comandos Populares del grupo desmovilizado EPL, porque se comprobó que **habían señalado a personas inocentes como simpatizantes de grupos subversivos, cuando en realidad eran personas con las que tenían diferencias personales o laborales**, como fue el caso del señor Samuel Antonio Jiménez Madera, a quien alias Pinpino les informó que apoyaba a grupos subversivos, lo cual no era cierto». (El resaltado es mío).

Muchos asesinatos cometidos por las AUC también se inscribieron en la lógica de eliminación de sindicalistas por ser miembros de la UP. En efecto, en una de las audiencias ante el Tribunal de Justicia y Paz, el mismo Veloza reconoció «que mató y ordenó matar a 13 militantes de la Unión Patriótica (UP) en Urabá, basado en la creencia de que este movimiento político nació por iniciativa de las Farc y seguía las indicaciones de este grupo guerrillero. Dijo que para muchos de esos homicidios se basaron solo en las informaciones suministradas por los desmovilizados del Epl, que antes de unirse a sus filas formaron un grupo que se llamó los Comandos Populares, organización que justificó su accionar como respuesta a los reiterados ataques de las Farc contra quienes decidieron dejar las armas». Cfr. Arboleda, Javier. «La ley del gatillo de HH». Verdad Abierta, 21/11/2008, <http://www.verdadabierta.com/victimarios/los-jefes/81-audiencias/555-la-ley-del-gatillo-de-hh->

Otro tanto afirma Raúl Hasbún en la deposición que hizo en el caso Juana Perez et al. vs. Dole Food Company, Inc. (p. 76). Al responder a la pregunta de quién reemplazó a los líderes sindicales que fueron asesinados, acusados de ser guerrilleros, Hasbún dijo que nadie lo hizo. Refiriéndose al hecho de que Sintrainagro no era un sindicato, sino dos, uno creado por el EPL y otro por las FARC, Hasbún dijo que los paramilitares acabaron al de las FARC. «Los exterminamos». Con respecto a los líderes del otro sindicato, Hasbún dijo que «su liderazgo fue (...) formado por el EPL, cierto. Pero en 1991 el EPL se integró a la sociedad como civiles mediante negociaciones con el gobierno y se llamaron a sí mismos Esperanza, Paz y Libertad. Y ellos siempre tuvieron control

Lo anterior no quiere decir que los cómplices económicos de los paramilitares regularmente tomaron parte directa en la selección de sus víctimas, de común acuerdo con sus ejecutores. Hay casos, como el del capítulo siguiente, en el cual la evidencia indica que los ejecutivos de empresas multinacionales, a través de intermediarios, concertaron con miembros de la AUC la ejecución extrajudicial de sus trabajadores. En el caso de Chiquita, hay al menos un caso, que más adelante referiré, en el cual un líder sindical en Ciénaga fue asesinado con el fin de contener la actividad sindical y así favorecer a las compañías productoras de banano. Quisiera señalar que, por causa de la falta de garantías en la zona para realizar una indagación en profundidad, la falta de información precisa sobre las fincas de Chiquita, así como por el éxodo de muchos de los familiares de las víctimas, no fue posible determinar si este tipo de casos fue la excepción o la regla general. En cualquier caso, sin embargo, hay suficiente documentación sobre el efecto diferencial de la violencia paramilitar que Chiquita contribuyó a financiar. A continuación, voy a describir, primero, el método de eliminación física utilizado por las AUC para identificar y atacar a trabajadores sindicalizados y, luego, referiré los testimonios de dos líderes de la AUC acerca del efecto que tuvieron esos asesinatos en el conflicto laboral en Urabá. Posteriormente, referiré el testimonio de José Gregorio Mangones Lugo, alias Carlos Tijeras, quien afirma que asesinó a José Luis Güette Montero, dirigente de Sintrainagro en Ciénaga, con el fin de pacificar el sindicato y ayudar así a las empresas bananeras Chiquita y Dole.

de su sindicato. Nosotros nunca se lo quitamos». La responsabilidad de los dirigentes de Sintrainagro respecto del asesinato de muchos de sus antiguos compañeros es un asunto que desborda el foco de este trabajo.

La violencia ejercida por todos los grupos guerrilleros presentes en Urabá, antes y después de la desmovilización del EPL, así como la presión concertada del movimiento sindical para obtener mejoras laborales, dieron lugar a una respuesta también concertada del gremio bananero para reducir el impacto de esa violencia y de la presión sindical sobre su negocio. En efecto, según el testimonio de Raúl Hasbún, los empresarios bananeros contrataron a una persona que diseñó un *software* para sistematizar la información relativa a los trabajadores de las fincas bananeras. Ese les permitía a los administradores de las fincas prescindir del trabajo de personas que hubiesen recibido una calificación negativa por parte de otros administradores. Aunque tal sistema violaba abiertamente el derecho al debido proceso de los trabajadores, las circunstancias en Urabá dieron lugar a que los administradores recurrieran a ese programa frecuentemente. El referido *software* le permitía a cada administrador saber si el trabajador que ofrecía sus servicios tenía una mala calificación por bajo rendimiento, por estar acusado de robo o por colaborar con la guerrilla. Cuando las ACCU comenzaron a operar en Urabá, echaron mano de la lista elaborada por los administradores de fincas. Como lo dice Hasbún, con solo hacer clic en el computador podía obtenerse de inmediato el nombre de todas las personas que trabajaban en una finca que estaban acusadas de colaborar con la guerrilla. En el año 1995, con esa lista en mano, las ACCU comenzaron a asesinar trabajadores en Urabá.¹⁰¹ De una manera descarnada, Hasbún describe

101. Juana Perez et al. vs. Dole Food Company, Inc, Videotaped Deposition of: Raul Emilio Hasbun Mendoza, pp. 64-65. En sus declaraciones, Hasbún ha sido bastante consistente en lo que respecta a este punto. Además de la declaración que cito en la siguiente nota de

la forma en la cual cometieron esos asesinatos. En el año 2012, en una entrevista a *Semana*, Hasbún dice,

El administrador sabía quién era guerrillero o era colaborador y trabajaba en las fincas. Entonces nos daban las famosas listas para que paráramos los buses en retenes en la vía y con lista en mano el comandante del retén iba diciendo “me bajan a fulano y fulana” y mataban a tres o cuatro. Muchas veces dos fincas contrataban a un mismo bus para el personal, entonces en un solo bus había más de dos masacres.¹⁰²

Esta no fue la única forma en la cual usaron esas listas. Al hacer un análisis del conjunto de trabajadores sindicalizados, cuyo asesinato cometió Hébert Veloza u hombres bajo su dirección, y por el cual fue condenado por el Tribunal de Justicia y Paz,¹⁰³ puede advertirse que hubo varios

pie de página, Hasbún dio a conocer la existencia de ese *software* en las declaraciones que dio ante el Tribunal de Justicia y Paz en enero de 2011. Otro tanto hizo Hébert Veloza, quien en su audiencia de imputación de cargos, refirió «la existencia de un *software* único que supuestamente era propiedad de empresarios bananeros del Urabá y manipulado por las autodefensas para tener información actualizada sobre campesinos, trabajadores y obreros de la región». Cfr., «Paras tenían lista sistematizada para seleccionar a víctimas en Urabá». *El Tiempo*, 24/03/2011, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-9062980>

102. «El hombre que fue el cerebro de la paraeconomía». *Semana*, 3/31/2012, <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-hombre-cerebro-paraeconomia/255742-3>

103. Sentencia a Hébert Veloza, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 30 de octubre de 2013,

tipos de *modus operandi*. Además de bajar a las personas de los buses¹⁰⁴ o simplemente de interceptarlos cuando iban a su lugar de trabajo,¹⁰⁵ otra forma era ir hasta la finca, con

radicación 11-001-60-00 253-2006 810099, pp. 80-93. Las citas que haré en las próximas siete notas de pie de página han sido tomadas de esta sentencia.

104. Correspondiente a esta modalidad son los asesinatos de Elkin de Jesús Escobar y Gustavo Alberto Gutiérrez, cometidos el 22 de abril de 1996, cuando se dirigían en un bus desde su residencia a su sitio de trabajo, la finca Flores Negras, en el municipio de Apartadó. Hombres armados detuvieron el bus, «los identificaron y los obligaron a bajar del automotor, luego de lo cual fueron conducidos a la finca “Cabo de Hornos” en el mismo municipio de Apartado, posteriormente obligaron a Escobar y a Gutiérrez a tenderse en el piso, y una vez en esta posición les dispararon hasta causarles la muerte, posteriormente sus cuerpos fueron abandonados en la vía pública». Otro caso que corresponde a este patrón es el asesinato el 29 de julio de 1995 de Rogelio Mosquera Palacio, trabajador de la finca La Bananita, ubicada en Turbo. Cuando Mosquera se trasladaba sobre la vía que conduce al casco urbano del municipio, «el vehículo en el que se desplazaba fue detenido en un retén ilegal instalado cerca a la empacadora de la finca “La Magdalena”, en la comunal “San Jorge”, allí hombres armados lo obligaron a descender del automotor, lo alejaron 20 metros aproximadamente del resto de las personas y le dispararon hasta causarle la muerte».

105. Tal es el caso de Severo Mosquera, asesinado en Apartadó el 5 de julio de 1995 por hombres armados, quienes le dispararon hasta causarle la muerte, cuando salía de su residencia. Mosquera era «integrante de Sintrainagro y ex integrante del sindicato de Sinaltraifru (sindicato de la industria bananera o frutera), del cual se retiró por amenazas». De modo similar fue asesinado Luis Álvaro David Oliveros, integrante del Comité Obrero Patronal, el 21 de marzo de 1996, cuando se trasladaba desde su residencia ubicada en el barrio La Paz hacia su sitio de trabajo, la finca Planes Uno del municipio de Apartadó.

lista en mano, a buscarlos y matarlos allí.¹⁰⁶ En las fincas, los paramilitares congregaban a los trabajadores para seleccionar a sus víctimas. En un caso, como no encontraron a las personas que estaban buscando, los victimarios dispararon indiscriminadamente matando a dos trabajadores.¹⁰⁷ En otro caso, ocurrido un día después del anterior, en tanto los trabajadores se negaron a congregarse, los victimarios obraron de igual modo.¹⁰⁸ Otro tipo de modalidad era ir a buscar a las víctimas al lugar donde se encontraban y matarlas allí¹⁰⁹ o secuestrarlas para matarlas después.¹¹⁰ Como

106. Así fue asesinado Élmer Antonio Urquijo Bernal, en una finca en Apartadó, el 23 de mayo de 1995, y también Gustavo Antonio Vargas Úsuga y Rosmira del Socorro Guisao Castro, el 27 de marzo de 1996, en la finca La Teca, en el mismo municipio.

107. Misael Antonio Moreno y Arsecio Gallego Monsalve fueron asesinados de este modo en la empacadora de la finca “Las Margaritas”, en el municipio de Turbo.

108. Iber Modesto Rojas Moreno y Elías García Díaz fueron muertos de este modo el 13 de septiembre de 1995, en la la empacadora de la finca “Alexandra Pía”, en la zona rural de Apartadó.

109. “El 16 de septiembre de 1995, Dairo Pérez Negrete, integrante de Sintrainagro y además del comité obrero patronal de la finca en la que trabajaba, se encontraba en el parque “La Martina”, ubicado en el barrio “La Esmeralda” del municipio de Apartadó, hasta donde llegaron varios hombres armados, que le dispararon causándole la muerte.”

110. Mientras se encontraba en su residencia, Luis Antonio Espitia González fue abordado por hombres armados que llegaron “a bordo de una camioneta, lo llamaron por su nombre y una vez él se identificó lo obligaron a subirse al vehículo y se lo llevaron. Al día siguiente su cuerpo fue hallado con impactos de arma de fuego.” Los hechos ocurrieron el 24 de mayo de 1995 en el corregimiento El Tres, de Turbo. Jairo Alberto López estaba en un establecimiento comercial en Turbo,

puede notarse, con excepción de los casos en los cuales los paramilitares ejercieron la violencia indiscriminadamente, todos los demás tipos de asesinatos fueron cometidos contra víctimas que habían sido previamente seleccionadas. Se infiere, por tanto, que esa selección la realizaron los victimarios gracias al *software* mencionado por Hasbún y Veloza.

Antes de seguir adelante, es necesario destacar que ninguno de los casos citados anteriormente involucra a trabajadores de Chiquita. Si bien no tuve acceso a una lista oficial de las propiedades de Chiquita en Urabá, contrasté la ocurrencia de los asesinados arriba referidos con la lista de fincas que aparece en la demanda del caso *Dole vs. Chiquita Brands International*, presentada ante la Corte Federal del Distrito de Columbia¹¹¹ y no encontré ninguna

donde se realizaba una fiesta. “[H]asta allí llegó un grupo de hombres armados que [lo] identificaron (...), lo sacaron del sitio y se lo llevaron con la supuesta pretensión de interrogarlo. Su cadáver apareció el 3 de diciembre de 1995, cerca al lugar de los hechos.”

111. Según los demandantes, un empleado de Banacol les proporcionó una lista de las fincas que esa empresa le compró a Chiquita cuando esta disolvió su filial Banadex en Colombia. Esas fincas continuaron entregándole su producción a la compañía multinacional. De acuerdo con esa lista, las fincas que habrían sido de propiedad de Chiquita son: Chambacu, Tatiana, Finca, Paraiso, Monterrey # 1, Finca # 1, Monterrey # 2, Monterrey # 3, Maryland, Cibeles, Montecarlo, Yerbazal, Guadalupe, Santa Maria Del Monte, El Reino, La Mariana, Cantarrana, El Carmen, Chispero, La Arrocería, Finca #4, Trigana #1, Indira, Finca # 3, San Joaquín # 1, San Joaquín # 2, Juana Pio, Doña Francia, El Salvamento, Las Virginias, La Esperanza, Rita Maria, Durazno, Magdalena, Taparto, Rancho Amelia, Salpicon, Tarena, Guadalupe, Doña Angela, Guaro, Maria Rosario, Villa Alicia, San Jacinto, Manzana, Cafetal, Por Francia, Alex Maria, Diamante, Retiro, Lejanía,

correspondencia. Además, revisé el boletín *Noche y Niebla*, del Centro de Investigación y Educación Popular, de los años 1995 y 1996, y ninguno de los casos incluidos en ese boletín refiere asesinatos cometidos en las fincas que posiblemente eran propiedad de Chiquita. Esto no significa que se pueda descartar completamente la hipótesis de que los paramilitares hayan asesinado a trabajadores de esa compañía. Muchas de las víctimas fueron asesinadas en su residencia o secuestradas allí y asesinadas después, sin que el boletín *Noche y Niebla* identificara en qué finca trabajaban. Si bien no pude dar por infundada la hipótesis de que empleados de Chiquita en Urabá hayan sido asesinados por paramilitares, trabajos posteriores podrían determinar si trabajadores de Chiquita fueron o no asesinados por las ACCU.

También conviene destacar que, según Hasbún y Veloz, cuando las ACCU iniciaron la campaña de exterminio contra las bases sociales de las FARC, los empresarios bananeros no sabían cuál era el uso que los paramilitares daban al *software* de control de la fuerza laboral en la zona. Según Hasbún, «las compañías bananeras no sabían que íbamos a usar esa lista para matarlos, a la guerrilla, quiero decir. Cuando comenzamos, ellos no sabían esto».¹¹² Sobre este mismo punto, en una entrevista realizada por la revista *Semana*, al preguntarle si las empresas multinacionales les indicaban a qué sindicalistas u otro tipo de personas tenían que asesinar,

Finca, Hacienda, Virginias, Trigana, Carmen, Alameda, Negritos, Malagon, Sol Luna, Arrocera, Caribe, Guaimara I, Lucitania, Sierra Morena, Tabano, Venecia y Sarzamora.

112. Juana Perez et al. vs. Dole Food Company, Inc, Videotaped Deposition of: Raul Emilio Hasbun Mendoza, p. 64.

Veloza dice: «A nosotros nos hacían los aportes como en cualquier otra parte del país, pero en últimas éramos nosotros los que tomábamos las decisiones. Nosotros éramos los que hacíamos trabajo en la zona e identificábamos quiénes eran de las Farc y decidíamos si ejecutábamos o no ejecutábamos». ¹¹³ No obstante, en la misma entrevista, Veloza es claro en señalar que los paramilitares sí hicieron una contribución decisiva a la imposición de un nuevo orden en las relaciones obrero-patronales. En efecto, al preguntarle en qué consistía la ayuda a las multinacionales como Chiquita y a los demás empresarios bananeros, Veloza dice: «En esa época los Sindicatos estaban muy fuertes y había mucha huelga. Lo que hacíamos, y era el compromiso, era obligar a los trabajadores a ir a trabajar a las plantaciones. El que desobedecía la orden y no iba a trabajar, ya sabía qué le pasaba». ¹¹⁴

Hébert Veloza es el único líder paramilitar que de forma reiterada ha dado declaraciones refiriendo el impacto que tuvo la violencia ejercida por las ACCU en el orden laboral en Urabá. Antes de ser extraditado a los Estados Unidos, Veloza afirmó una y otra vez que les impidió a los trabajadores realizar huelgas y que, como consecuencia de ello, su capacidad reivindicativa se vio sustancialmente disminuida. No solo eso. Los patronos lograron echar para atrás muchas de las conquistas de los trabajadores. Aunque el objetivo de los paramilitares era luchar contra la guerrilla eliminando sus bases sociales de apoyo entre los trabajadores sindicalizados, sus acciones tuvieron el efecto de beneficiar a los trabajadores bananeros. La extensa cita que hago a continuación,

113. «Destape de un jefe “para”». *Semana*, 8/4/2007, <http://www.semana.com/nacion/articulo/destape-jefe-para/87448-3>

114. *Ibidem*.

tomada de la versión libre que Veloza dio a la Justicia el 29 de octubre de 2009, da cuenta de lo anterior.

La guerrilla se aprovechó de ese inconformismo de los campesinos, de los trabajadores con sus patronos para liderar paros armados y para colocar a esa población en contra de los ricos de la región. En contra de los empresarios, que han abusado y han explotado a la comunidad en zona del Urabá. Y todavía lo siguen haciendo. Yo lo he denunciado públicamente. He dicho los bananeros son tan o más responsables que nosotros en todo lo que pasó en el Urabá. Porque fuimos de finca en finca prohibiéndoles a los trabajadores a hacer paros armados. Uno iba uniformado y con un cuchillo en la mano, diciéndoles que el que hiciera paro lo matábamos, ¿por qué?, por buscar los beneficios de los empresarios bananeros. Ellos fueron los que se beneficiaron de la guerra. Ellos ninguno está pagando, ninguno está detenido, ninguno está investigado, ninguno ha puesto un peso para la reparación y ellos fueron los que realmente se beneficiaron.¹¹⁵

En otra declaración ante la Justicia, citada por el diario *El Colombiano*, Veloza afirma que los empresarios bananeros fueron los beneficiarios de la violencia paramilitar. Según este líder paramilitar, los empresarios eran los perjudicados por los paros de los trabajadores, «perdían mucha plata cuando los trabajadores protestaban y cuando llegamos a la zona, en 1995, no hubo un paro más».¹¹⁶ El portal *Ver-*

115. Sentencia a Hébert Veloza, p. 238.

116. López, Paula. «HH aclaró más muertes». *El Colombiano*, 10/07/2008, http://www.elcolombiano.com/historico/hh_aclaro_mas_muertes-DQEC_5630

dad Abierta informa que, en una declaración ante la Corte Suprema, Veloza dice: «En 1995, yo personalmente realicé reuniones en las fincas El Retorno y Los Bongos, obligando a la gente a que laborara, impidiéndole hacer paros para sus reclamos laborales». ¹¹⁷ En su versión libre del 15 de abril del 2008, Veloza afirma: «[A] medida que fuimos tomando control sobre esta zona, todos los beneficios laborales se fueron perdiendo, por lo que creo que nuestro accionar sí perjudicó al empleado bananero y benefició enormemente a los empresarios». ¹¹⁸ Finalmente, en una entrevista con la documentalista Juliana Rufus, Veloza reitera una vez más lo dicho en sus declaraciones ante la Justicia al afirmar que las ACCU iban a las fincas a explicar que había una nueva ley, la ley de Carlos Castaño. «Había nuevas reglas y la ley en ese tiempo era nuestra ley. Las huelgas que afectarían la economía de la industria bananera estaban totalmente prohibidas. En poco tiempo, usando la violencia y con el poder de las armas, les quitamos [a los trabajadores] los derechos por los que habían luchado». ¹¹⁹

En las versiones libres que dieron los líderes paramilitares Salvatore Mancuso y Raúl Hasbún, dijeron que las

117. «El dinero del banano sirvió para financiar la guerra». *Verdad Abierta*, 16/02/2009, <http://www.verdadabierta.com/victimas-seccion/asesinatos-colectivos/859-ni-las-balas-acabaron-con-sintrainagro>

118. Versión libre de Ever Veloza García, citada en Sentencia a Freddy Rendón Herrera, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 16 de noviembre de 2011, radicación: 110016000253200782701, p. 199.

119. Rufus, Juliana. «Chiquita: Between Life and Law». *Al Jazeera*, 10/06/2009, <http://www.aljazeera.com/programmes/peopleandpower/2009/06/200968112416767798.html> (aunque el hipervínculo está activo, el documental ya no está disponible en esa página).

reuniones realizadas con empresarios bananeros en 1997 tuvieron como propósito «**concertar los mecanismos de seguridad y “normalización o pacificación laboral” en la región**». ¹²⁰ (El resaltado es mío). Cuando un fiscal de Primera Instancia precluyó una investigación que favoreció a directivos de Banadex, la filial de Chiquita, y de Banacol, Hasbún protestó y dijo que en el caso de la violencia ejercida por los paramilitares había habido un concierto, esto es, un acuerdo entre los empresarios bananeros, y que, sin embargo, el único condenado era él. ¹²¹

120. Versión libre de Salvatore Mancuso, comandante del Bloque Norte, sesión de noviembre de 2008, reiterado en sesión de 29 de abril de 2009 y versión libre de Raúl Emilio Hasbún de 24 de febrero de 2009, citadas en la Sentencia a Fredy Rendón Herrera, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 16 de noviembre de 2011, radicación: 110016000253200782701, p. 198.

121. «El ex para Raúl Hasbún protesta por preclusión a favor de bananeros». *Verdad Abierta*, sin fecha, <http://www.verdadabierta.com/negocios-ilegales/otros-negocios-criminales/3952-ex-paramilitar-protesta-por-preclusion-a-favor-de-bananeros>. La preclusión de la investigación fue luego revocada por la cúpula de la Fiscalía. Según el diario *El Tiempo*, «La decisión afecta a los exdirectivos de Banadex Charles Dennis Keiser, Dorn Robert Wenninger, Reinaldo Elías Escobar de la Hoz, José Luis Valverde Ramírez, Luis Germán Cuartas Carrasco, Víctor Julio Buitrago Sandoval, Fuad Alberto Gioacomán Hasbún, Álvaro Acevedo González, Gloria Andrea Cuervo Torres y John Paul Olivo. La modificación de la imputación también implica a los exejecutivos de la firma Banacol, y de algunas de sus sociedades, Juan Diego Trujillo Botero, Jorge Alberto Cadavid Marín, Víctor Manuel Henríquez Velásquez y Javier Ochoa Vásquez». Cfr. «Reapertura de caso Chiquita Brands enreda a seis empresas». *El Tiempo*, 10/12/2012, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12437926>

Estas declaraciones contrastan con las que, en vida, dio Carlos Castaño (Aranguren, 2002, 171-172). En efecto, según el más alto líder paramilitar,

(...) valió la pena dar de baja en la región de Urabá a unos doscientos guerrilleros de civil y unos cien uniformados. ¡Vaya y mire! Esta región despierta de un letargo. Hoy hay empleo, educación, salud y armonía entre los empleados y los empleadores. Los Sindicatos trabajan para salvar a las empresas no para arruinarlas como sucedía anteriormente cuando allí operaba la guerrilla. Por eso repito con crudeza: ¡valió la pena!

(...) Las Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá entraron en el escenario y se intensificó la guerra. Derrotamos a lo que quedaban del EPL y con su ayuda expulsamos a las FARC de Urabá. Desde entonces la región ha mejorado considerablemente. Desde hace tres años no han ocurrido paros en el Eje Bananero, y los Sindicatos unidos en Sintrainagro trabajan hombro a hombro con los empresarios para impulsar la zona. No existe empresa en Colombia, después de Ecopetrol, que cumpla exitosamente con los pagos de las prestaciones sociales a sus trabajadores como lo hacen hoy los bananeros de la asociación Augura. Se ve el progreso y se aprecia la multiplicación de las inversiones, incluso de multinacionales.

Castaño hizo estas afirmaciones durante el conflicto armado, tiempo durante el cual ese líder paramilitar no iba a dar pie a cuestionamientos a los sectores sociales que financiaban sus acciones contra la guerrilla. Por el contrario, las declaraciones de Veloza fueron hechos una vez este se sometió a la Justicia y refirió lo ocurrido durante el conflicto

probablemente con la esperanza de que sus revelaciones le aseguraran un trato benigno por parte de la Justicia penal. Esta expectativa podría dar lugar a cuestionar la veracidad de sus afirmaciones. El hecho de que haya dado una misma versión a medios de comunicación no significa que al momento de hacerlo esa expectativa no haya estado presente. Antes bien, sus declaraciones ante los medios podrían verse bajo el prisma de un declarante que procura mantener una misma versión. Sin embargo, la declaración conjunta de personas con un perfil completamente distinto al de Velloza da pie para considerar creíbles sus afirmaciones, no las de Castaño, acerca del efecto de la violencia paramilitar en la actividad de Sintrainagro.

En efecto, una delegación de líderes canadienses visitó Colombia entre el 1º y el 11 de octubre de 1997, y como parte de esa visita viajó a Urabá y se entrevistó allí con los líderes de Sintrainagro.¹²² El recuento que hicieron de esa entrevista merece la extensa cita que hago a continuación:

Los miembros de Sintrainagro, tanto los líderes como los trabajadores de base, han sido afectados por el intenso nivel de violencia política en Urabá. Los asesinatos han escalado

122. John Bird (United Church journalist), Bill Fairbairn (ICCHRLA: Inter-Church Committee on Human Rights in Latin America), Carl Hetu (CCODP: Canadian Catholic Organization for Development and Peace), CSN: Confédération des syndicats nationaux), Rick Kitchen y Ken Luckhardt (CAW: Canadian Auto Workers), David Onyalo (CLC: Canadian Labour Congress), Don Schmidt y Paul Smith (OECTA: Ontario English Catholic Teachers Association). «Report of the Trade Union Delegation to Colombia». Colombia Support Network, February 1998, <http://colombiasupport.net/archive/199802/canadaunion.html>

en los años recientes en tanto varias fuerzas compiten por afirmar su presencia y autoridad en la región.

En el nivel político, la Unión Patriótica (UP) y el Partido Comunista mantuvieron una fuerte influencia en la región durante las décadas de 1980 y 1990. Recientemente, sin embargo, su presencia ha sido reemplazada tanto por el nuevo partido político, EPL, «Esperanza, Paz y Libertad» (un partido que se formó con exmiembros del Ejército Popular de Liberación, una guerrilla de inspiración maoísta, de la cual la mayoría de sus miembros entregaron sus armas al eEstado en 1991) y por los grupos paramilitares. Prácticamente todos los militantes de la UP y del Partido Comunista de la región han sido asesinados o forzados a irse al exilio.

La lucha política intestina que ha tenido lugar durante estos años resultó en una situación en la cual **los intereses de la mayoría de la clase obrera agrícola no han sido adecuadamente representados**. Trágicamente, las batallas políticas han resultado en la muerte de centenares de militantes de la UP, el Partido Comunista y también el EPL. Estas batallas han marcado también profundamente a Sintrainagro.

Mientras que en el pasado el liderazgo de Sintrainagro reflejó las diversas tendencias políticas en la región, hoy, nos han dicho, el liderazgo se compone únicamente de militantes del partido EPL.

Durante nuestra entrevista con los líderes de Sintrainagro, nuestra delegación se inquietó bastante por el tono y el contenido de la discusión. Nos impresionó profundamente el hecho que el recuento que nos proporcionaron los líderes sindicales representaba una interpretación diametralmente opuesta a la que nos dieron todas las ONG con quienes nos entrevistamos en la región. Específicamente, **esos líderes expresaron muy poca preocupación respecto de la incursión**

de grupos paramilitares en la región (lo cual ha resultado en infinidad de masacres y de decenas de miles de refugiados). Además, nunca reconocieron los abusos cometidos por el Ejército en la región ni los vínculos entre el Ejército y las fuerzas paramilitares los cuales han sido bastante documentados por las organizaciones de derechos humanos colombianas e internacionales. Los líderes de Sintrainagro con quienes nos entrevistamos también lanzaron un ataque personal vehemente y difamatorio contra la corajuda Alcaldesa de Apartadó, Gloria Cuartas, una mujer a quien se le conoce bien por su fuerte lucha por la paz y por la defensa de los derechos de la población civil. De forma alarmante, **esos líderes no hicieron una sola referencia a las condiciones de explotación que experimentan los miembros de su Sindicato a manos de los productores locales de banano.**

Antes de concluir la reunión, fuimos advertidos que no sería bueno viajar en la región (bajo los auspicios de organizaciones eclesiales de derechos humanos) sin el permiso previo de los dirigentes de Sintrainagro.

Nuestras preocupaciones acerca del liderazgo de Sintrainagro se intensificaron el día siguiente cuando nos entrevistamos con el Comandante Militar de Urabá, el General Rito Alejo del Río. Allí, **nos impresionó el hecho de que el recuento de la situación en Urabá que nos dio el General del Río coincidía exactamente con el que nos dieron los líderes de Sintrainagro.** Además, al referirse al Sindicato bajo el liderazgo actual, el General del Río solo tuvo palabras de elogio, describiéndolo como «el modelo de modelos». (Resaltado y traducción propios).

De forma concurrente, en el *Informe de Actividades* del año 1997, AUGURA, el gremio de productores de banano,

exaltó la madurez del movimiento sindical.¹²³ Durante el período 1992-1999, el número de hectáreas cultivadas con banano aumentó de 27 570 a 30 696 hectáreas. El volumen de producción también se incrementó significativamente: pasó de cincuenta millones a casi sesenta y ocho millones de cajas de banano. Un aumento también significativo se registró en la productividad, medida en la relación de cajas de banano por hectárea: pasó de 1,81 a 2,29.¹²⁴ Es difícil desligar la declaración favorable del gremio empresarial acerca de Sintrainagro, así como los anteriores indicadores de crecimiento económico, del clima de intimidación que prevaleció en la región de Urabá durante el mismo período por cuenta de la violencia desplegada por los paramilitares. En una entrevista con el investigador Juan Carlos Celis (2004, 132), Antonio Madariaga, asesor de Sintrainagro entre 1999 y 2002, se refiere a la actitud de concertación que adoptó el movimiento sindical en términos de una estrategia de supervivencia:

(...) en su momento Urabá fue la región del mundo donde más sindicalistas asesinaron, entonces hay un asunto que podríamos llamar de supervivencia, es decir: si no encontramos una articulación entre el conjunto de la población, los empresarios y los trabajadores bananeros aquí nos van a desaparecer, entonces yo diría que esa es la primera transformación grande que hay que reconocer.

123. AUGURA, Informe de Actividades, 1997, p. 19, citado por Carroll (2011, 116).

124. AUGURA, *Coyuntura Bananera Colombiana: Primer Semestre de 2001*, p. 31, citado por Carroll (2011, 115).

Con posterioridad a la ola de violencia desplegada por las FARC y los paramilitares en 1993, 1995 y 1996, años en los cuales se registra el más alto número de sindicalistas bananeros asesinados (Valencia y Celis, 2012, 62), Sintrainagro paralizó la producción y empaque de bananos por lo menos cuatro veces: una con ocasión del asesinato del secretario general de Sintrainagro, César Johny Herrera Torreglosa,¹²⁵ otra por cuenta de la detención de un dirigente de Sintrainagro, acusado de tener lazos con los paramilitares,¹²⁶ y otras dos veces con el fin de obtener mejoras salariales.¹²⁷ Esto podría ser evidencia de que

125. Este asesinato, cometido el 14 de diciembre de 1999, motivó un paro de cuarenta y ocho horas que impidió las exportaciones de banano desde la zona de Urabá. Cfr. «Muerte de líder paralizó exportación bananera». *El Tiempo*, 15/12/1999, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-938941>.

126. Un segundo paro fue realizado el 9 de febrero del año 2000, motivado por la detención de Jairo Suárez, concejal de Apartadó y dirigente de Sintrainagro, acusado de vínculos con los grupos paramilitares. Cfr. «Sindicato bananero comienza paro hoy». *El Tiempo*, 9/02/2000, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1241759>

127. El 28 de mayo de 2004, los trabajadores bananeros en el Urabá antioqueño se declararon en huelga con el fin de obtener un ajuste salarial del 9 %, en respuesta a la propuesta de la empresa de hacer el ajuste de acuerdo con el índice de precios al consumidor. Cfr. «Trabajadores bananeros en huelga». *El Tiempo*, 28/05/2004, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1558680>. El 8 de mayo de 2009 Sintrainagro decretó una huelga en el Urabá antioqueño con el fin de obtener un incremento salarial superior al ofrecido por los empresarios bananeros. Cfr. «Sin solución el paro bananero en Urabá; sindicalistas piden incremento del 8,5% en los salarios». *El Tiempo*, 8/05/2009, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento-2013/CMS-5169970>

el movimiento sindical en la región logró continuar su actividad reivindicativa. No obstante, lo cierto es que por lo menos dos de estos paros fueron respuestas a situaciones extremas: por un lado, el referido asesinato de Herrera Torreglosa y, por el otro, la propuesta hecha por AUGURA de que los sindicatos prescindieran de sus demandas laborales con el fin de permitir la recuperación económica de las empresas bananeras.¹²⁸

Durante ese mismo período, la alineación de miembros de la dirigencia sindical de Sintrainagro con figuras asociadas al paramilitarismo fue notoria. En abril de 1999, el diario *El Tiempo* informó que Mario Agudelo, presidente del movimiento político Esperanza, Paz y Libertad, Guillermo Rivera, presidente del Sindicato Bananero del Urabá antioqueño, y Fernando Devis Morales, presidente de AUGURA, participarían como expositores en un acto de rechazo a la destitución, ordenada por el Gobierno, de los generales del Ejército Rito Alejo del Río y Fernando Millán, que tendría lugar en el Hotel Tequendama. Según el mismo reporte, el orador principal sería el entonces exgobernador de Antioquia, Álvaro Uribe Vélez.¹²⁹ En el año 2010, el mismo Guillermo Rivera se postuló como candidato a la Cámara de Representantes por el Partido de Integración

128. Álvaro Delgado. «¿Sindicatos de Paramilitares?». *Actualidad Colombiana* Boletín No 431, 12/06/2006, <http://www.actualidadcolombiana.org/boletin.shtml?x=1368> (hipervínculo inactivo), texto disponible en la actualidad en <http://www.voltairenet.org/article141624.html>

129. «Paz, el abrebocas del desagravio». *El Tiempo*, 29/04/1999, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-922682>

Nacional.¹³⁰ Luis Alberto Gil Castillo, uno de los líderes de este partido, antes llamado Convergencia Ciudadana, había sido acusado en el 2007 de beneficiarse de un acuerdo con paramilitares para ser elegido Senador en el 2006. Posteriormente, la Corte Suprema lo halló culpable.¹³¹

Además de la evidencia del efecto de la violencia paramilitar en el orden laboral en Urabá en desmedro de los trabajadores, y de la cual se puede inferir que Chiquita se benefició económicamente, también hay evidencia de que en las plantaciones de Ciénaga, Magdalena, los trabajadores de Chiquita fueron obligados a pagar una cuota a los paramilitares y de que el líder sindical José Luis Güette Montero fue asesinado para beneficiar a las bananeras Chiquita y Dole. En su versión libre del 9 de octubre de 2007, José Gregorio Mangones Lugo admitió haber asesinado a

130. Wilmar Jaramillo & Luis Bravo. «Una lista del Urabá antioqueño a las dos curules de negritudes refleja el pasado y el presente de su región». *El Tiempo*, 02/02/2010, <http://blogs.eltiempo.com/afrocolumbianidad/2010/02/02/una-lista-del-uraba-antioqueño-a-las-dos-curules-de-negritudes-refleja-el-pasado-y-el-presente-de-su-region/>

131. «Luis Alberto Gil Castillo». *La Silla Vacía*, 16/11/2016, <http://la-sillavacia.com/quienesquien/perfilquien/luis-alberto-gil-castillo>. Los vínculos entre Rivera y Gil han sido estrechos. Rivera llevó a Gil a Urabá para que estableciera una empresa prestadora de salud, la EPS Solsalud, que sustituyó a la entidad estatal, el Instituto de Seguros Sociales. La Superintendencia Nacional de Salud ordenó su disolución el año 2013 pues encontró que esta EPS se había convertido en «la caja menor de un grupo de personas que la controlaban a través de la Junta Directiva (...)». «Solsalud, la vaca que todos querían ordeñar». *El Espectador*, 05/06/2013, <https://www.elespectador.com/noticias/salud/solsalud-vaca-todos-querian-ordenar-articulo-426162>

Güette el 24 de enero de 2001.¹³² En una audiencia posterior, Mangones dijo haber asesinado a Güette por estar vinculado con las FARC. Sin embargo, por sugerencia de la Fiscalía, la esposa del líder sindical asesinado contribuyó con sus preguntas a mostrar «las contradicciones y mentiras del hombre que no sólo había participado en el crimen, sino que había querido desacreditarlo».¹³³ El 29 de octubre de 2009, Mangones dio una declaración en la que afirma que el sindicato al cual pertenecía Güette, Sintrainagro, «era de izquierda y muy agresivo. Creo que eran simpatizantes de las FARC». Por esa razón, ordenó el asesinato de Güette.¹³⁴

El mismo Mangones Lugo refiere que puso a Róbinson Olivero como presidente del sindicato y, agregó que

132. Sentencia a Salvatore Mancuso Gómez, Edgar Ignacio Fierro Flores, Jorge Iván Laverde Zapata, Uber Enrique Banquéz Martínez, José Gregorio Mangones Lugo, José Bernardo Lozada Ortiz, Leonardo Enrique Sánchez Barbosa, Sergio Manuel Córdoba Ávila, Miguel Ramón Posada Castillo, Julio Manuel Argumedo García, Oscar José Ospino Pacheco y Hernando de Jesús Fontalvo Sánchez, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 20 de noviembre de 2014, radicación 11 001 22 52 000 2014 00027, p. 389. Este mismo hecho fue referido en una sentencia posterior dictada contra Mangones Lugo y Omar Enrique Martínez Ossias. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 31 de julio de 2015, radicación 11-001-60-00253-2007 82791 y 11-001-60-00253-2007 82716, pp. 29 y 748.

133. «Esclarecimiento de 47 crímenes de sindicalistas alivia presiones internacionales». *El Tiempo*, 16/01/2008, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3922627>

134. Declaración de José Gregorio Mangones Lugo, alias Carlos Tijeras, 29 de octubre de 2009, Cárcel Modelo de Barranquilla, p. 12.

hasta el día de hoy los líderes del Sindicato son personas aprobadas por las AUC. Una vez que pusimos a nuestra gente a cargo de Sintrainagro, el Sindicato me pagaba 10% de las cuotas sindicales que Sintrainagro cobraba mensualmente. Este Sindicato representaba a los trabajadores de las plantaciones de ambas empresas, Dole y Chiquita.

El propósito de todo esto era, como también lo expresa el mismo Mangones, ayudarle «a Chiquita y a Dole a pacificar el Sindicato que representaba a los trabajadores bananeros de la región».¹³⁵ En otro aparte de esta misma declaración, el líder paramilitar hace un recuento detallado de todas las funciones que cumplió el Frente William Rivas en beneficio de las empresas bananeras. Según Mangones, su grupo expulsó a las FARC y «restableció el orden y paró la criminalidad», luego de lo cual

(...) nos convertimos en los agentes locales del orden, los gerentes de las plantaciones de Chiquita y de Dole dependían de nosotros para que respondiéramos a sus quejas. A mis hombres los buscaban regularmente los administradores [de las fincas] de Chiquita y de Dole para que les ayudaran frente a una acción criminal o para que les arreglaran otros problemas. También nos llamaban desde las plantaciones de Chiquita y de Dole para identificar a personas específicas como “problemas de seguridad” o simplemente como «problemas». Todo el mundo sabía que esto significaba que teníamos que ejecutar a la persona identificada. En la mayoría de los casos los que cayeron eran líderes o miembros de los Sindicatos o personas que buscaban apropiarse o

135. Ibidem.

reclamar terrenos que Dole o Chiquita querían para cultivar banano, y los administradores de Dole y de Chiquita les decían a las AUC que estos individuos eran sospechosos de ser guerrilleros o criminales.¹³⁶

5. La tendencia histórica de la compañía de recurrir a la violencia, desconocer derechos de terceros y soslayar el cumplimiento de la ley

Chiquita Brands International es una empresa que tiene tras de sí una historia no meramente oscura sino truculenta. Si bien ha tenido propietarios y nombres distintos, a lo largo del tiempo durante el cual se ha dedicado a la producción y comercialización de banano, Chiquita ha mostrado un marcado desprecio por la vida de sus trabajadores, una fuerte propensión para soslayar y desconocer las reglas legales dentro de las cuales se enmarca su actividad y una pronunciada tendencia a recurrir al ejercicio de la violencia para proteger sus intereses. Si bien las prácticas de una organización pueden cambiar a lo largo del tiempo, Chiquita no es un ejemplo de ello. Por el contrario, al considerar la historia de esta compañía, lo que sale a relucir es la continuidad de prácticas contrarias a la ley y al más elemental sentido de la moralidad en los negocios. En el contexto de este trabajo, esa historia debe ser tomada como indicativa de una disposición y unos valores contrarios al respeto de los derechos humanos y del imperio de la ley. En esta

136. *Ibidem*, p. 9.

sección, haré un recuento de varios incidentes que ponen de relieve esa cuestionable disposición.

Como es de público conocimiento, Chiquita es la sucesora de la United Fruit Company. Muchos de los trabajadores de esta compañía fueron asesinados en la Masacre de las Bananeras, luego de haberse congregado en la plaza del municipio de Ciénaga para demandar mejoras a sus condiciones de trabajo. Este fue el desenlace violento de una huelga iniciada por la Unión Sindical de Trabajadores del Magdalena (USTM), la organización que asumió la vocería de los trabajadores de las plantaciones después de que el Sindicato General de Obreros de la Sociedad Unión fuese cooptado por la United Fruit.

El recuento de la masacre, bastante resumido, es el siguiente:

Aunque la USTM había formulado reivindicaciones bastante convencionales y las presentó como aplicaciones de la ley vigente en Colombia, la United Fruit se negó a dialogar con el sindicato. La USTM se fue entonces a la huelga, la cual fue declarada legal por un inspector del trabajo enviado desde Bogotá. La United Fruit se vio entonces obligada a negociar y a considerar varias concesiones en respuesta a las demandas de los trabajadores. Sin embargo, se negó a reconocer la personería del sindicato, lo cual dio lugar a que los huelguistas suspendieran los diálogos. En previsión de un posible desenlace violento, el Gobierno había enviado un destacamento militar desde Antioquia, el cual apoyó las acciones de la United Fruit de sabotear la huelga. Miembros del Ejército proporcionaron protección a los esquiroles contratados para recoger el banano de las plantaciones y también escoltaron un tren cargado de banano hasta Santa Marta. La USTM decidió aumentar

la presión sobre la empresa congregando a los trabajadores en la plaza de Ciénaga a la espera de que el gobernador del Magdalena y el representante de la empresa se hicieran presentes para firmar el acuerdo final con el sindicato. La noticia de que ninguno de los dos se haría presente enfureció a los manifestantes. El Ejército rodeó la plaza y les ordenó a los trabajadores que se dispersaran. Estos se negaron. Entonces, al filo de la medianoche, el general Cortés Vargas dio la orden de disparar contra la multitud (Bucheli, [2005]2013, 131 ss.).

Varios autores (Chapman, [2007]2010, 103 ss. y Koepfel, 2008, 88-89) han hecho referencia a la forma en la cual el embajador de los Estados Unidos mantuvo todo el tiempo informado a su gobierno acerca de la huelga y de la respuesta que dio el Gobierno colombiano a los manifestantes en Ciénaga. Chapman menciona que el Cónsul en Santa Marta pidió que un buque de guerra estadounidense atracara frente a la playa colombiana, pero que el secretario de Estado Kellogg se negó supuestamente porque el Gobierno colombiano le había dado un buen manejo a la situación.¹³⁷

La Masacre de las Bananeras no es, sin embargo, el único incidente en el cual la United Fruit Company aparece asociada al uso de la violencia y de la corrupción para reprimir las protestas de los trabajadores o para impedir las acciones de los gobiernos que afectaran sus intereses. Gracias a los vínculos que tenía con el Gobierno de los Estados

137. La página «The Santa Marta Massacre» contiene enlaces a varios mensajes sobre la huelga y sobre la reacción del Gobierno enviados por el embajador Jefferson Caffery al Departamento de Estado de los Estados Unidos, <http://web.archive.org/web/20120717004708/http://www.icdc.com/~paulwolf/colombia/santamarta.htm>

Unidos, esta empresa productora y comercializadora de banana jugó un papel decisivo en el derrocamiento del gobierno de Jacobo Árbenz en Guatemala, en 1954. En los años 50, mediante una exitosa campaña de propaganda, la United Fruit persuadió a la opinión pública estadounidense de que Árbenz era un comunista cuyos planes afectarían negativamente los intereses de los norteamericanos. Este señalamiento fue hecho por causa de una reforma agraria que expropió tierra sin cultivar, tierra por la cual el Gobierno pagó como indemnización el precio reportado en las declaraciones de impuestos, en bonos redimibles en veinticinco años a un interés del tres por ciento anual. La reforma promovida por Árbenz se parecía mucho a la que los gobiernos de Japón y Formosa habían implementado a instancias de Estados Unidos. Sin embargo, como varios terrenos de la United Fruit fueron objeto de expropiaciones, el Departamento de Estado se puso del lado de esta compañía,¹³⁸

138. En su biografía sobre Sam Zemurray, el fundador de la United Fruit Company, Rich Cohen (2012, 186) destaca la forma en la cual había una puerta giratoria entre la United Fruit Company y el gobierno de los Estados Unidos. En efecto, ejecutivos y asesores legales de la empresa dejaban sus cargos para convertirse en miembros del gabinete o directores de agencias del Gobierno y viceversa. «En 1954 la red de conexiones se había desarrollado tan intensamente que era difícil decir dónde terminaba el gobierno y dónde comenzaba la compañía. John Moors Cabot. El secretario asistente encargado de Guatemala era el hermano de Thomas Cabot, quien había sido presidente de la United Fruit. John Foster Dulles, quien representó a la United Fruit mientras fue socio de la firma de abogados Sullivan & Cromwell —Dulles negoció con miembros del Gobierno de Guatemala un acuerdo crucial para la United Fruit en los años 1930s (sic)— era el secretario de Estado durante Eisenhower; su hermano Allen, quien realizó una asesoría legal para la compañía y era parte de su Junta Directiva, era la

por lo cual el presidente Eisenhower finalmente autorizó la operación para derrocar a Árbenz (Gleijeses, 1992). Siete años después, mortificada por la expropiación de varias de sus plantaciones en Cuba, incluidas las de azúcar, la United Fruit apoyó el intento de derrocar a Fidel Castro, prestando varios de sus barcos para tal efecto.¹³⁹

En 1970, United Fruit cambió su nombre a United Brand, luego de que Eli Black se convirtiera en el accionista mayoritario. Pocos años después, esta compañía se vio envuelta en un grave escándalo que es conocido como el *Bananagate*. En 1974 varios países latinoamericanos firmaron un acuerdo que le dio vida a la Unión de Países Exportadores de Banano. Esta unión se formó siguiendo el modelo de los países exportadores de petróleo, con el fin de asegurar mayores ingresos tributarios y de romper la dependencia con respecto a las empresas productoras y comercializadoras del fruto. Gracias a la acción coordinada de los gobiernos, los países miembros de la Unión pudieron elevar

cabeza de la CIA durante el período Eisenhower; Henry Cabot Lodge, quien era el embajador de los Estados Unidos en las Naciones Unidas, era un gran propietario de acciones de la United Fruit; Ed Whitman, el hombre de las relaciones públicas de la United Fruit, estaba casado con Ann Whitman, la secretaria personal de Dwight Eisenhower. Uno no podría ver estas conexiones hasta que las viera —y entonces no podría dejar de verlas—».

139. Allen Dulles, director de la CIA, aprobó la operación para derrocar a Castro. Kinzer (2013, 185), refiere que varios de los agentes de la CIA que participaron en el golpe contra Árbenz hicieron después parte del grupo que planificó la invasión contra Cuba. Koepfel (2008, 170) y Chapman ([2007]2010, 164) refieren que barcos de la «Gran Flota Blanca» de la United Fruit Company transportaron parte de los conspiradores.

los impuestos cobrados por cada caja de banano exportado y resistir a la amenaza fingida de las empresas que venderían sus propiedades y se marcharían de la región (Wiley, 2008, 59 ss.).

Eli Black, director de la United Fruit, decidió entonces sobornar al presidente de Honduras, Oswaldo López Arellano, para que redujera los gravámenes tributarios. Black también autorizó sobornos en Italia para ampliar los mercados a los cuales tenía acceso la empresa. En total, las sumas pagadas ascendían a 2 000 000 de dólares: 1 250 000 para López Arellano y 750 000 para los funcionarios italianos. El plan de Black también incluyó la falsificación de los libros de contabilidad para ocultar las transacciones realizadas. Cuando la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos empezó a hacer progresos en su investigación sobre los sobornos, Black decidió suicidarse arrojándose desde el piso 44 de un edificio en Nueva York, donde estaba su oficina (Bucheli, [2007]2010, 81).¹⁴⁰

140. Según Koepfel (2008, 174-175), la clave para entender el suicidio de Black reside en la fricción causada por dos polos: por un lado, la escabrosa historia de la United Fruit, que el mismo Black había jurado expiar y, por el otro, el código ético más importante en la vida de Black, la Torá, el texto en el que como estudioso y rabino se había instruido durante toda su vida. Según este autor, «el pasaje que probablemente lo desgarró se encuentra en el Deuteronomio, uno de los libros iniciales de la Biblia (...). Esta es la misma Biblia que contiene los Diez Mandamientos y la promesa de Dios de reservar Israel como la patria judía. Las enseñanzas de Moisés también contienen la Mitzvá, la palabra hebrea que traduce mandamientos, las reglas estrictas para vivir una vida justa y moral. Pagar un tributo secreto a cambio un favor especial es considerado un pecado doble: “El soborno, dice el capítulo 16, verso 19, ciega los ojos de los sabios y pervierte las palabras de los justos”».

En 1990 la compañía adoptó su nombre actual, Chiquita Brands. Lo hizo después de que Carl H. Lindner Jr. comprara suficientes acciones y se hiciera nombrar director ejecutivo. El 3 de mayo de 1998, Michael Gallagher y Cameron McWhirter, periodistas del *Cincinnati Enquirer*, publicaron en ese periódico un conjunto de artículos agrupados bajo en la serie «Los secretos de Chiquita expuestos».¹⁴¹ Una vez que Chiquita supo que Gallagher había accedido ilegalmente al buzón de voz de la compañía, demandó al *Cincinnati Enquirer*. El fiscal con jurisdicción en el caso, quien tenía lazos con Lindner, nombró un fiscal especial para investigar el asunto. Casi dos meses después, el periódico se retractó y ofreció una disculpa a la compañía en la que indicó que había «llegado a convencerse de que las acusaciones y conclusiones [publicadas] no eran ciertas y crearon una impresión falsa y desorientadora de las prácticas empresariales de Chiquita». El periódico también pagó a la empresa una millonaria suma cuya cantidad no fue revelada. Gallagher fue procesado y se declaró culpable, lo cual fue aprovechado por el presidente de Chiquita, Steve Warshaw, para reiterar que las historias eran «falsas, desorientadoras y carentes de credibilidad».¹⁴²

Antes de que se proferiera la sentencia contra Gallagher, el 8 de julio de 1988, Bruce Shapiro publicó en el sitio web *Salon* el artículo «Rotten Banana» (banana podrida) en el cual afirmó que los artículos de la serie «Chiquita

141. Esos artículos fueron publicados entre el 3 y el 28 de mayo. La pila 1 (*Batch 1*) de los documentos desclasificados de Chiquita contiene una copia de esos artículos (pp. 61-169).

142. Dan Horn. «Former Enquirer reporter guilty». *The Cincinnati Enquirer*, 25/09/1998.

Secrets Revealed» (Los secretos de Chiquita expuestos) presentaban un «despliegue de cargos incriminatorios, cuidadosamente documentados, la mayoría de ellos no manchados por aquellos mensajes de voz de los ejecutivos [que fueron] robados. Las acusaciones de Gallagher y McWhirter se basan en su mayoría en trabajo de campo periodístico: registros de propiedad de tierra en Centroamérica, entrevistas con científicos del medio ambiente, archivos de demandas judiciales, memorandos corporativos filtrados, así como las visitas que hicieron los mismos periodistas en villas y campos». ¹⁴³ (Traducción y resaltado propios). Vale la pena citar aquí la síntesis que hizo Shapiro de los hallazgos que Gallagher y McWhirter realizaron legalmente y que Chiquita nunca puso en cuestión:

En Honduras, Guatemala y Colombia, Chiquita «controla secretamente decenas de compañías bananeras supuestamente independientes, (...)» evadiendo las leyes que limitan la propiedad de las compañías extranjeras, montando frentes locales de la empresa mediante inversiones por debajo de la mesa. Un abogado hondureño que trabaja para Chiquita le dijo abiertamente a los periodistas que la empresa estaba tratando de «ocultar sus activos» para evadir las restricciones a la propiedad, «para deshacerse de su Sindicato hondureño» y para protegerse de «demandas y acusaciones de violaciones a la ley laboral infantil».

A lo largo de toda Latinoamérica, denuncian McWhirter y Gallagher, las subsidiarias de Chiquita riegan las plantaciones con pesticidas altamente tóxicos prohibidos en los

143. Cfr. <https://web.archive.org/web/20120202025628/http://www1.salon.com/media/1998/07/08media.html>

Estados Unidos y en Europa, en directa violación de un acuerdo realizado con ambientalistas. Estos revelaron el informe de la autopsia de un trabajador agrícola de dieciocho años de una subsidiaria de Chiquita en Costa Rica quien murió después de trabajar en un campo que [había sido] recientemente regado. Uno de los compañeros de trabajo del joven había dicho a las autoridades de Costa Rica que «él no tenía ninguna experiencia en esta clase de trabajo y no estaba usando ningún equipo de protección tal como guantes o máscara». La compañía se niega a permitir que investigadores científicos independientes estudien el impacto de los pesticidas en sus plantaciones; los trabajadores están expuestos a los pesticidas sin ninguna ropa que los proteja, y el agua vertida de los pesticidas de Chiquita contamina el agua que beben los trabajadores.

A los Guardias de Seguridad de Chiquita, según la serie de [artículos] del *Enquirer*, se les acusa repetidamente de usar «la fuerza bruta para hacer efectiva su autoridad en las plantaciones operadas o controladas por Chiquita». En un caso internacionalmente controvertido, Chiquita hizo entrar al Ejército hondureño para hacer cumplir una Orden Judicial de echar a los residentes de un poblado campesino; el poblado fue demolido y los pobladores salieron corriendo a punta de pistola.¹⁴⁴

144. Shapiro reporta aquí lo que Gallagher y McWhirter publicaron acerca de lo ocurrido en la plantación Tacamiche el 1° de febrero de 1996. Los tacamichanos se habían tomado el terreno de la plantación de Chiquita después de que la compañía cerró tres plantaciones, incluida Tacamiche, como forma de negarse a las reivindicaciones de los trabajadores. En efecto, estos se habían ido a la huelga para presionar un aumento de salario porque consideraban que lo acordado, nueve por ciento, era de hecho una disminución del mismo —la inflación

McWhirter y Gallagher también detallaron las precarias condiciones económicas de los trabajadores en las plantaciones de Chiquita. (Traducción propia).

El anterior recuento debe ser tomado como indicativo de la disposición, valores e intereses de los directivos de Chiquita. Su responsabilidad en la financiación de grupos armados por fuera de la ley —guerrillas, primero, y luego paramilitares— no es una excepción en un registro histórico sin tacha. Antes bien, manifiesta una tendencia pronunciada de desconocer derechos de terceras personas afectadas, de soslayar el cumplimiento de la ley y de recurrir a la violencia para hacer prevalecer sus intereses.

6. Los obstáculos puestos por Chiquita al esclarecimiento de la verdad

En varias ocasiones, Chiquita ha argüido que la publicación de los documentos que entregó al Departamento de Justicia y a la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos

ese año en Honduras había sido del 30 %—. De acuerdo con la legislación hondureña, el cierre de plantaciones en medio de una huelga estaba prohibido. Los tacamichanos procuraron un arreglo similar al que habían obtenido trabajadores costarricenses, consistente en que la compañía les compensó con tierra lo que no les había otorgado como reivindicación laboral. Sin embargo, esta vez Chiquita fue intransigente. Luego de un intento de desalojo fallido, con la ayuda de quinientos efectivos del ejército y cien trabajadores contratados para tal efecto, la compañía echó del terreno a los antiguos trabajadores y a sus familias (Corr, 1999, 40 ss.).

daría lugar a que fueran usados indebidamente en su contra y que, por tal razón, no deberían ser de dominio público. Específicamente, Chiquita ha afirmado que diferentes personas y organizaciones usarían esos documentos para poner en tela de juicio el motivo por el cual esa compañía les hizo pagos a grupos armados fuera de la ley y, sobre todo, para obtener, de manera parcializada, una decisión judicial en su contra en los procesos civiles iniciados por quienes alegan haber sido víctimas de los grupos armados a los que Chiquita financió. Conviene señalar, de partida, que en todas las ocasiones en las cuales Chiquita se ha opuesto a la revelación de esos documentos, tanto la Comisión de Bolsa y Valores como la Corte Federal del Distrito de Columbia les han dado la razón a los abogados del National Security Archive, organización que solicitó su desclasificación.

El primer conjunto de documentos, puesto en el dominio público por el National Security Archive el 7 de abril de 2011, fue obtenido con base en una petición formulada con fundamento en la Ley de Libertad de Información (*Freedom of Information Act*). En esa ocasión, Michael Evans, el responsable de la publicación de estos documentos, observó: «Todavía no sabemos por qué los fiscales estadounidenses soslayaron la evidencia que indica claramente que Chiquita se benefició de estas transacciones [con las guerrillas y los paramilitares].»¹⁴⁵ Evans hizo un primer ejercicio analítico de todos los documentos desclasificados. Ese ejercicio consistió en la elaboración de una cronología de las decisiones que tomaron los ejecutivos de Chiquita de realizar acuerdos con organizaciones armadas por fuera

145. Michael Evans. «The Chiquita Papers». National Security Archive, 07/04/2011, <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB340/>

de la ley. La cronología incluye enlaces a los principales documentos reveladores de esas decisiones.

Sin embargo, como lo he destacado en las páginas anteriores, los nombres propios de los directivos y empleados de la compañía involucrados en la mencionada toma de decisiones fueron suprimidos a petición de Chiquita. Por tanto, se trata de una desclasificación parcial pues, con base en estos documentos, no es posible determinar la identidad de los responsables de haber ordenado y hecho cumplir las órdenes de pagos a guerrillas y paramilitares. Además, como lo he repetido hasta la saciedad, la forma desordenada en la cual fueron entregados los documentos, así como las repeticiones de varios de ellos en diferentes pilas puede tomarse como evidencia de que Chiquita ha puesto obstáculos al cabal entendimiento de la forma en la cual sus ejecutivos se involucraron en los acuerdos con grupos armados ilegales.

No se puede descartar la hipótesis de que el desorden en el cual fueron entregados los documentos al National Security Archive haya sido acordado o favorecido por los funcionarios del Departamento de Justicia responsables de esta desclasificación. A la cabeza del Departamento de Justicia estaba Eric Holder, nombrado fiscal general de los Estados Unidos cuando los documentos de Chiquita fueron desclasificados. Holder fue el abogado de Chiquita en la investigación abierta contra sus directivos por el Departamento de Justicia y encabezó el equipo legal de defensa de la compañía en los juicios civiles iniciados en su contra. En tal calidad, Holder cuestionó la apertura de una investigación contra Chiquita con el argumento de que esa decisión proporcionaba un incentivo negativo a las compañías que estuvieran en una situación similar y estuvieran dispuestas

a revelar información al Departamento de Justicia.¹⁴⁶ Precisamente por haber sido abogado de Chiquita, Holder tenía una responsabilidad aun mayor de asegurarse de que la desclasificación de los documentos entregados por esa compañía al Departamento de Justicia fuera hecha de una manera ordenada y clara. En ausencia de medios para examinar la validez de la hipótesis formulada al inicio de este párrafo, lo menos que puedo decir es que las pilas desordenadas de documentos han sido un gran obstáculo al esclarecimiento de la responsabilidad de los directivos de Chiquita en sus relaciones con grupos armados por fuera de la ley, así como en el papel que estos jugaron en la configuración y mantenimiento de un orden laboral basado en la violencia y favorable a los intereses de la mencionada compañía.

La segunda tanda de documentos desclasificados son aquellos correspondientes a la investigación realizada por la Comisión de Bolsa y Valores contra Chiquita. Cuando el National Security Archive solicitó a esa Comisión la publicación de los mencionados documentos, Chiquita interpuso varios recursos ante esa autoridad y luego, el 4 de abril de 2013, ante un juez federal. En esa petición, Chiquita afirmó que la publicación le daría acceso a esos documentos al público general, público que incluía a

miembros de la prensa e individuos y organizaciones que buscan distorsionar los hechos relativos a los pagos que Banadex le hizo a las AUC bajo la amenaza de la fuerza. La

146. Carol D. Leoning. «In Terrorism-Law Case, Chiquita Points to U.S.». *Washington Post*, 02/08/2007, <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2007/08/01/AR2007080102601.html?hpid=topnews>

experiencia pasada con la publicación de los documentos de Chiquita ha demostrado que las campañas mediáticas basadas en flagrantes representaciones distorsionadas de los documentos publicados ocurrirán ciertamente como parte de un esfuerzo por fijar una idea distorsionada de los hechos relevantes en la mente de los encargados de establecer los hechos (...).¹⁴⁷ (Traducción propia).

El 8 de abril del mismo año, Michael Evans, director del National Security Archive, rechazó estos argumentos. Según Evans,

Chiquita admitió haber realizado pagos regulares a escuadrones de la muerte y narcotraficantes por más de una década. (...) Ahora Chiquita quiere ocultar los documentos que nos permitirían concluir por nuestra propia cuenta si esos pagos fueron resultado de una extorsión o seguridad para sus operaciones de producción de banano, o ambas cosas.¹⁴⁸ (Traducción propia).

El juez del caso, Richard J. Leon, rechazó la petición de Chiquita. Según el juez Leon, la Comisión de Bolsa y Valores había determinado racionalmente que la revelación de los documentos relativos a los pagos hechos por Chiquita a grupos armados fuera de la ley no interferiría en el proceso

147. Esta petición está disponible en el siguiente url: <https://www.scribd.com/document/138450535/Docket-1-Complaint-Chiquita-Colombian-Terrorist-Payments>.

148. Michael Evans. «Chiquita Sues to Block Release of Files on Colombia Terrorist Payments». National Security Archive, 8/04/2013, <https://nsarchive2.gwu.edu/news/20130408/>

civil multidistrito que se sigue contra esa compañía en la Corte Federal de la Florida. En particular, ese juez señaló que Chiquita no había sabido articular específicamente la razón por la cual la revelación de los documentos de los pagos daría a los demandantes una ventaja indebida en su contra.¹⁴⁹

Los obstáculos puestos por Chiquita al esclarecimiento de su involucramiento con grupos armados ilegales no se han limitado a acciones legales ante autoridades administrativas y judiciales. Chiquita procuró, sin éxito, influir en el Congreso de los Estados Unidos para que no fuera aprobada la Ley de Justicia contra los Patrocinadores del Terrorismo (*Justice Against Sponsors of Terrorism Act*). De acuerdo con esta ley, los jueces federales tienen jurisdicción para considerar los casos en los cuales un Estado extranjero fuera responsable de apoyar actos de terrorismo internacional que afectaran a ciudadanos estadounidenses o sus propiedades, independientemente de que ese Estado haya sido declarado previamente promotor de actos de terrorismo.¹⁵⁰ Según revelaciones hechas por el periodista Tim Mak, del medio *Daily Beast*, en el año 2013 Chiquita había gastado 780 000 dólares en actividades de cabildeo destinadas a prevenir que esa ley fuera aprobada.¹⁵¹ Es po-

149. Cfr. United States District Court, District of Columbia, *CHIQUITA BRANDS INT'L, INC. V. U.S. SEC. & EXCH. COMM'N*, 19/11/2013, <https://www.casemine.com/judgement/us/5914fb8eadd7b049349ae288>

150. Justice Against Sponsors of Terrorism Act, <https://www.govtrack.us/congress/bills/114/s2040/text>

151. Tim Mak. «Exclusive: Chiquita Is Blocking a 9/11 Victims' Bill». *Daily Beast*, 3/06/2014, <https://www.thedailybeast.com/exclusive-chiquita-is-blocking-a-911-victims-bill>

sible que Chiquita haya gastado una suma incluso mayor puesto que el trámite de la ley se extendió hasta el 28 de septiembre de 2016, fecha en la cual fue promulgada.¹⁵² A primera vista, resulta difícil entender la motivación de Chiquita para oponerse a una ley que beneficia a las víctimas estadounidenses del terrorismo. Sin embargo, la perplejidad se desvanece al considerar que la jurisprudencia sobre esa ley puede impactar las interpretaciones acerca de las reglas aplicables a Chiquita por su pago a organizaciones designadas como terroristas por el Departamento de Estado.

Al hacer un examen del conjunto de obstáculos puestos por Chiquita al esclarecimiento de la verdad, es dable concluir que esta compañía ha procurado por distintos medios impedir que tengamos acceso a la evidencia con la cual su versión de los hechos pueda ser puesta en cuestión. A pesar de que la evidencia disponible es incompleta, evidencia permite inferir que la versión que ofrece el SLC corresponde a una representación bastante distorsionada de la realidad. Por esta razón, los obstáculos puestos por Chiquita al esclarecimiento de la verdad deberían ser tomados como un indicio en su contra.

152. Después de ser aprobada sin objeciones en el Senado y unánimemente en la Cámara de Representantes, el presidente Barack Obama la objetó dadas las implicaciones que esta tendría en las relaciones internacionales de ese país. La objeción presidencial fue superada por una amplia mayoría tanto en el Senado (97-1) como en la Cámara (348-77). Cfr. Justice Against Sponsors of Terrorism Act, https://en.wikipedia.org/wiki/Justice_Against_Sponsors_of_Terrorism_Act.

7. El improbable desconocimiento de Chiquita de la actividad violenta de la guerrilla y las AUC: análisis de una muestra de periódicos estadounidenses

A lo largo de su Informe sobre las decisiones que tomaron los directivos y ejecutivos de Chiquita de hacerle pagos a organizaciones guerrilleras y paramilitares, el SLC da a entender que el eje del análisis de la responsabilidad de esa compañía es el hallazgo de la designación de las AUC como organización terrorista extranjera por parte del Departamento de Estado. La decisión del juez federal Royce C. Lamberth de aceptar el acuerdo de culpabilidad mediante el cual Chiquita admitió haber hecho pagos a las AUC refiere que la acusación contra esa compañía fue la de haber realizado transacciones con una entidad terrorista global especialmente designada.¹⁵³ Sin embargo, conviene resaltar que el acuerdo de hechos realizado entre Chiquita y el Departamento de Justicia expresamente refiere que, antes de hacer pagos a las AUC, Chiquita dio dinero a las FARC y al ELN, organizaciones que en 1997 fueron designadas como terroristas en el extranjero por el Departamento de Estado.¹⁵⁴ Más importante incluso es retener el hecho de que la legislación vigente en el momento en el cual Chiquita hizo esos pagos no condicionó la gravedad del crimen cometido por la compañía a que las organizaciones a las cuales les dio dinero estuvieran incluidas en la lista elaborada por el Departamento de Estado.

153. https://www.justice.gov/archive/opa/pr/2007/March/07_nsd_161.html

154. *Factual Proffer*, pp. 4-5.

En efecto, la ley aplicable, la Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva (*Antiterrorism and Effective Death Penalty Act*) de 1996, en el artículo § 2339B, estableció el crimen de proporcionarle a sabiendas apoyo material o recursos a una organización terrorista extranjera.¹⁵⁵ La organización no gubernamental Humanitarian Law Project cuestionó la constitucionalidad de esta disposición con el argumento de que, al no exigir prueba de la culpa personal, violaba la Quinta Enmienda que consagra el derecho al debido proceso. El 3 de diciembre de 2003, la Corte del Distrito Federal Noveno, en la Decisión 352 F.3d 382, desestimó esa acusación al afirmar que ese tribunal interpretó el artículo § 2339B en el sentido de «requerir prueba de que la persona acusada de violar el estatuto tenía conocimiento de la designación de la organización o **conocimiento de las actividades ilegales que dieron lugar a que la designaran [como terrorista]**».¹⁵⁶ (El resaltado es mío). Es decir, la designación como organización terrorista extranjera no es el único criterio vigente para determinar si una persona o una compañía es culpable de darle apoyo material a una organización terrorista. La prueba de que esa persona o compañía tenía conocimiento de la actividad terrorista de la organización a la cual le daba dinero es suficiente para determinar su responsabilidad penal.

Según Doyle (2005, 6), funcionarios del Departamento de Justicia le pidieron al Congreso que añadiera

155. El texto en inglés de la disposición citada dice: «Whoever, within the United States or subject to the jurisdiction of the United States, knowingly provides material support or resources to a foreign terrorist organization (...)».

156. <https://openjurist.org/352/f3d/382/humanitarian-law-project>

a la legislación vigente una disposición aclaratoria relativa al tipo de conocimiento requerido en los casos en los cuales una persona o compañía fuera acusada de proporcionar apoyo material a una organización terrorista. La Ley de Reforma a los Organismos de Inteligencia y Prevención del Terrorismo de 2004 estableció entonces tres posibles situaciones relativas al conocimiento que daban lugar a la responsabilidad penal: (i) que la organización en cuestión hubiera sido designada como terrorista por el Departamento de Estado, (ii) que se hubiera involucrado en actividad terrorista de acuerdo con la definición de la Ley de Inmigración y Nacionalidad o (iii) que se hubiera involucrado en terrorismo de acuerdo con la definición de la Ley de Autorización de Relaciones Exteriores.¹⁵⁷

Con base en lo anterior, es posible afirmar que la designación de las AUC como organización terrorista extranjera no es el único criterio relevante para examinar la responsabilidad de Chiquita. Igualmente relevante es determinar el conocimiento que esa compañía adquirió o debió haber adquirido acerca de la actividad violenta desplegada por las organizaciones irregulares, guerrillas y paramilitares, a

157. La disposición referida, incluida en la Sección 6603 de la mencionada ley, en inglés, dice, ‘To violate this paragraph, a person must have knowledge that the organization is a designated terrorist organization (as defined in subsection (g)(6)), that the organization has engaged or engages in terrorist activity (as defined in section 212(a)(3)(B) of the Immigration and Nationality Act), or that the organization has engaged or engages in terrorism (as defined in section 140(d)(2) of the Foreign Relations Authorization Act, Fiscal Years 1988 and 1989).’

las cuales les hizo pagos repetidamente.¹⁵⁸ Por tanto, para los fines de este análisis, resulta pertinente determinar si la actividad referida era un hecho suficientemente conocido por el público estadounidense. Por tanto, en lugar de tomar como referencia solamente los artículos de prensa disponibles en los documentos de Chiquita desclasificados por el Departamento de Justicia, a los que referiré a continuación, utilizaré una muestra de periódicos de diversa circulación de varios estados de los Estados Unidos.

En todo el conjunto de documentos desclasificados de Chiquita, concernientes a la investigación realizada por el Departamento de Justicia, y en el dominio público gracias al National Security Archive de la George Washington University,¹⁵⁹ solamente hay cuatro referencias a noticias publicadas en periódicos en Colombia. Una de esas noticias es la controversia desatada entre los Estados Unidos, por un lado, y Costa Rica y Colombia, por el otro, en lo que respecta al acuerdo que hicieron estos dos países con

158. En la decisión *Holder v. Humanitarian Law Project*, 561 U.S. 1 (2010), 130 S.Ct. 2705, el Magistrado de la Corte Suprema de los Estados Unidos Stephen G. Breyer observó: «Una persona actúa con el conocimiento requerido [por la legislación antiterrorista] si está al tanto (o si obstinadamente se ciega) a la probabilidad no trivial de que su conducta le dará apoyo material a los fines terroristas de la organización». A este respecto, hizo la siguiente cita: See *Allen v. United States*, 164 U. S. 492, 496 (1896); cf. ALI, Model Penal Code §2.02(2)(b)(ii) (1962). See also *United States v. Santos*, 553 U. S. 507, 521 (2008) (plurality opinion); cf. Model Penal Code §2.02(7) (willful blindness); S. Rep. No. 95–605, pt. 1, pp. 59–60 (1977).

159. Michael Evans. «The Chiquita Papers». *National Security Archive*, 07/04/2011, <http://nsarchive2.gwu.edu/NSAEB/NSAEBB340/>

la Unión Europea acerca de las cuotas de importación de bananos.¹⁶⁰ Otra noticia, publicada en julio de 2000, concierne al aumento de secuestros en Colombia.¹⁶¹ La tercera noticia es la descarga de siete mil fusiles de la nave Otterloo, en el muelle de Chiquita, hecho ocurrido a finales de 2001. De esa noticia hay recortes de los diarios *El Tiempo*, *El Herald*o, *La Tarde* y *El Colombiano*, de los años 2002 y 2003.¹⁶²

La cuarta referencia es la más importante. Se trata de una noticia relativa al número de personas civiles asesinadas por la guerrilla y los paramilitares, cuya fuente es un reporte del Ejército colombiano. Es una nota breve, publicada por el diario *El Mundo*, de Medellín, el 18 de junio del año 2000, que aparece en tres lugares distintos en el conjunto de documentos desclasificados de Chiquita. Primero, en la pila 1 (*Batch 1*), páginas 423 a 426, fue incluido en un mensaje enviado al día siguiente de la publicación de la noticia cuyo remitente y destinatario permanecen ocultos. El mensaje, bastante lacónico, pero en letras mayúsculas, dice: «EL ADJUNTO LO DICE TODO». Además del

160. En efecto, en el conjunto de documentos al cual el *National Security Archive* denomina «*Batch 3, Section 1*», hay una copia de un fax enviado el 25 de abril de 1995 desde la filial Banadex a las oficinas centrales de Chiquita, que contiene dos noticias sobre este tema. En las páginas 13 a 15 de esa pila de documentos hay una copia del artículo «EE. UU. tiene en capilla a Colombia», publicado por el diario *El Tiempo* el 20 de abril de 1995, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-315365>

161. En la sección 3 de la pila 3 (*Batch 3 - Section 3*), p. 34, hay una copia del artículo «Este año van 1.532 plagios». *El Tiempo*, 18/07/2000, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1276402>

162. Cfr. sección 4 de la pila 3 (*Batch 3 - Section 4*), pp. 114-120.

recorte del artículo de *El Mundo*, el remitente incluyó su traducción al inglés. El mencionado artículo, que lleva por título «Desangre», dice:

El Ejército afirmó que los guerrilleros y los paramilitares asesinaron a 785 civiles entre enero y mayo de este año, 170 más que en el mismo período de 1999. Según este informe, los guerrilleros mataron a 394 personas y las Autodefensas Unidas de Colombia a 391.

La traducción al inglés de esta nota aparece también en la pila 2, sección 3 (*Batch 2 – Section 3*), página 106 y en la pila 3, sección 3 (*Batch 3 – Section 3*), página 54. En estos dos lugares, la nota carece del contexto (mensaje, remitente, destinatario y fecha) que le permita a un lector cualquiera entender que se trata de una información enviada desde la filial a la sede central de la compañía.

Este número limitado de noticias puede tener varias explicaciones. Una podría ser la grave omisión de parte de los ejecutivos de Banadex, la filial de Chiquita en Colombia, de reportar a las oficinas centrales de la compañía cuál era el entorno en que se desenvolvía la actividad de la empresa. Otra hipótesis acerca de la ausencia de reporte de noticias podría ser que Chiquita hubiese ocultado los informes aparecidos en la prensa colombiana acerca de la gravedad de la situación en las zonas donde estaba su empresa. A la luz de la información disponible en los periódicos de Estados Unidos, ninguna de esas hipótesis es necesaria para mostrar la forma en la cual los directivos de Chiquita tuvieron que haber sabido que la situación de violencia en sus zonas de producción era bastante grave y que las organizaciones ilegales a las

cuales les hicieron pagos eran precisamente los agentes de esa violencia. Si no tuvieron conocimiento de lo que ocurrió en Urabá y Magdalena, y de manera más general en Colombia, durante el tiempo que su compañía realizó negocios en el país, deberíamos considerar esa ignorancia como un caso de *ceguera voluntaria* (Todorov, [1991]1993, 152 ss.).

De partida, voy a mostrar la publicación de noticias en esos periódicos regionales y locales acerca de nueve masacres ocurridas entre noviembre de 1993 y mayo de 1996. Conviene tener presente, como ya lo mencioné antes, que en Urabá la mayor ocurrencia de asesinatos contra trabajadores sindicalizados se registra en los años 1993, 1995 y 1996 (Valencia y Celis, 2012, 62). Los principales victimarios fueron las FARC y las ACCU. En ese período, Chiquita hizo pagos a las FARC, al ELN, a las ACCU, a la disidencia que dirigía Caraballo del EPL e incluso a Esperanza, Paz y Libertad.¹⁶³ No importa que los directivos de la filial Banadex no hubiesen enviado informes acerca de la situación de violencia en Urabá. La prensa estadounidense reportó ampliamente la ocurrencia de esa violencia. De extremo a extremo de los Estados Unidos, no solo los grandes periódicos sino también los múltiples diarios regionales e incluso locales publicaron numerosas noticias relativas a la comisión de gravísimas violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, y al hecho de que esas violaciones fueron llevadas

163. Un estudio pormenorizado de esos pagos fue llevado a cabo por el analista contable Antonio L. Argiz (Expert Report, 2016) en el marco de la acción de grupo seguida contra Chiquita en la Corte Federal de la Florida.

a cabo por los actores armados a los cuales Chiquita les hizo pagos de seguridad.¹⁶⁴

El 23 de noviembre de 1993, numerosos medios escritos en los Estados Unidos reportaron la muerte de por lo menos quince trabajadores de plantaciones bananeras a manos de hombres armados. Si bien algunos de los medios reportaron el hecho como una masacre, esto es, un asesinato colectivo, lo cierto es que entre el 21 y el 22 de ese mes, integrantes de las FARC y la disidencia del EPL mataron a varios trabajadores bananeros en distintos hechos. Los medios a los cuales haré referencia a continuación no identificaron a los victimarios. Refirieron, sin embargo, que la causa de la muerte de los trabajadores era la competencia entre varios grupos por obtener el poder político en las elecciones que tendrían lugar en marzo del año siguiente. Entre los muchos periódicos que reportaron el hecho están el *Arizona Daily Star*, de Arizona;¹⁶⁵

164. Los hechos registrados a continuación fueron seleccionados mediante una búsqueda en el sitio www.newspapers.com, utilizando para los años 1993, 1994, 1995 y 1996 las palabras «Colombia» y «massacre» o «banana workers». No pretendo presentar una lista exhaustiva de las masacres ocurridas en Urabá en esos años. Lo que quiero mostrar es que la prensa escrita en los Estados Unidos invariablemente registró muchos hechos graves de violencia ocurridos en Colombia. De lo anterior se puede inferir que los directivos de Chiquita tenían que saber qué estaba ocurriendo en Urabá.

165. «At least 15 people slain in Colombia, report say». *Arizona Daily Star*, 23/11/1993, 6A. El *Arizona Daily Star* es el diario de mayor circulación en el sur del estado de Arizona. Fue fundado en 1879. https://en.wikipedia.org/wiki/Arizona_Daily_Star

el *Democrat and Chronicle*, de New York¹⁶⁶ y *The Morning Call*, de Pennsylvania.¹⁶⁷

El 10 de diciembre de 1993, muchos periódicos en los Estados Unidos reportaron la muerte de diecisiete personas en dos hechos distintos. En el primero, hombres fuertemente armados mataron a cinco trabajadores bananeros, afiliados al partido Esperanza, Paz y Libertad. Horas después, en otro lugar, hombres armados mataron a otros doce trabajadores, quienes estaban afiliados al Partido Comunista. Entre los muchos periódicos que reportaron el hecho están *Pensacola News Journal*, de la Florida;¹⁶⁸ el *Journal and Courier*, de Indiana¹⁶⁹ y *The Monitor*, de Texas.¹⁷⁰

166. «Plantation workers are massacred in Colombia». *Democrat and Chronicle*, 23/11/1993, p. 2A. El *Democrat and Chronicle* circula en el área metropolitana de Rochester. Fue fundado en 1833. https://en.wikipedia.org/wiki/Democrat_and_Chronicle

167. «Gunmen kill 11 workers on Colombian plantation». *The Morning Call*, 23/11/1993, p. A2. *The Morning Call*, es el periódico de mayor circulación en el Valle de Lehigh. Fue fundado en 1833. https://en.wikipedia.org/wiki/The_Morning_Call

168. «Armed gangs massacre 17 banana workers». *Pensacola News Journal*, 10/12/1993, p. 2A. Con distintos nombres, el *Pensacola News Journal*, se publica desde 1889. Circula principalmente en dos condados del norte de la Florida. https://en.wikipedia.org/wiki/Pensacola_News_Journal

169. «Gangs kill 17 in northwest Colombia». *Journal and Courier*, 10/12/1993, p. 4A. Fundado en 1920, este periódico del municipio de Lafayette, Indiana, tiene una circulación diaria aproximada de veintiocho mil ejemplares. https://en.wikipedia.org/wiki/Journal_%26_Courier

170. «17 killed in attack by Colombian gangs». *The Monitor*, 10/12/1993, 10A. Con base en McAllen, Texas, *The Monitor* tiene

El tercer evento, reportado como masacre, es el asesinato colectivo cometido el 24 de enero de 1994 en el barrio La Chinita, en Apartadó, por milicianos de las FARC que procuraban matar a desmovilizados del EPL y que, con ese motivo, atacaron indiscriminadamente a la población civil. Esos milicianos mataron a treinta y cinco personas. Esta masacre fue reportada, entre muchos otros periódicos, por *The Pantagraph*, de Illinois;¹⁷¹ *The Times Herald*, de Michigan¹⁷² y *The Sheboygan Press*, de Wisconsin.¹⁷³ Cuando lo hicieron, estos medios informaron que las personas asesinadas habían sido treinta y tres.

La cuarta masacre, cuya ocurrencia reportan múltiples medios estadounidenses, fue cometida por paramilitares del llamado Bloque Bananero, el 12 de agosto de 1995 en la cantina El Aracatazo, en Chigorodó. Los paramilitares obligaron a sus víctimas a tenderse en el suelo para luego dispararles a quemarropa pues los acusaban de ser colaboradores de la guerrilla. Esta masacre fue reportada,

una circulación diaria aproximada de treinta y seis mil ejemplares y se distribuye principalmente en los condados de Hidalgo y Starr. [https://en.wikipedia.org/wiki/The_Monitor_\(Texas\)](https://en.wikipedia.org/wiki/The_Monitor_(Texas))

171. «At least 33 slain in Colombia massacre», *The Pantagraph*, 24/01/1994, p. 5. Fundado en 1837, este periódico tiene su sede en Bloomington, Illinois. Tiene una circulación diaria de aproximadamente treinta mil ejemplares. https://en.wikipedia.org/wiki/The_Pantagraph

172. «Colombia massacre victims mourned». *The Times Herald*, 24/01/1994, p. 5A. Este periódico tiene su base en Port Huron, Michigan y circula principalmente en los condados de St. Clair y Sanilac. https://en.wikipedia.org/wiki/Port_Huron,_Michigan#Newspaper

173. «33 gunned down in massacre at street party». *The Sheboygan Press*, 24/01/1994, p. D4. Este periódico se publica en Sheybogan, Wisconsin. https://en.wikipedia.org/wiki/The_Sheboygan_Press

entre muchos otros periódicos, por *The Press Democrat*, de California;¹⁷⁴ *Northwest Herald*, de Illinois¹⁷⁵ y *The Daily Times*, de Maryland.¹⁷⁶ El número de víctimas reportadas varió entre catorce y dieciocho personas.

La quinta masacre, cometida el 29 de agosto de 1995, es la retaliación de las FARC por la masacre anterior. Es conocida como la masacre de Los Kunas. Guerrilleros de las FARC llegaron a la finca Los Kunas, acamparon en el lugar, luego instalaron un retén, hicieron bajar a los trabajadores que iban a la finca en bus y, a aquellos que estaban en una lista, los mataron. Este hecho violento fue reportado, entre muchos otros periódicos, por el *Arizona Republic*, de Arizona;¹⁷⁷ el *Courier Post*, de New Jersey¹⁷⁸ y el *Reno Ga-*

174. «Colombia massacre». *The Press Democrat*, 14/08/1995, p. 4. En 2004, este periódico recibió el premio George Polk en el ámbito del periodismo regional por su integridad y su periodismo investigativo. Tiene su base en San Francisco. https://en.wikipedia.org/wiki/The_Press_Democrat

175. «Paramilitary group claims massacre». *Northwest Herald*, 15/08/1995, p. 2. Este periódico es publicado en la ciudad de Crystal Lake, Illinois, y tiene una circulación aproximada de treinta y tres mil ejemplares. https://en.wikipedia.org/wiki/Northwest_Herald

176. «14 killed in Colombia massacre». *The Daily Times*, 14/08/1995, p. 18. El *Daily Times* es un periódico antiguo, que ha tenido varios nombres, y su base es la ciudad de Salisbury, en Maryland. [https://en.wikipedia.org/wiki/The_Daily_Times_\(Salisbury\)](https://en.wikipedia.org/wiki/The_Daily_Times_(Salisbury))

177. «17 plantation workers slain in Colombia». *Arizona Republic*, 30/08/1995, p. 18. Con sede en la ciudad de Phoenix, el *Arizona Republic* es el periódico de mayor circulación en Arizona. https://en.wikipedia.org/wiki/The_Arizona_Republic

178. «17 plantation workers killed during massacre in Colombia». *Courier Post*, 30/08/1995, p. 3. Fundado en 1985, este periódico circula

zette Journal, de Nevada.¹⁷⁹ Todos los medios coincidieron en reportar diecisiete asesinatos.

La sexta masacre cuyo reporte encontré en varios periódicos estadounidenses fue la ocurrida en la vereda Bajo del Oso en Apartadó, el 20 de septiembre de 1995. Según el sitio *Rutas del Conflicto*, «miembros del V Frente de las FARC bajaron de un bus a un grupo de jornaleros que se dirigían a su trabajo, en una plantación bananera llamada Rancho Amelia, los obligaron a hacer tres filas, los tumbaron en el suelo y boca abajo les amarraron las manos y vendaron los ojos para luego fusilarlos, algunos cadáveres fueron degollados con machetes. Las víctimas, entre las cuales había una mujer embarazada, pertenecían al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria, Sintrainagro. Algunas de ellas eran simpatizantes del partido político Esperanza Paz y Libertad, creado tras la desmovilización del Epl en 1991».¹⁸⁰ Esta masacre fue reportada, entre muchos otros periódicos, por el *Honolulu Star Bulletin*, de Hawái,¹⁸¹ el *Star Tribune*, de

principalmente en tres condados del estado de New Jersey: Burlington, Camden y Gloucester. <https://en.wikipedia.org/wiki/Courier-Post>

179. «At least 17 killed in Colombia massacre». *Reno Gazette Journal*, 30/08/1995, p. 2. Este es el principal periódico de la ciudad de Reno, Nevada. https://en.wikipedia.org/wiki/Reno_Gazette-Journal

180. «Masacre de Bajo del Oso». *Rutas del Conflicto*, <http://rutasdelconflicto.com/interna.php?masacre=145>

181. «At least 24 killed in Colombia massacre». *Honolulu Star Bulletin*, 20/09/1995, p. 10. El *Honolulu Star Bulletin* fue fundado en 1912 y dejó de circular en 2010. En ese momento, era el segundo periódico con mayor circulación en el estado de Hawaii. https://en.wikipedia.org/wiki/Honolulu_Star-Bulletin

Minnesota¹⁸² y *The Central New Jersey Home News*, de New Jersey.¹⁸³ Todas las fuentes refieren que las FARC fueron señaladas como las responsables.

La séptima masacre es la de Osaka, así llamada por la finca en la cual, el 14 de febrero de 1996, guerrilleros de las FARC interceptaron un bus en la zona rural de Carepa, obligaron a todos los pasajeros a bajarse del vehículo y a tenderse en el piso. Once de las víctimas intentaron huir y fueron asesinadas allí mismo. Todas eran militantes del partido político Esperanza, Paz y Libertad. Los medios, además de señalar la responsabilidad de las FARC, refirieron la afiliación política de las víctimas. Esta masacre fue reportada, entre muchos otros periódicos, por el *Florida Today*, de Florida;¹⁸⁴

182. «Colombian rebels ambush bus, kill at least 24». *Star Tribune*, 21/09/1995, p. 2. Fundado en 1867 en Minneápolis, este periódico ha tenido desde entonces varios nombres. En la actualidad, es el periódico de mayor circulación en Minnesota. https://en.wikipedia.org/wiki/Star_Tribune

183. «Leftist rebels massacre at least 24 Colombia banana workers». *The Central New Jersey Home News*, 21/09/1995, p. 7. Este periódico ha cambiado su nombre por el de *Home News Tribune*. Luego de tener su base en New Brunswick, ahora la tiene en Neptune, ambos municipios de New Jersey. https://en.wikipedia.org/wiki/Home_News_Tribune

184. «Colombian officials blame rebels with killing 11 workers». *Florida Today*, 15/02/1996, p. 13. Este periódico tiene una circulación aproximada de cincuenta y cuatro mil ejemplares y se distribuye principalmente en el condado de Brevard, en la Florida. https://en.wikipedia.org/wiki/Florida_Today

el *Southern Illinoisan*, de Illinois¹⁸⁵ y *The Times Recorder*, de Ohio.¹⁸⁶

La octava masacre, registrada por muchos medios estadounidenses, es la cometida contra diez personas, dos de ellas menores de edad, en el billar El Golazo, en Apartadó, el 3 de abril de 1996. Según el sitio *Rutas del Conflicto*, «cerca de 12 paramilitares del Bloque Bananero, vestidos de civil y con capuchas cubriéndoles los rostros, llegaron un Miércoles Santo al barrio Policarpa Salavarrieta del municipio de Apartadó, Antioquia. Los “paras” asesinaron a ocho personas en el billar El Golazo y a otros dos menores afuera del establecimiento. En el lugar donde mataron a los menores siempre se ubicaba un retén militar que previo a la masacre se trasladó un kilómetro. Los cuerpos quedaron tendidos en el suelo del billar y en los andenes cercanos, excepto los de dos víctimas que fallecieron en el hospital de Apartadó».¹⁸⁷ Entre los medios que reportaron esta

185. «Leftist rebels are blamed massacre for farm worker massacre». *Southern Illinoisan*, 15/02/1996, p. 6. Publicado en Carbondale, Illinois, este periódico tiene una circulación aproximada de veintiocho mil ejemplares. https://en.wikipedia.org/wiki/The_Southern_Illinoisan

186. «Eleven workers killed as leftist rebels blamed». *The Times Recorder*, 15/02/1996, p. 6. Este periódico se publica en Zanesville, Ohio. De acuerdo con información disponible en Internet, las subastas de propiedades de ese municipio que salen a remate por impago de la hipoteca se dan a conocer en ese periódico. Cfr. <http://www.ohiomuskingumsheriff.org/sheriffs-sales/sheriffs-sales-current-listings/>

187. «Masacre de El Golazo». *Rutas del Conflicto*, <http://rutasdelconflicto.com/interna.php?masacre=189>

masacre están el *Chicago Tribune*, de Illinois¹⁸⁸ y el *Hattiesburg American*, de Misisipi.¹⁸⁹ Ninguno de los dos identificó a los victimarios, pero el *Hattiesburg American* erróneamente señaló que rebeldes izquierdistas podrían ser los responsables. El *Chicago Tribune*, por su parte, dijo en su párrafo final lo siguiente:

Urabá es una de las regiones más violentas de Colombia, donde guerrillas izquierdistas y grupos paramilitares de derecha luchan por el control de una rica tierra cultivable. Es la mayor productora de bananos del país y es un puerto clandestino para [el tráfico] de armas, droga y contrabando. (Traducción propia).

La novena masacre cuya ocurrencia encontré en múltiples medios estadounidenses en el periodo 1993-1996 es la de Puerto Bello. Según *Rutas del Conflicto*,

...el 5 de mayo de 1996, un grupo de 150 guerrilleros de las Farc mataron a 16 personas en dos corregimientos de Turbo, Antioquia. El Frente 58 asesinó a nueve personas en el corregimiento Pueblo Bello y el mismo día el Frente Quinto llegó al caserío de Alto de Mulatos donde mató a

188. «Gunmen kill 10, wound 7 in raid». *Chicago Tribune*, 5/04/1996, p. 42. Fundado en 1847, este periódico tiene una circulación entre semana de 449 000 ejemplares, aproximadamente. https://en.wikipedia.org/wiki/Chicago_Tribune

189. «Gunmen open fire killed 8 in Colombia». *Hattiesburg American*, 4/04/1996, p. 10. Hasta abril del 2017, este periódico tuvo una circulación diaria. Desde entonces, solo circula tres días a la semana. Tiene su base en Forrest, en el estado de Misisipi. https://en.wikipedia.org/wiki/Hattiesburg_American

otras siete víctimas. En ambos poblados ingresaron a las viviendas, sacaron a sus habitantes, los amarraron, los tendieron en el suelo y los asesinaron con machetes y fusiles. Los guerrilleros prendieron fuego a algunas de las casas y seis de los cuerpos quedaron calcinados. Entre las víctimas estaban varios menores de edad. Las dos poblaciones están sobre la vía que conduce al municipio de San Pedro de Urabá, a una hora de Turbo. Esta fue la tercera masacre que vivió Urabá en un año.¹⁹⁰

Entre muchos otros periódicos, esta masacre fue reportada por *The Times*, de Louisiana;¹⁹¹ el *Detroit Free Press*, de Michigan¹⁹² y *The Santa Fe New Mexican*, de New Mexico.¹⁹³ Este último periódico hizo referencia a que el crimen colectivo fue cometido en Urabá y que esa era una región cuyo control era el objeto de una fuerte disputa entre guerrilleros y paramilitares. Los otros dos medios señalaron que

190. «Masacre de Puerto Bello». *Rutas del Conflicto*, <http://rutasdelconflicto.com>

191. «Rebels kill 16 in Colombian massacre». *The Times*, 6/05/1996, p. 9. Este periódico se publica en Shreveport, Louisiana. Fundado en 1871, dejó de circular en octubre de 2017. Solo conservará su página web. [https://en.wikipedia.org/wiki/The_Times_\(Shreveport\)](https://en.wikipedia.org/wiki/The_Times_(Shreveport))

192. «Raids end in 16 deaths». *Detroit Free Press*, 6/05/1996, p. 9. Este es el periódico de más amplia circulación en Detroit, Michigan. Publica diariamente 235 000 ejemplares aproximadamente. https://en.wikipedia.org/wiki/Detroit_Free_Press

193. «At least 16 die in Colombia massacre». *The Santa Fe New Mexican*, 6/05/1996, p. 5. Fundado en 1849, este periódico se publica en la ciudad de Santa Fe, New Mexico. Tiene una circulación aproximada de 23 000 ejemplares. https://en.wikipedia.org/wiki/The_Santa_Fe_New_Mexican

la masacre fue cometida en Urabá, la región productora de banano.

Para resumir, entre noviembre de 1993 y mayo de 1996, veintiséis periódicos de veinte estados distintos reportaron graves hechos de violencia ocurridos en las plantaciones bananeras de Urabá. Esta muestra de noticias no debe ser interpretada en el sentido de que los directivos de Chiquita debieron haber leído alguno de estos periódicos. El sentido de esta muestra es que las noticias a las cuales he hecho alusión fueron tan ampliamente difundidas que sería imposible aceptar que los directivos de Chiquita en los Estados Unidos, dada la gravedad de lo reportado, hayan podido ignorar lo ocurrido en Urabá en el periodo al cual hice referencia.

En los años siguientes, es posible encontrar más referencias a masacres en Colombia, pero no en la región de Urabá, justamente porque de 1997 en adelante las AUC consolidaron el control territorial de esa zona y prescindieron de los asesinatos colectivos para mantenerlo. El foco ahora, en lo que concierne a las noticias divulgadas en los Estados Unidos, está en publicaciones acerca de Carlos Castaño y su estrategia contrainsurgente en Colombia. Como resultará evidente para cualquier lector que tome en consideración el siguiente recuento de artículos publicados sobre el asunto, sería imposible para cualquier ciudadano de los Estados Unidos medianamente informado desconocer que Castaño recurrió sistemáticamente a violaciones al derecho internacional humanitario para alcanzar el éxito en su lucha contra las guerrillas.

En la primera semana de junio, la edición de *Newsweek* incluyó un artículo del periodista Joshua Hammer luego de que este entrevistara a Carlos Castaño en su cuartel en

Colombia. Ese artículo fue publicado con el título «Army of an Angry Son» (traducido: El ejército de un hijo furioso). Aunque su texto ya no está disponible en Internet, es posible acceder a un resumen en español publicado por el diario *El Tiempo*.¹⁹⁴ Ese artículo hace un recuento de la vida de Carlos Castaño, a la sazón líder de las ACCU, y contiene varias afirmaciones suyas acerca de su estrategia contrainsurgente. Castaño admitió francamente violar los derechos humanos, pero justificó sus acciones sugiriendo que eso era inevitable en una guerra irregular. Hammer agregó que los hombres de Castaño eran a la vez temidos y admirados, y que se habían «granjeado el sobrenombre de los Cortacabezas».

El 17 agosto de 1997, el *Washington Post* publicó un artículo de Ana Carrigan y Robert O. Weiner en el que plantearon que Colombia había entrado en una espiral de violencia similar a la que había experimentado Bosnia años antes. Carrigan y Weiner citaron la descripción que hizo Hammer de Castaño, según la cual este era el «líder más notorio de los escuadrones de la muerte de Latinoamérica» y refirieron la frustración de los fiscales que no podían localizarlo pues las fuerzas de seguridad afirmaban no saber dónde estaba. El mismo artículo, sin embargo, menciona que Castaño se ufanó ante los periodistas de *The New York Times* y *Newsweek* que lo entrevistaron en la primavera de ese año de que el Ejército estaba no muy lejos de su cuartel.¹⁹⁵

194. «El Ejército de un Hijo Furioso». *El Tiempo*, 3/06/1997, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-576654>

195. Ana Carrigan & Robert O. Weiner. “As its civil war intensifies, Colombia emerges as the Bosnia of South America.”

Casi un mes después, *The New York Times* publicó el artículo de Diana Jean Schemo «*Rightist Avengers Become the Terror of Colombia*» [Vengadores de derecha se han convertido en el terror de Colombia]. Schemo señaló que las ACCU estaban acusadas de haber matado a más de 100 campesinos acusados de ayudar a la guerrilla. Describió que muchas de las víctimas eran sacadas de sus casas en la noche, asesinadas y luego abandonadas en los caminos, con las manos atadas a la espalda, y citó las declaraciones de Castaño según las cuales respetar a los no combatientes sería suicida sin comprometer de un modo similar a las guerrillas.¹⁹⁶

Durante ese mismo año, los periódicos estadounidenses no dejaron de publicar noticias acerca de los hechos violentos cometidos por los paramilitares, como se puede verificar en el portal www.newspapers.com utilizando como términos de búsqueda «Colombia», «death squads» (escuadrones de la muerte) y «kill» (matar). Esos mismos periódicos reportaron, el 3 de diciembre de 1997, que el Gobierno colombiano ofreció una recompensa por la captura de varios líderes paramilitares y que previamente había ofrecido una recompensa por la captura de Carlos Castaño.¹⁹⁷

Washington Post, 17/08/1997, https://www.washingtonpost.com/archive/opinions/1997/08/17/as-its-civil-war-intensifies-colombia-emerges-as-the-bosnia-of-south-america/ef033920-90e2-4083-912f-340b26b5dfbe/?utm_term=.39fc7148a963

196. Diana Jean Schemo, “Rightist Avengers Become the Terror of Colombia.” *New York Times*, 15/09/1997, <http://www.nytimes.com/1997/03/26/world/rightist-avengers-become-the-terror-of-colombia.html>

197. En efecto, en la página 4A del *Pittsburgh Post Gazette* se encuentra la noticia «Death squad bounty» (Recompensa por escuadrón de

Las noticias sobre los actos violentos cometidos por los paramilitares al mando de Castaño continuaron apareciendo en los periódicos estadounidenses en los años siguientes. Muchos artículos de análisis coincidieron en destacar el carácter extremadamente violento de la estrategia contrainsurgente de Castaño. Larry Rohter, por ejemplo, en un artículo publicado por *The New York Times* el 12 de marzo de 2000, refirió que el Departamento de Estado buscaba incluir a las AUC en la lista de grupos terroristas extranjeros, junto a Osama bin Laden, acusado de haber atacado varias embajadas estadounidenses.¹⁹⁸ Ese mismo año, Juan Forero, en un artículo publicado por *The New York Times*, hizo referencia a un Informe del Defensor del Pueblo según el cual, en los primeros seis meses de 2000, los paramilitares habían matado a quinientos doce civiles desarmados, mientras que la guerrilla había matado a ciento veinte.¹⁹⁹

La conclusión obligada de todo lo anterior es que no es posible que personas que tenían el deber de informarse acerca del entorno en el cual se desarrollaba la actividad de su empresa pudiesen haber ignorado las noticias relativas a los actos de violencia desplegados por la guerrilla

la muerte). Con otro título, «Colombia puts bounty on right-wing leaders» (Colombia paga recompensa por líderes de derecha), la misma noticia se encuentra en la página 26A del *South Florida Sentinel*.

198. Larry Rohter. «Death Squads or Paladins? A Colombian Defends Role». *New York Times*, 12/03/2000, <http://www.nytimes.com/2000/03/12/world/death-squad-or-paladins-a-colombian-defends-role.html>

199. Juan Forero. «Rightist Squads in Colombia Beating the Rebels». *New York Times*, 05/12/2000, <http://www.nytimes.com/2000/12/05/world/rightist-squads-in-colombia-beating-the-rebels.html>

y los paramilitares. Negar el conocimiento de esos hechos y aceptar esa negación con el argumento de que otras personas tenían delegada la función de procurarlo equivaldría a introducir un estándar de justificación de la omisión del deber de informarse con el cual no podríamos reprochar ningún caso de *ceguera voluntaria*. En la práctica significaría también diluir absolutamente todo sentido de responsabilidad de los individuos cuya actividad se realiza en el contexto de una organización, sea ella pública o privada. Esa disolución no es posible, mucho menos en los casos de personas que tienen funciones directivas.

Detrás del intento del SLC de justificación de la ceguera de los directivos, hay en realidad un esfuerzo concertado por ocultar el hecho de que los directivos y los ejecutivos de Chiquita muy seguramente estaban al tanto de lo que estaba ocurriendo y de que, a pesar de la violencia desplegada por las organizaciones armadas a quienes les hicieron repetidos pagos, su principal y casi único motivo de preocupación eran las ganancias de su compañía. El análisis del proceso de toma de decisiones de la empresa, respecto del cual disponemos de varias fuentes de información, da cuenta de lo anterior. Ese análisis es informativo de una disposición, valores e intereses de los directivos de la compañía que revela un marcado desprecio por el cumplimiento de la ley y el respeto de los derechos de terceras partes.

8. El improbable desconocimiento de Chiquita de la designación de las AUC como organización terrorista extranjera y de la acusación contra Carlos Castaño por narcotráfico: análisis de una muestra de periódicos estadounidenses

La estrategia de negación seguida por Chiquita ha sido la de sostener que todo el tiempo pidió a los asesores jurídicos de su empresa y a sus asesores jurídicos externos información acerca de la legalidad de los pagos hechos a grupos armados ilegales: a la guerrilla, primero, y a los paramilitares, después. De esta manera, los altos ejecutivos de la compañía habrían cumplido con sus deberes fiduciarios de cuidado, lealtad y buena fe. Al analizar los pagos realizados a las AUC después de que estas fueron designadas como una organización terrorista extranjera por el Departamento de Estado, el SLC (p. 193) concluye: «Los directivos más altos de manera razonable y de buena fe confiaron en que el Departamento Legal los mantendría informados de los desarrollos legales materiales». (Traducción propia). Esto equivale a afirmar que, en tanto Chiquita pagaba a sus asesores legales para estuvieran informados acerca de cualquier situación que pudiera afectar a la empresa, los directivos estaban eximidos de su deber de informarse por sí mismos acerca de la situación general de los países en los cuales esa compañía desarrollaba sus actividades.

Esta es una interpretación bastante cuestionable de los deberes fiduciarios. De ser aceptada, equivaldría a eximir de toda forma de responsabilidad a personas que incurrieran en formas de *ceguera voluntaria* respecto de graves atrocidades. Si se aceptara la interpretación que propone el SLC, lo

único que tendría que hacer una persona en una organización es decir que se limitó a hacer su trabajo. Un principio semejante no tiene validez y no es reconocido en ninguna parte del mundo pues exonera de toda responsabilidad a todas las personas, en particular a quienes tienen cargos directivos. Por el contrario, se puede argüir que un deber mínimo que tiene toda persona razonable que desempeña actividades de dirección en el sector privado o en el sector público es mantenerse generalmente informado. Por lo demás, este es el estándar de evaluación de los directivos de las empresas establecido en la jurisprudencia estadounidense.²⁰⁰

200. En efecto, la decisión *Smith v. Van Gorkom*, de la Corte de Delaware, que el SLC cita en apoyo de su interpretación de los deberes fiduciarios, establece que la Regla del Juicio Comercial se ha establecido con el fin de «proteger y promover el completo y libre ejercicio del poder de gerencia» (traducción propia) reconocido a los directivos. En conformidad con esta regla, se presume que los directivos de una empresa actúan habiéndose informado de los asuntos sobre los cuales tienen que decidir. También se presume que lo hacen de buena fe y con la creencia de estar promoviendo del mejor modo los intereses de la compañía. Por tanto, en caso de una controversia, la carga de la prueba recae sobre quienes sostienen que la decisión de la Junta Directiva fue tomada sin haberse informado. Los demandantes tendrían que proporcionar evidencia relativa al hecho de si los directivos se han informado por sí mismos, «antes de tomar una decisión comercial, respecto de toda la información material que razonablemente estuviera a su disposición». (Traducción propia). Por tanto, afirma esa corte que, de acuerdo con la regla del juicio comercial, no hay protección para los directivos que han realizado «un juicio poco inteligente o poco informado». En apoyo de esta doctrina, la Corte de Delaware cita varios precedentes jurisprudenciales. En línea con esta doctrina, la corte afirma que el deber que tienen los directivos de

Este deber adquiere un contenido mucho más preciso cuando la actividad realizada tiene lugar en entornos turbulentos, esto es, donde quiera que presiones o fuerzas externas, amigables u hostiles, afecten la estrategia de la compañía. R. Edward Freeman y David L. Reed (1983, 91), de quienes he hecho la anterior paráfrasis, sostienen que, con tal fin, las empresas deben contar con conceptos tales como el del sentido amplio de los concernidos (*stakeholders*), es decir, cualquier «grupo o individuo identificable que puede afectar el logro de los objetivos de la organización o que es afectado por el logro de los objetivos de la organización».²⁰¹ (Traducción propia). Incluso si uno adopta una perspectiva opuesta, según la cual el único deber social de las empresas

informarse hace parte del deber de cuidado. Cfr. https://en.wikisource.org/wiki/Smith_v._Van_Gorkom/Opinion_of_the_Court

De manera más general, en *Marsh v. Alabama*, la Corte Suprema de los Estados Unidos, al fundamentar su decisión de prohibir restricciones a la libertad de expresión en un pueblo cuyas instalaciones eran en su totalidad propiedad de una compañía petrolera, estableció que «Para actuar como buenas ciudadanas, las personas tienen que informarse». (Traducción propia). Cfr. https://en.wikisource.org/wiki/Marsh_v._Alabama/Opinion_of_the_Court

201. Freeman (1984, 90 ss.) plantea que el diseño de la estrategia de una compañía requiere un análisis de los grupos concernidos, los efectos que la organización tendrá sobre ellos y la percepción que esos concernidos tienen de esos efectos; los valores prevalentes en la organización, los valores de los ejecutivos y los miembros de su Junta Directiva, y los de los concernidos; así como los asuntos sociales que ocuparán la atención de la sociedad y la forma en la cual esos asuntos afectarán tanto a la organización como a los concernidos. Freeman et al (2010, 5-6) sostienen que el análisis de concernidos es el que mejor le permite a la organización afrontar los dilemas éticos que inevitablemente surgen en entornos turbulentos y globalizados.

es «hacer tanto dinero como sea posible dentro del marco de las reglas básicas de la sociedad, tanto las encarnadas en el sistema legal como en las costumbres morales» (Friedman, [1970] 2007, 173-174. Traducción propia), sería muy difícil justificar que los ejecutivos y miembros de la Junta Directiva pudiesen desarrollar su actividad, sin perjuicio para su compañía, sin informarse de manera general acerca del entorno en el cual esa compañía realiza operaciones. Es dentro de este marco que deben evaluarse las afirmaciones hechas por los ejecutivos y miembros de la Junta Directiva de Chiquita concernientes a la designación de las AUC como organización terrorista extranjera, a la acusación de su máximo líder de ser un narcotraficante por el fiscal general de los Estados Unidos y, de modo más general, al hecho de que los grupos guerrilleros y los paramilitares a quienes les dieron dinero cometían gravísimas violaciones al derecho internacional humanitario.

El SLC afirma en su Informe que no encontró evidencia de que alguno de los altos ejecutivos de Chiquita ni tampoco miembros de su Junta Directiva hayan tenido conocimiento de la decisión del Departamento de Estado de designar a las AUC como organización terrorista en el período inmediatamente siguiente a la divulgación pública de esa decisión. A primera vista, esto es improbable, tal y como lo reconoce el SLC. Sin embargo, este mismo comité considera creíble que los miembros de la junta y los altos directivos solo hayan llegado a tener conocimiento de tal decisión en febrero del año 2003. El período al cual se refiere el SLC es aquel en el cual Joel Raymer, abogado al servicio de la empresa,²⁰² se habría

202. En la *Factual Proffer*, Raymer es identificado como el Individuo I; en el Informe SLC, meramente como [Chiquita's Lawyer]. Un

puesto en contacto con Robert Olson para determinar las implicaciones de que la empresa realizara pagos a una organización designada como terrorista por las autoridades estadounidenses. Este período es también el mismo en el cual los abogados Laurence Urgenson y Audrey Harris, de la firma legal K&E, le dieron la recomendación a la compañía de que cesara los pagos inmediatamente (SLC, 76 ss.).

El SLC menciona cuatro artículos publicados en el *Washington Post*, el *Wall Street Journal* y el *Cincinnati Enquirer* en los que se refiere la inclusión de las AUC en de la lista de organizaciones terroristas hecha por el Departamento de Estado.²⁰³ La verdad es que el mismo día que el

documento publicado el 10 de agosto de 2017 en el sitio scribd.com por Paul Wolff, uno de los abogados de quienes demandan a Chiquita, pidió al juez Marra descartar las objeciones de Raymer a que lo vincularan como uno de los responsables en el caso. Ese documento identifica a Raymer como el individuo I. Además, dos días antes, el sitio de noticias de la actividad jurídica en los Estados Unidos *Law360* publicó un artículo en el cual Raymer es identificado como el abogado que supuestamente habría encontrado la designación de las AUC como organización terrorista extranjera. Joyce Hanson. «Ex-Chiquita Atty Looks To Dodge Claims Against Him In MDL». *Law360*, 08/08/2017, <https://www.law360.com/articles/952287/ex-chiquita-atty-looks-to-dodge-claims-against-him-in-mdl>

203. Esos artículos son: Scott Wilson. «Paramilitary Army Seeks Political Role in Colombia; AUC Wants Recognition, Vows More Civilized Fight». *Washington Post*, 19/09/2001, p. A28; Matt Moffett. «Colombia's Woes Are Highlighted by Attacks on U.S.». *Wall Street Journal*, 24/09/2001, p. A18; Neil King Jr. and Jim Van der Hei. «Aftermath of Terror: Allies Hope Antiterror Effort Wont Ignore Local Fights – Some Question Wisdom of U.S. Focus on Groups with Global Reach». *Wall Street Journal*, 26/09/2001, p. A10 y Kevin G. Hall. «Colombia's Right Turns Violent to Gain Recognition: Group

Departamento de Estado hizo el anuncio sobre las AUC, así como en días posteriores, muchísimos más periódicos a todo lo largo y ancho de los Estados Unidos publicaron la noticia o se refirieron incidentalmente a ella en crónicas sobre hechos violentos cometidos por esa organización paramilitar. Gracias a búsquedas en el archivo en línea del *New York Times*, así como en un repositorio virtual de imágenes escaneadas de numerosos periódicos estadounidenses, el sitio www.newspapers.com, me fue posible tomar una muestra de numerosas publicaciones que refirieron en su momento la designación de la AUC como organización terrorista. En efecto, además del artículo publicado en el *New York Times*²⁰⁴ y el *Philadelphia Inquirer*,²⁰⁵ periódicos de amplia circulación y numerosos periódicos regionales de varios estados publicaron la misma noticia. Entre ellos están el *Daily Press*, de Virginia;²⁰⁶ el *Stevens Point Journal*,

Admits Killing in Marxist Land». *Cincinnati Enquirer*, 17/10/2001, p. A6.

204. Juan Forero. «U.S. Blacklists Paramilitaries In Colombia». [Los EEUU ponen a los paramilitares en Colombia en la lista negra] *New York Times*, 11/09/2001, <http://www.nytimes.com/2001/09/11/world/us-blacklists-paramilitaries-in-colombia.html>

205. Kevin G. Hall. «In Colombia, bloody political message». [En Colombia, un mensaje político sangriento] *Philadelphia Inquirer*, 17/10/2001, p. 4. Basado en la ciudad de donde tomó su nombre, el *Philadelphia Inquirer* es el tercer periódico más antiguo y está entre los 20 más vendidos en los Estados Unidos. https://en.wikipedia.org/wiki/The_Philadelphia_Inquirer

206. «Columbian (sic) organization is labeled a terrorist group». [Organización colombiana es clasificada como grupo terrorista] *Daily Press*, 11/09/ 2001, p. 11. El *Daily Press* es un periódico publicado en Newport News, Virginia. Su circulación diaria se estima alrededor

de Wisconsin²⁰⁷ y el *South Florida Sun Sentinel*, del estado de Florida.²⁰⁸

La anterior muestra debería ser considerada como una prueba inequívoca del carácter ampliamente público de la designación de las AUC como organización terrorista por parte del Departamento de Estado. Resulta prácticamente imposible admitir que los miembros de la Junta Directiva, los ejecutivos y los empleados de alto nivel de la empresa hayan pasado por alto esta noticia, dadas sus graves implicaciones. Incluso, dándoles a esos ejecutivos el beneficio de la duda, haber pasado por alto esta noticia debería ser considerado como una negligencia extremadamente grave.

Es también prácticamente imposible admitir que los miembros de la Junta Directiva, los ejecutivos y los empleados de alto nivel de la empresa hayan ignorado la acusación que hizo el fiscal general de los Estados Unidos, John Ashcroft, contra Carlos Castaño, líder de las AUC, de ser un narcotraficante cuya extradición fue solicitada a

de los cien mil ejemplares. [https://en.wikipedia.org/wiki/Daily_Press_\(Virginia\)](https://en.wikipedia.org/wiki/Daily_Press_(Virginia))

207. « Gunmen raid village in Columbia». [Hombres armados atacan poblado en Colombia] *Stevens Point Journal*, 17/09/2001, p. 24. El *Stevens Point Journal* se publica en el municipio homónimo del estado de Wisconsin. Según Mary Walton (2001, 73), en el año 2000 su tiraje estaba alrededor de los trece mil ejemplares.

208. «Colombia investigating Miami ties to Paramilitaries». [Colombia investiga lazos de Miami con paramilitares] *South Florida Sun Sentinel*, 27/10/2001, p. 29. Como su nombre lo indica, el *South Florida Sun Sentinel* es un periódico que circula en el sur de la Florida. Tiene una circulación aproximada de ciento sesenta mil ejemplares. <https://en.wikipedia.org/wiki/Sun-Sentinel>

Colombia por el Gobierno estadounidense el 24 de septiembre del 2002. Además de medios internacionales como BBC²⁰⁹, CNN²¹⁰, *The Economist*²¹¹ y *The New York Times*,²¹² una pequeña muestra de periódicos de alcance puramente regional en los Estados Unidos, obtenida del ya mencionado sitio www.newspapers.com, me permite afirmar que esta fue también una noticia que circuló a lo largo y ancho de todo ese país. En efecto, esa muestra incluye al *Greenville News*, de Carolina del Sur,²¹³ el *News Star*, de Louisiana;²¹⁴

209. «Colombian warlord sought by US». BBC, 24/09/2002, <http://news.bbc.co.uk/2/hi/americas/2279599.stm>

210. «Colombian paramilitary leader indicted». CNN, 24/09/2002, <http://edition.cnn.com/2002/WORLD/americas/09/24/colombia.paramilitary/>

211. «Carlos Castaño may be heading for jail». *Economist*, 26/09/2002, <http://www.economist.com/node/1359842>

212. «Americas: Colombia: U.S. Indicts Rebel Leader». *New York Times*, 25/09/2002, <http://www.nytimes.com/2002/09/25/world/world-briefing-americas-colombia-us-indicts-rebel-leader.html?ref=topics>

213. «US indicts Colombian Paramilitary Leader» [Los Estados Unidos acusan a líder paramilitar.] *Greenville News*, 25/09/2002, p. 2. El *Greenville News* es el tercer periódico más vendido en Carolina del Sur y tiene su sede en la ciudad de Greenville. https://en.wikipedia.org/wiki/The_Greenville_News

214. «US to seek Colombian extradited». [Estados Unidos buscará que extraditen a Colombiano.] *News Star* 25/09/2002, p. 2A. El *News Star* tiene su sede en Monroe, una pequeña ciudad del nororiente de Louisiana. Circula en doce condados, aproximadamente. https://en.wikipedia.org/wiki/The_News-Star

el *Springfield News-Leader*, de Misuri²¹⁵ y el *Statesman Journal*, de Oregón.²¹⁶

En consideración a lo anterior, la siguiente narración acerca de la forma en la cual el abogado de Chiquita Joel Raymer encontró la designación de las AUC como organización terrorista extranjera mientras trabajaba en la formulación de opciones de pago a ese grupo distintas a la de seguir inflando el salario de Alvaro Acevedo González, luce bastante enrevesada. De acuerdo con el Informe del SLC, aproximadamente el 30 de septiembre de 2002, el funcionario identificado como el Empleado de Chiquita #1 [Chiquita Employee #1]²¹⁷ accedió al sitio web *Control risks*, el

215. «US indicts Colombian Paramilitary Leader» [Los Estados Unidos acusan a líder paramilitar colombiano.] *Springfield News-Leader*, 25/09/2002, p. 2A. Con una impresión aproximada en la actualidad de treinta mil ejemplares, el *Springfield News-Leader* circula principalmente en la zona sur del estado de Misuri. https://en.wikipedia.org/wiki/Springfield_News-Leader

216. «US to extradite paramilitary leader». [Estados Unidos [va] a extraditar líder paramilitar.] *Statesman Journal*, 25/09/2002, p. 8A. El *Statesman Journal* es un periódico que se publica en Salem (Oregón) y en la actualidad tiene una circulación aproximada de treinta y cinco mil ejemplares. https://en.wikipedia.org/wiki/Statesman_Journal

217. A pesar de que Hills dejó de trabajar para Chiquita en julio del 2001, es probable que la persona identificada de este modo sea el abogado David Hills. La nota de pie de página 47 del Informe del SLC (p. 39) menciona que David Hills es un abogado que trabajó para la compañía entre 1991 y 2001, y que tuvo una responsabilidad respecto de Colombia que describe como «sustancial». (Traducción propia) El SLC agrega que Hills habla español con fluidez y, después de un punto seguido y entre corchetes, dice: «[Información biográfica y profesional de Chiquita Employee #1]. (Traducción propia). Este empleado aparece mencionado varias veces en el marco de un viaje a Colombia en

cual proporciona un servicio de información a empresas sobre diversos tipos de riesgos, incluidos aquellos relacionados

julio del año 2000, lo cual tiene sentido dada su conocimiento fluido del español. Aunque la redacción del SLC da a entender que Hills y [Chiquita Employee #1] son dos personas distintas, es probable que sea una sola: David Hills».

Esta conjetura tiene apoyo en varias piezas de información que se encuentran en el reporte del SLC. La primera es la fuente que cita el SLC (p. 72) acerca de la forma en la cual David Hills se enteró del contrabando y descarga de armas de los paramilitares en el muelle de Chiquita en abril de 2001. Esa fuente es el memorando que redactó la empresa de auditoría KPMG de la entrevista que le hizo a la persona identificada como [Chiquita Employee #1]. Sin duda, una persona distinta de Hills, identificada de ese modo, pudo decirle al SLC cómo fue que Hills se enteró del contrabando de armas. No obstante, lo propio habría sido que el SLC hubiera entrevistado a Hills y lo citara como fuente. Si, por el contrario, Hills ya había sido entrevistado por KPMG, entonces el SLC no tendría necesidad de hacerlo, como parece que fue el caso.

La segunda pieza de información del SLC (p. 195) es la indicación de que Robert Olson, jefe del Departamento Legal de Chiquita, tenía a su cargo varios abogados que supervisaban los asuntos correspondientes a la filial colombiana. Ese equipo incluía a Jorge Solergibert, un abogado con base en Costa Rica y a una persona identificada como un abogado de Chiquita [a Chiquita lawyer], con base en Cincinnati y que hablaba fluidamente el español. El perfil de David Hills en la red profesional LinkedIn indica que este abogado habla inglés y español con la fluidez de un nativo (Cfr. <https://www.linkedin.com/in/davidhills1>). No tiene sentido ocultar en este contexto la identidad de Hills, a menos que la redacción del informe del SLC haya sido revisada varias veces con el propósito de ocultar el papel de Hills con ocasión del viaje, real o presunto, de un funcionario de Chiquita a Colombia en julio del año 2000, con el fin de investigar los vínculos de las Convivir y los paramilitares. En la sección en la cual analizo este viaje hago referencia a más piezas de información que sirven de apoyo a la conjetura de que Hills y el [Chiquita Employee #1] quizá sean la misma persona.

con la situación política y de seguridad de los países donde desarrollan sus actividades.²¹⁸ Según el mismo SLC, el Departamento de Justicia no pudo determinar si ese empleado adquirió información precisa acerca de la designación de las AUC como organización terrorista extranjera. En una entrevista con dos investigadores federales, el Empleado de Chiquita #1 afirmó haberse enterado de esa designación el 20 de febrero de 2003 (SLC, pp. 77, 192 y 196). Dado el carácter notorio de la referida designación, lo que parecía haber activado la alarma en Chiquita no era que el Departamento de Estado designara a las AUC como organización terrorista extranjera, sino que además su líder fuera acusado de enviar narcóticos a los Estados Unidos. En todo caso, incluso si solo hubiese tenido la noticia de que ese líder había sido acusado de narcotraficante, Chiquita debería haber revisado su decisión de seguirle pagando a las AUC.

9. Los pagos a los grupos guerrilleros: análisis de la toma de decisiones de los directivos de Chiquita (1989-1999)

Chiquita adquirió fincas para producir banano en Urabá a finales de la década de 1980 (Bucheli, [2005]2013, 197).²¹⁹ Muy pronto, la compañía fue extorsionada por las FARC.

218. Cfr. «Control Risks». *Wikipedia*, https://en.wikipedia.org/wiki/Control_Risks. El sitio web de esta compañía sigue activo y puede ser visitado en la url <https://www.controlrisks.com/>

219. El Informe de Auditoría Interna del 16 de noviembre de 1995, identificado como #95.08, indica que entre 1987 y 1991 Chiquita

El primer pago que aparece documentado en los registros de la compañía es de 10 000 000 de pesos en 1989. De acuerdo con el recuento elaborado por el SLC (p. 30), el administrador de una de las fincas se puso en contacto con Charles Keiser, el ejecutivo más alto de la filial de Chiquita en Colombia, y le dijo que había recibido una demanda de pago de esa guerrilla. Según el recuento de Keiser, si la compañía no pagaba, era probable que las FARC secuestraran a alguien con el fin de que Chiquita accediera a hacerlo. Keiser informó del problema a las oficinas centrales en Cincinnati, donde le respondieron que tendría que ir a exponer la situación ante varios directivos.²²⁰ Keiser se reunió entonces con Robert Kistingner, a la sazón uno de los ejecutivos a cargo de las operaciones de Chiquita; con Dennis Doyle, para entonces vicepresidente y jefe de Operaciones, y con Charles Morgan, asesor general de la compañía.²²¹

compró 4000 hectáreas para iniciar la producción de banano en Urbabá. Cfr. sección 10 de la pila 2 (*Batch 2 - Section 10*), p. 236.

220. El 13 de abril de 2016, Keiser dijo que recibió la llamada de John Ordman para que fuera a Cincinnati. Cfr. *Deposition of Charles Dennis Keiser, April 13, 2016*, pp. 138-140, citado por Argiz (*Expert Report, 2016*, p. 25).

221. Según el SLC (p. 41), Doyle dijo que no recordaba la reunión con Kistingner y Keiser, ni la demanda de las FARC, ni que Chiquita hubiese continuado realizando pagos a la guerrilla. El mismo SLC considera que los testimonios de Kistingner, Keiser y una persona identificada como [Chiquita employee #2] son coincidentes a este respecto. En lo que concierne a la continuación de los pagos, la evidencia al respecto es incontrovertible.

En el testimonio que dio John Ordman a la Comisión de Bolsa y Valores el 23 de septiembre de 1999 (p. 67), este afirma que en los periodos iniciales la respuesta a la extorsión de la guerrilla requirió

Según lo dicho por Kistingner al SLC (p. 31), los ejecutivos de Chiquita tuvieron varias discusiones acerca de cómo responder a la demanda de las FARC y a las futuras demandas que la compañía anticipaba que haría ese grupo guerrillero. En palabras de Kistingner: «Todo el mundo entendió que se trataba de dinero [para pagar una] extorsión. Teníamos una situación continua en la que había gente que estaba siendo asesinada, infraestructura que estaba siendo dañada». (Traducción propia).

El más elemental sentido común indica que la amenaza de las FARC era creíble. Lo que es más significativo y mucho más importante es el hecho de que, como lo dijo el mismo Keiser al SLC (p. 31), en esa reunión no se discutió ninguna alternativa a la realización de los pagos. Esto es importante considerarlo en detalle dado que la justificación de Chiquita para darle dinero a grupos armados fuera de la ley ha sido siempre que lo hizo bajo coacción. Esa defensa aplica, sin duda, a la primera amenaza extorsiva recibida por las personas que trabajaban para la compañía. No obstante, esa defensa se debilita sustancialmente cuando los pagos al agente que extorsiona se transforman en habituales, que fue lo que sucedió en el caso de Chiquita.

La doctrina aplicable en varios estados de los Estados Unidos, como Massachusetts, señala que cuando una

de discusiones en los niveles bastante altos de Chiquita. El pasaje correspondiente a esta afirmación está disponible en el anexo «Document-02-SEC-Testimony-of-John-Ordman-excerpt» del artículo de Michael Evans «The New Chiquita Papers: Secret Testimony and Internal Records Identify Banana Executives who Bankrolled Terror in Colombia», 7/05/2017, <http://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB586-Testimony-Reveals-Chiquita-Executives-Behind-Terror-Payments/>

persona alega haber sido constreñida para realizar un acto ilegal es preciso considerar, además del carácter inminente de la amenaza, si esa persona tuvo o no oportunidades para escapar y si ella, o cualquiera otra de una firmeza razonable, tuvo la oportunidad de elegir otro curso de acción, esto es, de actuar de modo diferente. Esta doctrina no exige actos heroicos. Sin embargo, anula toda posibilidad de justificación a quienes voluntariamente se pusieron en la situación de ser constreñidos.²²² En el caso de una empresa multinacional que se instala en un país donde hay actores armados que extorsionan a los agentes productivos, continuar haciendo negocios en el país después de haber hecho pagos a esos actores armados, sin haber buscado otra alternativa, anula la excusa que liberaría a esa empresa de la responsabilidad de haber actuado ilegalmente.

Esto fue lo que ocurrió con Chiquita. Pasado el drama del primer pago a las FARC, Chiquita adquirió experiencia en el manejo de demandas extorsivas y rutinizó el manejo del asunto, esto es, lo convirtió en un incidente más de la práctica ordinaria de su actividad productiva y comercial en Colombia. Esto es lo que se deduce de los hallazgos del experto contable Antonio L. Argiz, de los documentos desclasificados que Chiquita entregó al Departamento de Justicia de Estados Unidos, así como de los testimonios de los directivos y empleados de Chiquita ante el SLC y la Comisión de Bolsa y Valores. En efecto, en su informe sobre los pagos que hizo esa compañía a organizaciones terroristas,

222. Cfr. Commonwealth Vs. Alan Perl 50 Mass. App. Ct. 445, March 9, 2000 – November 7, 2000, p. 447, así como «Instructions to the Jury Mass. Courts defenses-duress», <http://www.mass.gov/courts/docs/courts-and-judges/courts/district-court/jury-instructions-criminal/6000-9999/9230-defenses-duress.pdf>.

Argiz (*Expert Report*, 2016, pp. 20-21) afirma que en 1990, Wilfred White, antiguo vicepresidente del Departamento de Auditoría Interna de Chiquita, estableció una política contable llamada «Contabilidad de pagos sensibles» (traducción propia) que le permitía a las divisiones de la compañía realizar pagos que requerían confidencialidad y que serían identificados como «Gastos del Gerente» (traducción propia). Dice Argiz: «Esta política se mantuvo vigente a lo largo de los años, fue actualizada cada tanto e incluía el requisito de que el vicepresidente del Departamento de Auditoría Interna revisara los Gastos del Gerente enviados al Departamento Legal cada seis meses».²²³ (Traducción propia).

223. La sección 10 de la pila 2 (*Batch 2 - Section 10*) de los documentos que Chiquita sometió a consideración del Departamento de Justicia contiene varios ejemplares de la mencionada política de «Contabilidad de pagos sensibles» (*Accounting for Sensitive Payments*). En efecto, en la página 34 de esa sección se encuentra el ejemplar con fecha 30 de enero de 1996; en la página 35, el ejemplar del 16 de febrero de 1994; en las páginas 37-38, el ejemplar del 30 de enero de 1997; en la página 73, el ejemplar del 20 de marzo de 1995; y en la página 155, el ejemplar del 19 de abril de 1990. En la página 133 de la sección 3 de la pila 2 (*Batch 2 - Section 3*) hay un memorando que ratifica la política de «Contabilidad de pagos sensibles», con fecha 30 de noviembre de 1999. Este mismo memorando aparece en la página 94 de la sección 4 de la pila 2 (*Batch 2 - Section 4*).

Esta breve referencia muestra dos cosas: una, que el recuento de Argiz es cierto; y dos, que la pila de documentos que entregó Chiquita es lo suficientemente desordenada como para que cualquier observador se pierda en la maraña de papeles carentes todos de una secuencia y de un significado claro. Esto debe tomarse como una indicación bastante clara de una estrategia de ocultamiento por parte de la compañía. Hay muchos otros casos de documentos que se repiten y que se presentan de manera desordenada, como lo mostraré más adelante.

Varios años después de que Chiquita le hiciera el primer pago extorsivo a las FARC, el ELN le hizo una demanda en los mismos términos. En consideración a la suma pagada a este grupo guerrillero en enero de 1992, se deduce que fue una amenaza que para Chiquita tuvo un impacto mucho mayor. En efecto, el pago a esta guerrilla fue de 31 053 dólares (Argiz, 2016, Exhibit F). Casi simultáneamente comenzaron las exigencias extorsivas de la disidencia del EPL y poco después continuaron los pagos extorsivos a las FARC. El mes de noviembre de 1992 fue particularmente arduo para Chiquita en Colombia. Le pagó 21 566 dólares a las FARC y 14 377 dólares a la disidencia del EPL (Argiz, Exhibit F). Estos pagos debieron haber activado las alarmas en las oficinas centrales de Chiquita en Cincinnati.

Así lo da a entender John Ordman, el supervisor del gerente de la filial Banadex, en el testimonio que rindió ante la Comisión de Bolsa y Valores. Este funcionario afirma que en las discusiones que tuvieron lugar en la empresa, si bien no recuerda detalles particulares, los ejecutivos se hicieron preguntas tales como «¿quiénes son estos grupos?, ¿por qué esta cantidad de dinero?, ¿cuál es el procedimiento que debemos seguir?» (traducción propia), etcétera. El punto no era tanto ir a los detalles como no terminar pagando una fortuna. Ordman también dice que, con ocasión de las primeras demandas extorsivas, los funcionarios de Chiquita buscaron la opinión de los abogados de Banadex, de los abogados del Departamento Legal de la compañía en Cincinnati y de los altos ejecutivos de la empresa. Agrega, sin embargo, que resultaba bastante impráctico involucrar a toda esa gente cada vez que había una demanda de un grupo guerrillero. Ordman señala que, en algún punto del proceso de decisión, los funcionarios de nivel medio de

Chiquita recibieron «las bendiciones apropiadas» (traducción propia), de manera que de ahí en adelante el asunto se tramitaba por medio de llamadas de Keiser a Ordman para que este aprobara los pagos. A medida que Banadex realizaba pagos adicionales, Ordman dice que fue sintiéndose tranquilo de que el asunto era manejado de una forma responsable (p. 69-70).²²⁴ No obstante, a Ordman, como a otros funcionarios y directivos de Chiquita, les preocupaba también no tener ningún control del destino del dinero. En efecto, no tenían ningún modo de determinar que los pagos iban realmente a la guerrilla y no al bolsillo de alguien más. Dado que no podían acompañar al remitente del dinero hasta los cuarteles de las guerrillas, la compañía tenía que realizar una especie de auto de fe (p. 68).²²⁵

De acuerdo con lo reportado por Argiz (2016, 21), durante el período en el cual se hicieron los primeros pagos, Banadex no tenía prácticas contables suficientemente robustas para hacerles un seguimiento.²²⁶ Solo hasta 1993 o

224. Document 03 1999-09-23 [SEC Testimony of John Ordman], excerpt, pp. 69-72.

225. Document 02 1999-09-23 [SEC Testimony of John Ordman], excerpt, pp. 65-68.

226. Esto, sin embargo, parece que era un problema en todas las plantaciones de Chiquita en los países de Latinoamérica en las cuales los gerentes habían sido autorizados para realizar pagos mediante el fondo de «Gastos del Gerente General». En la sección 5 de la pila 2 (*Batch 2 - Section 5*) de documentos desclasificados de Chiquita (pp. 85-98) hay varias transcripciones de mensajes de voz en los cuales el emisor, cuya identidad fue ocultada a petición de Chiquita, responde al pedido de soportes de pagos realizados con cargo al fondo de «Gastos del Gerente General». Por el contenido de la transcripción se infiere que se trata de personas distintas que reportan desde plantaciones de

1994, con la llegada del experto Jorge Forton, la filial de Chiquita en Colombia adoptó un procedimiento para determinar la forma en la cual eran usados los fondos destinados a cubrir las demandas extorsivas de las guerrillas. Ese procedimiento incluía una matriz de autorizaciones, que permitía identificar quién era la persona con capacidad de autorizar los pagos y hasta qué cantidad, y un formato, llamado 1016, para registrarlos en la categoría de «pagos sensibles». Forton también implementó un código de colores para identificar los pagos hechos a cada uno de los grupos guerrilleros²²⁷.

Este sistema de colores tenía una función adicional. Keiser, según lo reporta el SLC (p. 36), estaba preocupado de que algunas personas que trabajaban para Banadex tuviesen algún tipo de lealtad hacia diversos grupos guerrilleros.

Chiquita en varios países —un par de esas transcripciones identifican a los emisores como personas que estaban Costa Rica y en Ecuador—. Uno de los emisores indica que no tenía idea de la existencia de tal fondo y que, por tanto, no tenía nada para reportar. Además de las transcripciones, hay un memorando en el cual se especifica cuáles eran las plantaciones que no tenían nada que reportar y cuáles otras cuya documentación estaba pendiente. En la lista de ese memorando aparecen Turbo y Santa Marta. Aparecen con la indicación de que tenían pendiente toda la documentación correspondiente a los pagos hechos en 1992 (p. 95).

227. Un ejemplar de la matriz en la cual se identifica a cada grupo guerrillero con un color está en la sección 1 de la pila 3 de documentos desclasificados (*Batch 3 - Section 1*), pp. 68-69. Las identificaciones usadas eran las siguientes: FARC, rojo; ELN, azul; Corriente de Renovación Socialista, café; y EPL-disidencia de Caraballo, gris. Esperanza, Paz y Libertad aparece también en esta matriz y es identificada con el color verde. Las siguientes páginas, 70-83, refieren numerosos acuerdos con cada una de las organizaciones anteriormente mencionadas.

Esa lealtad les motivaría a revelar qué pagos eran hechos a cuál grupo, lo cual podría resultar en algún tipo de retaliación contra Banadex de parte de los grupos rivales. Un Informe de Seguridad con fecha 4 de septiembre de 1992, por ejemplo, señala que el ELN tenía un conocimiento completo de la Compañía Frutera de Sevilla/Banadex.²²⁸

Como parte del procedimiento para hacerle seguimiento a los pagos dentro del rubro de «Gastos del Gerente General», Forton también estableció un tratamiento diferenciado para los pagos a entidades gubernamentales, que irían en el rubro de logísticos, y para los pagos a las organizaciones guerrilleras, que irían en el rubro de operacionales (Argiz, 2016, 24). Este último rubro no se reportaba como gasto relacionado con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero,²²⁹ ley a la cual haré referencia más adelante. El celo de Forton con respecto a la forma en la cual se usaba el dinero para atender las demandas extorsivas de la guerrilla

228. Cfr. sección 1 de la pila 3 (*Batch 3 - Section 1*) de los documentos desclasificados de Chiquita, p. 57.

Un documento posterior del 3 de marzo de 1993, incluido en la misma sección 1, pila 3, p. 67, titulado «Cuenta de Seguridad Ciudadana: Movimiento General», indica que los pagos a los diversos grupos guerrilleros están afectados por varios factores, como los conflictos entre ellos o el mayor o menor conocimiento que tengan de la empresa. Ese informe refiere que el ELN y, por tanto, la Corriente de Renovación Socialista, son los que más tienen ese conocimiento. Esta observación la ratifica el autor del informe en un aparte posterior, p. 74, cuando dice: «Es claro que los mayores volúmenes en la cuenta de Seguridad Ciudadana han sido logrados por [el ELN]; (sic) quien desde un principio demostró conocer la completa conformación de [Banadex]».

229. Así lo afirmó Forton ante la Comisión de Bolsa y Valores el 27 de abril de 1999. Cfr. Document 06 [SEC Testimony of Jorge Forton], April 27, 1999, pp. 57-60. 1999-04-27, p. 91.

lo llevó a imponer un requerimiento adicional al establecido por las oficinas centrales de Cincinnati: acumular en libros los Informes de Logística y Operaciones, y, detrás de cada uno de esos informes, los formatos 1016 que sirvieran de soporte.²³⁰ Incluso con este sistema, los funcionarios de Banadex continuaron experimentando problemas para recopilar la información de soporte de los mencionados formatos.²³¹

230. La sección 3 de la pila 2 contiene varios ejemplares de los informes de los «Gastos del Gerente General» en los que se indica con qué información de soporte se cuenta y qué información adicional hace falta (formatos 1016). En la página 75 está el ejemplar de 1993; en la página 78 el de enero-julio de 1996, con fecha del 10 de julio de 1996; en la página 83, el de 1995, con fecha 12 de julio de 1996; en la página 86, el de 1994, con fecha 2 de mayo de 1995; en la página 89, el de enero-mayo de 1996, con fecha 10 de julio de 1996; en la página 94 otro reporte de 1995, del 11 de julio, con cifras diferentes, y, en la página 96, el reporte del segundo trimestre de 1994. Las páginas 8 a 91 de la sección 11 de la pila 2 (*Batch 2 - Section 11*) también contiene varios ejemplares de los informes de los «Gastos del Gerente General» de los años 1993 a 1996. Sin duda, Banadex tenía problemas con los reportes de su contabilidad, pero está claro que no hizo ningún esfuerzo por presentar esta información de manera clara al Departamento de Justicia.

231. La sección 5 de la pila 2 (*Batch 2 - Section 5*), p. 62, contiene la transcripción de un mensaje de voz del 4 de abril de 1995 en el cual el emisor le dice al receptor, cuyas identidades permanecen ocultas a petición de Chiquita, que de los formatos 1016 de 1993 no ha encontrado nada y que otra persona, cuya identidad también permanece oculta, le dijo que estaban en la caja fuerte, pero que allí no había nada. El mensaje abunda en otros detalles, uno de los cuales es que esa información es llevada a la reunión de costos que se hace en Miami, pero que en todo caso se la dará a alguien que la lleve a Cincinnati [a las oficinas centrales de Chiquita].

En el testimonio ante la Comisión de Bolsa y Valores que Argiz (2016, 26) cita, Forton afirma que en 1996 se reunió con Robert Kisting, entonces vicepresidente ejecutivo del Grupo de Productos Tropicales; con Wilfred White, vicepresidente del Departamento de Auditoría Interna; con Robert Thomas, representante del Departamento Legal y con William Tsacalis, vicepresidente y contralor de Chiquita. El objeto de esa reunión fue la compilación de los documentos y los soportes de los «pagos sensibles» hechos en Colombia por la compañía. Forton dice que en esa reunión Kisting afirmó que esos «pagos sensibles» no podían ser auditados. Sin proporcionar información acerca de esta reunión y sin dar el nombre de todas las personas concernidas, el SLC refiere que pocas personas estaban al tanto de los pagos a la guerrilla (p. 42).²³²

Forton fue reemplazado por John Olivo. En su declaración ante la Comisión de Bolsa y Valores del 15 de diciembre de 1999, este funcionario afirma que se familiarizó con el procedimiento de separar las contribuciones hechas a entidades gubernamentales y los pagos a las guerrillas, de reportar las primeras de acuerdo con las reglas de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, de utilizar el código de identificación de los grupos guerrilleros, etcétera. Sin

232. Si bien puede conjeturarse que los miembros de la Junta Directiva de Chiquita no estaban al tanto de todos los detalles del procedimiento contable establecido por Forton, no es razonable que no le hicieran preguntas a los ejecutivos acerca de la forma en la cual la filial en Colombia lidiaba con la grave situación de seguridad existente en Urabá. Sin acceso a fuentes de información acerca de este aspecto del proceso de toma de decisiones de la compañía, se puede afirmar por lo menos que los miembros de la junta habrían incurrido en una grave negligencia.

embargo, desde el primer día su preocupación fue caracer de medios para verificar que el jefe de Seguridad de la compañía no estaba tomando para sí parte del dinero que decía que iba para las organizaciones guerrilleras. La respuesta que recibió al respecto es que la manera de saber que los pagos se estaban realizando era que no quemaran las fincas, las dañaran o atentaran contra el personal de la empresa.²³³

En el testimonio que dio ante la Comisión de Bolsa y Valores, Forton admitió que los «pagos sensibles» eran cuestionables (pp. 90-91): «Estamos financiando sus actividades o nos estamos protegiendo. Es cuestionable». A pesar de esos cuestionamientos, el sistema que este contador estableció para registrar los pagos a las guerrillas cumplió el propósito de ocultarlos de las más diversas maneras. Además de usar códigos de colores, otro método usado para enmascararlos fue presentarlos como venta de postes de cerca, transporte marítimo o cualquier otra designación genérica de orden de trabajo o compra de material. El punto era, como lo ha afirmado Charles Keiser en diversas oportunidades, ocultar los pagos también respecto de los funcionarios locales de la compañía.²³⁴

233. Document 09. [SEC Testimony of John Paul Olivo], December 15, 1999, pp. 61-64.

En su testimonio ante la Comisión de Bolsa y Valores, Jorge Forton (p. 57) también dice que la manera de saber que le estaba llegando a la guerrilla era que no ocurrieran cosas horribles. Cfr. Document 06 [SEC Testimony of Jorge Forton], April 27, 1999, pp. 57-60.

234. Deposition of Charles Keiser, March 31, 2009, p. 263, Line 22 to p. 264, Line 2; Testimony of Charles Keiser, Vol. 33, November 3, 2010, p. 3141, Lines 17-20 y Testimony of Charles Keiser, Vol. 33, November 3, 2010, p. 3140, Line 24 to p. 3141, Line 1, citados por Argiz (2016, 23).

El SLC afirma (p. 37) que todos los pagos a las organizaciones guerrilleras fueron registrados adecuadamente en los libros de contabilidad de Banadex y que no hay evidencia de que esos registros tuvieran el propósito de impedirle a los auditores internos ejercer control sobre ellos. También afirma que de manera rutinaria los auditores internos de la compañía se aseguraron de que los «“pagos sensibles” fueran adecuadamente registrados». Esta es una manera eufemística de referirse al ocultamiento puesto en práctica sistemáticamente por la compañía. La realidad de la situación la enuncia de manera más clara el experto contable Antonio L. Argiz. Dice Argiz (2016, 24-25):

Basado en la revisión del hallazgo identificado en este Informe, es mi opinión que Chiquita desarrolló e implementó controles internos y procedimientos contables financieros diseñados con el propósito de ocultar información acerca de pagos hechos a terroristas desde 1989 a 2004. Las acciones de la Compañía fallaron en establecer efectivos controles internos de información contable y financiera. Además, el enmascaramiento intencional que hizo Chiquita de los pagos a terroristas usando palabras en código y manteniendo registros inexactos y transacciones mínimamente detalladas no permitió que fueran adecuadamente identificados y evaluados para efecto de informes financieros y transparencia.

La conducta de ocultamiento de Chiquita relacionada con los pagos a terroristas colombianos violó el Marco de Control Interno COSO, los requisitos contables y de registro de la Comisión de Bolsa y Valores («SEC» [por su acrónimo en inglés]) y, en general, los principios de contabilidad generalmente aceptados.

De acuerdo con las estimaciones hechas por Argiz (2016, Exhibit D y E), entre 1989 y 1999, Chiquita pagó a las FARC 279 111 dólares; entre 1992 y 1996, al ELN, 221 986 dólares; entre 1992 y 1993, a la Corriente de Renovación Socialista, 34 814 dólares; entre 1992 y 1995, a la disidencia del EPL comandada por Francisco Caraballo, 38 826 dólares. Si bien Esperanza, Paz y Libertad no era una organización armada fuera de la ley sino un partido político, recibió 27 107 dólares entre 1993 y 1999 con cargo a la cuenta de Seguridad de Chiquita. Esto es explicable en tanto ese partido fue el responsable de la conformación de los llamados Comandos Populares, los cuales intervinieron en el conflicto armado en Urabá. Argiz también reporta que entre 1993 y 1997 Chiquita hizo pagos a grupos no identificados, pagos que suman 146 681 dólares.²³⁵

Durante todo el tiempo que Chiquita le hizo pagos a la guerrilla, los ejecutivos y funcionarios hicieron varios análisis acerca de la legalidad de los mismos. Un aspecto singular de la declaración de John Ordman ante la Comisión de Bolsa y Valores (p. 68) es la preocupación que manifiesta acerca de la legitimidad de los pagos. En efecto, Ordman se preguntó si la compañía estaba haciendo un «pago

235. Tatiana Navarrete, Michael Evans y Juan Diego Restrepo (2017) reportan una estimación diferente. Estos autores advierten que no tuvieron acceso a la documentación completa de 1993 por lo cual su cálculo puede ser inferior a la cantidad realmente pagada por Chiquita a cada uno de los grupos armados que operaron en Urabá. Según Navarrete et al, Chiquita habría pagado a las FARC entre 124 000 a 165 000 dólares a las FARC, entre 236 000 y 314 000 dólares al ELN, entre 36 000 y 49 000 dólares a la disidencia del EPL comandada por Caraballo, y entre 37 000 a 49 000 dólares a los Comandos Populares que operaron bajo la sombrilla política de Esperanza, Paz y Libertad.

extorsivo legítimo». (El resaltado es mío). Esta preocupación fue patente en las discusiones respecto a la legalidad de los pagos que Ordman refiere, así como en la evidencia de peticiones de conceptos legales sobre el asunto tanto a abogados de la compañía como a firmas externas. Sin duda, hay pagos extorsivos que son legítimos precisamente porque pasan el estándar de coacción al que me referí antes, y otros que son ilegítimos porque no hay ninguna excusa que salve la responsabilidad de una persona o una empresa de hacer algo a consciencia de que es ilegal. En el caso de Chiquita, es posible afirmar que esta compañía estaba preocupada de la ilegalidad de los pagos no porque ellos dieran lugar a consecuencias sociales negativas sino por el impacto que pudieran tener en la continuidad de su negocio o en su reputación, como lo mostraré a continuación.

En su Informe, el SLC (pp. 32-34) hace un recuento de los incidentes que afectaron la seguridad del personal que trabajaba para Chiquita, así como de los ataques contra sus instalaciones. Entre 1990 y 1996, varios empleados de Chiquita fueron secuestrados por grupos guerrilleros, incluyendo el primer director de Seguridad, quien renunció a su cargo luego de tener una crisis nerviosa. En octubre de 1997, el director de Control de Calidad en Colombia, Charles Didier, fue herido en un ataque contra su vehículo por un grupo guerrillero al cual Chiquita le pagaba dinero. Al ser reconocido como funcionario de Chiquita, ese grupo le perdonó la vida. Otros incidentes incluyen el ataque a dos vehículos de Chiquita en Magdalena, uno de los cuales transportaba al gerente de la filial Banadex, Charles Keiser; el ataque del ELN al muelle de Chiquita en Turbo, en 1992 o 1993, luego de que la compañía se negara a hacerle más pagos, así como el asesinato de varios trabajadores rasos que

fueron bajados de un bus y asesinados por las FARC en 1995.

El SLC procura asociar esa masacre con las consecuencias que se seguirían para la empresa de dejar de hacerle pagos a la guerrilla, pero esto no es muy creíble porque la extorsión era ejercida contra funcionarios medios o altos, no mediante el asesinato de trabajadores rasos. Luego, el SLC refiere que hay recuentos diversos respecto del número total de trabajadores de Chiquita que fueron asesinados en esa masacre y admite que, probablemente, el motivo de ese asesinato colectivo fue el apoyo que las víctimas le daban a un grupo político distinto del asociado a las FARC —lo más seguro es que esas víctimas fueran militantes de Esperanza, Paz y Libertad—. En otras palabras, esta masacre no tuvo nada que ver con la extorsión de las FARC a Chiquita.

Esto es, quizá, menos importante que el hecho de que ningún funcionario de Chiquita recuerde en qué masacre fueron asesinados sus trabajadores; esto es, cuándo y dónde, y cuántos de ellos murieron exactamente. Las masacres, como se deduce del recuento del acápite anterior, recibieron una designación para identificarlas, usualmente asociada con el nombre del lugar donde fue cometido el asesinato colectivo. A pesar de este recurso mnemotécnico contra la indiferenciación de los hechos de violencia, en ninguna de las referencias hechas por directivos o funcionarios de Chiquita hay una mención al nombre de la masacre en la que fueron asesinados sus trabajadores.²³⁶ Esto debería to-

236. Es probable que el asesinato colectivo al cual se refiera el SLC sea la Masacre del Oso. En la documentación desclasificada por el National Security Archive (pila 1, p. 350) hay un artículo publicado por Bloomberg, con fecha 20 de septiembre, en el cual se refiere que

marse como un indicio acerca del poco valor asignado a sus vidas. Un rápido ejercicio contrafáctico permite entender el porqué de esta afirmación. En caso de que la vida de los trabajadores rasos fuese una preocupación permanente de la compañía, sin tener que hacer mucho esfuerzo, sus directivos o voceros podrían referir el nombre de la masacre, el número preciso de víctimas y, por supuesto, la identidad de los victimarios. Es claro que ninguno lo ha hecho.²³⁷

Como muchas empresas multinacionales, la actividad de Chiquita está sometida a varios regímenes jurídicos: el

veinticuatro trabajadores fueron masacrados en Urabá, luego de que hombres armados los obligaran a bajarse de dos buses en los cuales se transportaban desde Apartadó hacia las fincas en las cuales trabajaban.

237. En la edición del 25 de julio de 2014 de *Independent*, Tim Walker afirma que en 1995 un grupo armado, que no identifica, detuvo un bus de Chiquita y asesinó a 28 de sus trabajadores. Cfr. «Colombians lose torture claim suit against Chiquita bananas in US court». En la entrevista que Steve Kroft le hizo a Fernando Aguirre para el programa *60 Minutes* en 2008, Aguirre afirma que los paramilitares habían matado a por lo menos 50 empleados de la compañía. Cfr. «The Price of Bananas». CBS, 11/05/2008, <https://www.cbsnews.com/news/the-price-of-bananas/>

En su testimonio ante la Comisión de Bolsa y Valores, el contador Jorge Forton, quien regularizó el procedimiento seguido por Banadex para pagar a las organizaciones guerrilleras por sus extorsiones, refirió la ocurrencia de una masacre en la que murieron varios trabajadores de fincas de Chiquita. Sin embargo, en esa ocasión Forton no dio detalles del hecho. Según Forton, «Durante mi estadía en Colombia, hubo un día en el que veinte y tantas personas fueron asesinadas, de un bus, y yo estaba en mi oficina, cuando gente de Urabá me llamó y me dijo, “¿Qué podemos hacer?” Okay. Tengo una esposa que trajo el cuerpo de su marido a la oficina y pide dinero para enterrarlo».

de Estados Unidos, donde todavía tiene su casa matriz, y el de los países donde desarrolla su actividad. En Colombia, hacerle pagos a cualquier organización guerrillera para evitar perturbaciones en el funcionamiento ordinario de un negocio era una actividad ilegal. Esta ilegalidad se hizo mucho más acuciante con la aprobación, en enero de 1993, de la llamada Ley Antisecuestro, que prohibía el pago de rescates. Según el SLC (pp. 39-40), en febrero de ese año, uno de los abogados de la compañía, David Hills escribió un memorando en el cual describió la ley. En junio de 1994, Reynaldo Escobar, abogado de la filial Banadex,²³⁸ informó que, luego de una decisión de la Corte Constitucional, era posible hacer pagos, siempre y cuando los afectados estuvieran en «estado de necesidad». Entre esas dos fechas, sin embargo, Chiquita hizo treinta y ocho pagos a los diferentes grupos guerrilleros presentes en Urabá y Magdalena (Argiz, 2016, Exhibit F).

Robert Thomas, uno de los ejecutivos de Chiquita, pidió una actualización del memorando legal escrito por Escobar. En respuesta a esa petición, ese abogado escribió un memorando que tituló «El crimen de la extorsión y el secuestro en Colombia». No satisfechos con esta opinión jurídica, Thomas y Olson le pidieron a Hills que procurara una firma externa para que hiciera una evaluación del mismo asunto. Chiquita entonces contrató a Baker &

238. Escobar es mencionado en el Informe del SLC como [Banadex lawyer]. Ese mismo Informe refiere (p. 56) que ese abogado fue despedido en 1997 por su participación en los pagos de soborno a funcionarios de la aduana colombiana. El artículo de Michael Gallagher y Cameron McWhirter «Bribe Scheme Covered Up», publicado en el *Cincinnati Enquirer* el 3 de mayo de 1998, identifica a Escobar como el abogado de Banadex.

McKenzie, la cual emitió un concepto el 9 de septiembre de 1997 según el cual los pagos a la guerrilla no serían ilegales en los casos en los cuales fuese necesario «defender la vida o la libertad de las personas». (Traducción propia). Aquí conviene resaltar que, en su Informe, el SLC omitió la referencia a un punto fundamental del concepto de Baker & McKenzie. Ese concepto especificó claramente que, según la Corte Constitucional, quien «obtenga un beneficio personal de un estado de necesidad (como un secuestro o una extorsión) incurre en una acción criminal».²³⁹ (Traducción propia). Esta es una formulación que debería haber motivado una reflexión acerca de los ámbitos en los cuales los pagos a una organización ilegal se consideran injustificados. En otras palabras, ese concepto de Baker & McKenzie debería haber motivado a los directivos de Chiquita a revisar su conducta pasada y a replantear las condiciones en las cuales su negocio podría continuar en Colombia. Nada de eso se observa en los años posteriores. Es dable concluir con

239. Memorando disponible en las páginas 367-368 de la pila 1 y en Michael Evans. 2011. «The Chiquita Papers - A Selected Chronology: 1997 September 9 – Memo from local outside counsel (Baker & McKenzie) regarding “Payments to *guerrilla* groups” in response to Chiquita query regarding legal consequences of such payments “in case of extortion or kidnapping”». <http://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB340/>

En su consideración decimotercera, el texto de la Corte Constitucional dice: «(...) **quien obra sin encontrarse en estado de necesidad**, obedeciendo exclusivamente motivos innobles o bajos, **como serían su propio lucro** o el propósito de enriquecer a los delincuentes o dotarlos de recursos económicos, **sí incurre en un delito. Y no podría alegar y demostrar causal alguna de justificación**». (El resaltado es mío. En el original, todo el texto está resaltado.) Sentencia No. C-542/93, <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/c-542-93.htm>

respecto a estos hechos que los ejecutivos y miembros de la Junta Directiva asumieron una actitud bastante laxa acerca del cumplimiento de la ley colombiana sobre pagos a organizaciones fuera de la ley. Conviene agregar aquí también que, contrario a lo que afirma el SLC, después de septiembre de 1997 aparecen registrados cuatro pagos a las FARC (Argiz, 2016, Exhibit F).

Además de la legislación colombiana, los funcionarios de Chiquita estaban preocupados por que la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero fuera interpretada en el sentido de hacer ilegales los pagos a la guerrilla. Esta ley, promulgada en 1977, ordena a todas las personas y compañías estadounidenses que hacen negocios en el extranjero que lleven su contabilidad de una manera transparente y les prohíbe pagar sobornos a funcionarios nombrados o electos en un país extranjero con el fin de obtener o mantener negocios en ese país. En la pila de documentos desclasificados de Chiquita hay numerosos ejemplares de memorandos que les recuerdan a los funcionarios de todas las filiales cumplir con las disposiciones de esa ley, así como ejemplares de la auditoría realizados en relación con este aspecto. También aparecen muchos formatos de cumplimiento con las disposiciones de la mencionada ley.²⁴⁰ Entre otros, hay varios reportes de los pagos hechos a varias campañas políticas. En efecto, el reporte del segundo trimestre de 1994 informa

240. Varios de estos informes están en la sección 6 de la pila 2 (*Batch 2 - Section 6*). El informe del primer trimestre de 1992 aparece en la página 124; el del segundo trimestre de en la página 74; el del tercer trimestre en la página 38 y el de cuarto trimestre en la página 8. El informe del primer trimestre de 1993 aparece en las páginas 94 y 209; el del segundo trimestre en las páginas 86 y 169; el del tercer trimestre en las páginas 48 y 128, y el del cuarto trimestre en la página 18.

que, además de 300 dólares a la Policía Nacional, Chiquita hizo una donación de 20 000 dólares a la Asociación Colombia Moderna y otros 18 750 dólares a la Corporación Todos por Colombia,²⁴¹ entidades que recolectaron fondos para las campañas electorales de Ernesto Samper y Andrés Pastrana, respectivamente.²⁴² En un memorando del 20 de febrero de 1995 está el registro de las contribuciones que Chiquita hizo a dos de los candidatos a la Gobernación de Antioquia: 5935 dólares a Álvaro Uribe y 2374 dólares a Alfonso Núñez.²⁴³

Los memorandos titulados «Contabilidad de pagos sensibles», en los cuales se especifica el procedimiento que tenían que seguir los funcionarios de la filial de Chiquita en Colombia, establecen una serie de pasos para realizar los pagos a las organizaciones guerrilleras. Un aspecto importante de ese procedimiento indicaba que la vicepresidencia de Auditoría Interna exigía que esa operación contable fuese realizada en conformidad con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Un memorando del 27 de noviembre de 1996,²⁴⁴ que cubre el periodo que va de 1993 a septiembre

241. Cfr. sección 4 de la pila 2 (*Batch 2 - Section 4*), p. 66. Este mismo reporte trimestral aparece en la sección 13 de la pila 2, p. 50, lo cual ratifica mi convicción de que la forma desordenada de presentar la información que Chiquita usó en la desclasificación de sus documentos es reveladora de una estrategia de ocultamiento.

242. Cfr. «CNE investigará a Colombia Moderna». *El Tiempo*, 4/08/1995, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-380504> y «Puede haber un prejuizgamiento». *El Tiempo*, 17/02/1996, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-357946>

243. Cfr. página 458 de la sección 5 de la pila 3 (*Batch 3 - Section 5*).

244. Cfr. página 33 de la sección 10 de la pila 2 (*Batch 2 - Section 10*).

de 1996 y cuya referencia era «Gastos de la Gerencia», el eufemismo usado para ocultar pagos ilegales, menciona cuatro tipos de pagos: (i) a entidades no gubernamentales; (ii) a entidades gubernamentales; (iii) compra de información y (iv) pagos a líderes sindicales. Ese memorando dice que en esta última categoría no hubo pagos y que la información relativa a pagos a entidades gubernamentales había sido reportada en conformidad con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. En lo que concernía a las categorías 1 y 3, ese memorando indica que, dada la naturaleza confidencial del asunto, la información relativa al mismo solo estaba disponible para unos pocos destinatarios.

Cuando los memorandos de Chiquita mencionan a entidades no gubernamentales, esos documentos no se refieren a organizaciones no gubernamentales como las de derechos humanos, sino a grupos armados fuera de la ley. Todo este cuidado en relación con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero estaba motivado, entre otras cosas, porque esa ley fue expedida luego de que Eli M. Black, presidente de United Brands —el nombre que tenía la compañía antes de llamarse Chiquita—, se suicidara para no afrontar el escándalo desatado por las revelaciones de los sobornos que les hizo al presidente de Honduras y a funcionarios italianos para obtener un tratamiento favorable para su empresa. En este contexto tiene que entenderse el celo de la compañía por asegurarse de la legalidad de los pagos a los grupos armados. Según el abogado David Hills, después de las revelaciones hechas acerca del pago de sobornos a funcionarios colombianos para obtener la licencia de un puerto, la opinión de los ejecutivos Thomas y Olson era que la credibilidad del abogado de la compañía, Joel Raymer, estaba afectada (SLC, p. 40). Nótese que el asunto era el

impacto en la reputación de la compañía y que ese interés, legítimo por lo demás, no estuvo acompañado de ninguna consideración acerca de los intereses de las personas afectadas por las acciones de las organizaciones armadas a las cuales Chiquita les hacía pagos regulares.

Las declaraciones más reveladoras de la insensibilidad de los directivos de Chiquita con respecto a las consecuencias de los pagos que les hizo a las organizaciones guerrilleras las hizo el jefe de Operaciones, Robert Kisting, el 6 de enero del año 2000, en el marco de la investigación contra Chiquita adelantada por la Comisión de Bolsa y Valores (Evans, 2017). En algunos apartes de su testimonio, Kisting adopta un tono dramático para describir el impacto que tendría negarse a las demandas de las guerrillas. En otros apartes, el mismo Kisting adopta un tono cínico con el cual rutiniza los pagos y minimiza su importancia relativa al interés de la compañía de continuar una operación de muchos millones de dólares en Colombia. Es como si, a pesar de sus esfuerzos por persuadir al investigador federal de que Chiquita no cometió ninguna violación a la legislación estadounidense, el Dr. Jekyll finalmente hubiera dejado ver a Mr. Hyde.

En efecto, en la parte inicial de su testimonio, Kisting describe la forma en la cual Chiquita hizo la transición de ser una comercializadora que compraba fruta en Urabá a ser una compañía que realizaba una operación compleja de producción en un área aproximada de cuatro mil hectáreas, que empleaba a cuatro mil personas (p. 19).²⁴⁵ Luego, Kisting describe los ataques de la guerrilla contra las

245. Document 04 2000-01-06 [SEC Testimony of Robert Kisting], excerpt, pp. 17-20.

instalaciones de la compañía: («estaciones de empaque incendiadas, camiones confiscados, camiones quemados, barcasas que llevaban los bananos a los barcos atacadas, cosas por el estilo») y relata que un funcionario de la compañía se le acercó y le dijo: «Usted sabe que estamos siendo amenazados por estos tipos y vamos a empezar a sufrir las consecuencias si no decidimos hacerles los pagos». (Traducción propia). Esto, según Kistingner, planteaba graves problemas de seguridad (p. 37). Kistingner dice:

(...) siempre hemos sido muy sensibles a la seguridad de mis hombres allá porque el lugar es, usted sabe, de alguna manera una zona de guerra —por tanto, estábamos preocupados que estábamos siendo buscados y efectivamente amenazados que si no hacíamos algo como esto, íbamos a poner a nuestra gente en riesgo, íbamos a poner a nuestros activos en riesgo, pero mucho más importante, íbamos a poner a nuestra gente en riesgo.²⁴⁶ (Traducción propia).

Esta aparente preocupación por sus empleados se transforma, sin embargo, en un tono de indiferencia respecto de todo aquello que no tiene que ver con el funcionamiento de la compañía. En efecto, al explicarle al investigador federal porqué los pagos a la guerrilla no aparecían como un gasto ordinario en el presupuesto, Kistingner señala que nunca antes Chiquita había tenido que lidiar con una situación semejante y que es comprensible que un asunto de este tipo solamente fuera conocido por unas pocas personas. Por tanto, esos pagos no deberían aparecer en una

246. Document 05 2000-01-06 [SEC Testimony of Robert Kistingner], excerpt, pp. 37-40.

revisión presupuestal común y corriente (p. 81). Sin embargo, a renglón seguido, agrega:

Usted tiene que ver esto como un gasto normal de realizar esta operación, ¿OK? Así como usted sale y gasta dinero en fertilizantes y agroquímicos y transporte al muelle y en costos de embarque y cosas por el estilo, este es un costo continuo de este negocio en la forma en la cual es operado; por tanto, es incluido como un costo continuo, no como «pagos a las guerrillas» sino como un costo continuo.²⁴⁷ (Traducción propia).

Este mismo tono de indiferencia es patente en este otro pasaje de su declaración, en el cual el investigador federal le pregunta por la manera en la cual se apartaba en el presupuesto un dinero para hacerle pagos a la guerrilla. Kistinger responde (p. 87):

(...) considerando que estamos hablando de un presupuesto de 75 a 100 millones [de dólares], nadie va a preocuparse de equivocarse por 25 o 50.000 [dólares] en el esquema relativo, usted sabe, de un pago a la guerrilla. Hablando en términos relativos, lo siento, esto no es algo que va a aparecer en la planilla de anotaciones. (Traducción propia).

Impresionado, quizá, por el aparente desenfado con el cual Kistinger habla del asunto, el investigador federal le subraya que no se ha referido a la importancia en términos

247. Document 07 2000-01-06 [SEC Testimony of Robert Kistinger], excerpt, pp. 81-84.

del dinero sino a la importancia en términos del porqué de los pagos. Entonces, Kistinger dice:

La importancia – es muy importante en términos de porqué se hace. Usted formula una pregunta acerca del presupuesto y la realización del proceso presupuestal (...) son dos cosas diferentes subirse de la cantidad versus la importancia. La importancia está ahí muy clara. Equivocarse por 25 o 50000 dólares, [los funcionarios de Chiquita en Colombia] no van a parar todo el conjunto del proceso y decir, «no vamos a realizar más negocios en Colombia porque, usted sabe, vamos a tener que gastar un extra de 25.000 dólares». Eso no es realista, ¿cierto?²⁴⁸ (Traducción propia).

La importancia de los pagos a las organizaciones guerrilleras, que refiere Kistinger, es un asunto que estuvo muy claro para las personas involucradas en el proceso de toma de decisiones en la empresa Chiquita. La transcripción de un mensaje de voz del 20 de septiembre de 1992 es bastante elocuente al respecto. El emisor del mensaje, cuya identidad permanece oculta a pedido de Chiquita, le dice al receptor, cuya identidad también permanece oculta a pedido de esa compañía, que querría explicarle algo acerca del informe que enviaron del segundo trimestre de 1992. «Incluimos el nombre de la guerrilla destinataria. Esto es algo que tenemos que pagar para que la guerrilla nos permita trabajar».²⁴⁹

248. Document 08 2000-01-06 [SEC Testimony of Robert Kistinger], excerpt, pp. 85-88.

249. Michael Evans. 2011. «The Chiquita Papers - A Selected Chronology: 1992 September 20 – Transcription of voicemail left for

Al decir «nos permita trabajar» deberíamos entender que eso incluía, también, la relación con los sindicatos.

De una nueva tanda de documentos desclasificados de Chiquita se puede inferir que las organizaciones guerrilleras tenían una gran incidencia en las decisiones de Sintrainagro (Navarrete, Evans y Restrepo, 2017). La desmovilización del EPL y su transformación en el partido político Esperanza, Paz y Libertad agudizó las diferencias que ya existían dentro de Sintrainagro en relación con el conflicto obrero-patronal en la zona, como lo ilustraré en el párrafo siguiente. Aquí conviene tomar nota de dos memorandos, de fecha 11 de mayo de 1993, acerca de pagos a dos organizaciones guerrilleras, reveladores de la influencia real o percibida de esas organizaciones en Sintrainagro. Uno de los memorandos²⁵⁰ especifica los términos de la negociación con las FARC, identificada como «R», y refiere la cantidad pagada hasta entonces y el saldo pendiente. Ese memorando también alude a algunas circunstancias de la negociación con esa organización.²⁵¹ En un texto en inglés añadido posteriormente y escrito a mano se lee: «Deberíamos obtener de ellos un acuerdo para que no bloqueen cualquier cosa que hagamos con el Sindicato». (Traduc-

Chiquita's general counsel from contact in Medellín, Colombia». <http://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB340/>

250. Document 05. To: [Redacted] From: Proteccion Industrial [Industrial Protection] Solicitud Desembolso [Disbursement Request], <http://nsarchive2.gwu.edu//dc.html?doc=3718719-Documents-To-Redacted-From-Proteccion>

251. A este respecto, el memorando dice: «Para 1993 se adelantaron conversaciones con ellos, a sabiendas que tienen el real concepto de [Banadex] y sus tres grupos de fincas, además de los nombre de el (sic) staff».

ción propia). Un texto añadido similar, también en inglés y escrito a mano, se encuentra en el otro memorando, que presuntamente también reporta lo negociado con otro grupo guerrillero.²⁵² Ese texto dice: «Como con R, no deberían bloquear cualquier cosa que hagamos con el Sindicato». (Traducción propia).

La influencia de las FARC y de Esperanza, Paz y Libertad en Sintrainagro fue uno de los temas que abordó el autor del «Informe General sobre Seguridad en la División de Turbo», enviado al Departamento de Protección Industrial, casi un año antes, el 4 de septiembre de 1992.²⁵³ El documento le dedica una página a analizar cada grupo guerrillero y su impacto en las actividades productivas de la zona. En la página dedicada a las FARC se lee:

(...) podemos referir que las FARC es el grupo de mayor influencia con respecto al Sindicato SINTRAINAGRO; ejercen una permanente presión para lograr un control político de la zona mediante la UNION PATRIOTICA (sic).

Es tan influyente que mediante una orden tienen la capacidad de paralizar la zona en el campo productivo, generando problemas de orden comercial y social. Como muestra de su influencia podemos ver como (sic) logra paralizar sectores importantes de producción con el pretexto de el

252. Document 04. To: [Redacted] From: Proteccion Industrial [Industrial Protection] Programa de Reducción de Celadores [Reduction in Security Guards Program], <http://nsarchive2.gwu.edu//dc.html?doc=3718718-Document-04-To-Redacted-From-Proteccion>

253. Este informe está en la sección 1, pila 3 (*Batch 3 - Section 1*), p. 46 ss.

(sic) pago de incapacidades generadas por los contratos del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

En páginas posteriores, este informe abunda en información acerca de la influencia de las FARC en Sintrainagro. En efecto, precisa que el conflicto acerca de los referidos contratos ocurrió en las fincas del grupo Banazúñiga, el cual le vendía la fruta producida a Banadex. Ese conflicto se extendió luego a otras fincas que también le vendían su producción a la filial de Chiquita, pero fue resuelto mediante un «acuerdo político». Inicialmente, ese acuerdo iba a ser firmado por el representante de Banadex y por los líderes sindicales quienes, según ese informe, «son simpatizantes de alguno de los grupos armados».

A último momento el acuerdo fue firmado por el [identidad oculta a petición de Chiquita] como único representante de BANADEX y los representantes del Sindicato simpatizantes de ESPERANZA, PAZ Y LIBERTAD; por el contrario el Sr, [identidad oculta a petición de Chiquita] quien es firme aliado de las FARC influyo (sic) para que los demás miembros que simpatizan con la COORDINADORA GUERRILLERA SIMON BOLIVAR se abstuvieran también de firmarlos.

6. Actualmente circulan comentarios a cerca (sic) de que «EN LOS ACUERDOS FIRMADOS CON BANADEX, REPRESENTADA POR EL (identidad oculta a petición de Chiquita) LA COMPAÑIA HABIA PUESTO DE RODILLAS AL SINDICATO PARA LOGRAR ESOS ACUERDOS, EN LOS QUE LOS TRABAJADORES HABIAN SALIDO PERDIENDO.

7. El Sindicato en este momento esta (sic) fuertemente dividido entre las personas que firmaron el acuerdo, (sic) y las que lo rechazaron.

Es claro que estas afirmaciones no pueden tomarse al pie de la letra. Aunque el EPL abandonó la lucha armada y decidió transformarse en una fuerza política legal, muchos funcionarios de la filial de Chiquita en Colombia lo seguían considerando una organización subversiva más, lo cual se advierte al ver la forma indistinta en que era clasificado, junto con los demás grupos guerrilleros, para efectos de los pagos de seguridad.²⁵⁴ Otro tanto puede decirse de las personas que militaban en la Unión Patriótica. Sería erróneo afirmar, sin evidencia precisa, que los líderes de ese movimiento eran guerrilleros de las FARC. Sin embargo, la falta de apoyo por parte de la dirigencia del sector de Sintrainagro orientado por la Unión Patriótica al llamado Pacto Social que promovió Esperanza, Paz y Libertad puede tomarse como una indicación de los lazos que existían entre dirigentes del Partido Comunista y las FARC. Desde luego, no sobra nunca decir que esos lazos no pueden considerarse una justificación de la violencia desplegada contra ningún miembro del movimiento sindical.

El Pacto Social fue el resultado de una iniciativa de Esperanza, Paz y Libertad de lograr, a cambio de mayores índices de productividad en las fincas bananeras, una mayor inversión de los excedentes económicos de las empresas y un aumento de la inversión social del Estado colombiano

254. Para efecto de esos pagos, el movimiento Esperanza, Paz y Libertad era identificado con el color verde. Cfr. sección 1 de la pila 3 de documentos desclasificados (*Batch 3 - Section 1*), pp. 68-69.

en la región de Urabá. La idea del Pacto Social sirvió para que la negociación realizada en 1991 entre Sintrainagro y el conjunto de los empresarios bananeros se desarrollara en un ambiente en el cual el antagonismo de años anteriores diera paso a una mayor voluntad de entendimiento. De manera general, el Pacto era la materialización de un enfoque descentralizado y territorial de la paz que permitiría aclimatar y consolidar el proceso de reinserción de los excombatientes del EPL. A pesar de sus bondades, el Pacto Social tenía grandes limitaciones, siendo una de ellas la escasa capacidad de regulación de las instituciones estatales. En efecto, las plantaciones bananeras no pagaban a los municipios el Impuesto de Industria y Comercio, lo cual, como lo observó en su momento la Comisión de Superación de la Violencia (1992, 34-35), impedía que las instituciones locales corrigieran los desequilibrios intrarregionales y elevaran el nivel de bienestar del conjunto de la población. Como ya lo mencioné, otra de las limitaciones del Pacto Social fue, sin duda alguna, la falta de apoyo del Partido Comunista a esta iniciativa. En el contexto de sospecha prevaleciente entre los dos sectores de Sintrainagro, el silencio del Partido Comunista en la región con respecto a los ataques de los grupos guerrilleros contra la infraestructura pública, contra las empresas bananeras y, posteriormente, contra los desmovilizados del EPL fueron interpretados como colaboración con la guerrilla de las FARC.

En un informe de seguridad escrito por un funcionario de Chiquita en 1993,²⁵⁵ se refiere que «Durante el transcurso de la mitad del año [Esperanza, Paz y Libertad] procuro

255. Cfr. «Cuenta de Seguridad Ciudadana: Movimiento General». Sección 1 de la pila 3 (*Batch 3 - Section 1*), p. 74.

(sic) cubrir la mayor cantidad de fincas en lo que a [Banadex] se refiere. Finalmente se canalizaron todas las posibles ayudas a través de su oficina política en Medellín». Es dable conjeturar que Chiquita debió haber visto esto como un desarrollo positivo, dada la actitud conciliadora del sector de Sintrainagro afiliado a Esperanza, Paz y Libertad. Es dable conjeturar también que Chiquita consideró un desarrollo positivo que, posteriormente, los paramilitares asesinaran a los dirigentes sindicales comunistas que eran percibidos como menos transigentes. Como lo señalé anteriormente, en ausencia de esos líderes, Sintrainagro adoptó una actitud que la delegación sindical canadiense que visitó el país en octubre de 1997 encontró bastante cuestionable. Simultáneamente, Augura, el gremio de los empresarios bananeros, hizo un encomio de esa actitud calificándola de madura. Para el asesor de Sintrainagro Antonio Madariaga, citado por Celis (2004, 132), se trataba de una actitud de supervivencia.

10. Los pagos a las ACCU-AUC: análisis de la toma de decisiones de los directivos y ejecutivos de Chiquita (1997-2002)

El 5 de diciembre de 1994, Banadex, la filial de Chiquita en Colombia, recibió un informe de seguridad enviado por un destinatario cuya identidad permanece oculta a pedido de esa compañía. El informe hace una evaluación de la situación política nacional, exalta como positivo el anuncio del ministro de Defensa de autorizar la creación de Cooperativas Rurales de Seguridad, que posteriormente serían

llamadas Convivir, y refiere en su parte final la existencia «de grupos Paramilitares que tienen en jaque a la Guerrilla; es el caso de hace un par de semanas en un (sic) facción del grupo mas (sic) viejo sufrió cerca de 30 bajas en un encuentro con estas agrupaciones». ²⁵⁶ De manera general, los directivos de Chiquita vieron el avance y posterior éxito de los paramilitares en Urabá de manera positiva. El testimonio de Robert Kistingner, director de Operaciones de esa compañía, proporciona evidencia clara a este respecto. En efecto, de acuerdo con lo reportado por el SLC (p. 66), Kistingner dijo que creía que los grupos paramilitares habían sido creados legalmente por el Gobierno colombiano para desplazar a las FARC. Kistingner no recuerda que los paramilitares fuesen llamados inicialmente por sus siglas AUC, pero que posteriormente fueron referidos así y agregó que comenzaron siendo «los tipos buenos» (traducción propia) y luego se convirtieron en «los tipos malos» (traducción propia).

La versión oficial de Chiquita, como lo he referido varias veces, es que los pagos que les hizo a las ACCU, luego las AUC, fueron bajo coacción. El anterior testimonio de Robert Kistingner contribuye a desvirtuar esa versión. De manera más general, un análisis del proceso de toma de decisiones de la empresa a lo largo del periodo en que financió a los grupos paramilitares hace que esa versión no resulte creíble. No se trata ahora de los testimonios de los líderes paramilitares que cité al inicio de este capítulo, sino de las numerosas inconsistencias que hacen que el recuento oficial de Chiquita no pueda ser aceptado como verosímil.

256. Cfr. sección 1, pila 3 (*Batch 3 - Section 1*), p. 65.

Como lo admitió Chiquita, el gerente de su filial en Colombia se reunió a comienzos de 1997 con Carlos Castaño y, como resultado de esa reunión, Chiquita comenzó a hacer pagos a las ACCU a través de la Cooperativa de Seguridad Convivir Puntepiedra. El primer pago se realizó el 23 de junio de 1997 (Argiz, 2016, Exhibit F) y apareció reportado en el segundo informe trimestral de 1997 sobre cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, por su acrónimo en inglés).²⁵⁷ No obstante, el SLC afirma (p. 65) que los directivos de Chiquita solo llegaron a saber que los pagos a las Convivir iban a las arcas de los paramilitares en el año 2000, como resultado de una investigación realizada a pedido de Robert Thomas. Esto es improbable, como lo mostraré a continuación.

En un estudio comparado del accionar de las multinacionales estadounidenses, europeas y japonesas, Anant R. Negandhi (1980, 157-159) reporta que los ejecutivos de las filiales estadounidenses tenían mucha menos autonomía que sus pares europeos y japoneses, y que estaban obligados a enviar una y otra vez informes y datos a sus casas matrices. Esto solo puede tomarse como un indicio de cuál era la realidad de la toma de decisiones en Chiquita. A fin de cuentas, es un trabajo de casi dos décadas de antigüedad con respecto a los hechos analizados en este trabajo. No obstante, el cuadro que pinta Negandhi se acerca mucho a la realidad del funcionamiento de esta empresa multinacional. Basta considerar tres ejemplos directamente relacionados con los pagos a las Convivir y con el soborno a

257. Sección 6, pila 2 (*Batch 2 - Section 6*), p. 450 y sección 12, pila 2 (*Batch 2 - Section 12*), p. 23.

las oficinas de aduanas ante las cuales Chiquita tenía que renovar su licencia portuaria.

En efecto, los funcionarios de la filial de Chiquita en Colombia aceptaron pagar un soborno a los funcionarios de la aduana en Turbo con el fin de usar un depósito de propiedad de esta entidad estatal. Ese depósito le serviría a Banadex para agilizar los trámites de nacionalización de insumos importados y ahorrar de ese modo una gran cantidad de dinero.²⁵⁸ El abogado de la filial, Reinaldo Escobar, reportó ese pago en un memorando que envió a la casa matriz el 19 de mayo de 1997, con la referencia, en mayúsculas, «Donaciones Especiales».²⁵⁹ Además de intentar ocultar el soborno haciéndolo pasar como una donación de libros, ese memorando también procuró justificar los pagos a la guerrilla y a las Convivir. En un claro abuso del concepto de estado de necesidad, Escobar justificó el pago de la coima a la aduana como resultado del estado de necesidad en el

258. Este incidente fue reportado por Michael Gallagher y Cameron McWhirter, quienes el 3 de mayo de 1998 publicaron en el *Cincinnati Enquirer* el artículo «Bribe Scheme Covered Up». La información usada en el artículo provino del acceso ilegal al correo de voz de los ejecutivos de Chiquita, por lo cual el *Cincinnati Enquirer* tuvo que retractarse y pagar una indemnización a Chiquita. Sin embargo, una vez reportado el hecho, la Comisión de Bolsa y Valores decidió iniciar una investigación contra Chiquita. La investigación de la Comisión de Bolsa y Valores concluyó el 3 de octubre de de 2001 con una sanción de 100 000 dólares a Chiquita por violación a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Cfr. SEC v. Chiquita Brands International, Inc., Civ. Action No. 1:01CV02079 (D.D.C.), <https://www.sec.gov/litigation/litreleases/lr17169.htm>

259. Cfr. pila 1, pp. 336-337.

cual adujo que fue puesta la compañía por los funcionarios de la aduana.

Un segundo memorando sobre el asunto «Donaciones Especiales» fue enviado desde Banadex a la casa matriz tres meses después, el 28 de agosto de 1997.²⁶⁰ El autor, presumiblemente el mismo Escobar, describe las penas establecidas en la legislación colombiana por el pago de sobornos y destaca en el primer párrafo que los funcionarios públicos son objeto de sanción cuando fuerzan a una parte privada a realizarles un pago. Todo lo anterior se entiende en el marco de un estricto control ejercido por la casa matriz. Ese control es evidente al tomar en cuenta que la investigación acerca del pago del soborno a la aduana fue llevada a cabo por funcionarios de la casa matriz y que, además, la decisión de despedir a los implicados en el soborno, como lo reporta el SLC (p. 56), fue tomada por directivos de la casa matriz (Kistinger, White, Tsacalis, Thomas, asistidos por el abogado Manuel Rodríguez), no por el gerente de la filial. Todo esto puede tomarse como una primera indicación de la muy limitada autonomía de la filial colombiana.

Los siguientes dos ejemplos tienen que ver con la decisión de pagarle a la Convivir Puntepedra, la encargada de canalizar los pagos a las ACCU. En efecto, esta tampoco fue una decisión que estuviera en manos del gerente de la filial. Antes de realizar el pago, hubo una primera comunicación acerca de la legalidad de las Convivir. En el memorando anteriormente referido, enviado el 19 de mayo de 1997, el abogado Escobar describió las Convivir en los siguientes términos:

260. Cfr. pila 1, p. 55. El mismo ejemplar aparece en la página 377.

Las llamadas CONVIVIR son cooperativas legalmente organizadas, con licencias de funcionamiento otorgadas por el gobierno, diseñadas para proteger activos privados. Para este propósito, están autorizadas para tener equipos especiales de comunicación con la finalidad de comunicarse entre ellas, así como con las autoridades regulares, en situaciones de emergencia; también pueden adquirir y equipar a su personal con armas ligeras.

El gobierno ha estado apoyando estas entidades. Además, el actual gobernador del departamento de Antioquia, quien es de la zona de Urabá, se ha convertido en un líder de las CONVIVIR. Desde luego, los grupos armados de Colombia se oponen a estas cooperativas porque seguramente son un importante elemento de oposición a sus propósitos.

Lo anterior significa que los pagos hechos por personas privadas a las CONVIVIR no son ilegales. Por el contrario, nadie puede cuestionar su legalidad, excepto los grupos guerrilleros.

Además de este memorando, según lo afirma el SLC (p. 53), por la misma época Escobar le envió a David Hills un conjunto de documentos acerca de la legalidad de las Convivir, que recibió del entonces secretario de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, Pedro Juan Moreno.²⁶¹ Esto es revelador, conviene reiterarlo, del patrón identificado por Negandhi (1980) acerca de la obligación de las filiales estadounidenses de proporcionarle a la casa matriz altos volúmenes de información para que fueran sus funcionarios quienes tomaran las decisiones.

261. Estos documentos están disponibles en la sección 3, pila 3 (*Batch 3 - Section 3*), pp. 112-166. En la nota 309 hice referencia a varios de ellos.

El tercer ejemplo de la muy limitada autonomía de la filial Banadex es el viaje que hizo el abogado David Hills de Cincinnati a Bogotá y a Medellín, en agosto de 1997, con el fin de conocer de primera mano el tipo de organización a la cual esa filial había comenzado a hacerle cuantiosos pagos. Conviene recordar que, en el caso de los pagos a la guerrilla, el gerente de la filial, Charles Keiser, fue citado a Cincinnati por los directivos de Chiquita. En el caso de los pagos a los paramilitares, el viaje de Hills fue el medio escogido para que la casa matriz pudiera tener todos los elementos de juicio para decidir sobre el asunto. En su informe, el SLC (p. 53) describe este viaje de Hills como si fuera rutinario. Hay varios hechos que indican que no había nada de rutina en esa visita de un abogado de la casa matriz a la filial colombiana. Uno era el asunto del soborno a la aduana, anteriormente referido. Gracias al artículo publicado por Gallagher y McWhirter, ya citado, se sabe que Hills intervino activamente en este asunto pues fue quien recomendó que no se despidiera al abogado Reinaldo Escobar. Hills razonó que eso haría que la compañía terminara implicada, lo cual daría lugar a que las autoridades colombianas la sancionaran. Como resultado de la reunión en la que participaron Kisting, White, Tsacalis y Thomas, asistidos por el abogado Manuel Rodríguez, la decisión que tomaron los directivos en Cincinnati fue despedir a Escobar, pagándole una cuantiosa suma de indemnización, y contratarlo nuevamente como asesor externo (SLC, 56).

El segundo asunto que motivó la visita de Hills fue determinar la naturaleza de los pagos que acordaron Keiser y Castaño. Hills escribió varias notas a mano y luego un memorando, con fecha 29 de agosto de 1997, dedicado

exclusivamente a considerar la legalidad de las Convivir. En ese memorando²⁶² Hills señala:

Durante mi viaje a Colombia la semana pasada discutí el asunto de la CONVIVIR con el jefe de seguridad y con otra persona [cuyas identidades permanecen oculta (sic) a pedido de Chiquita. Esas personas] me dijeron que somos actualmente miembros de una organización llamada CONVIVIR Puntepiedra, S.A., una entidad legal en la cual participamos con otras compañías exportadoras de banano en la región de Turbo. Banadex actualmente paga tres centavos de dólar por caja a esta CONVIVIR (desde la semana 18 de este año hasta la semana 17 del año próximo).

Las CONVIVIR son entidades que operan legalmente y que existen de acuerdo con el derecho colombiano. Sin embargo, Banadex no es *per se* accionista (y, asimismo, no se sabe quiénes son los verdaderos accionistas, gente que por obvias razones quiere mantenerse anónima). Las CONVIVIR han sido promovidas por el Gobierno como medio de combatir el terrorismo guerrillero. Si bien operan bajo la supervisión militar (y tienen oficinas en las bases militares), su única función es proporcionar información acerca de los movimientos de la guerrilla y los fondos proporcionados por compañías como Banadex se usan para comprar radios, motos y otros equipos. Los miembros de las CONVIVIR no son grupos paramilitares y están generalmente desarmados.

[El nombre de esta persona permanece oculto a pedido de Chiquita] enfatiza vehementemente que las CONVIVIR operan con la total protección legal en Colombia y que nuestra participación no es ilegal. Asimismo, me dice

262. Cfr. pila 1 (Batch 1), p. 266.

que las organizaciones CONVIVIR no son entidades públicas. (Traducción propia).

Las notas manuscritas de Hills, que sirvieron de base para el anterior memorando, también están disponibles en los documentos desclasificados gracias al National Security Archive. Puede apreciarse que Hills tomó apuntes en español y en inglés. Lo más significativo, que no quedó incluido en el anterior texto, es la referencia al hecho de que Banadex fue la última compañía en unirse a Convivir, así como el interrogante acerca de si las Convivir son grupos paramilitares, luego de mencionar que algunos de sus miembros están armados.²⁶³

A la luz de lo anterior, es evidente que los directivos de Chiquita en Cincinatti no habían quedado satisfechos con la información que les había enviado Reinaldo Escobar, el abogado de la filial colombiana, y que la decisión final acerca de continuar los pagos a la Convivir sería tomada por esos directivos, no por el gerente de la filial. Es totalmente improbable que ese gerente, Charles Keiser, no le haya explicado al abogado David Hills que el acuerdo de pagar a la Convivir Puntepiedra tres centavos de dólar por caja exportada de banano había sido realizado con Carlos Castaño, líder de las ACCU, no con los militares ni con los representantes de esa Convivir. El hecho de que Hills no mencionara el asunto en su memorando no quiere decir que no les haya informado de ello al jefe del Departamento Legal, Robert Olson, y a otros directivos como Robert Kistingner. Antes bien, las afirmaciones de Kistingner de que los paramilitares comenzaron siendo los «tipos buenos»

263. Cfr. pila 1 (*Batch 1*), p. 41.

resultan comprensibles en el contexto en el cual un investigador de la casa matriz recabó la información completa acerca de los pagos que acordó hacer la compañía a la Convivir Puntepedra.

Hay un cuarto hecho que podría ser tomado como demostrativo del control de la casa matriz sobre la filial: el terminante pedido de explicaciones acerca del aumento de la cantidad de dinero pagada en el cuarto trimestre de 1997 a la Convivir Puntepedra. En efecto, el 20 de febrero de 1998, un funcionario, cuya identidad está oculta a pedido de Chiquita, presumiblemente de la casa matriz, le escribió a otro, cuya identidad también está oculta a pedido de Chiquita, presumiblemente de la filial, el siguiente mensaje electrónico:²⁶⁴

¿Puede usted explicar el aumento en el pago a la Convivir en el cuarto trimestre de 1997? Por favor, responda lo más pronto posible (en el original inglés, *'asap'*, la abreviatura de *'as soon as possible'*). (Traducción propia).

264. Cfr. pila 1 (*Batch 1*), p. 401. Ese mensaje está escrito en inglés. Si hubiese sido enviado de un funcionario de la filial colombiana a otro de la misma filial, seguramente habría sido escrito en español. En efecto, si fuera Charles Keiser, el gerente de la filial, quien le hubiese escrito a Juan Manuel Alvarado, el encargado de los pagos a los grupos guerrilleros y a los paramilitares, lo habría hecho en español. Si bien existe la posibilidad de que hubiese sido enviado de un departamento a otro de la casa matriz, el tono del mensaje denota una relación de jerarquía, que es la que existe entre las unidades administrativas de la casa matriz y de la filial. La respuesta, por su parte, denota un conocimiento propio de la filial: por un lado, el acuerdo con la Convivir y, por el otro, la cantidad producida de fruta, base del cálculo del pago a esa Convivir.

Este hecho adicional no es necesario para establecer el patrón de control de la casa matriz sobre la filial. Ese patrón es bastante claro al considerar el hecho de que la filial no tenía mucha autonomía pues las decisiones sobre varios asuntos, incluida la seguridad, eran tomadas por la casa matriz. Por tanto, una inferencia segura sería la de que, como lo señalé anteriormente, al autorizar los pagos a la Convivir, la casa matriz estaba al corriente de la reunión a la que había asistido el gerente de la filial, Charles Keiser, con Carlos Castaño, y al hecho de que, a cambio de la seguridad ofrecida por los paramilitares, la filial haría pagos regulares a la Convivir Puntepedra. En cualquier caso, el pedido de explicación anteriormente citado encaja con el seguimiento que hacía la casa matriz a todas las filiales en relación con los pagos a entidades que podían afectar el desenvolvimiento de sus actividades en cada uno de los países donde Chiquita había hecho inversiones.

Para hacerse una idea de ese seguimiento, como el que se hacía acerca de «pagos sensibles» con cargo a la cuenta de gastos generales del gerente, conviene considerar los pagos reportados conforme a la FCPA por todas las filiales y por la misma casa matriz.²⁶⁵ Gracias a la tabla que presento

265. El resumen de los pagos hechos cada año se halla en las pilas de documentos desclasificados por Chiquita al Departamento de Justicia. Cfr. 1992: sección 6, pila 2 (*Batch 2 - Section 6*), p. 7; 1993: sección 4, pila 2 (*Batch 2 - Section 4*), p. 71 y sección 6, pila 2 (*Batch 2 - Section 6*), p. 340; 1994: sección 4, pila 2 (*Batch 2 - Section 4*), p. 63; 1995: sección 6, pila 2 (*Batch 2 - Section 6*), p. 275; sección 7, pila 2 (*Batch 2 - Section 7*), p. 101 y sección 13, pila 2 (*Batch 2 - Section 13*), p. 155; 1996: sección 7, pila 2 (*Batch 2 - Section 7*), p. 16 y 1997: pila 1 (*Batch 1*), p. 408. El guión (-) en la tabla significa que ese año no hubo reporte de ese país.

a continuación, puede advertirse que el pago más alto fue hecho en Guatemala, en 1992; el segundo, en Honduras, en 1996; y el tercero, en Colombia, en 1997. Los directivos en Cincinnati no podían pasar por alto que los pagos a la Convivir Puntepiedra habían dado lugar a un escalamiento significativo de sus gastos en Colombia y, por tanto, debieron haber obtenido la mayor información posible acerca de la clase de seguridad que iba a obtener su filial a cambio de tales pagos.

**Total anual de los pagos reportados conforme a la FCPA por
Chiquita Brands y sus filiales, en dólares estadounidenses**

País	Año					
	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Colombia	24 037	50 892	143 454	57 911	12 960	175 694
Costa Rica	23 634	15 929	25 693	23 079	10 218	10 118
Ecuador	0	–	–	–	–	682
Filipinas	1365	133	90	0	–	–
Guatemala	315 230	7781	13 019	12 701	12 701	–
Honduras	171 951	134 919	121 173	103 857	218 558	161 934
Indonesia	24 912	0	–	–	–	–
México	0	0	–	–	–	–
Nueva Zelanda	–	363	2754	0	–	--
Países Bajos	0	–	–	–	–	–
Panamá	158 222	137 464	134 376	97 711	97 711	86 008
República Dominicana	0	20	0	–	–	–
Estados Unidos	8574	18 253	3730	1917	2741	1461

Al considerar el detalle de los pagos reportados conforme a la FCPA, los funcionarios de la casa matriz no pudieron haber omitido el hecho de que el pago del cuarto trimestre de 1997 a la Convivir Puntepiedra sobrepasa con creces los pagos hechos previamente a las organizaciones fuera de la ley que extorsionaban a Banadex. En efecto,

en todo el periodo 1989-1999, el pago más alto que Banadex le hizo a un grupo guerrillero fue al ELN. En febrero de 1992, Banadex le pagó 31 053 dólares. El segundo pago más alto a un grupo guerrillero fue a las FARC, también en 1992, el 11 de septiembre: 21 566 dólares. Compárense las anteriores cifras con los dos pagos que hizo Banadex con destino a la Convivir Puntepiedra el 24 de noviembre de 1997: 37 541 dólares (Argiz, 2016, Exhibit F). Pero no fueron solamente estos dos pagos. La suma total del dinero que Banadex le pagó a esa Convivir en el último trimestre de 1997 fue de 83 945 dólares. Esto además contrasta fuertemente con los dos pagos que le habían hecho en los trimestres anteriores: 29 894 dólares en el segundo trimestre y una fracción de 23 402 dólares en el tercer trimestre de 1997.²⁶⁶ Como puede verse, el aumento del cuarto trimestre es bastante considerable, tanto que fue objeto de la petición de explicaciones que referí anteriormente.

Hay otra comparación que resulta relevante para comprender el significado de los pagos a la Convivir Puntepiedra: el reporte, en conformidad con las reglas de la FCPA, de los pagos por seguridad hechos a las Fuerzas Armadas

266. La información de pagos que Chiquita tenía que reportar en cumplimiento de la FCPA correspondiente al tercer trimestre de 1997 está incompleta. Esa información está en las páginas 423 a 430 de la sección 6 de la pila 2 (*Batch 2 - Section 6*). Salvo la información de Colombia, toda la información de las filiales está disponible en esas páginas. Con relación a Colombia, la única información disponible es el total de pagos a entidades del Gobierno y campañas políticas. Con base en los reportes trimestrales previos y en el acuerdo suscrito entre Chiquita y Castaño, es dable inferir que una fracción del total reportado del tercer trimestre de 1997 incluye el pago a la Convivir Puntepiedra.

colombianas en el periodo comprendido entre 1992 y 1997.²⁶⁷ Solo seis de los veinticuatro pagos que Banadex hizo a las Fuerzas Armadas colombianas con el fin de aumentar la seguridad de sus operaciones superaron los 10 000 dólares: tres veces en 1993, dos veces en 1994 y una vez en 1995. Estos tres últimos pagos fueron los más altos reportados en el periodo considerado.

Reportes trimestrales de pagos en dólares que hizo Banadex a las Fuerzas Armadas por concepto de seguridad/protección

1992 1Q	1992 2Q	1992 3Q	1992 4Q	1993 1Q	1993 2Q	1993 3Q	1993 4Q
7552	-	-	-	16 565	-	19 773	14 377
1994 1Q	1994 2Q	1994 3Q	1994 4Q	1995 1Q	1995 2Q	1995 3Q	1995 4Q
2085	300	30 947	49 534	49 616	-	-	7540
1996 1Q	1996 2Q	1996 3Q	1996 4Q	1997 1Q	1997 2Q	1997 3Q	1997 4Q
5540	3770	2199	1451	3656	4840	N/D	5483

Es bastante improbable que los directivos de la casa matriz en Cincinnati no hicieran preguntas ni recabaran información adicional acerca de una supuesta organización ciudadana que empezó a recibir muchos más recursos que

267. La selección de este periodo se hizo en consideración del hecho de que los documentos desclasificados de Chiquita no contienen información acerca de años anteriores. Los pagos de los trimestres de 1992 se encuentran en las secciones 6 y 7 de la pila 2 (*Batch 2 - Sections 6 & 7*). Algunos ejemplares repetidos en las secciones 12 y 13 de la misma pila 2 (*Batch 2 - Sections 12 & 13*). El guión (-) en la tabla significa que en ese trimestre la filial no hizo pagos por seguridad/protección a las Fuerzas Armadas. La información precisa del tercer trimestre de 1997 no está disponible.

los que recibió alguna vez la Policía, la Armada o el Ejército. En particular, si los gastos de esa organización supuestamente se limitaban a radios de comunicación y armas ligeras, no sería de ningún modo entendible que recibiera sumas de dinero superiores a las que recibían las fuerzas regulares del Estado colombiano. Conviene tener en cuenta, además, que Banadex no era la única productora de banano que le hacía aportes a la Convivir Puntepiedra. En efecto, un reporte de eventos destacados del año 1998 señala, con respecto a Colombia, lo siguiente:²⁶⁸

CONVIVIR: los pagos de 1998 subieron 14 mil dólares con respecto a 1997, pero los pagos [de ese año] no comenzaron sino a partir del segundo trimestre de 1997, por lo tanto la comparación no es para el año completo de 1997. Hacemos esos pagos por la vía de contribuciones a la asociación local de productores de banano (AUGURA), que recolecta las contribuciones de todas las compañías bananeras participantes y luego se las pasa a la CONVIVIR. (Traducción propia).

Este dato coincide con el reporte del abogado Hills, en su memorando del 28 de agosto de 1997, respecto al hecho de que Banadex pagaba a la Convivir Puntepiedra, tal y como lo hacían las otras compañías bananeras. Todo lo anterior converge en la dirección de descartar como muy improbable que los directivos de Chiquita en Cincinnati ignoraran que el dinero pagado a la Convivir Puntepiedra fuera a parar a manos de los paramilitares al mando de Carlos Castaño.

268. Cfr. pila 1 (*Batch 1*) p. 230.

Tal y como lo registran varios de los documentos desclasificados de Chiquita, los pagos a la Convivir Puntepie-dra continuaron durante el año 1998.²⁶⁹ Sin embargo, en el tercer trimestre de 1998, Chiquita comenzó a pagarle a la Convivir La Tagua del Darién.²⁷⁰ Ni en el informe del SLC ni en los documentos desclasificados encontré explicacio-nes acerca de la razón de este cambio. Como sucedió con los pagos hechos a las organizaciones guerrilleras, la políti-ca de Chiquita fue la procesarlos como «sensibles» (*sensi-tive*, en inglés) con cargo a la cuenta de gastos del gerente, tal como lo indica la política de la compañía expresada en dos memorandos de fecha 13 y 20 de febrero de 1998.²⁷¹

Como lo mencioné anteriormente, ese mismo año de 1998, la Comisión de Bolsa y Valores abrió una investiga-ción contra Chiquita con base en las revelaciones realiza-das por dos periodistas del *Cincinnati Enquirer* acerca del soborno que hicieron empleados de Banadex a funcionarios

269. El pago que hizo Chiquita en febrero de 1998 a la Convivir Puntepie-dra reportado en la sección 3 de la pila 3 (*Batch 1 - Section 3*), p. 227-228; los pagos de abril, mayo y junio de 1998, en la sección 3 de la pila 3 (*Batch 1 - Section 3*), p. 221-222 y en la sección 4 de la pila 3 (*Batch 1 - Section 4*), pp. 48-49; en julio y agosto de 1998 en la misma sección 4 de la pila 3 p. 46.

270. Los pagos que hizo Chiquita a La Tagua del Darién en septiembre de 1998 aparecen en la sección 3 de la pila 3 (*Batch 1 - Section 3*), p. 217 y en la sección 4 de la pila 3 (*Batch 4 - Section 4*), p. 111; en octubre, en noviembre, en la sección 3 de la pila 3 (*Batch 3 - Section 3*), p. 219 y en la sección 4 de la pila 3 (*Batch 4 - Section 3*), p. 110; en noviembre y en diciembre, en la sección 3 de la pila 3 (*Batch 3 - Section 3*), p. 220.

271. Sección 1 de la pila 2 (*Batch 2 - Section 1*), pp. 13 y 18.

de la aduana colombiana en Turbo.²⁷² En el marco de esa investigación, salieron a relucir los pagos hechos por esa compañía a los grupos guerrilleros y a los paramilitares. La firma legal Kirkland & Ellis (K&E) representó a Chiquita y proporcionó, tanto a la Comisión de Bolsa y Valores como al Departamento de Justicia, una explicación de los motivos para realizar esos pagos y de la convicción de los directivos de Chiquita de que eran legales. Según el informe del SLC (pp. 57-58), el 18 de septiembre de 1998, abogados de K&E hicieron una presentación acerca de esos pagos en la cual señalaron que el jefe de Seguridad de Banadex, Juan Manuel Alvarado, dio dinero a organizaciones guerrilleras como consecuencia de la extorsión que estas ejercieron sobre la compañía. Añadieron que, en Colombia, esos pagos se consideraban legales pues estaban amparados en la doctrina de justificación relativa a salvar o proteger la vida de personas.²⁷³ Al responder a una pregunta de uno de los abogados de la Comisión de Bolsa y Valores, los abogados de K&E también dijeron que los pagos se registraban como «sensibles» pues «**Banadex también le paga al ejército (por seguridad) y a los paramilitares, tales como las Convivir**». (Traducción y resaltado propios). Al hacer esta declaración, los abogados de K&E tuvieron que haber recibido esa información de los funcionarios de Chiquita. Por lo tanto, es dable inferir que esos funcionarios eran cons-

272. Douglas Frantz reportó este hecho en su artículo «Chiquita Still Under Cloud After Newspaper's Retreat», publicado en el *New York Times* el 18 de julio de 1998.

273. Como lo señalé anteriormente, esta fue una interpretación abusiva de la doctrina establecida por la Corte Constitucional en la Sentencia No. C-542/93.

cientes de que las Convivir y los paramilitares eran una y la misma cosa. Esto debería disipar cualquier duda acerca del hecho de que los ejecutivos de Chiquita estaban al tanto de que su filial comenzó a pagar a las Convivir en cumplimiento del acuerdo con Carlos Castaño.

Los abogados de K&E también procuraron persuadir a los investigadores de la Comisión de Bolsa y Valores y del Departamento de Justicia de que estos pagos eran legales al señalar que así lo había afirmado una firma legal en Colombia consultada por la compañía. Los abogados de K&E describieron las Convivir como «entidades que le proporcionan al Ejército información acerca de los movimientos de la guerrilla». (Traducción propia). No obstante, esos mismos abogados también señalaron que los pagos a guerrillas y paramilitares se consideraban «sensibles» puesto que uno u otro grupo podían llevar a cabo ataques contra Banadex en retaliación por el dinero dado a sus rivales.

Un año después, la descripción que hicieron los funcionarios de Chiquita acerca de la relación entre las Convivir y los paramilitares cambió sustancialmente. En efecto, en su deposición ante la Comisión de Bolsa y Valores el 23 de noviembre de 1999, John Ordman dijo que, luego de tomar nota del aumento de los pagos hechos en Colombia, la razón que le dieron los funcionarios de Banadex fue que «nos habían pedido que le hiciéramos contribuciones a las Convivir». Ordman no especificó quién hizo ese pedido y los investigadores de la Comisión pasaron por alto este punto. Ordman agregó:

Yo desde luego hice preguntas como, bueno, hábleme de las Convivir y quiénes son. **¿Son esos paramilitares horribles? No, no lo son.** Las Convivir fueron fundadas e impulsadas

por el gobernador de Antioquia²⁷⁴ y tenían la bendición de la legislación en Colombia. Esta es una organización que tenía —yo no conozco el término en inglés—, personería jurídica (en español en el original), lo que significa estatus legal, creo, etcétera, etcétera. (Traducción y resaltado propios).

Por su parte, el 6 de enero del año 2000, el abogado Laurence Urgenson, de la firma K&E, describió las Convivir como una «organización específica que tiene la aprobación del gobierno» y «no una organización paramilitar». Añadió que Chiquita no hacía pagos a organizaciones paramilitares (SLC, p. 59).

Una conjetura bastante plausible acerca del referido cambio de actitud es el efecto que pudo haber tenido en los ejecutivos de Chiquita y en su equipo legal la publicación el 26 de febrero de 1999 del *Tercer Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia* por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esta Comisión es un órgano oficial de la Organización de Estados Americanos y tiene entre sus funciones la tarea de monitorear la situación de derechos humanos de los países que hacen parte de ella. En cumplimiento de esta tarea, la Comisión puede publicar informes acerca de sus hallazgos en los países que visita de manera oficial. Este *Tercer Informe* fue publicado en inglés y en español, y es de acceso público en el sitio de la Comisión.²⁷⁵ En la pila de documentos desclasificados de

274. Ordman comete aquí claramente una imprecisión. El entonces gobernador de Antioquia, Álvaro Uribe, impulsó las Convivir, pero él no las fundó.

275. <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Colom99en/table%20of%20contents.htm> y <http://www.cidh.org/countryrep/colom99sp/indice.htm>

Chiquita hay un fragmento bastante extenso de ese informe que se refiere a las Convivir.²⁷⁶ El fragmento en cuestión refiere las normas legales mediante las cuales se autorizó su creación, su examen por parte de la Corte Constitucional, así como los hallazgos *in situ* de la Comisión.

La Comisión fue bastante enfática en muchos de los aspectos cuestionables de las Convivir. De partida, señaló que miembros de las Convivir abusaban de su condición de civiles y participaban en combates contra la guerrilla, en abierta violación a las normas del derecho internacional humanitario. Al hacerlo, las Convivir contribuían a desdibujar la distinción entre civiles y combatientes, debilitando de ese modo la protección para la población civil. En segundo lugar, la Comisión resaltó que el Estado colombiano había hecho más difícil y peligroso combatir a los grupos paramilitares puesto que, antes de tomar cualquier medida, las autoridades quedaron forzadas a luchar continuamente para distinguir entre grupos de civiles legales e ilegales. En tercer lugar, y de manera mucho más importante y sustancial en lo que concierne a la responsabilidad de Chiquita, la Comisión indicó que había recibido numerosas quejas acerca de la forma en la cual los grupos paramilitares utilizaban la figura legal de las Convivir para realizar sus actividades violentas e ilegales. En este contexto, la Comisión destacó que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privadas había admitido públicamente que no tenía suficiente personal y recursos para monitorear las numerosas Convivir cuya formación había autorizado. A renglón seguido, la Comisión indicó que esa falta de control permitía a los miembros de los grupos paramilitares formar parte de

276. Cfr. pila 1 (*Batch 1*), p. 170.

las Convivir con el propósito de realizar sus actividades. Según la Comisión, en muchas ocasiones se descubrieron conexiones de esta naturaleza entre miembros de grupos paramilitares y las Convivir.²⁷⁷

A la vista de estos hallazgos, se entiende que los ejecutivos de Chiquita y su equipo legal hubieran querido distanciarse de cualquier tipo de relación con los grupos paramilitares para sostener, contrariamente a la realidad, que su filial solamente tenía tratos con las Convivir. Esta podría ser la explicación del cambio de actitud entre las afirmaciones hechas por los abogados de K&E, primero, en septiembre de 1998 y, luego, en noviembre de 1999 y enero del año 2000. Incluso si esta conjetura no tuviera fundamento, esto es, si los directivos de Chiquita no hubiesen conocido el fragmento del *Tercer Informe* de la Comisión Interamericana sino hasta después de la investigación de la Comisión de Bolsa y Valores, lo cierto es que ese fragmento es suficientemente elocuente acerca de lo cuestionable que eran los pagos que Banadex les hacía a las Convivir. En el informe del SLC, sin embargo, no hay ni una sola referencia al *Tercer Informe*. Antes bien, sus autores procuran disculpar la conducta de los directivos y ejecutivos de Chiquita haciendo referencia al siguiente hecho. Como lo señalé anteriormente, el Departamento de Estado designó a las FARC y al ELN como Organizaciones Terroristas Extranjeras el 8 de octubre de 1997. Si bien los pagos a estos grupos guerrilleros fueron objeto de discusión con funcionarios de la Comisión de Bolsa y Valores, así como del Departamento

277. Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 1999. *Tercer Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia*, párrafos 323-329.

de Justicia, el SLC destaca que ningún funcionario del Gobierno estadounidense le indicó a Chiquita que esos pagos constituían una violación de la ley federal. Solo en una ocasión, el 22 de enero de 1999, un funcionario del Departamento de Justicia le preguntó al abogado Laurence Urgenson si Chiquita había informado al Departamento de Estado acerca de la realización de pagos a la guerrilla (SLC, p. 58). El SLC sacó la conclusión, de todo esto, de que los directivos y ejecutivos de Chiquita no sabían qué consecuencias tenía darles dinero a organizaciones terroristas extranjeras incluidas en la lista del Departamento de Estado. Esta es una interpretación bastante laxa y abusiva del deber de cuidado y de buena fe que debieron haber observado los directivos y ejecutivos de Chiquita.

En el año 1999, Chiquita tuvo que hacer frente a una nueva situación en Colombia. Varios grupos paramilitares procuraban consolidar su posición en el departamento del Magdalena. Esto le concernía directamente a Chiquita pues, como otras empresas productoras de banano, tenía varias plantaciones en esa región. Según el recuento del SLC (pp. 60-61), un grupo de paramilitares con base en Santa Marta le pidió a Juan Manuel Alvarado, el entonces jefe de Seguridad de Banadex, que asistiera a una reunión con ellos en un hotel. Alvarado le aconsejó a Charles Keiser, el gerente de la compañía, que lo hiciera y ambos concurren a la cita con los paramilitares. Alvarado, según el SLC, recuerda haber visto a varios hombres portando fusiles AK-47 y haberse sentido «muy asustado e intimidado». En esa reunión, los paramilitares exigieron a Banadex que les hicieran pagos, presumiblemente a cambio de seguridad en sus fincas. Posteriormente, Alvarado consultó el asunto con un amigo suyo quien se ofreció a actuar como

intermediario para hacerle los pagos a los paramilitares. El SLC afirma que ese intermediario sugirió que Banadex hiciera los pagos a través de una compañía llamada Inversiones Manglar. Según el registro de «pagos sensibles» de Chiquita, el primer pago a Inversiones Manglar lo hizo el 14 de octubre de 1999.²⁷⁸

En su deposición del 4 de diciembre de 2015 en el caso seguido contra Dole ante la Corte de California, Raúl Hasbún da una versión diferente de la forma en la cual las empresas productoras de banano empezaron a hacerle pagos a Inversiones Manglar.²⁷⁹ Según Hasbún, dos grupos paramilitares ejercían control sobre la zona en la cual estaban las plantaciones de banano: uno bajo el comando de Hernán Giraldo y otro bajo el de Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40. Estos dos grupos tenían criterios disímiles acerca de los pagos por seguridad que pedían a los productores de banano. Entonces, en 1999, Vicente Castaño le ordenó a Hasbún que fuera al Magdalena a ayudar a Tovar Pupo a establecer un sistema similar al que ya existía en Urabá. De acuerdo con la versión de Hasbún, él tuvo varias reuniones con las compañías productoras de banano del Magdalena, así como con empresarios propietarios de hoteles y de industrias turísticas de la zona. Para la época, el Estado colombiano no quería permitir la creación de nuevas Convivir. El tema entonces era constituir una entidad similar

278. Los pagos hechos por Banadex a Inversiones Manglar en octubre, noviembre y diciembre de 1999 y en enero del 2000 aparecen registrados en los documentos disponibles en las páginas 108 a 111 de la sección 3 de la pila 3 (*Batch 3 - Section 3*). El ejemplar de la página 108 aparece sin contexto en la página 29 de la pila 1 (*Batch 1*).

279. Juana Perez et al. vs. Dole Food Company, Inc, Videotaped Deposition of: Raul Emilio Hasbun Mendoza, pp. 42-47 y 109-117.

que les permitiera a los empresarios canalizar recursos hacia las AUC sin tener que hacer pagos en efectivo. En palabras de Hasbún:

(...) cuando llegamos al Magdalena, uno de los objetivos era tener, establecer algunas Convivir como las que habíamos establecido en el Urabá. Cuando no pudimos hacer eso, Chiquita dijo que ellos querían tener algo establecido. Querían contribuir a algo, alguna Convivir como las que habían sido establecidas en el Urabá. Y la única cosa es que —yo no sé de dónde— donde están las oficinas de Chiquita, si en Cincinnati o dondequiera que estén, pero la única cosa que nos dijeron de parte de Chiquita era que querían contribuir, pero que tenían que hacerlo a través de una figura legal que fuera la misma o similar a la que había en Urabá.²⁸⁰ (Traducción propia).

Para tal fin, agrega Hasbún, fue constituida una empresa cuya razón social era «Agro Manglar Limitada o S.A., una de las dos. Esas no eran Convivirs».²⁸¹ (Traducción propia). En esa misma declaración, Hasbún dice haber realizado varias reuniones en hoteles en Santa Marta. Sin

280. Ibidem, p. 116-117. En un aparte anterior (p. 109), con otras palabras, Hasbún dice lo mismo: “(...) cuando yo fui enviado o invitado allá, el propósito era que lo que [los empresarios] querían era poder proporcionar recursos o medios legalmente a grupos como las Convivir u otras organizaciones legales. Querían poder ser capaces de hacerlo (...) legalmente, no bajo la mesa o de forma encubierta (...) Querían poder hacer depósitos en bancos y no tener que hacer pagos en efectivo.”

281. Ibidem, p. 112.

embargo, como lo he referido anteriormente, Hasbún siempre dice que nunca amenazó o intimidó a los empresarios bananeros con el fin de que hicieran pagos de seguridad.

Esta declaración contradice completamente la versión de Chiquita. Hay solo un incidente en el cual Hasbún dice haber amenazado al jefe de Seguridad de Banadex: con ocasión de la descarga en el muelle de esa compañía en Turbo de cuatro mil rifles que habían sido comprados en Bulgaria. Otro caso en el cual miembros de la AUC profirieron amenazas contra un empleado de Banadex fue cuando enviaron tres mil kilos de cocaína a Europa en un barco de Chiquita. Más adelante haré un recuento detallado de estos dos hechos. Con excepción de estos dos incidentes, no hay ningún caso en el cual directivos o empleados de la compañía hayan sido objeto de ataques o amenazas de parte de las AUC. Si esos ataques o amenazas hubieran tenido lugar, con la gravedad e intensidad con que fueron perpetrados y proferidas por organizaciones guerrilleras, Chiquita no habría dudado un solo instante en documentarlas. La ausencia de evidencia de ataques o amenazas les confiere credibilidad a las versiones convergentes de los líderes paramilitares, no a la de la compañía productora de banano, de que la relación establecida entre las AUC y Chiquita fue resultado de un acuerdo entre las partes, no de la coacción ejercida por una sobre la otra.

En noviembre de 1999, Juan Manuel Alvarado dejó su cargo como jefe de Seguridad de Banadex y fue reemplazado por Víctor Julio Buitrago.²⁸² Este llegó a la conclusión de

282. En la *Factual Proffer*, Buitrago es identificado como Individual G y en el Informe del SLC, como [Banadex Employee #5]. Al hacer un cruce de información relativa al jefe de Seguridad en Banadex y su nombre en artículos de prensa en el dominio público, pude

que Inversiones Manglar no era una Convivir con autorización para cumplir funciones de seguridad, luego de revisar su documentación. Entonces, se puso en contacto con Hasbún y le expresó que Inversiones Manglar no parecía tener una licencia del Gobierno.²⁸³ Hasbún le dijo que esa entidad estaba en proceso de obtener una licencia propiamente dicha y que, hasta que la obtuviera, Banadex debería hacer los pagos relativos a sus plantaciones en el Magdalena a través de la Convivir La Tagua del Darién, con sede en Turbo. De acuerdo con el registro de «pagos sensibles», la última vez que Banadex le dio dinero a Inversiones Manglar fue el 28 de febrero del año 2000 (SLC, p. 61). Esto, sin embargo,

determinar la identidad de Buitrago. Cfr. Juan David Laverde. «Los “pecados” de Chiquita Brands». *El Espectador*, 10/12/2012, <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/los-pecados-de-chiquita-brands-articulo-391790> y «A juicio empresario bananero». *El Espectador*, 2/12/2008, <https://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso95589-juicio-empresario-bananero>

283. En la nota de pie de página 89 del Informe del SLC (p. 61), este comité reporta que Alvarado dijo que él puso en contacto a Buitrago con Hasbún, conocido por su alias de Pedro, como el responsable de las Convivir, y que no recuerda haber compartido sus sospechas con Buitrago acerca de la conexión de Hasbún con las AUC. Según el mismo recuento del SLC, Buitrago dijo que Hasbún se presentó como responsable de las Convivir, pero que —como Alvarado— vino a saber después que Hasbún era miembro de las AUC. Las afirmaciones de Alvarado son falsas. Como lo he documentado hasta ahora, el gerente de Banadex y su jefe de Seguridad tenían bastante clara la relación existente entre las AUC y las Convivir. De ello se infiere que las afirmaciones de Buitrago también son falsas pues, como jefe de Seguridad, tenía que estar al tanto de los pormenores de los acuerdos de seguridad hechos por la empresa para poder operar en las zonas donde tenía plantaciones de banano.

no es cierto. En el borrador del memorando elaborado por Robert Thomas, con fecha septiembre del 2000, aparece registrado un pago a Inversiones Manglar por 57 500 000 de pesos en junio de ese año.²⁸⁴

Los funcionarios de Banadex que hicieron el informe relativo a pagos a entidades gubernamentales en el último trimestre de 1999, los cuales tenían que ser reportados por mandato de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, indicaron que Inversiones Manglar tenía que ser excluida de esa clasificación.²⁸⁵ Esta no es la única irregularidad que aparece en esos documentos. El mismo documento indica que, además de la Convivir Tagua del Darién, la Asociación para la Paz y el Desarrollo del Magdalena recibió un pago de 40 000 000 de pesos (equivalentes a 20 190 dólares de la época), por concepto de seguridad.²⁸⁶ Dadas las irregularidades referidas en el párrafo anterior, los funcionarios de Banadex procuraron ocultarlas. Lo que permite inferir el Informe del SLC (p. 62) es que los funcionarios de Chiquita en Cincinnati también lo hicieron. En efecto, en la reunión del 10 de marzo del año 2000 del Comité de Auditoría, los pagos concernientes a la Ley de Prácticas

284. Cfr. pila 1 (*Batch 1*), p. 398.

285. Cfr. sección 3 de la pila 3 (*Batch 3 - Section 3*), p. 223. Quisiera resaltar el hecho de que estos documentos aparecen en la misma pila que los citados anteriormente, pero entre unos y otros hay muchos más relativos a temas completamente distintos. Esto proporciona una confirmación adicional del desorden con el cual fueron entregados por Chiquita y/o el Departamento de Justicia, para hacer más difícil su comprensión.

286. *Ibidem*, p. 224.

Corruptas en el Extranjero no incluyeron ninguna referencia a las Convivir.

Sin embargo, una irregularidad mayor tenía que estar ocurriendo pues, según lo reporta el SLC (p. 63) en la nota de pie de página 93, las referencias a las Convivir también fueron omitidas en la reunión del Comité de Auditoría del 14 y 15 de septiembre de 1999. Esa nota da a entender que el responsable de esa omisión fue Robert Thomas quien, entrevistado por el SLC, aseguró que si los pagos a las Convivir no aparecieron en los reportes de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, de todos modos él debió haberse referido a ellos oralmente. De acuerdo con las notas que tomó Steven Kreps, uno de los miembros del Comité de Auditoría, en la reunión del 10 de marzo del 2000 sí se discutió el tema de las Convivir. En un aparte de esas notas, Kreps observó que el aumento en los pagos registrado en el segundo trimestre de 1999 fue ocasionado por la actividad de la guerrilla. Según el SLC, ninguno de los otros miembros de ese Comité, Verity, Waddell, Olson, Tsacalis, Thomas y Warren Ligan dicen recordar una conversación al respecto. Los auditores externos de la compañía Ernst & Young (E&Y), entrevistados por el SLC, afirman que no tenían una idea clara de qué eran las Convivir, aunque sabían que Chiquita les pagaba a varios «grupos militantes» en Colombia. Para esos auditores externos, esos pagos no eran ni cualitativa ni cuantitativamente importantes. Esto, en realidad, muestra una grave falla de la función de auditoría, tal y como sucedió en el caso de la empresa Enron.²⁸⁷

287. Cfr. «Escándalo Enron». *Wikipedia*. https://es.wikipedia.org/wiki/Esc%C3%A1ndalo_Enron

Según el recuento del SLC (p. 62), Robert Thomas no estaba satisfecho con la información que aparecía reportada acerca de los pagos por seguridad en Colombia y no tenía idea de que Banadex había comenzado a hacerle pagos a Inversiones Manglar. A comienzos del 2000, Thomas dice haberse puesto en contacto con las personas identificadas como Empleado de Chiquita #3 y Empleado de Banadex #4 con el fin de obtener mayor información al respecto. Este último le explicó la razón de los pagos a Inversiones Manglar. Tanto el empleado de Chiquita como el empleado de Banadex le aseguraron a Thomas que, en opinión de Víctor Julio Buitrago, el jefe de Seguridad de Banadex, era «necesario» hacer esos pagos. Según el SLC, hasta entonces Thomas no sabía que Banadex también hacía pagos por seguridad en el Magdalena. Supuestamente, esta conversación hizo que Thomas sospechara que los pagos hechos a Inversiones Manglar tenían como destino organizaciones paramilitares —el SLC destaca que en sus apuntes Thomas utilizó un tipo de notación muy particular: «paramilitar»—.

La pila 1 de documentos desclasificados de Chiquita incluye esas notas de Thomas con fecha 6 de marzo del 2000.²⁸⁸ Además de la aprehensión de Thomas, esas notas son reveladoras del hecho de que los pagos que hacía Chiquita tenían un carácter voluntario, esto es, no eran el resultado de una extorsión de los paramilitares a la compañía bananera. En esas notas se lee:

No se sabe si el Gobierno tiene idea de lo que hace [Inversiones Manglar].

288. Cfr. pila 1 (*Batch 1*), pp. 413-416.

El Ejército en Santa Marta puede que sepa lo que hace esta compañía. El Ejército no admitirá formalmente lo que hace esta compañía.

(...)

[Identidad oculta a petición de Chiquita] dice que debemos continuar haciendo los pagos; no se puede obtener el mismo nivel de apoyo del Ejército.

[Identidad oculta a petición de Chiquita] dice todas las otras compañías bananeras **contribuyen** en Santa Marta. (Traducción y resaltado propios).

No hay nada en esas notas que indique que los ejecutivos y empleados de la filial de Chiquita, distinto del caso de los trabajadores de sus fincas, hayan recibido amenazas o hubiesen sido intimidados. Antes bien, la referencia a las contribuciones hechas por las otras compañías bananeras converge con el testimonio de Hasbún de que el recaudo de dinero que hacían los paramilitares en el Magdalena fue el resultado de un proceso concertado entre los empresarios y las AUC.

Según el SLC (p. 62), Thomas se puso en contacto con Olson, a quien le dijo que tenía información que sugería que las Convivir no eran «tan legítimas» como ellos habían pensado originalmente y que «al menos una porción» del dinero pagado a las Convivir era canalizado a organizaciones paramilitares. Según Olson, Thomas le dijo que era «crucial» que Chiquita se asegurara de que había una amenaza real en su contra y que los pagos eran necesarios para aminorar esa amenaza. Por tanto, Thomas sugirió enviar a alguien a Colombia a investigar estos asuntos. Según Olson, Thomas y él se pusieron de acuerdo en que los pagos no podrían continuar a menos de que hubiese una amenaza real contra los empleados de Banadex.

Toda esta descripción acerca de la aprehensión de los ejecutivos de Chiquita en el año 2000 resulta bastante sospechosa. Es probable que Chiquita estuviese a la defensiva por la investigación que la Comisión de Bolsa y Valores había iniciado en su contra y que varios ejecutivos de Chiquita hubiesen encendido las alertas acerca del carácter irregular de las Convivir luego de la publicación del *Tercer Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia* por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Como lo señalé anteriormente, hay indicios de que la identidad del Empleado de Chiquita #1 sea el abogado David Hills. En el recuento del SLC (p. 64), el Empleado de Chiquita #1 y David Hills son mencionados como si fueran dos personas distintas. Ambos aparecen involucrados, junto con John Ordman, Jorge Solergibert, Robert Thomas y Robert Olson, en la conversación acerca de la situación en el Magdalena y la necesidad de establecer con precisión a dónde iba a parar el dinero de Chiquita. Si, como he conjeturado, el Empleado de Chiquita #1 y David Hills fueran la misma persona, el SLC habría presentado de manera deliberada un recuento de los hechos en el cual la responsabilidad de Chiquita respecto de los pagos a los paramilitares sería mucho menor de lo que realmente es.

El Informe del SLC (p. 65) indica que Robert Thomas y David Hills tuvieron una conversación acerca de un memorando de un abogado de Banadex, presumiblemente Reinaldo Escobar, con fecha 17 de junio de 2000, en el cual explicó la naturaleza e historia de los grupos guerrilleros, de los paramilitares y de las Convivir. Según ese memorando, las Convivir eran entidades legales de seguridad y monitoreo, no así los paramilitares que pedían dinero a Chiquita en el Magdalena. El memorando también decía que, como

los grupos guerrilleros, los paramilitares extorsionaban a personas y compañías, por lo cual la falta de pago daba lugar a un «riesgo serio de ser secuestrado o muerto». Por tanto, para asegurarse de que Banadex le haría un pago a una entidad legal, esta compañía debería pagarle a la Convivir en Urabá la cual, a su turno, les pagaría a los paramilitares presentes en el Magdalena.

Todo este razonamiento es bastante retorcido, pero suficientemente elocuente acerca de las conexiones que había entre las Convivir y los paramilitares. De otro modo, ¿cómo podría entenderse que una Convivir en Urabá sirviera de canal para pagarle a los paramilitares en el Magdalena? Según Hills, ni él ni Thomas le dieron mucho peso al referido memorando. Thomas le pidió entonces a la persona identificada en el Informe del SLC como el Empleado de Chiquita #1 que viajara a Colombia y se entrevistara con los funcionarios de Banadex para determinar cómo se hacían los pagos a las Convivir en Turbo y en Santa Marta.

El SLC (p. 65) afirma que transcurrieron varios meses antes de que el Empleado #1 viajara a Colombia a realizar la investigación solicitada por Thomas. Según el mismo SLC, el 21 de julio del 2000 el Empleado de Chiquita #1 se entrevistó en Medellín con el antiguo jefe de Seguridad de Banadex, Juan Manuel Alvarado, y con quien lo reemplazó, Víctor Julio Buitrago, así como con otros funcionarios de Banadex identificados en el Informe del SLC como los empleados de Banadex #2, #4 y #9. El 1 de agosto del 2000, el Empleado de Chiquita #1 le dio a Robert Thomas un reporte oral de sus hallazgos. De acuerdo con el reporte del SLC, «el Empleado de Chiquita #1 supo como fue que las Convivir contactaron a Banadex, como se manejaron los pagos a las Convivir, por qué los pagos seguían siendo

necesarios y como comenzaron los pagos en Santa Marta». Sus más importantes conclusiones fueron: «(i) las Convivir en Urabá estaban ligadas a Carlos Castaño quien era un “muy mal tipo”; (ii) los pagos en Santa Marta iban a los paramilitares, y (iii) los pagos que se canalizaban a Santa Marta [se hacían] a través de la Convivir de Urabá». (Traducción propia).

En una de las primeras menciones al Empleado de Chiquita #1 y a David Hills, el SLC (p. 39) da a entender que este es un subordinado de aquel pues Hills había escrito en 1993 un memorando acerca de las implicaciones de la ley antisequestro en Colombia, supuestamente dirigido al Empleado de Chiquita #1. En la nota de pie de página 97 de su Informe, el SLC (p. 65) indica que el Empleado de Chiquita #1 cayó gravemente enfermo en el verano del 2008 y que murió el 25 de noviembre de ese mismo año, razón por la cual el SLC no pudo entrevistarlo. Pero como lo observé anteriormente al hacer referencia al perfil profesional de David Hills y mencionar que habla español fluidamente, el SLC (p. 39) cita como fuente la información biográfica del Empleado #1 (nota de pie de página 47).

En la nota de pie de página 102, el SLC (p. 66) refiere la afirmación de David Hills según la cual no supo de esta investigación sino hasta el 2004 o el 2005, momento en el cual preparó su testimonio para el Gran Jurado convocado a petición del Departamento de Justicia en el marco de la investigación abierta contra Chiquita por sus pagos a los paramilitares. Es bastante improbable que solo hasta entonces Hills haya sabido de la investigación que hizo el Empleado #1. De acuerdo con el recuento del SLC (p. 64), Hills estaba al tanto de la aprensión de Robert Thomas. Hills, además, fue el abogado que hizo la investigación

acerca del inicio de los pagos a las Convivir en 1997. En mayo del 2001, Hills pidió un concepto legal a una firma colombiana y dice que, al mostrárselo a Olson, este se rascó la cabeza y le dijo a Hills que la compañía no se apoyaba ya más en opiniones como las expresadas en ese documento «dados los hallazgos de Thomas durante su investigación de que las Convivir estaban ligadas a las AUC» (SLC, p. 71. Traducción propia). Esto significa que en mayo del 2001 Hills sabía de la investigación ordenada por Thomas. Ese mismo año, Hills fue la persona encargada de reunirse con abogados colombianos para definir qué curso de acción seguiría Chiquita respecto de un primer descargue de armas que hicieron los paramilitares en su muelle. En suma, este abogado era una persona con una experiencia directa en el manejo de la relación con las Convivir y los paramilitares. Como lo indica el mismo reporte del SLC (p. 39, nota de página 47), Hills tenía una responsabilidad sustancial respecto de Colombia. Cabe entonces preguntarse ¿qué sentido tendría enviar al Empleado de Chiquita #1 y no a Hills? Antes bien, hay más indicios con los cuales se podría inferir que el Empleado de Chiquita #1 y Hills son una y la misma persona.

En la página 77 del Informe del SLC se lee que el Empleado #1 de Chiquita tuvo dos entrevistas con investigadores federales el 2 y el 7 de junio de 2004. En esa entrevista, el Empleado #1 refiere que solo hasta el 20 de febrero de 2003 supo que Chiquita estaba haciendo pagos a un grupo designado como organización terrorista en el extranjero. El 2 de noviembre del 2005, ese Empleado #1 dio la misma versión ante el Gran Jurado. La nota de pie de página 180 del Informe del SLC (p. 177) proporciona una lista de las personas que rindieron su testimonio ante el Gran Jurado

en noviembre del 2005 y en enero y en febrero del 2006. En esa lista aparece el Empleado de Chiquita #1, pero no David Hills. Nótese que estas fechas coinciden con las que había dado David Hills acerca de la época en la cual supuestamente llegó a saber de la investigación hecha por el Empleado #1 a petición de Thomas. Por tanto, se puede inferir que el Empleado #1 y David Hills pueden ser una misma persona. Finalmente, cabe destacar que la nota de pie de página 100 del Informe del SLC (p. 65) indica que ninguno de los empleados de Banadex recuerda haberse entrevistado con el Empleado de Chiquita #1.²⁸⁹

Si la conjetura acerca de la identidad del Empleado #1 resulta tener fundamento, esto es, si el Empleado #1 es David Hills, entonces es necesario preguntarse qué motivación pudo haber tenido el SLC para dar un recuento falso de la forma en la cual Thomas obtuvo la información que puso en su memorando. La respuesta a esta pregunta también es conjetural. El esfuerzo desplegado por el SLC resultaría inteligible como una forma de hacer creíble que solo hasta el año 2000 los ejecutivos de Chiquita se dieron cuenta de que el dinero que les daban a las Convivir iba en realidad a parar a las arcas de los paramilitares. Esta estrategia de ocultamiento tendría como finalidad diluir la responsabilidad de Chiquita de pagarle a una organización culpable de graves violaciones a los derechos humanos, como lo documentó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

289. Esto da lugar a una conjetura adicional: que el Empleado de Chiquita #1 / Hills nunca viajó a realizar una investigación y que el recuento que presentó Thomas en el memo de septiembre de 2000 es una versión revisada del establecimiento de los vínculos con las AUC, en cuya elaboración debió haber tomado parte Hills.

en su *Tercer Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia*.

Incluso si la anterior conjetura careciera de fundamento, la información recibida por Robert Thomas debería haber motivado a los directivos de Chiquita a ponerle fin a sus operaciones en Colombia. Esa información, como lo deja en claro el borrador del memorando que redactó Thomas con fecha septiembre del 2000, era concluyente acerca del carácter criminal de la organización paramilitar a la que Chiquita le daba dinero a cambio de seguridad.²⁹⁰ A lo anterior es preciso agregar que en la pila 1 de documentos desclasificados aparece el envío de un fax desde una sede de Chiquita en Costa Rica, presumiblemente a las oficinas centrales en Cincinatti, el cual incluyó un recorte del diario *El Mundo* de Medellín, traducido al inglés, que indica que la guerrilla fue responsable de trescientos noventa y cuatro asesinatos y los paramilitares de trescientos noventa y uno.²⁹¹ Sin embargo, Chiquita decidió continuar sus operaciones comerciales en Colombia con base en una opinión legal bastante cuestionable emitida por la oficina de Baker & McKenzie en Chicago. Es más, la sucesión de documentos intercambiados entre Chiquita y Baker & McKenzie da a entender que esta firma legal podría haber ayudado a Chiquita a consolidar una nueva narración de los hechos de la cual se derivaría la conclusión de que esa empresa bananera no cometía ningún delito al darle dinero a los paramilitares. En apoyo de esta afirmación, quisiera citar una nota

290. Las notas manuscritas acerca de los pagos a La Tagua del Darién y a Inversiones Manglar que sirvieron de base al borrador del memorando aquí referido están en las páginas 355-359 de la pila 1 (*Batch 1*).

291. Cfr. pila 1 (*Batch 1*), pp. 423-425.

manuscrita cuyo autor probablemente sea Thomas,²⁹² en la cual se lee lo siguiente:

12/09/00

Apreciaría algún comentario o sugerencias que usted pudiera tener. No creo que los hechos adicionales que necesito de [A1] para [insuficientemente legible] mi memo cambiará la opinion de Baker & McKenzie.²⁹³ (Traducción propia).

Antes de examinar el contenido del borrador del memorando de Thomas y el consejo que dio Baker & McKenzie, quisiera resaltar que la forma en la cual aparecen en la pila 1 los documentos desclasificados por el Departamento de Justicia hace difícil reconstruir la secuencia en la cual esos documentos fueron elaborados. El borrador del memorando de Thomas tiene una fecha posterior al documento con el memorando legal de Baker & McKenzie. Sin embargo, en la numeración que le dio el Departamento de Justicia para efectos de desclasificación, el borrador del memorando de Thomas tiene un número anterior al del memorando de la firma legal. El mismo recuento de hechos, que incluye el borrador del memorando de Thomas, aparece asociado al memorando de Baker & McKenzie, pero con otra numeración. Ambos documentos están en lugares distintos de la pila 1. También, en otro lugar de esa misma pila y con otra numeración, hay un memorando legal propiamente dicho que contiene un recuento sumario

292. La caligrafía de estas notas es idéntica a la que aparece en las páginas 413-416 de la pila 1 (*Batch 1*).

293. Cfr. pila 1 (*Batch 1*), p. 394.

de los hechos y consideraciones legales.²⁹⁴ No está claro en lo absoluto por qué hay dos comunicaciones de Baker & McKenzie a Chiquita con la misma fecha del 30 de agosto del 2000. Todo esto puede tomarse como un indicio de que el borrador del memorando de Thomas y el memorando legal procuran presentar las cosas de una manera arreglada, esto es, modificadas con vistas a revelar algo mientras se oculta algo más.²⁹⁵

294. El borrador del memorando de Thomas con fecha septiembre del 2000 aparece en las páginas 396 a 399 de la pila 1 de documentos desclasificados de Chiquita, con el número de identificación CBI-V1-003-000021. En la página 223 de la misma pila 1, con un número de identificación posterior, el CBI-V1-003-000053, aparece un documento enviado por Baker & McKenzie, con fecha 30 de agosto del 2000, en el cual anuncia que, en un memorando adjunto, un abogado de esa firma presenta sus conclusiones, luego de haber revisado los hechos y la legislación colombiana aplicable al caso. La desclasificación hecha por el Departamento de Justicia parece no haberse realizado de una manera completa y cuidadosa pues después de la página CBI (...) 053, en las páginas 224 a 226 aparecen los documentos CBI (...) 062 a 064, es decir, faltarían ocho páginas: de la 054 a la 061. Además, los documentos CBI (...) 062 a 064, aunque tengan una numeración distinta —CBI (...) 022 a 024—, son idénticos a los que aparecen en las páginas 397 a 399.

295. Según el SLC, luego de escribir su memorando, Thomas le pidió a un abogado de Chiquita con base en Costa Rica, Jorge Solergibert, que hiciera un análisis de los pagos a los paramilitares desde el punto de vista del #derecho civil, esto es, de los sistemas jurídicos bajo la influencia del derecho romano y el derecho civil francés. Esta opinión era necesaria pues, según Thomas, desde del punto de vista del derecho común anglosajón, esos pagos eran legales. Solergibert le contestó a Thomas en un memorando de agosto de 2000 diciéndole que Banadex no tenía otra opción que pagarle a los paramilitares pues eran víctimas de una extorsión. Thomas y Solergibert decidieron entonces

La revelación sustancial contenida en ambos documentos es que los pagos a las Convivir se hicieron como resultado de la reunión que tuvo el gerente de Banadex, Charles Keiser, con Carlos Castaño en 1997. El documento elaborado por David Hills ese año, luego de visitar Colombia, ocultó ese hecho. Tanto el borrador del memorando de Thomas como el memorando de Baker & McKenzie presentan la decisión de Chiquita de hacerle pagos a las Convivir como resultado de amenazas, implícitas o explícitas, formuladas por Castaño, no como un entendimiento y acuerdo entre las partes. Del borrador del memorando de Thomas, conviene citar estos tres párrafos:

[Una persona cuya identidad permanece oculta a pedido de Chiquita, presumiblemente Castaño] hizo un recuento de hechos muy conocidos como los asesinatos y la destrucción de propiedades en Urabá llevados a cabo por los grupos guerrilleros, y le dijo a [Charles Keiser y el Empleado de Banadex #4] que Banadex tenía un interés común con el Gobierno, el Ejército y la comunidad empresarial en expulsar a la guerrilla de Urabá. Era un hecho ampliamente difundido que altos oficiales del Ejército y el Gobernador de Antioquia hacían campaña para el establecimiento de las Convivir en Urabá. [Presumiblemente Castaño] dijo que estaba seguro que [Keiser y el Empleado de Banadex #4] estaban de acuerdo en que las guerrillas tenían que ser expulsadas de Urabá y esperaba su apoyo a las Convivir.

pedir la opinión de Baker & McKenzie. No es claro si el borrador del memorando que aparece en la pila de documentos desclasificados es el mismo que Thomas le envió a Solergibert. La edición de ese memorando, como lo anoté anteriormente, sugiere que estaba siendo editado en conjunto con abogados de Baker & McKenzie.

Aunque [Castaño] se mostró educado y no formuló explícitamente amenazas, envió un mensaje implícito pero claro – las Autodefensas [en español, en el original] se habían consolidado en Antioquia (p. ej. una persona muy rica había ofrecido su casa para realizar la reunión) y apoyaban el establecimiento de una Convivir en Urabá, (sic) Las Autodefensas esperaban que Banadex apoyara la Convivir en Urabá y, si Banadex no lo hacía, las Autodefensas atacarían los empleados y las propiedades de Banadex. [Keiser y el Empleado de Banadex #4] entendieron la amenaza implícita en las formulaciones de [presumiblemente Castaño] y, después de la reunión, acordaron que Banadex tendría que apoyar las Convivir.

Después de 4 o 5 meses de esta reunión, un conocido simpatizante y organizador de las Autodefensas [cuya identidad está oculta] contactó a [un funcionario de Banadex cuya identidad está oculta] y le dijo que Banadex tenía que empezar a pagarle 3 centavos de dólar por caja [exportada de banano] a la nueva organización Convivir en Urabá, llamada La Tagua del Darién (...) Como [Castaño] en la anterior reunión, este representante [de las Autodefensas] no necesitó hacer amenazas; no tuvo que hacerlo. Escobar²⁹⁶ sabía que las Autodefensas apoyaban las Convivir y esperaba que Banadex hiciera los pagos, y sabía lo que ocurriría si Banadex se negaba. (Traducción propia).

En el memorando legal de Baker & McKenzie, estos hechos fueron resumidos de la siguiente forma:

296. El nombre de Escobar aparece en el documento CBI (...) 022 (pila 1, p. 397), pero aparece oculto en el documento CBI (...) 062 (pila 1, p. 224).

1. [Chiquita] realiza operaciones en áreas rurales de Colombia que están bajo la influencia de grupos paramilitares de derecha.
2. En una de esas áreas, empleados de la compañía fueron abordados por miembros de un grupo paramilitar que amenazó, implícita o explícitamente, de causarle daño a la compañía, a sus empleados y/o a sus actividades comerciales futuras, a menos que la compañía hiciera una «contribución» financiera a las llamadas «Convivir» que operan en el área. (Traducción propia).

El SLC (p. 48) procura restarle veracidad a la información contenida en los dos documentos citados anteriormente. Este Comité Jurídico de la empresa Chiquita afirma que, en la entrevista que les hicieron a Keiser y al Empleado de Banadex #4, ninguno de ellos recuerda que en la reunión con Castaño se hubieran hecho afirmaciones que vincularan directamente a las AUC con las Convivir. El SLC dice que encuentra ese recuento creíble y, en cambio, halla cuestionable la narración hecha por Thomas en el borrador del memorando de septiembre del 2000. Según el SLC (nota de pie de página 68), la mencionada narración se basa en lo que el Empleado de Chiquita #1 le dijo a Thomas de lo que a su vez le habían dicho las personas que ese Empleado entrevistó en Colombia. Ese recuento indirecto le parece al SLC menos fidedigno que el dado por las personas que ese comité entrevistó personalmente. El problema con las declaraciones que dieron los empleados de Banadex al SLC es que no cuadran con las inferencias que toda persona razonable puede hacer con base en la evidencia documental de los pagos a las Convivir ni con las

declaraciones de los líderes paramilitares acerca del vínculo que establecieron con los empresarios de las zonas donde tenían influencia.

El borrador del memorando de Thomas, de septiembre del 2000, está más cerca de la verdad que las declaraciones de los empleados de Banadex al SLC. «Más cerca de la verdad» significa que es menos falso que el memorando que escribió David Hills en 1997 y que las declaraciones de los empleados al SLC en el 2008. No significa que sea completamente fidedigno. Con el borrador del memorando de septiembre del 2000, Thomas procuró tener un soporte documental de que Chiquita era extorsionada por los paramilitares (la página y media del mismo documento, dedicada a los pagos a los paramilitares en el Magdalena, tiene el mismo propósito). Sin embargo, hay mucha más evidencia de lo contrario, como lo he documentado hasta el momento.

El borrador del memorando de septiembre del 2000 tiene un encabezado que dice «*Confidential and Legally Privileged*». Esta es la expresión que se usa convencionalmente en el ámbito de la práctica jurídica anglosajona para indicar que el documento en cuestión goza de la protección de la relación entre un abogado y su cliente, de forma tal que no puede hacerse público sin el consentimiento del cliente.²⁹⁷ Ese borrador contiene varias preguntas probablemente redactadas por Thomas pues su autor usa la primera persona plural como si hablara a nombre de la compañía. No obstante, el hecho de que hiciera parte de un intercambio con una firma legal da a entender que esa firma asesoró a

297. “Legal Professional Privilege.” *Wikipedia*, https://en.wikipedia.org/wiki/Legal_professional_privilege

Chiquita en la elaboración de la narración de los pagos a los paramilitares en Urabá y en Magdalena.

Las conclusiones más importantes del memorando legal de Baker & McKenzie son: (i) que la causal de justificación de la conducta conocida en Colombia como *estado de necesidad* aplica al caso de los pagos hechos por los empleados de la filial de Chiquita en Colombia, dada la actividad extorsiva de los paramilitares, y (ii) que esa causal de justificación aplica también a la omisión de denuncia a las autoridades de esa actividad extorsiva, delito en el que habrían incurrido esos mismos empleados.²⁹⁸ Incluso si, en gracia de discusión, se aceptara la hipótesis de que Chiquita fue extorsionada por los paramilitares, hipótesis desvirtuada por los testimonios de los paramilitares citados en secciones anteriores, en su memorando, Baker & McKenzie no le dio ningún peso al hecho de que esa causal de justificación no aplica a los casos en que la víctima de la extorsión fue la causante del peligro en que se encontraban sus derechos, ni al carácter continuado de la acción de la víctima de ponerse ella misma en peligro. Es obvio que Chiquita no fue la causante de la existencia de los grupos paramilitares en Colombia. Sin embargo, al haber decidido continuar sus operaciones en un área controlada por paramilitares, y a sabiendas de que esos grupos eran responsables de graves violaciones a los derechos humanos, la propia compañía se puso a merced de ellos. Por tanto, la causal de justificación invocada no sería aplicable.²⁹⁹

298. Cfr. pila 1 (*Batch 1*), p. 191.

299. Previamente analicé este asunto a la luz de la doctrina vigente en los Estados Unidos, la cual no difiere en nada sustancial de la doctrina aplicable en Colombia.

El mismo razonamiento aplica a la cuestionable aplicación de la causal de justificación del *estado de necesidad* en el caso del delito de omisión de denuncia a las autoridades. El carácter continuado de la actividad de Chiquita en las zonas controladas por los paramilitares anula la posibilidad de invocarla. Ese carácter continuado implica la aceptación, si no explícita, por lo menos implícita, de la actividad a quien esa compañía imputa como extorsionista. El hecho de que derivara un beneficio de ese «extorsionista», esto es, que ese «extorsionista» le diera seguridad contra amenazas externas y contra desórdenes internos, valga decir paros y huelgas de los trabajadores, derrumba completamente la tesis de la aplicación del *estado de necesidad*. Como lo mostraré más adelante, este concepto legal pudo haber tenido una influencia negativa en la manera como los empleados de la filial de Chiquita en Colombia y los ejecutivos en Cincinnati actuaron en situaciones en las que debieron haber denunciado graves delitos cometidos por los paramilitares.

Según el jefe del Departamento Legal de Chiquita, Robert Olson, en el memorando de Baker & McKenzie no había nada sustancialmente distinto respecto de la posición que había asumido la compañía en lo que concernía a los pagos a la guerrilla, por lo cual concluyó que no había ninguna violación a la ley colombiana (SLC, p. 68). Seguramente, Olson debió haber presentado ese punto de vista en la reunión del Comité de Auditoría que tuvo lugar los días 12 y 13 de septiembre del 2000. En esa reunión estuvieron presentes, además de Olson, Robert Thomas, William Tsacalis, Steven Kreps, Fred Runk, Jeffrey Zalla y los representantes de la firma de auditoría externa E&Y. Thomas presentó el reporte de pagos hechos en los dos primeros semestres del año con arreglo a la Ley de Prácticas

Corruptas en el Extranjero (FCPA), el cual incluía dos pagos a las Convivir por 22 360 dólares y 63 040 dólares. Las Convivir fueron mencionadas en ese reporte como un «grupo de reconocimiento ciudadano patrocinado por el gobierno». Thomas también presentó los resultados de su investigación acerca de la conexión entre las Convivir y los paramilitares. Esa presentación quedó reflejada en las notas de Steven Kreps, quien anotó: «No [es] una decisión voluntaria (extorsión) – [Empleado de Chiquita #1] investigó – Baker + Mackenzie contratados para investigar – la conclusión es que no estamos violando las leyes locales». Las notas de Kreps también hacen referencia a [Carlos] Castaño como el «líder de las Convivir» (SLC, p. 68. Traducción propia).

El SLC afirma que, con excepción de Olson, ninguno de los participantes recuerda la presentación que hizo Thomas acerca de la conexión entre las Convivir y las AUC. Añade que Olson no recuerda que se hubiera mencionado el nombre de Castaño. Sin embargo, el SLC concluye que, para la época, los miembros del Departamento Legal, así como otros ejecutivos de Chiquita, estaban al tanto de la conexión entre las Convivir y los paramilitares. El SLC también afirma que no encontró evidencia de que los resultados de la investigación de Thomas les hayan sido presentados a los miembros de la Junta Directiva de la compañía. Esto último debe entenderse como una expresión adicional del patrón de *negación plausible* que caracteriza la actitud de Chiquita respecto de los pagos hechos a organizaciones al margen de la ley. Si los ejecutivos al tanto de los pagos no hubiesen informado a los miembros de la Junta Directiva, habrían incurrido en un incumplimiento grave de sus deberes de vigilancia y control. No hay ninguna razón para

pensar que, contrariamente al cumplimiento de sus deberes, esos ejecutivos hayan decidido ocultarles a los directivos información que afectaba las operaciones de la compañía.

En la segunda semana de abril del 2001, Raúl Hasbún coordinó el descargue, en el muelle de Chiquita, de cuatro mil doscientos rifles comprados en Bulgaria. Previamente al descargue, el 10 de abril de ese año, una persona cuya identidad permanece oculta le solicitó a Banadex por escrito los servicios de descarga y bodega de la mercancía proveniente de Bulgaria en el buque *Avra*.³⁰⁰ Tanto Hasbún como el SLC coinciden en afirmar que el material importado fue presentado como fertilizante ante las autoridades portuarias. Según el recuento de Hasbún, él mismo amenazó a un funcionario de Banadex para que le permitiera hacer la descarga de rifles el mismo día que llegaron al puerto. Según el recuento del SLC, Hasbún contactó previamente a los funcionarios de Banadex para pedirles su «cooperación», que consistía en permitir el descargue sin tener que realizarlo ellos mismos. Tanto Hasbún como el SLC refieren que Hasbún le exigió a Víctor Julio Buitrago una grabación hecha por la cámara de video de Banadex, con el fin de destruir la prueba del descargue de fusiles. El SLC refiere que Hasbún destruyó esa grabación en presencia de Buitrago, lo cual coincide con lo que reporta el mismo Hasbún.³⁰¹ El SLC

300. El SLC (p. 72) se refiere este hecho como el «Eastern Incident» (incidente de Semana Santa). Según el calendario del 2001, la Semana Santa tuvo lugar entre el 1 y el 8 de abril. El documento al cual hice referencia menciona que la mercancía llegaría el 14 de abril. Cfr. pila 3, sección 4 (*Batch 3 - Section 4*), p. 63.

301. Juana Perez et al. vs. Dole Food Company, Inc, Videotaped Deposition of: Raul Emilio Hasbun Mendoza, pp. 172-173 y SLC, pp. 72-73.

dice que en mayo del 2001 la persona identificada en su Informe como el Empleado de Banadex #4 llamó a David Hills y le contó lo ocurrido.

Por la misma época, el 3 de mayo del 2001, Hills le solicitó a la firma legal colombiana Posse, Herrera & Ruiz un concepto legal acerca de los pagos a las Convivir (SLC, p. 71).³⁰² En el recuento del SLC, el descargue de armas de los paramilitares en el muelle de Chiquita y la petición del concepto legal a Posse, Herrera & Ruiz aparecen como eventos inconexos. Esto es implausible. Para que no hubiese ninguna relación entre esos dos eventos, el Empleado de Banadex #4 debió haberse enterado de la descarga de armas en el muelle de Chiquita un mes después de su ocurrencia. Es bastante improbable que el jefe de Seguridad de la compañía, Víctor Julio Buitrago, le haya ocultado lo sucedido, y es aun más improbable que, después de conocer lo ocurrido, el Empleado de Banadex #4 no se haya puesto en contacto lo antes posible con Hills.

El SLC (p. 70) dice que cuando Hills le pidió a Posse, Herrera & Ruiz un concepto legal acerca de los pagos a las Convivir, ese abogado de Chiquita desconocía la investigación realizada por Thomas. Lo que hace más sospechosa la secuencia de los eventos referidos por el SLC es que ni Hills ni Olson dicen recordar quién fue la persona que tomó la decisión de solicitar ese concepto legal. Hills dice, además, que cuando le mostró el concepto de Posse, Herrera & Ruiz a Olson, este se rascó la cabeza y le dijo a Hills que la compañía no se apoyaba ya más en opiniones como las expresadas en ese documento «dados los hallazgos de

302. Esta opinión legal se encuentra en la pila 1 (*Batch 1*), pp. 259-264.

Thomas durante su investigación de que las Convivir estaban ligadas a las AUC» (SLC, p. 71. Traducción propia). Esto contradice la versión de Hills, aceptada por el SLC, de que no supo de la investigación de Thomas sino hasta el 2004 o 2005, como lo mencioné anteriormente.

Tan grave como todo lo anterior es la falsa presentación que hace el SLC del concepto de Posse, Herrera & Ruiz recibido el 7 de mayo del 2001.³⁰³ Según el SLC, el concepto de esta firma legal dice «que las Convivir están “expresamente autorizadas por la ley colombiana” y que los pagos a tales entidades son legales, siempre y cuando las Convivir hayan “obtenido y mantengan licencias correspondientes” del gobierno colombiano y sean usados para fines legales». (Traducción propia). Este resumen deja por fuera aspectos relevantes para el análisis de la responsabilidad de Chiquita por los pagos a las Convivir, que seguramente debieron ser objeto de discusión por parte de los ejecutivos y también de los directivos de Chiquita. El texto original del concepto de Posse, Herrera & Ruiz tiene dos párrafos destacados por quien lo leyó, presumiblemente Hills. Uno de esos párrafos dice lo siguiente:

Quisiéramos subrayar que la legalidad de los pagos está sometida a la correcta observancia de los requisitos descritos anteriormente. Debe tenerse presente además el uso real de los fondos pagados a las [Convivir]. Si los fondos son usados para la realización de actividades que cumplen con los requisitos legales, se mantendrá la legalidad de esos pagos.

303. Tal es la fecha que aparece en la portada del fax del envío del mencionado documento, así como en su encabezado. Cfr. pila 1 (*Batch 1*), pp. 259-260.

Sin embargo, si los fondos se usan en conexión con actividades que están más allá del ámbito de las [Convivir], incluyendo la realización de actividades contrarias a la ley, el conocimiento real (o incluso presunto) de tales actividades por la parte contribuyente puede manchar los pagos como ilegales e incluso resultar en responsabilidad penal.³⁰⁴ (Traducción y resaltado propios).

Las implicaciones del concepto legal de Posse, Herrera & Ruiz son inequívocas: si el memorando de Thomas de septiembre del 2000 había dejado bien claro que el destino de los pagos a las Convivir eran los paramilitares, entonces, al saberlo, Chiquita era responsable de estar violando la ley colombiana.

Al día siguiente de haber recibido este concepto legal, el 8 de mayo del 2001, David Hills participó junto con Robert Olson en la reunión del Comité de Auditoría de Chiquita. En esa reunión también estuvieron presentes Gregory Thomas, Rohit Manocha, William Verity, James Riley, William Tsacalis, Steven Kreps, Jeffrey Zalla y los representantes de la firma de auditoría E&Y. De acuerdo con el acta de esa reunión, citada por el SLC (p. 71), en el marco de los pagos relativos a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), Hills presentó los pagos hechos a las Convivir en los dos últimos trimestres del año 2000, los cuales fueron de 76 079 y 94 594 dólares respectivamente. El acta citada por el SLC dice que Olson también le hizo una presentación al Comité de Auditoría. Según el SLC, Thomas y Manocha afirman que todos los pagos presentados en el marco de la Ley de Prácticas Corruptas en el

304. Cfr. pila 1 (*Batch 1*), p. 263.

Extranjero (FCPA) fueron reportados como legales y que Manocha agregó en esa reunión que todos los «pagos por seguridad» los había destacado de manera que, si el Comité de Auditoría lo consideraba necesario, los discutieran.

De nuevo, esto sería un caso en el cual los abogados del Departamento Legal de Chiquita habrían obrado contrariamente a sus deberes. Si tenían información de que los pagos hechos a las Convivir con destino a los paramilitares eran ilegales, así debieron haberlo reportado al Comité de Auditoría. Resulta inverosímil que esos abogados hayan obrado en contra de sus deberes profesionales. Lo que es probable es que el testimonio de Thomas, Manocha, Verity, Riley, Tsacalis, Kreps y Zalla acerca del desconocimiento del carácter ilegal de los pagos a las Convivir haga parte del patrón ya referido de negación plausible.

El incidente de la descarga de armas en el muelle de Chiquita en abril del 2001 no dio lugar a ninguna investigación sino hasta la primera semana de julio de ese año. Olson le dio la orden a Hills de que hiciera una investigación acerca de las implicaciones legales del hecho para Chiquita, por lo cual Hills se puso en contacto con una firma colombiana de abogados cuya identidad no fue revelada por el SLC. Según el SLC, el 6 de julio del 2002 Hills se reunió en Miami con los abogados de esa firma pues estos se habían negado a discutir por teléfono sus opiniones sobre el incidente de la descarga de armas y a emitir un documento con su opinión sobre el caso. Según esos abogados, el asunto era «demasiado grave» (traducción propia) para dejar cualquier evidencia acerca de su participación en él. Cinco días después, el 11 de julio, Hills escribió un memorando en el cual resumió los resultados de la reunión. En él, Hills escribió que si bien Chiquita podría ser demandada

civilmente por los actos criminales de sus empleados, los abogados consultados creían que «la presión ejercida sobre [sus] empleados [y la misma compañía], en términos de amenazas y destrucción de propiedad, hacía que eso fuera una defensa viable en caso de una denuncia penal». (Traducción propia). Además, según esos abogados, si bien la compañía tenía una obligación general de reportar el incidente a las autoridades en conformidad con la legislación colombiana, debería abstenerse de hacerlo pues ello «podría conducir a (i) una retaliación de parte de “extremistas de políticos” y (ii) a [convertirse] en un posible objetivo de los fiscales colombianos».³⁰⁵ (Traducción propia). Dado que esos abogados estaban al tanto de que los pagos a las Convivir iban a los paramilitares, entonces se comprende su motivación al dar este consejo. Denunciar la descarga de armas hechas por los paramilitares en su puerto habría puesto a Chiquita en la atención de las autoridades colombianas, dando lugar a que se supiera que de manera regular les daban dinero. Una vez recibido el memorando de Hills, Olson consideró que el asunto quedaba «cerrado» (SLC, p. 73. Traducción propia).

Las consecuencias de esta decisión, así como del consejo que le dieron a Chiquita los abogados colombianos, quedaron a la vista meses después. El 5 de noviembre del 2001, el buque Otterloo descargó en el embarcadero de Chiquita, en Turbo, catorce contenedores con tres mil fusiles y cinco millones de cartuchos, que los paramilitares habían comprado al traficante de armas israelí Shimon Yelinek. Las armas y cartuchos estuvieron guardados un tiempo no determinado

305. Este memorando está disponible en la página 364 de la pila 1 (*Batch 1*).

en las bodegas de Chiquita. Si Chiquita hubiese denunciado el descargue de armas del buque Avra, seguramente los paramilitares lo habrían pensado dos veces antes de usar el mismo muelle para descargar las armas del buque Otterloo. Como se sabe, la Organización de los Estados Americanos (OEA) realizó una investigación formal acerca del asunto y concluyó, entre otras cosas, que las autoridades nicaragüenses fueron responsables de una grave negligencia y que un grupo de agentes de la aduana colombiana fueron cómplices de las AUC o fueron sobornados por esta organización para facilitar el desembarco de armas.³⁰⁶

Según el SLC (p. 74), el gerente de Banadex, Álvaro Acevedo González, y el jefe de Seguridad de la compañía, Víctor Julio Buitrago, realizaron una investigación acerca del evento y concluyeron que los empleados de la filial de Chiquita involucrados no eran culpables de ningún delito. Acevedo y Buitrago no dejaron un registro escrito de esa investigación. Acevedo transmitió a las autoridades colombianas y a la Interpol el resultado de sus pesquisas. Según el SLC, Olson creyó haber reportado lo ocurrido a Steven Warshaw, luego de que un abogado de Chiquita, presumiblemente Hills, le informó sobre el asunto. El SLC agrega en su Informe que un empleado de Chiquita estuvo detenido durante un año por su conexión con este caso, pero que finalmente fue absuelto.³⁰⁷

306. *Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el desvío de armas nicaragüenses a las Autodefensas Unidas de Colombia*. Organización de los Estados Americanos, 6/01/2003, <http://www.oas.org/oaspage/ni-coarmas/ni-coesp3687.htm>

307. Funcionarios de Chiquita en Cincinnati debieron haber hecho un seguimiento constante de la forma en la cual los medios de comunicación reportaron la descarga de armas del Otterloo en su muelle.

La sentencia que profirió la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín en el caso del paramilitar Jesús Ignacio Roldán Pérez hace un recuento de lo sucedido, que es muy distinto del recuento hecho por el SLC. Según ese tribunal:

Los contenedores se descargaron en la bodega de Chiquita Brands y ésta envió una grúa sofisticada para su movilización. Los 14 contenedores, que fueron declarados ante la Dian como un cargamento de pelotas de caucho, fueron trasladados luego a las fincas La Rinconada y La Maporita.

Aunque los directivos de Chiquita Brands han aducido que desconocían el contenido de la carga, esa versión no es creíble y no lo es porque el tamaño del cargamento no podía pasar desapercibido, ni ingresar a su puerto y sus bodegas sin controles y las circunstancias que rodearon su descarga y movilización, que incluyó la utilización de una grúa especial de la empresa y su traslado a unas fincas bananeras, permiten pensar que debió contar con el visto bueno de la compañía -o de altos funcionarios de ésta- y los propietarios de las fincas. No se introduce, descarga y mueve un cargamento de esas dimensiones sin un plan,

En la pila 1, pp. 274-293, hay varias notas de prensa traducidas al inglés de los periódicos *La Nación*, *El Tiempo*, *El Herald*, *El Colombiano*, *La Tarde* y *El Informador*. En la página 294 de la misma pila hay un memorando con fecha 18 de julio del 2002 en el cual se resume la presentación que hizo *Noticias Uno* de esos eventos. En las páginas 311-315 de la misma pila está la transcripción completa, traducida al inglés, del segmento de ese noticiero dedicado al caso de la descarga de armas en el muelle de Chiquita. La misma transcripción aparece también en las páginas 343-347 de la pila 1.

sin una adecuada preparación y organización y sin concertos y complicidades asegurados con antelación. Esa conclusión es tanto más firme cuando se sabe que los altos ejecutivos de Chiquita Brands reconocieron que financiaron las operaciones de los paramilitares. Si lo hicieron, nada les costaba también apoyar su operación facilitándoles los medios para descargar y proveerse de las armas financiadas con los recursos entregados por Chiquita, entre otras fuentes.³⁰⁸

Ninguno de los dos incidentes ocurridos en el 2001 dio lugar a que los ejecutivos y directivos de Chiquita discutieran lo que ocurría en Colombia y, consecuentemente, revisaran su decisión de darles dinero a las Convivir. En los documentos desclasificados hay una nota manuscrita, con fecha 27 de diciembre del 2001, en la cual se lee:

Las Convivir

A muchas les cancelaron la personería jurídica, pero aquellas con las que tratamos tienen buena reputación.³⁰⁹ (Traducción propia).

El SLC tampoco menciona el hecho de que en el último trimestre del 2001 Banadex dejó de hacerle pagos a La Tagua del Darién y comenzó a hacérselos a la Convivir

308. Sentencia a Jesús Ignacio Roldán Pérez, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín – Sala de Justicia y Paz, radicación: 1110016000253-2006-82611, p. 155.

309. La primera parte de la frase está en español y la segunda en inglés. Cfr. pila 1 (*Batch 1*), p. 42.

Papagayo.³¹⁰ No hay tampoco nada en los documentos desclasificados que permita entender las razones de ese cambio. Apenas aparece la Resolución 1478 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, del 30 de julio del 2001, mediante la cual se concedió el recurso de reposición contra la decisión que había negado la licencia transitoria de esa Convivir. Como lo indica el contenido de la resolución citada, en la documentación aportada para obtener el permiso de la superintendencia, aparece una certificación emitida por el comandante de la Brigada XVII, según la cual

la asociación señalada, (sic) viene cumpliendo una importante (sic) en razón de que la misma suministra información a esta Unidad Operativa Menor; igualmente realiza un aporte significativo en el aspecto social particularmente sobre aquellas comunidades de la Región de Uraba (sic) en donde existen necesidades básicas insatisfechas.³¹¹

De acuerdo con información del portal Verdad Abierta,

A partir de 2001, los paramilitares del Urabá también realizaron incursiones conjuntas con Héroes de Tolová, el grupo paramilitar de Diego Fernando Murillo alias 'Don Berna'. En versión libre, Moisés Enrique Hernández alias 'Pito' dijo que en abril de 2001 por lo menos 150 paramilitares incursionaron San José de Apartadó. "Fue con patrulleros de

310. Los pagos hechos a las Convivir en el 2001 están registrados en los documentos disponibles en las páginas 182 a 194 de la pila 3, sección 3 (*Batch 3 - Section 3*).

311. Cfr. pila 3, sección 4 (*Batch 3 - Section 4*), pp. 69-72.

Héroes de Tolová, el Bloque Bananero y la Casa Castaño”, dijo alias ‘Pito’.

Según lo documentó la Fiscalía, Adrián José Cano alias ‘Melaza’, entonces patrullero del Bloque Bananero, fue guía de los militares. “Alias ‘Melaza’ fue prestado por el Bloque para ser guía del Ejército. Fue quien llevó a patrullero de un batallón a incursionar Nueva Antioquia, donde supuestamente había un campamento guerrillero”, dijo la Fiscalía.³¹²

La cómoda relación de los paramilitares con Banadex hizo que en junio de 2002 las AUC contrataran espacio en uno de los buques de una subsidiaria de Chiquita con el fin de enviar un contrabando de tres mil kilos de cocaína a Europa. Este es el único incidente que menciona el SLC. Sin embargo, cuatro años antes, Mike Gallagher y Cameron McWhirter, en un artículo publicado el 3 de mayo de 1998 en el *Cincinnati Enquirer*, habían llamado la atención acerca de los laxos procedimientos de seguridad que les permitían a los narcotraficantes usar los buques de Chiquita para enviar droga a Europa.³¹³ Gallagher y McWhirter citaron la conversación entre dos funcionarios de Chiquita en la que uno de ellos señalaba que este era un problema que no tenían otras compañías que también enviaban fruta a Europa. Esa conversación fue obtenida ilegalmente, por

312. «Los “paras” y la Brigada 17 del Ejército». *Verdad Abierta*, 7/07/2011, <https://verdadabierta.com/los-paras-y-la-brigada-17-del-ejercito/>

313. El artículo se titula «Drugs found on Chiquita ships». Varios repositorios en Internet tienen una copia del texto, el cual aparece además en la colección de artículos que Gallagher y McWhirter escribieron, incluidos en la pila 1 (*Batch 1*), pp. 131-133.

lo cual la referencia a esa evidencia es cuestionable. Sin embargo, conviene resaltar que los autores citaron fuentes independientes, cuya información fue obtenida legalmente, que confirmaron lo reportado por los funcionarios de Chiquita. Los portavoces de la DEA y las aduanas de Bélgica y el Reino Unido señalaron que todas las incautaciones de droga en barcos que traían fruta de América Central y América del Sur fueron realizadas solamente en los barcos de Chiquita; ninguna de esas incautaciones fue realizada en barcos de sus competidores: Dole, Del Monte o Fyffes.

Según el recuento del SLC (p. 74) acerca del incidente que tuvo lugar en junio del 2002, antes de que el buque de Chiquita partiera de Turbo, uno de los empleados de la filial Banadex les informó al gerente, Álvaro Acevedo, y al jefe de Seguridad, Víctor Julio Buitrago, que había sido amenazado para que no inspeccionara el contenedor cuyo espacio habían alquilado los paramilitares y que le habían dado dinero para asegurar su silencio. Para evitar retaliaciones contra su empleado, Acevedo y Buitrago decidieron no reportar el hecho ante las autoridades colombianas sino ante las autoridades belgas pues Antwerp, Bélgica, era el destino del buque que portaba la droga. Una vez allí, el buque fue inspeccionado y la droga decomisada. Posteriormente, Buitrago se reunió con miembros de las AUC con el fin de devolverles el dinero que le habían dado a su empleado.

Este es otro caso en el cual la narración de los hechos que hace el SLC es bastante enrevesada. Si la finalidad de no contactar a las autoridades colombianas era evitar retaliaciones contra el empleado, es claro que ese objetivo se procuró alcanzar mediante una reunión con los paramilitares. Es decir, para el jefe de Seguridad de Banadex era mejor

contactarse con un grupo fuera de la ley que con las autoridades colombianas. Esto en realidad tiene sentido a la luz del consejo que le habían dado los abogados consultados por Chiquita y que esta compañía había seguido al pie de la letra: no reportar hechos criminales a las autoridades para evitar ser investigados. Esa investigación podría, finalmente, poner en evidencia que Chiquita pagaba dinero continuamente a grupos fuera de la ley a cambio de servicios de seguridad.

El SLC (p. 75) reporta que, siguiendo la recomendación del gerente de Banadex, Álvaro Acevedo, la compañía dejó de alquilarle espacio en sus barcos a terceras partes. Cyrus Freidheim, el director ejecutivo de Chiquita en ese momento, informó a la Junta Directiva acerca de lo ocurrido. El SLC deja sin aclarar cuál sería la diferencia entre el caso de tráfico de drogas y los otros dos de tráfico de armas para que uno fuera objeto de atención de la Junta Directiva de la compañía y los otros dos no.

11. La decisión de Chiquita de revelarle al Departamento de Justicia de los Estados Unidos los pagos que continuamente les hacía a los paramilitares

Como lo indiqué en un acápite previo, según el SLC (p. 83), el 20 de febrero del 2003 el abogado de Chiquita Joel Raymer encontró en una búsqueda en Internet que las AUC habían sido designadas como organización terrorista extranjera por el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Al día siguiente, Raymer le informó a Olson,

quien le dio instrucciones de ponerse en contacto con la firma K&E. Raymer entonces habló con el abogado de esa firma Laurence Urgenson quien le dijo: «Deben cesar los pagos».³¹⁴

Urgenson le pidió a su asociada, Audrey Harris, que hiciera una investigación más a fondo de las implicaciones para Chiquita de la designación de las AUC como organización terrorista extranjera. Luego de llevarla a cabo, Harris se puso en contacto con Raymer el 25 de febrero y resumió los puntos de su conversación en un memorando fechado el día siguiente, en el cual escribió:

A fin de cuentas: NO PUEDEN HACER EL PAGO.

Aconsejé NO HAGA PAGOS ALTERNATIVOS mediante las CONVIVIR.

Regla General: No puede hacer indirectamente lo que no puede hacer directamente.

Concluí con: NO PUEDEN HACER EL PAGO.³¹⁵
(Mayúsculas en el original. Traducción propia).

Luego de recibir este consejo, Olson dio la orden de suspender los pagos a los paramilitares, orden que, según el SLC, los directivos de Banadex interpretaron como aplicable solo a los pagos que hacían en Santa Marta, pero no a los pagos en Urabá, hechos a través de las Convivir. De

314. *Factual Proffer*, p. 11. El SLC refiere la conversación con Urgenson de una forma más benévola con la compañía. Según ese comité, Urgenson le habría dicho a Raymer que Chiquita «debería presumir que estaba violando la ley al hacer esos pagos».

315. *Ibidem*.

manera concomitante, Olson se puso en contacto con Urgenson, quien le dijo que Chiquita tenía dos opciones: cesar los pagos o pedirle permiso al Departamento de Justicia para hacerlos. La firma K&E le envió a Chiquita, en fecha 10 y 11 de marzo, otros dos mensajes inequívocos acerca del crimen que estaba cometiendo:

Ustedes se pusieron voluntariamente en esta posición. La defensa de constreñimiento se cae por causa de la repetición. La decisión de la empresa es peligrosa. Chiquita debería salir de Colombia. (10 de marzo)

La compañía no puede continuar haciendo los pagos en Santa Marta, dada la designación de las AUC como organización terrorista extranjera. (11 de marzo).³¹⁶ (Traducción propia).

El 2 de abril, Urgenson y Harris se reunieron con Michael Taxay, fiscal de la Sección de Contraterrorismo del DoJ, y, sin identificar a Chiquita, hicieron un recuento de la situación en la cual se encontraba esa compañía. Taxay respondió que, como mínimo, el caso sería considerado como una «violación técnica»³¹⁷ del artículo § 2339B relativo a contribuciones a organizaciones terroristas extranjeras. La decisión de incriminar a la compañía responsable de esa violación sería un asunto que él tendría que discutir con sus

316. Estos mensajes aparecen citados en la *Factual Proffer*, mas no en el Informe del SLC.

317. En los Estados Unidos, una «violación técnica» es aquella que no tiene carácter sustancial, esto es, que no equivale a una violación intencionada o negligente de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la ley o en un contrato.

superiores en el Departamento de Justicia. Urgenson infirió que existía la posibilidad de que las circunstancias en que estaba Chiquita dieran lugar a que, en un ejercicio de la facultad discrecional del Departamento de Justicia, esa compañía no fuera acusada de violar la ley. Sin embargo, luego de esa reunión, Taxay llamó a Urgenson para decirle que el Departamento de Justicia tendría muchas dudas con respecto a ignorar la responsabilidad de la compañía en cuestión por la violación al artículo § 2339B.

Al día siguiente de la reunión de los abogados de K&E con el fiscal del Departamento de Justicia, el Comité de Auditoría tuvo su reunión regular, en la cual se examinarían los pagos hechos en el marco de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Además del Comité, en esa reunión estuvieron los nuevos miembros de la Junta Directiva de Chiquita, nombrados luego de que esta compañía iniciara los trámites correspondientes a la Declaración de Quiebra.³¹⁸ El SLC (p. 87) afirma que Olson hizo una presentación de la situación en Colombia para la Junta Directiva en la cual se enfocó en las implicaciones para Chiquita de hacerle pagos a una organización designada como terrorista extranjera. Según el mismo SLC, Olson describió la historia de los pagos, las razones por las cuales creía que eran necesarios y apropiados (*appropriate*, en el original), y que no eran ilegales según el derecho colombiano. También aludió a la reunión de los abogados de K&E con el fiscal

318. Esos nuevos miembros de la Junta eran Morten Arntzen, Jeffrey Benjamin, Cyrus Freidheim, Robert Fisher y Roderick Hills. A ellos se sumaron Durk Jager, antiguo gerente de Procter & Gamble; Jaime Serra, director de SAI Consulting (una firma consultora en derecho y economía) y jefe del Fondo Nafta (un fondo de inversión privado) y Steven Stanbrook, un alto ejecutivo de S. C. Johnson & Son.

del Departamento de Justicia y la decisión de suspender los pagos hasta que Chiquita decidiera qué curso seguir. Conviene resaltar que Olson habría deliberadamente ignorado el consejo que Posse, Herrera & Ruiz le dieron a Chiquita en el sentido de que el conocimiento de las actividades ilegales de la AUC hacía que los pagos a las Convivir fueran ellos mismos ilegales. Tanto Olson como Hills recomendaron que Chiquita le revelara al Departamento de Justicia los pagos que les hacía a los paramilitares. De nuevo, según el SLC, la junta discutió el asunto y la conclusión fue que Chiquita establecería contacto con el Departamento de Justicia, revelaría los pagos y pediría consejo acerca de cómo proceder, pero aparentemente no hubo una decisión clara acerca de suspender o no esos pagos.

El SLC (p. 88) presenta tres opiniones distintas de miembros de la Junta Directiva de Chiquita acerca de la continuación de los pagos a los paramilitares. La primera es de Morten Arntzen, quien dijo que en esa reunión Hills afirmó que los pagos eran ilegales y, por tanto, asumió que habían sido suspendidos. La segunda opinión es la de Steven Stanbrook, quien dijo no recordar una discusión al respecto, pero haber asumido que habían sido suspendidos porque eran ilegales. Por el contrario, Jeffrey Benjamin dijo que asumió que los pagos habían continuado en razón de la motivación expuesta por Olson. Es, por decir lo menos, insólito que en el acta del Comité de Auditoría no hubiese quedado registrada la decisión de la Junta Directiva de si Chiquita continuaría o no haciéndole pagos a los paramilitares. Los testimonios en conflicto de varios de esos directivos deben tomarse como una muestra del patrón de negación plausible, al cual he hecho referencia ya numerosas veces. Dada la importancia del asunto, lo razonable era que

la Junta Directiva de la compañía tomara una decisión con respecto a los pagos, fuera ella en el sentido de suspenderlos inmediatamente o de dar razones por las cuales consideraba necesario y conveniente seguir realizándolos. El silencio de la Junta debe tomarse como un indicio de encubrimiento de la decisión de continuarlos. En cualquier caso, ese silencio es indicativo de una grave violación de los deberes fiduciarios de cuidado, buena fe y lealtad.

El 4 de abril, un día después de la reunión de la Junta Directiva de Chiquita, Olson se puso en contacto con los abogados de la firma K&E, Laurence Urgenson y Audrey Harris, para analizar cómo revelarle al Departamento de Justicia la realización de los pagos a los paramilitares y qué hacer en el entretanto con respecto a esos pagos. Según Olson, era necesario seguir haciéndolos para evitar riesgos contra el personal de Chiquita en Colombia y sugirió varios cambios en el procedimiento empleado para realizarlos. Según el SLC (p. 89), Urgenson replicó que «el problema era el pago, no los procedimientos para hacerlo, y de manera firme se opuso a que se hiciera otro pago». Olson le dijo entonces que, tanto él como dos miembros de la Junta, Roderick Hills y Cyrus Freidheim, creían que Chiquita «debería seguir pagándole a los paramilitares, a pesar del riesgo de que el Departamento de Justicia decidiera investigar penalmente a la Compañía». De acuerdo con las notas de Audrey Harris, citadas en la *Factual Proffer*, Olson habría hecho referencia a ese riesgo de una forma desenfadada:

[Robert Olson] cree que es imposible aclarar esto [ante el Departamento de Justicia] antes de hacer el próximo pago. Su opinión y la de [Roderick Hills] es dejemos que nos

demanden, que vengan tras nosotros. Esta es también la opinión de [Cyrus Freidheim].³¹⁹ (Traducción propia).

Según el recuento del SLC (p. 89), Olson sostiene que las notas de Harris dan una versión truncada de una conversación mucho más matizada. Urgenson y Harris afirman que esa conversación fue tan álgida que Olson les colgó el teléfono. Olson admite que se puso muy molesto con Urgenson y Harris, pero no recuerda haberles colgado. Esto último es un detalle menor con respecto a la afirmación de que Olson dijo que Chiquita podía continuar los pagos y esperar ser demandada.

El 24 de abril tuvo lugar la primera reunión entre los representantes de Chiquita y sus abogados, por un lado, y altos funcionarios del DoJ y algunos de sus asesores, por el otro, con el fin de revelar los pagos que Chiquita les hacía a los grupos paramilitares en Colombia.³²⁰ La reunión fue

319. *Factual Proffer*, p. 12 y SLC, p. 89. Según el SLC, Roderick Hills y Cyrus Freidheim dicen no recordar haberle dicho una cosa así a Olson. No obstante, al aceptar el recuento de hechos del Departamento de Justicia, Chiquita no puso en entredicho la veracidad de la reconstrucción de la conversación entre Olson, Hills y Freidheim, por un lado, y Urgenson y Harris, por el otro.

320. Según el SLC (p. 90 ss.), los participantes en esa reunión fueron Roderick Hills, de la Junta Directiva de Chiquita; Robert Olson, jefe del Departamento Legal de esa compañía, y los abogados Laurence Urgenson y Audrey Harris, de la firma K&E. De parte del DoJ estuvieron el fiscal general asistente y jefe de la División Penal, Michael Chertoff; su asesor, David Nahmias; la fiscal general subasistente, Alice Fisher; el jefe de la Sección Antiterrorista del DoJ, Barry Sabin y el investigador del DoJ Michael Taxay.

La descripción de esta reunión se basa enteramente en el recuento del SLC. Lo ideal habría sido poder entrevistar a los involucrados. Sin

concertada previamente por Roderick Hills pues, además de haber sido compañero del fiscal general asistente, Michael Chertoff, en una firma de abogados veinticinco años atrás, Hills consideraba que el asunto debía tratarse desde el principio a alto nivel.³²¹ Una vez que Hills y Olson hicieron una presentación acerca de los pagos hechos por Chiquita a las AUC, los investigadores del DoJ les hicieron varias preguntas, luego de lo cual Chertoff observó que no veía que el caso de esa compañía fuera realmente uno de constreñimiento ilegal pues la Chiquita «siempre tuvo una opción legal – retirarse de Colombia». Hills replicó entonces que Chiquita estaba lista para vender sus activos en el país, si fuera el caso, pero le pidió a Chertoff que discutiera primero el asunto con otros altos funcionarios del gobierno encargados de la política exterior y la seguridad nacional, incluyendo el Consejo de Seguridad Nacional (NSC, por su acrónimo en inglés). Hills se ofreció a contactar él

embargo, las decisiones que posteriormente tomó el DoJ hacen plausible que el desarrollo de esa reunión haya sido como lo describe el SLC, por lo menos bastante aproximado a como pudo haber tenido lugar.

321. En su versión ante el SLC, Roderick Hills sostiene que esta última era la única motivación para haber buscado la primera reunión con Chertoff. La petición de Hills al DoJ de que tomara en cuenta las implicaciones políticas y económicas del caso, a lo cual haré referencia enseguida, da cuenta de esa motivación. A pesar de que Hills procuró desvincular este asunto de la relación previa que tenía con Chertoff, es razonable conjeturar que ella fue relevante no solo para establecer el primer contacto sino, sobre todo, para plantear la valoración de esas implicaciones políticas y económicas, que desbordaban el puro análisis jurídico de las violaciones cometidas por Chiquita a la ley sobre contribuciones a organizaciones terroristas extranjeras.

mismo al NSC, pero Chertoff declinó diciendo que lo harían los mismos funcionarios del DoJ.

Olson abordó el tema de la continuación de los pagos y dijo que no veía cómo la ley podía obligar a una empresa estadounidense a dejar de hacerlos, cuando el resultado de ello sería que asesinaran a sus empleados. Chertoff replicó que los pagos eran un delito y que él quería que Chiquita estuviera al tanto de que el DoJ no les daría el visto bueno. Hills contrarreplicó que el DoJ no podía hacer cumplir la ley en el caso de los pagos a las AUC como si el asunto fuera blanco o negro pues el resultado de una aplicación semejante de la ley daría lugar a un éxodo de las empresas estadounidenses en Colombia. Chertoff, según el SLC, respondió: «Usted tiene razón, esta es una reunión mucho más intensa (*heavy*, en el original en inglés) de lo que había pensado» y admitió que los pagos que se hicieran en el futuro eran un «asunto complicado». Por su parte, Urgenson dijo que la voluntad de Chiquita de cooperar con el DoJ, así como la situación de constreñimiento bajo la cual había hecho pagos a los paramilitares, debería hacer que el DoJ comprendiera la complejidad de la situación. Urgenson añadió que la compañía Occidental Petroleum recientemente había dado un testimonio en el Congreso acerca de sus dificultades para operar en Colombia y que en ese testimonio había destacado que había tenido que lidiar con un problema de extorsión mediante la realización de pagos por vía de sus empleados y contratistas.³²² Hill intervino para

322. La transcripción del testimonio Lawrence P. Meriage, vicepresidente de Asuntos Públicos de Occidental Petroleum, ante el Subcomité de Justicia Penal, Política sobre las Drogas y Recursos Humanos de la Cámara de Representantes se encuentra en las páginas 196 a 202 de la pila 1 (*Batch 1*). La parte relevante, para los propósitos de

sugerir que Chiquita podría hacer lo mismo. Chertoff lo interrumpió diciendo «Es ilegal, es un acto ilegal» y agregó que, si bien podía dejar de investigar los pagos hechos en el pasado, no podía decirle a Chiquita que siguiera haciendo pagos en el futuro.

El recuento de esta reunión del 24 de abril del 2003 es muy relevante para comprender la decisión del DoJ de llegar a un acuerdo con Chiquita que consistió en imponerle solo una multa, dejando de examinar la responsabilidad penal de sus directivos y ejecutivos. Como lo mostraré en el capítulo siguiente, es necesario resaltar que la laxitud del DoJ contrasta con la interpretación dada al estatuto antiterrorista por el mismo DoJ y por los tribunales federales. Esa laxitud también contrasta con la política que había sido establecida por el vicefiscal general de los Estados Unidos, Larry Thompson, acerca de la persecución penal de los crímenes atribuibles a las empresas, en un memorando del 20

Chiquita de mostrar que muchas compañías hacían pagos a grupos irregulares por ser extorsionadas por estos se encuentra en la página 201. Según Meriage, «(...) elementos subversivos han convertido a empresas legítimas en un objetivo con el fin de extorsionarlas. Nuestros contratistas se ven forzados a pagar un “impuesto de guerra” o a confrontar la amenaza bastante real de que su equipo sea destruido o su personal atacado». Nótese, sin embargo, que Meriage se cuidó de decir que la propia Occidental realizaba pagos extorsivos. De otro modo, su caso sería similar al de Chiquita.

En ese testimonio, Meriage también cuestionó la actividad desplegada por organizaciones no gubernamentales que habían hecho críticas a las operaciones de Occidental Petroleum. Según el recuento de Meriage, esas críticas hacían parte del mismo esfuerzo de las guerrillas de socavar los esfuerzos del gobierno del entonces presidente Pastrana de promover el desarrollo económico.

de enero del mismo 2003.³²³ El tema es que, de acuerdo con esta última política, el DoJ también debía tomar en cuenta la forma en la cual sus decisiones en materia de aplicación de la ley penal se intersectan con las políticas federales en materia económica y fiscal, por lo cual debía considerar las prácticas y políticas de los demás ministerios del gobierno (en inglés, *Departments*), y cumplir con esas políticas. Palabras más, palabras menos, lo que esta disposición plantea es que la aplicación de la ley está sujeta a criterios políticos.

Roderick Hills debía tener esto en mente cuando le planteó a Chertoff que considerara los pagos hechos por Chiquita a los paramilitares en el marco de las políticas de relaciones exteriores y de seguridad nacional de los Estados Unidos. En ausencia de suficiente evidencia al respecto, solo sería posible formular conjeturas acerca de esas políticas y del peso que le dio el DoJ en la evaluación de la responsabilidad de Chiquita, de sus directivos y sus ejecutivos.³²⁴

323. Ese documento se conoce informalmente como el «Memorando Thompson». Está disponible en el sitio del Colegio de Abogados de los Estados Unidos (American Bar Association), en la siguiente url: https://www.americanbar.org/content/dam/aba/migrated/poladv/priorities/privilegewaiver/2003jan20_privwaiv_DJthomp.authcheckdam.pdf

324. Con base en información en el dominio público, diversas organizaciones e individuos han formulado una conjetura relativa a consideraciones de política de otro orden, específicamente al poder de influencia que habrían ejercido, directa o indirectamente, grandes accionistas de la compañía para obtener un trato benigno del DoJ (cfr. Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. «La impunidad de Chiquita Brands International: amigos en las altas esferas». 21/10/2008 y John Gillespie & David Zweig. 2010. *Money for Nothing: How CEOs and Boards Enrich Themselves While Bankrupting America*. New York: Free Press, pp. 89-90). La base de esa conjetura es la siguiente: Carl Lindner fue hasta el año 2002 el mayor accionista de Chiquita. Luego

Según el SLC (pp. 92-93), las conclusiones que Hills, Olson y Urgenson sacaron de la reunión con los funcionarios del DoJ fueron distintas. Esto es comprensible dado que personas razonables pueden diferir acerca de la interpretación de lo dicho por otras. Lo que no es razonable en absoluto, dada la responsabilidad que tenía cada uno de ellos, es

del proceso de quiebra de esta empresa, su familia continuó siendo uno de sus grandes accionistas (cfr. Cliff Peale. «Chiquita Brands seeking a new class of investors». *Cincinnati Enquirer*, 10/03/2002). Lindner era conocido por aportar mucho dinero a las campañas de ambos partidos, especialmente en la forma de contribuciones no reguladas (*soft money*), con el fin de obtener del Gobierno estadounidense protección de sus intereses en el mercado mundial, especialmente en las negociaciones con la Unión Europea (cfr. Cameron McWhirter & Mike Gallagher. «Chiquita Secrets Revealed: Politics & History». *Cincinnati Enquirer*, 3/05/1998. En su artículo «Friends of George Bush», Anne Michaud menciona a Lindner como uno de los mayores donantes, en los Estados Unidos, de contribuciones no reguladas. Cfr. *Cincinnati Magazine*, November 1999, p. 44.) En el año 2004, Lindner hizo parte del grupo de los llamados «Super Rangers», contribuyentes que le dieron a la campaña presidencial de George W. Bush 300 000 o más dólares (Thomas B. Edsall. «Republicans Name 62 Who Raised Big Money». *Washington Post*, 1/07/2004). Además, hizo parte de los 53 contribuyentes que hicieron el aporte máximo de 250 000 dólares a la ceremonia de posesión del presidente Bush (cfr. Jim Drinkard. «Donors get good seats, great access this week». *USA Today*, 17/01/2005). Aunque muchísimo menos cuantiosas, Chiquita hizo contribuciones a la campaña presidencial de George Bush, así como a las campañas de numerosos representantes y senadores en los años 2004 y 2006. En cada uno de esos ciclos electorales, Chiquita dio 134 324 y 70 700 dólares respectivamente. En ambos ciclos, más del 95 % de las contribuciones fueron a parar a las arcas de candidatos republicanos. Esta información está disponible en el sitio opensecrets.org del Center for Responsive Politics.

que no hayan hecho un esfuerzo por superar sus divergencias para darle a la Junta Directiva una visión conjunta de las situaciones que tendría que enfrentar la compañía. En su recuento de la reunión con el DoJ, Hills le dijo al SLC que no había querido preguntarle a Chertoff si Chiquita podía continuar los pagos a los paramilitares pues creía que iba a tener una respuesta negativa. Olson, por su parte, dijo haber entendido que si bien Chertoff no podía autorizar que los pagos siguieran, no formuló ninguna prohibición en su contra, por lo cual Chiquita podía seguir realizándolos. Urgenson, por el contrario, concluyó que el DoJ no iba a formular cargos contra Chiquita por los pagos hechos en el pasado, pero que no iba a tolerar que esos pagos continuaran. El SLC se limita a decir que no encontró evidencia de que, con posterioridad a la reunión con los funcionarios del DoJ, Hills, Olson y Urgenson hubiesen discutido acerca de la posición de esos funcionarios respecto de la continuación de los pagos. El SLC omite destacar que la mencionada falta de discusión constituiría una falta de Hills a sus deberes como directivo, de Olson a sus deberes como ejecutivo y de Urgenson a sus deberes como asesor legal. En otras palabras, el SLC pareciera no darle ningún peso a la ambigüedad de las conclusiones que sacaron los representantes de Chiquita de la reunión con los funcionarios del DoJ. En realidad, se sirve de esa ambigüedad para hacer imprecisa la responsabilidad de los directivos y ejecutivos en la decisión de continuar los pagos a los paramilitares. Ese carácter impreciso de la responsabilidad de los directivos y ejecutivos de Chiquita sirve al propósito del SLC de negar esa responsabilidad. Mediante afirmaciones en las cuales es imposible determinar quién tomó la decisión de continuar los pagos, el SLC diluye la responsabilidad de los

directivos y de los ejecutivos. De ese modo, la negación de la responsabilidad de cada uno de ellos resultaría plausible. Visto con más cuidado, se advierte que el recuento del SLC prescinde del análisis del cumplimiento de los deberes fiduciarios que tenían los involucrados.

Seis días después de la reunión con los funcionarios del DoJ, tuvo lugar la reunión del Comité de Auditoría. En esa reunión participaron, además de los miembros del Comité (Arntzen, Benjamin, Hills y Stanbrook), otros directivos y ejecutivos (Freidheim, Riley, Olson, Tsacalis y Kreps), así como los representantes de la firma auditora externa E&Y. Según el SLC (pp. 94-95), Olson hizo una presentación en la cual refirió que él creía que el DoJ no formularía una acusación contra Chiquita por los pagos a los paramilitares hechos en el pasado. También dijo que el DoJ estaba enfocado en lo que haría acerca de la continuación de los pagos. Increíblemente, el SLC dice que este último tema no fue objeto de discusión, pero añade que los directivos y ejecutivos que asistieron a la reunión recuerdan del asunto cosas distintas.³²⁵ Si no hubo discusión, los directivos y ejecutivos tendrían que haber pasado por alto el tema más importante que tenían que tratar, dadas las implicaciones de carácter penal que se seguían de continuar una conducta que el fiscal general asistente, Michael Chertoff, había definido como un crimen. Esto raya en la suspensión de la incredulidad pues ejecutivos, directivos y auditores

325. Kreps, en sus notas, escribió que en la reunión con Chertoff no hubo una conclusión acerca de la continuación de los pagos. Por su parte, Hills dijo que el Comité sabía que, dada la situación de seguridad, los pagos tenían que continuar. De estas dos afirmaciones no se podría concluir con suficiente precisión si el Comité tomó una posición sobre el asunto y cuál fue la posición tomada.

tendrían que haber obrado de forma contraria al papel que la sociedad y, en particular, los accionistas de la compañía, esperaban que jugaran.

El manto de ambigüedad tendido sobre la reunión del Comité de Auditoría le sirve al SLC para mostrar como plausible un relato en el cual es imposible determinar cuál fue el directivo o el ejecutivo que dio la orden de continuar los pagos a los paramilitares. En efecto, según el SLC (pp. 95-96), el gerente de Banadex, Álvaro Acevedo González, viajó a San José, Costa Rica, donde pidió claridad acerca de los pagos a los paramilitares pues habían estado suspendidos durante casi dos meses. John Ordman llamó entonces al abogado Joel Raymer en Cincinnati y, según el recuento de Acevedo, él habría autorizado continuar los pagos. Raymer dice que él no recuerda haber dado el «consejo» de suspender o continuar los pagos, pero que, si lo hubiera hecho, tendría antes que haber consultado a sus superiores, como Olson. Este, a su vez, dice que si bien cree que los empleados colombianos no podían continuar los pagos por su propia cuenta, no recuerda haber dado una autorización al respecto. Para dar esa autorización, él tendría que haberla recibido de Freidheim, de Hills y probablemente de Kistinger. Freidheim dijo que no recordaba haber dado esa autorización y que la decisión al respecto estaba en cabeza del Comité de Auditoría. Conviene recordar aquí que Freidheim estuvo en la reunión de ese comité. Hills dijo que la decisión de continuar los pagos tuvo que haber sido tomada por algún ejecutivo de la compañía y que él veía el asunto como un detalle administrativo que no concernía ni al Comité de Auditoría ni a la Junta Directiva. Ese detalle, sin embargo, fue objeto de un calculado silencio de parte de Hills en la reunión con el fiscal Chertoff. Kistinger, por

su parte, dijo que no recordaba haber dado la autorización de continuar los pagos ni haber estado al tanto de quién la pudo haber dado. Este es el ejecutivo, valga la pena destacarlo de nuevo, que le dijo a un funcionario de la Comisión de Bolsa y Valores estar **siempre** preocupado por la seguridad de sus hombres pues ellos estaban en una «zona de guerra».³²⁶ (Traducción y resaltado propios).

En las siguientes reuniones del Comité de Auditoría, no hay indicaciones de que haya sido discutido el asunto de la continuación de los pagos a los paramilitares. En la reunión del 12 de mayo, ese comité discutió la redacción propuesta para darle a entender a los accionistas, sin especificarlo claramente, que la compañía era objeto de una investigación penal.³²⁷ En la reunión del 8 de julio, Olson presentó un informe sobre Colombia y otro sobre los pagos realizados conforme a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero en todos los países donde Chiquita producía fruta. En ese informe aparecían los totales de los pagos hechos a la Convivir Papagayo en el tercer y cuarto trimestres por 28 688 dólares y 108 125 dólares respectivamente. Algunos miembros del comité, no especificados por el SLC,

326. Document 04 2000-01-06 [SEC Testimony of Robert Kistingner], excerpt, pp. 17-20.

327. En efecto, en un reporte periódico para los accionistas, el Comité estimó necesario informarles acerca de varios riesgos, uno de los cuales lo describió de este modo: “acciones de entidades gubernamentales extranjeras y de los Estados Unidos incluyendo con relación a, y el potencial impacto de inestabilidad política y actividades terroristas en, la compañía donde ella tiene sus operaciones internacionales.” (SLC, p. 97) Se trata de una redacción bastante oscura, que cuadra con el patrón de ocultamiento desplegado por los directivos y ejecutivos de Chiquita.

preguntaron en esa reunión si había alguna posibilidad de que las AUC fueran retiradas de la lista de organizaciones terroristas extranjeras así designadas por el Departamento de Estado. La sola pregunta es indicativa de la insensibilidad de quienes la formularon. El problema con los pagos a las AUC no era esa designación sino fundamentalmente el carácter violento —terrorista, en los términos de la legislación estadounidense— de esa organización. Hills y Olson respondieron que no había posibilidad de que las AUC fueran retiradas de la lista del Departamento de Estado, pero no parecen haber puesto en cuestión el sentido de la referida pregunta. Hills y Olson también reportaron que la empresa Banacol había explorado la posibilidad de compra de Banadex y que la compañía había hecho una revelación opaca de la situación en la que se encontraba. Los miembros de la Junta Directiva señalaron, sin embargo, que «la compañía estaba tratando de ser lo más transparente posible y que cualquier “opacidad” en los reportes provenían de las preocupaciones de la compañía acerca de la seguridad de sus empleados». (SLC, p. 100). El SLC también menciona que Steven Stanbrook y Jaime Serra plantearon que Chiquita debería retirarse de Colombia.

Con posterioridad a esa reunión del Comité de Auditoría, Roderick Hills y Robert Olson se reunieron con el vicefiscal general Larry Thompson, el 26 de agosto, con el fin de confirmar que el Departamento de Justicia «continuaba explorando los asuntos de política que Chiquita había planteado en la reunión de abril con el fiscal general asistente Chertoff». ³²⁸ Hills le reiteró a Thompson que si

328. Esta reunión había estado precedida de dos llamadas a Michael Chertoff y Alice Fischer, con el fin de indagar en qué estado se

Chiquita se veía obligada a irse de Colombia, probablemente eso causaría un éxodo de empresas estadounidenses. Thompson le respondió entonces que el DoJ estaba evaluando los argumentos de política formulados por Chiquita, pero que no podía aceptar simplemente las afirmaciones de esa compañía sin hacer una investigación de los hechos por su propia cuenta. Añadió, sin embargo, que Chiquita había hecho lo correcto y que hasta el momento no era un objetivo de una investigación del DoJ. Aunque en la reunión no surgió el tema de la continuación de los pagos a los paramilitares, Hills y Olson dijeron no tener dudas, basados en la oportunidad y el contexto de la reunión, de que Thompson tenía que saber que esos pagos se seguían realizando. Hills y Olson también dijeron sentirse cómodos de que el vicefiscal no les dijera que tenían que cesar los pagos o que la compañía enfrentaría cargos si continuaba haciendo esos pagos. En otras palabras, Hills y Olson procuraron evadir toda responsabilidad tanto de la compañía como de ellos mismos absteniéndose de preguntar aquello que precisamente debían haber preguntado.

La gravedad del asunto motivó a Laurence Urgenson a verificar con Olson si los pagos a los paramilitares habían continuado y, en tal caso, a revelarle este hecho al DoJ cuando se reuniera con los funcionarios que tenían a

encontraba la investigación abierta por el DoJ respecto de los pagos a los paramilitares. Fischer le había dicho a Urgenson que el DoJ iba a «cooperar con Chiquita para encontrar una solución satisfactoria del caso»; Chertoff le había dicho a Hills que si se sentía incómodo con la investigación, podía entonces ponerse en contacto con el vicefiscal Larry Thompson. En esa conversación, según el recuento de Hills, Chertoff habría añadido que Chiquita había hecho lo correcto (SLC, pp. 97-98).

su cargo el caso de Chiquita. Urgenson le dijo al SLC que Olson le había advertido que no hiciera dicha revelación a menos que le preguntaran expresamente por la continuación de los pagos. Olson, por su parte, afirma haberle dicho a Urgenson que sería útil confirmar con el DoJ que los pagos a los paramilitares habían continuado. El 4 de septiembre, Urgenson y Harris, en representación de Chiquita, se reunieron con funcionarios del DoJ y del FBI. En esa reunión, Urgenson confirmó que los pagos habían continuado y le pidió al fiscal Michael Taxay que le diera una directiva acerca del asunto que él le pudiera transmitir a su cliente. El SLC afirma que Taxay declinó hacerlo. «En lugar de ello, meramente repitió la guía que había dado el Fiscal Chertoff de que la continuación de los pagos constituía una violación de la ley». Directivos honestos y bienintencionados habrían tomado las afirmaciones de Taxay como suficientemente claras respecto del curso de acción que debía tomar la compañía. Por el contrario, el SLC (p. 107) se empeña en afirmar que el fiscal Taxay declinó decirle al abogado de la compañía que los pagos a los paramilitares tenían que cesar y en registrar la opinión de Olson según la cual el DoJ pudo haberle dicho a Chiquita que cesara los pagos, pero que el DoJ no lo hizo. Una forma de evaluar la posición de Olson es poniéndose en su lugar. Si un funcionario con poder para iniciar una investigación penal le dice al ejecutivo de una compañía que su organización está violando la ley, eso debería ser suficiente para motivar un cambio de conducta de parte de la compañía. Por el contrario, el SLC se empeña en concluir el recuento de la reunión de Urgenson y Harris con Taxay registrando la opinión de Olson con la cual procuró salvar la responsabilidad de Chiquita.

En las reuniones del Comité de Auditoría y de la Junta Directiva del 17 y 18 de septiembre, respectivamente, los directivos y ejecutivos de Chiquita, así como la firma auditora externa, se mantuvieron apegados al patrón de negociación plausible al cual me he referido ya muchas veces. No hay en el informe del SLC (pp. 108-110) ninguna indicación acerca de una decisión ni del Comité de Auditoría ni de la Junta Directiva acerca de la continuación de los pagos a los paramilitares. La ausencia de registro de esa decisión no quiere decir necesariamente que esa decisión no se haya tomado. Dos conjeturas distintas se pueden formular al respecto. Una sería que la Junta sí hubiera decidido expresamente continuar los pagos a las AUC, pero que no hubiera querido dejar registro de esa decisión. Otra, que hayan decidido tácitamente continuar los pagos, manteniendo la ambigüedad acerca de si hubo o no decisión al respecto. Lo que no es plausible es que, si el asunto se discutió, la Junta no haya querido tomar una decisión, estando de por medio la posibilidad de una acción penal contra los directivos y los ejecutivos de la compañía. Del recuento del SLC podría inferirse que el Comité de Auditoría y la Junta Directiva tácitamente decidieron continuar los pagos escudándose en una interpretación de la posición del DoJ como insuficientemente clara.

En efecto, el SLC registra que en la reunión del Comité de Auditoría, en el cual estuvieron presentes los miembros de la Junta Hills, Arntzen, Benjamin y Stanbrook, se discutió el tema de la continuación de los pagos a los paramilitares. Según Stanbrook, la Junta Directiva de Chiquita quería saber si el DoJ le había dado luz verde para continuar pagándole a la AUC, pero que el abogado Urgenson, quien había sido invitado a dar un informe sobre el asunto, no

quiso tomar ninguna posición. Stanbrook agregó que Urgenson nunca le dijo a la junta que los pagos tenían que cesar, lo cual puede interpretarse como un intento de trasladarle al asesor legal la responsabilidad que tenía la Junta Directiva de tomar una decisión sobre el asunto. Con respecto a la investigación del DoJ, según las notas de Steven Kreps, Chiquita tendría que iniciar su propia indagación para determinar lo sucedido.³²⁹ Además de Hills, Urgenson resaltó la importancia de esa investigación y refirió los pasos que tendría que tomar la compañía, tales como entrevistas a empleados y recolección de documentos, con el fin de reportar sus hallazgos al DoJ. En la reunión de la Junta Directiva al día siguiente, Urgenson refirió que esa investigación la haría la firma de auditoría KPMG y Hills resaltó la importancia de que fuera esa firma la que llevara a cabo esa tarea. En todo este recuento, el SLC deja en el aire el tema de la continuación de los pagos a las AUC.

Como resultado de la decisión de encargar a KPMG la realización de una investigación propia sobre contribuciones materiales a organizaciones terroristas y así colaborar con el DoJ, el 30 de octubre Robert Olson emitió un memorando que le envió a Joel Raymer en el cual estableció la política de preservar y recolectar todos los documentos relativos a los pagos hechos a las FARC y al ELN, a las AUC, a las Convivir y a «cualquier subgrupo de una Convivir». Ese memorando fue objeto de cuestionamiento por parte de Roderick Hills, quien consideró que contenía la invitación

329. Esas notas son ambiguas. Kreps escribió (SLC, pp. 108-109) que Chiquita tendría que embarcarse en una misión de determinación de los hechos pues el DoJ le daría crédito por su cooperación, pero agregó que era un asunto de política, no una investigación.

a los empleados a «destruir documentos relevantes» (SLC, p. 111. Traducción propia).

Por la misma época, el gerente de Chiquita, Cyrus Freidheim, se encontró con Larry Thompson en una reunión de la Junta Directiva del Brookings Institute. Thompson había dejado su cargo de vicesfiscal y se unió a ese centro de pensamiento desde el 1º de octubre. En ese encuentro, Freidheim le pidió a Thompson su opinión acerca de la situación de Chiquita. Según Thompson, el DoJ carecía de bases para acusar a la compañía bananera. Chiquita había manejado la situación como debía, por lo cual no encontraba falta alguna en sus acciones. Freidheim le reportó esta conversación a Olson y este a Urgenson el 6 de noviembre (SLC, *ibidem*).

El 10 de noviembre, el gerente de Banadex, Álvaro Acevedo; el jefe de Seguridad de esa filial, Víctor Julio Buitrago, y otros tres empleados de Banadex cuya identidad no fue revelada por el SLC se reunieron en Cincinnati con Robert Olson, Steven Kreps, Robert Kistingner, Joel Raymer y la persona identificada en el informe como el Empleado de Chiquita #1. En esa reunión, el gerente y los empleados de Banadex entregaron un disco que contenía la información solicitada en el memorando de Olson y aprovecharon la oportunidad para plantear la inquietud que les causaba la iniciación de una investigación contra Chiquita por el DoJ. Según el SLC (p. 112), esas personas estaban especialmente preocupadas por el efecto que tendría en las autoridades locales colombianas la revelación de información relativa a tres asuntos: el descargue de armas del barco Otterloo en el muelle de Chiquita, el envío de tres mil kilos de droga a Europa y el pago de un soborno a oficiales de la aduana, asunto que había sido objeto de investigación y sanción por parte de la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos. El

SLC no lo dice, pero es apenas razonable conjeturar que esas personas también estaban preocupadas por los pagos hechos a las AUC, directamente o través de las Convivir. Olson y Kistinger se encargaron de decirle al gerente y a los empleados de Banadex que la compañía haría todo lo posible por explicarle al DoJ el riesgo que corrían sus empleados en Colombia. Valga la pena subrayar, como ya lo he hecho antes, que con excepción de dos incidentes, el descargue de armas y el envío de droga a Europa, no hay evidencia de amenazas directas ni mucho menos de ningún acto de violencia contra empleados de Banadex por parte de las AUC.

El miembro de la Junta Directiva Roderick Hills se molestó porque los ejecutivos de Chiquita no le habían informado previamente al Comité de Auditoría que se realizaría esa reunión con el gerente y los empleados de Banadex. Por tanto, le pidió a la firma KPMG que entrevistara a los mencionados ejecutivos de Chiquita acerca de los asuntos tratados en esa reunión. Puede inferirse del contexto que la razón del enojo de Hills sería la percepción de que los ejecutivos de Chiquita actuaban a sus espaldas con el fin de evadir su responsabilidad ante el DoJ. Coetáneamente, Hills fue informado de dos mensajes anónimos enviados por un empleado de la compañía a un directivo o un ejecutivo de Chiquita cuya identidad no fue revelada por el SLC, en los cuales el remitente afirmaba que varios empleados de Chiquita se habían unido a las AUC y que uno de ellos, el jefe de Seguridad de Banadex, Víctor Julio Buitrago, había ayudado a las AUC en la descarga de armas en el muelle de Chiquita y en el envío de droga a Europa.³³⁰ Hills decidió

330. El SLC afirma en la nota de pie de página 156 que, una vez que Hills informó a Taxay sobre esos mensajes anónimos, el DoJ realizó

entonces poner esta información en conocimiento del investigador del DoJ Michael Taxay. El 1° de diciembre, Hills les entregó a Michael Taxay y a John Beasley el texto de esos mensajes. En esa reunión, Hills expresó dudas con respecto a las amenazas recibidas por los empleados de Banadex precisamente porque los mensajes anónimos mencionaban que el jefe de Seguridad era uno de sus aliados. Hills también refirió la realización de una reunión en Cincinnati entre los ejecutivos de Chiquita y los empleados de su filial en Colombia, lo cual a su juicio daba lugar a dudas acerca de la veracidad de las afirmaciones que estos habían hecho acerca de amenazas a su seguridad. Estas revelaciones motivaron a Taxay a decirles a los abogados Urgenson y Harris que el DoJ no aceptaría los resultados de una investigación interna de la compañía. También expresó su sospecha de que Chiquita procuraba retrasar la investigación del DoJ (SLC, pp. 113-115).

El 4 de diciembre tuvo lugar la reunión de la Junta Directiva en la cual Hills presentó un informe sobre las reuniones con el DoJ. Por su parte, Olson presentó un informe de su reunión con el gerente y los empleados de Banadex,

una investigación sobre ese asunto, pero nunca le reveló a Chiquita cuáles fueron sus conclusiones. Según el SLC, en el Memorando de Sentencia enviado por los fiscales a la Corte del Distrito Federal de Columbia en el caso de Chiquita, esos fiscales reconocieron que no creían que la compañía hubiese actuado en complicidad con las AUC. Conviene señalar que no hay ninguna declaración en ese memorando que se pronuncie sobre la responsabilidad de los empleados de la compañía ni de la compañía misma acerca de los incidentes de descarga de armas y envío de droga a Europa. Por tanto, puede tomarse la referencia hecha por el SLC como una representación desorientadora de la valoración hecha por el DoJ acerca de la responsabilidad de los empleados de Chiquita en esos hechos.

refirió la información contenida en los mensajes anónimos recibidos por la compañía acerca del descargue de armas y el envío de droga a Europa, y proporcionó información adicional sobre las investigaciones realizadas en Colombia acerca de estos dos incidentes.³³¹ Previamente, Olson había presentado ante el Comité de Auditoría el reporte de los pagos hechos conforme a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero en los tres primeros trimestres del año. Ese reporte incluía pagos hechos a las Convivir. La persona identificada como Empleado de Chiquita #1 presentó un informe sobre los intentos que previamente habían realizado terceras partes de utilizar los barcos de Chiquita para enviar droga a Europa y describió los problemas de seguridad que seguían teniendo los empleados de Banadex en Colombia. Esta fue, según el SLC, la primera vez que algunos miembros de la Junta Directiva tuvieron conocimiento de los referidos incidentes pues habían tenido asiento en ella por un tiempo igual o menor a dieciocho meses. Uno de los miembros de la Junta, Jaime Serra, dijo que Chiquita debía vender Banadex y asegurarse de no comprar banano a ninguna empresa que hiciera pagos a las AUC, en caso de que quisiera continuar haciendo operaciones comerciales en Colombia. Serra agregó que el nuevo gerente de la compañía tendría que ser informado acerca de la situación antes de aceptar el trabajo. Según el SLC (p. 116, traducción propia), «la mayoría de los miembros de la Junta recuerdan la apasionada posición de Serra, en particular, su afirmación de que dejaría la Junta si [Chiquita] no vendía Banadex».

331. El SLC no reporta aquí si se trata de investigaciones realizadas por la compañía o por las autoridades colombianas.

El SLC afirma que no está claro que en esa reunión se haya discutido la continuación de los pagos a las AUC, a pesar de que registra que uno de los puntos de la presentación de Olson decía «Parar los pagos – riesgo para el personal». De nuevo, la ausencia de registro de una decisión sobre el asunto podría ser interpretada de dos maneras: una, la decisión de continuar los pagos, pero de omitir cualquier evidencia escrita de esa decisión; otra, la de una falla de los miembros de la Junta de sus deberes fiduciarios de cuidado, buena fe y lealtad. A juzgar por la información disponible sobre esa reunión de la Junta, lo que probablemente ocurrió fue lo segundo. Si el directivo Serra se opuso a la continuación de operaciones de producción en Colombia, entonces es probable que ese directivo también se hubiese opuesto a la continuación de los pagos, pero esto último sigue siendo una conjetura.

12. Conclusiones

Ante la opinión pública y ante los jueces, una y otra vez Chiquita ha intentado que creamos a la vez dos proposiciones contradictorias: una, que esa compañía ignoraba que el destino final de los pagos hechos a las Convivir era financiar las AUC, y dos, que esos pagos los hizo bajo coacción. Además de que esas proposiciones no son consistentes lógicamente, tampoco concuerdan con la evidencia. Tomemos en consideración, en primer lugar, la contradicción lógica. Si los pagos a las Convivir fueron hechos conforme a la ley con desconocimiento de su destino final, entonces no pueden ser presentados como fruto de una extorsión. Por

el contrario, si los pagos a las Convivir fueron el resultado de la coacción ejercida por las AUC, Chiquita sabía desde el principio que el destino de sus pagos era financiar una organización ilegal. Una de las dos proposiciones tiene que ser cierta y la otra falsa. No hay modo de que las dos proposiciones sean ciertas a la vez. Lo fundamental, sin embargo, es que de las diversas piezas de información aquí reunidas se puede inferir que los pagos a los paramilitares fueron voluntarios y que la filial de Chiquita en Colombia los hizo a través de las Convivir con la clara consciencia de que ese era el medio conveniente para realizarlos.

De partida, los testimonios de los líderes paramilitares, antes citados, convergen con la evidencia proveniente de los documentos en los cuales quedó plasmado el proceso de toma de decisiones en la empresa. El registro documental de ese proceso, además de varias declaraciones ahora en el dominio público, permite afirmar que los ejecutivos evaluaron continuamente la conveniencia de realizar esos pagos; elaboraron argumentos para justificarlos, incluso en contra del consejo de varias firmas de abogados; además, recurrieron a conciencia y de modo sistemático a la estrategia de ocultamiento de su realización. Los antecedentes de la empresa, así como la oposición a que se conocieran los referidos documentos y declaraciones son indicios, esto es, otro elemento probatorio, del cual se puede derivar su responsabilidad. Queda, sin embargo, la pregunta: ¿qué responsabilidad pudieron haber tenido sus más altos directivos?

La segunda pieza de evidencia que proporcioné en este capítulo —los numerosísimos artículos de prensa publicados en los Estados Unidos en los cuales se describen las acciones violentas cometidas por las guerrillas y las AUC contra la población civil, la recompensa ofrecida por el Gobierno

colombiano por la captura de su líder Carlos Castaño, la designación de ese grupo paramilitar como una organización terrorista extranjera hecha por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, así como la acusación hecha contra Castaño por el fiscal general de los Estados Unidos de ser un narcotraficante— me lleva a afirmar que, en lo que concierne a los directivos, hay suficientes elementos para poner en cuestión su responsabilidad al menos por omisión. El anterior recuento de artículos publicados en los Estados Unidos puede tomarse como evidencia abrumadora de la responsabilidad de Carl Lindner, principal accionista de Chiquita, y de su hijo, Keith Lindner, ambos directivos de la empresa, de conocer la grave situación de violencia en las zonas donde operaba la empresa y de no haber tomado ninguna decisión para prevenir que se viera implicada en esa violencia entre 1989 y 2002. Dicho de otro modo, los Lindner, padre e hijo, tuvieron que haber sabido qué ocurría en las plantaciones de banano en Colombia en el mencionado periodo y, sabiéndolo, prefirieron continuar con su negocio, en desmedro de los derechos de las personas afectadas por la acción de las guerrillas y los paramilitares, incluidos sus propios trabajadores, y del respeto a la legalidad del país donde operaba su filial.

Como lo mencioné anteriormente, un nuevo grupo de directivos tomó el control de la empresa en marzo del 2002. Hay evidencia abrumadora de que varios directivos jugaron un papel decisivo en la autorización de la continuación de los pagos a los paramilitares a pesar de la advertencia del DoJ de que eran ilegales. El mismo acuerdo al que llegaron Chiquita y la Fiscalía acerca de los hechos del caso (*Factual Proffer*) menciona que Cyrus Freidheim y Roderick Hills estuvieron de acuerdo en ello, incluso de cara al riesgo de

ser demandados por el DoJ. Las declaraciones contradictorias de los otros directivos —Morten Arntzen, Steven Stanbrook y Jeffrey Benjamin— acerca de quién autorizó la continuación de los pagos debería tomarse como un indicio de encubrimiento de la decisión de continuarlos. Esta sería por lo menos una prueba *suficiente* de su responsabilidad. Jaime Serra, el directivo que según el SLC estaba dispuesto a renunciar si Chiquita no concluía sus operaciones en Colombia, es el único que debería ser eximido de responsabilidad precisamente por haberse opuesto a la conducta ilegal de esta empresa.

Tres altos ejecutivos jugaron un papel central en la evaluación de la conveniencia de los pagos, en su justificación y en su ocultamiento. El primero de ellos, Robert Kisting, aparece vinculado a la decisión de despedir a los funcionarios de Banadex implicados en el pago de un soborno a las autoridades aduaneras colombianas entre septiembre de 1996 y marzo de 1997. Con ocasión de la investigación realizada por la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos por estos hechos, Kisting dio una declaración acerca de los pagos hechos a grupos guerrilleros que es reveladora de su conocimiento directo de lo que ocurría en Colombia y de su participación en la decisión de la empresa de ocultar esos pagos. Esto, aunado al control que Kisting ejercía sobre la filial Banadex, refuta por increíble que no haya sabido que los pagos a las Convivir eran pagos a los paramilitares. Para estos efectos, resulta irrelevante que el memorando que escribió David Hills el 29 de agosto de 1997 no mencionara a ese actor armado ilegal. Es virtualmente imposible que Hills no supiera que el destino final de los pagos era la organización al mando de Carlos Castaño y que el mismo Hills no le hubiera informado de ello a

Kistinger. Este ejecutivo aparece además implicado en la estrategia de ocultamiento de la responsabilidad de Chiquita de cara a la investigación iniciada en su contra por el DoJ. Junto con Olson, Kreps, Raymer y la persona identificada en el informe como el Empleado de Chiquita #1, Kistinger participó en la reunión del 10 de noviembre de 2003 con empleados de Banadex que tuvo como propósito apaciguar su aprehensión con respecto a la mencionada investigación. De la participación en esa reunión se infiere el conocimiento que tenía Kistinger de eventos tales como el descargue de armas del barco Otterloo en el muelle de Chiquita y el envío de tres mil kilos de droga a Europa. Por tanto, es dable concluir que la prueba de la responsabilidad de este ejecutivo en la autorización de los pagos a organizaciones ilegales en Colombia, así como en su justificación y ocultamiento, es también abrumadora.

El segundo alto ejecutivo gravemente implicado en esos actos ilegales y de quien hay una prueba también abrumadora de su responsabilidad es Robert Olson. En su calidad de jefe del Departamento Legal de Chiquita, Olson tenía que conocer todos los pormenores de los pagos a los grupos guerrilleros, asunto que fue objeto de memorandos por parte Reinaldo Escobar, el abogado de la filial de Chiquita en Colombia. Igualmente, tenía que conocer los pormenores de los pagos a los paramilitares. Como en el caso de Kistinger, es virtualmente imposible que no supiera que el destino final de los dineros pagados a las Convivir fuera la financiación de la organización de Carlos Castaño. En los años siguientes, hay evidencia abrumadora de que Olson justificó como legales los pagos a los paramilitares, incluso a pesar de la existencia de conceptos legales como los de la firma legal colombiana Posse, Herrera & Ruiz, según la cual

el conocimiento de la actividad ilegal de los paramilitares viciaba completamente los pagos hechos a las Convivir. En julio del 2002, Olson tomó la decisión de no reportar la descarga de armas transportadas en el buque Avra que habían hecho los paramilitares en el muelle de Chiquita en abril del 2001, a pesar de que los abogados colombianos que conocieron del caso advirtieron a la compañía acerca del deber de reportar el hecho a las autoridades colombianas. Esa decisión es fundamental para comprender la omisión de denuncia en el caso del descargue de armas del buque Otterloo en noviembre del 2001. En una nota manuscrita con fecha 27 de diciembre de 2001, su autor afirma que si bien a varias Convivir les habían cancelado su personería jurídica, aquellas con las cuales trataba Chiquita tenían buena reputación. Afirmaciones de este tipo están inscritas en el patrón de acción de Olson de justificar todo el tiempo como legales los pagos a los grupos armados ilegales. Posteriormente, aunque hay evidencia de que el 26 de febrero de 2003 Olson ordenó suspender los pagos a los paramilitares, este mismo abogado chocó con el asesor legal externo Lawrence Urgenson en relación con la legalidad de esos pagos. La evidencia acerca del hecho de que Olson, junto con Cyrus Freidheim y Roderick Hills, consideró apropiado continuar los pagos, incluso corriendo el riesgo de ser demandados por el DoJ, es incuestionable. No hay duda tampoco acerca del hecho de que, junto con Kistingner, Olson participó en la reunión del 10 de noviembre de 2003 con empleados de Banadex que tuvo como propósito disipar sus dudas acerca del alcance de su responsabilidad. Al ponerla en el cuadro de los hechos anteriores, es dable inferir que en esa reunión los altos ejecutivos ya estaban al tanto de graves hechos como el uso de los barcos de Chiquita para

enviar droga desde Colombia a otros países y el descargue de armas hecho por los paramilitares en el muelle de la compañía.

El tercer alto ejecutivo respecto del cual hay evidencia abrumadora acerca de su involucramiento en los pagos a los paramilitares, así como en su justificación y ocultamiento, es Robert Thomas. Como parte del equipo legal de Chiquita, Thomas sabía cuáles eran las implicaciones del memorando de Baker & McKenzie del 9 de septiembre de 1997: el obtener beneficios económicos de una situación de extorsión convertía en ilegal los pagos hechos por Chiquita a los paramilitares. Thomas aparece, además, implicado en el ocultamiento de los pagos hechos en 1999 a las organizaciones legales que canalizaban fondos para las AUC en Urabá y en el Magdalena. Según el SLC, en marzo del 2000 Thomas ordenó la realización de una investigación acerca de los lazos entre las Convivir y los paramilitares. Según el mismo SLC, en mayo de 2001 Olson le dijo a David Hills que, de acuerdo con la investigación de Thomas, esos lazos estaban probados. Thomas debió haber puesto en conocimiento estos hechos a los directivos y demás ejecutivos de la compañía. No hay información disponible que permita saber si lo hizo o no, lo cual encuadra, en realidad, en el patrón de negación plausible.

Hay también evidencia abrumadora de que otros ejecutivos encargados de realizar la auditoría y control de los pagos hechos por Chiquita fallaron gravemente en el cumplimiento de sus deberes fiduciarios de cuidado, buena fe y lealtad. A pesar del conocimiento que debían tener de los graves hechos de violencia que tenían lugar en las zonas en Colombia donde operaba la empresa, ninguno realizó una pesquisa mayor acerca de los pagos reportados por

Chiquita ni solicitó una investigación al respecto. Por tanto, sobre los ejecutivos William Tsacalis, James Riley, Fred Runk, Warren Ligan, Steven Kreps, William Verity, Oliver Waddell, Jeffrey Zalla, Gregory Thomas y Rohit Manocha recae también una gran responsabilidad por su omisión de detener los pagos a actores armados ilegales.³³² De todos ellos, como en el caso de Kistingner, Olson y Thomas, así como en el caso de los directivos de la compañía, se predica también la responsabilidad de no haber nunca planteado que la empresa se debía retirar de Colombia y de no haber realizado una cuidadosa auditoría de los pagos hechos a organizaciones ilegales, tal y como se lo imponían sus deberes con la empresa.

El Comité Especial de Litigio (SLC, por sus siglas en inglés), integrado por Howard W. Baker, Jr., William H. Camp y Clare M. Hasler, miembros de la Junta Directiva de Chiquita, son responsables de haber distorsionado el reporte de los hechos en el informe que presentaron ante la Corte Federal del Distrito Sur de la Florida. Contrario a lo afirmado por el SLC (pp. 75 ss.), hay suficiente evidencia de que Chiquita violó la ley y los principios contables generalmente aceptados al establecer una política permanente de ocultamiento de los pagos a los grupos guerrilleros y paramilitares. El SLC (p. 40) equivocadamente refirió que, según el concepto dado por Baker & McKenzie en 1997, los pagos hechos a organizaciones armadas para proteger la vida y la libertad de las personas secuestradas eran legales. Omitió de manera deliberada o negligente la advertencia formulada en el mismo concepto acerca de la inaplicación

332. Los nombres de estos ejecutivos han sido ordenados utilizando como referencia el año en el cual se vincularon a Chiquita.

de la causal de estado de necesidad en los casos en los cuales el afectado obtiene un beneficio económico. Otro tanto ocurrió con el reporte del concepto de la firma legal colombiana Posse, Herrera & Ruiz. El SLC (p. 70) omitió la referencia al aparte del concepto que el conocimiento de las actividades ilegales realizadas con los fondos entregados a las Convivir podía dar lugar a la responsabilidad penal de la empresa. Estas son las distorsiones más protuberantes y más claras. Ellas sirven a la tesis de que los directivos y ejecutivos de Chiquita obraron conforme a los deberes fiduciarios de cuidado, buena fe y lealtad, cuando es evidente que violaron esos deberes en numerosas ocasiones. Todo esto puede tomarse como evidencia abrumadora de que Baker, Camp y Hasler deliberadamente distorsionaron el recuento de los hechos para favorecer los intereses de su compañía.

Hay suficiente evidencia de la responsabilidad de muchas otras personas, que no pertenecen a Chiquita, acerca de las acciones que realizaron para permitirle a esa compañía hacerle pagos a organizaciones armadas al margen de la ley repetidamente, así como de las autoridades colombianas que permitieron la existencia de organizaciones de fachada a través de las cuales se hicieron esos pagos. Aunque el foco principal de este trabajo es la responsabilidad que pudieran tener las empresas, sus directivos y ejecutivos, en la violencia antisindical letal, es imposible pasar por alto la responsabilidad de las organizaciones y personas que mencionaré a continuación.

Como en el caso de la firma Enron, en el cual la empresa de auditoría y contabilidad Arthur Andersen falló sistemáticamente en el cumplimiento de sus deberes, se puede decir lo mismo de la empresa Ernst & Young en el caso de Chiquita. De acuerdo con el SLC (p. 36), Edwin Pisani,

Christopher Reid y Thomas Schoenbaechler realizaron las funciones de auditoría en nombre de Ernst & Young. Con base en los hallazgos del experto Antonio L. Argiz y demás evidencia presentada en este trabajo, hay evidencia abrumadora de que los mencionados funcionarios de Ernst & Young no cumplieron a cabalidad con su deber de alertar a Chiquita de que la realización pagos a organizaciones armadas ilegales era una violación a la ley tanto en los Estados Unidos como en Colombia.

Sin el ejercicio continuo de justificación proporcionado por sus abogados, así como por una agencia legal externa, habría sido mucho más difícil que Chiquita hubiera hecho repetidos pagos a organizaciones armadas al margen de la ley. Por ello, resulta necesario hacer un juicio de reproche a la forma en la cual obró la firma legal Baker & McKenzie. El 9 de septiembre de 1997 esta firma le advirtió a Chiquita que la causal de estado de necesidad no podía ser invocada como justificación de los pagos a los paramilitares si la empresa se beneficiaba económicamente de ellos. Sin embargo, el 30 de agosto del 2000, la oficina en Chicago de la misma firma emitió un concepto completamente diferente que les sirvió a los directivos y ejecutivos de Chiquita para continuar sus pagos a los paramilitares. Esa oficina llegó incluso a justificar la omisión de denuncia a las autoridades acerca de la actividad de los paramilitares. El concepto emitido por esta firma legal debería ser estudiado en las escuelas de derecho como una clara violación al deber de un asesor legal de aconsejar a su cliente para que obre siempre dentro de los límites de la ley y del respeto a los derechos humanos.

El libro de Dorothea Baur (Universidad de St. Gallen), Guido Palazzo (Universidad de Lausana) y Doris Rochat-Monnier (Fondation Guilé) *The Corporate Social*

Responsibility Story of Chiquita: Guilé Academic Assessment, publicado en el 2015, merece ser estudiado en las escuelas de administración de empresas y, en general, en las clases de ética académica, como un caso de violación al deber de los investigadores universitarios con la búsqueda de la verdad. Como lo mencioné en este capítulo, este libro es un ejercicio de mercenarismo académico pues su trabajo omitió por completo cualquier referencia a la forma en la cual los directivos y ejecutivos de Chiquita tomaron continuamente decisiones de recurrir a la violencia, desconocer los derechos de terceros y soslayar el cumplimiento de la ley, todo lo contrario de lo que una empresa, fiel al ideario de responsabilidad social corporativa, debería haber hecho.

Sin la autorización dada por el entonces presidente Ernesto Samper Pizano, sus ministros de Defensa Fernando Botero Zea, Juan Carlos Esguerra Portocarrero, Guillermo González Mosquera y Gilberto Echeverri Mejía, y su superintendente de Seguridad Privada, Hermán Arias Gaviria, a las Convivir, estas entidades nunca habrían podido canalizar recursos para los grupos paramilitares. Los mencionados funcionarios obraron con manifiesta negligencia y en abierto desconocimiento de todas las advertencias formuladas incluso por el entonces embajador de los Estados Unidos Myles Frechette acerca del riesgo de recurrir a grupos de justicia privada para que el Estado cumpliera el objetivo legítimo de combatir a los grupos insurgentes. Los mencionados funcionarios han justificado sus acciones al amparo de la negación plausible. Su nombre debería quedar asociado, por lo menos en los libros de historia, a la ignominia de haber permitido el desborde de la violencia en Colombia.

El entonces gobernador de Antioquia, Álvaro Uribe Vélez, tiene también una gran responsabilidad en la

expansión de los grupos paramilitares mediante la canalización de recursos legales a través de las Convivir. Los testimonios citados en este capítulo no dejan duda al respecto. Sobre este líder político, así como respecto de Samper Pizano, sus ministros de Defensa y su superintendente de Seguridad Privada, pesa la más grave responsabilidad en el agravamiento de la situación de violencia en Colombia a finales de la década de 1990. Aquí cabe citar la declaración del general Rito Alejo del Río, involucrado en la expansión paramilitar en Urabá:

Nos hacen las leyes, nos dan las órdenes que la cumplamos, nos dan plazos para cumplirlas y después que la cumplimos nos dicen que somos delincuentes, los delincuentes son los congresistas, los presidentes que han estado involucrados.³³³

El señor Humberto Villamizar, quien en el año 2012 se desempeñaba como fiscal 33 especializado de Medellín, merece ser investigado por prevaricato. Su decisión de precluir la investigación penal contra los directivos y ejecutivos de Chiquita fue tomada en contradicción con la decisión del Tribunal Superior de Bogotá, en la sentencia dictada a Freddy Rendón Herrera (alias el Alemán), de investigar a esas personas y también en contradicción con numerosas piezas de evidencia, principalmente las versiones de varios líderes paramilitares.

333. «La Fundación donde Rito Alejo se despachó contra Santos, Duque y Uribe». *El Tiempo*, 18/02/2019, <https://www.eltiempo.com/justicia/la-despachada-de-rito-alejo-del-rio-contra-duque-y-la-clase-politica-327242>

Capítulo V:

La responsabilidad de Drummond Company por su apoyo a grupos paramilitares y por la violencia que estos desplegaron contra dirigentes sindicales

1. Introducción

Un caso emblemático de la violencia letal contra personas sindicalizadas es el del asesinato de dirigentes sindicales de la empresa norteamericana Drummond Company, Inc., la cual explota carbón en el departamento del Cesar. Sumadas a las denuncias sobre la violación a los protocolos legales ambientales en los procesos de explotación del carbón y sobre perjuicios ambientales a los ecosistemas y a las comunidades aledañas a la zona donde opera Drummond,³³⁴ esta empresa enfrenta acusaciones acerca de posibles nexos con

334. «¿Cuánto carbón tiró Drummond al mar?». *Semana*, 05/02/2013, <http://www.semana.com/nacion/articulo/cuanto-carbon-tiro-drummond-mar/332022-3>; «La sanción que recibió Drummond». *Semana*, 19/12/2013, <http://www.semana.com/nacion/articulo/minambiente-sanciona-drummond-por-derrame-de-carbon-en-santamarta/368899-3>; «Directivos de Drummond responderán por delitos ambientales». *Semana*, 28/02/2014, <http://www.semana.com/nacion/articulo/drummond-imputados-directivos-por-vertimiento-de-carbon-en-santamarta/378957-3>;

actores armados ilegales, en particular, de haber financiado y apoyado al frente paramilitar Juan Andrés Álvarez de las AUC. Más grave aún, la misma empresa ha sido acusada de que, en desarrollo de esa posible alianza, instigó los homicidios de los sindicalistas Valmore Locarno Rodríguez, Víctor Hugo Orcasita Amaya y Gustavo Soler Mora.

El 12 de marzo de 2001, en jurisdicción del municipio de Bosconia, en el departamento del Cesar, mientras se desplazaban desde la mina operada por Drummond a sus lugares de residencia, los sindicalistas Valmore Locarno Rodríguez y Víctor Hugo Orcasita Amaya, dirigentes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Minera (Sintramienérgica) en la empresa Drummond, fueron interceptados y asesinados por integrantes del frente Juan Andrés Álvarez de las AUC. Meses después, el día 7 de octubre de este mismo año, cuando se dirigía a su lugar de residencia una vez terminada la reunión de concertación de un pliego de peticiones sindicales, el sindicalista Gustavo Soler Mora, quien asumió la presidencia del sindicato luego del asesinato de sus compañeros, fue también interceptado y asesinado por miembros de las AUC mientras se desplazaba de Valledupar al municipio de Chiriguaná. Las circunstancias en las que se dieron estos tres asesinatos fueron objeto de decisiones de Tribunales Especializados del Poder Público colombiano. En efecto, varios jueces han dictado sentencia contra miembros de las AUC por haber comandado, planeado y/o ejecutado los mencionados asesinatos. No obstante, esas decisiones adolecen de varias inconsistencias en cuanto a los motivos reales de los homicidios de los sindicalistas. Como en otros casos en los cuales se ha dictado sentencia definitiva, en estos no se ha realizado ninguna investigación seria acerca de la

responsabilidad que pudiesen tener los directivos y ejecutivos de Drummond en la comisión de esos asesinatos.³³⁵

En repetidas ocasiones, Drummond ha negado haber tenido vínculos con grupos paramilitares y ha rechazado enfáticamente que sus directivos pudiesen estar implicados en los hechos aquí mencionados. La respuesta más detallada a esas acusaciones la dio el 1° de julio de 2014, con ocasión de la publicación del informe de la organización holandesa Pax (2014), titulado *El lado oscuro del carbón*. En esa respuesta, Drummond descalificó las acusaciones en su contra destacando que ni la Corte Federal de Alabama, ante la cual se iniciaron dos procesos civiles, ni los juzgados colombianos, que dictaron sentencia contra los autores directos e indirectos de los homicidios de los sindicalistas, determinaron responsabilidad alguna de la empresa Drummond. Para esta compañía, las acusaciones en su contra estarían motivadas por el interés de algunos desmovilizados de las AUC de que se les otorgue beneficios jurídicos por la vía de una supuesta colaboración con la Justicia; por el interés de los familiares de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, así como de sus abogados de favorecerse de beneficios económicos colosales por las posibles condenas de las Justicias colombiana y norteamericana contra Drummond; finalmente, por el interés de los hermanos Albert y Hendrik van Bilderbek por desprestigiar a

335. Alfredo Araújo Castro, gerente de Relaciones con la Comunidad de la empresa Drummond en Cesar, fue detenido por agentes de la Fiscalía el 25 de mayo de 2015. Dos días después rindió indagatoria sobre el asesinato de Valmore Locarno y Víctor Hugo Orcasita. Fue dejado en libertad poco tiempo después. «Fiscalía dejó en libertad a directivo de Drummond». El Heraldo, 29/05/2015, <http://www.elheraldo.co/cesar/fiscalia-dejo-enlibertad-directivo-de-drummond-197287>

Drummond ante el Estado colombiano para frenar el desarrollo de proyectos económicos con la explotación del carbón y el petróleo como retaliación por las medidas que en su momento tomó el Gobierno colombiano respecto de su empresa Llanos Oil.³³⁶

La versión de la empresa Drummond sobre el asesinato de los sindicalistas Locarno, Orcasita y Soler, obviamente, no es la única. Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y oficinas de abogados involucradas en las demandas judiciales de verdad, justicia y reparación de las víctimas consideran que hay suficiente evidencia para incriminar a los directivos de esta empresa como responsables de los asesinatos de los mencionados dirigentes sindicales. En este capítulo presentaré una breve descripción de la llegada de Drummond al departamento del Cesar y del desarrollo de su actividad económica; luego, de la situación sociopolítica en el cual se insertó esta empresa y de la evidencia de los vínculos que estableció con el grupo paramilitar Juan Andrés Álvarez. Después de esta descripción inicial, concentraré mi atención en el asesinato de Valmore Locarno y Víctor Hugo Orcasita puesto que de la información recaudada y analizada en el curso de esta investigación es posible concluir que hay suficiente evidencia para que se continúe investigando la responsabilidad de los directivos y ejecutivos de la empresa Drummond.

336. El documento de ocho páginas se titula «Carta abierta dirigida a todos los lectores del Informe *The Dark Side of Coal: Paramilitary Violence in the Mining Region of Cesar, Colombia*, publicado por PAX, Holanda». <https://www.scribd.com/doc/232958206/03072014-Carta-Completa-Con-Documentos-de-Soporte> (estos mismos argumentos fueron reiterados por el presidente de Drummond en Colombia, José Miguel Linares, en la entrevista que le realicé en noviembre de 2014).

A esta conclusión llegué luego de considerar varias hipótesis, incluida la de que la mencionada compañía no tenía ninguna responsabilidad en la muerte de los trabajadores sindicalizados y que las acusaciones en su contra no tenían otro fundamento que los beneficios buscados por distintas partes. El foco en el caso de Locarno y Orcasita no implica, de ningún modo, que el caso del asesinato de Gustavo Soler sea menos importante. Antes bien, el esclarecimiento del caso de Locarno y Orcasita probablemente arrojará más luces sobre el caso de Soler, así como sobre otros casos de violaciones a derechos humanos, relacionados o no con la actividad sindical, en los que se imputa la responsabilidad de Drummond.

2. Drummond, su llegada al Cesar y el desarrollo de su actividad económica

Drummond Company, Inc. surgió como una empresa familiar en 1935. Aunque en el año 2011 la firma japonesa ITOHU adquirió el 20 % de la propiedad de Drummond, la dirección y control de la misma sigue en manos de la misma familia. En la actualidad, Garry Drummond funge como presidente de la compañía. Fundada por Heman Edward Drummond, un minero del carbón que abastecía a granjas y hogares, la compañía carbonera pasó a manos de la segunda generación familiar en 1956, continuó expandiéndose y en 1970 ingresó en el negocio de la exportación de carbón. Gracias a la adquisición en 1992 de la mina Caballo Rojo en el estado de Wyoming, en Estados Unidos, y de la concesión para explotar las minas

Pribbenow y El Descanso en el departamento del Cesar en Colombia, en los años 1986 y 1997 respectivamente,³³⁷ Drummond ha llegado a controlar más de dos mil millones de toneladas de reservas de carbón, las cuales están en su gran mayoría en el Cesar.³³⁸ Gracias a ello, esta compañía se ha convertido en la 189ª empresa privada más grande de los Estados Unidos.³³⁹

De acuerdo con información disponible públicamente³⁴⁰, la empresa Drummond Ltd. firmó el contrato 078 de 1988 con Carbones de Colombia, Carbocol, una empresa industrial y comercial del Estado, con el fin de desarrollar «la exploración, construcción y montaje, y explotación de un proyecto carbonífero», en un área ubicada en los municipios de Chiriguaná, El Paso y La Jagua de Ibirico, en el departamento de Cesar. Esa área era inicialmente de 9020 hectáreas, pero en 1993 las partes acordaron reducirla a 6560. Según las reglas iniciales del contrato 078 de 1988, Drummond desarrollaría su actividad en las siguientes etapas:

- Exploración: 23 de febrero de 1989 al 22 de febrero 1992.
- Construcción y montaje: 23 de febrero de 1992 al 22 de febrero de 1995.

337. «Acerca de nosotros: Historia», <http://www.drummondco.com/acerca-de-nosotros/historia/?lang=es>

338. <http://www.drummondco.com/nuestros-productos/carbon/?lang=es>

339. <http://www.forbes.com/companies/drummond/>

340. <http://www.colombiapuntomedio.com/Visualizar/tabid/79/ArticleId/588/Contrato-de-Aporte-Minero-Drummond-La-Loma-078-de-1988-Anexos-y-otrosi.aspx> (hipervínculo inexistente en la actualidad).

- Explotación: 23 de febrero de 1995 al 22 de febrero de 2019.

El contrato también dispuso que no podría exportar más de diez millones de toneladas al año, disposición también modificada posteriormente, y que pagaría mil pesos por hectárea como canon superficiario y el 15 % de regalías sobre el precio FOB en boca de mina por cada tonelada del proyecto vendida en el mercado.

Entre 1995 y 2012, Drummond exportó 253 410 530 toneladas de carbón, lo cual había generado al país 1 258 652 262 dólares por concepto de regalías. Conviene resaltar que la cantidad exportada por Drummond es el reflejo de la alta demanda por un tipo de carbón con una propiedad natural muy importante: los bajos niveles de sulfuro que tiene lo hacen menos dañino para el medio ambiente.³⁴¹ Este es un dato relevante para compradores de carbón como Alemania, país en el cual el 45 % de la provisión de energía eléctrica depende de plantas térmicas que funcionan con varios tipos de carbón.³⁴²

341. En la descripción que hace Drummond de sus minas en Colombia destaca los bajos niveles de sulfuro y las bajas emisiones de óxido de mono-nitrógeno del carbón que explota en Colombia (<http://www.drummondco.com/ourproducts/coal/mines/>). Analistas del mercado del carbón han hecho la misma observación, por ejemplo, Nick Cunningham: «Why Appalachian Coal Can't Compete With Colombia», <http://oilprice.com/Energy/Coal/Why-Appalachian-Coal-Cant-Compete-With-Colombia.html>

342. Schiffer, Hans-Wilhelm. «The Flexibility of German Coal-Fired Power Plants Amid Increased Renewables», <http://cornerstonemag.net/the-flexibility-of-german-coal-fired-power-plants-amid-increase-drenewables/>

Como otras compañías que explotan carbón en el país, Drummond se beneficia de la proximidad al mar Caribe, lo cual facilita las exportaciones y hace más rentable sus operaciones. No obstante, Drummond tiene numerosos competidores. Solamente en el país hay tres de ellos: Cerrejón, en la Guajira, de propiedad de BHP Billiton, Anglo American y Xstrata, que comenzó a exportar carbón en 1984; Prodeco, de propiedad de Glencore, la cual inició su producción en el 2004, y Colombian Natural Resources, comprada por la banca de inversión Goldman Sachs a Coalcorp y luego vendida a Murray Energy. Aunque el mercado del carbón ha tenido algunos períodos de gran volatilidad, especialmente luego del aumento de la demanda de energía en China,³⁴³ recientemente ha experimentado una ligera tendencia a la baja, lo cual ha defraudado las expectativas de algunos inversionistas.³⁴⁴

De acuerdo con el Informe «Bitter Coal – A Dossier on German Coal Imports», escrito por Katrin Ganswindt, Sebastian Rötters y Heffa Schücking, el 31,35 % del carbón duro importado por Alemania en el 2011 provino de Colombia. Cfr. http://www.sourcewatch.org/index.php/Germany_and_coal

343. «Comment on Coking Coal vs Thermal Coal». Homeland Energy Group Ltd., <http://www.homelandenergygroup.com/s/Coal.asp?ReportID=338859>

344. «Historical Coal Prices and Price Chart». Investment Mine: Mining Markets & Investment. <http://www.infomine.com/investment/metal-prices/coal/all/>

3. La convulsión sociopolítica del Cesar en los años en los cuales Drummond inició sus operaciones

Luego de su creación como entidad territorial independiente a finales de los década de 1960, el departamento del Cesar vivió una relativa prosperidad. El cultivo de algodón se convirtió en una actividad rentable, generadora de un gran número de empleos. Se estima que en el pico de la producción de algodón, treinta mil personas llegaron a tener un empleo asociado con la siembra y recolección de este producto. Esta situación cambió radicalmente en la década de 1980 con la caída de los precios. El número de empleos se redujo a tres mil y una reducción igualmente drástica se observó en el caso del número de hectáreas cultivadas: estas pasaron de ciento veintitrés mil en 1970 a veinticinco mil (Castillo Bernal, 2005). Como lo señala *Verdad Abierta*, «muchos finqueros sobreaguaron la crisis con nuevo préstamos, que después no pudieron pagar y varios perdieron sus fincas. Miles de jornaleros quedaron en la calle».³⁴⁵

Simultáneamente, el proceso de negociación con los alzados en armas y la apertura democrática iniciada por el presidente Betancur pusieron en entredicho la estabilidad de la estructura política del departamento del Cesar. Como en otras regiones del país, los líderes políticos que se disputaban los cargos de representación popular pertenecían a familias de notables, que movilizaban a los electores dentro del cauce de los partidos liberal y conservador, activando

345. «De dónde salieron los “paras” en Cesar?». *Verdad Abierta*, 20 de octubre de 2010, <http://www.verdadabierta.com/despojo-de-tierras/2801-ide-donde-salieron-los-paras-en-cesar>

redes de clientela. El surgimiento de la Unión Patriótica (UP) y su relativo éxito en las elecciones locales y regionales de 1986 causaron mucho recelo dentro del establecimiento político del departamento. Con solo cinco meses de campaña, la UP logró un diputado a la Asamblea del Cesar y un total de siete concejales en varios municipios, incluido Valledupar, donde fue elegida Imelda Daza Cotes. La aprensión suscitada por este modesto resultado electoral se transformó, sin embargo, en temor de que la nueva fuerza política capitalizara el descontento social y pudiese forzar una modificación de prácticas autoritarias enraizadas en el modo tradicional del funcionamiento de la sociedad cesareense.

En efecto, esto fue lo que sucedió cuando la UP le dio su respaldo a la Coordinadora Campesina Popular para que, junto con otras organizaciones políticas —A Luchar, Frente Popular y Democracia Popular—, organizaran un paro cívico y campesino con el fin de realizar varias demandas al Gobierno regional y nacional. Esas demandas tenían que ver con el freno a los abusos de los terratenientes locales, así como de las instituciones estatales. Durante cuatro días, del 10 al 13 de junio de 1987, la plaza Alfonso López estuvo ocupada por los protagonistas del paro. La gobernadora María Inés Castro pidió el respaldo del Gobierno nacional, el cual envió un negociador para responder a las demandas de los campesinos. Aunque el paro se levantó pacíficamente luego de un acuerdo suscrito por representantes del Gobierno nacional y regional, así como por oficiales del Ejército y de la Policía, a los pocos días comenzó una oleada de represión que puso al departamento en la trayectoria de una confrontación política violenta. El 27 de junio de 1987, José Francisco Ramírez Torres, presidente de Asonal

Judicial en el Cesar, y uno de los negociadores del paro en representación de los campesinos, fue asesinado cerca a su casa por sicarios que le dispararon mientras cambiaba una llanta pinchada. En el entierro de Ramírez Torres, una funcionaria de la rama judicial le dijo a Daza Cotes que ella sería la próxima víctima. Daza Cotes optó por el exilio. Los demás miembros de la UP que ocupaban cargos de representación popular y que permanecieron en el Cesar fueron asesinados.³⁴⁶

A diferencia de Daza Cotes, Juvenal Ovidio Ricardo Palmera decidió unirse a las FARC. Esta decisión conmocionó a la élite cesarense. Palmera pertenecía al círculo social de notables. Su padre, además de haber sido viceministro de Agricultura durante el gobierno del presidente Mariano Ospina Pérez, era conocido como la «conciencia jurídica del Cesar». Palmera estudió en la Escuela Naval, un año adelante del presidente Juan Manuel Santos. Se graduó en Economía en la Universidad Jorge Tadeo Lozano y regresó luego a Valledupar. Después de haber sido asesor de la Caja Agraria, comenzó su carrera de banquero y de docente en la Universidad Popular del Cesar, la universidad pública del departamento.³⁴⁷ Junto con otros profesores, hizo parte del grupo de orientación marxista-leninista Los Independientes y, posteriormente, del grupo Causa Común, el cual apoyó la creación de la UP en el Cesar. Cuando comenzó la oleada de asesinatos contra dirigentes populares, Palmera envió su

346. «El resurgimiento de la UP en el Cesar». *El Pílon*, 18 de octubre de 2015, <http://elpilon.com.co/el-resurgimientode-la-up-en-el-cesar/>

347. «Simón Trinidad», el guerrillero que conoció a Santos». *Semana*, 06/09/2012, <http://www.semana.com/nacion/articulo/simon-trinidad-guerrillero-conocio-santos/264258-3>

familia al exilio y robó treinta millones de pesos del banco del cual era gerente. «Con él se llevó una larga lista de las transacciones realizadas por los millonarios de la región, que después utilizaría para extorsionar y secuestrar a comerciantes y agricultores a nombre de las Farc».³⁴⁸

En un contexto distinto, Palmera podría haber sido un exitoso empresario con una brillante proyección social y política. Sin embargo, fue su decisión personal seguir el camino de la insurgencia, convencido de que esa era la única forma de lograr un cambio en Colombia. Como lo dijo uno de sus amigos, citado por *Semana*: «Si el asunto era de plata, Ricardo habría seguido con sus actividades y hoy tendría todo el dinero del mundo».³⁴⁹ Su decisión personal fue también abrazar métodos de lucha en abierto desacuerdo con las leyes de la guerra. En las FARC, Palmera adoptó el nombre de Simón Trinidad. En pocos años, ascendió al cargo de tercero al mando del Estado Mayor del Bloque Caribe de las FARC y de segundo comandante del Frente 41 de ese grupo guerrillero.³⁵⁰ El conocimiento que tenía de la sociedad cesarense le daba la posibilidad de identificar muchos blancos para la realización de secuestros. Por tanto, es probable que él haya sido el responsable, si no de la ejecución, por lo menos de la planeación de muchos de los plagios cometidos por el Frente 41 en el Cesar. No sobra destacar que como miembro de la Comisión Negociadora

348. «¡Por fin!». *Semana*, 04/01/2004, <http://www.semana.com/nacion/articulo/por-fin/62784-3>

349. *Ibidem*.

350. «Capturado Simón Trinidad». Presidencia de la República. 03/01/2004. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2004/enero/03/03032004.htm

de las FARC en el marco de los diálogos iniciados por el gobierno del presidente Andrés Pastrana, Palmera tuvo la responsabilidad de responder a los cuestionamientos de la organización no gubernamental de derechos humanos *Human Rights Watch*. En una entrevista realizada por miembros de esa organización en Los Pozos, Caquetá, en el año 2000, Palmera afirmó que el derecho internacional humanitario era un «concepto burgués».³⁵¹

A diferencia de las FARC, desde mediados de los años 1980, el ELN propuso que las partes involucradas en el conflicto armado colombiano aplicaran el derecho internacional humanitario (DIH) (Hernández, 2005, p. 444). En numerosas ocasiones, esta guerrilla hizo del DIH uno de los puntos centrales de toda negociación con el Gobierno colombiano (Hernández, 2005, pp. 314, 322, 366 y 450). No obstante, como las mismas FARC, esta guerrilla nunca mostró voluntad de cumplir sus más básicos mandatos, tales como el de observar la distinción entre combatientes y civiles, la prohibición de realizar atentados contra la vida y de tomar rehenes (Gómez Albarello, 1996, p. 43). En el caso del departamento del Cesar, el creciente número de secuestros cometidos por las organizaciones guerrilleras provocó una honda crisis y, luego, un decidido apoyo al proyecto paramilitar de parte del conjunto de la élite política y social.

De acuerdo con testimonios que recaudé durante esta investigación, uno de los secuestros que causó más hondo impacto y que se asocia con el punto de inflexión de la

351. *Human Rights Watch*. 2001. *Human Rights Watch World Report 2001: Colombia: Human Rights Developments*, <https://www.hrw.org/legacy/wr2k1/americas/colombia.html>

estrategia contrainsurgente en el departamento del Cesar fue el cometido contra Margarita Rodríguez Fuentes, el 19 de septiembre de 1995, en pleno centro de Valledupar. El Frente 6 de Diciembre del ELN se responsabilizó del plagio y le pidió a su familia un cuantioso rescate. A pesar de que la familia pagó la suma exigida, el ELN realizó una nueva exigencia. Posteriormente, esta organización guerrillera admitió que la víctima había sido asesinada. Uno de sus hermanos, Hughes Rodríguez Fuentes, decidió vengar su muerte, así como el chantaje económico y emocional al cual había sido sometida su familia.

Rodríguez encontró en la nueva coyuntura nacional los medios y las oportunidades para cometer su venganza. Por una parte, el Gobierno nacional había autorizado la creación de cooperativas privadas de seguridad (Convivir); por otra, los contactos que realizaron dirigentes cesarenses, incluido el propio Rodríguez, con las ACCU hicieron posible que esta organización paramilitar comenzara a llevar a cabo operaciones en el departamento del Cesar. A finales de 1996, Rodríguez creó la Convivir Salguero. Tiempo después se convirtió en el hombre de confianza del líder de las AUC en el Cesar, Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40. De este modo, Rodríguez inició un camino en el cual cosechó la admiración de muchos miembros de la élite regional. En un artículo publicado en el año 2007, la revista *Semana* señala: «No hay ganadero en Cesar que no conozca a Hughes Manuel Rodríguez Fuentes. La mayoría se identifica con él en su lucha contra la guerrilla».³⁵² Los integrantes de la élite cesaren-

352. «El comandante “Barbie”». *Semana*, 24/03/2007, <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-comandantebarbie/84111-3>

se intercambiaron expresiones de este tenor cuando los líderes paramilitares les pidieron su apoyo. Como lo dijo un ganadero a *Verdad Abierta*, «cuando (los paramilitares) llegaron a Cesar, lo hicieron casi aplaudidos (...)». ³⁵³ Otro ganadero señaló al respecto lo siguiente: «El valor que [las AUC] estaban cobrando era inferior a lo que cobraba la guerrilla, y de pronto por eso hubo personas de Valledupar que se metieron en eso y eran conocidos de toda la sociedad vallenata». ³⁵⁴

Si bien Jorge Gnecco y Hughes Rodríguez fueron los primeros en contactar a Salvatore Mancuso para que implementara en el Cesar un modelo contrainsurgente similar al de Córdoba, ³⁵⁵ el auge del proyecto paramilitar se debió a Rodrigo Tovar Pupo, otro miembro de la élite regional, aunque menos prominente. Tovar Pupo encontró en la actividad contrainsurgente una afinidad de la cual han dado testimonio personas que lo conocieron. Hernando De Jesús Fontalvo, alias el Pájaro, escolta de Mancuso

353. «De dónde salieron los “paras” en Cesar?». *Verdad Abierta*, 20 de octubre de 2010, <http://www.verdadabierta.com/despojo-de-tierras/2801-ide-donde-salieron-los-paras-en-cesar>

354. *Ibidem*.

355. Según un informe del 18 de mayo de 2014, elaborado por el investigador criminalístico Daniel Enrique Gómez Romero, «los ganaderos Jorge Gnecco Cerchar, Carlos Mattos, Pepe Castro y Uber (sic) Rodríguez financiaron el Bloque y no solo acordaron con Salvatore Mancuso la creación de un grupo paramilitar en Valledupar, sino que los hombres de éste se asentaron en la finca El Guamo de propiedad de Carlos Mattos el 20 de septiembre de 1996». Informe citado en la Sentencia a Jesús Ignacio Roldán Pérez, alias Monoleche, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín – Sala de Justicia y Paz, radicación: 110016000253-2006-82611, p. 182.

y luego del mismo Tovar Pupo, dijo de este: «Mancuso y el viejo Carlos [Castaño] lo querían mucho, porque desde que llegaron los grupos al Cesar, él no se le despegaba de la pata a Mancuso. Siempre estaba atento y si uno le decía “Papa” necesitamos tal cosa, “El papa” estaba ahí; a él le gustaba la milicia”.³⁵⁶

De acuerdo con la narración que Tovar Pupo hizo de sus inicios como líder paramilitar, la cual se conoce como *Mi vida como autodefensa*,³⁵⁷ sus primeros contactos fueron con dos comandantes de las ACCU: uno apodado Luis, a mediados de 1995, y luego otro apodado Jimmy, a comienzos de 1996. El *modus operandi* de estos comandantes era el de identificar a miembros de la guerrilla, secuestrarlos, ofrecerles la oportunidad de desertar y reclutarlos, y luego usar la información proporcionada por estos para desarticular las redes de la insurgencia. El mismo Tovar Pupo contribuyó a una operación de este tipo en la cual fueron detenidos dos miembros del ELN, quienes periódicamente le exigían a Tovar Pupo un pago extorsivo.

Jimmy hizo posible que Tovar Pupo y Mancuso se conocieran. El día en que lo hicieron, el 26 de agosto de 1996, coincide con otro hecho que conmocionó a la sociedad cesarense: el secuestro de Leonor Palmera, la hermana de

356. «Cuando Mancuso y sus “paras” eran pobres». *Verdad Abierta*, 26/10/2010, <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/35-bloques/2817-cuando-mancuso-y-sus-paras-eranpobres>

357. Una de las páginas en Internet que permite descargar una copia de este libro es “Las verdades y mentiras del libro de ‘Jorge 40’.” *Verdad Abierta*, 06/04/2010, <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/36-jefes/2334-las-verdades-y-mentiras-del-libro-de-jorge-40>

Simón Trinidad.³⁵⁸ Leonor Palmera se desempeñaba como directora del Colegio Hispanoamericano, del cual había sido fundadora. Además, era la subdirectora del Instituto de Cultura y Turismo del Cesar. Este plagio hizo parte de la campaña de las AUC de secuestrar y asesinar a familiares de líderes guerrilleros. Aunque la lectura inicial que hicieron algunos medios de comunicación fue que tal campaña obedecía a una lógica de venganza,³⁵⁹ las AUC lograron propagar en el país la idea de que esa organización podría contrarrestar las acciones de los insurgentes.

El plagio de familiares de miembros de la guerrilla también cumplió otro propósito: forzar la realización de intercambios de personas tomadas como rehenes. Esto explica el alto número de secuestros que se cometieron en el Cesar en la segunda mitad de la década de 1990. En efecto, tanto guerrillas como paramilitares recurrieron a esta actividad extorsiva como medio para lograr objetivos económicos y políticos. Además del de Palmera, otro de los secuestros de los que tuvo conocimiento Tovar Pupo fue el de los hermanos del comandante apodado Milton, del Frente José Manuel Martínez Quiroz del ELN. En *Mi vida como autodefensa*, Tovar Pupo afirma que, en una ocasión en que visitó a Castaño, lo escuchó hablar con Milton acerca de la liberación de los rehenes retenidos por ambos grupos. A renglón seguido agrega: «Tiempo después me enteré de que el comandante Castaño los había canjeado por unos ingenieros

358. "Secuestrada hermana de un jefe de las FARC." *El Tiempo*, 27/08/1996, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-483158>

359. "La Ley del Tali3n", *Semana*, 25/11/1996, <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-ley-del-talio/30817-3>

de unas empresas carboníferas, que estaban secuestrados en poder del Frente Martínez Quiroz del ELN».³⁶⁰

En este contexto turbulento, Drummond inició sus operaciones. Sería contraevidente plantear que la empresa no conocía que el área donde realizaba su actividad de explotación de carbón, así como el área por donde era transportado hasta el puerto en Santa Marta, eran escenarios de fuertes confrontaciones en las que tomaban parte frentes del ELN y de las FARC, unidades de la Fuerza Pública y grupos paramilitares. Como toda empresa que establece protocolos para la toma de decisiones en relación con la gestión de su personal, el manejo de las vías, etcétera, Drummond debió haber establecido un protocolo de seguridad que tomara en cuenta la forma en la cual podía verse afectada por la acción de agentes al margen de la ley. Dada la frecuencia con que las guerrillas cometían secuestros en el país, ese protocolo de seguridad pudo haber incluido referencias a la eventualidad de que sus funcionarios o sus contratistas pudieran ser secuestrados por los grupos guerrilleros, así como a la forma de lidiar con ese tipo de situaciones. Si hechos de este tipo no fueron previstos inicialmente, seguramente esa previsión tuvo que ser realizada después, precisamente por la ocurrencia de los secuestros a los que alude Tovar Pupo en la narración de sus primeros años como líder del grupo paramilitar que se formó en el departamento del Cesar.

En efecto, hay evidencia de que, al iniciar sus operaciones, Drummond se vio afectada por el plagio del ingeniero austríaco Leo Ruthing. Ruthing trabajaba para Tracy, una empresa contratista de la compañía carbonera. El ELN lo secuestró el 13 de febrero de 1995 en La Loma y

360. *Mi vida como Autodefensa*, p. 116.

exigía por su liberación entre trescientos y quinientos millones de pesos.³⁶¹ Año y medio después, en julio de 1996, el Frente José Manuel Martínez Quiroz, del ELN, plagió a los ingenieros Oscar Barros Corrales, de Prodeco, y Alejandro Durán, de Corelca, así como al conductor Leovigildo Oyaga.³⁶² Como en otros casos de secuestros cometidos en el mismo período,³⁶³ la prensa de la época registra la noticia de su liberación solo excepcionalmente.³⁶⁴ Si bien la norma que prohibía el pago de rescates había sido declarada inexecutable por la Corte Constitucional (Sentencia C-542 de 1993), en general la gran mayoría de las personas o empresas extorsionadas se han abstenido de revelar el contenido de la contraprestación obtenida por los captores a cambio de la liberación de los secuestrados. Lo que indica la narración de Tovar Pupo, referida anteriormente, es que las empresas carboneras, incluida Drummond, establecieron contacto con los paramilitares para lograr la liberación de sus empleados secuestrados por la guerrilla.

Esta narración está corroborada por el testimonio de Hernán de Jesús Fontalvo Sánchez, alias Pájaro y el Musulmán. En declaración rendida el 4 de agosto de 2011 en

361. «Sin aclarar secuestro de ocho extranjeros». *El Tiempo*, 15/05/1995. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-327015>

362. No hay evidencia de la realización de otro secuestro colectivo de ingenieros en la región durante esa época. «Secuestrados». *El Tiempo*, 06/07/1996, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-439268>

363. «Sin aclarar secuestro de ocho extranjeros». Artículo citado en la nota 49.

364. «Un recorrido por el país del secuestro». *El Tiempo*, 16/03/1997, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-590499>

el curso del proceso iniciado contra Drummond en la Corte Federal de Alabama, Fontalvo afirma que Drummond solicitó la intervención de Carlos Castaño para lograr la liberación de varios secuestrados, para lo cual buscó la mediación de Jorge Gnecco y Hughes Rodríguez.³⁶⁵ Estos le transmitieron la oferta al líder paramilitar de que Drummond pagaría una cuantiosa suma de dinero a cambio de que los secuestrados fueran liberados ilesos. Fontalvo refiere que los paramilitares al mando de Castaño y Mancuso secuestraron a la hermana de Simón Trinidad, a la hermana y cuñado de Adán Izquierdo (de las FARC), así como a la hermana del comandante Milton y a la hermana y cuñado de Gabino (del ELN), a quienes retuvieron por un lapso de aproximadamente dos meses. Durante ese tiempo se realizaron las negociaciones entre los líderes paramilitares y los líderes guerrilleros, las cuales, con excepción de los familiares de Gabino,³⁶⁶ dieron lugar a liberaciones recíprocas por ambas partes. Según el mismo Fontalvo, en dos ocasiones, Gnecco fue el encargado de entregarle a Mancuso la suma pagada por Drummond, la cual ascendió a dos mil quinientos millones de pesos. Este tipo de contacto puede considerarse como circunstancial. No obstante, su ocurrencia pone en entredicho la afirmación de la compañía que nunca ha realizado tratos con los paramilitares.

Los secuestros cometidos contra funcionarios de empresas que explotaban carbón motivó a Drummond a

365. Declaración extrajudicial de Hernán de Jesús Fontalvo Sánchez, alias Pájaro y el Musulmán, 4 de agosto de 2011, Cárcel La Modelo de Barranquilla.

366. Fontalvo refiere que Gabino se negó a negociar con Castaño y que este dio entonces la orden de asesinar a su hermana y a su cuñado.

contratar en 1995 a James Adkins, un antiguo miembro de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos (CIA, acrónimo en inglés), con experticia en el manejo de situaciones relativas a secuestros de funcionarios de grandes compañías. En el testimonio que rindió para uno de los procesos iniciados contra Drummond en la Corte Federal de Alabama, Adkins refirió que en 1995 Drummond tenía conocimiento de la forma en la cual uno de sus contratistas, la empresa brasileña Odebrecht, había decidido retirarse de Colombia luego de haber sido extorsionada por la guerrilla³⁶⁷ y de que luego la misma Odebrecht había regresado a ejecutar contratos en la zona de Magdalena y Cesar, asistidos por paramilitares de El Copey, quienes estaban bajo el mando del apodado Adán Rojas.³⁶⁸ Ese mismo año Adkins también supo de la relación establecida entre los paramilitares, por un lado, y las empresas productoras de banano y palma africana, por el otro,³⁶⁹ así como de la efectividad que habían tenido los paramilitares en los combates con el Frente José Manuel Martínez Quiroz del ELN y el Frente 41 de las FARC.³⁷⁰ El mismo Adkins señaló estar al tanto

367. Por esa época, el embajador de Brasil en Colombia, Synesio Sampaio Goes, afirmó a *El Tiempo* («Un recorrido por el país del secuestro») que las empresas brasileñas encontraban «muy difícil trabajar en esas condiciones. Viven pensando en los riesgos y costos. Saben que si las cosas siguen así (sic), las licitaciones van a ser más difíciles».

368. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Videotaped Deposition of James Lee Adkins, held on Thursday, August 2, 2012, Washington, D.C., pp. 224-226.

369. *Ibidem*, pp. 175 ss.

370. En un memorando fechado el 13 de septiembre de 1995, destinado a los directivos de Drummond en Birmingham, Adkins escribió:

de que las ACCU habían comenzado a operar en la región y de que el Gobierno había decidido hacer un esfuerzo serio para organizar los grupos paramilitares, dado que legislación reciente se lo permitía. Adkins mencionó específicamente «un plan llamado Operación Convivir». No obstante, el mismo jefe de Seguridad expresó serias reservas acerca de la eficacia del plan y de cualquier participación de Drummond en él.³⁷¹

El año siguiente, en 1996, el mismo jefe de Seguridad de Drummond, James Adkins, envió una comunicación a los directivos de la empresa en Birmingham, en la cual modificó sustancialmente su apreciación: «Compañías privadas colombianas, especialmente las plantaciones de palma africana están contribuyendo generosamente a los grupos paramilitares que forman parte del Plan Convivir con el propósito de limpiar la situación. Algunos de los grupos paramilitares más duros están activos a lo largo de toda el área de interés de Drummond. Víctor Carranza, Chepe Barrera,

«De hecho, podría decirse que la presencia de la guerrilla en esa área está alcanzando el punto de saturación. La razón de esto tiene que ver con una combinación de operaciones militares y paramilitares en el área. Una fuerza paramilitar de cerca de cien hombres opera en los alrededores de Aguachica – Aguachica empujó elementos de los Frentes 41 y 8 de las FARC y elementos del Frente José Manuel Martín (sic) Quiroz hacia la zona norte y este de las montañas a lo largo de la frontera con Venezuela, cerca de la Serranía del Perijá». Ibidem, p. 173.

371. Según Adkins, «Incluso sin Drummond y Dole, una versión del plan será sin duda alguna adoptada lo cual calentará esta región dramáticamente. Lo mejor que podemos hacer es mantener la cabeza gacha y continuar produciendo carbón. No es nuestra pelea, pero estamos casi seguros de que de alguna manera seremos afectados por ella». Ibidem, p. 180.

y Fidel Castaño. De nuevo, yo no veo esto en términos negativos». ³⁷² Lo más probable es que, en este contexto, la empresa haya decidido establecer vínculos con los paramilitares, tal y como se desprende de toda la evidencia que presento a continuación.

4. Los vínculos de Drummond con los grupos paramilitares (i): la información aportada por los líderes de estos grupos y la evidencia que hace creíble esta información

Si bien Drummond ha afirmado reiteradamente que nunca ha tenido vínculos con grupos paramilitares, ³⁷³ esta afirmación está en contradicción con evidencia proveniente de testimonios tanto de líderes paramilitares, de combatientes de esos grupos y de fuentes independientes de los paramilitares. Está también en contradicción con suficientes indicios acerca de esa relación, los cuales surgen del carácter mismo del proyecto paramilitar, así como del esquema de seguridad que adoptó Drummond para proteger a su personal directivo y sus operaciones. En esta sección, referiré las declaraciones de los líderes paramilitares. En las siguientes

372. Ibidem, p. 201.

373. En la «Carta abierta dirigida a todos los lectores del Informe *The Dark Side of Coal: Paramilitary Violence in the Mining Region of Cesar*, Colombia, publicado por PAX, Holanda», Drummond afirma que «nunca ha pagado o ayudado de cualquier otra forma a ningún grupo ilegal en Colombia, ya sea paramilitar o guerrillero». (El resalta-do es de la compañía).

dos secciones, las declaraciones de combatientes así como de fuentes independientes, y posteriormente los indicios que surgen del análisis del esquema de seguridad de Drummond.

La expansión del proyecto paramilitar en cada una de las regiones del país habría sido impensable sin el apoyo directo de los principales agentes económicos cuya actividad había estado de una u otra forma afectada por los ataques de la guerrilla. Así lo afirmó, por ejemplo, Fredy Rendón Herrera, alias el Alemán, en la Audiencia de control formal y material de cargos en su contra. En palabras de este: «Yo no creo que haya en ninguna región del país donde haya surgido un grupo de autodefensas donde la fuerza pública no haya estado relacionada directamente y **ni que hablar de la clase empresarial** y política de esas regiones».³⁷⁴ (El resaltado es mío).

Sin embargo, la voluntad de los líderes paramilitares de revelar la verdad acerca de estos vínculos ha estado oscurecida por su interés en obtener beneficios jurídicos y políticos luego de su sometimiento a la Justicia. La evidencia más clara de este fenómeno fue el esfuerzo concertado de los más altos líderes paramilitares detenidos en la Cárcel de Itagüí, Salvatore Mancuso, Rodrigo Tovar Pupo y Fredy Rendón Herrera, quienes en una reunión sostenida en una fecha indeterminada del año 2008, conspiraron para provocar el colapso de la Administración de Justicia mediante la revelación de los nombres de quienes apoyaron

374. Audiencia de control formal y material de cargos contra Fredy Rendón Herrera, sesión de 17 de marzo de 2011, minuto (01:33:00). Desde una perspectiva académica, el tema ha sido abordado por Romero et al (2011).

la expansión del proyecto paramilitar.³⁷⁵ Poco tiempo después de esta reunión, el 13 de mayo de ese año, Mancuso y Tovar Pupo, así como otros líderes paramilitares, fueron extraditados.

Casi un año después, el 9 de abril de 2009, el abogado estadounidense Joaquín Pérez, quien representaba a Mancuso y a Tovar Pupo,³⁷⁶ envió un correo electrónico a varios miembros del Departamento de Justicia de los Estados Unidos expresándoles que quería ofrecer información de tres comandantes de las AUC: Rodrigo Tovar Pupo, Oscar José Ospino Pacheco y Raúl Hasbún, acerca de las actividades de tres firmas multinacionales estadounidenses. Pérez agregó luego el nombre de Hughes Rodríguez Fuentes, quien estaba en los Estados Unidos pendiente de una decisión judicial en su caso. Según el abogado estadounidense, «estas propuestas [de información] servirán para clarificar aún más los arreglos financieros y de seguridad entre las AUC y estas compañías y pueden ayudar a clarificar la muerte de dos líderes sindicales en el 2001». Pérez se refirió específicamente a la situación de las empresas Chiquita, Dole y Drummond. Con respecto a esta última, el abogado indicó que los líderes paramilitares afirman que Jaime Blanco

375. «Antes de ser extraditados, jefes paramilitares “libretieron” versiones ante Justicia y Paz». Caracol, sin fecha, http://caracol.com.co/radio/2012/10/30/judicial/1351578180_787574.html; «El libreto de la parapolítica según Mancuso, “El Alemán” y “Jorge 40”». Verdad Abierta, 01/11/2012/, <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/36-jefes/4284-la-parapolitica-segun-mancuso-elaleman-y-jorge-40/>

376. «Joaquín Pérez, el dios de los narcos». *Don Juan*, 24/02/2010, <http://www.revistadonjuan.com/historias/joaquinperez-el-dios-de-los-narcos+articulo+7298918>

Maya, quien a la sazón era el jefe de la Compañía Industrial de Servicios y Alimentos (ISA), la empresa contratada por Drummond para suministrar la alimentación de los trabajadores, contactó a Drummond acerca de la agitación laboral en la empresa. «Según Juan Carlos (sic) [Ospino] Pacheco, alias “Tolemaida”, y Rodríguez Fuentes, Blanco Maya contactó al Sr. Jim Lnu,³⁷⁷ jefe de seguridad (sic) de Drummond, quien autorizó el pago de US\$20.000 a través de Blanco Maya a Pacheco para eliminar a los líderes sindicales que estaban encabezando la agitación laboral».³⁷⁸

Aparentemente, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos no respondió nunca a esta propuesta.³⁷⁹ Desde

377. Muy probablemente, Pérez se refiere aquí a James Adkins. Jim es el diminutivo de James. En el esquema de seguridad de Drummond no había ninguna otra persona que tuviese este diminutivo.

378. Copia de este mensaje se encuentra en el archivo de esta investigación.

379. Solo de una forma parcial, el 24 de mayo de 2004, este mismo Departamento había respondido al requerimiento de realizar la correspondiente investigación acerca de los pagos realizados a paramilitares por tres empresas norteamericanas, incluida Drummond, a cambio de seguridad, requerimiento formulado el 25 de junio de 2003 por los congresistas Berman, Delahunt, Lantos y Smith. El 25 de mayo de 2007, los mismos cuatro congresistas, junto con los congresistas Engel y Miller, reiteraron el anterior pedido y añadieron la petición de que personas relacionadas con ese caso recibieran la protección adecuada para la realización de una investigación en los Estados Unidos. Este último mensaje está parcialmente afectado por reserva, pudiéndose leer solamente las partes designadas como exenciones en virtud de la Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act). Copias de estos mensajes se encuentran en el archivo de esta investigación.

En respuesta al requerimiento que hice al Departamento de Justicia concerniente al inicio o no de una investigación acerca de los

entonces, ni Tovar Pupo ni Ospino Pacheco han querido dar declaraciones acerca de su relación con Drummond. De manera reiterada, Tovar Pupo se negó a colaborar con las investigaciones de la Fiscalía en el marco de la Ley de Justicia y Paz. Días después de que Pérez hiciera su oferta al Departamento de Justicia, en una entrevista al diario *El Tiempo*, el entonces fiscal general de la Nación, Mario Iguarán, dijo que la extradición de los líderes paramilitares había hecho difícil la reconstrucción de la verdad. Una de las dificultades a las que se enfrentó la Fiscalía fue la de que los abogados de los paramilitares, por estrategia de defensa, les impedían «hablar o aconsejan no hacerlo».³⁸⁰ Tal es el caso de Tovar Pupo, quien justificó su silencio con el argumento de que sus declaraciones podrían ser usadas como una autoincriminación en los procesos que se le seguían en los Estados Unidos. Esto no fue óbice para que la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Barranquilla lo excluyera de los beneficios a los que podría haber accedido por colaboración con la Justicia.³⁸¹ El Tribunal probablemente tomó en consideración el hecho de que otros líderes paramilitares sí

lazos entre las empresas estadounidenses Chiquita, Dole y Drummond, luego de la oferta de información del abogado Pérez, el 12 de noviembre de 2015, el señor Peter Carr, de la Oficina de Asuntos Públicos de ese departamento, luego de consultar con los fiscales de la Sección de Narcóticos y Drogas Peligrosas, contestó: «declinaremos hacer comentarios acerca de este tema».

380. «Reconstruir la verdad es difícil en estas condiciones», dice Fiscal sobre extradición de paras». *El Tiempo*, 04/05/2009, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-5133195>

381. «Excluyen a alias “Jorge 40” de la ley de justicia y paz». *El Espectador*, 22/06/2015, <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/excluyen-alias-jorge-40-de-ley-de-justicia-y-paz-articulo-567753>

han colaborado con la Justicia, mientras que Tovar Pupo ha sido el único que se ha negado rotundamente.³⁸²

En la primera entrevista que concedió a un medio de comunicación luego de ser extraditado, el 27 de mayo de 2009, Mancuso dijo: «La verdad importante la tenemos los comandantes, (sic) con nuestro envío a Estados Unidos extraditaron la verdad».³⁸³ Gerardo Reyes, periodista de *El Nuevo Herald*, refiere en su blog en el mismo periódico que los familiares de Mancuso y de otros paramilitares fueron víctimas de una ola de amenazas después de que hicieran señalamientos que comprometían a políticos y funcionarios del nivel nacional, y que esto los desanimó para continuar con las acusaciones.³⁸⁴ Hasta ahora, el único alto comandante paramilitar que se ha referido explícitamente

382. «¿Los extraditaron para callar la verdad?», *Semana*, 12/06/2014, <http://www.semana.com/nacion/articulo/paraxtraditados-han-contado-la-verdad/391437-3>

383. Mancuso también dijo: «“El Gobierno se asustó con las actividades de algunos comandantes y porque estábamos reconstruyendo la verdad. Me di a la tarea de decirles a todos los que trabajaron conmigo que contaran la verdad y en un estrado conté algunas de ellas. Denuncié, a [Luis Carlos] Restrepo, a la OEA y a la Iglesia, que había 6.000 personas rearmadas en Córdoba y Catatumbo. Pero algunos jefes de las Auc dijeron que no iban a decir nada porque habían sido amedrentados. Quedé solo. Esa verdad preocupó a empresarios y dirigentes políticos y del sector gremial. Alguna presión hubo para que nos extraditaran a todos». La entrevista fue publicada originalmente en la revista *Cambio*. Actualmente está disponible en el sitio del diario *El Tiempo*, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento-2013/CMS-5289247>

384. «Mancuso, el “para” que sabe demasiado». *El Nuevo Herald*, 06/06/2009, <http://www.elnuevoherald.com/opinion-es/opin-col-blogs/article1996162.html>

a los vínculos de Drummond con los paramilitares ha sido Salvatore Mancuso.

En la audiencia realizada el 28 de abril de 2009 con fiscales colombianos en la Correctional Treatment Facility de la ciudad de Washington, D.C., Mancuso afirmó que un directivo de Drummond, a quien identificó como «Mr. Jean»,³⁸⁵ se reunió con Tovar Pupo con el fin de «solicitar protección para sus operarios y pagar por ese servicio (...)». Según el vocero de la Fiscalía Alejandro Tibaduiza, «Mancuso no dio detalles de tiempo, modo y lugar, pero dijo que la empresa pagó por la seguridad de sus operarios».³⁸⁶

Este testimonio concuerda con el que el mismo Mancuso les había dado a fiscales en Colombia dos años antes en el marco del proceso iniciado bajo el régimen de la Ley de Justicia y Paz. En efecto, Mancuso afirmó que «las empresas carboneras que operan en el departamento del Cesar, donde se encuentra uno de los yacimientos carboníferos con mayores reservas del mundo, también pagaban “impuestos” a las paramilitares Autodefensas Unidas de Colombia

385. El «Mr. Jean» que menciona Mancuso es, seguramente, James Adkins. Por cuenta de una pronunciación distinta y/o una transcripción divergente, *Jim* (diminutivo de James) fue referido como *Jean*. Ambos nombres tienen los dos primeros fonemas idénticos; varían solo en el último. Vale la pena notar que el nombre *Jean* en el contexto anglosajón es femenino —solo en el contexto continental europeo este nombre es masculino. Por esta razón, no tendrías sentido hablar de «Mr. Jean». Este no es el único caso en el cual el nombre de Adkins ha sido modificado al ser transliterado del inglés al español. Este fenómeno se registró en otras declaraciones rendidas ante la Fiscalía.

386. «Mancuso acusa a multinacional minera de contratar a paras». *El Nuevo Herald*, 30/04/2009, <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/colombia-es/article1995115.html>

(AUC)». De acuerdo con el informe de la revista *Semana* acerca de esta declaración, «La mayor parte de esos “impuestos” se comenzaron a cobrar a mediados de la década de los 90 cuando los grupos paramilitares establecieron control de varias zonas de la costa Atlántica después de sacar a las guerrillas izquierdistas, pero Mancuso no precisó cuándo dejaron de pagarles». Indicó, sin embargo, que la suma pagada era superior a los 70 000 dólares mensuales.³⁸⁷

Hay tres razones por las cuales las declaraciones de Mancuso pueden ser tomadas como creíbles y, por tanto, como prueba fidedigna de los vínculos que estableció Drummond con los grupos paramilitares. En primer lugar, como lo muestran los anteriores dos párrafos, en lo esencial Mancuso ha mantenido una misma versión sobre el asunto. En segundo lugar, Mancuso tenía una estrecha relación con Tovar Pupo, no solo por la afinidad personal que surgió entre estos dos comandantes de los grupos paramilitares, tal como lo revela Tovar Pupo en el recuento de su experiencia que se conoce *Mi vida como autodefensa*, sino también por el carácter mismo del desarrollo de la estrategia contrainsurgente de los paramilitares: Mancuso tenía que procurar información acerca de la forma en la cual surgían oportunidades y obstáculos para el desarrollo de esa estrategia, siendo

387. «Mancuso dice que directivos de Postobón y Bavaria tenían conocimiento de los pagos de estas empresas a los paramilitares». *Semana*, 17/05/2007, <http://www.semana.com/on-line/articulo/mancuso-dice-directivospostobon-bavaria-tenian-conocimiento-pagos-estas-empresas-paramilitares/85944-3>

Según el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2009, 96), «En las versiones libres de la “Ley de Justicia y Paz”, al menos Salvatore Mancuso señaló que todas las empresas carboneras, exceptuando El Cerrejón, financiaban el paramilitarismo (...)».

la financiación de la misma uno de sus aspectos cardinales. Por tanto, es razonable conjeturar que estuviera al tanto, al menos en sus aspectos generales, de todo lo que Tovar Pupo no ha querido revelar. Finalmente, la lógica misma de la estrategia contrainsurgente y la evidencia del control ejercido por los paramilitares en la zona donde se explota el carbón en el departamento del Cesar hacen que las declaraciones de Mancuso sean dignas de crédito.

En efecto, es sabido que los grupos paramilitares existieron por causa de la ineficacia de la acción estatal para cumplir sus funciones básicas de protección de los derechos de los ciudadanos, por la legitimidad que el mismo Estado colombiano y varios sectores de la sociedad les otorgaron a los paramilitares, así como por la colaboración que los paramilitares recibieron por cuenta de esa otorgada legitimidad. La forma en la cual los paramilitares procuraron y obtuvieron anuencia y apoyo para sus acciones consistió precisamente en copar el espacio dejado por el Estado colombiano, espacio que las organizaciones guerrilleras habían ocupado o querían ocupar. Esto es especialmente cierto en el caso de la empresa Drummond puesto que sus operaciones se vieron afectadas por la amenaza de secuestro a sus directivos e ingenieros en la zona, tal y como se refirió en la sección anterior, así como a los ataques de la guerrilla a la red ferroviaria que la empresa tomó en arriendo del Estado colombiano.

Conviene aquí destacar que el negocio de Drummond no se limita a explotar el carbón en la mina. Incluye también ponerlo en un puerto sobre el mar Caribe, desde donde ese carbón puede ser exportado a los países que compran este combustible de origen fósil. Si los ataques de la guerrilla a la infraestructura de transporte utilizada por Drummond

hubiesen tenido éxito, esta empresa habría tenido que negociar con la guerrilla o cesar sus operaciones. Ninguna de estas dos cosas ocurrió. Lo que ocurrió fue que los paramilitares liderados por Tovar Pupo lograron copar el espacio que la guerrilla había procurado controlar. Es impensable que el proceso de control territorial desplegado por los paramilitares se haya realizado sin ninguna contraprestación por parte de uno de sus principales beneficiarios.

A continuación, voy a hacer un recuento de varios ataques a la infraestructura férrea reportados por el diario *El Tiempo* entre los años 1997 y 2000. El 22 de septiembre de 1997 el diario capitalino informó que un atentado de la guerrilla ocasionó la destrucción de setenta y seis metros de rieles de la carrillera, el descarrilamiento de la locomotora y de siete vagones que transportaban cincuenta toneladas de carbón, así como la suspensión del transporte férreo durante cuatro días.³⁸⁸ El mismo diario registró otro ataque nueve meses después, el cual ocasionó el descarrilamiento de quince vagones y, nuevamente, la suspensión del transporte de carbón.³⁸⁹ Un tercer atentado se registró cinco meses después del anterior, pero en esta ocasión el diario *El Tiempo* no reportó cuáles fueron las consecuencias del mismo.³⁹⁰ Un cuarto atentado ocurrió casi un año des-

388. «Suspendido transporte del carbón de La Jagua». *El Tiempo*, 22/09/1997, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-709436>

389. «Guerrilla atenta contra ferrocarril de Drummond». *El Tiempo*, 03/06/1998, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-811314>

390. «Vuelan tramo del tren del carbón». *El Tiempo*, 11/11/1998, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-850270>

pués del anterior y su magnitud fue mucho mayor que las de los ya mencionados. Este atentado causó que se volcaran cuarenta vagones que transportaban cuatro mil toneladas de carbón, el daño de ciento cincuenta metros de rieles y, una vez más, la suspensión del transporte férreo. Según el mismo reporte periodístico, sin contar los daños causados por la interrupción del transporte, los daños directos de la empresa ascendían a diez mil millones de pesos. En esta ocasión, doscientos soldados del Comando Operativo No. 7 del Ejército custodiaron «las labores de los ingenieros y operarios de la multinacional extranjera, al tiempo que inspeccionan la zona para detectar otras posibles cargas explosivas que, ante informes de inteligencia, dejaron los autores».³⁹¹ Un quinto atentado ocurrió el 7 de septiembre de 2000. En esa ocasión, «las FARC dinamitaron un tramo y secuestraron a los maquinistas David Rodríguez Peinado, Miguel Perea Ramírez y Eliseo Rueda Bohórquez (...)». Cuatro días después, el lunes 11 de septiembre, realizaron un sexto atentado contra la vía férrea que tuvo como resultado el descarrilamiento de veintidós vagones cargados con dos mil toneladas de carbón y la suspensión del transporte desde la mina. Las FARC secuestraron además a los maquinistas Pedro Tapias y Luis Castro, y a Rafael Tapias, un empleado de una de las firmas de seguridad al servicio de Drummond.³⁹²

391. «Suspendido transporte del carbón de La Loma». *El Tiempo*, 01/11/1999, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-888818>

392. «FARC secuestraron a tres operarios de Drummond». *El Tiempo*, 13/09/2000, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1247307>

Es probable que el número de atentados haya sido mayor. Cuando la Primera División reportó la muerte en combate de Manuel Felipe Delgado Jiménez, alias Alfonso Arango, segundo cabecilla del Frente 19 de las FARC, ocurrida en abril del 2007, le atribuyeron «9 atentados terroristas a la vía férrea de la empresa carbonífera Drummond». ³⁹³ Esos atentados cesaron una vez que los paramilitares establecieron su control en la zona. En efecto, después del año 2000, solo hay dos registros de ataques a la infraestructura férrea. ³⁹⁴ Este cambio indudablemente benefició a la empresa Drummond, así como a las otras empresas que explotan carbón en el Cesar. De ello dio cuenta Oscar José Ospino Pacheco, alias Tolemaida, cuando dio una declaración jurada a la Fiscalía el 23 de julio de 2010. ³⁹⁵ De esa declaración vale la pena resaltar el siguiente aparte:

Para nadie es un secreto que el eje carbonífero o eje minero, como es conocida esta región del departamento estaba bajo el dominio total de las guerrillas de las FARC y el ELN, le puedo mostrar algunos ejemplos, Chiriguana, (sic) Rinconhondo, San Roque era conocido como el TRIANGULO DE LAS BERMUDAS, debido al constante accionar de las

393. «Muere en combate segundo cabecilla de la cuadrilla 19 de las Farc». *Ejército Nacional – Primera División*, 05/04/2007, <https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=190742>

394. «Atentado a tren carbonero». *El Tiempo*, 13/09/2000, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-607776>

395. Fiscalía Segunda Especializada Delegada ante el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar. Declaración Jurada de Oscar Jose Ospino Pacheco. 23/07/2010, Cárcel La Picota, Bogotá.

guerrillas, las vías Chiriguana, (sic) la Jagua, mostraba cinco o seis puntos neurálgicos donde la guerrilla salía a realizar sus retenes ilegales y pescas milagrosas y la población de LA JAGUA estaba dominada en su totalidad bajo el mando de milicianos reconocidos por la comunidad, como era alias PELO DE LOCA, alias MORGAN, entre otros, con la llegada de los grupos de las AUC, se logro (sic) neutralizar este accionar y poco tiempo después la región mostraba una tranquilidad y el estilo de vida era mejor.

Esta descripción de Ospino Pacheco corrobora lo dicho anteriormente. El grupo paramilitar al mando de Tovar Pupo logró desterrar a la guerrilla de la región y generar las condiciones de seguridad que las empresas carboníferas, incluida Drummond, requerían para continuar sus operaciones. Sin embargo, como lo ha hecho el mismo Tovar Pupo, Ospino Pacheco se ha negado a proporcionar información acerca de los nexos de los grupos paramilitares con las empresas que explotan el carbón, incluida Drummond.

Una prueba que indirectamente da cuenta del control que lograron establecer los paramilitares en la región donde estaba ubicada la línea férrea que usaba y continúa usando Drummond es la evidencia de las disputas entre varios de sus líderes acerca de los recursos provenientes de las empresas bananeras. A finales del año 2000 o comienzos del año 2001, Tovar Pupo cuestionó la forma en la cual Raúl Emilio Hasbún había centralizado el cobro de los recursos aportados por los bananeros, incluidos los de la zona del Magdalena. El grupo bajo la dirección de Tovar Pupo no había recibido los recursos suficientes para cubrir todos sus gastos. Tovar Pupo le exigió entonces a Vicente Castaño que retirara a Hasbún y a su grupo del Magdalena. Hasbún

y su grupo lo hicieron en julio del 2001, quedando el área bananera de este departamento bajo el completo control de Tovar Pupo.³⁹⁶ No hay ninguna razón para pensar que los paramilitares bajo su mando les cobraban a los bananeros una cuota de dinero por la protección que ellos otorgaban, pero que a la empresa Drummond, que operaba la vía férrea en esa área, la eximían de hacerlo.

5. Los vínculos de Drummond con los grupos paramilitares (ii): la información aportada por un antiguo miembro del Ejército y por empleados al servicio de Drummond

La versión de Salvatore Mancuso acerca del vínculo establecido entre los paramilitares y Drummond tiene además sustento en las declaraciones que han dado personas que tuvieron conocimiento de ello mientras desempeñaban diferentes roles: el sargento del Ejército Edwin Guzmán, quien estuvo destacado en el Batallón La Popa y, en tal calidad, hizo parte del esquema de seguridad proporcionado a la empresa entre el año 2000 y el año 2001, y George Pierce, un empleado estadounidense de Drummond que trabajó en la mina Pribbenow como supervisor del Departamento de

396. Versión libre de Raúl Emilio Hasbún Mendoza (alias Pedro Bonito), rendida el día 5 de mayo de 2011, y de Mauricio de Jesús Roldán Pérez (alias Julián), rendida el día 4 de octubre de 2011, citadas en la Sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, contra José Gregorio Mangones Lugo y Omar Enrique Martínez Ossias, pp. 608-609.

Mantenimiento entre septiembre de 1998 y abril del 2000. A estos dos testimonios se suma el testimonio de oídas de Isnardo Roperó, un miembro del equipo de seguridad de Alfredo Araújo, gerente de Relaciones con la Comunidad de Drummond.

El sargento Guzmán ha dado dos declaraciones, las cuales coinciden integralmente en lo que concierne a los vínculos entre los paramilitares y Drummond. La primera la hizo a la revista *Semana* el 24 de marzo de 2007³⁹⁷ y la segunda ante una sesión conjunta convocada por varios subcomités de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos el 28 de junio de 2007.³⁹⁸ En ambas Guzmán refirió el hecho de que el coronel retirado Luis Carlos Rodríguez, quien era parte del servicio de seguridad de Drummond, era el encargado de facilitar las relaciones entre los militares y los paramilitares que protegían a la empresa.³⁹⁹

En la declaración hecha a *Semana*, Guzmán refirió que recibió informes de gente armada que salía de la mina de Drummond y que por esa razón organizó un retén con el fin

397. «Oscuridad en la mina». *Semana*, 23/03/2007, <http://www.semana.com/nacion/articulo/oscuridad-mina/84147-3>

398. Joint Hearing before the *Subcommittee On International Organizations, Human Rights, And Oversight* and the *Subcommittee On The Western Hemisphere* of the *Committee On Foreign Affairs* and the *Subcommittee On Health, Employment, Labor, And Pensions* and the *Subcommittee On Workforce Protections* of the *Committee On Education And Labor*, *House of Representatives*, «Protection and Money: U.S. Companies, Their Employees, and Violence in Colombia», 28/06/2007, Washington: U.S. Government Printing Office, <http://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=pst.000061503052>

399. Joint Hearing, p. 31.

de detenerlas.⁴⁰⁰ Del vehículo con las personas armadas se bajó el coronel Rodríguez, quien cuestionó la operación que llevó a cabo Guzmán. Este afirma que vio a Rodríguez hacer una llamada, luego de lo cual un oficial, al cual Guzmán identificó como el coronel Sanmiguel, le dijo que dejara el lugar y que después recibiría instrucciones. Al día siguiente un teniente relevó a Guzmán y le dijo que había cometido un error al detener el vehículo con personas armadas que salió de la mina de Drummond. Guzmán le preguntó «¿Y es que no se pueden tocar?», a lo cual el teniente respondió que no.⁴⁰¹

En la sesión conjunta ante varios subcomités de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, Guzmán dijo que no tenía evidencia de la manera en la cual Drummond les daba dinero a los paramilitares pero que, luego de unirse a las AUC, vio vehículos proporcionados por Drummond a los paramilitares para que «cuidaran de las propiedades de Drummond». En esa misma sesión, Guzmán dijo que podría asegurar que

el 80 por ciento de la población del Cesar sabía que Drummond tenía conexiones con los paramilitares. Cualquiera en el Cesar puede decirle que eso es cierto. Pero no dirán eso públicamente porque tienen miedo de que serán asesinados ellos y sus familias. Drummond dijo que se iría de Colombia porque no podía continuar sus operaciones con la extorsión de las guerrillas, y fue entonces cuando decidió

400. Guzmán utilizó el término «emboscada», el cual implica la realización de un ataque, el cual no ocurrió.

401. «Oscuridad en la mina». *Semana*, 23/03/2007. <http://www.semana.com/nacion/articulo/oscuridad-mina/84147-3>

buscar los servicios de los paramilitares de manera que ellos pudieran vigilar y proporcionar protección a la línea férrea puesto que el ejército no era capaz de proporcionar la protección que ellos necesitaban en el área de [explotación del] carbón.⁴⁰²

Otra fuente que proporcionó información coincidente acerca de la existencia de vínculos entre Drummond y los paramilitares es George Pierce. En una declaración jurada hecha el 14 de mayo de 2002 con ocasión del juicio civil iniciado contra Drummond ante la Corte Federal de Alabama por el asesinato de Valmore Locarno, Víctor Hugo Orcasita y Gustavo Soler, Pierce afirmó que su salario, como el de otros cuarenta empleados estadounidenses, era pagado en dólares en Estados Unidos, pero que la compañía también reportaba la realización de pagos en pesos en Colombia a las mismas personas. El dinero de esos pagos, afirma Pierce, era puesto en una cuenta bancaria que estaba bajo el control del presidente de la compañía Drummond en Colombia, Augusto Jiménez. Pierce dijo haber escuchado a Dave Smith, un supervisor de la compañía, afirmar que ese dinero lo utilizaba Drummond para manejar varios problemas tales como los atentados contra la línea férrea, motivo por el cual realizaba pagos a los paramilitares.

Pierce también dijo en su declaración que Clarence Drake, uno de los supervisores en jefe de la mina, le dio órdenes a John Ruddick para que procurara información acerca de las actividades del sindicato y su posible relación con la guerrilla, así como sobre su eventual conexión con los atentados contra la línea férrea. Con base

402. Joint Hearing, pp. 30 y 31.

en esta sospecha, la compañía, dijo Pierce, dio la orden de inspeccionar las pertenencias personales de los trabajadores, incluidos sus termos, con el fin de establecer si alguno de ellos había sustraído nitrato de amonio con el fin de realizar atentados contra las líneas de tren que usaba Drummond. Pierce también refirió que a comienzos del año 2000 los trabajadores exigieron la firma de un nuevo contrato laboral y que, para ponerle presión a la compañía, organizaron retiros de sus puestos de trabajo. Cuando esto sucedió, la compañía llamó a Adkins, quien estaba de vacaciones en Estados Unidos, para que lidiara con esta situación. El testimonio de Pierce es relevante, además, en relación con el asesinato de Orcasita y Locarno. En efecto, en la misma declaración aquí referida, Pierce afirmó haber escuchado a varios funcionarios estadounidenses de la empresa (John Ruddick, encargado general de la mina; Scotty Elmor, supervisor de la Construcción; Ronny Hanley, supervisor de Seguridad; y Dave Smith) decir que el sindicato y la guerrilla eran una y la misma cosa, que el sindicato era responsable de los ataques a la línea férrea y que los paramilitares se encargarían de ese problema.⁴⁰³

Otra fuente que proporciona información acerca de la existencia de vínculos entre Drummond y los paramilitares es Isnardo Roper. Roper, luego de prestar servicio militar en el Ejército, se vinculó a la empresa privada Interglobal de Seguridad, la cual, según dijo el mismo Roper, era pagada por Drummond para darle protección a

403. Affidavit of George M. Pierce. United States District Court, Northern District of Alabama, Western Division, Civil Action No. CV-02-BE-0665-W. Cuatro páginas. Copia disponible en el archivo de esta investigación.

Alfredo Araújo y a su familia. Cuando estuvo al servicio de esta compañía, Roperero tuvo a su cargo el cuidado de la casa de Araújo. En el marco de esta actividad, Roperero dijo que muchas veces tuvo que ir a la oficina de una bolsa de empleo que contrataba empleados para Drummond. Según Roperero, una secretaria y un conductor de dicha bolsa de empleo le aseguraron que Drummond también pagaba a paramilitares. Si bien este es un mero testimonio de oídas, coincide en lo fundamental con lo dicho por Guzmán y por Pierce.

No hay evidencia de que Edwin Guzmán, Charles Pierce o Isnardo Roperero hayan recibido ningún beneficio ni remuneración de parte de los abogados de las víctimas ni tampoco de Sintramienergética. Sobre este particular, Pierce expresamente afirmó que dio su declaración jurada luego de enterarse de que se había iniciado un caso civil contra Drummond por el asesinato de los sindicalistas. Para ello, contactó a la confederación sindical United Steelworkers of America para apoyar a los demandantes, sin que hubiese recibido de ellos oferta de ninguna clase.⁴⁰⁴ Esta observación es pertinente puesto que Drummond ha cuestionado muchas veces la validez de los testimonios que la vinculan con los paramilitares aduciendo un interés de los testigos en alguna clase de favorecimiento económico o judicial.

404. Affidavit of George M. Pierce.

6. Los vínculos de Drummond con los grupos paramilitares (iii): la información aportada por paramilitares y colaboradores que desempeñaron diversos roles concernientes a la actividad de Drummond en el Cesar

Los testimonios de paramilitares y de los colaboradores que desempeñaron diversos roles concernientes a la actividad de Drummond en el Cesar han sido objeto de numerosos cuestionamientos por esta compañía, tal y como lo mencioné en el inicio de este capítulo. Esos cuestionamientos no se limitan al señalar el posible interés de distintos agentes de obtener beneficios jurídicos o económicos. Drummond ha procurado desacreditar la información aportada por varios testigos de dos formas: en primer lugar, aduciendo que han recibido beneficios económicos de los abogados que promueven una causa en su contra en la Corte Federal de Alabama y, en segundo lugar, destacando las contradicciones en las diferentes versiones que han dado mandos y combatientes paramilitares, así como sus colaboradores. La fiscal 118 especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en la decisión del 25 de agosto de 2015, mediante la cual se abstuvo de proferir medida de aseguramiento contra Alfredo Araújo, gerente de Relaciones con la Comunidad de la compañía Drummond, también resaltó el hecho de que las versiones de los testigos que implican a la compañía en el asesinato de los líderes sindicales Orcasita y Locarno no son consistentes, de lo cual dedujo que en muchos aspectos carecen de credibilidad. Empero, es preciso tomar nota de que varias de las personas han referido en sus declaraciones que Oscar José Ospino

Pacheco, alias Tolemaida, el antiguo comandante del Frente Juan Andrés Álvarez, así como varios abogados, tanto de Drummond como del mencionado Frente, han procurado, mediante promesas y amenazas, obtener una modificación de las declaraciones que implican a la empresa Drummond en el asesinato de los sindicalistas. A lo anterior es preciso agregar que varios testigos han querido desacreditar lo dicho por uno de ellos, Alcides Manuel Mattos Tabares, al afirmar que la vinculación de este con el Frente Juan Andrés Álvarez ocurrió en una época posterior al crimen cometido contra Locarno y Orcasita.

Así las cosas, antes de presentar la evidencia que surge de los testimonios de paramilitares que pertenecieron al Frente Juan Andrés Álvarez y de sus colaboradores respecto de los vínculos de este grupo ilegal con la empresa Drummond, es preciso examinar críticamente los aspectos a los cuales he hecho alusión en los dos párrafos anteriores pues de ese examen depende que esa evidencia pueda ser tenida o no en cuenta. Para ello, seguiré el siguiente orden: en primer lugar, examinaré si el otorgamiento de beneficios económicos a los familiares de los testigos afecta o no su credibilidad (a); en segundo lugar, referiré el criterio que he seguido para determinar cuáles versiones he considerado merecedoras de crédito, examen que haré en conjunto con el reporte de la forma en que los comandantes del Frente Juan Andrés Álvarez, en particular Tovar Pupo y Ospino Pacheco, así como los abogados de Drummond, han procurado una modificación de las versiones de los testigos y también poner en duda su veracidad (b); haré una breve recapitulación del análisis anterior (c) y finalmente, examinaré la evidencia que surge de los testimonios de paramilitares y colaboradores del Frente Juan Andrés Álvarez

respecto de los vínculos de este grupo ilegal con la empresa Drummond (d).

6.1. Cuestionamientos relativos al dinero recibido por familiares de los testigos Jairo de Jesús Charris, Alcides Mattos Tabares, José Gélvez Albarracín y John Jairo Esquivel Cuadrado

Jairo de Jesús Charris, uno de los testigos que afirma que Drummond tenía vínculos con los paramilitares y que dicha empresa estuvo implicada en la muerte de los líderes sindicales, ha recibido beneficios de parte de los abogados que han iniciado un proceso en contra de la mencionada compañía. Esos beneficios han consistido, según lo afirman Charris y esos mismos abogados, en una ayuda económica enviada a su esposa con el fin de proporcionarle sustento y seguridad, dado que Charris y su familia han sido víctimas de amenazas. En el juicio iniciado por Drummond contra el abogado Terrence Collingsworth, quien demandó a esta empresa ante la Corte Federal de Alabama, Drummond presentó evidencia de que entre 2009 y 2013 la firma de Collingsworth le envió a la esposa de Charris 74 681 950 pesos colombianos. Además, en este proceso Drummond solicitó la opinión de R. Bernard Harwood Jr., antiguo Magistrado de la Corte Suprema de Alabama, quien señaló que tales pagos plantean «serias preocupaciones acerca del potencial de influenciar la declaración del testigo», por lo cual no podían considerarse ni apropiados ni éticos.

El abogado Collingsworth rechazó estos cuestionamientos. En ese mismo proceso afirmó que la única promesa que les hizo a los testigos en el proceso iniciado contra

Drummond fue que si daban su testimonio y, a consecuencia de ello, recibían amenazas de muerte creíbles, haría todo lo que fuera posible para proporcionarles seguridad o refugio hasta que el peligro hubiese pasado. El abogado Collingsworth pidió opinión a varios profesores de derecho con respecto a este punto: a Steven H. Hobbes, profesor de la Universidad de Alabama, y a Charles W. Walfram, profesor de la Universidad de Cornell. Estos dos profesores afirmaron concurrentemente que en casos en los cuales la vida de un testigo corre peligro por cuenta de su testimonio, no es inapropiado que el abogado que procura su declaración cubra los gastos relativos a su protección. El profesor Hobbes citó además la opinión del mismo tenor de los profesores George Cohen, de la Universidad de Virginia, y Erwin Chemerinsky, de la Universidad de California-Irvine. Además de consultar la opinión de expertos académicos, Collingsworth solicitó el testimonio de personas con experiencia en la protección de testigos: Steohen J. T'Kach, antiguo director del Programa de Seguridad de Testigos del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, y Javier F. Peña, agente especial de la Administración de Control de Drogas de Estados Unidos (DEA, acrónimo en inglés), quien participó en la persecución del cartel de Medellín. En su informe pericial, Peña señaló que la DEA tiene «una obligación ética y moral de proveer apoyo a los testigos confidenciales hasta que la amenaza haya terminado». Esa obligación incluye reubicar a los testigos y a sus familias, así como proporcionarles ayuda para cubrir sus gastos. Todo esto debe considerarse a la luz de las características propias de la situación colombiana, las cuales, según el agente Peña, son las de una gran dificultad de testificar contra grupos violentos como los paramilitares, dado

que su costumbre es recurrir al asesinato o al soborno para silenciar a las personas que puedan declarar en su contra.

Sobre este mismo punto, solicité la opinión de abogados expertos en el litigio en derechos humanos a nivel nacional e internacional, cuya identidad mantendré en reserva. Les pregunté si consideraban apropiado hacer pagos a testigos o a sus familiares cuando su testimonio diera lugar a amenazas ciertas contra su vida, y si en alguno de los casos de derechos humanos que han llevado en su oficina realizaron ese tipo de pagos. Sobre esto último, la respuesta que me dieron era que no los habían hecho, pero agregaron que, basados en su experiencia en Colombia, no consideraban inapropiado proporcionarlos puesto que la realización del interés de la Justicia no podía implicar el peligro para la vida de quienes contribuían a esa realización. Por tanto, basado en estas consideraciones, descarté los cuestionamientos de Drummond a la validez del testimonio de Jairo de Jesús Charris.

Este mismo razonamiento aplica al caso de los testigos Alcides Mattos Tabares, Jesús Gélvez Albarracín y John Jairo Esquivel Cuadrado. Collingsworth proporcionó dinero a la familia de estos testigos, pero no reveló estos pagos en el marco de las acciones judiciales que inició contra Drummond por la responsabilidad que le cabe a esta empresa por haber realizado acuerdos con grupos paramilitares para perpetrar actos violentos. La no revelación de estos pagos es una falta grave, como lo estableció la Corte Federal de Apelación del Undécimo Circuito del Norte de Alabama.⁴⁰⁵ Dio lugar a que se levantara la confidenciali-

405. The United States Court Of Appeals For The Eleventh Circuit , Case No. 16-11090, Drummond Company, Inc., versus Conrad &

dad de las comunicaciones entre el abogado Collingsworth y sus apoderados en el marco de la doctrina conocida como excepción de fraude criminal. No hay duda de que la conducta del abogado Collingsworth es reprobable. Sin embargo, esa reprobación no alcanza al contenido de los testimonios de Mattos Tabares, Gélvez Albarracín y Esquivel Cuadrado. En primer lugar, la evidencia considerada en las secciones anteriores, con base en la cual puede afirmarse que no es cierta la afirmación de Drummond de que nunca ha tenido nexos con grupos paramilitares, obra como una indicación de la credibilidad que pueden merecer estos testigos. En segundo lugar, el análisis de sus testimonios, que realizaré en la siguiente sección, es tan congruente con muchas otras piezas independientes de evidencia que resultaría un despropósito desconocer la credibilidad que merecen las afirmaciones de Mattos Tabares, Gélvez Albarracín y Esquivel Cuadrado.

6.2. Valoración de las versiones contradictorias de los testigos en el contexto de interferencias y amenazas

Discernir, entre varias declaraciones inconsistentes dadas por un mismo testigo, cuál merece credibilidad, es un asunto muy complicado. La fiscal 118 especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en la decisión del 25 de agosto de 2015, antes mencionada, recurrió al criterio propuesto por un tratadista del siglo XIX, Carl Joseph Anton Mittermeier. Según este tratadista, «La deposición del testigo debe ser persistente: es preciso que en los diversos interrogatorios que se hagan, su palabra sea

Scherer, Llp.

siempre la misma, exenta siempre de contradicciones o de perplejidades». (Mittermeier, [1834]1877, 305. Traducción propia). Si bien el mismo Mittermeier advierte que este criterio no se puede tomar literalmente, la idea básica es que los aspectos sustanciales de la narración de un declarante no pueden estar sujetos a variaciones. Puede suceder que en un primer interrogatorio el testigo se turbe y no recuerde todas las circunstancias del hecho que narra; también que, acosado por el remordimiento provocado por haber querido favorecer al acusado, un testigo finalmente acceda a revelar sin reticencia la verdad. Sin embargo, la consistencia en las versiones del testigo es una guía razonable, una que coincide con intuiciones sencillas, de sentido común, esto es, poco elaboradas.

Esta sencillez y ausencia de elaboración no es siempre una buena guía. Esto es particularmente cierto en contextos en los cuales los testigos son los mismos acusados, quienes son objeto de ofertas de atenuación o remisión de la pena a cambio de su colaboración con la Justicia. De cara a incentivos de este tipo, la declaración de los testigos queda atravesada por la tensión entre obedecer el principio ético que manda decir la verdad y seguir el cálculo que prescribe qué es lo óptimo revelar con el fin de obtener los más altos beneficios judiciales. La situación se hace aun más compleja si consideramos que, en relación con hechos relacionados con el conflicto armado y/o el crimen organizado, los testigos están expuestos a incentivos extralegales para dar versiones sesgadas o del todo contrarias a la verdad. Por lo tanto, en el escenario de la justicia negociada, requisitos tales como el asegurarse de que los «testigos hayan prestado juramento según las prescripciones de la ley en la forma que su religión manda» (Mittermeier, [1834]1877, 302.

Traducción propia) o el verificar la persistencia del dicho de los declarantes, sin mayores cualificaciones, resultan impropiedades por ingenuos. La sencillez de la intuición básica debe ser refinada de acuerdo con criterios que sirvan de salvaguardia frente a la mayor probabilidad de distorsión de la verdad en el contexto de la justicia negociada.

Basado en el análisis de la evidencia reunida en este caso, utilizaré cuatro criterios de valoración. De partida, un criterio contundente para descartar los dichos de un testigo es que este sea señalado por otros testigos como el promotor de alteraciones de sus versiones mediante amenazas o mediante promesas de beneficios que no guarden relación alguna con la protección de esos testigos o de sus familias. Si varios testigos denuncian de manera coincidente haber sido intimidados por otro testigo o motivados por él para que cambien su versión mediante una oferta económica, se puede inferir que tal testigo no tiene interés en contribuir con la Justicia. La mencionada coincidencia corroboraría la hipótesis de que su propósito es evadir su responsabilidad y/o encubrir a otros involucrados.

De lo anterior se colige, en segundo lugar, que uno debe considerar la dirección en la cual el testigo en cuestión ha hecho las amenazas contra otros testigos, esto es, debe considerar qué es lo que han procurado encubrir con esas amenazas. Si los otros testigos sometidos a intimidación coinciden en sus declaraciones acerca de lo que podría ser encubierto, entonces uno podría darles crédito, a pesar de que en otras declaraciones hayan manifestado lo contrario. No obstante, este requiere una cualificación adicional, como lo señalaré a continuación.

En tercer lugar, puede decirse que, mediando las mencionadas amenazas, las declaraciones contradictorias de un

testigo deben ser evaluadas con el fin de descartar aquellas que fueron producto de esas amenazas y, luego de examinar el conjunto de la evidencia, darle credibilidad a aquellas que fueron dadas sin que las distorsionara el efecto de la intimidación. Esto último quiere decir que no se puede otorgar credibilidad a lo afirmado por un testigo de manera reactiva, esto es, aceptando como verdadero todo lo que dice cuando sus dichos sean contrarios a lo afirmado bajo el alegado efecto de la intimidación. La credibilidad que merezca su testimonio está mediada, como en todos los demás casos, por las reglas de la sana crítica. Estas reglas son, al decir de Juan Eduardo Couture (1979, p. 195), el resultado de la unión entre la lógica y la experiencia, y las que permiten, «sin excesivas abstracciones mentales (...), asegurar el más certero y eficaz razonamiento».

En cuarto lugar, es preciso considerar la forma en la cual la expectativa de una rebaja de pena a cambio de colaboración con la Justicia puede dar lugar a que los testigos den versiones sesgadas de los hechos. Como lo mostraré más adelante, solamente dos de ellos, Jairo de Jesús Charris y Jaime Blanco Maya, se refieren expresamente a la expectativa de un tratamiento penal más benigno. El punto es que si un testigo alberga alguna expectativa a ese respecto, entonces sus afirmaciones deben ser objeto de escrutinios adicionales. Conviene advertir, sin embargo, que el hecho de que algunos testigos afirmen no esperar nada a cambio de su testimonio no significa que uno deba tomar tales afirmaciones al pie de la letra. Antes bien, esas afirmaciones podrían servir para enmascarar la intención de obtener beneficios. Tampoco podría uno decir que es un criterio seguro que los testigos mantengan su versión en escenarios judiciales en los cuales no esperan recibir beneficios. La

consistencia en este caso estaría subordinada a la expectativa de que los beneficios fuesen concedidos por la autoridad judicial encargada de tomar decisiones acerca de su libertad. Empero, si los testigos ya han sido condenados y su sentencia se encuentra en firme, es posible considerar fidedignas las afirmaciones hechas con posterioridad a esa condena, criterio que seguiré en este análisis.

En aplicación del primer criterio aquí propuesto, es posible aseverar que las afirmaciones de Oscar José Ospino Pacheco, alias Tolemaida, deben ser desestimadas. Jairo de Jesús Charris, Alcides Mattos Tabares (alias Samario), José Aristides Peinado Martínez, Oscar David Pérez Bertel (alias Yuca) y Javier Ernesto Ochoa Quiñónez (alias el Mecánico) han declarado que Ospino Pacheco, directa o a través de emisarios, les ha hecho amenazas y promesas para que modifiquen la versión que han dado a la Justicia acerca de los vínculos de Drummond con los paramilitares y acerca de la decisión de directivos de la empresa de procurar la muerte de los sindicalistas Orcasita y Locarno.

En efecto, en una declaración que dio ante autoridades judiciales colombianas el 8 de febrero de 2011, Jairo de Jesús Charris dice que, por intermedio de un hijastro suyo, Ospino Pacheco le hizo saber que solamente ellos dos, Ospino Pacheco como comandante del Frente Juan Andrés Álvarez y Charris como jefe de Seguridad de ISA, deberían aparecer como responsables del asesinato de Locarno y Orcasita, que «no involucráramos a mas (sic) nadie ni inclusive a JAIME BLANCO MAYA, ni funcionarios DRUMMOND que eso lo cuadrábamos en Justicia y Paz (...)». Fuera de la Fiscalía, afirma Charris, Ospino Pacheco le dijo que «JAIME BLANCO MAYA me iba a dar una camioneta para que no lo vinculara a este proceso así como tampoco

a los funcionarios de DRUMMOND». ⁴⁰⁶ Un año después, en el curso de una declaración en el proceso seguido ante la Corte Federal de Alabama, en un caso civil iniciado contra Drummond, Charris reiteró sus afirmaciones acerca de las presiones indebidas que ejerció sobre él Ospino Pacheco. En esa declaración, Charris sostiene que Ospino Pacheco le dijo que si se presentaba como la persona que había cometido los crímenes contra los sindicalistas, él buscaría dinero de Drummond para que le pagaran por ello. ⁴⁰⁷

Alcides Mattos Tabares es otro testigo que afirma haber sido objeto de presiones de parte de Ospino Pacheco para que modificara la versión de los hechos que les había dado a las autoridades judiciales colombianas. Antes de que Ospino Pacheco fuera capturado, afirma Mattos Tabares, las presiones fueron transmitidas por Peinado Martínez y por José Alfredo Daza Ortiz, quien era el abogado de las personas vinculadas al Frente Juan Andrés Álvarez. Una vez que Ospino Pacheco fue detenido, según Mattos Tabares, aquel le propuso personalmente que cambiara su versión de los hechos. ⁴⁰⁸ En la declaración extrajudicial que Mattos Tabares dio el 4 de diciembre de 2009 sobre su vinculación al Frente Juan Andrés Álvarez y su participación en el crimen cometido contra Locarno y Orcasita, Mattos Tabares

406. Sentencia a Jaime Blanco Maya del Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, 25 de enero de 2013, radicación: 110013107011-2011-00026-00, p. 52.

407. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Jairo de Jesús Charris, held on the Second Civil 18 Circuit Court of Popayan on May 16 2012, p. 81.

408. Sentencia a Jaime Blanco Maya del Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, p. 53.

también afirma haber recibido ofertas de parte del abogado Daza Ortiz para que cambiara su versión.⁴⁰⁹

Cuatro años después, en la declaración que dio en el proceso seguido ante la Corte Federal de Alabama, Mattos Tabares sostuvo que tuvo una discusión con Ospino Pacheco acerca del mencionado crimen en la cual este último le dijo que no quería que fuera testigo en la investigación iniciada sobre esos hechos. Según Mattos Tabares, Ospino Pacheco le dijo que tenía suficiente dinero para comprar a todos los testigos y que la empresa Drummond le había dado dinero para arreglar el proceso,⁴¹⁰ punto que reiteró en otro aparte de su declaración.⁴¹¹ Mattos Tabares también afirma que, en presencia suya, Ospino Pacheco le ofreció dinero a Francisco Gaviria, otro miembro del Frente Juan Andrés Álvarez, para que no declarara, oferta que este último rechazó. Cabe agregar que, según el mismo Mattos Tabares, vía el abogado César Vaca, quien representaba a Ospino Pacheco, este le hizo amenazas para que no testificara en el proceso iniciado por el asesinato de los sindicalistas. El propósito de esas amenazas, dice Mattos Tabares, era evitar que él diera declaraciones sobre el asesinato de una juez,⁴¹²

409. Declaración of Alcides Mattos Tabares, alias Samario, 4 de diciembre de 2009, en la Cárcel de Seguridad Mediana de Valledupar, Colombia, p. 7.

410. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Alcides Mattos Tabares, alias Samario, held on the Third Circuit Criminal Court of Valledupar, March 12, 2012, p. 123.

411. Ibidem, p. 162.

412. La juez a la cual se refiere Mattos Tabares es Marilys de Jesús Hinojosa, asesinada el 27 de enero de 2003, hecho en el cual participó el declarante. Cfr. «Alias “El Samario” aceptó homicidio de jueza en

los vínculos que tenían las AUC con diversos sectores de la sociedad y con el Ejército, los asuntos relacionados con el asesinato de los sindicalistas de la Drummond, la relación de los políticos con el Frente Juan Andrés Álvarez y la creación de un grupo político por parte del mismo Frente paramilitar.⁴¹³

En declaraciones extrajudiciales recaudadas por los demandantes en el caso Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. ante la Corte Federal de Alabama, José Aristides Peinado Martínez y Oscar David Pérez Bertel, alias Yuca, coinciden en afirmar que recibieron ofertas de dinero de Ospino Pacheco para no dar su testimonio en el caso del asesinato de los sindicalistas Locarno y Orcasita. Peinado Martínez dice que, con el pretexto de haber sido su comandante, Ospino Pacheco pidió su comparecencia en los procesos de Justicia y Paz. En tres ocasiones en las cuales se vio con Ospino Pacheco, este le dijo que la empresa Drummond estaba dispuesta a pagarle si no contaba nada acerca de lo que él sabía.⁴¹⁴

Oscar David Pérez Bertel es otro testigo que afirma que Ospino Pacheco le hizo ofertas de dinero para que no hiciera ninguna declaración acerca del mencionado asesinato. Según Pérez Bertel, dos veces en las cuales se reunió con Ospino Pacheco, este le hizo ofertas de dinero para que no hiciera ninguna declaración sobre los hechos. La primera

Cesar», *Verdad Abierta*, 13/05/2009, <http://www.verdadabierta.com/la-historia/1235-alias-el-samario-acepto-homicidio-de-jueza-en-cesar>

413. Ibidem, p. 161-162. Mattos Tabares refiere las amenazas de Ospino Pacheco en otros apartes de su declaración, cfr. pp. 132-133 y 166.

414. Declaración de José Aristides Peinado Martínez, 1º. de marzo de 2012 en la Cárcel de Seguridad Mediana de Valledupar.

vez fue en el año 2009. Según Pérez Bertel, Ospino Pacheco y el abogado de Tovar Pupo, Hernando Bocanegra, le dijeron que no testificara acerca de Drummond. El mismo Pérez Bertel afirma que Ospino Pacheco le prometió dinero si afirmaba que los sindicalistas Orcasita y Locarno fueron asesinados porque eran guerrilleros y si sostenía que Drummond no había tenido nada que ver con ese crimen. La segunda vez que Pérez Bertel vio a Ospino Pacheco, en el año 2011, este le reiteró la oferta de dinero para que guardara silencio acerca del involucramiento de Drummond en el asesinato referido. El mismo año, dice Pérez Bertel, uno de los abogados de Drummond, Camilo Gómez, lo visitó en prisión en nombre de alias Tolemaida, y que este abogado le ofreció dinero para que diera testimonio «para Drummond» afirmando que los sindicalistas habían sido asesinados por ser guerrilleros.⁴¹⁵

En el caso del testigo Pérez Bertel, hay evidencia independiente que permite confirmar la manera en la cual este dio una versión ante las autoridades judiciales contraria a la verdad, instigado por Ospino Pacheco. En efecto, en la sentencia dictada contra Rodrigo Tovar Pupo por el asesinato de los sindicalistas Locarno y Orcasita, proferida por el Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, se señala que Pérez Bertel (sic) quiso «insistir en algunos aspectos distintos a los que se le preguntaba, como lección aprendida, resultó aceptando que [Ospino Pacheco] Alias Tolemaida le envió una carta poco tiempo antes de la audiencia, estando detenido, que contenía las afirmaciones que suministró, es

415. Declaración de Oscar David Perez Bertel, alias Yuca, 27 de junio de 2012 en la Cárcel de Seguridad Mediana de Valledupar. El abogado Camilo Gómez a quien se refiere Pérez Bertel se desempeñó como Comisionado de Paz durante el gobierno del presidente Andrés Pastrana.

decir, que el testigo fue manipulado y aceptó afirmar hechos que no le constaban, razón de ser de su postura sesgada y contradictoria sobre los hechos (...).⁴¹⁶

Otro testigo, Javier Ernesto Ochoa Quiñónez, alias el Mecánico, en su declaración extrajudicial también afirma haber recibido ofertas de dinero y amenazas de parte de Ospino Pacheco con el fin de que la empresa Drummond no fuese involucrada en ninguna investigación judicial. Según Ochoa Quiñónez, Alexander Pianeta, un abogado que le dijo que representaba a Ospino Pacheco, lo visitó en prisión en mayo de 2007 y le dijo que si quería a su familia, no hablara acerca de Drummond. También le dijo que Ospino Pacheco le daría apoyo económico si revocaba una declaración en la cual implicaba a la mencionada empresa. Posteriormente, en el año 2010, luego de que Ospino Pacheco fue capturado y llevado a la Cárcel La Picota, Ochoa Quiñónez también fue llevado allí. En esa ocasión, afirma Ochoa Quiñónez, Ospino Pacheco le dijo que le daría doscientos millones de pesos si no decía nada acerca de Drummond y que no tenía mucho de qué preocuparse porque un hijo de Alfredo Araújo era secretario del fiscal general de la Nación, y que él tenía una carta de su parte, que le mostró, en la cual le decía que podía contar con su colaboración y respaldo. Un año después, según el mismo Ochoa Quiñónez, el abogado Camilo Gómez lo visitó en la cárcel, pero él se negó a hablar sobre «el caso de Drummond».⁴¹⁷

416. Sentencia a Rodrigo Tovar Pupo del Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, 16 de marzo de 2011, radicación 1100131070011-2009-00038, p. 25

417. Declaración de Javier Ernesto Ochoa Quiñónez, alias Mecánico, 28 de febrero de 2012 en la Cárcel La Modelo de Barranquilla.

La empresa Drummond cita el testimonio que Javier Ernesto Ochoa Quiñónez dio a la revista *Semana*⁴¹⁸ como evidencia de la ausencia de vínculos entre esa empresa y los grupos paramilitares.⁴¹⁹ En la mencionada entrevista, Ochoa Quiñónez afirma que el motivo de la muerte de los sindicalistas fueron sus quejas en relación con el servicio de alimentación prestado por la empresa ISA, de propiedad de Jaime Blanco. Este, junto con Charry (sic), «fueron hasta donde “Tolemaida” para pedirle que matara a los sindicalistas. Que si no lo hacía, él iba a perder el contrato de alimentación para los empleados de la Drummond». De acuerdo con esta misma versión de Ochoa Quiñónez, «aquí en la cárcel hay un señor (el holandés Hendrik Van Vilderbek [sic]) de la empresa Llanos Oil que está interesado en conseguir testigos que estén de acuerdo con lo que dijo Rafael García.⁴²⁰ El holandés me ofreció 100 millones de pesos por mi declaración». Drummond también menciona que Ochoa Quiñónez ratificó lo dicho a *Semana* ante la Fiscalía General de la Nación. En esa ocasión, Ochoa Quiñónez agregó que Bilderbeek le había ofrecido asilo en los

418. «Giro en el proceso», *Semana*, 27/07/2007, <http://www.semana.com/nacion/articulo/giro-proceso/87202-3>

419. «Carta abierta dirigida a todos los lectores del Informe The Dark Side of Coal: Paramilitary Violence in the Mining Region of Cesar, Colombia, publicado por PAX, Holanda», p. 5.

420. La persona a la cual se refiere Ochoa Quiñónez es un antiguo funcionario del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), quien afirmó haber visto a un directivo de Drummond darle dinero a Tovar Pupo en pago por el asesinato de los sindicalistas Locarno y Orcasita. En una primera versión, Rafael García afirmó que ese directivo era Augusto Jiménez. En una segunda versión, dijo que era Alfredo Araújo. Este testimonio será examinado más adelante.

Países Bajos si daba testimonio afirmando la existencia de vínculos entre Drummond y las AUC pues eso daría lugar a que Drummond perdiera una concesión petrolera que alguna vez tuvo la compañía de propiedad de Bilderbeek. De acuerdo con esta declaración de Ochoa Quiñónez, Drummond nunca tuvo vínculos con los paramilitares. Sin embargo, en la declaración extrajuicio ya citada, que Ochoa Quiñónez dio cinco años después, el 28 de febrero de 2012, con ocasión del proceso civil seguido contra Drummond en la Corte Federal de Alabama, dice que la afirmación que hizo acerca de Bilderbeek fue concertada con el abogado Alexander Pianeta, luego de que este le transmitiera las amenazas de Ospino Pacheco.⁴²¹

Ospino Pacheco ha utilizado otro recurso para desviar la ya mencionada investigación: cuestionar el conocimiento directo de los hechos que tuvo uno de los testigos, Alcides Mattos Tabares, alias Samario, afirmando que este no hizo parte del Frente Juan Andrés Álvarez en la época en la cual Locarno y Orcasita fueron asesinados. En una audiencia realizada el 11 de noviembre de 2010, en el marco del juicio seguido contra Tovar Pupo por el asesinato de Locarno y Orcasita, Ospino Pacheco dijo que Mattos Tabares no había participado en los hechos. Según Ospino Pacheco, Mattos Tabares «estaba en los grupos del sur de Bolívar y no formaba parte del frente JUAN ANDRES (sic) ALVAREZ, afirmó de (sic) que uno de los dos sindicalistas había sido secuestrado y llevado hasta este sitio donde es totalmente falso, ambos sindicalistas fueron ejecutados en el sitio donde fueron interceptados el mismo día, la misma hora por el mismo comandante urbano

421. Ibidem, p. 1.

y con sus hombres». ⁴²² El juez de la causa desestimó estas afirmaciones de Ospino Pacheco. Sobre este punto, observó que a Mattos Tabares «el despacho [le] otorga credibilidad por lo consistente y detallado de su relato, entre otras razones, pues además aceptó cargos como responsable de esos hechos y su sentencia hoy se encuentra en firme». ⁴²³

En la Sentencia proferida el 25 de enero de 2013 contra Jaime Blanco Maya por su responsabilidad en el asesinato de los sindicalistas Locarno y Orcasita, el juez de la causa reiteró que el testimonio de Mattos Tabares fue considerado consistente y veraz. En efecto, en tres oportunidades distintas, Mattos Tabares dio la misma información acerca de su vinculación al Frente Juan Andrés Álvarez en la época en la cual ocurrieron los hechos. Según el juez, Mattos Tabares ratificó lo dicho «en su indagatoria el 18 de marzo de 2009, afirmaciones todas estas que no fueron desvirtuadas al interior de la actuación, es decir, no se allegaron elementos de prueba de los cuales se pudiera inferir lo contrario, o por lo menos, que estaba haciendo manifestaciones contrarias a la realidad, en aras de obtener un beneficio o con algún animo vindicativo (...)». Esto contradice lo dicho por Ospino Pacheco, así como por la defensa de Blanco Maya, en lo que concierne a la supuesta ausencia de Mattos Tabares en los actos preparatorios y en la comisión del asesinato contra Locarno y Orcasita.

A lo anterior puede sumarse el testimonio de Jairo de Jesús Charris quien, en su deposición ante la Corte Federal de Alabama, afirma que muchas veces vio a Mattos Tabares

422. Sentencia a Rodrigo Tovar Pupo del Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, p. 25.

423. *Ibidem*, p. 19.

en el área de comidas destinada a los trabajadores de la Drummond, con ocasión de las conversaciones que Tolemaida sostuvo con Jaime Blanco y con él.⁴²⁴ De toda esta evidencia se puede inferir una clara estrategia consistente en interferir en el desarrollo de la investigación y de desviarla con el fin de evitar el esclarecimiento de la verdad. Por tanto, también en este punto, el testimonio de Ospino Pacheco resulta desvirtuado.

Ospino Pacheco no es el único que ha procurado invalidar el testimonio de Mattos Tabares poniendo en cuestión su calidad de testigo. La empresa Drummond también lo ha hecho de modo indirecto, en el documento del 1º de julio de 2014 «Carta abierta dirigida a todos los lectores del informe *The Dark Side of Coal: Paramilitary Violence in the Mining Region of Cesar, Colombia* publicado por PAX, Holanda». En dicho documento, la mencionada empresa cita la declaración que dio Ochoa Quiñónez a la Fiscalía General de la Nación el 14 de mayo de 2010 en la que este indica que Mattos Tabares tendría problemas mentales. Según Ochoa Quiñónez, «ALCIDES MATOS (sic) ha cometido una cantidad de barbaridades en sus declaraciones, si investigan él en el 2007 estuvo como interno psiquiátrico de la cárcel de Valledupar. Cuando él pertenecía a las autodefensas pidió permiso para ir a Bucaramanga a la clínica Ardila Lulle (sic) para hacerse exámenes en la cabeza, que no sé exactamente».⁴²⁵ Drummond, sin embargo, no proporciona ninguna evidencia

424. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Jairo de Jesús Charris, p. 178.

425. Carta abierta dirigida a todos los lectores del Informe *The Dark Side of Coal* p. 17-18.

que permita confirmar que las afirmaciones de Ochoa Quiñónes son veraces. Antes bien, en ninguna de las declaraciones y entrevistas realizadas a Mattos Tabares en las cuales este se refiere a los vínculos de Drummond con los paramilitares y a su participación en el asesinato de los sindicalistas hay signos de incoherencia, desvarío o delirio.

En este lugar, resulta necesario considerar el hecho de que, como lo ha reportado la empresa Drummond en el documento anteriormente citado, el 23 de noviembre de 2009 Mattos Tabares dio testimonio ante la jurisdicción de Justicia y Paz en el cual eximió a la mencionada empresa de cualquier responsabilidad en el asesinato de Locarno y Orcasita. Drummond destaca que Mattos Tabares fue interrogado por el motivo de ese asesinato, cómo fue planeado y quiénes participaron en los hechos. La respuesta que Mattos Tabares dio en esa ocasión es que él era un simple guardaespaldas del comandante del Frente Juan Andrés Álvarez y que, si bien hubo rumores acerca de lo conversado en una cantina ubicada en las instalaciones de Drummond y de la participación de algunos ejecutivos de la empresa en esa conversación, él no tenía conocimiento de ningún hecho pues todo era un chisme dentro de su grupo.⁴²⁶ En el mencionado documento, Drummond afirma que «Once días después, Samario firmó una declaración (pero no una declaración juramentada) para Otero y Collingsworth, declarando saber que Drummond había ordenado los asesinatos de los líderes sindicales. Aunque hizo esas declaraciones a Collingsworth y a su equipo, Drummond no tiene conocimiento de que Samario haya dado testimonio a las

426. Ibidem, p. 16.

autoridades colombianas que vincule a Drummond con los paramilitares». ⁴²⁷

Conviene aquí tomar en cuenta que, en el marco de la investigación iniciada por estos hechos contra Rodrigo Tovar Pupo, Mattos Tabares sí hizo una declaración ante las autoridades judiciales colombianas sobre el asesinato de Locarno y Orcasita. En efecto, el 10 de noviembre de 2010, Mattos Tabares dio su versión de los hechos ante el Juzgado 11 del Circuito Especializado de Bogotá y en ella implicó a funcionarios de Drummond en la planeación del referido asesinato. ⁴²⁸ Posteriormente, Mattos Tabares dio una declaración en los mismos términos al medio *Verdad Abierta*, como aparece en los videos que publicó con su entrevista en YouTube y en el artículo de este medio disponible en su sitio en Internet. ⁴²⁹ Dos años después, como ya lo señalé en un

427. Ibidem, pp. 16-17.

428. La declaración de Mattos Tabares ante el Juzgado 11 Especializado del Circuito de Bogotá está disponible en YouTube con el siguiente título: «Caso Drummond / audiencia alias Samario». El URL es <https://www.youtube.com/playlist?list=PL73A2C8A80B4AC104>. *Verdad Abierta* publicó un resumen de su declaración. «“Samario” reiteró que funcionarios de Drummond participaron en asesinato de dos sindicalistas». *Verdad Abierta*, 11/11/2010, <http://www.verdada-bierta.com/justicia-y-paz/2850-samario-reitero-que-funcionarios-de-drummond-participaron-en-asesinato-de-dos-sindicalistas>

429. «Las relaciones entre los “paras” y la Drummond», <https://www.youtube.com/watch?v=S8KUSKjFFOs>; «Las reuniones de los “paras” con los empleados de la Drummond», <https://www.youtube.com/watch?v=3rlx2JXtdDE>; «El asesinato de Locarno y Orcasita, sindicalistas de la Drummond», <https://www.youtube.com/watch?v=UEK4vqPO31Y>. Ver también «La versión de “Samario” sobre la Drummond y los “paras”». *Verdad Abierta*, 13/12/2010, <http://>

párrafo anterior, el 12 de marzo de 2012 Mattos Tabares dio una declaración en el proceso seguido ante la Corte Federal de Alabama en la cual denunció haber recibido amenazas de muerte de parte de Ospino Pacheco. En total, en su declaración, Mattos Tabares dice nueve veces haber sido objeto de amenazas.⁴³⁰ El mismo declarante menciona catorce veces la falta de garantías como la razón por la cual ha variado su testimonio.⁴³¹ Sobre Drummond, es explícito en afirmar que no quiso dar testimonio acerca de sus vínculos con las AUC pues tenía temor, específicamente, porque como sabía cómo se manejaban las cosas [con esta empresa].⁴³² En esa misma declaración, Mattos Tabares señala que el motivo por el cual dio la declaración extrajuicio en la cual implicó a empleados de la Drummond fue por tratarse de un proceso que no tendría lugar en Colombia pues en este país él siempre ha temido por su seguridad.⁴³³ Dado que las versiones dadas por Mattos Tabares en las cuales proporciona información acerca de los nexos de Drummond con los paramilitares y acerca del asesinato de Locarno y Orcasita son consistentes entre sí, considero que ellas son las que deben ser tomadas en cuenta. A la luz del patrón de intimidación evidenciado hasta ahora,

www.verdadabierta.com/jefes-de-la-auc/2918-la-version-de-samario-sobre-la-drummond-y-los-paras

430. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Alcides Mattos Tabares, pp. 91 (dos veces), 96, 97, 133, 159, 160, 161 y 164.

431. *Ibidem*, pp. 88 (dos veces), 89, 92 (tres veces), 93 (dos veces), 94, 95 (dos veces), 100, 104 y 108.

432. *Ibidem*, p. 114.

433. *Ibidem*, p. 107.

las declaraciones en las cuales Mattos Tabares omite dar la mencionada información no las considero dignas de crédito.

En los párrafos siguientes, quisiera mostrar que hay testigos que dicen que la empresa Drummond ha procurado desviar la investigación acerca de sus nexos con grupos paramilitares y su participación en el ya mencionado asesinato. En el testimonio que dio John Jaime Esquivel Cuadrado, alias el Tigre, en el proceso seguido contra Drummond en la Corte Federal de Alabama, este afirma que fue visitado varias veces por Hernando Bocanegra, el abogado de Tovar Pupo. El objeto de esas visitas fue transmitirle el mensaje de su apoderado, que guardara silencio acerca de los vínculos de Drummond con los paramilitares pues él se encargaría de arreglarlo todo. Esquivel Cuadrado dice que le respondió a su antiguo comandante que él no era la única persona que tenía conocimiento de los lazos de Drummond y que, cuando fueran detenidos Peinado y Charris, ellos darían información acerca de la conexión con los paramilitares. Según el mismo testigo, la petición de que guardara silencio acerca de los vínculos de Drummond se la hizo también el propio Tovar Pupo en tres ocasiones: en octubre de 2007 y en enero y mayo de 2008.⁴³⁴

La empresa Drummond señala que en febrero de 2010 Esquivel Cuadrado hizo una declaración ante la Fiscalía General de la Nación en la cual este negó tener conocimiento acerca de vínculos entre esa empresa y los paramilitares. En dicha declaración, Esquivel Cuadrado afirma que nunca supo ni nunca le dijeron que contactara a Drummond y que

434. Letters Rogatory Video Hearing - Jhon Jaime Esquivel Cuadrado, March 22, 2012, Claudia Balceró Giraldo, et al. vs. Drummond Company, Inc., et al., pp. 58-62.

su objetivo era simplemente combatir la subversión.⁴³⁵ Sin embargo, dos años después, en la declaración en el proceso seguido ante la Corte Federal de Alabama, Esquivel Cuadrado afirma que por miedo se retractó de haber dado testimonio acerca de los vínculos de Drummond con los paramilitares. Esquivel Cuadrado citó este motivo nueve veces.⁴³⁶ En siete ocasiones, el mismo testigo menciona haber recibido amenazas de muerte, cuatro en conexión con una declaración que hizo acerca del exgobernador del Cesar Hernando Molina y dos por vincular a la familia Araújo.⁴³⁷ Dice que mintió ante el fiscal que lo indagó pues temía por la vida de su familia y la suya propia. Según Esquivel Cuadrado, hizo la mencionada retractación que favorecía a Drummond pues del mismo modo en el cual esa empresa financió a los grupos paramilitares para luchar contra las guerrillas, les sería muy fácil pagarle a alguien para que lo matara.⁴³⁸ Este testigo también afirma que Tovar Pupo ha ordenado el asesinato de todos los comandantes del Frente Juan Andrés Álvarez para que hubiese solamente una verdad, la que más le convenía al comandante del Bloque Norte.⁴³⁹

Otro testigo que ha dicho que ha mentado acerca de los vínculos de Drummond con los paramilitares y del rol de esa

435. «Carta abierta dirigida a todos los lectores del Informe The Dark Side of Coal: Paramilitary Violence in the Mining Region of Cesar, Colombia, publicado por PAX, Holanda», pp. 15.

436. Letters Rogatory Video Hearing - Jhon Jaime Esquivel Cuadrado, March 22, 2012, Claudia Balceró Giraldo, et al. vs. Drummond Company, Inc., et al., pp. 65, 74, 75, 79, 95, 96, 97, 106, 109 y 182.

437. Ibidem, pp. 87, 95, 96, 97, 99, 100 y 109.

438. Ibidem, pp. 105-106 y 75-76, respectivamente.

439. Ibidem, p. 67.

empresa en el asesinato de Locarno y Orcasita es Jairo de Jesús Charris. Este afirma haberlo hecho por temor por su vida y la de su familia. En su declaración en el proceso seguido ante la Corte Federal de Alabama, Charris expresa temor por su familia por lo menos cinco veces.⁴⁴⁰ En dos ocasiones, Charris señala a la empresa Drummond como la fuente principal de sus temores. En la primera parte de su declaración, Charris dice que Garry Drummond y James Adkins, el antiguo jefe de Seguridad de la mina en el Cesar, no descansarán hasta acabar con él dentro o fuera de la cárcel, un riesgo que este testigo dice también corren los miembros de su familia. Posteriormente, afirma que [la empresa] Drummond es un monstruo y que teme por su seguridad y la de los suyos.⁴⁴¹ El mismo testigo, en la declaración extrajuicio que dio el 22 de septiembre de 2009, afirma que, luego de que los sindicalistas fueron asesinados, el abogado José Alfredo Daza Ortiz lo buscó para decirle que la Fiscalía había proferido una orden de captura en su contra y que él debía guardar silencio. Según Charris, Daza le dijo: «No se ponga a joder hermano, que Drummond entregó mucha plata por esa vuelta, por el bien suyo y el de su familia es mejor que se esconda por un rato mientras arreglamos eso».⁴⁴² Charris reiteró estas afirmaciones en la declaración que hizo el 8 de febrero de 2011. Según Charris, el 11 de agosto de 2007 fue abordado por el abogado Daza Ortiz quien le dijo que «“Tolemaida”, Drummond y BLANCO MAYA sabían dónde estaba su familia, así que no

440. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Jairo de Jesús Charris, held on the Second Civil 18 Circuit Court of Popayan on May 16 2012, pp. 12-13, 135, 150 y 152.

441. Ibidem, pp. 12-13 y 150.

442. Declaración de Jairo de Jesús Charris, 22 de septiembre de 2009.

le convenía dar su testimonio sobre los hechos que comprometerían la responsabilidad de estos últimos». ⁴⁴³

Charris se ocultó en la casa de Jaime Blanco en Bogotá. El 5 de junio de 2008, Charris le envió un correo electrónico al gerente de Drummond en Colombia, Augusto Jiménez, en el cual afirmó, entre otras cosas, que miembros del indicato lo habían contactado y le habían pedido que dijera toda la verdad a la revista *Semana*, y que posteriormente, vía Venezuela, le ayudarían a salir del país para que diera su testimonio en los Estados Unidos. Charris también le escribió que había rechazado esa oferta, que la empresa Drummond era la que había ordenado el asesinato de los dirigentes sindicales y que él era testigo de «todas las coordinaciones» (traducción propia) que hacía la empresa Drummond con las AUC. ⁴⁴⁴ De acuerdo con un cable de la Embajada de los Estados Unidos al Departamento de Estado de ese país, Augusto Jiménez, presidente de Drummond en Colombia, se puso en contacto con las autoridades judiciales colombianas, quienes interceptaron el teléfono y el computador usado por Charris, ⁴⁴⁵ lo cual condujo a su captura el 14 de julio de 2008. ⁴⁴⁶

443. Sentencia a Jaime Blanco Maya del Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, p. 52.

444. U.S. District Court N. D. OF Alabama, Exhibit 28, Case 2:11-cv-03695-RDP-TMP Document 69-28 Filed 11/07/13.

445. «U.S. Company Distracted Over Publicity Linking It to Labor». R 161931Z OCT 09, FM AMEMBASSY BOGOTA, <http://www.scoop.co.nz/stories/WL0910/S00024/cablegate-us-company-distracted-over-publicity-linking-it-to-labor.htm>

446. Charris fue posteriormente condenado por la muerte de Locarno y Orcasita el 4 de agosto de 2009.

Charris afirma que, debido a la falta de garantías para su familia, decidió no decir nada acerca de los vínculos de Drummond con los paramilitares, pero que una vez que le proporcionaron esas garantías, decidió informar al fiscal 12 de Derechos Humanos acerca de todo lo que sabía.⁴⁴⁷ Como lo señalé en párrafos anteriores, Drummond atribuye el cambio de versión de Charris al dinero que recibió la familia de este de parte de la firma de Collingsworth. La entrega de este dinero no ha sido puesta en cuestión sino su finalidad. A la luz de los testimonios anteriores, que ilustran un patrón de intimidación hacia los testigos, es dable concluir que la versión original de Charris, que exime a Drummond de cualquier responsabilidad, no es creíble y, por lo tanto, que el peso de la evidencia está en las versiones que ha dado posteriormente, versiones que, sin embargo, tienen que ser objeto de un escrutinio adicional.

Jaime Blanco es otro testigo que ha variado la versión de los hechos que le ha dado a la Administración de Justicia, pero que al final ha señalado que Drummond tuvo vínculos con los paramilitares. Blanco también ha responsabilizado a Drummond por la muerte de los sindicalistas y ha hecho alusión a interferencias de los abogados de esta empresa para evitar que se conozca la verdad de los hechos. Blanco fue detenido por la Fiscalía en septiembre de 2010. Con anterioridad a su detención, afirma haberle dado a entender a Augusto Jiménez y posteriormente a José Miguel Linares que los asesinatos de los sindicalistas fueron responsabilidad del jefe de Seguridad

447. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Jairo de Jesús Charris, p. 135.

de la mina, James Adkins.⁴⁴⁸ En la declaración que dio en el proceso seguido ante la Corte Federal de Alabama, Jaime Blanco afirma que nadie está dispuesto a dar información acerca de los vínculos de Drummond con los paramilitares, a menos que haya una acusación formal en su contra.⁴⁴⁹ En línea con esta afirmación, Blanco dice haberse negado a colaborar con las autoridades y, por lo tanto, no les proporcionó ninguna información acerca del asesinato de Locarno y Orcasita. Al inicio de su detención, Blanco afirma haber tenido la sensación de que la Fiscalía no iba a profundizar en el caso, pero que luego hubo un cambio en la dirección del proceso que lo motivó a cooperar con las autoridades judiciales.⁴⁵⁰ El abogado de Drummond, presente en la deposición de Jaime Blanco, lo cuestionó preguntándole si él mentía cuando le servía a sus propósitos. Blanco le respondió que, después de hablar con su familia, sus amigos y sus abogados, decidió darles información a las autoridades,⁴⁵¹ en particular, información sobre los nexos de Drummond con los paramilitares y su responsabilidad en el asesinato de los sindicalistas.

448. Letters Rogatory Video Hearing – Jaime Blanco Maya, April 19, 2012, Claudia Balceró Giraldo, et al. vs. Drummond Company, Inc., et al., p. 50 y pp. 20-21 y 36, respectivamente. En la declaración extrajudicial que Jaime Blanco dio sobre los mismos hechos el 15 de febrero de 2012 afirma que él le informó a Linares acerca del rol jugado por Adkins.

449. Letters Rogatory Video Hearing – Jaime Blanco Maya, April 19, 2012, pp. 148-149.

450. *Ibidem*, pp. 195-196.

451. *Ibidem*, p. 147.

Para concluir esta sección, conviene tener presente que hay evidencia de que Ospino Pacheco cambió de parecer con respecto a proporcionar una versión completa y veraz acerca de los vínculos de la empresa Drummond con los grupos paramilitares. En efecto, de acuerdo con el mensaje enviado el 9 de abril de 2009 por el abogado estadounidense Joaquín Pérez a varios funcionarios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Ospino Pacheco estaba dispuesto a declarar que James Adkins había autorizado el pago de 20 000 dólares por la muerte de los líderes sindicales de la empresa Drummond.⁴⁵² Según lo dicho por varios testigos, Jairo de Jesús Charris, Alcides Mattos Tabares, José Aristides Peinado Martínez, Oscar David Pérez Bertel y Javier Ernesto Ochoa Quiñónez, Ospino Pacheco les ofreció dinero para que no dieran declaraciones que comprometieran a la empresa Drummond. Estas ofertas, aunadas a las amenazas hechas por Ospino Pacheco, dan a entender que este experimentó un cambio de actitud con respecto a dar una versión fidedigna de los hechos que involucran a Drummond y que ese cambio de actitud pudo estar mediado por beneficios económicos.

Finalmente, conviene examinar si las declaraciones de los testigos aquí referidos están sesgadas por la expectativa de algún beneficio judicial. En las declaraciones extrajuicio en las cuales refieren los vínculos de Drummond con los grupos paramilitares, José Aristides Peinado Martínez,⁴⁵³ Oscar David Pérez Bertel, alias Yuca⁴⁵⁴ y Javier Ernesto Ochoa

452. Correo electrónico citado en la nota 62.

453. Declaración de Jose Aristides Peinado Martinez, p. 1.

454. Declaración de Oscar David Perez Bertel, alias Yuca, p. 4.

Quiñónez, alias el Mecánico,⁴⁵⁵ señalan que su único interés es declarar la verdad como parte de los compromisos que tienen en la jurisdicción de Justicia y Paz para ser recipientes de los beneficios establecidos en la ley aplicable en esa jurisdicción. Otro tanto afirma Alcides Mattos Tabares, alias Samario, tanto en su declaración extrajudicial⁴⁵⁶ como en su deposición en el proceso seguido ante la Corte Federal de Alabama.⁴⁵⁷ En este último testimonio, Mattos Tabares es bastante explícito sobre el asunto. Afirma que todos los beneficios aplicables en su caso solamente pueden ser otorgados por la Justicia colombiana, en los cuales no tienen incidencia los demandantes ante la mencionada corte estadounidense.

En la declaración extrajudicial de John Jaime Esquivel Cuadrado, alias el Tigre, obtenida por los demandantes en el caso seguido contra Drummond en la Corte Federal de Alabama, Esquivel Cuadrado afirma que espera permanecer en prisión por un largo tiempo y que, por su familia, así como por su propio bienestar espiritual («aliviar, (sic) mi alma»), considera que debe confesar sus crímenes.⁴⁵⁸ En la deposición en el mismo caso, Esquivel Cuadrado dice que ha dicho la verdad porque otros lo han hecho.⁴⁵⁹ En otro aparte afirma que, después de su deposición en el marco

455. Declaración of Javier Ernesto Ochoa Quiñónez, alias el Mecánico, p. 2.

456. Declaración of Alcides Mattos Tabares, alias Samario, p. 8.

457. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Alcides Mattos Tabares, p. 84.

458. Declaración de John Jaime Esquivel Cuadrado, 3 de diciembre, 2009 en la Cárcel La Modelo, Barranquilla, p. 2.

459. Letters Rogatory Video Hearing - Jhon Jaime Esquivel Cuadrado, pp. 76-77.

del proceso civil seguido contra Drummond, dirá la verdad ante la jurisdicción de Justicia y Paz.⁴⁶⁰ No obstante, en otro aparte de la misma deposición, afirma algo diferente: dice que por miedo muchos de los procesados ante la jurisdicción de Justicia y Paz no han dicho la verdad, aunque ese es su compromiso, en particular, porque sus familias están en peligro.⁴⁶¹ Finalmente, quisiera destacar que el mismo testigo dice, en el contexto de las declaraciones que han hecho otros acerca de los vínculos de Drummond con los paramilitares, que Jaime Blanco y Jairo de Jesús Charris le echaron «agua sucia».⁴⁶² Desafortunadamente, Esquivel Cuadrado no especifica qué quiere decir con ello y los abogados que le hicieron preguntas no se detuvieron en este aspecto de su declaración. Esto lo he tenido presente de cara al hecho de que hay varias inconsistencias entre el testimonio de Esquivel Cuadrado y el de Jaime Blanco.

6. 3. Cuestionamientos al acuerdo entre el abogado Terry Collingsworth y el testigo Jaime Blanco relativo a la compensación económica en caso de que este testificara

Jaime Blanco es un testigo que, en repetidos apartes en su deposición ante la Corte Federal de Alabama, dice que sus afirmaciones están mediadas por la expectativa de que su pena se reduzca a cambio de colaborar con la Justicia. En efecto, en la primera parte de esa deposición, señala que no podrá dar respuesta a algunas preguntas por cuenta de la

460. Ibidem, pp. 98-99.

461. Ibidem, pp. 173-174.

462. Ibidem, p. 75.

mencionada expectativa, luego de lo cual afirma claramente que espera poder gozar de los beneficios de reducción de pena.⁴⁶³ En la segunda parte, Blanco reitera tener esta expectativa y dice explícitamente que hay muchas cosas que no ha revelado aún a la Fiscalía, y que lo hará en el momento adecuado.⁴⁶⁴ Lo que Blanco nunca dice en su deposición es que había hecho un acuerdo con el abogado Terry Collingsworth que consistía en que este le pagaría 100 000 dólares para que pudiera sufragar los costos de su defensa legal. Collingsworth no le dio ese dinero directamente. Lo hizo a través de Albert van Bilderbeek, quien al final le dio a Blanco no 100 000 sino 150 000 dólares.⁴⁶⁵

Bilderbeek es un ciudadano holandés quien, junto con su hermano Hendrik, procuró llevar a cabo una actividad de explotación de petróleo en Colombia a través de la compañía Llanos Oil. Ecopetrol, sin embargo, rescindió el contrato con esta compañía en el 2010 y se lo otorgó posteriormente a Drummond. Los hermanos Bilderbeek demandaron esta decisión y alegaron que había sido el resultado de una conspiración entre el Gobierno colombiano, Ecopetrol y Drummond. La demanda, sin embargo, fue desestimada. Poco después, Hendrik Bilderbeek fue condenado por lavar dinero de las AUC. Según el testimonio de Javier Ernesto

463. Letters Rogatory Video Hearing – Jaime Blanco Maya, April 19, 2012, p. 13. En las páginas 22 y 146, Blanco reitera tener la expectativa del beneficio de reducción de su pena.

464. Letters Rogatory Video Hearing – Jaime Blanco Maya, pp. 206 y 232, respectivamente.

465. The United States Court Of Appeals For The Eleventh Circuit , Case No. 16-11090, Drummond Company, Inc., versus Conrad & Scherer, Llp., pp. 8-10.

Ochoa Quiñónez, alias el Mecánico, Hendrik Bilderbeek había intentado persuadir a varios paramilitares para que dieran declaraciones en contra de Drummond.⁴⁶⁶

El acuerdo entre Blanco y Collingsworth, así como entre este y Bilderbeek para que le diera dinero a Blanco, vicia gravemente el contenido de la declaración de Blanco. Aunque aparentemente no hay un soborno sino simplemente una ayuda para sufragar los gastos legales de defensa de Blanco, la revelación obtenida por la Corte Federal de Alabama en el caso contra Collingsworth pone de presente que entre uno y otro había un auténtico *quid pro quo*, esto es, un arreglo de contraprestaciones recíprocas que vicia el contenido de la declaración de Blanco. Este *quid pro quo* es muy distinto del auxilio a las familias de los paramilitares condenados en las cárceles colombianas pues, como estos mismos lo dicen, su vida peligra. De todos modos, incluiré el testimonio de Blanco en el recuento de los hechos porque coincide en muchos puntos con lo dicho por los referidos testigos. Sin embargo, no lo usaré para fundamentar las conclusiones de este análisis por la tacha que recae sobre el testigo Blanco.

6.4. Recapitulación del anterior análisis de las versiones dispares de los testigos en el contexto de interferencias y amenazas

Como lo señalé anteriormente, en aplicación del primer criterio relativo al rol de un testigo en las amenazas u ofertas económicas a otros, es posible concluir que el

466. «La versión de la Drummond acerca del complot en su contra». *La Silla Vacía*, 07/07/2014, <https://lasillavacia.com/historia/los-testigos-contra-la-minera-son-comprados-drummond-48044>

testimonio de Oscar José Ospino Pacheco, alias Tolemaida, en el cual afirma no haber tenido nunca contacto ni vínculo alguno con la empresa Drummond, no es creíble. Antes bien, es patente que Ospino Pacheco ha recurrido a distintos medios que van desde la intimidación hasta la propuesta de beneficios económicos a numerosos testigos para que estos modificaran su versión de los hechos. Esto es lo que se infiere del testimonio de Jairo de Jesús Charri, Alcides Mattos Tabares (alias Samario), José Aristides Peinado Martínez, Oscar David Pérez Bertel, alias Yuca; y Javier Ernesto Ochoa Quiñónez (alias el Mecánico).

En aplicación del segundo criterio, esto es, la consideración de la dirección en la cual el testigo en cuestión ha hecho las amenazas contra otros testigos, es evidente que su propósito ha sido evitar que la Justicia colombiana tuviera acceso a la evidencia concerniente a los lazos de la empresa Drummond con el grupo paramilitar que operaba en la zona donde se encuentra la mina Pribbenow, el Frente Juan Andrés Álvarez, así como de la participación de directivos y ejecutivos de esa empresa en la planeación del asesinato de los líderes sindicales Locarno y Orcasita.

En tercer lugar, como lo mostraré en los siguientes apartados, el contenido de las declaraciones de los mencionados testigos converge sustancialmente en lo que respecta a los vínculos de la empresa Drummond con los paramilitares, así como en su responsabilidad en el asesinato de los mencionados líderes. El criterio que he seguido a este respecto ha sido determinar la existencia o no de coincidencias entre por lo menos dos testigos sobre las afirmaciones de las cuales se deriva la responsabilidad de la mencionada empresa. En caso en que no haya un testigo adicional que confirme los dichos de otro, como

sucede, por ejemplo, con las afirmaciones de Jaime Blanco Maya acerca de la forma en la cual Drummond usaba varios canales de financiación para darles dinero a los paramilitares, las afirmaciones las he analizado a la luz de otras piezas de evidencia.

Finalmente, como lo mostré en el apartado anterior, en los casos de Alcides Mattos Tabares, José Aristides Peinado Martínez, Oscar David Pérez Bertel (alias Yuca) y Javier Ernesto Ochoa Quiñónez (alias el Mecánico) no hay evidencia de que la expectativa de beneficios judiciales haya sesgado las afirmaciones de los testigos acerca de la mencionada responsabilidad de la empresa Drummond. Los únicos testimonios que demandan un tipo de escrutinio adicional son los de John Jaime Esquivel Cuadrado y de Jairo de Jesús Charris. El testimonio de Jaime Blanco hace parte de la narración de los hechos, pero no de las conclusiones dada la mencionada distorsión de su declaración por la expectativa de una retribución económica.

6.5. Evidencia de los vínculos de empresa Drummond con los grupos paramilitares

Los testimonios de José Gélvez Albarracín (alias El Carnoso), Jaime Blanco Maya, Jairo de Jesús Charris, Alcides Mattos Tabares (alias Samario), Javier Ernesto Ochoa Quiñónez (alias El Mecánico), José Aristides Peinado Martínez, Oscar David Pérez Bertel (alias Yuca) y John Jaime Esquivel Cuadrado (alias El Tigre) convergen en señalar que la empresa Drummond le proporcionaba a los paramilitares que operaban en el área donde se encuentra la mina Pribbenow y en el área de la línea férrea usada por esa misma compañía, combustible, resguardo y dinero

a cambio de la protección de la mina y del transporte del carbón al puerto de Santa Marta. La evidencia proveniente de estos testimonios coincide con la del líder paramilitar Salvatore Mancuso y con la aportada por testigos que no pertenecieron ni tuvieron ningún vínculo con los grupos paramilitares: los testimonios del sargento Edwin Guzmán y de los empleados de Drummond George Pierce e Isnardo Roper.

Conviene destacar que los testimonios de Blanco Maya y Esquivel Cuadrado acerca de la forma en la cual se estableció la relación entre los paramilitares presentes en el Cesar y la empresa Drummond, no son convergentes. Estos testigos se contradicen en lo que respecta a las fechas en las cuales la empresa Drummond acordó pagar regularmente por su protección a los paramilitares presentes en la zona de la mina. Si bien esta disparidad no permite determinar con suficiente claridad el momento inicial y la forma en la cual se realizó dicho acuerdo, esta disparidad no afecta la evidencia de que sí se estableció un vínculo entre Drummond y los paramilitares, y qué fue lo que motivó a ambas partes a procurar un arreglo pues otros testimonios convergen en señalar la existencia de ese vínculo, así como las razones para establecerlo.

En efecto, en la declaración extrajudicial hecha por Javier Ernesto Ochoa Quiñónez, alias el Mecánico, del 28 de febrero de 2012, este afirma que Drummond proporcionó a las AUC apoyo significativo consistente en «dinero, petróleo y un lugar seguro dentro de [su] propiedad». A cambio de este apoyo, «las AUC llevaron a cabo operaciones para beneficio de Drummond, incluyendo asesinatos de los líderes del Sindicato de Drummond y limpiando las zonas alrededor de la línea férrea de Drummond de

las personas sospechosas de ser simpatizantes de los grupos guerrilleros». ⁴⁶⁷

Óscar David Pérez Bertel, alias Yuca, proporciona un testimonio similar. Afirma Pérez Bertel que realizó asesinatos del tipo descrito por Ochoa Quiñónez. Según este testigo, los miembros de Secolda, una agencia privada de vigilancia al servicio de Drummond, patrullaban la línea férrea desplazándose en motos TS 125. ⁴⁶⁸ Si estos vigilantes veían a alguien sospechoso, reportaban el hecho a las AUC para que intervinieran. La función de los paramilitares era localizarlo e interrogarlo. «Si la persona sospechosa no podía dar explicación porque (sic) estaba en la línea férrea de Drummond, entonces lo matabamos (sic)». ⁴⁶⁹ En otro aparte de su testimonio, Pérez Bertel dice: «Era evidente que las AUC tenía (sic) algún tipo de acuerdo con Drummond porque Drummond obviamente se beneficiaba de nuestro trabajo». ⁴⁷⁰ Según el mismo testigo, estos asesinatos los llevó a cabo durante el tiempo en que fueron comandantes del Frente Juan Andrés Álvarez tanto Esquivel Cuadrado, alias el Tigre, como Ospino Pacheco, alias Tolemaida. ⁴⁷¹

José Aristides Peinado Martínez es otro testigo que afirma haber asesinado personas sospechosas de atacar la vía férrea usada por Drummond y de haber cometido esos

467. Declaration of Javier Ernesto Ochoa Quiñónez, alias el Mecánico, p. 1.

468. TS refiere la marca, Suzuki, y 125, el cilindraje.

469. Declaration of Oscar David Perez Bertel, alias Yuca, p. 1.

470. Ibidem, p. 2.

471. Ibidem, pp. 1-2.

asesinatos en beneficio de la mencionada empresa. Según Peinado, él participó en operaciones de «limpieza de la región» en «Bosconia, La Loma, La Jagua de Ibirico, Agustin (sic) Codazzi, Becerril, y la Trocha de Verdecia. Estas misiones iniciales las llevamos a cabo en el año 2000, y cientos de civiles fueron asesinados por nosotros alrededor de la mina de Drummond y su línea férrea». Según Peinado, el enlace entre la empresa Drummond y los paramilitares comandados por Esquivel Cuadrado, alias el Tigre, era Jaime Blanco Maya. Según este testigo, Esquivel Cuadrado le dijo en una ocasión que los paramilitares recibían pagos regulares de la empresa Drummond para eliminar la guerrilla en la región. Junto con Charris, este testigo trabajaba para Blanco Maya y ambos eran los encargados de transmitirle mensajes a Esquivel Cuadrado provenientes de Drummond. Peinado dice específicamente que tales mensajes provenían del coronel Lineros, entonces encargado de la seguridad de la mina y subordinado de James Adkins. Al respecto, dice que a finales de 1999 o comienzos del año 2000, Esquivel Cuadrado recibió instrucciones de Tovar Pupo para que fuera a una reunión con el coronel Lineros con el fin de recibir dinero de este para comprar armas. Peinado entró a la mina con Esquivel Cuadrado. El primero se identificó como empleado de la firma de Blanco Maya y el segundo tenía una autorización previa para entrar. Lineros llegó después y le entregó dinero en efectivo a Esquivel Cuadrado. Según Peinado, esta no fue la única ocasión en que Esquivel Cuadrado entró a la mina ni tampoco la única vez en que se reunió con Lineros. Una segunda ocasión en la cual se entrevistó con este funcionario de Seguridad de Drummond fue en el caserío de La Loma, donde hablaron

acerca de «los avances de las operaciones de limpieza de AUC en la región». ⁴⁷²

Alcides Mattos Tabares, alias Samario, hizo parte del Frente Juan Andrés Álvarez desde agosto o septiembre del año 2000, cuando comenzó a desempeñarse como jefe de Seguridad de Ospino Pacheco. Este testigo estima que entre noviembre del 2000 y abril del 2005, cuando fue capturado por las autoridades, asesinó a cuarenta o más personas en cumplimiento de las órdenes que le dio Ospino Pacheco «basado en información de Drummond que eran miembros de las FARC o seguidores. Esta información siempre nos llegaba a través de Araujo (sic) o su amigo Jaime Blanco a Tolemaida. Además, habían (sic) cien mas (sic) que ejecutamos como parte de nuestra información y operaciones propias, consecuente con la instrucción de Drummond en estas zonas». ⁴⁷³ En el testimonio que Mattos Tabares dio en el marco del proceso seguido ante la Corte Federal de Alabama, este dice que los paramilitares tenían como misión combatir a las guerrillas presentes en el área por donde pasa la línea férrea usada por Drummond. «Y teníamos que proporcionarle apoyo militar a esas compañías que estaban ayudándonos económicamente porque el Frente al cual pertenecía, el Juan Andrés Álvarez, no fue creado con fondos del tráfico de drogas. Vivíamos de las contribuciones que nos daban compañías y amigos en el área, incluidas las multinacionales». (Traducción propia). Mattos Tabares re-

472. Declaración of José Aristides Peinado Martínez, p. 3.

473. Declaración of Alcides Mattos Tabares, alias Samario, 4 de diciembre de 2009, la Cárcel de Seguridad Mediana de Valledupar, Colombia, p. 6 y Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Alcides Mattos Tabares, pp. 59-68.

fiere que en la zona donde actuaban los paramilitares había muchas personas que no tenían mucho dinero. Y agrega: «(...) esa es la razón por la cual esos pagos de las multinacionales y específicamente de la multinacional Drummond eran muy importantes de mantener para el frente».⁴⁷⁴ (Traducción propia).

En su deposición ante la Corte Federal de Alabama el 22 de marzo de 2012, John Jairo Esquivel Cuadrado dice que en el marco de los procesos de Justicia y Paz él ha confesado setecientos veinte asesinatos, aunque esa cifra podría llegar al millar, así como dos mil desplazamientos, tanto en el Cesar, como en los departamentos de Magdalena, Bolívar y Sucre. Los asesinatos en el Cesar, de acuerdo con su misma declaración, fueron cometidos en el marco de un acuerdo realizado entre Rodrigo Tovar Pupo, por parte de los paramilitares, y Alfredo Araújo, en representación de Drummond. Afirma Esquivel Cuadrado que Tovar Pupo le dijo que las finanzas de su grupo estaban bajas, que era preciso presionar a hombres de negocios y a ganaderos para que hicieran aportes y que, en ese contexto, mencionó a Alfredo Araújo como su amigo que trabajaba para Drummond. Con Araújo se concertó una reunión a finales de 1999 en La Mesa, un lugar en las afueras de Valledupar. En esa reunión, Araújo expresó preocupación por los ataques de la guerrilla contra la línea férrea, lo que dio lugar a la realización de un acuerdo según el cual Drummond cooperaría con las finanzas de las AUC y estas «limpiarían» (traducción propia) el área que rodeaba a Drummond. Expresamente, Esquivel Cuadrado señala en su declaración que «limpiar» significaba «matar a todos los guerrilleros

474. Deposition of Alcides Mattos Tabares, pp. 62-63.

que estuviesen armados en el área y también a civiles». ⁴⁷⁵ (Traducción propia).

Esta versión de Esquivel Cuadrado coincide con la que había dado previamente en el marco de una declaración extrajudicial el 4 de diciembre de 2009. En esa oportunidad, Esquivel Cuadrado afirmó que

el apoyo de Drummond para nuestro Frente y el Bloque Norte no cambiaba nuestros objetivos militares o métodos, pero si daba prioridad al orden y al momento de las zonas que teníamos como objetivo, y por supuesto, nos permitían ser más eficaces porque los fondos de Drummond nos proveían con más hombres, armas y suministros. Basado en la dirección de Drummond a nosotros, principalmente proveída por Alfredo Araujo (sic), nosotros le dábamos prioridad a nuestras operaciones para tener mayor concentración en los pueblos a lo largo de la vía férrea de Drummond donde teníamos información de que las FARC estaban en operación o tenían seguidores. ⁴⁷⁶

475. Letters Rogatory Video Hearing - Jhon Jaime Esquivel Cuadrado, pp. 53-54 y 28-34.

476. Declaración de John Jaime Esquivel Cuadrado, 3 de diciembre, 2009 en la Cárcel La Modelo, Barranquilla, p. 7. En las páginas 2 y 3 de la misma declaración, Esquivel Cuadrado hace afirmaciones del mismo tenor. Según este testigo, Alfredo Araújo les «dijo las siguientes palabras: “Drummond está dispuesto a colaborar con una suma de dinero para que su grupo se fortalezca en hombres y en armamento con el compromiso por parte suya de prestarle seguridad para la línea férrea y la explotación de carbón en la mina”. Con “seguridad” me refiero que Araujo (sic) nos dijo que las zonas a lo largo de la vía férrea de Drummond que tenían presencia de las FARC debían ser atacadas y pacificadas. Todos nosotros entendimos esto. No estábamos

Según Esquivel Cuadrado, Drummond les pagaba a todos los frentes paramilitares por donde pasa la vía férrea.⁴⁷⁷

Las declaraciones hechas en varias ocasiones por José Gélvez Albarracín (alias El Canoso) coinciden con las de los testigos anteriormente citados en lo concerniente al hecho de que las empresas Drummond y Prodeco les daban a los paramilitares combustible para sus vehículos y que, como parte del acuerdo realizado por dichas empresas, los paramilitares cometieron numerosos asesinatos contra campesinos de la región. En efecto, en la declaración informal que Gélvez Albarracín hizo el 21 de noviembre de 2011 en la Cárcel La Picota de Bogotá, este testigo afirmó que miembros de las AUC ingresaban a la mina de Drummond sin ninguna clase de restricción.

Las AUC entraban con frecuencia por la puerta de atrás de la mina la cual era vigilada por la compañía de seguridad que se llamaba Viginorte. Las AUC llenaban los tanques de sus carros dentro de la mina con combustible que había sido separado por Drummond para uso de las AUC. Yo observe

hablando de protección física de propiedad. Estábamos hablando de hacer lo que las AUC fueron creadas para hacer que es destruir las FARC y sus seguidores. A veces la gente de Drummond usaba palabras como “seguridad” y nosotros también lo hacíamos- era un eufemismo para ir detrás de las FARC y sus seguidores. También usábamos “operación” como una forma de decir que íbamos atacar una zona de las FARC. El ejército colombiano proveía los guardias permanentes para la propiedad de grupo. El papel de la AUC era ir en busca de las FARC y destruirlos a ellos y sus simpatizantes».

477. Ibidem, p. 1.

(sic) esto durante mi rutina de monitoreo del área lo cual era parte de mi trabajo.⁴⁷⁸

Meses después, en el curso de una deposición ante la Corte Federal de Alabama, Gélvez Albarracín dio una declaración en casi los mismos términos. En esa ocasión, dijo el testigo:

Yo recuerdo que en esa época muchos puestos de entrega de combustible fueron dispuestos por Prodeco y también por Drummond. Y, si recuerdo bien, por lo menos dos veces yo vi el carro de los paramilitares en esa época dentro de la mina, la mina de Drummond.⁴⁷⁹ (Traducción propia).

Este testigo también dice que

recuerda que cerca de El Silencio un grupo de campesinos había invadido unos lotes y los paramilitares los desplazaron, o los limpiaron de esa área. Recuerdo que el miedo era generalizado en toda esa área. Y junto con la información que la agencia de inteligencia les pasaba, este grupo comecía o realizaba sus operaciones de noche, y la mayoría de los homicidios que fueron cometidos durante esa época fueron cometidos por paramilitares que llegaron a El Silencio

478. Declaración de José Gélvez Albarracín, Cárcel La Picota, Bogotá, 21/11/2011, p. 5.

479. Letters Rogatory Video Hearing – José Gélvez Albarracín, March 16, 2012, Claudia Balceró Giraldo, et al. vs. Drummond Company, Inc., et al., p. 65.

apoyados por el dinero pagado por Prodeco y por Drummond.⁴⁸⁰ (Traducción propia).

Gélvez Albarracín afirma que la relación de Drummond con los paramilitares comenzó en 1996. Para ese entonces, este testigo trabajaba en la firma Prodeco. Su función consistía en recaudar información acerca de los trabajadores sindicalizados, sus nexos con la guerrilla y la actividad de ésta en la región donde operaba la compañía. Además, tenía que servir de enlace con el Ejército para transmitir la información recolectada tanto por el equipo de seguridad de Prodeco como de Drummond. El Ejército, a su vez, afirma Gélvez Albarracín, transmitía esa información a las AUC para que estas mataran a las personas acusadas de ser subversivos.⁴⁸¹

En su declaración extrajuicio, Gélvez Albarracín también dice que hubo una reunión en las instalaciones de Drummond entre los equipos de seguridad de esta empresa y los de Prodeco en la cual participaron, de parte de Drummond, el general (r) Rafael Peña Ríos; el coronel (r) Luis Carlos Rodríguez; otros oficiales retirados que él identifica como Carlos Sastre, Mario Otero, César Agudelo, Néstor Rodríguez, Wilmer Aguerre y Orlando Ramírez; y el jefe de Seguridad de este equipo, Jim Adkins. De parte de Prodeco, participaron Manuel Gutiérrez, Luis Hernando Ochoa, Javier Recaman y el propio Gélvez Albarracín. En dicha reunión se acordó, dice el testigo, que las AUC serían apoyadas

480. Ibidem, pp. 69-70.

481. Letters Rogatory Video Hearing pp. 25 y 69 y Declaración de José Gélvez Albarracín, Cárcel La Picota, Bogotá, 21/11/2011, p. 2.

con dinero y provisiones mediante pagos mensuales.⁴⁸² La veracidad de estas afirmaciones ha sido puesta en cuestión por Drummond. La empresa afirma que Luis Carlos Rodríguez comenzó a trabajar en su área de Seguridad en noviembre de 1999.⁴⁸³ En una declaración posterior de Gélvez Albarracín en el marco del proceso seguido contra Drummond en la Corte Federal de Alabama, afirma que no sabe cuál podría haber sido el rol de Rodríguez en los años 1996 y 1997. «Lo que sí es cierto, sin embargo, es que él estuvo conmigo en las reuniones que mencioné anteriormente».⁴⁸⁴

Jairo de Jesús Charris es otro testigo que ha dado cuenta de los lazos existentes entre Drummond y los paramilitares. Entre 1998 y 1999, según su propia declaración, Charris trabajó como Coordinador de Seguridad de la compañía de vigilancia privada Viginorte, la cual estaba al servicio de Drummond. Charris realizaba sus funciones bajo la dirección del coronel (r) de la Policía Jorge Garzón, quien a su vez recibía órdenes del jefe de Seguridad de Drummond, James Adkins. Charris afirma que cuando los empleados estadounidenses de Drummond eran transportados fuera de la mina, él recibía órdenes directas de James Adkins de coordinar con las AUC, específicamente con uno de sus comandantes, el Tigre [Esquivel Cuadrado], con el fin de evitar cualquier contratiempo durante su viaje. Charris también afirma que la presencia del Tigre también tenía como finalidad contrarrestar la actividad de la guerrilla, específicamente la del ELN. Según el mismo Charris,

482. Ibidem, p. 5.

483. «Carta abierta dirigida a todos los lectores del informe *The Dark Side of Coal*», p. 19

484. Letters Rogatory Video Hearing pp. 129-130.

los directivos de Drummond, Jim Adkins, Augusto Jiménez, Luis Carlos Rodríguez y Alfredo Araújo, así como las AUC, deben ser declarados responsables de los asesinatos selectivos de campesinos realizados por el Frente Juan Andrés Álvarez en El Copey, Bosconia, La Aurora, Ciénaga y Fundación.⁴⁸⁵

En su deposición ante la Corte Federal de Alabama, Jaime Blanco Maya hizo un recuento de la forma en la cual comenzó la actividad de los grupos paramilitares en el Cesar y los vínculos que establecieron con Drummond. Según Blanco Maya, en los años 1994, 1995 y comienzos de 1996 hubo numerosas reuniones de ganaderos, hombres de negocios y otras personas de la región para discutir acerca de la grave situación de inseguridad. En esa época, la guerrilla realizó secuestros de muchas personas, incluso en los lugares de residencia de las víctimas. Un comandante paramilitar identificado como alias Jimmy se había instalado en Pailitas y había comenzado a recaudar contribuciones de gente de la zona a cambio de protección. En esa época, a mediados de 1996, Blanco Maya inició su actividad como contratista de Drummond, que consistía en proporcionar la alimentación para los trabajadores de esa compañía. Las instalaciones de la empresa de Blanco estaban fuera de la mina, lo que, según su misma declaración, dio lugar a que los paramilitares procuraran un contacto con Drummond a través suyo. Blanco Maya afirma que John Jairo Esquivel Cuadrado, alias el Tigre, lo buscó para que le sirviera de intermediario con los directivos de la mina Pribbenow. En la declaración citada, este testigo da reportes distintos de la

485. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Jairo de Jesús Charris, pp. 18-20.

fecha en la cual estableció su relación con Esquivel Cuadrado: en un primer momento dice que fue en 1997 o 1998 y luego afirmó que debió ser en 1996.⁴⁸⁶

Esquivel Cuadrado, por su parte, afirma que, por intermedio de Benedicto Estupiñán,⁴⁸⁷ fue Jaime Blanco Maya quien lo buscó, que la información que tenía de Blanco Maya era que este fungía como un empleado de Drummond, encargado de la alimentación de los trabajadores de la mina, y que se reunieron en marzo o abril del año 2000.⁴⁸⁸ Según el mismo testigo, en el curso de esa reunión Esquivel le dijo a Blanco que para combatir a las guerrilla presente en el área donde operaba Drummond precisaba de pagos mensuales por parte de la empresa, a lo cual Blanco respondió que no estaba autorizado para realizar un acuerdo semejante, pero que hablaría en la compañía con Alfredo Araújo, quien sí podía realizar tal acuerdo. Esquivel también dice que pocos días después Blanco lo llamó y le dijo que Araújo había autorizado un pago mensual entre 25 000 000 y 30 000 000 de pesos. Con dinero proveniente de esos pagos, Esquivel dice que compró doscientos fusiles, material higiénico, botas y camisetas negras que decían «Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, la muerte les espera». El resto del dinero

486. Letters Rogatory Video Hearing – Jaime Blanco Maya, pp. 60 ss.

487. En la declaración de Esquivel Cuadrado (p. 42), esta persona es erróneamente identificada como Benedito Tupinan.

488. Esquivel Cuadrado dice que, con ocasión de ese encuentro, tuvo conocimiento de que Peinado, junto con Charris, trabajaba para Blanco (Letters Rogatory Video Hearing - Jhon Jaime Esquivel Cuadrado, p. 43). La versión de Esquivel Cuadrado en este punto no es creíble dado que va en contra de la evidencia proveniente del testimonio de Peinado y del de Charris, que cité anteriormente.

fue entregado a Rodrigo Tovar Pupo con el fin de pagar la nómina de la organización paramilitar.⁴⁸⁹

Esquivel Cuadrado sostiene que a finales de 1996 el comandante de los paramilitares en el Cesar era René Ríos, alias Santiago Tobón,⁴⁹⁰ y que bajo su mando estaba un comandante conocido por sus alias de Baltasar y el Negro. Esquivel, según la misma declaración, llegó a ser comandante del Frente Juan Andrés Álvarez a finales de 1998.⁴⁹¹ La versión de Esquivel coincide con el recuento que hizo Rodrigo Tovar Pupo de su experiencia en los grupos paramilitares. Según Tovar Pupo, en octubre de 1996 conoció en el Cesar a Carlos Castaño en una reunión en la cual dedujo que la cadena de mando de los paramilitares iba de Baltasar a Santiago Tobón y de este a Salvatore Mancuso.⁴⁹² En su informe sobre el Frente Juan Andrés Álvarez, el portal *Verdad Abierta* proporciona información acerca de este grupo paramilitar que confirma la versión de Esquivel con respecto a quienes fungían como comandantes de los paramilitares en el Cesar a comienzos de la segunda mitad de la década de los años 1990.⁴⁹³ Con base en los informes *Noche y Niebla* del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), hay evidencia de que a partir de 1997

489. Letters Rogatory Video Hearing - Jhon Jaime Esquivel Cuadrado, pp. 42-48.

490. En la declaración citada de Esquivel, p. 49, el alias de esta persona es transcrito erróneamente como Tolon.

491. *Ibidem*.

492. *Mi vida como autodefensa*, p. 45.

493. «La historia del Juan Andrés Álvarez». *Verdad Abierta*, 22/08/2103, <http://www.verdadabierta.com/bloques-de-la-auc/4803-la-historia-del-juan-andres-alvarez>

los grupos paramilitares utilizaron la designación Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá concurrentemente con la de Autodefensas Unidas de Colombia y de que, aun en el año 2000, en varios departamentos del territorio nacional continuaron utilizando la designación particular aludida por Esquivel en su declaración.⁴⁹⁴

A pesar de la notoria disparidad en las declaraciones de Blanco Maya y de Esquivel Cuadrado acerca de la fecha en la cual establecieron relaciones, los testimonios de ambos convergen en lo que concierne al establecimiento del vínculo entre los paramilitares y la empresa Drummond. A este respecto conviene destacar que Blanco Maya y Charris Castro, a pesar de incriminarse recíprocamente, coinciden en lo que respecta al establecimiento de un procedimiento para ocultar los pagos que sistemáticamente le hacía Drummond al Frente Juan Andrés Álvarez a través de la compañía de alimentos de Blanco Maya.

En varias de sus declaraciones ante las jurisdicciones colombiana y estadounidense, Blanco Maya afirma que a mediados de 1996 obtuvo el contrato para proporcionarles alimentos a los trabajadores de Drummond, época en la cual la compañía canceló el proyecto de alimentar y hospedar a los trabajadores dentro de la mina Pribbenow.⁴⁹⁵ Blanco Maya refiere que el valor de su contrato tuvo incrementos que estaban más allá de lo que podría justificarse

494. <http://www.nocheyniebla.org>

495. Declaración de Jaime Blanco Maya, 15 de febrero de 2012, p. 2; Letters Rogatory Video Hearing – Jaime Blanco Maya, pp. 41 ss. y Declaración ante la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación, para trámite de beneficios por colaboración eficaz, realizada el 15 de octubre de 2013, p. 5.

en términos del índice de precios al consumidor y que el propósito del aumento de ese valor era ocultar la realización de pagos a los paramilitares. Así, mientras el Índice de Precios al Consumidor varió en el rango del siete y el ocho por ciento, su contrato en tres años se incrementó 13 % después de haber tenido un aumento del 40 % en un lapso de ocho meses. Según Blanco Maya, la desviación de fondos para los paramilitares comenzó desde el inicio mismo de la ejecución de su contrato.⁴⁹⁶

Blanco Maya dice que él pagaba a los paramilitares 5 000 000 de pesos y que, dependiendo de la facturación, Drummond pagaba entre 20 000 000 y 25 000 000 de pesos. También afirma que un supervisor de Drummond de nombre Rafael Quintero aprobaba gastos que excedían los valores pactados y que, en casos en los cuales este procedimiento era insuficiente para canalizar el dinero para los paramilitares, James Adkins le proporcionaba el dinero en efectivo. Entre 1997 y 2001, dice Blanco Maya, el total de facturación de su compañía de alimentos fue de 9 000 000

496. Ibidem, Letters Rogatory Video Hearing pp. 86-89 y Declaración ante la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación p. 4, respectivamente. La versión que da Blanco Maya en la declaración del 15 de febrero de 2012 es diferente. Allí señala que el acuerdo consistente en que Drummond le daría dinero a los paramilitares comandados por Esquivel Cuadrado a través de él mismo fue el resultado de la reunión con alias el Tigre, una vez que se difundió la información de que él tenía una buena relación con los directivos de Drummond, especialmente con Jim Adkins (p. 4). Esto supondría que el contacto se produjo una vez que el servicio de alimentación que prestaba Blanco Maya se había iniciado fuera de la mina, lo que a su vez implicaría que los pagos a los paramilitares se habrían producido con posterioridad al inicio del contrato.

de dólares, de los cuales 900 000 fueron entregados a los paramilitares. Según el mismo testigo, James Adkins le entregaba 10 000 dólares en efectivo con destino a los paramilitares cada vez que regresaba de sus viajes mensuales a los Estados Unidos. Tales pagos eran, afirma Blanco, autorizados por Garry Drummond.⁴⁹⁷

En su deposición ante la Corte Federal de Alabama, Charris Castro corrobora lo dicho por Blanco Maya. Según Charris, Blanco enviaba facturas ficticias con el fin de darle veinticinco millones de pesos a Esquivel Cuadrado, alias el Tigre.⁴⁹⁸ Ese dinero, según el mismo Charris, tenía como propósito aumentar el número de paramilitares al mando de Esquivel Cuadrado, de forma que este pudiese cumplir el compromiso contraído con Drummond de cuidar de la línea férrea. Ese acuerdo, afirma Charris, fue el resultado de órdenes directas de James Adkins. Adkins, según el testigo, fue bastante específico con él acerca de la seguridad de Drummond y de los compromisos internacionales de la empresa, compromisos cuyo cumplimiento dependería del rol de Esquivel Cuadrado.⁴⁹⁹

En la declaración extrajuicio que hizo Blanco Maya el 15 de febrero de 2012 en la Cárcel La Picota, este afirma que las operaciones que realizaba Drummond en Colombia las llevaban a cabo cuatro compañías diferentes que tenían,

497. *Ibidem*, Declaración del 15 de febrero de 2012, p. 6; Letters Rogatory Video Hearing pp. 72, 75-77 y 105-106 y Declaración ante la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación p. 5, respectivamente.

498. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Jairo de Jesús Charris, p. 30.

499. *Ibidem*, pp. 29-30.

por tanto, administraciones independientes: la compañía encargada de la mina, la del transporte, la del puerto y la del comercio del carbón. Como consecuencia de los ataques realizados por la guerrilla contra la línea férrea, afirma Blanco, Drummond llegó a un acuerdo de manera directa con los paramilitares para prevenir tales ataques. Según el mismo testigo, Esquivel Cuadrado le dijo que ese acuerdo había sido hecho entre la empresa y Tovar Pupo.⁵⁰⁰ El coronel (r) de la Policía Nacional Jorge Garzón, jefe de Seguridad de la línea férrea, era el encargado de realizar los pagos resultantes de ese acuerdo. Blanco también afirma que los pagos habían sido autorizados por el propio Garry Drummond, presidente de la compañía; que el propio

500. Esquivel Cuadrado da una versión diferente de los hechos. Los pagos a los que se refiere Blanco Maya comenzaron a realizarse después de una *operación de bandera falsa*: la voladura de un tramo de la línea férrea en abril del año 2000 por parte de los paramilitares, pero atribuida al Frente 41 de las FARC (Declaración de John Jaime Esquivel Cuadrado, 3 de diciembre, p. 5). En su deposición ante la Corte Federal de Alabama, Esquivel Cuadrado afirma que no ha confesado la realización de este crimen ante la jurisdicción colombiana (Letters Rogatory Video Hearing, p. 143). En la declaración extrajudicial antes citada (p. 2), Esquivel Cuadrado afirma que esa *operación de bandera falsa* fue acordada con Alfredo Araújo, por iniciativa de este, a finales del año 1999. Estas afirmaciones están en contradicción con los reportes de prensa acerca de ataques de la guerrilla a la línea férrea usada por Drummond en los años 2000 y 2001. Según el artículo del diario *El Tiempo* del 2 de febrero de 2001, «Atentado a tren carbonero», esos ataques ocurrieron el 10 de febrero del 2000, el 7 y el 11 de septiembre del mismo año, y en los inicios del año 2001. Según el mismo diario, los ataques fueron realizados por las FARC y por el ELN, en represalia por la negativa de la empresa a pagar vacunas (disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-607776>).

Blanco sabía de este acuerdo y, por lo que le dijo James Adkins, del rol del coronel (r) Garzón.⁵⁰¹ Blanco reitera estas afirmaciones en su deposición ante la Corte Federal de Alabama.⁵⁰² Por su parte, Charris corrobora lo dicho por Blanco pues sostiene que el coronel (r) Garzón y James Adkins coordinaban con las AUC la vigilancia y protección de la línea férrea.⁵⁰³

Con base en el testimonio de Alcides Mattos Tabares, alias Samario, es dable inferir que los acuerdos entre el frente paramilitar Juan Andrés Álvarez y la empresa Drummond se extendieron en el tiempo. Después de que Esquivel Cuadrado fue detenido por las autoridades en julio del año 2000, acusado de ser responsable de la muerte de miembros del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, el comando de ese frente fue asumido por Ospino Pacheco. Según el testimonio de Mattos Tabares, en mayo del año 2001, en una finca ubicada en el área rural del municipio de Bosconia, Tovar Pupo y Ospino Pacheco se reunieron con Alfredo Araújo y con Jaime Blanco, así como con un

501. Declaración del 15 de febrero de 2012, pp. 6-7. Blanco también afirma que Garzón debe tener registros de los pagos que hizo a los paramilitares a nombre de Drummond utilizando su cuenta personal y menciona un evento en el cual, con ocasión de un de dinero que recibió de Adkins para los paramilitares, Garzón también le dio un sobre con diez millones de pesos con el mismo fin. Dentro del sobre en el cual iba el dinero, iba también el recibo del banco en el cual constaba el retiro que había realizado Garzón de su cuenta personal (ibidem, p. 7).

502. Letters Rogatory Video Hearing – Jaime Blanco Maya, pp. 100-105.

503. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Jairo de Jesús Charris, p. 34.

ciudadano estadounidense que Mattos Tabares no pudo identificar. Este mismo testigo dice haber asistido a esa reunión en su condición de escolta de Ospino Pacheco. Este le dijo a Mattos Tabares que en esa reunión se acordó la realización de más pagos y más regulares en el tiempo, y que el encargado de recibir esos pagos sería el abogado José Daza Ortiz. Esos pagos sirvieron, según el mismo testimonio, para aumentar significativamente el número de miembros del Frente Juan Andrés Álvarez: de setenta a doscientos, así como para expandir su presencia territorial hacia las montañas de la serranía del Perijá.⁵⁰⁴

504. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Alcides Mattos Tabares, pp. 49-58 y Declaración de Alcides Mattos Tabares, alias Samario, 4 de diciembre de 2009, en la Cárcel de Seguridad Mediana de Valledupar, Colombia, pp. 4-5. Entre estas dos declaraciones hay, sin embargo, una discrepancia. En la declaración extrajudicial (p. 6), Mattos Tabares afirma que el encargado de recibir los pagos de Drummond era una persona llamada Javier López. En esa misma declaración extrajudicial, Mattos Tabares afirma que, gracias a sus antiguos compañeros de armas, supo que los pagos de Drummond a los paramilitares se realizaron hasta el día 11 de marzo de 2006, fecha de la desmovilización de las AUC. Mattos Tabares también dice haber participado en otras dos reuniones en noviembre del año 2000, entre paramilitares, por un lado, y empleados y contratistas de Drummond, por el otro. En la primera reunión estuvieron presentes Ospino Pacheco, Blanco Maya y Charris, en las instalaciones de la empresa de Blanco Maya, en un lugar llamado La Loma de Potrerillo. La segunda reunión se realizó en las afueras de las instalaciones de Drummond y en ella participaron Ospino Pacheco y Alfredo Araújo (pp. 26-36). Más adelante, me referiré al testimonio de Mattos Tabares acerca de estas dos reuniones.

7. Los vínculos de la empresa Drummond con los grupos paramilitares (iv): indicios que surgen del rol jugado por James Adkins

Como lo mencioné anteriormente, el jefe de Seguridad de Drummond en Colombia era James Adkins. En octubre de 1994 y luego en mayo de 1995, Adkins fue contactado por Bill Phillips, un directivo de Drummond, quien le ofreció el cargo. En ese momento Adkins trabajaba en Brasil, donde estaba a cargo de la solución de varios casos de secuestro. La segunda vez que Phillips contactó a Adkins le refirió el caso de un técnico alemán,⁵⁰⁵ quien había sido plagiado estando fuera de la mina y le planteó su preocupación acerca de la seguridad de los empleados estadounidenses. Adkins fue a Birmingham, Alabama, donde está la sede central de Drummond, a una entrevista y aceptó la oferta de ser el jefe de Seguridad. El contrato entre las partes se firmó el 1º de junio de 1995.⁵⁰⁶

Adkins era un antiguo miembro de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos (CIA, su acrónimo en inglés). En los años 1960 hizo parte de la División de Actividades Especiales de esa Agencia,⁵⁰⁷ una unidad

505. Probablemente, el técnico alemán al cual se refirió Phillips es Leo Ruthing, de nacionalidad austríaca, plagiado por el ELN, caso mencionado en la primera sección de este capítulo.

506. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Videotaped Deposition of James Lee Adkins, held on Thursday, August 2, 2012, Washington, D.C., pp. 23-24.

507. Información general acerca de esta división puede ser obtenida en el artículo «Special Activities Division», de la edición en inglés de Wikipedia. https://en.wikipedia.org/wiki/Special_Activities_Division

perteneciente al Servicio Nacional Clandestino. Esta división tenía como misión realizar actividades paramilitares. Adkins participó en una operación consistente en el entrenamiento militar de miembros del grupo étnico Hmong en Laos.⁵⁰⁸ Con la asistencia de agentes de la CIA como Adkins, los Hmong sostuvieron combates contra las fuerzas comunistas laosianas Pathet Lao, así como contra fuerzas de Vietnam del Norte.⁵⁰⁹ Posteriormente, Adkins trabajó para la CIA en Bolivia y en República Dominicana. Su conocimiento de estos países motivó a sus superiores a incluirlo en la operación de ayuda a los Contras en Nicaragua. Inicialmente, Adkins se negó a participar en dicha operación, pero el coronel Oliver North, quien servía directamente a

508. Según Glenn Garvin (1990), Adkins era «un veterano de la guerra secreta de la CIA en Laos, donde vivió en una choza, a la distancia de un lanzamiento de granada de la frontera con Vietnam del Norte. Durante meses no vio a nadie sino a los miembros de la tribu primitiva de los Hmong a quienes se suponía que él convertiría en un ejército moderno. Eso no le importó a Adkins, pero éste odiaba todas las reglas y reglamentos que la oficina central trazaba continuamente en el intento por aplacar a un congreso hostil».

509. Uno de los agentes de la CIA que participó en el entrenamiento de los Hmong fue Anthony Poshepny, conocido por su inclinación a desconocer los protocolos de operación establecidos por esa agencia de inteligencia. Poshepny recurrió a prácticas crueles para consolidar su prestigio entre los Hmong y para impresionar a sus superiores. En opinión de Frank Westenfelder, Poshepny fue el modelo usado por Francis Ford Coppola para delinear el personaje del coronel Kurtz. Según Westenfelder, la CIA contribuyó a la difusión del cultivo de opio entre los Hmong y a la venta de ese cultivo con el fin de lograr su adhesión a la lucha anticomunista. «Apocalypse Now: The man who was “Colonel Kurtz”». *Soldiers of Misfortune*, sin fecha, <http://www.soldiersof-misfortune.com/history/apocalypse-now.htm>

la Casa Blanca, así como varios miembros de la CIA, lograron persuadirlo de que lo hiciera. Entre enero de 1986 y mayo de 1987, Adkins tuvo bajo su responsabilidad a cincuenta personas quienes, desde Honduras, operaban una flota de helicópteros y aviones que transportaban abastecimientos no letales a los Contras, supervisaban el entrenamiento en comunicaciones encriptadas y realizaban espionaje electrónico al ejército nicaragüense.⁵¹⁰ Luego de que estallara el escándalo Irán-Contras, una investigación sobre el asunto encontró a Adkins responsable de haber proporcionado ayuda letal a los Contras, a pesar de la prohibición establecida en la Enmienda Boland.⁵¹¹ Aunque no se siguió una investigación penal en su contra, Adkins fue forzado a renunciar.⁵¹²

Antes de o durante su estadía en Honduras, Adkins probablemente supo de la difusión en Nicaragua de un manual de guerra de guerrillas de la CIA, preparado durante los años que duró la guerra de Vietnam, y dirigido a los

510. «Ex-Cia Agents Said to Complain of Being Scapegoats in Iran-Contra». *Washington Post*, 10/09/1991, <https://www.washingtonpost.com/pb/archive/politics/1991/09/10/ex-cia-agents-said-to-complain-of-beingscapegoats-in-iran-contra>

511. De acuerdo con el artículo correspondiente en la edición en inglés de Wikipedia, «la Enmienda Boland es un término que describe tres enmiendas legislativas de los Estados Unidos [aprobadas] entre 1982 y 1984, todas dirigidas a limitar la asistencia del Gobierno de los Estados Unidos a los Contras en Nicaragua». https://en.wikipedia.org/wiki/Boland_Amendment

512. «Final Report of the Independent Counsel for Iran/Contra Matters, Vol. I. Chapter 22». *United States Court Of Appeals For The District Of Columbia Circuit*, 04/08/1993, https://fas.org/irp/offdocs/walsh/chap_22.htm

Contras. Según el Senador de los Estados Unidos Daniel Moynihan, la intención original de ese manual era instruir a los soldados estadounidenses acerca de las tácticas de la insurgencia comunista. Sin embargo, el manual fue convertido en una guía de acción para los Contras, la cual incluía instrucciones acerca de la realización de asesinatos políticos, así como de la contratación de criminales para que realizaran «trabajos especiales».⁵¹³

Tres años después de que Adkins fuera contratado por Drummond, *Human Rights Watch* (HRW) publicó el informe *Colombia: Human Rights Concerns Raised By The Security Arrangements Of Transnational Oil Companies* (Colombia: preocupaciones relativas a los derechos humanos surgidas a raíz de los acuerdos de seguridad de las compañías transnacionales del petróleo). Ese informe refería que, en un contexto marcado por las amenazas, asesinatos y secuestros realizados por la guerrilla, las empresas petroleras British Petroleum (BP) y Occidental Petroleum Corporation (OXY) habían hecho acuerdos con unidades de las Fuerzas Armadas del Estado colombiano para que protegieran a su personal y sus instalaciones, y resaltaba que esas unidades estaban cuestionadas por ser responsables directas de violaciones a los derechos humanos y por ser tolerantes con los grupos paramilitares que operaban en la zona. En consideración a esta situación, HRW formuló diversas recomendaciones entre las cuales se incluían la publicación de los acuerdos de seguridad suscritos con las Fuerzas Armadas, excepción hecha de los aspectos operativos que pudieran poner en riesgo la vida de

513. «CIA Manual: Terror for the Nicaraguan Rebels». NBC Nightly News, 28/10/1984, <https://highereducation.nbclearn.com/portal/site/HigherEd/flatview?cuecard=6136>

personas; la formulación de una política de cero tolerancia hacia las violaciones a los derechos humanos que pudieran cometer las Fuerzas Armadas, el personal de seguridad de las empresas o sus subcontratistas; y la realización de controles de antecedentes de forma tal que ninguna de las personas que cumpliera funciones de seguridad tuviese una historia de abusos a los derechos humanos o de involucramiento en actividades paramilitares.⁵¹⁴

Aunque Drummond no es una empresa petrolera sino carbonera, en lo esencial las recomendaciones de HRW le eran y le siguen siendo perfectamente aplicables. Drummond, sin embargo, no aplicó ninguna de ellas. Esta empresa nunca hizo públicos los acuerdos de protección suscritos con las Fuerzas Armadas y nunca estableció de forma también pública una política de cero tolerancia hacia las violaciones a los derechos humanos. Más aún, con base en la información relativa a los antecedentes de Adkins, así como a su desempeño como jefe de Seguridad de Drummond, es razonable concluir que este veterano de la CIA fue contratado debido a sus antecedentes en operaciones paramilitares, no a pesar de ellos.

Al considerar la forma en la cual Adkins describió las dificultades que tuvo con las Fuerzas Armadas del Estado colombiano para asegurar la protección de la mina de Drummond, así como la vía férrea, es dable concluir que los incentivos de esta empresa para buscar o mantener algún acuerdo de protección con los paramilitares tuvieron que haber sido muy altos. Cuando Adkins se vinculó como jefe

514. El Informe ya no está disponible en el sitio de HRW, pero una copia está publicada en este otro sitio http://socrates.acadiau.ca/courses/soci/marontate/2006/Student_Pages/Lisa_Bitto/thesis_outline/hrw.htm

de Seguridad de Drummond, esta empresa ya había hecho un acuerdo con el Ejército, similar a los celebrados por otras compañías cuyo negocio era la explotación de petróleo. En el área de la mina, el Ejército tenía aproximadamente cien hectáreas que eran usadas como campo de entrenamiento. Sin embargo, según Adkins, el número de unidades desplegadas para proteger la mina no pasaba de un pelotón, esto es, algo así como treinta o treinta y tres hombres. Aunque la Policía Nacional consideró desplegar unidades propias en la mina, sus demandas a la empresa fueron tan altas que Adkins sugirió declinar la oferta.⁵¹⁵

De acuerdo con lo dicho por el propio Adkins, Drummond implementó un esquema de seguridad para la mina que involucraba compañías privadas, formadas y dirigidas por antiguos oficiales de las Fuerzas Armadas, como Viginorte y Secolda. Si bien los miembros de estas compañías tenían permitido portar armas, ese permiso no incluía el uso de armas de asalto como las que tenía la guerrilla. El porte de estas armas estaba reservado a las Fuerzas Armadas.⁵¹⁶

A comienzos de 1997, Adkins reportó haber recibido información según la cual el Ejército no estaba contento con el apoyo que recibía de Drummond. Adkins organizó entonces una campaña que él describe como de contrapropaganda, consistente en subrayar todo lo que el Ejército recibía de la compañía: barracas, combustible, vehículos con conductor, apoyo médico e incluso asistencia con las labores de inteligencia. Poco después, Adkins dice que fue

515. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Videotaped Deposition of James Lee Adkins, held on Thursday, August 2, 2012, Washington, D.C., pp. 140-141.

516. *Ibidem*, p. 136.

invitado a una reunión organizada por la Primera División del Ejército, a la cual habían sido convocados miembros de seguridad de las empresas carboneras. El propósito de la reunión era persuadir a esas empresas para que juntaran recursos con el fin de crear un batallón exclusivamente dedicado a la protección de su personal y sus instalaciones. La posición de Drummond, según Adkins, fue la de socavar la propuesta dado que no se daban las condiciones apropiadas para una efectiva rendición de cuentas: el Ejército podía tomar el dinero de las empresas y usarlo para propósitos distintos a protegerlas.

Por la misma época, Adkins afirma que recibió información de que un amplio contingente de la guerrilla había retenido en su finca a una persona llamada Rafael Arango. Aparentemente, la guerrilla había recibido información de que la mayor parte del contingente del Ejército desplegado en la mina ya no estaba allí, por cuanto había sido requerido para enfrentar una emergencia en otro lugar. Lo relevante de estos hechos para Drummond era que la finca de Arango colindaba con la mina. Por tanto, hacia el final del día, Adkins organizó un escuadrón con el fin de confrontar a la guerrilla y llamó a los hombres de Viginorte que estaban en descanso para reforzar la seguridad de las instalaciones de la compañía. También hizo preparativos para evacuar al personal estadounidense en caso de que se produjera un ataque guerrillero. El escuadrón organizado por Adkins quedó al mando de un capitán que no tenía más que una docena de hombres. Estos, sin embargo, lograron desplegarse de forma tal que la guerrilla terminó desistiendo de su propósito de atacar las instalaciones de Drummond.⁵¹⁷

517. *Ibidem*, pp. 193-194.

Para comprender el significado de estos hechos, conviene aludir aquí que las FARC habían logrado en esa época un alto grado de movilidad y coordinación, lo cual les permitía realizar con mayor frecuencia vastas operaciones. En efecto, el 15 de julio de 1994, las FARC atacaron una estación de bombeo del Oleoducto Transandino, en Guamués, Putumayo, y mataron a tres suboficiales y catorce soldados regulares; el 15 de abril de 1996, en Puerres, Nariño, mataron a treinta y un militares y dejaron deciséis heridos al emboscar una columna motorizada del Ejército; el 30 de agosto, atacaron la base del Ejército Las Delicias, en Puerto Leguízamo, Putumayo, hecho en el cual murieron veintisiete militares, dejaron heridos a dieciséis y secuestraron a sesenta; y pocos días después, el 6 de septiembre de 1996, atacaron a una patrulla del Ejército que ocupaba una posición en la vereda La Carpa, en San José del Guaviare, Guaviare, ataque en el cual fueron muertos dos suboficiales y veintidós soldados profesionales.

La percepción existente en la época era que el Ejército había «perdido totalmente la iniciativa táctica en el campo de batalla». Esa pérdida de iniciativa estaba agravada por una también percibida baja moral de las tropas causada por diversos factores: la humillación de tener que despejar una gran parte del territorio, catorce mil kilómetros cuadrados, para que las FARC liberaran a los soldados que mantenía retenidos, aunada a la insistencia de este grupo de que se despejara un territorio aun mayor; la pérdida de credibilidad del Gobierno por causa del escándalo provocado por la evidencia de donaciones de narcotraficantes a la campaña electoral del presidente Samper Pizano; así como los cuestionamientos de organismos internacionales de derechos humanos al Gobierno y a la Fuerza Pública por la situación

de violencia e impunidad en el país. En contraste con la baja moral del Ejército, el «auge de los grupos de justicia privada» estaba a la orden del día.⁵¹⁸

En este contexto, es difícil creer que Drummond, como muchas otras empresas en el país que operaban en zonas donde estaban presentes los grupos paramilitares, no procurara algún tipo de protección de estos grupos. De acuerdo con un economista colombiano experto en el sector de energía, quien en una entrevista realizada por los académicos Thad Dunning y Leslie Wirpsa pidió que su identidad se mantuviera en reserva, la mayoría de compañías del sector obedecían a las autoridades de facto existentes en sus zonas, que proporcionaban los servicios de seguridad que el Estado colombiano era incapaz de proveer. Ese economista distinguió dos tipos de situaciones. Una, donde un grupo irregular había logrado establecer una forma de control homogéneo y las relaciones entre el grupo y las empresas eran bastante simples: «la extorsión la incluyen en sus cálculos, realizan los pagos mensuales, no hay problema». (Traducción propia) La otra situación, donde ningún grupo era dominante, como sucedía en el departamento del Cesar en los años 90, «es cuando [las compañías] prefieren pagarle a su propio grupo para que termine con los demás» (Dunning y Wirpsa, 2004, 12. Traducción propia). Esto es lo que se infiere de los testimonios de líderes paramilitares, combatientes y colaboradores, como lo he mostrado anteriormente.

Si bien Adkins negó en su deposición la existencia de vínculos con paramilitares, lo hizo en términos que resultan inverosímiles. En efecto, Adkins mencionó el hecho de

518. «Hora de Renuncias». *Semana*, 06/04/1998, <http://www.semana.com/especiales/articulo/hora-derenuncias/35554-3>

que Jaime Blanco le había dicho que él conocía bastante a los paramilitares y que sabía de mucha gente en Valledupar que también los conocía. Sin embargo, niega haberle pedido a Blanco información acerca de este actor armado. A lo anterior agregó que una vez Blanco le dijo que los paramilitares podían dar información acerca de la identidad de las personas que realizaban ataques contra la línea férrea y que pedían a cambio 65 000 dólares. Adkins dice que rechazó la oferta porque creía que Blanco quería sacar provecho y porque un pago de ese tipo solamente se realiza cuando se evalúa la información.⁵¹⁹ Esto último es plausible. Sin embargo, resulta poco creíble que en seis años como jefe de Seguridad de Drummond no haya procurado información de los paramilitares acerca de los ataques de la guerrilla a la vía férrea y es totalmente inverosímil que no haya realizado ninguna indagación acerca de los paramilitares en el departamento del Cesar. La tarea de Adkins seguramente incluía recabar la mayor información posible acerca de la capacidad y las intenciones de los grupos irregulares que operaban en el área donde estaba la compañía y que podían afectar sus intereses⁵²⁰, lo cual está en contradicción con sus propias afirmaciones.

519. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Videotaped Deposition of James Lee Adkins, held on Thursday, August 2, 2012, Washington, D.C., pp. 123-125.

520. Ejemplo de este tipo de actividad es la mención que hizo Adkins en un correo electrónico a Mike Zervos, directivo de Drummond, con fecha 12 de septiembre del 2000, del interrogatorio realizado por el propio Adkins a Eliseo Rueda, maquinista secuestrado por las FARC, luego de un atentado contra la vía férrea cometido el 7 de septiembre del año 2000. Ibidem, 274-275.

Las mayores inconsistencias de Adkins tienen que ver con la sospecha de que los directivos del Sindicato de Drummond pertenecían a la guerrilla, inconsistencias tan protuberantes que le restan toda credibilidad a su testimonio a este respecto. En efecto, Adkins afirmó que en una época que no recuerda bien, que probablemente pudo ser 1999, realizó una investigación interna que tuvo como consecuencia el despido del jefe de Compras, el jefe de Suministro de Gasolina y Lubricantes, así como del jefe y subjefe de Seguridad de la mina. Con ocasión de esa investigación, Adkins dice que Valmore Locarno lo buscó y le dijo que quería ayudarlo a limpiar la empresa, y que con este propósito le dio una lista de personas que debía investigar. Adkins inmediatamente añadió que la gente incluida en esa lista eran personas «contra las cuales [Locarno] había hecho acusaciones en la radio de las FARC, en los medios de comunicación y en cada oportunidad que tuvo». Según Adkins, él investigó cada uno de los casos reportados por Locarno. Adkins dijo haberlo hecho «con toda la objetividad de que era capaz» con el fin de ver si esas personas habían cometido los actos de los cuales Locarno los acusó, sin encontrar ni una pizca de evidencia de tales actos. La lista que le entregó Locarno era, a juicio de Adkins, una lista de enemigos.⁵²¹

En otro aparte de su declaración, Adkins refirió que el 4 de abril del año 2000 reportó en un memorando haber recibido la información de que el sindicato se había puesto de acuerdo con la guerrilla para realizar un ataque a la vía férrea. La fuente de esta información, «Mac», era un antiguo oficial del Séptimo Grupo de las Fuerzas Especiales de

521. Ibidem, pp. 278-280.

Estados Unidos⁵²², quien trabajaba para Glencore. Adkins afirmó que tomó nota de la advertencia, pero que no había mucho que él pudiera hacer pues no era lo suficientemente específica como para formular una acusación ante la Policía. A lo anterior agregó que él «era reticente a recurrir a la Policía en cualquier cosa relacionada con el Sindicato (...) Temía que [los sindicalistas] pudieran ser asesinados (...) Eso era la peor cosa que nos podría ocurrir, que alguien los matara». (Traducción propia). Al ser preguntado si pensaba que los sindicalistas serían asesinados de estar vinculados a las guerrillas, Adkins respondió categóricamente que sí.⁵²³

En otro memorando, Adkins menciona que había encontrado «un posible nivel alto de penetración de Drummond Limited. El general Peña y yo tenemos una fuerte convicción sobre el asunto que es mejor no discutir aquí. Al subestimarnos, las FARC pueden haber identificado el modo para penetrarnos». Al ser preguntado sobre el sentido de estas expresiones, Adkins dijo que en esa época sospechaban que alguien en Drummond estaba colaborando con las FARC, pero que no recuerda quién haya podido ser. También dijo que el sindicato no era el objeto de sus sospechas. Agregó que el general Peña y él estaban de acuerdo

522. Este grupo es una unidad operacional del Ejército de los Estados Unidos creado con el propósito de llevar a cabo operaciones de guerra de guerrillas, así como de entrenar a las fuerzas armadas de los países de América Latina y el Caribe. De acuerdo con la información disponible en la versión en inglés de Wikipedia, esta unidad ha participado en operaciones antinarcóticos en Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. *7Th Special Forces Group (United_States)*, [https://en.wikipedia.org/wiki/7th_Special_Forces_Group_\(United_States\)](https://en.wikipedia.org/wiki/7th_Special_Forces_Group_(United_States))

523. *Ibidem*, pp. 92-93.

en quién era el colaborador de las FARC, pero que nunca lo identificaron formalmente.⁵²⁴

Estas afirmaciones son del todo incoherentes. No tiene sentido que el jefe de Seguridad de Drummond haya investigado concienzudamente las acusaciones hechas por un dirigente sindical contra varias personas, dirigente sindical que supuestamente tenía vínculos con las FARC —Adkins dijo haberlo escuchado hablar por la radio de ese grupo guerrillero—. Empero, que hubiese omitido hacer una investigación acerca del reporte de que el sindicato conspiró con las FARC para atacar la vía férrea es equivalente a decir que las acusaciones hechas por un sindicalista bajo sospecha de pertenecer a la guerrilla le parecieron de mayor importancia y gravedad para la empresa que el reporte de un antiguo miembro del Ejército de los Estados Unidos, por quien seguramente profesaba algún sentido de colegaje y solidaridad, de que los sindicalistas conspiraban con la guerrilla contra la compañía para la que trabajaba. Tampoco tiene mucho sentido que se haya abstenido de reportar a la Policía los supuestos vínculos del sindicato con la guerrilla y resulta aun menos creíble que no haya tomado ninguna acción respecto de la persona sospechosa de servir a las FARC infiltrada en la empresa. Estando de por medio la seguridad de Drummond, estas acciones no son consistentes con el deber de diligencia que tenía Adkins. Antes bien, es razonable conjeturar que las afirmaciones incoherentes de Adkins que aquí he puesto de presente sirven al propósito de encubrir la voluntad de los directivos de la empresa, así como la suya propia, de mantener vínculos con los paramilitares y de haber procurado a través de estos la muerte

524. *Ibidem*, pp. 169-170.

de los líderes sindicales Valmore Locarno y Víctor Hugo Orcasita.

8. Los vínculos de la empresa Drummond con los grupos paramilitares: recapitulación

Con base en la metodología descrita en el «Capítulo II», es posible formular la siguiente conclusión: hay pruebas abrumadoras acerca de la existencia de vínculos entre la empresa carbonera Drummond y los grupos paramilitares que actuaron en la zona en la cual opera esta compañía. Dicho de otro modo, la hipótesis de que no había vínculos entre Drummond y los paramilitares no tiene fundamento en el conjunto de la evidencia disponible. No todas las pruebas con las cuales he llegado a esta conclusión tienen la misma fuerza. En algunos casos, solo alcanzan el nivel de substanciales, esto es, pruebas que debilitan sustancialmente la hipótesis contraria. Sin embargo, en tanto convergen con las pruebas abrumadoras, refuerzan la conclusión ya mencionada.

En ningún conflicto armado interno o internacional en el cual una parte ha logrado adquirir el control permanente de un territorio, esa parte se ha eximido del pago de contribuciones a los agentes económicos presentes en dicho territorio. Es contraevidente que una empresa que opera en una zona que estuvo bajo control de un grupo paramilitar afirme que nunca tuvo relación con dicho grupo. Las declaraciones de Ospino Pacheco según las cuales el llamado eje carbonífero mostraba tranquilidad después de la llegada de los paramilitares converge con la evidencia

del fin de los ataques a la vía férrea, con el testimonio de Raúl Hazbún de que Tovar Pupo adquirió el control de esa zona y con las declaraciones repetidas de Salvatore Mancuso de que Drummond pagó a los paramilitares con el fin de obtener protección contra los ataques de la guerrilla. Esas declaraciones tienen una confirmación adicional. La oferta que hizo el abogado estadounidense Joaquín Pérez al Departamento de Justicia de ese país de proporcionar información de parte de sus clientes acerca de los pagos hechos a los paramilitares por varias empresas de los Estados Unidos, incluida Drummond.

Antiguos miembros del grupo paramilitar que operó en la zona, el Juan Andrés Álvarez, han declarado que realizaron asesinatos contra personas acusadas de afectar los intereses de la empresa Drummond. En efecto, varias declaraciones hechas por Javier Ernesto Ochoa Quiñónez, (alias el Mecánico), Óscar David Pérez Bertel (alias Yuca), José Aristides Peinado Martínez, Alcides Mattos Tabares (alias Samario) y John Jaime Esquivel Cuadrado (alias el Tigre) coinciden en el mismo punto. Sin duda, un aspecto que afecta la credibilidad de esas declaraciones es el hecho de que estos mismos testigos hayan hecho afirmaciones en un sentido contrario. Sin embargo, hay evidencia abrumadora de que al dar esas declaraciones, los testigos lo hicieron por miedo a represalias; además, hay evidencia del intento de soborno y de las amenazas de su antiguo comandante, Oscar José Ospino Pacheco (alias Tolemaida). A lo anterior se suma el hecho de que fuentes distintas, que no tienen ninguna relación entre sí ni tampoco ningún vínculo con estos testigos, convergen en declarar que la empresa Drummond tenía vínculos con los paramilitares. Esos testigos son un antiguo empleado de Drummond, George Pierce y

un antiguo suboficial del Ejército de Colombia, el sargento Edwin Guzmán. Aunque marginal, conviene señalar que un testigo de oídas, Isnardo Roper, también declara acerca de la existencia de tales vínculos.

El hecho de que la empresa Drummond haya escogido a James Adkins como jefe de Seguridad, un antiguo agente de la CIA experto en operaciones paramilitares clandestinas, es apenas un vínculo causal suficiente en la cadena de hechos que conduce de la empresa al Frente Juan Andrés Álvarez. Es suficiente en tanto ese vínculo pudo haber sido establecido por conducto de los oficiales retirados de la Fuerza Pública y al servicio de la compañía. No obstante, por sí sola, la figura de ese antiguo oficial le da fuerza a la hipótesis de que Drummond sí estableció vínculos con los paramilitares. Las incoherencias de su declaración contribuyen, además, a debilitar de modo sustancial la hipótesis de que Drummond se abstuvo de cualquier contacto con dicho actor armado. Al poner esta información en el conjunto de la evidencia, su efecto es reforzar el carácter abrumador de las pruebas de los vínculos de Drummond con los paramilitares.

A pesar de incriminarse mutuamente, los testigos Jaime Blanco y Jairo de Jesús Charris convergen respecto de la existencia de un procedimiento regular, establecido por Adkins, para realizar pagos sistemáticos a los paramilitares. En lo sustancial, las declaraciones de Esquivel Cuadrado y José Gélvez Albarracín (alias el Canoso) también refieren que Drummond realizaba pagos regulares a los paramilitares. Todo lo anterior, valga la pena reiterarlo, sustenta de manera abrumadora la conclusión de que Drummond sí estableció vínculos con el grupo paramilitar Juan Andrés Álvarez.

9. La responsabilidad de la empresa Drummond en el asesinato de los líderes sindicales Valmore Locarno y Víctor Hugo Orcasita

Del mismo modo que la empresa Drummond ha negado haber tenido vínculos con grupos paramilitares, también ha negado cualquier tipo de involucramiento en el asesinato de los líderes sindicales Valmore Locarno y Víctor Hugo Orcasita. En apoyo de su posición, Drummond continuamente hace referencia a decisiones judiciales que endilgan la responsabilidad de esos asesinatos a personas que perseguían objetivos que no tenían nada que ver con su actividad empresarial. En efecto, en la sentencia del Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá mediante la cual se condenó a Jaime Blanco Maya, el juez de la causa afirmó:

(...) bajo los postulados de la razón y la sana crítica (sic), se itera, que una vez analizadas todas las pruebas que obran en el expediente, se tiene claro que el verdadero interés en que se cometieran esos homicidios está en cabeza del señor JAIME BLANCO MAYA, no solo por sus pésimas relaciones con los dirigentes sindicales, sino porque resultaba evidente que a través de esas muertes pretendía terminar con la presión que ejercía el Sindicato en relación con el mejoramiento del servicio de suministro de alimentos y con ello evitar la terminación del importante contrato que tenía con la multinacional Drummond (...).⁵²⁵

525. Sentencia a Jaime Blanco Maya del Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, 25 de enero de 2013, radicación: 110013107011-2011-00026-00, p. 61.

Esta sentencia, así como otras decisiones judiciales, entre las que se cuenta la decisión ya citada de la fiscal 118 especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, del 25 de agosto de 2015, de abstenerse de dictar medida de aseguramiento contra Alfredo Araújo, han hecho caso omiso de evidencia que incrimina a directivos y ejecutivos de Drummond. Muchas de las pruebas relativas a la posible participación de Garry Drummond, de James Adkins y de Alfredo Araújo como autores intelectuales del crimen, así como al rol que habrían jugado Augusto Jiménez y José Miguel Linares en la omisión de denuncia a las autoridades y quizá en su encubrimiento, han sido aportadas al juicio iniciado contra la compañía Drummond ante la Corte Federal de Alabama por la parte acusadora. Sin embargo, en los expedientes de las investigaciones realizadas por la Fiscalía en Colombia hay suficientes indicaciones acerca de motivaciones distintas a la referida en la citada sentencia contra Blanco Maya, esto es, evidencia del posible involucramiento de los directivos de Drummond en la orden de asesinar a los líderes sindicales Víctor Orcasita y Valmore Locarno.

En esta sección haré un recuento de los testimonios aportados con ocasión del juicio seguido contra Drummond ante la Corte Federal de Alabama con base en los cuales podría afirmarse que los paramilitares del Frente Juan Andrés Álvarez fueron los ejecutores de una orden de asesinato cuya motivación era reprimir letalmente el movimiento sindical en la empresa Drummond. En una primera parte, haré referencia a la declaración de cuatro testigos que señalan a James Adkins, jefe de Seguridad de Drummond, como la persona que dio la orden de asesinar a Valmore Locarno y a Víctor Orcasita. Haré también referencia a la declaración

de otro testigo quien dice haber visto que Alfredo Araújo le dio dinero a Rodrigo Tovar Pupo como pago por la ejecución sumaria de los líderes sindicales. Tres de los testigos que afirman que Adkins dio la mencionada orden también dicen que esta fue aprobada por Garry Drummond. En una segunda parte, haré referencia a la motivación que habrían tenido los ejecutivos de Drummond para ordenar el asesinato de Víctor Orcasita y Valmore Locarno. Finalmente, con base en esos mismos testimonios, referiré las reuniones y contactos de planeación y ejecución que aparentemente fueron hechas con ejecutivos de la compañía Drummond.

Jairo de Jesús Charris es uno de los testigos que afirma que la orden de asesinar a Locarno y a Orcasita provino de Garry Drummond vía James Adkins. Charris ha hecho esta afirmación en varias oportunidades. La primera vez fue en un correo electrónico enviado a Augusto Jiménez el 2 de abril de 2008, con copia a José Miguel Linares. En la declaración que rindió en el proceso seguido ante la Corte Federal de Alabama el 12 de mayo de 2012, Charris dijo: «La única cosa que falta [en dicho correo] es la responsabilidad de Jaime Blanco Maya. El resto, como la responsabilidad de la compañía Drummond en relación con los líderes sindicales es correcto».⁵²⁶ Charris también afirma que Jaime Blanco y su hijo Roberto Blanco fueron quienes redactaron el mensaje a Augusto Jiménez. Jaime Blanco, por su parte, niega haber intervenido en la redacción de ese correo.⁵²⁷ La deposición de Charris del año 2012 da pie para considerar

526. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Jairo de Jesús Charris, pp. 108-109.

527. Letters Rogatory Video Hearing – Jaime Blanco Maya, pp. 175-176.

que él habría podido haber escrito todo lo que concierne a la responsabilidad de los directivos de Drummond que aparece en el referido correo. A continuación, haré una transcripción de dicho mensaje.

Señores Multinacional drummond (sic) Ltd.

Doctor: Augusto Jiménez

Presidente Drummond Colombia.

COMUNICADO URGENTE

Doctor Jiménez

Cordial saludo

Envió (sic) esta carta con el fin de que ustedes me solucionen el problema que tengo. Como ustedes saben que (sic) yo jairo charris (sic) tengo orden de captura por parte de la fiscalía general de la nación (sic). Doctor Jiménez para su conocimiento **la empresa Multinacional drummond (sic) fue la que mando (sic) a hacer el trabajo de los 3 sindicalistas.** El señor jin jakin (sic) hablo (sic) conmigo en la oficina de servicios especiales para coordinar la operación en contra de los 3 sindicalistas ya que los señores mencionados eran los que coordinaban las voladuras de los trenes con la guerrilla de las FARC. **El señor jin jakin (sic) me dijo que quitáramos esa gente del camino que le está causando mucho daño a la compañía drummond (sic),** fue cuando yo coordiné la operación que se hizo. Que los beneficiarios fueron ustedes y que al doctor Jaime blanco (sic) le quitaron el contrato que nada tiene que ver con este problema ya que el señor jin jakin me aseguro (sic) que ese contrato no se lo quitaban y se podía renovar el contrato por 4 años mas (sic) a la compañía industrial de alimentos (sic) ISA y

todo eso fue mentira, me ofrecieron una plata por la operación que se hizo y todo fue promesa por parte de drummond (sic). También hice un curso de manejo defensivo en la mina y el personal de servicios especiales me saco (sic) de la mina por orden del Coronel luis (sic) Carlos Rodríguez. Doctor agosto (sic) Jiménez quiero que tenga claro que el señor Jaime blanco (sic) no tuvo nada que ver con ese trabajo y como yo era jefe de seguridad de industrial de servicios y alimentos (sic) tenía (sic) toda la autonomía y la coordinación con la parte de servicios especiales, directamente con el Coronel luis (sic) Carlos Rodríguez y después me veto (sic) de la mina para que no entrara mas (sic). Doctor Jiménez **cuando se iba a hacer la operación yo le comente (sic) al señor jin jakin (sic) que por quien (sic) estaba autorizado para hacer ese trabajo y me respondió que estaba autorizado por el señor gary drummond (sic), agosto (sic) Jiménez, Alfredo Araujo (sic), el general peña ríos (sic) y el coronel luís (sic) Carlos Rodríguez y el (sic) me comento (sic) que era la mano derecha de gary drummond (sic) y de agosto (sic) Jiménez.** Doctor, usted sabe que con la muerte del señor Hugo guerra (sic), el señor jin jakin (sic) me dio un cheque para pagarle el trabajo al comandante alias el tigre (sic) y esa plata salio (sic) del coronel garzón (sic) jefe de seguridad de la línea férrea de drummond (sic). Doctor Jiménez el Sindicato (sic) me está ofreciendo plata para que yo diga la verdad a la revista semana (sic) y me mandan vía Venezuela a estados unidos (sic) para que yo comente la verdad a la oficina de derechos humanos internacional pero yo no confié (sic) en esa gente y nunca he gustado del Sindicato. La fiscalía (sic) le ha comentado a mi familia que me entregue, que pida beneficios y protección. Doctor Jiménez todas las coordinaciones que

hacía la compañía drummond (sic) con las auc (sic) soy testigo.

Doctor Jiménez la única persona que me estaba dando la mano económicamente era el señor Jaime blanco (sic) pero ahora el (sic) esta (sic) mal económicamente. Yo estoy mal económicamente tengo que pagar abogado y no tengo plata. mi (sic) esposa y mis hijos están mal económicamente doctor Jiménez. No vaya a tomar esto como un chantaje, esto es la realidad. De los hechos mi familia sabe. Si ustedes tratan de atentar contra mi vida, los responsables son ustedes como empresa drummond (sic).

Gracias.

Espero pronta respuesta.

Att. Jairo charris castro (sic)

Copia

Alfredo Araujo castro (sic)

(Los resaltados son míos.)

Como lo referí anteriormente, Augusto Jiménez puso en conocimiento de las autoridades judiciales colombianas este correo, lo cual dio lugar a la posterior captura de Jairo de Jesús Charris. Esto sería evidencia de la posición de los ejecutivos de la compañía Drummond de rechazar por infundadas las afirmaciones de Charris. Sin embargo, hay dos razones para considerar que lo dicho por Charris puede ser cierto: en primer lugar, el hecho de que en posteriores oportunidades el mismo Charris ratifica lo dicho en el citado mensaje y, en segundo lugar, los dicho por otros testigos que corroboran las afirmaciones de Charris.

En efecto, en su deposición ante la Corte Federal de Alabama, Jairo de Jesús Charris afirma que en el año 2000 Jaime Blanco y Alfredo Araújo se reunían frecuentemente puesto que las oficinas de ISA y de Drummond en Valledupar estaban localizadas en el mismo edificio, el Portal del Valle: las de ISA en el segundo piso y las de Drummond en el cuarto. Según Charris, Araújo siempre había sido de la opinión de que los miembros del sindicato eran lo peor de las guerrillas. Por orden de James Adkins, Alfredo Araújo y Jaime Blanco, dice Charris, él distribuyó volantes en La Loma en los cuales se describía a los miembros del sindicato como guerrilleros. En una de las reuniones que Araújo sostuvo con Blanco en su oficina, Araújo habría dicho que no quería ver a los miembros del Sindicato en Drummond. Según Charris, Araújo le dijo a Blanco que, en tanto no podían deshacerse de ellos legalmente, tendrían que matarlos por medio de las AUC.⁵²⁸

En la declaración informal que Charris dio el 22 de septiembre de 2009, así como en la deposición hecha los días 16 y 17 de mayo de 2012, este testigo dice que el día 6 de marzo de 2001 Jaime Blanco le pidió que lo acompañara a la mina de Drummond pues tenía una reunión con James Adkins. Según Charris, en esa reunión, luego de hablar de varios problemas con los trabajadores en la mina, Adkins le preguntó a Jaime Blanco si tenía vínculos con las AUC pues era preciso que, además de la seguridad de la línea férrea, hicieran otros «trabajos». Blanco le respondió que conocía a alias Tolemaida. Adkins entonces le dio de manera verbal una lista de los sindicalistas que tendrían que ser asesinados.⁵²⁹

528. Ibidem, pp. 73-75.

529. Ibidem, pp. 55, 59-60, 72 y 187-189; Declaración de Jairo de Jesús Charris, 22 de septiembre de 2009, p. 4.

En las declaraciones citadas, varias veces Charris afirma que la orden de Adkins de matar a los sindicalistas Locarno y Orcasita provino de Garry Drummond.⁵³⁰ También afirma que, además del presidente de la compañía, otras personas tuvieron conocimiento de la orden de asesinar a los sindicalistas. Charris mencionó a los directivos Mike Tracey y Augusto Jiménez, a Alfredo Araújo, al general (r) Peña Ríos, al coronel (r) Jorge Garzón, al coronel (r) Luis Carlos Rodríguez, a Wilmer Aguirre, a Pedro Maya y a Ricardo Urbina.⁵³¹

En el curso de la deposición ante la Corte Federal de Alabama, el abogado de la parte acusadora, Terrence Collingsworth, le preguntó a Charris de qué manera Jim Adkins le dijo o le comunicó que estaba recibiendo órdenes de Garry Drummond. Charris respondió: «Jim Adkins de la oficina de servicios especiales siempre me aseguró, me confirmó que [matar a los sindicalistas] era una orden directa de Garry Drummond porque estaban pasando por una crisis, un colapso, debido a los ataques de la guerrilla a la locomotora, las máquinas y los carros de la línea férrea». Luego el mismo abogado le preguntó si sabía cómo Adkins y Drummond se comunicaban entre sí. Charris respondió: «Jim Adkins viajaba frecuentemente, cada 25 días, a Alabama. Se encontraba directamente con Garry Drummond para acordar todo lo que Adkins tenía que hacer».⁵³²

Alcides Mattos Tabares, alias Samario, tanto en la declaración informal como en la deposición que ha dado en el

530. Ibidem, pp. 7 y 22; p. 4, respectivamente.

531. Ibidem, pp. 92 y 94; p. 4, respectivamente.

532. Ibidem, pp. 23-27. Este es un aspecto de la actividad de Adkins, que otro testigo, Jaime Blanco, corrobora en su declaración, como se puede ver más adelante.

curso del proceso civil seguido en Estados Unidos contra la compañía Drummond, afirma que en el año 2000 acompañó dos veces a Oscar José Ospino Pacheco, alias Tolemaida, a reuniones con Jaime Blanco y Jairo de Jesús Charris, y luego con Alfredo Araújo, con el fin de realizar un acuerdo concerniente al asesinato de los líderes sindicales Víctor Orcasita y Valmore Locarno. La primera reunión, según Mattos Tabares, tuvo lugar en el casino donde se servían los alimentos a los trabajadores de la mina de Drummond, en La Loma de Potrerillo. Charris les recibió y luego fue por Jaime Blanco para que se iniciara la reunión. En ella se discutió acerca del conflicto entre los trabajadores y la compañía, en particular, acerca de la inconformidad de los primeros con el servicio de alimentación. Al ser preguntado por el resultado de la reunión, Mattos Tabares respondió: «los resultados son evidentes en sí mismos. Casi todos los líderes del sindicato fueron asesinados y no precisamente por sus ideales subversivos». El abogado Collingsworth le pidió que aclarara qué quería decir con eso. Mattos Tabares dijo entonces: «Los líderes sindicales eran un problema para la multinacional Drummond. Y puesto que nosotros [los paramilitares] éramos la parte gris u oscura del estado, buscaron nuestros servicios como lo habían hecho antes para matar a los líderes sindicales».⁵³³

533. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Alcides Mattos Tabares, pp. 26-33. En la declaración informal que el mismo testigo dio el 4 de diciembre de 2009 en la Cárcel de Seguridad Mediana de Valledupar, Mattos Tabares dijo que esta reunión tuvo lugar en septiembre del año 2000 y que en ella participaron Jaime Blanco, Oscar José Ospino Pacheco y el propio Mattos Tabares –en ella no menciona a Charris (pp. pp. 3-4)–. Salvo estas dos discrepancias, todos los demás aspectos de las dos declaraciones coinciden.

La segunda reunión que refiere Mattos Tabares habría ocurrido el mismo mes de noviembre del año 2000, pero en otro lugar: a la entrada de la mina de Drummond. El propósito de la reunión, según Mattos Tabares, era aclarar los detalles finales relativos al asesinato de los líderes sindicales. El mismo testigo dice que lo que recuerda de esa reunión es que Alfredo Araújo dijo que «estaban esperando el mensaje de los altos ejecutivos de la multinacional Drummond para comenzar con las operaciones con el fin de deshacerse del todo de los líderes sindicales de Drummond».⁵³⁴

Los testimonios de Charris y Mattos Tabares convergen en dos puntos sustanciales, lo cual incrementa su grado de credibilidad. Por una parte, Charris afirma que muchas veces Mattos Tabares asistió con Ospino Pacheco a reuniones con Jaime Blanco y con el propio Charris en el lugar donde se servía la comida a los trabajadores. Eso dio lugar a que los sindicalistas comenzaran a hablar acerca de la presencia de paramilitares en el casino de Blanco Maya. En esas reuniones, el tema principal fue la estrategia a seguir contra el sindicato.⁵³⁵ Por la otra, Mattos Tabares refiere que Jairo de Jesús Charris, Aristides Peinado e incluso el propio Ospino Pacheco le dijeron que en las oficinas de Drummond en Valledupar se hicieron varias reuniones concernientes al asesinato de los líderes sindicales y a la realización de pagos al Frente Juan Andrés Álvarez. Ospino Pacheco habría sabido de esas reuniones por información que le dieron Charris y Peinado.⁵³⁶

534. *Ibidem*, pp. 33-35; p. 4.

535. Charris, *ibidem*, pp. 178-180.

536. Mattos Tabares, *ibidem*, pp. 40-41.

José Aristides Peinado es otro testigo que atribuye a Garry Drummond, por intermedio de James Adkins, la orden de asesinar a los líderes sindicales Orcasita y Locarno. En la declaración informal que este testigo dio el 1° de marzo de 2012 en la Cárcel de Mediana Seguridad de Valledupar, Peinado afirma que a comienzos de enero de 2001 estuvo en una reunión en la oficina de Jaime Blanco junto con Charris, el coronel (r) Lineros y con Alfredo Araújo. Este último habría dicho que «los gringos querían que los líderes del Sindicato de Drummond fueran asesinados. Había una discusión general de los (sic) razones porque (sic) ellos representaban un problema, y Araujo (sic) nos contó que los líderes sindicales paralizaban la producción con sus actividades sindicales, y los ejecutivos gringos estaban hartos del sindicato». ⁵³⁷ Luego de establecer contacto con Ospino Pacheco, afirma Peinado, él y Charris fueron a una reunión con James Adkins en su oficina en la mina. «Adkins específicamente confirmó que Garry Drummond había aprobado la operación y que teníamos que asesinar a los sindicalistas. Adkins nombró a Victor (sic) Orcasita, Valmore Locarno y Gustavo Soler como nuestros objetivos iniciales. Además de Adkins, el coronel Lineros también asistió [a] la reunión en representación de Drummond». ⁵³⁸

En sus declaraciones, Charris no menciona a Peinado. Sin embargo, en la declaración informal que dio Jaime Blanco con ocasión del proceso civil seguido contra Drummond, este testigo afirma que Peinado fue testigo de las reuniones que tuvieron Adkins y Charris para planear el

537. Declaración de Aristides Peinado, 1° de marzo de 2012 en la Cárcel de Mediana Seguridad de Valledupar, p. 3.

538. *Ibidem*, p. 4.

asesinato de los líderes sindicales. En esa declaración Blanco también dice: «Conozco directamente por información de Adkins, que Drummond no podía permitir que el sindicato paralizara la producción de carbón, porque si esto ocurría perdían sus contratos internacionales al no poder entregar el carbon (sic) prometido. Yo no estuve presente en las reuniones cuando planearon los asesinatos de los sindicalistas pero conocía de ellas a través de Charris y Peinado. Sabía que ellos se reunían con frecuencia a tratar el tema de los sindicalistas».⁵³⁹

Como ya lo señalé anteriormente, hay una fuerte discrepancia entre Charris y Blanco con respecto al papel jugado por este último en la planeación del asesinato de los líderes sindicales. Charris dice que Blanco siempre estuvo presente en las mencionadas reuniones.⁵⁴⁰ Blanco, por su parte, niega haber estado en ellas. En varios apartes de la deposición en el juicio seguido contra Drummond en la Corte Federal de Alabama, Blanco dice que sabía de la planeación del asesinato de los líderes sindicales, pero que nunca tuvo que ver nada en ello; que nunca estuvo en las reuniones que tuvieron Adkins y Charris; y que quien le servía a Adkins de contacto directo con las AUC era Charris. Blanco también refiere que, ante la jurisdicción de Justicia y Paz, Peinado dijo que Blanco nunca estuvo en las mencionadas reuniones de planeación del asesinato de los líderes sindicales.⁵⁴¹

539. Declaración de Jaime Blanco Maya, 15 de febrero de 2012, p. 9.

540. Charris, *ibidem*, p. 51.

541. Letters Rogatory Video Hearing – Jaime Blanco Maya, pp. 23, 157, 51, 26 y 156, respectivamente.

Sin duda, las discrepancias entre el testimonio de Charris y el de Blanco afectan la credibilidad que podríamos otorgar a esas declaraciones, pero solamente en lo que concierne a la eventual responsabilidad de Blanco como autor intelectual del asesinato de Valmore Locarno y Víctor Orcasita. En todo lo demás, esto es, en lo que respecta a la participación de los directivos de Drummond en la orden de matar a los líderes sindicales, el testimonio de Jaime Blanco converge con el de Charris, así como con los de Mattos Tabares y de Peinado, anteriormente citados.

En efecto, en la declaración informal que Jaime Blanco dio el 15 de febrero de 2012 en la cárcel La Picota, este dice que James Adkins trabajaba en la mina bajo órdenes directas del dueño de la compañía, Garry Drummond. Adkins viajaba a los Estados Unidos cada veinte o treinta días, la mayoría de las veces a las oficinas de la dirección de Drummond en Birmingham, Alabama. Según Blanco, Adkins le dijo que cada vez que iba a Birmingham se reunía con Garry Drummond para hablar acerca de la seguridad en la mina, en la línea férrea y en el puerto. Adkins también le habría dicho que Garry Drummond estaba obsesionado con saber todo acerca de la manera como operaban los paramilitares en Colombia, asunto sobre el cual había recaudado bastante información en los periódicos y en Internet. Según el mismo Blanco, Adkins también le dijo que Garry Drummond había autorizado los pagos a los paramilitares con el fin de minimizar los ataques de la guerrilla. En esta misma declaración, Blanco afirma que Adkins y Charris le hicieron creer a Ospino Pacheco que los dos líderes sindicales asesinados eran miembros activos del Frente 41 de las FARC y que, por esa razón, tenían que ser asesinados. Una vez cometido dicho asesinato, Blanco dice que se puso

en contacto con José Miguel Linares, a la sazón vicepresidente de la compañía Drummond, para darle la noticia de lo ocurrido. Según Blanco, es claro que por lo menos los departamentos de Servicios Especiales y de Seguridad de Drummond estaban implicados en ese asesinato, por lo cual responsabiliza de esos hechos a James Adkins y al coronel (r) Luis Carlos Rodríguez, así como a su asistente Jairo de Jesús Charris.⁵⁴²

En su deposición en el proceso seguido ante la Corte Federal de Alabama, Blanco afirma varias veces que James Adkins es el principal responsable de haber ordenado el asesinato de los líderes sindicales. De partida, dice que la segunda vez que se reunió con el abogado Jaime Bernal Cuéllar le informó acerca de la responsabilidad de Adkins y que la última vez que estuvo en las oficinas de José Miguel Linares también le dijo a este ejecutivo de Drummond lo mismo. Sin embargo, añade Blanco, con Linares no fue igual de explícito que con Bernal Cuéllar. A Linares le habló de una forma indirecta, pero lo suficientemente clara acerca de la responsabilidad de Adkins: «el gringo la embarró y él fue el que coordinó y planeó todo». Blanco también dice que le habló de forma indirecta a Augusto Jiménez acerca del mismo asunto. Blanco le habría dicho que Adkins tenía lazos con los paramilitares porque era una persona cuyas ideas eran de extrema derecha e ideológicamente se identificaba con ese tipo de grupos fuera de la ley. No obstante, en otro aparte de su declaración, Blanco refiere la conversación que dice haber tenido con Jiménez, pero en términos más directos. Según Blanco, él le dijo a

542. Declaración de Jaime Blanco Maya, 15 de febrero de 2012, pp. 4-8.

Jiménez que quien determinó o tuvo influencia en el asesinato de los líderes sindicales fue Adkins.⁵⁴³ Finalmente, Blanco menciona que en una conversación que dice haber tenido con Augusto Jiménez, este se refirió indirectamente a la relación de Adkins con los paramilitares en términos coloquiales como «pilatunas».⁵⁴⁴

Al hacer una recapitulación de estos testimonios omitiré referir el de Jaime Blanco, por los cuestionamientos a su veracidad. Sin embargo, no quisiera dejar de resaltar la coincidencia con los otros tres, que cito a continuación. Los testimonios de Mattos Tabares, Charris y Peinado coinciden en un mismo punto: James Adkins, jefe de Seguridad de la compañía Drummond, habría dado la orden de asesinar a los sindicalistas. Dos de los tres testimonios, el de Charris y el de Peinado, convergen en el señalamiento de que Adkins dio esa orden luego de haber consultado el asunto con el más alto directivo de la compañía, Garry Drummond. Charris y Peinado dicen haber escuchado a Adkins decir eso. ¿Qué motivo pudo tener Adkins para hacer la afirmación que esos dos testigos le atribuyen? Lo decisivo es tomar en cuenta que es improbable que Adkins haya actuado en este asunto de forma inconsulta. En efecto, el carácter vertical y jerárquico de la organización de una empresa como Drummond da pie para pensar que Adkins carecía de la autonomía para dar

543. Letters Rogatory Video Hearing – Jaime Blanco Maya, pp. 19-21, 28-29, 36, 50-51 y 54-55.

544. La transcripción del testimonio de Blanco Maya utiliza el término «piratulos». Es muy probable que esto sea un error de transcripción pues como el mismo Blanco Maya lo explica en su declaración, la conducta calificada con esa descripción corresponde a «errores, son cosas que los niños hacen». Ibidem, p. 110.

la orden de asesinar a los líderes sindicales Orcasita y Locarno. Incluso si Adkins no hubiese dicho nada al respecto, en oposición a lo que afirman los testigos Charris y Peinado, sería dable inferir que Adkins no habría podido dar la orden de asesinar a los sindicalistas sin consultar a los directivos de la empresa. De hecho, los continuos viajes de Adkins a Birmingham sirven de fundamento a la mencionada inferencia.

Al anterior conjunto de testimonios conviene agregar tres piezas adicionales de evidencia que refuerzan la hipótesis de la responsabilidad de los directivos de Drummond en la orden de asesinar a los líderes sindicales: la declaración de un antiguo miembro del Frente Juan Andrés Álvarez, el testimonio de un antiguo empleado de Drummond y el testimonio de un ingeniero de sistemas, antiguo colaborador del llamado Bloque Norte.

En efecto, otro testimonio que compromete a los directivos de Drummond como responsables del asesinato de Locarno y Orcasita es el de Oscar David Pérez Bertel, alias Yuca. Según la declaración informal que rindió el 27 de junio de 2012 en la Cárcel de Mediana Seguridad de Valledupar, Pérez Bertel participó en varios asesinatos contra personas acusadas de atentar contra las líneas férreas usadas por Drummond. Además, Pérez Bertel participó en el operativo organizado por los paramilitares para matar a Locarno y Orcasita. Según este testigo,

Mientras participé en esos asesinatos, Adinael [líder del operativo] nos dijo que los sindicalistas de Drummond habían sido asesinados porque eran de la guerrilla. Pero después, Adinael me dijo que Drummond había ordenado esos asesinatos. Ya después era conocimiento común dentro de

las AUC de (sic) que Drummond había ordenado los asesinatos de los líderes sindicales.

Salta a la vista que este es un testimonio de oídas. Sin embargo, converge en lo sustancial con la evidencia que proviene de los testimonios anteriormente mencionados. Conviene, además, destacar que la fuente de información de Pérez Bertel es distinta de las personas cuya declaración he citado.

La siguiente pieza de evidencia es la declaración de George M. Pierce, antiguo empleado de Drummond. Si bien en una sección anterior acerca de los vínculos de Drummond con grupos paramilitares ya la había referenciado, conviene traerla de nuevo a colación pues ella tiene que ver directamente con el asesinato de Valmore Locarno y Víctor Orcasita. En efecto, Pierce afirma:

Varios funcionarios de la compañía en las minas, grupo que incluye a John Ruddick (Encargado General de las minas), Scotty Elmore (Supervisor de Construcción), Ronny Hanley (Supervisor de Seguridad) y Dave Smith, dijeron en mi presencia que ellos veían al Sindicato y a la guerrilla como una y la misma cosa. Además, estos mismos funcionarios, en mi presencia, hicieron saber su idea de que el Sindicato, en tanto idéntico a la guerrilla, era responsable de la voladura de las líneas férreas que ocurrían de tiempo en tiempo. Los mismos funcionarios dijeron en mi presencia que para su beneficio «los paramilitares se encargarían de ese problema». (Traducción propia).

Pierce trabajó para Drummond como supervisor del departamento de mantenimiento entre septiembre de 1998

y abril del año 2000. Sería difícil descartar esta pieza de información con el argumento de que Pierce era un simpatizante del sindicato o de la guerrilla. De acuerdo con su mismo testimonio, Pierce es un veterano de guerra de los Estados Unidos, que sirvió en la Guerra de Vietnam.

La tercera pieza de evidencia es la declaración de Rafael Enrique García Torres. De acuerdo con una historia de vida que el mismo García Torres aparentemente escribió, él se formó como ingeniero de sistemas, trabajó en la Sociedad Portuaria de Santa Marta y luego, en 1999, comenzó a trabajar para el grupo de las Autodefensas Unidas de Colombia que operaba en la región Caribe: el llamado Bloque Norte.⁵⁴⁵ Su trabajo consistió en aportar elementos para una estrategia de fraude electoral que, según ha quedado probado en varios casos seguidos ante la Corte Suprema de Justicia, permitió a varios políticos colombianos obtener curules en el Senado y en la Cámara de Representantes.⁵⁴⁶

545. Este testimonio tiene por título *La Confesión de un exjefe paramilitar del DAS*. Está disponible en la siguiente página <https://www.scribd.com/doc/98060820/La-Confesion-de-un-ex-jefe-paramilitar-del-DAS-Rafael-Garcia>

546. En efecto, en la Sentencia del 14 de septiembre de 2011 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema mediante la cual el antiguo director del DAS, Jorge Noguera Cotes, fue condenado a 25 años de prisión, por crímenes cometidos en el ejercicio de su cargo, esa corporación judicial afirmó (pp. 38-39): «Las dicciones de García sirvieron de pauta para las investigaciones adelantadas contra varios congresistas del Magdalena, éstas y otros elementos de juicio, como el análisis efectuado a los resultados electorales del departamento, permitieron a las autoridades demostrar que candidatos como José Gamarra Sierra, Jorge Luis Caballero, Jorge de Jesús Castro Pacheco y Alfonso Campo Escobar, entre otros, lograron su triunfo gracias a los acuerdos realizados con esta organización criminal –*contenidos en los*

Esta referencia es importante pues concierne a la credibilidad que les otorgó la Corte Suprema a muchas afirmaciones de García Torres, luego de contrastarlas con otros medios de prueba.

El 21 de abril de 2009, García Torres dio una declaración extrajuicio en la cual afirma que en el año 2001 viajó a Valledupar en compañía de Jorge Castro Pacheco, quien a la sazón fungía como representante de Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40, y que en el hotel Sicarare de esa ciudad presenció una reunión entre Castro Pacheco⁵⁴⁷ y Alfredo Araújo. Según García,⁵⁴⁸

En esa reunión, vi al Sr. Araujo (sic) darle al representante de «Jorge 40» una maleta llena de dinero – parecía ser millones de pesos, aunque no supe de la cantidad exacta. El Sr. Araujo (sic) y Jorge Castro Pacheco hablaron abiertamente en dicha reunión sobre del propósito de este dinero – para tomar medidas violentas contra los sindicalistas de Drummond.

documentos conocidos con los nombres de Pactos de Chivolo, Pivijay–, personajes contra quienes hoy día pesan sentencias condenatorias por el delito de concierto para delinquir agravado, y algunos también por el ilícito de alteración de resultados electorales».

547. Castro Pacheco aparece mencionado cuatro veces en el relato de vida de García Torres *La Confesión de un exjefe paramilitar del DAS*. En la página 6, García escribe: « (...) gran parte de la gestión con los políticos del bloque norte para que lo recomendaran [como director del DAS], la hizo Jorge Noguera a través de mí, aprovechando que yo había participado en sus campañas políticas y **era cercano a ellos, sobre todo a Jorge Castro Pacheco** (suplente del Senador Dieb Maloof) y José Gamarra». (El resaltado es mío).

548. Declaración de Rafael García, 21/04/2009, con destino a la Corte Federal de Alabama, p. 3.

Escuché al Sr. Araujo (sic) declarar en dicha reunión, que este dinero se debía entregar a «Jorge 40» para realizar los asesinatos de ciertos líderes sindicales de Drummond. Fue claro, de lo que se habló en esa conversación, que el plan de atacar violentamente a los líderes sindicales se había elaborado hace tiempo y había sido un tema de discusión entre el Sr. Araujo (sic) y el Bloque Norte de las AUC. Araujo (sic) dijo específicamente que quería «la ayuda de las AUC con esos tipos que estaban causando problemas» y yo recuerdo específicamente los nombres Orcasita y Locarno porque no son nombres comunes y por eso se me sobresalieron (sic).

(...)

Fue un tiempo después de esta reunión que me entere (sic) de los asesinatos de los líderes (sic) quienes trabajaban para Drummond. Estos fueron los mismos líderes (sic) sindicales mencionados en la reunión descrita que presencié con Alfredo Araujo (sic).

Este testigo señala que sobre los mismos hechos ya había dado su testimonio, pero que se había equivocado con respecto a la identidad de la persona que él dice se encontró con Jorge Castro Pacheco, esto es, la que le dio el dinero para que mataran a los líderes sindicales. En efecto, el propio García admite que, en una declaración que dio sobre los hechos el 13 de mayo de 2006, había identificado erróneamente a esa persona como Augusto Jiménez. Esto dio lugar a que un abogado de la empresa Drummond lo demandara por calumnia.⁵⁴⁹ García da al respecto una

549. «Drummond demandó al ventilador del DAS». *Portafolio*, 23/03/2007, <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/drummond-demando-ventilador-das-345122>

explicación que parece plausible. Afirma que él sabía que Augusto Jiménez era quien estaba a cargo de la dirección de la compañía Drummond en Colombia y que, por tanto, asoció ese conocimiento con la persona que vio en la reunión en el Hotel Sicarare en Valledupar. Después de que una persona, cuya identidad no revela en su declaración, le mostrara fotografías tanto de Augusto Jiménez como de Alfredo Araújo, concluyó que quien estuvo con Castro Pacheco fue el último, no el primero.⁵⁵⁰

Jorge Castro Pacheco podría aportar información acerca de la ocurrencia o no de esta reunión y, si ocurrió, de lo que él habría discutido con Alfredo Araújo. Sin embargo, Castro Pacheco ha sido renuente a colaborar con la Justicia. En efecto, siempre se ha declarado inocente de haber realizado algún tipo de acuerdo con los grupos paramilitares con el propósito de beneficiarse políticamente.⁵⁵¹ La Corte Suprema de Justicia, por el contrario, encontró suficiente evidencia acerca de esos vínculos.⁵⁵² Además, es improbable que Castro Pacheco dé una declaración acerca de la mencionada reunión dado que la decisión de la Corte se basa, en parte, en el testimonio de Rafael García. Como lo indica la mencionada sentencia, la defensa de Castro Pacheco procuró desvirtuar la

550. Declaración de Rafael García, p. 3.

551. «Jorge Castro negó nexos con el paramilitarismo». *El Espectador*, 08/03/2010, <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo191843-jorge-castro-pacheco-nego-nexos-el-paramilitarismo>

552. «Condenan al exsenador Castro Pacheco por parapolítica». *Verdad Abierta*, 12/05/2010, <http://www.verdadabierta.com/la-historia/2457-condenan-al-ex-senador-castro-pacheco-por-parapolitica>

credibilidad del testimonio de García de todas las formas posibles.⁵⁵³

Dado que no es posible una corroboración de lo dicho por García acerca del pago que habría realizado Alfredo Araújo a los paramilitares para que asesinaran a los líderes sindicales de su empresa, la información proveniente de este testimonio debe apreciarse en el conjunto de las demás declaraciones hechas por otros testigos. Lo que ese conjunto muestra, precisamente, es la convergencia con la hipótesis de que la decisión de matar a Víctor Orcasita y Valmore Locarno fue tomada por los directivos de la empresa Drummond. Tanto Charris, como Mattos Tabares y Peinado mencionan a Alfredo Araújo como uno de los partícipes de las reuniones en las cuales se planearon los asesinatos de Locarno y Orcasita. En diferentes reuniones, Mattos Tabares y Peinado dicen haber escuchado a Araújo decir que estaba esperando la autorización de los directivos

553. En efecto, en la Sentencia del 14 de septiembre de 2011 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema mediante la cual el exsenador Jorge Castro Pacheco fue condenado a siete años y medio de prisión, esa corporación judicial afirmó: «**El señor RAFAEL GARCIA TORRES como persona y su testimonio como acto procesal, han sido objeto de la más ácida crítica y campaña de desprestigio, dentro y fuera de éste proceso, tanto que por lo primero se ha llegado a aducir su desequilibrio mental, que por demás ya fue descartado por psicólogos forenses adscritos al Instituto de Medicina Legal, y por lo último, se registran ingentes esfuerzos para poner en evidencia falacias, impresiones o contradicciones, descontextualizando, exagerando, minimizando, fraccionando o contrastando sus contenidos con otras atestaciones, para restarle méritos y sembrar dudas que ya no tienen cabida, como que bien pudiera abstraerse de su versión sin llegar a afectar la objetividad sustentada del convencimiento**». (El resaltado es mío).

estadounidenses de la mina para proceder con el plan.⁵⁵⁴ Charris, por su parte, afirma que Araújo estaba al tanto del plan⁵⁵⁵ y agrega que luego de la reunión que Adkins, Blanco y él tuvieron el 6 marzo de 2001, Blanco le habría dicho que se reuniría con Araújo en Valledupar para «decirle lo que había sido discutido en la reunión [con Adkins] porque quería asegurarse de que ese trabajo se hiciera lo más pronto posible».⁵⁵⁶ Además de las declaraciones que incriminan directamente a Alfredo Araújo, los apartes en los cuales los testigos refieren la responsabilidad de Adkins e indirectamente la de Garry Drummond, dan a entender que Alfredo Araújo sí pudo ser el encargado de transmitir la decisión de los directivos de la compañía de darle dinero al Bloque Norte por el asesinato de los líderes sindicales.

Las partes de las declaraciones de Jairo de Jesús Charris, Alcides Mattos Tabares y José Aristides Peinado acerca del motivo que pudo tener la empresa Drummond para ordenar el asesinato de los líderes sindicales Valmore Locarno y Víctor Orcasita proporcionan un refuerzo adicional a la hipótesis de la responsabilidad de los directivos en este crimen. Estos tres testigos coinciden en hacer referencia a las actividades desplegadas por el sindicato, en particular, a la posibilidad de una huelga que habría interrumpido la producción de carbón en las minas, como el motivo por el cual los directivos de la empresa habrían autorizado el asesinato de los mencionados líderes sindicales. Tales

554. Véase arriba, testimonios citados en las notas 221 y 224, respectivamente.

555. Véase arriba, testimonio citado en la nota 218.

556. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Jairo de Jesús Charris, p. 72.

asesinatos habrían sido cometidos con el objetivo de reprimir las reivindicaciones de los trabajadores de la empresa Drummond.

En efecto, José Aristides Peinado se refirió de manera escueta a la mencionada motivación de reprimir letalmente la actividad sindical. Según Peinado, a comienzos del año 2001 estuvo en una reunión en la oficina de Jaime Blanco Maya en la que estuvieron, además de Blanco Maya, Alfredo Araújo, el coronel (r) Lineros y Charris. Peinado afirma que «Araújo nos contó que los líderes del Sindicato paralizaban la producción con sus actividades sindicales, y que los ejecutivos gringos estaban hartos del Sindicato».⁵⁵⁷

Por su parte, Alcides Mattos Tabares afirma que Locarno y Orcasita, el presidente y vicepresidente del Sindicato de Drummond, «eran las principales personas que tenían que ser asesinadas porque estaban tratando de liderar y crear una huelga en la compañía (...) Con el fin de ponerle fin a la huelga o de prevenir que la huelga ocurriera, usted sabe, esta era la gente que tenía que ser el objetivo porque era la gente a cargo de liderar los trabajadores dentro de Drummond en favor del Sindicato».⁵⁵⁸ Hay un punto en el cual el testimonio de Mattos Tabares no es, sin embargo, coherente: la razón por la cual los trabajadores iban a declarar la huelga. En una parte de la citada declaración, Mattos Tabares dice: «Los líderes sindicales estaban a punto de hacer una huelga en Drummond porque tenían quejas con la comida, la mala calidad de la comida. Y digamos que eso

557. Declaración de Aristides Peinado, p. 3.

558. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Alcides Mattos Tabares, pp. 42-43.

generaría pérdidas para la multinacional». ⁵⁵⁹ No obstante, en otra parte de la declaración afirma que no sabía que el motivo de la huelga era por causa de la comida. ⁵⁶⁰ En ausencia de otras declaraciones, esta incoherencia debilitaría la hipótesis acerca de la responsabilidad de los directivos de la empresa. No obstante, los otros dos testimonios que referiré a continuación proporcionan soporte a la hipótesis de que esos directivos sí procuraron reprimir letalmente la actividad sindical.

En la declaración informal que Jairo de Jesús Charris hizo el 22 de septiembre de 2009, este testigo afirma que «en las reuniones permanentes entre Blanco y [Araújo] siempre se hablaba del estorbo que era el Sindicato y la idea de acabarlos así fuera matándolos». ⁵⁶¹ Casi tres años después, Charris refiere de nuevo que los directivos de la empresa Drummond tenían una visión negativa del sindicato y eran de la opinión de eliminar físicamente a sus líderes. En efecto, en un aparte de su deposición en el proceso seguido ante la Corte Federal de Alabama, Jairo de Jesús Charris afirma que durante el año 2000 y comienzos del 2001, Adkins le habló por la radio acerca de temas relacionados con el sindicato, sobre la presión que ejercía sobre la compañía y los conflictos internos. ⁵⁶² En un aparte posterior, Charris es suficientemente específico con respecto a los conflictos a

559. *Ibidem*, p. 30.

560. *Ibidem*, p. 138.

561. Declaración de Jairo de Jesús Charris, 22 de septiembre de 2009, p. 5. Véase también los apartes referenciados con las notas 216, 217, 218 y 219.

562. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Jairo de Jesús Charris, p. 22.

los cuales se refiere en su declaración. Según Charris, estos tenían que ver, entre otros aspectos, con la falta de descanso y los turnos diarios. Si bien el asunto de la calidad de la comida era uno de los objetos de sus demandas, así como la presencia de los paramilitares en la zona donde se servía la comida, las quejas del sindicato tenían que ver con el hecho de que, en la mina, «[durante] los turnos diarios los trabajadores eran esclavos de los estadounidenses porque no les daban ningún descanso y eso representaba un conflicto laboral entre el Sindicato y la gerencia de la compañía Drummond». ⁵⁶³ Charris reitera en un aparte posterior de su declaración el tema de la presencia de los paramilitares en el sitio donde se servía la comida, en la mina y en sus alrededores, como una de las razones por las cuales el sindicato iba ir a la huelga. En este contexto, Charris afirma que Garry Drummond le dio a Jim Adkins la orden de matar a los líderes sindicales pues Drummond «tenía que cumplir con las demandas del mercado internacional», cumplimiento que se vería afectado por el hecho de que el sindicato «iba a parar las actividades en el área». ⁵⁶⁴ En otro aparte de su declaración, Charris menciona esta motivación en los siguientes términos: Jim Adkins habría recibido órdenes de Garry Drummond para deshacerse del sindicato pues este «no podía hacer que la producción de carbón se redujera porque tenían que cumplir con las demandas de los mercados internacionales». ⁵⁶⁵

Los testimonios anteriormente citados también abundan en detalles acerca de la forma en la cual se planeó el

563. Ibidem, p. 51.

564. Ibidem, p. 55.

565. Ibidem, p. 58.

asesinato de Valmore Locarno y Víctor Orcasita. En tales declaraciones hay referencias a por lo menos cinco reuniones realizadas entre noviembre del año 2000 y los días previos al asesinato, esto es, el 12 de marzo de 2001. En efecto, Mattos Tabares refiere que una primera reunión para tratar el asunto tuvo lugar en La Loma de Potrerillo en noviembre del 2000, reunión en la cual estuvieron presentes Ospino Pacheco, Blanco Maya y Charris.⁵⁶⁶ Según el mismo testigo, otra reunión tuvo lugar en las afueras de la mina, en la que estuvieron presentes, además del mismo Mattos Tabares, Ospino Pacheco, un escolta de este cuyo alias era Kener, así como Alfredo Araújo. En tal reunión, Araújo habría dicho que estaban a la espera de la decisión de los directivos de la empresa.⁵⁶⁷ Si bien Charris no da fechas precisas de las reuniones en las cuales Blanco Maya y él se encontraron con Ospino Pacheco, su testimonio da a entender que algunas de esas reuniones pudieron haber tenido lugar en noviembre del 2000. Esto es lo que se infiere del hecho de que Charris reporte la presencia de Mattos Tabares en las dependencias de Blanco Maya, donde se servían los alimentos a los trabajadores, en las reuniones realizadas para discutir la estrategia a seguir en contra del sindicato.⁵⁶⁸

Peinado refiere en su declaración que estuvo en Valledupar, en enero de 2001, en una reunión en la cual estuvieron presentes el coronel (r) Lineros, Alfredo Araújo, Jaime Blanco y Jairo de Jesús Charris para hablar acerca del

566. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Alcides Mattos Tabares, pp. 26-27.

567. *Ibidem*, pp. 34-35.

568. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Jairo de Jesús Charris, pp. 178-179.

asesinato de los sindicalistas.⁵⁶⁹ Charris, por su parte, no menciona fechas específicas acerca de reuniones que dice que tuvieron Araújo y Blanco Maya, pero afirma que en esas reuniones Araújo siempre iba a plantearle a Blanco Maya que tenían que deshacerse del sindicato.⁵⁷⁰ Si bien el testimonio de Mattos Tabares acerca de las reuniones en Valledupar es de oídas, este testigo afirma que supo de ellas porque Charris y Peinado le informaban a Tolemaida. Según Mattos Tabares, en esas reuniones se acordó el pago al Frente Juan Andrés Álvarez para que asesinara a los líderes sindicales.⁵⁷¹

De acuerdo con el testimonio de Charris, la reunión en la cual él recibió la orden directa de James Adkins de contactar a los paramilitares para llevar a cabo el asesinato tuvo lugar el 6 de marzo de 2001. Según este testigo, la reunión se realizó en la mina, en la Oficina de Servicios Especiales de Drummond. En ella habrían estado presentes James Adkins, Ricardo Lineros, Jaime Blanco y el propio Charris. Adkins, dice Charris, le entregó la lista con los nombres de los sindicalistas que tenían que ser asesinados para que se la entregara a Ospino Pacheco.⁵⁷² Peinado, por su parte, no da información específica acerca de esta reunión, pero es probable que haya estado presente en ella. Esto es lo que se infiere de su declaración cuando dice que estuvo en la oficina de James Adkins, en la mina, varias

569. Declaración de Aristides Peinado, p. 3.

570. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Jairo de Jesús Charris, pp. 73-74.

571. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Alcides Mattos Tabares, pp. 38-41.

572. Deposition of Jairo de Jesús Charris, pp. 55-57.

veces y que, en cada ocasión, además de Adkins, también estuvieron presentes el coronel (r) Lineros y Charris.⁵⁷³

Luego de la reunión con Adkins, según los mismos testimonios de Charris y Peinado, se desplazaron junto con Jaime Blanco hacia un lugar llamado San Ángel, donde Ospino Pacheco tenía su base de operaciones con el fin de ultimar los detalles del asesinato de Orcasita y Locarno. Peinado afirma que Blanco le dijo a Ospino Pacheco que «los gringos habían aprobado el asesinato de los líderes del Sindicato de Drummond, y que Drummond quería que nosotros lo hiciéramos».⁵⁷⁴ Charris, por su parte, afirma el propósito específico de la reunión era que se le diera la orden a Adinael, el responsable paramilitar del área donde se movilizarían las víctimas, de ejecutarlas.⁵⁷⁵

Peinado afirma que una última reunión preparatoria del asesinato de Orcasita y Locarno tuvo lugar tres días antes de los hechos y que, en esa ocasión, Adkins le regaló a Charris una agenda electrónica en agradecimiento por su rol en este crimen.⁵⁷⁶ En sus declaraciones, Charris no dice nada acerca de esa última reunión preparatoria. De manera incidental, Blanco afirma haber visto a Charris con una agenda electrónica que, según le había dicho Charris, se la había regalado Adkins.⁵⁷⁷

573. Declaración de Aristides Peinado, p. 3.

574. Ibidem.

575. Claudia Balceró Giraldo Vs. Drummond Company, Inc. Deposition of Jairo de Jesús Charris, p. 181.

576. Declaración de Aristides Peinado, p. 4.

577. Letters Rogatory Video Hearing – Jaime Blanco Maya, p. 93.

10. Conclusiones acerca de la responsabilidad de los directivos de la empresa Drummond en el asesinato de Víctor Orcasita y Valmore Locarno

En la tradición anglosajona, ha sido común fundamentar la petición de condena a un acusado con base en cuatro elementos conceptuales: la ocurrencia del crimen mismo, el motivo, los medios y la oportunidad.⁵⁷⁸ Este mismo marco de análisis sirve para resumir la evidencia presentada anteriormente. De partida, hay tres testimonios que indican que los ejecutivos de la empresa Drummond habrían tenido un motivo bastante fuerte para ordenar el asesinato de Víctor Orcasita y Valmore Locarno: impedir que el sindicato paralizara las actividades de la compañía para lograr mejoras en sus condiciones laborales. Los testimonios de Mattos Tabares, Peinado y Charris convergen inequívocamente a este respecto.

En lo que concierne a los medios, es claro que el establecimiento de un vínculo con los grupos paramilitares es lo que les habría permitido a los directivos de la empresa Drummond materializar su plan de asesinar a los líderes sindicales. De nuevo, los testimonios de Mattos Tabares,

578. A mediados del siglo XIX este análisis era más o menos común en el Reino Unido. El artículo, sin autor, «Presumptive Proof» (pp. 337-346), del *Journal of Jurisprudence 1857*, Vol. I (Edinburgh: T. & T. Clark, Law Booksellers), refiere la forma en la cual puede inferirse la responsabilidad de un agente utilizando las mencionadas categorías. Numerosas decisiones de jueces en los Estados Unidos se fundamentan en este tipo de inferencias, por ejemplo, la decisión *Commonwealth Vs. Vincent Robertson*, 408 Mass. 747 (November 7, 1990 - December 4, 1990), <http://masscases.com/cases/sjc/408/408mass747.html>

Peinado y Charris convergen inequívocamente en señalar que James Adkins habría dado la orden de matar a Orcasita y a Locarno; que esa orden fue dada con la anuencia del dueño de la compañía y que, para hacerla cumplir, recurrió a intermediarios para que los paramilitares la ejecutaran — estos habrían sido el medio para realizar ese crimen—. Un testigo de oídas, Oscar David Pérez Bertel (alias Yuca) da una versión acerca del origen de la orden de matar a los sindicalistas que coincide con los anteriores testimonios. Además, hay otras dos piezas de evidencia independientes que corroboran que el medio escogido por los directivos de la empresa Drummond para acabar con la vida de Orcasita y Locarno, y así eliminar las protestas sindicales, fueron los paramilitares: uno, el testimonio de un antiguo empleado de la empresa, George Pierce y, dos, el testimonio de Rafael Enrique García Torres, quien a la sazón fungía como asesor de Jorge Castro Pacheco, un político beneficiario del apoyo del líder paramilitar Rodrigo Tovar Pupo.

En cuanto a la oportunidad, los testimonios de Mattos Tabares, Peinado y Charris coinciden en que a finales del año 2000 y comienzos del 2001, Alfredo Araújo y Jaime Blanco, así como Blanco y Ospino Pacheco, se reunieron varias veces con el fin de discutir la estrategia a seguir para asesinar a los líderes sindicales. Esas reuniones habrían tenido lugar en las afueras de la mina, en el casino (sitio de comidas para los trabajadores de Drummond), en la oficina de Araújo en Valledupar y en la oficina de Adkins en la mina. Luego de esas reuniones, Blanco y Ospino Pacheco se habrían reunido en un lugar llamado San Ángel para ultimar los detalles del asesinato. Los mismos testigos convergen en señalar que alias Adinael fue el encargado de dirigir la operación, que consistía en detener el bus en el cual

se transportaban los sindicalistas, identificar a Orcasita y Locarno, y luego asesinarlos. Charris y Peinado coinciden en que alias Adinael recibió una llamada telefónica desde la mina informándole que iniciaran la operación mencionada. Charris afirma que él llamó a alias Adinael por órdenes del coronel (r) Luis Carlos Rodríguez, quien a su vez cumplía la orden dada por James Adkins.

En los términos de la metodología delineada en el «Capítulo II», considero que hay evidencia abrumadora acerca de la responsabilidad de ejecutivos de la empresa Drummond, específicamente, James Adkins y Alfredo Araújo, en la orden de asesinar a Valmore Locarno y a Víctor Orcasita. En efecto, hay suficientes pruebas que permiten descartar totalmente la hipótesis de que estos ejecutivos no tuvieron nada que ver con el mencionado crimen. Los testimonios de Mattos Tabares, Peinado y Charris implican directamente a James Adkins; los testimonios de Mattos Tabares, Peinado, Charris y García implican directamente a Alfredo Araújo.

Considero que hay evidencia substancial respecto de la responsabilidad del más alto directivo de la empresa Drummond, Garry Drummond, en la orden de asesinar a los líderes sindicales. Charris y Peinado, por su parte, afirman haber escuchado a Adkins decir que la orden de matar a Orcasita y a Locarno provino directamente del mismo presidente de la compañía. Charris, además, en el correo que le envió a Augusto Jiménez, implicó a Garry Drummond. El carácter vertical de la compañía, de lo cual da cuenta el testimonio de James Adkins, así como la evidencia acerca de la motivación para matar a los sindicalistas, convergen en darle apoyo sustancial a la hipótesis de que el más alto directivo de la compañía sí estuvo implicado en la orden de matar a Orcasita y Locarno.

Capítulo VI: La falta de resultados en la investigación contra los directivos y ejecutivos de Drummond y de Chiquita

1. Introducción

Los casos de violencia antisindical letal que involucran a empresas multinacionales tienen varias características comunes. La más prominente es el involucramiento de grupos paramilitares en el ejercicio de esa violencia. La segunda concierne al hecho de que esa violencia fue ejercida con el fin de producir un claro efecto en las relaciones obrero-patronales: disminuir el poder reivindicativo de los sindicatos. Una tercera característica común es el hecho de que la Fiscalía General de la Nación no ha hecho lo suficiente para determinar la responsabilidad penal que pueden tener los directivos y ejecutivos de Drummond y de Chiquita en los asesinatos cometidos contra los trabajadores sindicalizados de sus empresas. Una cuarta característica es la actitud demasiado indulgente de las autoridades judiciales estadounidenses con estas compañías, lo cual ha tenido la consecuencia de que sus directivos y ejecutivos no hayan tenido que asumir ninguna responsabilidad por los actos violentos cometidos contra sindicalistas en el país.

2. En Colombia

La falta de investigación penal en Colombia se inscribe en el patrón de impunidad que describió José Nirio Sánchez, quien se desempeñó como juez segundo especializado penal del circuito, en el testimonio que rindió ante el Comité de Educación y Trabajo de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos el 12 de febrero de 2009. Según Sánchez,

Es sistemático que, en todos los hechos criminales, la Fiscalía se conforme con determinar la responsabilidad de los autores materiales, dejando de un lado los autores intelectuales, quienes son los más importantes por ser quienes auspician, ordenan las ejecuciones, aportan siempre los dineros, quedando siempre en la impunidad. Por consiguiente, los crímenes no pararán en razón a que no se judicializan a los verdaderos autores intelectuales, desvían las investigaciones hacia otras hipótesis que, finalmente, destruye el juez en el fallo o lo acepta sin reparo alguno, cuando ya es tarde. Las pruebas se pierden y los autores desaparecen, siendo lo más normal descubrirlos en la etapa inicial de la investigación. Este desgaste de recursos hace que aumente la criminalidad y disminuya la credibilidad en la institución, fenómeno que se refleja en el rechazo de los testigos a declarar.⁵⁷⁹

579. Este testimonio está disponible en https://www.youtube.com/watch?v=wIwu_zBxcbY y su transcripción en inglés en <http://democrats-edworkforce.house.gov/hearings/examining-workers-rights-and-violence-against-labor-union-leaders-in-colombia>

El caso de la responsabilidad de los directivos y ejecutivos de Chiquita Brands es revelador de graves omisiones de la Fiscalía. En un primer momento, al día siguiente de que se conociera la decisión del juez Royce Lambert del 17 de septiembre de 2007, de condenar a Chiquita a pagar 25 000 000 de dólares por los pagos hechos a las AUC, el entonces ministro del Interior, Carlos Holguín Sardi, dijo que el Gobierno colombiano estudiaba los mecanismos que le permitieran la judicialización y extradición de los responsables de esos pagos. De manera más oficial, el Ministerio de Relaciones Exteriores emitió un comunicado en el cual aseveró que si la conducta de los funcionarios de Chiquita Brands tipificaba algún delito en Colombia, pediría su extradición a este país.⁵⁸⁰

El 4 de diciembre de ese año, Diego Mendoza, el fiscal general de la Nación encargado; Hermes Ardila, el coordinador de la Unidad Nacional de Fiscalías Antiterrorismo; y Alicia Domínguez, la fiscal delegada ante los jueces penales especializados de Medellín, le pidieron a Thomas Black, director de Asuntos Criminales del Departamento de Justicia de Estados Unidos, que les notificara a John P. Olivo, Charles D. Keiser y D. Robert Wenninnger que eran investigados en Colombia por concierto para delinquir agravado.⁵⁸¹ Un poco más de un año después, un fiscal delegado tomó

580. «Gobierno busca responsabilizar a Chiquita Brands para solicitar extradición de sus funcionarios». *Caracol Radio*, 18/09/2007, http://caracol.com.co/radio/2007/09/18/nacional/1190121540_481889.html

581. «A indagatoria, tres directivos norteamericanos de Chiquita Brands Inc.». *Verdad Abierta*, 7/12/2009, <https://verdadabierta.com/a-indagatoria-tres-directivos-norteamericanos-de-chiquita-brands-inc/>

su versión en los Estados Unidos.⁵⁸² Nótese que la gran mayoría de los ejecutivos involucrados en la toma de decisiones relativas a los pagos a la guerrilla y a los paramilitares no fueron involucrados en la investigación. Tampoco los miembros de la Junta Directiva de la empresa.

El 6 de marzo de 2012, el fiscal 33 especializado de Medellín, Humberto Villamizar, precluyó la investigación contra los directivos y ejecutivos de Chiquita con el argumento de que los pagos a los grupos armados ilegales no los hizo voluntariamente sino bajo coacción.⁵⁸³ La decisión del fiscal Villamizar eximió al Gobierno colombiano de realizar cualquier trámite conducente a la extradición de los directivos y ejecutivos de Chiquita para que fueran juzgados en Colombia.

Una vez conocida, la decisión del fiscal Villamizar fue objeto de numerosos cuestionamientos. En una entrevista al medio *Verdad Abierta*, el líder paramilitar Raúl Hasbún subrayó la protuberante inconsistencia de que, por haber coordinado la recolección de fondos para las AUC, a él le

582. En esa misma época, el abogado de Chiquita en Colombia, Julio Andrés Sampedro, le dijo a la revista *Semana*: «Chiquita le informó a las autoridades de Estados Unidos que de tiempo atrás era extorsionada sistemáticamente por los paramilitares en Urabá. Al final de ese proceso se estableció una multa, no por financiar a esos grupos paras sino por no haber informado antes de la situación. Es muy distinto». Valga la pena subrayar que esta caracterización de la decisión del juez Royce Lambert es totalmente falsa. Cfr. José Monsalve. «Chiquita al estrado». *Semana*, 27/04/2010, <http://www.semana.com/nacion/justicia/articulo/chiquita-estrado/116028-3>

583. «Fiscal precluye caso contra Chiquita Brands». *Vanguardia*, 29/03/2012, <http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/150168-fiscal-precluye-caso-contrachiquita-brands>

juzgaran por concierto para delinquir, pero que eximieran de responsabilidad a las personas con las cuales él concertó la obtención de tales fondos. A este respecto, Hasbún declaró: «Aquí hay un concierto y el único condenado soy yo». Agregó:

(...) entregamos listados de 270 bananeros, 400 ganaderos y 4.200 comerciantes que le aportaron voluntariamente a las autodefensas. Hoy dicen que fue a través de las Convivir y que ellos no tenían conocimiento, eso es mentiras.”⁵⁸⁴

Hasbún no fue el único en hallar inconsistencias en la decisión del fiscal Villamizar. Dora Montero publicó un recuento de las pruebas que el fiscal Villamizar deliberadamente ignoró para llegar a la conclusión de que los directivos y ejecutivos de Chiquita no habían cometido ningún delito. De partida, Montero destacó que Chiquita había admitido su culpabilidad por los pagos a los paramilitares. En segundo lugar, refirió las declaraciones de los líderes paramilitares acerca de las relaciones que habían establecido con el gremio bananero, así como la evidencia proveniente del hallazgo del computador de uno de los secuaces de Carlos Castaño donde se indicaba que el descargue de armas del barco Otterloo se hizo en el muelle de Banadex y de la declaración de una de las directivas de la Convivir Papagayo, la entidad que en el último periodo canalizó los pagos de Chiquita a las AUC. En tercer lugar, llamó la atención sobre el hecho de que el Tribunal Superior de Bogotá, en

584. «El ex “para” Raúl Hasbún protesta por preclusión a favor de bananeros». *Verdad Abierta*, 27/03/2012, <https://verdadabierta.com/ex-paramilitar-protesta-por-preclusion-a-favor-de-bananeros/>

la sentencia dictada contra Freddy Rendón Herrera, alias el Alemán, le pidió a la Fiscalía que investigara y persiguiera «los bienes de las filiales o sucursales en Colombia de la empresa multinacional Chiquita Brands, con fines de reparación a las víctimas de los bloques paramilitares que actuaron en la región del Urabá, antioqueño y chocoano». Finalmente, hizo referencia a la decisión de un juez federal de la Florida de darle trámite a la demanda de reparación hecha por más de cuatro mil colombianos por las violaciones a los derechos humanos que sufrieron a manos de los paramilitares que recibieron financiación de Chiquita.⁵⁸⁵ Este recuento revela que la decisión del fiscal Villamizar adolece de tantas inconsistencias y son ellas tan protuberantes que ameritan que se funcionario sea investigado por prevaricato.

En el año 2015, sin embargo, la Fiscalía realizó un giro radical en el enfoque con el cual había abordado varios casos de violaciones a los derechos humanos cometidos en el curso del conflicto armado, incluido el caso de la financiación de los grupos paramilitares hecha por las empresas bananeras.⁵⁸⁶ Un año después, en el 2016, la Fiscalía Delegada 103 Especializada ante la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario decidió imputarle a los directivos de Banadex responsabilidad no meramente por el

585. Dora Montero. «Las cosas que no vio el fiscal que precluyó la investigación de Chiquita Brands». *La Silla Vacía*, 29/03/2012, <http://lasillavacia.com/historia/las-cosas-que-no-vio-el-fiscal-que-precluyo-la-investigacion-de-chiquita-brands-32405>

586. «Así investigan a financiadores del paramilitarismo». *Verdad Abierta*, 7/05/2016, <https://verdadabierta.com/asi-investigan-a-financiadores-del-paramilitarismo/>

delito de concierto para delinquir sino de cometerlo en circunstancias que agravan sustancialmente la pena, esto es, cuando ese concierto tiene como propósito cometer los «delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, narcotráfico, secuestro extorsivo, extorsión o para organizar promover, armar o financiar grupos armados al margen de la ley (...)».⁵⁸⁷ En esta ocasión, la Fiscalía dio credibilidad a los testimonios de los líderes paramilitares Raúl Hasbún y Hebert Veloza quienes, desde tiempo atrás, habían aseverado que las empresas bananeras, incluida Chiquita, daban apoyo voluntario a las actividades de las AUC. El efecto de esta nueva calificación de la responsabilidad de los directivos de Banadex hecha por la Fiscalía fue impedir la prescripción de la investigación penal. Esto significa que las dilaciones que puedan afectar la investigación de la Fiscalía no darán lugar a que, por el mero paso del tiempo, los ejecutivos acusados escapen a la acción de la Justicia.⁵⁸⁸

587. El fundamento de la decisión de la Fiscalía 103 corresponde al criterio expuesto por David Scheffer (2016) acerca de las circunstancias bajo las cuales un empresario podría ser obligado a comparecer ante la Corte Penal Internacional y, eventualmente, hallado responsable, esto es, que su crimen se inscriba dentro de situación de crímenes atroces que estén bajo la jurisdicción de esa Corte.

588. Las personas afectadas por esta decisión son Charles Dennis Keiser, Dorn Robert Wenninger, Reinaldo Elías Escobar de la Hoz, José Luis Valverde Ramírez, Luis Germán Cuartas Carrasco, Víctor Julio Buitrago Sandoval, Fuad Alberto Gioacomán Hasbún, Álvaro Acevedo González, Gloria Andrea Cuervo Torres y John Paul Olivero. Cfr. «Se agrava situación jurídica para exdirectivos de Banadex y Banacol». *Verdad Abierta*, 10/05/2016, <https://verdadabierta.com/se-agrava-situacion-juridica-para-exdirectivos-de-banadex-y-banacol/>

En enero de 2017, el director de la Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, Carlos Fidel Villamil, ratificó la decisión de la Fiscalía Delegada al reiterar que la entrega voluntaria de dineros a los grupos al margen de la ley debe considerarse como un delito de lesa humanidad. En su decisión, el fiscal Villamil señaló que con los dineros que aportaron los bananeros a las AUC

no sólo se garantizó el financiamiento, permanencia y crecimiento del grupo armado en la zona, sino que con dichos recursos se compraron las armas que posteriormente fueron utilizadas para ejecutar toda clase de delitos como reclutamiento ilícito, torturas, desaparición forzada de personas y desplazamiento de la población civil.

(...) a través del grupo armado al margen de la ley se metió un control social ilícito territorial y de recursos que no sólo permitió que se cooptara el movimiento sindical sino que prácticamente se eliminó el derecho a la protesta social en la zona bananera de Urabá.⁵⁸⁹

A pesar de este pronunciamiento, no ha habido ningún progreso sustancial en la investigación y juzgamiento penal de la responsabilidad de los directivos y ejecutivos de Chiquita por la violencia desplegada en el Urabá y el Magdalena por los grupos paramilitares.

En el caso de Drummond, el juez que tuvo a su cargo dictar sentencia contra Jairo de Jesús Charris por su

589. «Financiación de grupos paramilitares es un crimen de lesa humanidad». *Semana*, 2/02/2017, <http://www.semana.com/nacion/articulo/financiacion-de-grupos-paramilitares-crimen-de-lesa-humanidad/514136>

participación en el asesinato de los líderes sindicales Víctor Hugo Orcasita y Valmore Locarno ordenó la compulsa de copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigara a Jaime Blanco Maya, Luis Carlos Rodríguez, Alfredo Araújo, James Adkins, Augusto Jiménez y Garry Drummond.⁵⁹⁰ Blanco Maya fue condenado con base en pruebas según las cuales el habría sido el único autor intelectual del referido asesinato.⁵⁹¹ Como lo mostré en el «Capítulo V», hay suficiente evidencia para descartar la hipótesis de que Blanco Maya haya sido el único responsable. Antes bien, hay evidencia abrumadora de que Alfredo Araújo y James Adkins son los autores determinantes de la muerte de Locarno y Orcasita, y evidencia substancial de que Garry Drummond fue el determinante último de esa decisión.

Como también lo mencioné en el «Capítulo V», Araújo fue detenido por orden de la Fiscalía el 25 de mayo de 2015, dos días después rindió indagatoria sobre el asesinato de Valmore Locarno y Víctor Hugo Orcasita, y fue dejado en libertad poco tiempo después. La decisión de la fiscal del caso extrañamente restó credibilidad a pruebas que implicaban directamente a Araújo como responsable. Decisiones

590. La sentencia en cuestión fue proferida por el Juzgado Once Penal del Circuito de Bogotá el 4 de agosto de 2009 y tiene el número de radicación 1100131070011-2009-00029. Por petición del Ministerio Público, el 12 de agosto del mismo año, el juez de la causa adicionó la parte resolutive de la Sentencia pues la referida compulsas de copias había sido mencionada en el acápite de otra decisión, sin haber sido incluida en dicha parte resolutive. James Adkins es mencionado como Jean Jakim

591. Sentencia a Jaime Blanco Maya del Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, 25 de enero de 2013, radicación: 110013107011-2011-00026-00

de este tipo despiertan toda clase de suspicacias y pueden ser interpretadas con base en diversas conjeturas. Una de ellas es que el entonces fiscal general de la Nación, Eduardo Montealegre, haya interferido en el caso para favorecer a los clientes de un abogado con el cual ha mantenido un fuerte vínculo personal, Jaime Bernal Cuéllar. Montealegre no solo fue pupilo de Bernal Cuéllar en la Universidad Externado de Colombia. También fue viceprocurador de la Nación, cuando Bernal Cuéllar estuvo a la cabeza del Ministerio Público. Este vínculo es, en mi opinión, lo suficientemente fuerte para que se investigue qué fundamento puede tener la mencionada conjetura.

3. En Estados Unidos

Las decisiones de las autoridades judiciales estadounidenses en los casos de Chiquita y de Drummond muestran una clara interferencia de criterios políticos en la aplicación de la ley. Esa interferencia es patente en la forma en la cual el DoJ recurrió a una interpretación bastante laxa de la legislación antiterrorista aplicable a Chiquita y también en la consulta que hizo el juez del Circuito Undécimo Federal del Norte de Alabama al Departamento de Estado acerca de la conveniencia de investigar y sancionar a Drummond por los crímenes cometidos contra los líderes sindicales asesinados en Colombia.

La laxitud del DoJ en el caso de Chiquita salta a la vista al contrastar la interpretación que hizo del artículo § 2339B de la Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva de 1996, que convirtió en crimen darle apoyo material

a una organización terrorista extranjera, con la interpretación que hicieron cortes estadounidenses de la misma disposición en otro caso. El punto a retener aquí es que la mencionada disposición no contiene ningún requisito acerca de la intención con la cual se hace esa contribución. Aunque condene sus fines, si una compañía le da dinero a una organización terrorista, entonces incurre en el delito previsto en la ley. En una decisión en la cual se discutió la constitucionalidad de esta disposición, la Corte del Distrito Federal Noveno destacó que esa ley no hizo excepciones relativas a la asistencia humanitaria porque, en opinión del gobierno, las organizaciones terroristas extranjeras estaban «tan manchadas por su conducta criminal que cualquier contribución a una organización semejante facilitaría esa conducta».⁵⁹² Esto implicaba que, en el caso de Chiquita, estaba claramente configurado uno de los elementos de la hipótesis normativa del artículo § 2339B: independientemente de la intención que pudiera haber tenido esa compañía, al haberle dado dinero a organizaciones violentas había incurrido en el delito de apoyo material a organizaciones terroristas.

Conviene resaltar que el DoJ tenía que tomar en cuenta que Chiquita hubiese hecho los pagos a las organizaciones guerrilleras y paramilitares a sabiendas (*knowingly*, en inglés) de que eran organizaciones terroristas. Los abogados de Chiquita, y después el SLC, pusieron todo su énfasis en que no sabían de la designación de las AUC como organización terrorista extranjera por parte del Departamento de Estado. Ese énfasis ha servido al propósito de considerar que

592. *Humanitarian Law Project v. Reno*, 9 F. Supp. 2d 1176 (C.D. Cal. 1998).

la compañía habría violado la ley antiterrorista solo a partir del momento en el cual tuvo conocimiento de esa decisión o, como lo hizo el DoJ, a partir del momento de la designación hecha por el Departamento de Estado. Sin embargo, la legislación vigente en la época en la cual Chiquita hizo los pagos a los paramilitares y los reveló ante el DoJ hacía referencia a contribuciones materiales a sabiendas a una organización terrorista, sin hacer precisión alguna de que ese carácter tenía que haber sido establecido por el Departamento de Estado. Una decisión proferida el mismo año en el cual Chiquita reveló los pagos, también por la Corte del Distrito Federal Noveno, estableció que el conocimiento al cual hace referencia la legislación antiterrorista puede ser tanto de la designación como tal de la organización por el Departamento de Estado o **«de las actividades ilegales que dieron lugar a que la designaran de ese modo»**.⁵⁹³ (El resaltado es mío). La muestra de periódicos estadounidenses en los cuales fueron publicados numerosos artículos acerca de la actividad violenta de las organizaciones guerrilleras y paramilitares configura el requisito de conocimiento del artículo § 2339B.

Aquí también es relevante destacar que el requisito de conocimiento no es meramente el que Chiquita dice haber adquirido acerca de esa actividad violenta, tal y como aparece en los documentos desclasificados —conocimiento que, de por sí, ya podría ser tenido como suficiente—. Se trata también del conocimiento que debió haber adquirido en el marco de su responsabilidad corporativa. La legislación y la jurisprudencia estadounidense no excusan la ignorancia voluntaria, mucho menos en los casos en los cuales

593. <https://openjurist.org/352/f3d/382/humanitarian-law-project>

está de por medio la actividad violenta desplegada por las organizaciones irregulares.⁵⁹⁴

A la luz de las anteriores consideraciones, no había fundamento para que el DoJ le diera un tratamiento indulgente a Chiquita. Aparentemente, tampoco lo había en la misma política establecida por el vicefiscal general Larry Thompson, en un memorando del 20 de enero de 2003, acerca de los crímenes atribuidos a empresas y de la responsabilidad de sus directivos y ejecutivos. Esa política es bastante rigurosa. Uno de los componentes de esa política es el señalamiento de que

la voluntad de una empresa de cooperar [con el DoJ] es apenas un factor relevante que necesita ser puesto en consideración en conjunción con los otros factores, en particular, aquellos relativos a la historia pasada de la empresa y al papel de la dirección [de la compañía] en la comisión de los delitos.⁵⁹⁵ (Traducción propia).

594. Quisiera citar otra vez la observación del Magistrado Breyer en la decisión *Holder v. Humanitarian Law Project*, 561 U.S. 1 (2010), 130 S.Ct. 2705. «Una persona actúa con el conocimiento requerido [por la legislación antiterrorista] si está al tanto (o si obstinadamente se ciega) a la probabilidad no trivial de que su conducta le dará apoyo material a los fines terroristas de la organización». (Traducción propia). En apoyo de este principio, Breyer hizo la siguiente cita: See *Allen v. United States*, 164 U. S. 492, 496 (1896); cf. ALI, Model Penal Code §2.02(2)(b)(ii) (1962). See also *United States v. Santos*, 553 U. S. 507, 521 (2008) (plurality opinion); cf. Model Penal Code §2.02(7) (willful blindness); S. Rep. No. 95–605, pt. 1, pp. 59–60 (1977).

595. Cfr. Thompson Memorandum, p. 7.

Si fuera por la historia pasada, Chiquita debería haber recibido un tratamiento severo. Los antecedentes de esa compañía en el soborno a oficiales de otros países era uno de los aspectos que los investigadores del DoJ deberían haber tomado en cuenta para ser menos indulgentes. La forma en la cual los ejecutivos de Chiquita diseñaron procedimientos para ocultar sistemáticamente los pagos a las organizaciones guerrilleras y paramilitares, así como para darles un viso de legalidad, también ameritaba un tratamiento severo. La voluntad de cooperar con el DoJ debería haber sido evaluada de una forma rigurosa pues Chiquita decidió revelar los pagos solamente con ocasión del conocimiento de la designación de las AUC como organización terrorista extranjera, haciendo caso omiso de su conocimiento de la actividad violenta de esa organización. En fin, ninguno de los criterios especificados por el vicefiscal Thompson como relevantes para iniciar una investigación penal da lugar a pensar que esa empresa debería haber recibido un trato benigno.⁵⁹⁶

Conviene aclarar, sin embargo, que esos criterios quedaron condicionados al deber de los fiscales de tomar en cuenta el «interés federal sustancial» al cual debe servir la

596. Esos criterios, especificados en la página 2, son: 1. la naturaleza y gravedad de la ofensa; 2. la repetición generalizada de la falta por la misma compañía; 3. la historia de la compañía de una conducta similar; 4. la revelación oportuna y voluntaria del crimen cometido; 5. la existencia e idoneidad de un programa de cumplimiento de la empresa; 6. las acciones remediales de la empresa; 7. las consecuencias colaterales; 8. la pertinencia de la investigación penal de los individuos responsables de las faltas cometidas por la compañía y 9. la idoneidad de los remedios tales como las acciones de cumplimiento regulatorias y civiles.

investigación penal. De acuerdo con los Principios de la Investigación Federal, ese deber ha de ser interpretado en el sentido de sopesar toda decisión de iniciar una investigación penal relativa a las prioridades nacionales y locales establecidas por el fiscal general y los fiscales de Distrito.⁵⁹⁷ Para el caso de las investigaciones contra empresas, Thompson interpretó este deber del siguiente modo:

La conducta empresarial, particularmente la de las empresas nacionales y multinacionales, necesariamente se intersecta con las políticas –de carácter federal– económica, fiscal y de cumplimiento de la ley penal. Al aplicar los principios [establecidos en el memorando], los fiscales deben considerar las prácticas y políticas de la División o Ministerio (*Department*, en el original en inglés) correspondiente, y deben cumplir con esas políticas en la medida requerida.⁵⁹⁸ (Traducción propia).

Como mencioné en el «Capítulo IV», Roderick Hills, directivo de Chiquita, le dijo al fiscal general asistente Michael Chertoff que considerara la falta cometida por su empresa de darle dinero a una organización terrorista en el marco de las políticas de relaciones exteriores y seguridad nacional de los Estados Unidos. No hay ningún registro público de que el fiscal Chertoff hiciera esa consulta ni de la respuesta que el Departamento de Estado le haya podido

597. U.S. Attorneys' Manual. 9-27.000 - Principles Of Federal Prosecution. 9-27.230 - Initiating and Declining Charges—Substantial Federal Interest, <https://www.justice.gov/usam/usam-9-27000-principles-federal-prosecution#9-27.230>

598. Cfr. Thompson Memorandum, p. 4.

dar al respecto. En cualquier caso, es patente que el llamado de Hills al fiscal Chertoff está en línea con el criterio expresado por el vicefiscal general de los Estados Unidos, Larry Thompson, de condicionar la aplicación de la ley a consideraciones políticas. La laxitud con la cual obró el DoJ en el caso de Chiquita da a entender que esas consideraciones fueron determinantes para no sancionar a los directivos y ejecutivos de esa empresa.

En el caso de Drummond, el 15 de mayo de 2006 el juez del Circuito Undécimo Federal del Norte de Alabama, quien conoció de las demandas realizadas por víctimas de la violencia paramilitar atribuida a esa compañía, le solicitó al Departamento de Estado que le informara si estaba monitoreando tales demandas y si tenía una opinión (no vinculante) acerca del potencial efecto adverso que podría tener en los intereses de los Estados Unidos continuar los procesos iniciados por esas demandas. La respuesta del Departamento de Estado consistió en sugerirle al juez que recurriera a una interpretación bastante restrictiva de la Ley de Daños a Extranjeros para desestimar la demanda de las víctimas de Drummond. De partida, señaló que las cortes no deberían reconocer reclamaciones hechas con base en la Ley de Daños a Extranjeros (en inglés, *Alien Tort Statute*) en ausencia de una directiva emitida por el Congreso. Con respecto de la primera pregunta, el Departamento de Estado indicó que no monitorea los casos en los cuales el Gobierno estadounidense no es una parte, dado el alto volumen de juicios. Eso, sin embargo, no debería entenderse como una opinión del Gobierno en un sentido u otro. Con respecto a la segunda pregunta, el Departamento de Estado señaló no tener una opinión sobre los casos específicos iniciados contra Drummond, pero advirtió que, en tanto

involucraban la aplicación de la Ley de Daños a Extranjeros, las cortes no deberían ejercer autoridad para admitir aquellos que entrañaban la aplicación de normas cuyo alcance y aceptación entre las naciones civilizadas eran menos definidos que los paradigmas históricos familiares a la época en la cual fue promulgada esa ley, esto es, en el siglo XVIII (Cummins, 2008, 476 ss.).

La emisión de la referida opinión del Departamento de Estado fue realizada en el marco de lo que se conoce en la jurisprudencia estadounidense como la doctrina de la cuestión política, esto es, la idea de que los jueces deben abstenerse de pronunciarse sobre casos cuya naturaleza es fundamentalmente política y no legal. En el caso de las relaciones internacionales de los Estados Unidos, esto implica que la mayoría de veces los jueces deben deferir en el poder ejecutivo la decisión acerca de la conveniencia de continuar procesos judiciales que puedan afectar la política exterior o sus intereses en terceros países. Los criterios seguidos por jueces que han conocido casos en los cuales se ha invocado la doctrina de la cuestión política, como *Sarei Vs. Rio Tinto* y *Mujica Vs. Occidental Petroleum Corp.*, han sido tan restrictivos que un estudioso observó que solo las multinacionales que llevan a cabo negocios con países declarados como pertenecientes al «eje del mal», canallas, terroristas, etcétera, serían las únicas que podrían ser exitosamente demandadas en los Estados Unidos (Koebele, 2009, 368).

Capítulo VII:

La ausencia de una efectiva rendición de cuentas del Estado colombiano en los casos de violencia antisindical

1. Introducción

Al considerar la falta de sanción a los actos de violencia contra víctimas de diversa índole, lo usual es considerar de manera exclusiva la responsabilidad que les cabe a jueces y fiscales. Sin embargo, este ejercicio no solo es insuficiente. También es inapropiado. Por las razones que presentaré a continuación, no es correcto dejar sin examen el contexto político en el cual se dejan de investigar y de sancionar muchos crímenes. Lo que voy a presentar en este capítulo concierne precisamente al efecto negativo de ese contexto político, en particular, a la forma en la cual la ausencia de una efectiva rendición de cuentas del Estado colombiano ha impactado negativamente en la protección de los trabajadores sindicalizados, así como la investigación y sanción de los crímenes cometidos en su contra.

En regímenes en los cuales los representantes popularmente elegidos omiten exigirle al poder ejecutivo una efectiva rendición de cuentas por la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos, fiscales y jueces reciben la señal equivocada de que la falta de investigación y de sanción

de esos actos de violencia no tendrá mayores consecuencias. En efecto, si un gobierno no recibe mayores cuestionamientos por la falla de sus agentes en la prevención de actos de violencia, esa falta de crítica puede interpretarse como aquiescencia hacia esos actos de violencia. En ausencia de una efectiva demanda de rendición de cuentas del legislativo al ejecutivo, los demás órganos del Estado percibirán que el consenso político es dejar sin sanción las violaciones a los derechos humanos, esto es, dejarlas impunes. Solo funcionarios imbuidos de un fuerte sentido del deber desafiarán ese consenso e insistirán en la investigación y sanción de graves crímenes. Para decirlo de manera muy resumida, la impunidad política produce impunidad judicial.

Desde luego, la impunidad política no es la única causa de la impunidad judicial de las graves violaciones a los derechos humanos en Colombia, pero sí es uno de los factores que ha contribuido decisivamente a generar un entorno en el cual cometer esas graves violaciones no tiene costo o, si lo tiene, no es muy alto. Por el contrario, en regímenes en los cuales los órganos representativos exigen al poder ejecutivo responsabilidad por las acciones y omisiones de sus agentes es mucho menos probable que se configure un entorno en el cual las violaciones a los derechos humanos puedan quedar impunes. Cabe observar, sin embargo, que para ser efectiva, esa exigencia de responsabilidad debe ser promovida por una amplia mayoría, de forma que los celos partidistas queden en un segundo lugar con respecto a la prioridad de asegurar a todas las personas una igual protección por parte de las autoridades. Por el contrario, donde las divisiones políticas son tales que las diversas fuerzas políticas consideran a personas o grupos de personas no merecedores de esa protección, es claro que la mayoría de los

representantes elegidos popularmente no hará una efectiva demanda de rendición de cuentas al Ejecutivo por las acciones u omisiones de sus agentes.

En un régimen representativo, la rendición de cuentas última que realiza todo representante elegido popularmente tiene lugar en los comicios electorales. Estos comicios son la oportunidad para que los electores puedan «premiar» la gestión del gobierno o «castigarla» votando por candidatos que personifiquen la continuidad o el cambio. Esos mismos comicios son también la oportunidad para que los electores puedan «premiar» o «castigar» la acción u omisión de los miembros de corporaciones públicas pues son esos miembros en quienes se deposita la confianza para ejercer la función de control político sobre el gobierno. Así las cosas, la responsabilidad última recae sobre los propios electores. Estos han de responder ante sí mismos por elegir a quienes no demandan rendición de cuentas al gobierno y, de este modo, por favorecer un cumplimiento selectivo de la función que compete a las autoridades de proteger a todas las personas. Si bien nada descarga a los electores de esta responsabilidad política, no es menos cierto que a los elegidos les incumbe siempre una responsabilidad mayor. Los representantes escogidos mediante comicios electorales cumplen en la sociedad una función de liderazgo. Su tarea es proporcionar guías y direcciones a la sociedad acerca del modo de fomentar la prosperidad y el bienestar del conjunto del país, así como guías y direcciones acerca de lo correcto y lo incorrecto, lo que puede ser aceptado y lo que debe ser rechazado como intolerable.

La evidencia que presentaré a continuación concierne a la forma en la cual el Gobierno colombiano ignoró de manera reiterada los llamados de organismos internacionales,

intergubernamentales y no gubernamentales, acerca de la grave situación de violencia contra los trabajadores sindicalizados en Colombia. Esto quiere decir que había suficiente fundamento para que los representantes elegidos popularmente le hicieran una demanda de rendición de cuentas al Ejecutivo por la inacción de sus agentes. Lo que la misma evidencia indica es que esos representantes incumplieron su misión de ejercer un control político sobre el Gobierno y que, por lo tanto, avalaron de hecho la falta de protección de las autoridades a los trabajadores sindicalizados. Si, al decir de Cicerón, la historia es maestra de vida, el recuento de estas graves omisiones políticas debería poner de presente la importancia de exigirle al Gobierno que rinda cuentas por la acción de sus agentes y, sobre todo, de la necesidad de construir un amplio consenso político acerca del carácter universal de ese deber. En ausencia de ese consenso, ningún gobierno asumirá la carga de responder por casos de violaciones a los derechos humanos, incluidos los derechos de los trabajadores sindicalizados.

Este capítulo está dividido en tres partes. En la primera, refiero los continuos llamados de organizaciones internacionales al Estado colombiano sobre las violaciones a la actividad sindical y la persecución, hostigamiento y asesinato de líderes sindicales. Común a todos esos llamados es el cuestionamiento a la grave omisión del Estado colombiano de sus deberes de proteger de la violencia a los trabajadores sindicalizados y de investigar los crímenes cometidos en su contra. En la segunda parte, doy cuenta de la respuesta del poder ejecutivo a los llamados de esas organizaciones internacionales, así como de la efectividad de las medidas tomadas por el Estado colombiano. Finalmente, en la tercera parte, refiero la falta de control político del

Poder Legislativo sobre el Ejecutivo por su inacción en los casos de violencia contra sindicalistas.

2. Llamados de organismos internacionales al Gobierno nacional acerca de la violencia antisindical

Durante los años en que ocurrieron los hechos de violencia objeto de este trabajo, varias organizaciones internacionales publicaron informes sobre la situación de violencia en Colombia e hicieron llamados y recomendaciones al Gobierno colombiano. En 1996, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) y el Gobierno colombiano suscribieron un acuerdo mediante el cual el Alto Comisionado establecería una oficina en Colombia. Esa oficina se instaló en 1997 y, desde ese año, emite informes acerca de la situación de derechos humanos en el país. De manera reiterada, en sus primeros informes, la OACDH encontró que, además de los defensores de derechos humanos, los trabajadores sindicalizados eran los sectores poblacionales más afectados por la violencia y el conflicto armado interno y social en el país. En efecto, en su primer informe, la OACDH señaló:

Durante 1997, el relator especial transmitió 24 llamamientos urgentes al gobierno de Colombia solicitando se tomaran las medidas necesarias para proteger la integridad física y el derecho a la vida de individuos que habían sido amenazados de muerte por miembros de la Fuerza Pública, grupos paramilitares y particulares cooperando con estos.

Las acciones urgentes incluyeron solicitudes de protección para activistas de derechos humanos, sacerdotes, sindicalistas, personeros municipales y representantes campesinos. (OACDH, 1998).

En el año 1999, la OACDH continuó el registro de graves violaciones contra trabajadores sindicalizados y formuló recomendaciones respecto a las medidas adoptadas por el Programa de Protección del Ministerio del Interior⁵⁹⁹, la Comisión Interinstitucional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores⁶⁰⁰

599. Este programa fue creado por la Ley 418 de 1997. El artículo 81 esta ley dispuso que el Ministerio del Interior pondría «en funcionamiento un programa de protección a personas que se encuentren en situación de riesgo inminente contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno, y que pertenezcan a las siguientes categorías: (...) Dirigentes o activistas de organizaciones sociales, cívicas y comunales, gremiales, sindicales, campesinas y de grupos étnicos».

600. Esta Comisión fue creada por el Decreto 1413 de 1992. El artículo 2° le dio las siguientes funciones: «a) Impulsar la protección y promoción de los derechos de los trabajadores, especialmente de sus derechos a la vida, a la libertad e integridad personal y a la libertad sindical; b) Recolectar la información y estudiar el estado de los procesos por desapariciones forzadas, homicidios, torturas, amenazas y desplazamientos forzados de trabajadores, para recomendar las medidas necesarias para que estos hechos no sigan en la impunidad, ni se sigan repitiendo; c) Presentar las evaluaciones a las autoridades competentes para que se adelanten las investigaciones pertinentes y se definan las responsabilidades penales, disciplinarias y pecuniarias; d) Formular recomendaciones para que se logre la plena reparación a las víctimas y a sus deudos, cuando no se haya presentado una indemnización; e

del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la Dirección Administrativa de Seguridad (DAS). En particular, la OACDH expresó su preocupación por la poca actividad desarrollada por la Comisión Interinstitucional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores:

La Oficina lamenta que la Comisión Interinstitucional de los Derechos de los Trabajadores, creada en 1997, se haya reunido en 1999 en una sola ocasión y no haya sido aprovechada suficientemente para abordar los diversos aspectos y estrategias de acción relativos a los derechos de los trabajadores (OACDH, 2000).

Supuestamente, esta comisión debía reunirse cada quince días y presentar informes semestrales sobre la situación de violencia que vivían los trabajadores, funciones que no fueron ejecutadas en el corto ni mediano plazo. La OACDH (2000) reportó que no recibió ningún balance de fondos ni de actividades para la protección de sindicalistas, ni informes detallados de la gestión institucional. Además, según la misma OACDH, se cuestionó la forma en la cual altos funcionarios del Gobierno nacional explicaron la violencia contra dirigentes y trabajadores sindicalizados como una manifestación más del conflicto armado.

igualmente se promoverá la reparación social en los casos más graves de violación a los derechos humanos; e) Desarrollar un programa integral de defensa de los derechos humanos de los trabajadores, políticas de fomento, seguimiento y vigilancia de dichos derechos; f) Las demás que considere pertinentes la Comisión y sean de su naturaleza».

La Oficina considera que la violencia ejercida contra el movimiento sindical no puede verse reducida a esta circunstancia, y recuerda la ineludible obligación del Estado de proteger y garantizar la vida, la integridad y las garantías sindicales de los trabajadores. La Oficina manifestó su preocupación por el proyecto de ley N° 135 de 1999, presentado al Congreso, en lo que modifica el Programa de Protección del Ministerio del Interior para personas amenazadas comprendido en la Ley N° 418 de 1997.

El proyecto aludido incorporaba a los periodistas y comunicadores sociales como sujetos protegidos, pero no incluyó a los sindicalistas y otros representantes o grupos comunitarios, sociales, étnicos, etc. Finalmente, el 23 de diciembre se prorrogó la Ley N° 418, sin modificaciones en este punto, con lo cual, los sindicalistas quedan como antes comprendidos en dicha protección. (OACDH, 2000).

La OACDH también puso en evidencia la falta de políticas eficaces de protección para los sindicalistas en regiones que a la sazón presentaban altos niveles de violencia en su contra: Antioquia, Valle del Cauca, Cesar y Santander (OACDH, 2000).

Por su parte, el delegado de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Rafael Alburquerque, en el informe expresó la grave situación de la violencia antisindical en el país, constatando que existe una falta de voluntad política para atender los casos de riesgo inmediato de organizaciones sindicales, ya que a pesar de las medidas de protección otorgadas por el Ministerio del Interior, estas se tardaron en ejecutarse y el procedimiento administrativo fue lento frente a la urgencia manifiesta por los líderes sindicales que solicitaron las medidas de protección (OIT, 2000).

En su informe del año 2001, la OACDH documentó la falla del programa de protección del Gobierno nacional a los trabajadores sindicalizados. La OACDH llamó la atención acerca de la estigmatización de las víctimas cuando ellas denuncian los hechos ante la Fiscalía General de la Nación (OACDH, 2002). En el informe del año siguiente, la OACDH (2003) reporta el retiro de medidas cautelares de protección a sindicalistas y defensores de derechos humanos, quienes habían sido acogidos por programas de protección.

Por su parte, Amnistía Internacional y *Human Rights Watch* aumentaron sus llamados al Gobierno nacional con el fin de instarlo a adoptar medidas de protección a los trabajadores sindicalizados. En el año 2006, Amnistía Internacional envió un documento al entonces presidente de la República, Álvaro Uribe, al ministro del Interior y Justicia, Sabas Pretel de la Vega, y al fiscal general de la Nación, Mario Iguarán, expresando su preocupación por la seguridad de los sindicalistas Álvaro Mercado, Estivenson Ávila y Rubén Morrón. Además, solicitó la adopción de medidas de protección en su favor para que pudiesen realizar sus actividades sindicales, así como la investigación de los atentados y persecuciones a los sindicalistas amenazados (Amnistía Internacional, 2007).

En el año 2007, la misma organización internacional publicó un informe titulado *Peligro en el trabajo: ataques contra sindicalistas en Colombia*, en el cual documentó varios casos de violencia contra trabajadores sindicalizados. En ese informe, Amnistía Internacional formuló las siguientes recomendaciones:

- Adoptar el tanto tiempo demorado Plan de Acción para los Derechos Humanos, que ha de incluir la

aplicación plena de las recomendaciones formuladas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para poner fin a la impunidad en el caso de abusos y violación a los derechos humanos, romper los vínculos entre las fuerzas de seguridad y los paramilitares y garantizar la seguridad de los sectores de la sociedad civil, en situación de especial riesgo como los sindicalistas.

- Adoptar medidas para la seguridad de los sindicalistas.
- Poner a disposición judicial a los responsables de abusos contra los derechos humanos cometidos contra sindicalistas.
- Garantizar que la presencia permanente de la OIT en Colombia, pueda promover y vigilar de manera efectiva el derecho a la libertad sindical.

Amnistía Internacional, además, instó a las empresas que operan en Colombia a adoptar las siguientes medidas:

- Pedir al gobierno colombiano que tome medidas decisivas para garantizar la seguridad de los sindicalistas y su derecho a la libertad sindical, conforme a las obligaciones internacionales del gobierno en materia de derechos humanos. Las empresas han de tener en cuenta que las medidas que se tomen al respecto serían coherentes con los principios que se pide a las empresas respetar en virtud de la Declaración Tripartita de la OIT y las Normas de la ONU sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos.

- Pedir al gobierno que garantice que la presencia permanente de la OIT en Colombia puede promover y defender de manera efectiva el derecho a la libertad sindical conforme al Acuerdo Tripartito de junio de 2006 y que aplique plenamente sus recomendaciones.
- Pedir al gobierno que aplique plenamente las recomendaciones formuladas por la OIT, incluidas las formuladas con motivo de su presencia permanente en Colombia, para garantizar la seguridad de los sindicalistas, que tome medidas decisivas para acabar con la impunidad en los casos de abusos contra los derechos humanos cometidos contra sindicalistas, conforme al Acuerdo Tripartito de junio de 2006, y que dé total respaldo a esas recomendaciones (...).

Estas recomendaciones fueron desatendidas en su mayor parte.

Durante el mismo año 2007, *Human Rights Watch* envió constantes cartas al presidente Álvaro Uribe, con el objetivo pedirle cuentas acerca de los homicidios cometidos contra sindicalistas. En una de ellas, Kenneth Roth (2007) cuestionó el tratamiento que el Gobierno nacional le dio al asunto y se pronunció en particular sobre su respuesta a las estadísticas de asesinatos a sindicalistas:

Según Alvaro Uribe Velez, 25 sindicalistas fueron asesinados en el 2006 en Colombia, y que, hasta el momento, este año sólo ha sido asesinado un sindicalista en Colombia. Sin embargo, la única manera de generar estas cifras artificialmente reducidas es excluyendo a los profesores sindicalizados de la categoría de sindicalistas. De hecho, de acuerdo a

las cifras oficiales de su propio gobierno, si se incluye a los profesores sindicalizados, 58 sindicalistas fueron asesinados el año pasado, un incremento sustancial con relación a los 40 asesinados del año anterior. Tan sólo en lo que va de este año, de acuerdo a las estadísticas oficiales, siete sindicalistas fueron asesinados en el 2007, incluidos profesores sindicalizados.

Además, grupos de derechos humanos sumamente respetados en Colombia, como la Escuela Nacional Sindical, dicen que las cifras son aún más altas: 72 sindicalistas asesinados en el 2006, un incremento sobre los 70 reportados en el 2005, y nueve asesinados hasta el momento este año —y no sólo uno, como S.E. afirma.

Su gobierno asegura que, a pesar del incremento de asesinatos en el último año, ha habido una reducción en los asesinatos, desde que alcanzaran un pico en el 2001. Sin embargo, en realidad, los índices actuales de asesinatos de sindicalistas son similares a aquellos que fueron comunes en 1998 y 1999.

En el año 2008, varias organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, entre las cuales figuran *Human Rights Watch*, Amnistía Internacional, *Refugees International* y *Lutheran World Relief*, entre otras, enviaron al Gobierno nacional una carta en la cual expresaron su preocupación por las amenazas, ataques y asesinatos a sindicalistas y defensores de derechos humanos. En particular, esas organizaciones cuestionaron las acusaciones públicas, hechas por el asesor presidencial José Obdulio Gaviria, contra las organizaciones que participaron en una marcha realizada el 6 de marzo de 2008, según las cuales dichas organizaciones tenían vínculos con las FARC. Según dichas organizaciones,

Comentarios sin fundamento como estos dañan profundamente a la democracia y a los derechos humanos en Colombia, y ponen a todos aquellos contra quienes están dirigidos en peligro directo de ser víctimas de actos de violencia. Estas declaraciones estigmatizan el trabajo legítimo de miles de defensores de los derechos humanos, sindicalistas y víctimas, y pueden tener un efecto paralizante sobre el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y la libertad de asociación. En un país como Colombia, con tantos antecedentes de violencia política, esta clase de declaraciones contribuye a un clima de intolerancia política que fomenta la violencia. Efectivamente, el 11 de febrero, un día después de las primeras declaraciones de Gaviria Escobar, las supuestamente desmovilizadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) divulgaron un comunicado a través de su sitio web en el que hacían eco a las imputaciones de Gaviria Escobar contra Iván Cepeda y el movimiento de víctimas.⁶⁰¹

3. La inadecuada rendición de cuentas del Gobierno al Congreso acerca de la violencia antisindical

La Constitución de Colombia (artículo 189, numeral 12) le ordena al presidente que, cada año, al iniciarse cada legislatura, le presente al Congreso un informe sobre los actos de la Administración. Disposiciones semejantes existen

601. <http://pantheon.hrw.org/legacy/spanish/docs/2008/03/26/columbia19111.htm>

en muchas otras constituciones del mundo. La razón de ser de esta obligación es permitirles a los representantes elegidos popularmente contar con instrumentos con los cuales puedan hacerle un seguimiento a la acción del gobierno y, dado el caso, realizar un control político acerca del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, así como de la conveniencia de muchas de sus decisiones. Al examinar la rendición de cuentas del Gobierno al Congreso acerca de la violencia sindical el punto de partida ha de ser, precisamente, los mencionados informes. En ellos debe aparecer consignada la información que les permita a los representantes elegidos supervisar la acción del Gobierno y, dado el caso, demandar responsabilidades por la acción u omisión de sus agentes. Por consideración a la materia, los informes al Congreso en los cuales concentré mi atención son los que presentaron —o debían presentar— los Ministerios del Interior y de Defensa.

De partida, cabe observar que el acceso a esta información es limitado. En la Biblioteca del Congreso, donde deberían estar todos los informes presentados por los ministros del despacho al Congreso, solamente hay disponibles cuatro informes del Ministerio de Defensa: los de los años 2003 a 2006. En la Biblioteca del Ministerio de Defensa solamente está disponible el informe del año 2009. Además de este acceso limitado, los pocos informes revelan la ausencia de un análisis cuidadoso acerca de la vulnerabilidad de los trabajadores sindicales, los factores que inciden en su victimización y las medidas apropiadas para prevenir actos violentos en su contra. No hay tampoco ninguna información acerca de la situación en las diferentes regiones y, por tanto, no hay ningún tratamiento diferenciado acerca de las medidas que debieran tomar las autoridades para

prevenir violaciones a los derechos humanos de los trabajadores sindicalizados.

La limitada mención a la violencia antisindical se reduce al siguiente párrafo, el cual aparece repetido en los cuatro informes mencionados:

Protección de Defensores de Derechos Humanos y Sindicalistas

El Ministerio de Defensa Nacional, consciente de la necesidad de dar estricto cumplimiento a la directiva presidencial No. 07 de 1999 referida al respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organización de derechos humanos, expidió la directiva ministerial No. 09 del 8 de julio de 1993, con el objetivo de fortalecer la política de promoción y protección de los derechos humanos de los trabajadores, sindicalistas y defensores de derechos humanos.

Dispone la referida directiva que las Fuerzas Militares y la Policía Nacional respetaría en todo tiempo la labor que dentro de la sociedad cumplen los defensores de derechos humanos y sindicalistas, siempre y cuando se desarrolle dentro del marco legal vigente.

La directiva ministerial 09 2003. Fue desarrollada por la numero 800-11 del 30 de diciembre del 2003 expedida por el Comando General de las Fuerzas Militares con el objeto de maximizar los esfuerzos de la Fuerza Pública en torno a la garantía y el disfrute de los derechos y libertades de los defensores de derechos humanos y sindicalistas, siempre que su labor se desarrolle dentro del marco legal vigente.⁶⁰²

602. De acuerdo con esta directiva, la violencia antisindical debería ser tratada como un caso más de la violencia en el país, perspectiva que, como ya lo mencioné, fue cuestionada por la OACDH. En

Las Fuerzas Militares, en cumplimiento de la anterior orden ministerial, deberían haberse asegurado de que las reclamaciones de sindicalistas y defensores humanos fuesen atendidas oportunamente, de darles atención a estas organizaciones en los casos de amenazas por parte de grupos armados; de evitar formular denuncias infundadas contra algún sindicalista o defensor de derechos humanos, de buscar mecanismos de interlocución con los sindicatos y organizaciones de derechos humanos, así como de actualizar la información sobre las acciones necesarias para su protección. Sin embargo, es evidente que la orden ministerial no fue debidamente acatada. Si se hubiera hecho, el número

efecto, de acuerdo con la mencionada directiva, «Los líderes sindicales y defensores de derechos humanos en Colombia se han constituido en blanco permanente de las acciones violentas de los grupos armados ilegales que se traducen primordialmente en homicidios, desapariciones forzosas, secuestros y amenazas indiscriminadas. Esta situación ha sido objeto de especial preocupación para el actual Gobierno y es tema de debate obligado en las comisiones gubernamentales de derechos humanos, especialmente de la Comisión Interinstitucional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores, en la cual participa activamente el Ministerio de Defensa. Si bien las cifras sobre violación de derechos humanos a líderes sindicales y Defensores de Derechos Humanos deben ser analizadas en el contexto general de violencia indiscriminada que afronta el país desde hace varias décadas y de Directivas Derechos Humanos la cual han sido víctimas todos los sectores sociales, pues la realidad refleja que los grupos armados ilegales han vulnerado por igual a toda la población civil, no se puede desconocer que son preocupantes en cuanto perturban el normal desarrollo de la actividad sindical y de la defensa de los derechos humanos, tan fundamentales en un Estado Social de Derecho como el nuestro. Esta situación exige al Ministerio de Defensa hacer explícita una política en materia de protección de los derechos humanos de líderes sindicales y Defensores de Derechos Humanos».

de asesinatos de sindicalistas sería sustancialmente menor al que se registró desde que fue proferida la mencionada directiva presidencial.

4. La casi inexistente demanda de rendición de cuentas del Congreso al Gobierno acerca de la violencia antisindical

Entre mayo de 1998 y mayo 2008 hubo 222 citaciones a sesiones de control político al Gobierno en la plenaria del Senado de la República.⁶⁰³ Hubo doce sobre temas concernientes a la competencia electoral y reforma política, cuatro dedicadas al escándalo de corrupción de Dragacol, y solamente dos dedicadas al tema de la libertad sindical, de las cuales solo tuvo lugar una, el 15 de abril de 2008.⁶⁰⁴ Ese debate fue convocado por la oposición, lo cual no es un hecho insólito pues les corresponde precisamente a los partidos que no están en el Gobierno cumplir la función de control político de su gestión. Los senadores citantes fueron Gloria Inés Ramírez y Luis Carlos Avellaneda, quienes hicieron sendas presentaciones sobre la violencia ejercida contra el movimiento sindical y sobre la impunidad en la que se encontraban muchos de los crímenes cometidos contra sindicalistas. En apoyo de los puntos de vista expresados por Ramírez y Avellaneda, intervinieron otros

603. La lista de citaciones a sesiones de control político puede ser consultada en el sitio de la Secretaría del Senado de la República, <http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/control-politico?limitstart=0>

604. *Gaceta del Congreso* No 319, 5 de junio de 2008, pp. 29-60.

senadores de una orientación política similar: Jorge Enrique Robledo, Gustavo Petro, Alexander López, Parmenio Cuéllar y Jorge Eliécer Guevara. En sus intervenciones, los mencionados senadores resaltaron la legitimidad de la acción sindical en todas las democracias y, en contraste con ello, la estigmatización del movimiento sindical en Colombia y el ejercicio de violencia en su contra.

Senadores de otras orientaciones políticas tomaron la palabra, en su mayoría, para poner en entredicho la gravedad de las denuncias formuladas por los senadores anteriormente mencionados. Cecilia López Montaña, del Partido Liberal, fue una de las pocas senadoras que subrayó la gravedad de las denuncias de la violencia contra el movimiento sindical y de la impunidad en que se mantenían los crímenes reportados en su contra. Empero, otros senadores, como Manuel Enríquez Rosero y Alirio Villamizar Afanador, hicieron cuestionamientos a la distorsión burocrática y clientelista del movimiento sindical —cuestionamientos, sin duda, legítimos. Al hacerlo, sin embargo, soslayaron la gravedad de las mencionadas denuncias. Desafortunadamente, en el ambiente político enrarecido que había en el país por esa época, no era posible que esos cuestionamientos se hicieran, sin que concomitantemente se minimizara la gravedad de los ataques contra el movimiento sindical—.

Mucho más desafortunada fue la trivialización de la violencia ejercida contra el movimiento sindical por parte de la Senadora Martha Lucía Ramírez. Si bien Ramírez hizo un reconocimiento de la legitimidad de la acción sindical, sus observaciones acerca de las posibles causas de los homicidios cometidos contra sindicalistas en la época previa al debate de control político son reveladoras de un claro

patrón de negación de la responsabilidad que le compete al Estado por la ocurrencia de tales homicidios. En efecto, dijo la Senadora Ramírez:

(...) muchos de ellos desafortunadamente han muerto en circunstancias pues lamentables, por riñas, en algunos otros casos, por exceso de licor, distintas causas de muertes que tenemos todos los colombianos que combatir porque no queremos que haya ningún homicidio en Colombia (...).⁶⁰⁵

El Senador Robledo replicó duramente a la Senadora Ramírez la equivocada caracterización que hizo de la violencia antisindical. En efecto, este dijo:

(...) hay un problema de persecución violenta contra los Sindicatos y los sindicalistas, asesinan a los sindicalistas, eso no es un invento del sindicalismo colombiano, yo di unas cifras hace un momento, 2003, 73% de los sindicalistas asesinados en el mundo son en Colombia, 2004, 66% son en Colombia, 2005, 61% son en Colombia, y le voy a dar como una especie de consejo a los Uribistas, no se defiendan diciendo que también taxistas son muchos los muertos, o más absurdo todavía, que soldados y policías, ese es el tipo de argumentos, que una persona democrática en Estados Unidos le oye decir a un Ministro de Estado en Colombia o a un Congresista Uribista, y dice con razón, a ese Gobierno de bárbaros no les otorguen un TLC, porque esa es una especie de confesión, que se puede convertir en cabeza de proceso del tipo de mentalidades que gobiernan a

605. Ibidem, p. 43.

este país, cuando intentan meter en el mismo saco un caso u otro.⁶⁰⁶

Durante casi diez años, la desafortunada trivialización de la violencia contra el movimiento sindical volvió a hacer carrera para poner en entredicho la gravedad de los ataques contra los líderes sociales en muchas regiones del país. En efecto, el entonces ministro de Defensa, Luis Carlos Villagas, en declaraciones al noticiero de televisión *Noticias Uno*, afirmó que a los líderes sociales los matan «por líos de faldas y de vecinos».⁶⁰⁷

606. *Ibidem*, p. 48.

607. «El ministro de Defensa dice que a los líderes sociales los matan por líos de faldas y de vecinos». *Noticias Uno*, 16/12/2017, <https://canal1.com.co/noticias/los-matan-por-borrachos-mindefensa/>

Capítulo VIII:

¿Cómo explicar el involucramiento de los directivos y ejecutivos de Chiquita Brands y Drummond Company en el conflicto armado, su participación en la violencia antisindical letal, así como la impunidad de sus acciones?

La evidencia reunida en los capítulos cuarto y quinto acerca de la responsabilidad de los directivos y ejecutivos de Drummond y de Chiquita por la violencia ejercida contra los trabajadores sindicalizados proporciona un recuento de lo ocurrido; los capítulos sexto y séptimo muestran la falta de sanción de los crímenes atribuidos a esos directivos y ejecutivos, así como una descripción del entorno político que ha favorecido esa falta de sanción. Con mucha razón, asociamos la impunidad a la continuación de la violencia. La ausencia de castigo opera como una invitación a la reincidencia y una autorización a terceras partes para que hagan lo mismo. Aunque la violencia antisindical letal ha disminuido en forma significativa, la impunidad persiste y, sobre todo, siguen estando presentes en la sociedad colombiana numerosos factores que harían posible que esa violencia sea ejercida de nuevo. Esos factores, además, inciden de manera concurrente en la continuación de la impunidad. Identificarlos es una primera tarea, la única a la cual puede contribuir directamente

este trabajo. Remover esos factores debería ser un cometido de todos los colombianos.

La ciencia social procura comprender y explicar la acción humana, usualmente con el propósito de aprender de la experiencia y sacar lecciones provechosas para el futuro, lecciones que contribuyan a reducir la violencia y la opresión, y, de modo más general, a prevenir situaciones que conduzcan a la degradación de los seres humanos.⁶⁰⁸ De

608. Esta frase precisa ser calificada incluyendo el adverbio «presuntamente». Hay muchísimos casos en los cuales la ciencia social ha sido usada para propósitos opuestos, esto es, para someter a los seres humanos a situaciones de opresión y dominación, incluso mediante medios crueles, inhumanos y degradantes. En abril del 2015, un grupo de psicólogos encabezado por Stephen Soldz publicó el informe *All the President's Psychologists: The American Psychological Association's Secret Complicity with the White House and US Intelligence Community in Support of the CIA's «Enhanced» Interrogation Program* (Todos los psicólogos del presidente: la complicidad de la Asociación Estadounidense de Psicología con la Casa Blanca y la Comunidad de Inteligencia de los Estados Unidos en apoyo al Programa de Interrogatorios «mejorados» —traducción propia— de la CIA), en el cual detallaron la forma en la cual la Asociación de Psicología de los Estados Unidos colaboró activamente con el gobierno de ese país, en particular, con la Agencia Central de Inteligencia, para refinar «científicamente» (traducción propia) los métodos de tortura. En 1964, el Gobierno estadounidense puso en marcha el Proyecto Camelot, que consistió en reclutar un amplio número de sociólogos, antropólogos y psicólogos con el fin de aumentar la capacidad del ejército estadounidense de anticipar y prevenir la insurgencia y la ruptura del orden social en países bajo su influencia. Este proyecto fue cancelado luego de ser objeto de numerosas críticas, pero continuó con una designación diferente (Horowitz, 1967; Herman, 1995 y Rohde, 2009). En el 2008, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos puso en marcha la Iniciativa Minerva, un programa de financiamiento de estudios en ciencias sociales en

aquí se sigue que los esfuerzos por comprender y explicar las decisiones atribuidas a los directivos y ejecutivos de Drummond y de Chiquita de involucrarse en el conflicto armado y en la violencia antisindical, así como la impunidad en que permanecen esas decisiones, es crucial para prevenir esa violencia.

El punto de partida de este ejercicio explicativo es las decisiones individuales cuya ocurrencia documenté en capítulos previos. En el caso de Chiquita, la evidencia reunida indica que los directivos y ejecutivos de las mencionadas empresas tomaron esas decisiones gracias a justificaciones construidas con base en mensajes, informaciones, narrativas y discursos que encontraron en su contexto social y político. Ese contexto está constituido, en primer lugar, por la organización de la que hacían parte y, en segundo lugar, por el entramado de actores e instituciones con los cuales interactuaba la organización para la cual trabajaban. Dicho esto, se entiende que la explicación de la violencia antisindical por parte de empresas multinacionales y su impunidad requiera tomar en consideración factores que conciernen a la cultura corporativa, la cultura y las instituciones políticas, así como a la economía política. Este será el objeto de este capítulo.

Romero y Torres (2011) describieron la estrategia seguida por Drummond y por Chiquita en Colombia en los términos de un aprovechamiento de las oportunidades

áreas de interés estratégico para la política de seguridad nacional de ese país. En el marco de esta iniciativa, Jeffrey Hancock, profesor de la Universidad de Cornell, recibió fondos para estudiar dinámicas de contagio en redes sociales mediante un experimento en la red social Facebook, que tuvo lugar sin que los usuarios de esa red tuvieran conocimiento de ello (Scheer, 2015, 84 ss.).

generadas por el «sistema de guerra» (Richani, 2002 y 2005) existente en Colombia, con el fin de aumentar sus ganancias. Los autores llegaron a esta conclusión luego de examinar el comportamiento de esas dos empresas a la luz de los trabajos dedicados a estudiar las estrategias políticas y de intervención de las multinacionales en los países en conflicto. La literatura sobre crímenes empresariales (en inglés, *corporate crime*) converge con esos trabajos y aporta numerosos elementos para comprender por qué los directivos y ejecutivos de Drummond y de Chiquita escogieron la estrategia descrita por Romero y Torres.

Un aspecto destacado en esa literatura es la poca capacidad explicativa del modelo del agente racional y egoísta. Esto no quiere decir que los intereses particulares de la empresa y de sus directivos y ejecutivos, así como los cálculos que hicieron unos y otros, no sean relevantes. Lo fueron, pero la evidencia reunida en este trabajo indica que su efecto estuvo mediatizado por lo que en los estudios de criminología se denominan *técnicas de neutralización* (Box, 1984; Brants, 2007; Sykes & Matza, 1957), esto es, las racionalizaciones mediante las cuales los directivos y ejecutivos de Drummond y de Chiquita justificaron la estrategia de recurrir a los paramilitares y el uso de la violencia contra los trabajadores sindicalizados. Esas racionalizaciones pueden ser descritas del siguiente modo: los directivos y ejecutivos de empresas multinacionales que se involucran en actos reprobables presumen de ser ciudadanos honorables. En muchas de las esferas sociales en las cuales se desenvuelven, se comportan de acuerdo con las exigencias de los códigos legales y convencionales. Sus amigos, vecinos y colegas pueden decir que son «buenas personas» o «gente decente». Sin embargo, pueden involucrarse en graves crímenes, de

los que esperan reportar una gran utilidad, gracias a *técnicas* que les permiten aplacar el ruido que causa en su conciencia tales actos (Punch, 2008).

El asunto no es meramente psicológico. Las racionalizaciones usadas para justificar un acto ilegal, que hacen parte central de la estructura motivacional de quien lo comete, adquieren sentido solamente de cara a un determinado conjunto de oportunidades. Mientras que la motivación es una construcción subjetiva que hace el individuo de sus deseos personales, el conjunto de oportunidades está enraizado en condiciones sociales objetivas (Coleman, 1987). Por tanto, para entender el significado y la operación de las *técnicas de neutralización*, es preciso tomar en cuenta la forma en la cual directivos y ejecutivos encuentran disponible la oportunidad de recurrir a la violencia contra ciertos grupos de personas —como los trabajadores sindicalizados— en el entramado de actores e instituciones con los cuales interactúa la empresa para la que trabajan, así como en la empresa misma.

Esta tarea de desciframiento objetivo de las técnicas subjetivas de neutralización es, de partida, doble.⁶⁰⁹ Por un lado, uno tiene que tomar en cuenta el efecto de las

609. En su crítica al modelo de bajo autocontrol subjetivo de explicación del delito, Reed y Yeager (1996) plantean que «no son meramente los procesos intrapersonales los que hacen que las oportunidades [para cometer el crimen] resulten disponibles. La oportunidad es construida socialmente en las relaciones de las personas con otros miembros del grupo, mientras crean contextos compartidos. Estos aspectos estructurales y culturales de los entornos sociales moldean la motivación y la oportunidad en formas precisas y deben, por lo tanto, ser específicamente tenidas en cuenta en la teorización acerca del crimen».

prácticas empresariales de recompensa, reconocimiento, promoción y movilidad que configuran lo que uno podría llamar la cultura empresarial. Esas prácticas pueden dar lugar a que se valore en exceso el desempeño financiero de la empresa y, simultáneamente, a que se desvalore la vida y la seguridad de las personas que son percibidas como obstáculos a ese desempeño. En este caso, la cultura empresarial toma un decidido carácter criminogénico, esto es, instigador y justificador de la comisión de crímenes. Por el otro lado, uno tiene que tomar en cuenta el efecto de discursos políticos de racionalización y justificación de la violencia contra personas calificadas de enemigas, así como las decisiones de instituciones estatales de ignorar y soslayar los actos de violencia contra esas personas. En este sentido, la cultura política de un país también asume un carácter criminogénico.⁶¹⁰ Estos dos factores, a su tur-

610. Esta es una forma de sintetizar varias contribuciones de los estudios criminológicos sobre el crimen empresarial. En efecto, Yeager (2007) plantea que «las condiciones económicas y políticas generales pueden ser más relevantes [para explicar] las tasas de violación de las leyes por parte de las empresas que la estimación que hacen las compañías de sus propias circunstancias financieras. Independientemente de su desempeño en el pasado o de su rentabilidad actual, el personal de una compañía toma decisiones acerca del cumplimiento de la ley basado en las predicciones de las condiciones económicas futuras en su industria y en la economía en su conjunto. **También toman esas decisiones con un ojo puesto en los riesgos de investigación de sus violaciones, riesgos que están moldeados por fuerzas políticas**». (El resaltado es mío). Por su parte, Brants (2007) ha observado que las racionalizaciones de los individuos son dependientes de la circulación en la sociedad, usualmente gracias a la connivencia de los medios de comunicación, de discursos que pueden tomar dos formas: una, la representación sistemática de las víctimas como una plaga que debe ser

no, no se pueden disociar de la configuración particular que haya tomado la relación entre el Estado y la economía, precisamente porque la efectividad de los límites formales e informales de la acción de las empresas depende de esa configuración (Yaeger, 2016).

Hay evidencia de que Chiquita y Drummond experimentaron apremios financieros en la época en la cual sus directivos y ejecutivos tomaron la decisión de apoyar a los paramilitares y servirse de ellos para reprimir legalmente la actividad sindical. En el caso de Drummond, cuatro testigos refieren que la posible convocatoria a una huelga habría sido el motivo por el cual, según su versión, los directivos y ejecutivos de Drummond dieron la orden de asesinar a los líderes sindicales Orcasita y Locarno. Dos de esos testigos expresamente refieren que esa huelga habría tenido un efecto negativo en la capacidad de esa empresa de cumplir sus compromisos internacionales. En el caso de Chiquita, la evidencia más clara de sus dificultades económicas es el procedimiento de quiebra iniciado por la compañía en noviembre del año 2001.⁶¹¹ Su accionista mayoritario, Carl H. Lindner, ya había dado a entender que la situación financiera de Chiquita era crítica debido a las restricciones comerciales impuestas por la Unión Europea a la importación

erradicada y de los victimarios como salvadores que se enfrentan a un peligro apabullante; otra, el uso de un vocabulario de supuesta neutralidad moral o de justificación de actos que, en otro contexto, cualquier observador habría encontrado reprobables.

611. Jeff St.Onge. «Chiquita to Repay \$862 Million». *Washington Post*, 13/11/2001, https://www.washingtonpost.com/archive/business/2001/11/13/chiquita-to-repay-862-million/9034f5a5-f23b-46d8-8cb0-9f61efe38311/?utm_term=.d7f9ae153edf

de banano.⁶¹² De acuerdo con Mike Gallagher y Cameron McWhirter, Chiquita tenía la expectativa de que, con la caída de la Unión Soviética, el mercado de la fruta se expandiría y se liberalizaría, por lo cual la compañía decidió embarcarse en un amplio programa de compra de tierras que incluía diversas maniobras para eludir las restricciones legales vigentes en varios países que impedían dicha compra.⁶¹³ Al frustrarse ese plan, a pesar de todo el dinero que Lindner invirtió en cabildeo a favor de su compañía y de la posición del Gobierno estadounidense de defender los intereses de las empresas productoras de banano de su país frente a la Unión Europea, Chiquita empezó a tener graves dificultades financieras (Taylor, 2003). Es probable que esas dificultades hayan sido uno de los factores tenidos en cuenta por los directivos y ejecutivos de Chiquita de hacerle pagos a los paramilitares.

Sin embargo, sería erróneo pensar que aquí está el meollo del asunto. El acceso a los documentos internos de Chiquita, gracias a la desclasificación solicitada por el National Security Archive, permite ver que las decisiones tomadas por los directivos y ejecutivos de esa empresa siempre estuvieron mediadas por el ejercicio sinuoso de asegurarse de que actuaban dentro de la legalidad. Desafortunadamente para los trabajadores bananeros del Urabá y el Magdalena, la gran mayoría de los asesores legales internos y externos

612. Anthony Depalma. «Citing European Banana Quotas, Chiquita Says Bankruptcy Looms». *New York Times*, 17/01/2001, <http://www.nytimes.com/2001/01/17/business/citing-european-banana-quotas-chiquita-says-bankruptcy-looms.html>

613. «Chiquita Secrets Revealed: Hidden Control Crucial to Overseas Empire». *Cincinnati Enquirer*, 3/05/1998. El texto de este artículo está disponible en la pila 1 (*Batch 1*), pp. 65-73.

de esa compañía recurrieron a interpretaciones bastante torcidas de la legislación colombiana, con las cuales procuraron justificar no solo la entrega de dineros a los paramilitares sino también el ocultamiento de esos pagos a las autoridades.

Preguntarse en este contexto si la oportunidad creó el motivo o viceversa es un ejercicio insustancial. El carácter continuado en el tiempo de la búsqueda de justificación legal de los pagos a los paramilitares y la provisión continua de esa justificación le da razón al aserto de Coleman (1987) según el cual en el crimen empresarial hay una interacción entre el motivo y la oportunidad. Las racionalizaciones con las cuales los directivos y ejecutivos de una empresa justifican la comisión de un crimen las formulan de cara a un conjunto de oportunidades, pero este conjunto de oportunidades no es un «dato» de la realidad completamente ajeno a su intervención. Precisamente, por la vía de racionalizaciones como las justificaciones legales, los directivos y ejecutivos de una empresa contribuyen a definir ese conjunto de oportunidades en una forma en la cual deviene disponible la opción que corresponde a la motivación que tienen para cometer un crimen, como el de darle apoyo financiero a los paramilitares y servirse de ellos para que repriman ilegalmente la actividad sindical.⁶¹⁴

Nada sabemos de ejercicios semejantes en el proceso de toma decisiones de Drummond. Caben, sin embargo,

614. Conviene enfatizar que estas racionalizaciones corresponden a la construcción de un sentido de la acción dentro de un marco normativo, no a un cálculo racional, razón por la cual la explicación del crimen empresarial precisa de esas consideraciones normativas, que incluyen lo jurídico, pero que no se agotan en ello (Yaeger & Reed, 1996).

dos consideraciones al respecto. La primera es que no hay razón para suponer que la construcción de justificaciones para darle apoyo a los paramilitares con el fin de reprimir la actividad sindical haya tenido que configurarse de manera idéntica en las dos empresas. La segunda es que tenemos evidencia del ejercicio de otras técnicas de neutralización con las cuales los directivos y ejecutivos de Drummond y de Chiquita han procurado representar lo ocurrido como si no hubiera sido un crimen. Contra toda evidencia, Drummond ha negado tener vínculos con grupos paramilitares. También ha negado haber tenido responsabilidad en el asesinato de Locarno y Orcasita. Los ejecutivos de esta empresa han recurrido constantemente a lo que Cohen (2001) llama la negación *literal*. Los ejecutivos de Chiquita, por su parte, al admitir que pagaron dinero a los paramilitares, han recurrido a otro tipo de negación, la *interpretativa*, consistente en poner los hechos en un marco de interpretación del cual se deduciría que nunca cometieron ningún delito. La negación de la responsabilidad no es la única técnica de neutralización a la cual han apelado. Ambas compañías han procurado deslegitimar a quienes han denunciado la responsabilidad de esas empresas por crímenes que incluyen la muerte de líderes sindicales —en el lenguaje de la criminología, han buscado condenar a los condenadores (Siegal, 2010, 178). Todas estas técnicas sirven no solo para evadir el sentido de culpa que pudieran tener los directivos y ejecutivos sino también para contener la reprobación social de sus acciones.

Estos ejercicios de negación y racionalización no deben ser desligados de una cultura empresarial en la cual los rendimientos financieros son supervalorados y, simultáneamente, infravaloradas la vida de las personas afectadas por

las decisiones de las empresas en cuestión. Este es un punto sobre el cual es necesario realizar una profunda indagación en el futuro. Esa indagación seguramente se enfrentará a la reticencia de las empresas a revelar cuáles son sus prácticas de recompensa, reconocimiento, promoción y movilidad de sus empleados. No obstante, lo que sabemos acerca de muchos escándalos provocados por defraudaciones al público cometidas por altos ejecutivos que actuaban en beneficio de sus empresas sirve de fundamento para conjeturar que en Chiquita y Drummond ha habido fuertes elementos de una cultura empresarial de poco respeto por las regulaciones legales y los derechos de terceras partes. La literatura sobre crimen empresarial proporciona suficientes indicaciones acerca de los aspectos que tendrían que investigarse con el fin de determinar los aspectos criminogénicos de sus culturas empresariales. Esos aspectos incluyen tanto los procesos de selección de personal, socialización dentro de los valores de la empresa y niveles de compromiso exigidos con la misma, hasta el tipo de cualidades exigidas para ascender y para ocupar los cargos de dirección, como el sistema establecido de recompensas de las acciones de los ejecutivos (Box, 1984; Punch 1995 y 2008).⁶¹⁵

615. Un factor adicional, identificado por esta misma literatura y que también debería ser tenido en cuenta, es la distancia social y geográfica existente entre los directivos y ejecutivos de las empresas, por un lado, y los grupos sociales afectados por sus decisiones, por el otro. Como lo han mostrado diversos trabajos en psicología social, si el entorno en el cual están las personas afectadas por las decisiones de los directivos y ejecutivos es percibido por estos como remoto, esos directivos y ejecutivos tendrán menos dudas y aprehensiones para incurrir en actos que personas social y geográficamente cercanas encontrarían cuestionables. Esto es especialmente relevante en los casos que involucran a

Este estudio no debería dejar de lado la forma en la cual el discurso de la llamada «responsabilidad social corporativa» y, a tono con él, prácticas tales como las auditorías sociales y las recompensas a la conducta prosocial de las empresas generan la creencia equivocada de que los ejecutivos de las compañías sí toman en cuenta y responden a los intereses de las diferentes partes concernidas afectadas por sus decisiones. Conviene agregar que el discurso de la responsabilidad social corporativa, así como las prácticas aludidas, tienen el agravante de alejar la atención de la comunidad y de las mismas compañías del necesario proceso de revisión de la forma en la cual los intereses de las partes concernidas serían efectivamente protegidos mediante procesos de toma de decisiones que involucraran de manera efectiva, no meramente consultiva, a esas partes concernidas (Deetz, 2007; Kuhn & Deetz, 2009).

Esto es notorio en el caso de Chiquita, compañía que ha recurrido repetidamente al discurso de la «responsabilidad corporativa» para contener el daño hecho a su reputación por las denuncias hechas en su contra. En efecto, luego de que Marc Gallagher y Cameron McWhirter revelaran en varios artículos publicados en el *Cincinnati Enquirer* la forma en la cual Chiquita incurría en numerosas prácticas violatorias de la ley en varios países, esta compañía promovió al ejecutivo Jeffrey Zalla al cargo de vicepresidente encargado de la iniciativa de responsabilidad corporativa. En el 2001, Zalla publicó un informe en el cual afirmó, entre otras cosas, que Chiquita realizaba sus negocios dentro

directivos y ejecutivos de multinacionales que toman decisiones en su casa matriz acerca de asuntos que surgieron en sus filiales o sucursales en otros países.

del marco de la moral y de la ley (SLC, 79-80). Dado que su reputación continuó bastante afectada, Chiquita contrató los servicios de la Fundación Guilé, la cual contrató a su vez a dos profesores de la Universidad de Lausana, Dorothea Baur y Guido Palazzo, para que hicieran un estudio de su iniciativa de responsabilidad corporativa (Baur & Palazzo, 2015). En un verdadero ejercicio de mercenarismo académico, los autores del estudio ignoraron por completo la responsabilidad de Chiquita en los pagos hechos a grupos armados ilegales en Colombia.

Sin duda, en el estudio de la cultura empresarial de Chiquita y de Drummond adquiere una gran relevancia la consideración acerca de su estructura de propiedad, en particular, el hallazgo de Velasco (2014) de que empresas de propiedad desconcentrada tienen más incentivos para interiorizar estándares de respeto a los derechos humanos. La evidencia reunida en este trabajo muestra que no hubo una sola vez en la cual los directivos y ejecutivos de Chiquita y Drummond tuvieran que responder a accionistas que pusieran en cuestión su estrategia de tomar ventajas en un país en conflicto armado. En el caso de Chiquita, ese cuestionamiento no tuvo lugar porque hubo una decisión concertada y continua de ocultar su relación con grupos ilegales. A esa decisión no pudieron ser ajenos sus directivos, incluidos los accionistas mayoritarios de la empresa, los miembros de la familia Lindner. En el caso de Drummond, no había uno solo accionista que pudiera alzar su voz por la sencilla razón de que no había accionistas. La empresa es de propiedad exclusiva de la familia Drummond.

Conviene resaltar que el hallazgo de Velasco (2014) está sujeto a la condición de que los accionistas de una empresa sean lo suficientemente sensibles a la pérdida de

reputación de su compañía para que obliguen a directivos y ejecutivos a interiorizar los estándares de respeto a los derechos humanos. Carentes de esa sensibilidad, por estar únicamente preocupados por sus rendimientos, los accionistas podrían reforzar los peores aspectos de la cultura de una empresa. Los principios comerciales de responsabilidad limitada no proporcionan ningún incentivo a los accionistas para que les exijan una rendición de cuentas a los directivos y ejecutivos por decisiones tales como las de pagar a grupos paramilitares para reprimir la actividad sindical. Por tanto, no puede dejar de considerarse de qué modo, de manera más general, los principios sobre los cuales reposa la actividad de muchas grandes empresas, no solo las multinacionales, dan lugar a que sus directivos y ejecutivos lleven a cabo acciones que, en su vida privada, no se atreverían a realizar. Aquí radica la agudeza del planteamiento de Joel Bakan (2004) acerca del hecho de que, si bien esos directivos y ejecutivos pueden no ser unos psicópatas, las empresas para las cuales trabajan se comportan como si lo fueran.⁶¹⁶

616. Bakan (2004, 56 ss.) le pidió a Robert D. Hare, un experto en psicopatía, que examinara las empresas de responsabilidad limitada (en inglés, *corporations*) como si fueran una persona para ver si estas se comportan institucionalmente como psicópatas. Hare llegó a la conclusión de que así lo hacen, basado en el siguiente conjunto de características. En primer lugar, en muchos casos las empresas se comportan de modo *irresponsable* pues al procurar alcanzar su objetivo empresarial, ponen a mucha gente en riesgo. En segundo lugar, las empresas tratan de *manipularlo* todo, incluida la opinión pública, y hacen de sí mismas descripciones *grandiosas*, al insistir en que son las mejores en el mercado. En tercer lugar, muestran una *gran falta de empatía y tendencias asociales* pues con su conducta muestran que se interesan poco por sus víctimas. En cuarto lugar, las empresas *se niegan a aceptar*

Además de la cultura empresarial, la explicación del recurso a los paramilitares y de la represión ilegal de la actividad sindical por parte de Chiquita y Drummond requiere tomar en cuenta diversos aspectos de la cultura política tanto de Colombia como de los Estados Unidos. En Colombia, ha habido un discurso contrainsurgente que ha legitimado a los ojos de varios sectores de la sociedad el asesinato de personas no combatientes por sus lazos, reales o supuestos, con las organizaciones guerrilleras. Un componente central de ese discurso es la acusación de que los trabajadores sindicalizados hacen parte de la guerrilla, lo que La Rota et al. (2010) denominaron en su estudio el prejuicio insurgente. Lo que hace que ese prejuicio tenga arraigo en varios sectores de la sociedad es que hay evidencia de que líderes sindicales, así como otros líderes de organizaciones de izquierda, se unieron a la guerrilla pues compartían con ella un ideario revolucionario. El tema es que, por la vía de una generalización abusiva, una falacia bastante común, ese discurso contrainsurgente etiquetó a todos los trabajadores sindicalizados como guerrilleros. Además, ese mismo discurso, convirtió en objetivo militar supuestamente

responsabilidad por sus propios actos y son incapaces de sentir remordimiento, rasgos que se manifiestan en su actitud de continuar imperturbables su gestión, como si en el pago de multas se agotara todo el sentido de responsabilidad por violar la ley. Finalmente, se relacionan con los otros de manera superficial pues procuran presentarse ante el público de una manera que no corresponde a la realidad de su funcionamiento. Todos los rasgos destacados en cursivas corresponden a características de personas psicópatas. Si bien los directivos y ejecutivos de una empresa no tienen estos rasgos, en muchos casos los encarnan al cumplir su papel de una forma completamente indiferente hacia todo aquello que no sea aumentar los rendimientos de su empresa.

legítimo a esos trabajadores sindicalizados, en contravía de uno de los pilares del derecho internacional humanitario, cual es el respeto de la vida, integridad y garantías judiciales de los no combatientes.

En los Estados Unidos, los medios de comunicación documentaron numerosas atrocidades atribuidas tanto a los grupos guerrilleros como a las organizaciones paramilitares. No hay evidencia, sin embargo, de que el discurso de justificación de las acciones de los paramilitares haya circulado en la sociedad estadounidense como lo hizo en la colombiana. En esta, ese discurso subrayó el alineamiento que existía entre la preservación del orden económico capitalista y la acción de los paramilitares. El discurso de Castaño, expreso en sus memorias y en comunicaciones públicas, usaba la lógica amigo-enemigo para procurar una identificación de los empresarios con su estrategia contrainsurgente. En el caso de Chiquita, la afirmación de uno de sus ejecutivos, Robert Kistingner, de que los paramilitares iniciaron siendo los «tipos buenos», es indicativa de la circulación del discurso contrainsurgente en esa empresa. Respecto de Drummond, el testimonio de George Peirce proporciona evidencia de que ese discurso circulaba entre sus empleados estadounidenses, por lo cual es dable conjeturar que circulaba también entre sus directivos y ejecutivos. Esta conjetura tiene mucho fundamento, especialmente si uno toma en consideración el hecho de que James Adkins, un experto en operaciones paramilitares clandestinas, fue escogido como jefe de Seguridad.

Con respecto a la cultura política estadounidense, es preciso introducir un elemento adicional que puede ser decisivo para comprender el fenómeno de desvalorización de las víctimas y la justificación de la violencia ejercida contra

ellas: el posible efecto de actitudes racistas y neocolonialistas. El estudio de Negandhi (1980) acerca de las actitudes de los ejecutivos de las empresas multinacionales estadounidenses, europeas y japonesas mostró que los primeros presumían de hacerle un favor a los países receptores de su inversión y, consecuentemente, respondían negativamente a los requerimientos hechos por los gobiernos de esos países. En su trabajo sobre las empresas multinacionales, el corresponsal del *Financial Times* Christopher Tugendhat ([1971]1973) destacó que las empresas estadounidenses tenían una marcada preferencia por contratar ejecutivos de su propio país, un patrón que también documentó Negandhi en 1980 y que Stopford y Strange (1991) destacaron años después. Esto es manifiesto en el caso de Chiquita, empresa que puso al frente de su filial colombiana, Banadex, a un estadounidense, Charles Keiser, entre 1989 y el 2000. Además, el análisis del proceso de toma de decisiones de esa empresa muestra un control bastante férreo de parte de la casa matriz. En Drummond, si bien los más altos ejecutivos en Colombia han sido colombianos, la evidencia indica que el jefe de Seguridad, James Adkins, tenía bastante autonomía y que respondía al gerente de la compañía en los Estados Unidos, no a los ejecutivos colombianos.

La actitud hacia el país como un enclave económico del cual se extraen recursos es un elemento que se deduce de su estrategia de tomar ventajas del conflicto armado. Por implicación, una empresa multinacional que viera el país en términos distintos tendría que haber escogido otra estrategia de inserción en el conflicto, como la del compromiso proactivo en la búsqueda de soluciones al conflicto armado o, por lo menos, en una actitud moderada de cooperación y mitigación de los efectos de la confrontación armada.

Conforme a los hallazgos de Romero y Torres (2011) y los de este trabajo, nada de eso se observa en los casos de Drummond y de Chiquita.

En todos los documentos, testimonios y entrevistas que procuré para determinar si las empresas Chiquita y Drummond eran o no responsables de la violencia ejercida por los paramilitares contra sus trabajadores sindicalizados no encontré ninguna pieza de información que directamente indicara la presencia de un prejuicio racial como motivo determinante de esa violencia. Esto no quiere decir que ese motivo no haya operado en los procesos de toma de decisiones de una y otra empresa. Las condiciones de explotación neocolonial no son, de ningún modo, iguales a las condiciones de explotación esclavista. Sin embargo, es evidente que hay líneas de continuidad que conectan las primeras con las últimas. El estudioso del racismo, Walter Rodney ([1972]1981), observó:

Es un simple hecho que un pueblo no puede esclavizar a otro por siglos sin presentarse a sí mismo con una noción de superioridad y, cuando el color y otros rasgos físicos de esos pueblos son muy diferentes, es inevitable que el prejuicio tome una forma racista. (Traducción propia).

Esta observación aplica también a la explotación neocolonial. A este respecto, resulta pertinente referir aquí el hallazgo de James Sidanius y Felicia Pratto (1993) según el cual hay una fuerte relación entre actitudes racistas y apoyo a la ideología del capitalismo de libre empresa. Esto no quiere decir que todos los defensores del neoliberalismo sean racistas ni que todos los racistas sean neoliberales. Lo que su estudio muestra es que, cuando un individuo se

aferra a un sistema de creencias según el cual la sociedad debe tener una estructura jerárquica y algunos grupos sociales merecen ocupar las posiciones más altas en esa jerarquía, lo más probable es que ese individuo tenderá a defender un sistema capitalista sin restricciones, así como la predominancia de un grupo racial sobre los demás.

Este hallazgo, así como la referida tesis de Rodney, son relevantes para una indagación acerca de una posible motivación racista en la autorización, explícita o implícita, de la violencia contra los trabajadores sindicalizados de Chiquita y Drummond. Tanto Carl H. Lindner como Garry N. Drummond fueron conocidos por su identificación con el Partido Republicano en los Estados Unidos.⁶¹⁷ Es muy probable que esa identificación incluyera el apoyo a un capitalismo sin restricciones el cual, en conjunción con la estrategia seguida por sus empresas en Colombia, da lugar a inferir que también tuvieran una actitud racista, de superioridad de los empresarios blancos estadounidenses sobre los trabajadores no blancos en Colombia. En este contexto, tiene sentido conjeturar también que los directivos y ejecutivos de las casas matrices de sus compañías hayan adoptado una actitud racista. Un indicio de ello es el hecho de que hasta cuando fue incluido como directivo el ciudadano mexicano Jaime Serra, la Junta Directiva de Chiquita nunca consideró retirarse de Colombia para evitar tener que hacerle pagos a grupos ilegales. No sobra destacar el significado de este hecho. La presencia de un latinoamericano en la Junta

617. Las contribuciones hechas por Lindner a los republicanos las documenté en el capítulo sobre Chiquita. Respecto de Drummond, el sitio [opensecrets.org](https://www.opensecrets.org) reporta que, desde 1996, su compañía le ha dado más dinero a los republicanos que a los demócratas. Cfr. <https://www.opensecrets.org/orgs/totals.php?id=D000025591&cycle=2018>

Directiva de Chiquita fue decisiva para que esta empresa decidiera salir de Colombia con el fin de cesar los pagos a los paramilitares. Todo lo anterior justifica la importancia de una indagación a profundidad sobre el efecto que haya podido tener la actitud racista en la desvalorización de las víctimas y en la consiguiente justificación del ejercicio de la violencia en su contra.

Las decisiones de instituciones estatales de ignorar y soslayar los actos de violencia contra trabajadores sindicalizados es otro de los componentes fundamentales del conjunto de oportunidades que hizo posible esa violencia, así como la persistencia de la impunidad. En Colombia, la grave impunidad en la cual permanecen muchas violaciones a los derechos humanos ha dado lugar a que los familiares de las víctimas recurran a instancias internacionales para obtener reparación. En el 2018, de los 2643 casos llevados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 301 (el 11 %) de ellos corresponden a violaciones cometidas en Colombia. Solamente Perú tiene un número de casos más alto que Colombia ante ese organismo intergubernamental, 390 (15 % del total).⁶¹⁸ La referida impunidad tiene su correlato en la nefaria ovación que recibieron los líderes paramilitares, Salvatore Mancuso, Ramón Isaza y Roberto Duque Gaviria, alias Ernesto Báez, en el Congreso de la República. La entonces Senadora Gina Parody capturó muy bien el significado de la visita de los líderes paramilitares al recinto parlamentario y el infame aplauso de la mayoría de los congresistas presentes:

618. Cfr. World Courts: Interamerican Commission on Human Rights, <http://www.worldcourts.com/iacmhr/eng/index.htm>

Ahora resulta que quienes se imponen por la fuerza y la violencia adquieren derechos políticos que no son capaces de adquirir por las vías democráticas; además vienen, dan cátedra y se van. El ejemplo que se le está dando a la sociedad es que el que cometa delitos o crímenes atroces puede llegar al Congreso de la República como un héroe.⁶¹⁹

La señal de aceptación a la violencia ejercida por los paramilitares no fue solamente retrospectiva. La autorización de las Convivir, la designación que hizo el entonces presidente Ernesto Samper del hijo de un defensor de los grupos de autodefensa como responsable de otorgar los permisos de constitución de esas Convivir, el ascenso a puestos de mando de oficiales de la Fuerza Pública acusados de vínculos con los grupos paramilitares, así como la tolerancia al control ejercido por estos grupos en diversas zonas del país eran todas señales inequívocas, de carácter prospectivo, de que la violencia paramilitar era aceptada por las autoridades del país. Por tanto, no es de extrañar que la conclusión que sacaran los empresarios, incluidos los propietarios, directivos y ejecutivos de Chiquita y Drummond, es que no iban a ser castigados si recurrían a la violencia paramilitar para reprimir la actividad sindical.

El Gobierno de los Estados Unidos nunca envió una señal pública de aceptación de la violencia ejercida por los grupos paramilitares. No solamente eso. Desde 1994, el Departamento de Estado de ese país registró con preocupación los lazos existentes entre miembros de la Fuerza Pública y

619. Héctor Abad Faciolince. «Paras en el Congreso». *Semana*, 1/08/2004, <http://www.semana.com/portada/articulo/paras-congreso/67269-3>

los grupos paramilitares.⁶²⁰ Como lo revelan los cables desclasificados que el entonces embajador Myles Frechette envió al Departamento de Estado, a los que hice referencia en el capítulo sobre Chiquita, su actitud fue la de un profundo cuestionamiento a la estrategia del Gobierno colombiano de permitir la formación de grupos de autodefensa.

Sin embargo, en lo que concierne a la sanción de las empresas estadounidenses y de sus directivos y ejecutivos, la evidencia muestra que la actitud del Gobierno estadounidense ha sido diferente. En efecto, en el caso de Chiquita todo parece indicar que consideraciones políticas de diverso orden dieron lugar a que esa empresa recibiera un tratamiento penal mucho más benigno que el recibido por otras personas acusadas de dar apoyo material a grupos terroristas.

Para entender la actitud indulgente del Gobierno estadounidense hacia las empresas de su país que realizan operaciones en el extranjero es preciso echar mano de la economía política. Desde comienzos del siglo XX, los Estados Unidos han hecho de la expansión de los negocios de sus empresas en el extranjero un principio cardinal de su política exterior. Las empresas productoras y comercializadoras de banano fueron, de hecho, las primeras beneficiarias de una política que involucró intervenciones militares en varios países de Centro América y el Caribe (Langley, 1983). Aunque su preferencia por las intervenciones militares disminuyó, el Gobierno de los Estados Unidos continúa promoviendo activamente los intereses de las empresas de su país. Como lo referí en el capítulo sobre Chiquita, en los años 90 ese

620. U.S. Department of State. «Colombia Human Rights Practices, 1994». February 1995, http://dosfan.lib.uic.edu/ERC/democracy/1994_hrp_report/94hrp_report_ara/Colombia.html

gobierno se enfrentó a las autoridades europeas para que estas revocaran los aranceles que desfavorecían a las empresas estadounidenses productoras y comercializadoras de banano (Bucheli, [2005]2013, Josling & Taylor, 2003).

La evidencia más reciente del papel jugado por el Gobierno estadounidense en la expansión de los negocios de empresas de su país proviene tanto de documentos desclasificados como de documentos filtrados al público. Numerosos cables enviados por funcionarios diplomáticos de los Estados Unidos dan cuenta de su involucramiento en conversaciones con altos funcionarios de los gobiernos de Arabia Saudita, Bahrein y Turquía para persuadirlos de comprar aviones Boeing y de descartar la compra de los fabricados por Airbus, su mayor rival comercial. Otros cables dan cuenta de la agresiva política de promoción de las semillas genéticamente modificadas de Monsanto en Bulgaria, Francia, Hungría, Italia y Polonia (Busch, 2015). Durante el tiempo que fungió como secretaria de Estado, Hillary Clinton visitó varios países con el fin de persuadir a sus gobiernos de explotar el gas de lutita (en inglés, *shale gas*), así como de utilizar la técnica de fraccionamiento hidráulico (en inglés, *fracking*). Según Clinton, esas visitas tenían un carácter estrictamente gubernamental. Sin embargo, la información obtenida por Mariah Blake de cables filtrados por *WikiLeaks* y por el medio *The Intercept*, vía una petición de desclasificación de información, muestra que la iniciativa promovida por Clinton beneficiaba directamente a empresas estadounidenses tales como ExxonMobil, Chevron y ConocoPhillips.⁶²¹

621. Mariah Blake. «How Hillary Clinton's State Department Sold Fracking to the World». *Mother Jones*, September/October 2014,

La forma en la cual se entretajan los intereses de las empresas estadounidenses con las de su gobierno corresponde a una forma inédita de dominio político y económico, que la estudiosa Susan Strange (2001) define como imperial. En palabras de Strange,

[Michael] Mann describe el Imperio Romano como un «imperio de legiones», señalando que el rol y carácter de las legiones eran importante para explicar el poder romano.

Yo argumentaría que las «legiones» estadounidenses, en la economía productiva y financiera del mundo de hoy, no son militares sino económicas. Son las organizaciones empresariales de las que depende el poder militar —como lo previó el Presidente Dwight Eisenhower al hablar del complejo militar-industrial—. En términos sociológicos, el Imperio estadounidense podría ser descrito como un «imperio empresarial» en el cual la cultura y los intereses de las empresas están apoyados por una burocracia imperial. (Traducción propia).

En esta configuración política y económica, no parece dable esperar que las autoridades estadounidenses sancionen a sus empresas por crímenes que las involucran en la periferia. Aunque la política oficial de esas autoridades sea la defensa y promoción de los derechos humanos, el imperativo de proteger su base económica tenderá a inhibirlas

<https://www.motherjones.com/politics/2014/09/hillary-clinton-fracking-shale-state-department-chevron/>, Lee Fang & Steve Horn. «Hillary Clinton's Energy Initiative Pressed Countries to Embrace Fracking, New Emails Reveal». *The Intercept*, 23/05/2016, <https://theintercept.com/2016/05/23/hillary-clinton-fracking/>

de sancionar a empresas de su país responsables de flagrantes violaciones en el extranjero. Si esa base económica está en una posición de relativa debilidad con respecto a sus competidores, lo más probable es que la actitud indulgente de las autoridades estadounidenses hacia sus empresas en el extranjero torne a ser más pronunciada.

Es necesario, sin embargo, señalar que los intereses económicos no tienen un efecto automático en el juicio que realizan las autoridades estadounidenses en cada caso. Postular una tesis semejante implicaría incurrir en una forma bastante cruda de determinismo económico. Esas autoridades seguramente toman en cuenta los efectos en su reputación, que se derivan de sancionar o no a empresas responsables de violaciones a los derechos humanos en el extranjero. Empero, si las autoridades de los Estados donde operan las empresas estadounidenses carecen de incentivos para sancionarlas, los efectos reputacionales de una falta de sanción serán mucho menores.

Esta parece ser la situación de las autoridades colombianas con respecto a empresas multinacionales como Drummond y Chiquita. La intensificación del conflicto armado en la segunda mitad de la década de 1990 dio lugar a un grave deterioro de la situación económica. A su turno, el efecto conjunto de ambos fenómenos dio lugar a una grave crisis fiscal. En este contexto de penuria, el Estado colombiano carecía de incentivos para sancionar a empresas que generaban una proporción significativa de divisas y de empleos. Antes bien, tenía incentivos para no hacerlo. Los datos de la siguiente tabla no diferencian el aporte que Drummond y Chiquita hacían dentro de su sector. Sin embargo, son reveladores de la importancia que tenía para el Gobierno colombiano las operaciones realizadas por las mencionadas empresas.

Exportaciones de banano y carbón relativas al total
de las exportaciones de Colombia⁶²²

PRODUCTO	AÑO	PORCENTAJE DE EXPORTACIÓN	US\$	PRODUCTO	AÑO	PORCENTAJE DE EXPORTACIÓN	US\$
BANANO	1995	5%	\$542M	CARBÓN	1995	6%	\$669M
	1996	5%	\$588M		1996	9%	\$965M
	1997	5%	\$671M		1997	9%	\$1100M
	1998	6%	\$647M		1998	10%	\$1130M
	1999	5%	\$677M		1999	9%	\$1100M
	2000	4%	\$580M		2000	8%	\$1140M
	2001	4%	\$562M		2001	12%	\$1560M
	2002	4%	\$562M		2002	11%	\$1350M
	2003	4%	\$633M		2003	13%	\$1880M
	2004	3%	\$599M		2004	14%	\$2480M
	2005	3%	\$715M		2005	17%	\$3850M
	2006	3%	\$708M		2006	14%	\$3690M
	2007	3%	\$989M		2007	15%	\$4940M
2008	2%	\$876M	2008	17%	\$6870M		
2009	3%	\$1020M	2009	18%	\$6520M		
2010	2%	\$950M	2010	16%	\$6800M		
2011	2%	\$1020M	2011	17%	\$10400M		
2012	2%	\$1010M	2012	15%	\$91900M		

No son solamente los datos brutos los que ponen en evidencia los incentivos del Estado colombiano para cultivar una relación estrecha con las empresas multinacionales. La interlocución directa de sus propietarios con los presidentes de la República es una manifestación patente del mismo fenómeno. Carl Lindner, el mayor accionista de Chiquita y uno de los miembros de su Junta Directiva, se entrevistó personalmente con el entonces presidente Ernesto Samper en el hotel en el cual este se hospedó en Miami, en diciembre de 1994. Samper había viajado a esa ciudad a participar en la Cumbre de las Américas. Según lo escribió John Greenwald para la revista *Time*, Lindner puso sobre la mesa varias fotos suyas con Ronald Reagan y George Bush. El empresario estadounidense presionó de ese modo al presidente colombiano para que se retirara del acuerdo que Colombia y Costa Rica habían suscrito con la

622. Fuente: *The Atlas of Economic Complexity*. <http://atlas.cid.harvard.edu/>

Unión Europea.⁶²³ Un año después, el entonces ministro de Comercio Exterior, Daniel Mazuera Gómez, publicó un artículo en el diario *Wall Street Journal* en el cual planteó que el Gobierno estadounidense tenía que escoger entre proteger una empresa de su país, Chiquita, o afianzar su relación con Latinoamérica.⁶²⁴ Greenwald mencionó que Lindner se ufanaba de conocer a la gente muy bien, pero que en la negociación con el Gobierno colombiano parecía que todavía tenía algo que aprender pues el presidente Samper se había enojado bastante. No obstante, la presión ejercida por el empresario norteamericano sí tuvo efecto. De acuerdo con un reporte de *United Press*, citado por Bucheli ([2005]2013, 125), el Gobierno colombiano le propuso al estadounidense aumentar la participación de las empresas estadounidenses en el banano enviado a Europa a expensas de los productores locales. La iniciativa del entonces ministro Mazuera consistía en aumentar el porcentaje de banano exportado a Europa por Chiquita del 6,83 % al 10,9 % y por Dole del 4,36 % al 10,1 %. Mickey Kantor, el Representante de Comercio de los Estados Unidos, rechazó la propuesta. Posteriormente, el Gobierno estadounidense, en consideración al efecto negativo que podría tener su presión sobre Colombia, decidió renunciar a su oposición al acuerdo.

623. John Greenwald. «The Bananan Republican». *Time*, 24/06/2001, <http://content.time.com/time/magazine/article/0,9171,135360,00.html>

624. El mencionado artículo, titulado «A Trade Dispute Gone Bananas», fue publicado el 17 de noviembre de 1995. El texto, traducido al español fue publicado después por el diario *El Tiempo*. Daniel Mazuera Gómez. «Banano, disputa comercial cancelada». *El Tiempo*, 29/11/1995, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-465625>

Garry Drummond, por su parte, no parece haber chocado nunca con algún presidente colombiano pues los reportes de prensa indican que sus encuentros siempre fueron bastante amistosos. Con ocasión de su asistencia a la Asamblea General de Naciones Unidas, el 24 de septiembre de 1998, el entonces presidente Andrés Pastrana se entrevistó con Garry Drummond, el presidente y principal propietario de la empresa carbonera que lleva su nombre. Drummond dijo que estuvieron hablando de los planes de expansión de su compañía.⁶²⁵ Un año después, en un foro organizado por empresarios texanos, el presidente Pastrana refirió que Drummond había duplicado su inversión, lo cual era prueba de que el Gobierno colombiano era un «socio firme y confiable». Según Pastrana, la protección a la inversión extranjera se justificaba para que cuarenta millones de colombianos tuvieran un mejor futuro.⁶²⁶ En el año 2000, Garry Drummond volvió a reunirse con Pastrana «para pedirle que le garantizara la seguridad a la compañía para desarrollar sus operaciones en el Cesar».⁶²⁷

Drummond continuó esa relación amistosa con el siguiente presidente, Álvaro Uribe. En Internet hay dos fotos de una reunión en la cual aparecen uno y otro, que dan

625. «Estadounidense Drummond espera aumentar inversiones en Colombia». *Caracol Radio*, 24/09/1998, http://caracol.com.co/radio/1998/09/24/nacional/0906616800_019302.html

626. Palabras del presidente de la República, Andrés Pastrana Arango, en el Greater Houston Partnership. (Houston, Texas, 20 de octubre de 1999). Cfr. <http://www.ideaspaz.org/tools/download/51387>.

627. «Drummond se margina de privatización de Carbocol.» *El Tiempo*, 27/09/2000, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1216494>

cuenta del acceso directo que tenía el presidente de la multinacional carbonera al presidente de Colombia.⁶²⁸ Según Portafolio, Drummond lideró el grupo de empresarios que defendió la política de seguridad democrática del entonces presidente Uribe.⁶²⁹ Esa relación estrecha con los presidentes colombianos le valió a Drummond que su empresa fuera beneficiaria de un trato excesivamente generoso en materia tributaria por parte de Pastrana y que Uribe, luego, lo mantuviera. En efecto, cuando el gobierno de Hugo Chávez decidió no renovar un contrato que le permitía a Colombia comprar gasolina para la Guajira y Norte de Santander con precios subsidiados, Uribe ordenó al ministro de Minas que paralizara el trámite de un proyecto de ley que eliminaba las exenciones de las empresas consumidoras de combustible en las fronteras. La ley vigente a la época, la 681 de 2001, le permitía a Drummond evitar pagar en impuestos cada año una suma cercana a los cuarenta mil millones de

628. Esas fotos fueron tomadas, al parecer, el mismo día. Desafortunadamente, ninguno de los medios que las publicó proporciona una indicación de cuándo y dónde fueron tomadas. Una de ellas, reproducida por *Source Watch*, muestra al entonces presidente Álvaro Uribe junto con Augusto Jiménez, el presidente de la compañía carbonera en Colombia. Un poco más atrás aparece Garry Drummond. En la otra foto, reproducida por *Semana*, Drummond y Uribe aparecen conversando. Cfr. «Drummond». *Source Watch*, <https://www.sourcewatch.org/index.php/Drummond> y «Las otras acusaciones que se ciernen sobre Drummond». *Semana*, 16/01/2014, <http://www.semana.com/nacion/articulo/drummond-los-asesinatos-de-sindicalistas/371027-3>

629. «Garry Drummond espera el pago de unos 8.000 millones de dólares por los activos de su empresa en el país». *Portafolio*, 12/01/2011, <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/garry-drummond-espera-pago-000-millones-dolares-activos-empresa-pais-127922>

pesos.⁶³⁰ A su turno, Drummond ofreció pagar los abogados del expresidente Uribe, cuando este fue llamado a comparecer ante una corte federal, en el caso seguido por el asesinato de los sindicalistas. Uribe declinó la oferta del Gobierno colombiano y aceptó el ofrecimiento que le hizo la multinacional.⁶³¹

Según Peter C. Yaeger (2016),

Puesto que las cuestiones relativas al control efectivo de las violaciones a la ley por parte de las empresas involucran dos instituciones claves de la sociedad, la economía y el gobierno, los límites de la efectividad legal están enraizados en la naturaleza de las relaciones entre las dos. (Traducción propia).

Esta observación sirve para recapitular lo dicho hasta ahora acerca del efecto de la economía política en la comisión de crímenes por parte de directivos y ejecutivos de empresas y en la sanción —o falta de ella— a esos crímenes. En el caso colombiano, las élites políticas han apostado por un modelo de desarrollo que depende en alto grado de la inversión extranjera. Para atraerla, han estado dispuestos a sacrificar los principios de equidad tributaria, de protección laboral y ambiental, e incluso hasta la legalidad

630. Laura Rico. «Las empresas “consentidas” de la frontera con Venezuela». *La Silla Vacía*, 12/11/2009, <http://lasillavacia.com/historia/5250>

631. «“Si la Drummond ayuda a pagar los abogados, yo acepto”: Uribe». *El Espectador*, 14/11/2012, <https://www.elespectador.com/noticias/politica/si-drummond-ayuda-pagar-los-abogados-yo-acepto-uribe-articulo-386964>

misma pues han soslayado la forma en la cual las empresas multinacionales presentes en el país se han involucrado en graves violaciones a los derechos humanos. Al obrar de ese modo, muestran que han interiorizado todos los prejuicios y clichés acerca de los compromisos a que deben estar dispuestos los gobiernos nacionales para atraer inversionistas extranjeros.⁶³² Esta situación ha estado agravada por la percepción de esas mismas élites de que los sacrificios que tenían que realizar para atraer inversionistas eran mayores por causa del conflicto armado. Lo que poco parecen haber tomado en cuenta es que muchos de esos inversionistas decidieron localizar su capital en Colombia porque esperaban sacar ventajas del país, aun a costa de que el conflicto se prolongara y se degradara, como lo han mostrado Richani (2002 y 2005) y Romero y Torres (2011).

632. Jensen (2006) ha mostrado que la carrera hacia el fondo (en inglés, *race to the bottom*), esto es, las rebajas de impuestos y el desmantelamiento de los regímenes de protección ambiental y laboral, no explica los flujos de inversión en el mundo. Tampoco lo hace la orientación política de los gobiernos. Gobiernos de izquierda y de derecha pueden atraer por igual la inversión extranjera. Antes bien, esa inversión muestra una marcada preferencia por regímenes democráticos sobre regímenes autoritarios, así como por regímenes federales respecto de regímenes centralistas. El efecto de las instituciones democráticas sobre la inversión es favorable pues proporciona transparencia acerca de la acción del gobierno, permite predecir sus políticas y darle credibilidad a sus compromisos.

Conclusión

Este trabajo ha reunido suficiente evidencia acerca del involucramiento de directivos y ejecutivos de dos empresas multinacionales en la violencia contra trabajadores sindicalizados. Aunque los actos de violencia fueron perpetrados por grupos paramilitares, la misma evidencia indica, a mi juicio, que esos directivos y ejecutivos tuvieron un papel determinante. La motivación para cometer esos actos está fuertemente asociada al establecimiento de un orden en las relaciones obrero-patronales a favor de las empresas y en desmedro de los trabajadores. Sería, por tanto, errado considerar que la violencia desplegada por las fuerzas del Estado, así como por los grupos irregulares que combatieron a su favor o en su contra, tuvo un carácter eminentemente político. En lo que concierne a la violencia contra los trabajadores sindicalizados, el carácter puramente político de la violencia aplica solamente a la guerrilla, responsable de numerosos asesinatos cometidos contra los trabajadores sindicalizados que militaban en el partido Esperanza, Paz y Libertad en la región de Urabá. En el caso de la violencia desplegada por los paramilitares contra trabajadores sindicalizados de Chiquita y de Drummond, la represión del ejercicio de la actividad sindical jugó un papel decisivo, junto a la motivación contrainsurgente.

Este trabajo también da cuenta de la falta de sanción a los directivos y ejecutivos de Chiquita y de Drummond. De

manera convencional, esa falta de sanción es vista como una falla del sistema judicial. Sin embargo, como procuré mostrar en los dos capítulos anteriores, esa falla tiene que ver fundamentalmente con la cultura política colombiana, con el peculiar funcionamiento de las instituciones políticas y con la estructura misma de la economía política. En efecto, en tanto amplios sectores de la sociedad abrazaron un discurso contrainsurgente que justifica la muerte de personas no combatientes vinculadas al bando opositor, los asesinatos cometidos contra trabajadores sindicalizados fueron tolerados e incluso aplaudidos por esos sectores. Los representantes elegidos popularmente poco hicieron para demandar una rendición de cuentas al Gobierno por la falta de protección en la que se encontraban los sindicalistas. El Gobierno, por su parte, dada la actual configuración política y económica, respondió más a los incentivos de atraer la inversión extranjera que a los de asegurar un desarrollo balanceado y equitativo del país que incluyera la protección de la clase trabajadora.

En este contexto, las empresas Chiquita y Drummond han recurrido sistemáticamente a estrategias de negación de su responsabilidad. Mientras que Drummond ha recurrido a una negación de tipo literal, esto es, ha negado tener cualquier tipo de involucramiento en la muerte de los líderes sindicales de su empresa, Chiquita ha recurrido a una negación de tipo interpretativa, que consiste en aceptar que se involucró con grupos paramilitares pero negando que el motivo de ese involucramiento fuera reprimir la actividad sindical. En pocas palabras, la estrategia de Chiquita ha sido la de afirmar que su relación con los paramilitares se dio por coacción. Toda la evidencia reunida en este trabajo apunta, por el contrario, a que las empresas Chiquita y Drummond

se asociaron con grupos paramilitares por convicción, esto es, basados en la creencia de que la violencia ejercida contra los trabajadores sindicalizados los iba a beneficiar y que no iba a ser sancionada. Desafortunadamente, esa creencia parece haber quedado validada por los hechos. Ninguno de los directivos y ejecutivos de Chiquita ni de Drummond ha tenido que asumir ante la Justicia responsabilidad alguna por los crímenes que les imputan. Como autor de este trabajo, no abogo por que los pongan en la cárcel. En mi más considerada opinión, la cárcel es una institución corrupta. Además, la conexión de los crímenes referidos con el conflicto armado amerita que los responsables sean juzgados conforme a las reglas de la Justicia Especial para la Paz y que las penas que les impongan sean las propias de la normativa que esa jurisdicción tiene que aplicar.

Al momento de entregar este manuscrito a la imprenta, el esclarecimiento y sanción de los crímenes cometidos contra los trabajadores sindicalizados en las plantaciones bananeras de Urabá y en el Magdalena, así como en las minas de carbón en el Cesar, seguía siendo una tarea pendiente. Pendiente también continúa la tarea de exigir responsabilidad política a quienes tomaron las decisiones que permitieron que los grupos paramilitares encontraran un amparo legal en las llamadas Cooperativas de Seguridad, Convivir; de nombrar en puestos de mando en la Fuerza Pública a personas acusadas de tener vínculos con los grupos paramilitares, así como de promover y aprobar su ascenso en la carrera militar y policial, y de no proporcionar las garantías necesarias para el ejercicio de la actividad sindical, incluida la protección de la vida y la integridad de los trabajadores sindicalizados. Esa exigencia de responsabilidad debería servir para fijar un derrotero, comúnmente

acordado, que no haga depender el desarrollo económico del país de la desprotección de sus trabajadores ni tampoco del medio ambiente.

Este trabajo arroja una sombra de duda acerca del discurso de la responsabilidad social corporativa e, incluso, sobre los llamados *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos*. En los casos aquí analizados, el discurso de la responsabilidad social corporativa ha sido un ejercicio cínico de ocultamiento de la responsabilidad de las empresas en la comisión de graves crímenes contra sus trabajadores. Más allá de las pomposas declaraciones y los folletos coloridos detallando la forma en la cual las empresas benefician a las comunidades que afectan con sus acciones, la verdad es que esas empresas carecen de incentivos efectivos para escuchar la voz de esas comunidades. Si el país quisiera dar un giro decisivo para impedir que empresas multinacionales pongan su lucro por encima del respeto a la libertad sindical y la vida de sus trabajadores, así como sus rendimientos por encima del respeto de estándares ambientales, entonces es necesario que tanto los trabajadores como las comunidades que sean directamente afectadas por las decisiones de las empresas tengan voz y voto en sus juntas directivas.

Con buenas razones, habrá quienes objeten que esa participación se realizaría en desmedro de la productividad y eficiencia de las empresas. Bastaría con tomar en cuenta el deplorable récord de empresas públicas que han sido liquidadas a cuenta de las exorbitantes prestaciones establecidas a favor de los trabajadores en el contexto de procesos de negociación colectiva. Si el sindicalismo aspira a recuperar credibilidad en Colombia, debería entonces asumir una reflexión crítica acerca de fenómenos de ese tipo. Otro

tanto puede decirse de la consulta a las comunidades capturadas por líderes inescrupulosos que las han usado como un mecanismo de veto para obtener beneficios particulares. Sin embargo, no deberíamos perder de vista la otra cara de la moneda. Trabajadores y comunidades que se sienten escuchados y tenidos en cuenta en los procesos de toma de decisiones seguramente tienen más incentivos para concurrir al logro de objetivos comunes con la empresa que cuando no lo son. Incluso en el caso en el cual hubiese un detrimento temporal en la productividad y la eficiencia, la participación de los trabajadores y las comunidades seguiría siendo un objetivo cuya realización forzaría a las empresas a alcanzar mayores rendimientos siempre dentro de un marco de respeto a la dignidad de todas las partes concernidas. El error de los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*, como del discurso de la responsabilidad social corporativa en la cual se inspira, es asumir que ese marco de respeto será observado porque así ha quedado consagrado en la ley y en los reglamentos de las empresas. Una de las grandes lecciones de los estudios sobre el crimen empresarial es que las violaciones a la ley pueden ocurrir siempre que los directivos y ejecutivos puedan echar mano de técnicas de neutralización con las cuales alivien el peso en su conciencia de involucrarse en tales violaciones y con las cuales también puedan redefinir la estructura de oportunidades para cometer esas violaciones.

El planteamiento de que la mejor manera de prevenir la ocurrencia de violaciones a los derechos de los trabajadores y de las demás partes interesadas (*stakeholders*) por la vía de su inclusión en el proceso de toma de decisiones de las empresas puede que sea evaluado críticamente como una forma de pensar con el deseo. En las actuales circunstancias,

me temo que ese sea el caso. El sistema de codeterminación que fue establecido en Alemania, conocido como *Mitbestimmung*, tiene una larga historia. Se consolidó en la posguerra gracias a la presión de los Aliados y a la amenaza de los sindicatos de realizar huelgas masivas. Ninguna de las condiciones externas e internas que favorecieron la introducción de la participación de los trabajadores en las decisiones de las empresas está presente en Colombia, apenas la aspiración incluida en el texto constitucional (artículo 57), que sigue siendo letra muerta. No obstante, al incorporar a la discusión pública la inclusión de los trabajadores y las demás partes concernidas en la toma de decisiones de las empresas, este trabajo ya habrá cumplido su cometido.

Referencias bibliográficas

Libros y artículos académicos

- Agudelo, Mario. 2005. *Qué pasa en Cuba que Fidel no se afeita*. Medellín: Instituto Técnico Metropolitano.
- Arias Ortiz, Angélica y Acevedo Guerrero, Tatiana. 2010. *Monografía Político Electoral Departamento de Cesar: 1997 a 2007. Misión de Observación Electoral MOE y Corporación Nuevo Arco Iris*.
- Arisi, Diego y González, Sebastián. 2007. *Fortaleciendo la gobernabilidad a través de una efectiva rendición de cuentas: hacia la formulación de un Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en Colombia*. Washington, DC: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Bakan, Joel. 2004. *The Corporation: The Pathological Pursuit of Profit and Power*. New York: Free Press.
- Baur, Dorothea & Palazzo, Guido. 2015. *The Corporate Social Responsibility Story of Chiquita: Guilé Academic Assessment*. Boncourt: Fondation Guilé.
- Bejarano, Ana María. 1988. «La violencia regional y sus protagonistas: el caso de Urabá». *Análisis Político* 4: 43-53.
- Beltrán Corredor, Harvey Orlando. 1996. *Urabá: la verdad de cada cual*. Bogotá: Castillo Editorial.
- Bennett, Juliette. 2002. «Multinational Corporations, Social Responsibility and Conflict». *Journal of International Affairs* 55 (2): 393-410.

- Bennett, Andrew. 2010. «Process Tracing and Causal Inference». Brady, Henry E. y Collier, David (eds). *Rethinking Social Inquiry: Diverse Tools, Shared Standards*, 2nd ed.. Lanham, MD.: Rowman and Littlefield, 207–19.
- Bobbio, Norberto. [1984]1985. *El Futuro de la Democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Box, Steve. 1984. *Power, Crime and Mystification*. London: Routledge.
- Brants, Chrisje. 2007. «Gold-Collar Crime: The Peculiar Complexities and Ambiguities of War Crimes, Crimes Against Humanity, and Genocide».
- Bucheli, Marcelo. [2005]2013. *Después de la hojarasca: United Fruit Company en Colombia, 1899-2000*. Bogotá: Universidad de los Andes - Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Historia.
- Calvano, Lisa. 2008. «Multinational Corporations and Local Communities: A Critical Analysis of Conflict». *Journal of Business Ethics* 82 (4): 793-805.
- Camargo, Clara Amelia. 2019. *Pertinencia de la evaluación de carácter diagnóstico formativa para los docentes del Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez localidad de Suba*. Trabajo de grado para optar el título de Magister en Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Castaño Vallejo, Raúl. 2013. «El sistema penal acusatorio en Colombia y el modelo de derecho penal premial: análisis de las sentencias 36.502 de 2011 y 38.285 de 2012 de la Corte Suprema de Justicia y la sentencia C-645 de 2012 de la Corte Constitucional». *Nuevo Foro Penal* 9 (80): 165-185.
- Castillo Bernal, Fernando. 2004. «Crisis algodonera y violencia en el departamento del Cesar». *Investigaciones sobre*

- desarrollo social en Colombia, Cuadernos PNUD-Ministerio de la Protección Social 2: 1-127.*
- Celis, Juan Carlos. 2004. *Sindicatos y territorios: dimensiones territoriales de la acción sindical*. Medellín: Escuela Nacional Sindical.
- Chapman, Peter. [2007]2010. *Bananas: de cómo la United Fruit Company moldeó el mundo*. Bogotá: Taurus.
- Coates, David (ed). 2005. *Varieties of Capitalism, Varieties of Approaches*. New York: Palgrave.
- Cohen, Rich. 2012. *The Fish That Ate the Whale: The Life and Times of America's Banana King*. New York: Farrar, Straus & Giroux.
- Cohen, Stanley. 2001. *States of Denial: Knowing about Atrocities and Suffering*. Cambridge: Polity Press.
- Coleman, James W. 1987. «Toward an Integrated Theory of White-Collar Crime». *American Journal of Sociology* 93 (2): 406-39.
- Collier, David. 2011. «Understanding Process Tracing». *PS: Political Science and Politics* 44 (4): 823-830.
- Corr, Anders. 1999. *No Trespassing!: Squatting, Rent Strikes, and Land Struggles Worldwide*. Cambridge, Mass.: South End Press.
- Correa Montoya, Guillermo y González, Juan Diego. 2011. *Tirándole libros a las balas. Memoria de la violencia anti-sindical contra educadores de Adida, 1978-2008*. Medellín: Escuela Nacional Sindical y Asociación de Instructores de Antioquia.
- Couture, Eduardo. 1979. *Estudios de Derecho Procesal Civil*. Tomo II. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Cummins, Sally J. 2008. *Digest of United States Practice in International Law 2006*. Washington, D. C.: International Law Institute and Oxford University Press.

- Deetz, Stanley. 2007. «Corporate Governance, Corporate Social Responsibility, and Communication». May, S., Cheney, G. & Roper, J. (eds.). *The Debate over Corporate Social Responsibility*. Oxford: Oxford University Press, 267-278.
- Drèze, Jean & Sen, Amartya K. 1989. *Hunger and Public Action*. Oxford: Oxford University Press.
- Dorn, Walter. 2010. «Plausible Deniability: or How Leaders May Try to Conceal Their Roles». International Criminal Court, Office of the Prosecutor, Guest Lecture, <https://walterdorn.org/presentations/onlinepresentations/>
- Dunning, Thad & Wirpsa, Leslie. 2004. «Oil and the Political Economy of Conflict in Colombia and Beyond: A Linkages Approach». *Geopolitics* 9 (1): 81-108.
- Ebenau, Matthias et al (eds). 2015. *New Directions in Comparative Capitalisms Research: Critical and Global Perspectives*. New York: Palgrave.
- Elkington, John. 1997. *Cannibals with Forks: The Triple Bottom Line of 21st Century Business*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- Fierro, Julio. 2012. *Políticas Mineras en Colombia*. Bogotá: ILSA.
- Freeman, R. Edward & Reed, David L. 1983. «Stockholders and Stakeholders: A New Perspective on Corporate Governance». *California Management Review* XXV (3): 88-106.
- Freeman, R. Edward. 1984. *Strategic Management: A Stakeholder Approach*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Freeman, R. Edward et al. 2010. *Stakeholder Theory: The State of the Art*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Freund, Julian. [1966]2003. *Sociología de Max Weber*. Rio de Janeiro: Editora Forense Universitária.
- Friedman, Milton. [1970] 2007. «The Social Responsibility of Business is to Increase Its Profits». Walther C. Zimmerli et al (eds). *Corporate Ethics and Corporate Governance*. Berlin: Springer.
- Frowe, Helen. 2014. *Defensive Killing*. Oxford: Oxford University Press.
- Garay, Luis Jorge et al. 2013. *Minería en Colombia: Fundamentos para Superar el Modelo Extractivista*. Bogotá: Contraloría General de la República.
- García, Clara Inés. 1996. *Urabá: región, actores y conflicto, 1960-1990*. Bogotá, Medellín: Cerec, Iner-Universidad de Antioquia.
- García, Clara Inés. 2011. *Geografías de la guerra, el poder y la resistencia: Oriente y Urabá antioqueños 1990-2008*. Bogotá: Cinep-Odecofi, Universidad de Antioquia – Instituto de Estudios Regionales.
- Garvin, Glenn. 1992. *Everybody Had His Own Gringo: The CIA & the Contras*. Washington, D. C.: Brassey's.
- Getz, Kathleen A. y Oetzel, Jennifer. 2009. «MNE Strategic Intervention in Violent Conflict: Variations Based on Conflict Characteristics». *Journal of Business Ethics* 89 (4): 375-386.
- Giraldo, Jorge. 2009. *Guerra civil posmoderna*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Gleijeses, Piero. 1992. *Shattered Hope: The Guatemalan Revolution and the United States, 1944-1954*. Princeton: Princeton University Press.
- Gómez Albarello, Juan Gabriel. 1994. «La humanización de la guerra y la realización de acuerdos de paz en El Salvador» en Angarita, Ricardo. *Conflicto Armado y*

- Derecho Internacional Humanitario*. Santafé de Bogotá: Comité Internacional de la Cruz Roja-Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales-Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, 83-100.
- Gómez Albarello, Juan Gabriel. 1996. «Conflicto armado y derecho internacional humanitario en Colombia», en Franco, Saúl (ed.). *Colombia Contemporánea*. Bogotá, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional-ECOE Editores, 11-46.
- González, Fernán. 2014. *Poder y violencia en Colombia*. Bogotá: Cinep.
- Guataquí R., Juan Carlos, García S., Andrés, & Rodríguez A., Mauricio. 2011. «Structural Determinants of Trade Union Membership in Colombia». *Perfil de Coyuntura Económica* 17: 31-50.
- Habermas, Jürgen. [1992]1996. *Between Facts and Norms. Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy*. Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Harnecker, Marta. 1989. *Entrevista con la Nueva Izquierda*. Managua, México, Lima: Centro de Documentación y Ediciones Latinoamericanas.
- Herman, Ellen. 1995. *The Romance of American Psychology: Political Culture in the Age of Experts*. Berkeley: University of California Press.
- Hernández, Milton. 2005. *Rojo y Negro: Una Historia del ELN*. Buenos Aires: Txalaparta.
- Horowitz, Irving Louis. 1967. *The Rise and Fall of Project Camelot: Studies in the Relationship Between Social Science and Practical Politics*. Cambridge, MA: M.I.T. Press.

- Jamali, Dima y Mirshak, Ramez. «Business-Conflict Linkages: Revisiting MNCs, CSR, and Conflict». *Journal of Business Ethics* 93 (3): 443-464.
- Jensen, Nate. 2006. *Nation-States and the Multinational Corporation : A Political Economy of Foreign Direct Investment*. Princeton: Princeton University Press.
- Kalmanovitz, Salomón. 2001. *Las Instituciones y el Desarrollo Económico en Colombia*. Bogotá: Editorial Norma.
- Kinzer, Stephen. 2013. *The Brothers: John Foster Dulles, Allen Dulles, and Their Secret World War*. New York : St. Martin's Griffin.
- Koeppe, Dan. 2008. *Banana: The Fate of the Fruit that Changed the World*. New York: Penguin.
- Koebele, Michael. 2009. *Corporate Responsibility under the Alien Tort Statute: Enforcement of International Law through US Torts Law*. Leiden: Martinus Nijhoff.
- Korbin, Stephen J. 2009. «Private political authority and public responsibility: Transnational politics, transnational firms and human rights». *Business Ethics Quarterly* 19 (3): 349-374.
- Kuhn, Timothy R. & Deetz, Stanley. 2009. «Critical Theory and Corporate Social Responsibility: Can-Should We Get Beyond Cynical Reasoning». Crane, Andrew et al. (eds). *The Oxford Handbook of Corporate Social Responsibility*. New York: Oxford University Press, 174-203.
- La Rota, Miguel, Montoya, Valentina, Páramo, Andrés & Uprimny, Rodrigo. 2010. «Evaluación de la judicialización de delitos contra trabajadores sindicalizados», disponible en: <http://www.pnud.org.co/2012/informes/DEJUSTICIA/Informe%20Final.pdf>, sitio visitado por última vez 18 de diciembre de 2014.

- Lazar, Seth. 2015. *Sparing Civilians*. Oxford: Oxford University Press.
- Lora Torres, Eduardo & Scartascini, Carlos. 2010. *Consecuencias Imprevistas de la Constitución de 1991: La Influencia de la Política en las Políticas Económicas*. Bogotá: Fedesarrollo.
- Madariaga, Patricia. 2006. *Matan y matan y uno sigue ahí: control paramilitar y vida cotidiana en un pueblo de Urabá*. Bogotá: Universidad de los Andes – Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología – CESO.
- Mittermaier, Carl Joseph Anton. [1834]1877. *Tratado de la Prueba en Materia Criminal*. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.
- Mora, 2015.
- Negandhi, Anant R. (de). 1980. *Functioning of the Multinational Corporation: A Global Comparative Study*. New York: Pergamon Press.
- Ortiz Sarmiento, Carlos Miguel. 2007. *Urabá: pulsiones de vida y desafíos de muerte*. Medellín: La Carreta Editores, Instituto de Estudios Políticos Internacionales IEPRI, Universidad Nacional.
- Punch, Maurice. 1995. «(g. b. h.) Grievous Business Harm: Exploring Corporate Violence». *European Journal on Criminal Policy and Research* 3 (2): 92-105.
- Punch, Maurice. 2008. «The Organization Did It: Individuals, Corporations and Crime». Minkes, John & Leonard Minkes. *Corporate and White-Collar Crime*. London: Sage, 102-121.
- Ramírez Tobón, William. 1990. *Estado, violencia y democracia*. Bogotá: Tercer Mundo.
- Ramírez Tobón, William. 1997. *Urabá: los inciertos confines de una crisis*. Bogotá: Planeta.

- Reed, Gary E. & Yeager, Peter Cleary. 1996. «Organizational Offending and Neoclassical Criminology: Challenging the Reach of a General Theory of Crime». *Criminology* 34 (3): 357-382.
- Richani, Nazih. 2002. *Systems of Violence: The Political Economy of War and Peace in Colombia*. Albany: State University of New York Press.
- Richani, Nazih. 2005. «Multinational Corporations, Rentier Capitalism and War System in Colombia». *Latin American Politics & Society* 47 (3): 113-144.
- Rodney, Walter. [1972]1981. *How Europe Underdeveloped Africa*. Washington, D. C.: Howard University Press.
- Rohde, Joy. 2009. «Gray Matters: Social Scientists, Military Patronage, and Democracy in the Cold War». *Journal of American History* 96 (1): 99-122.
- Romero, Mauricio & Torres, Diana Fernanda. 2011. «Drummond, Chiquita y paramilitares: adaptación y negociación de ventajas en medio del conflicto». Romero, Mauricio (ed.) 2011. *La economía de los paramilitares: redes de corrupción, negocios y política*. Bogotá: Debate, 149-190.
- Ronderos, María Teresa. 2014. *Guerras recicladas: la verdad sobre el paramilitarismo en Colombia*. Bogotá: Aguilar.
- Ruggie, John Gerard. [2013]2014. *¿Solamente negocio? Multinationales y derechos humanos*. Barcelona: Icaria Editorial.
- Sánchez Gómez, Gonzalo. 1990. «Guerra y política en la sociedad colombiana». *Análisis Político* 11: 7-27.
- Scheffer, David. 2016. «Corporate Liability under the Rome Statute». *Harvard International Law Journal* 57: 35-39.
- Scheer, Robert. 2015. *They Know Everything about You: How Data-collecting Corporations and Snooping Government*

- Agencies are Destroying Democracy*. New York: Nation Books.
- Sidanius, Jim & Pratto, Felicia. 1993. «Racism and Support of Free-Market Capitalism: A Cross-Cultural Analysis». *Political Psychology* 14 (3): 381-401.
- Siegel, Larry J. 2010. *Criminology: The Core*. Belmont, CA: Wadsworth.
- Soldz, Stephen et al. 2015. *All the President's Psicologists: The American Psychological Association's Secret Complicity with the White House and US Intelligence Community in Support of the CIA's «Enhanced» Interrogation Program*.
- Soler Barón, Julio Enrique. 1990. «La negociación de Urabá: una nueva experiencia en la contratación colectiva industrial». *El Otro Derecho* 6: 83-95.
- Stopford, John & Strange, Susan. 1991. *Rival States, Rival Firms: Competition for World Market Shares*. Cambridge: Cambridge University Press. Villabona
- Strange, Susan. 2001. «The Future of the American Empire». *Journal of International Affairs* 42 (1): 1-17.
- Sykes, Gresham M. & Matza, David. 1957. «Techniques of Neutralization: A Theory of Delinquency». *American Sociological Review* 22 (6): 664-670.
- Suárez, Andrés Fernando. 2007. *Identidades políticas y exterminio recíproco: masacres y guerra en Urabá, 1991-2001*. Medellín: La Carreta Editores, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales - Universidad Nacional de Colombia.
- Taylor, Timothy G. 2003. «Evolution of the Banana Multinationals». Josling, T. E. & Taylor, T. G. *Banana Wars: Anatomy of a Trade Dispute*. Cambridge, MA: CABI Publishing, 67-96.

- Tetlock Philip E. & Belkin, Aaron. 1996. *Counterfactual Thought Experiments in World Politics: Logical, Methodological, and Psychological Perspectives*. Princeton: Princeton University Press.
- Todorov, Tzevetan. [1991]1993. *Frente al Límite*. México: Siglo XXI Editores.
- Tugendhat, Christopher. [1971]1973. *Las empresas multinacionales*. Madrid: Alianza Editorial.
- Valencia, León & Celis, Juan Carlos. 2013. *Sindicalismo asesinado*. Bogotá: Debate.
- Velasco, Juan David. 2014. «Negociando la tierra: empresas extranjeras, minería a gran escala y derechos humanos en Colombia». *Estudios Socio-Jurídicos* 16(1): 289-314.
- Verbitsky, Horacio & Bohoslavsky, Juan Pablo. 2013. *Cuentas pendientes: los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Villabona, Jairo Orlando & Quimbay, Carlos José. 2017.
- Villarraga, Álvaro. 1994. *Para reconstruir los Sueños: una historia del EPL*. Bogotá: Fondo Editorial para la Paz / Progresar/ Fundación Cultura Democrática.
- Walton, Mary. 2001. «The Selling of Small-Town America». Kunkel, Thomas & Layton, Charles (eds). *Leaving Readers Behind: The Age of Corporate Newspapering*. Fayetteville: University of Arkansas Press, 19-74.
- Webersik, Christian. 2005. «Fighting for the Plenty: The Banana Trade in Southern Somalia». *Development Studies* 33 (1): 81-97.
- Wettstein, Florian. 2009. *Multinational Corporations and Global Justice: Human Rights Obligations of a Quasi-Governmental Institution*. Stanford: Stanford University Press.
- Wettstein, Florian. 2012. «Silence as Complicity: Elements of a Corporate Duty to Speak Out against the

- Violation of Human Rights». *Business Ethics Quarterly* 22 (1): 37-61.
- Wiley, James. 2008. *The Banana: Empires, Trade Wars, and Globalization*. Lincoln: University of Nebraska Press.
- Yeager, Peter Cleary. 2007. «Understanding Corporate Lawbreaking: From Profit-Seeking to Law-Finding». Pontell, Henry N. y Geis, Gilbert (eds). *International Handbook of White-Collar and Corporate Crime*. New York: Springer, 25-49.
- Yeager, Peter Cleary. 2016. «The Practical Challenges of Responding to Corporate Crime». Slykeet, Shanna R. et al (eds). *The Oxford Handbook of White-Collar Crime*. New York: Oxford University Press, 643-661.
- Yerushalmi, Yosef Yashim. [1982]2002. *Zajor: La historia judía y la memoria judía*. México: Editorial Anthropos.

Decisiones Judiciales

- Sentencia a Jairo de Jesús Charris, Juzgado Once Penal del Circuito de Bogotá, 4 de agosto de 2009, radicación 1100131070011-2009-00029.
- Sentencia a Fredy Rendón Herrera, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 16 de noviembre de 2011, radicación: 110016000253200782701.
- Sentencia a Hébert Veloza, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 30 de octubre de 2013, radicación 11-001-60-00 253-2006 810099.
- Sentencia a Salvatore Mancuso Gómez, Edgar Ignacio Fierro Flores, Jorge Iván Laverde Zapata, Uber Enrique

Banquéz Martínez, José Gregorio Mangones Lugo, José Bernardo Lozada Ortiz, Leonardo Enrique Sánchez Barbosa, Sergio Manuel Córdoba Ávila, Miguel Ramón Posada Castillo, Julio Manuel Argumedo García, Oscar José Ospino Pacheco y Hernando de Jesús Fontalvo Sánchez, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 20 de noviembre de 2014, radicación 11 001 22 52 000 2014 00027.

Sentencia a Rodrigo Tovar Pupo del Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, 16 de marzo de 2011, radicación: 1100131070011-2009-00038.

Sentencia a Jaime Blanco Maya del Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, 25 de enero de 2013, radicación: 110013107011-2011-00026-00.

Sentencia a Rodrigo Pérez Alzate, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 30 de agosto de 2013, radicación 110016000253200680012.

Sentencia a Ramón María Isaza y otros, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 29 de mayo de 2014, radicación 11-001-60-00253-2007 82855.

Sentencia a Jesús Ignacio Roldán Pérez, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 9 de diciembre de 2014, radicación 110016000253-2006-82611, pp. 143-144.

Sentencia a Ramiro Vanoy Murillo, alias Cuco Vanoy, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 2 de febrero de 2015, radicación 110016000253200680018.

Sentencia a Orlando Villa Zapata y otros, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 24 de febrero de 2015, radicación 110016000253200883612-00.

Sentencia a José Gregorio Mangones Lugo y Omar Enrique Martínez Ossias. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, 31 de julio de 2015, radicación 11-001-60-00253-2007 82791 y 11-001-60-00253-2007 82716.

Tribunal Superior del Distrito. Sala de Justicia y Paz. 2013. Auto ordenando que se investigue a Alvaro Uribe Velez por promover, auspiciar y apoyar a grupos paramilitares. Medellín 4 de septiembre, 2013. Radicados: 0016000253-2007-82700, 0016000253-2008-83269, 0016000253-2007-82699, 0016000253-2008-83275, 0016000253-2006-80864, 0016000253-2008-83275 y 0016000253-2008-83285, disponible en <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/uribe109.html>, sitio visitado por última vez el 15 de febrero de 2015.

The United States Court Of Appeals For The Eleventh Circuit , Case No. 16-11090, Drummond Company, Inc., versus Conrad & Scherer, Llp.

Documentos oficiales

Alarcón Arias, Pamela. (sin fecha). *Judicialización de los crímenes contra sindicalistas: aAnálisis de las sentencias proferidas de 2000 a 2011 por la Justicia colombiana*. Bogotá: Fiscalía General de la Nación, <http://www.verdadabierta.com/documentos/victimas-1/sindicalistas/902-analisis-de-sentencias-sobre-crimenes-contra-sindicalistas-entre-2000-y-2011>.

Comisión de la Verdad para El Salvador. 1993. *De la locura a la esperanza: la guerra de 12 Años en El Salvador*. San Salvador, Nueva York: Naciones Unidas.

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe – Cepal. 2009. *El comercio internacional en América Latina y el Caribe en 2009: crisis y recuperación*. Santiago de Chile: Cepal.
- Corporación Financiera Internacional. 2007. *Notas de orientación: normas de desempeño sobre sostenibilidad social y ambiental*. IFC.
- Department of Justice [United States of America]. 2007. «Chiquita Brands International Pleads Guilty to Making Payments to a Designated Terrorist Organization And Agrees to Pay \$25 Million Fine». http://www.justice.gov/archive/opa/pr/2007/March/07_nsd_161.html.
- U.S. Department of State. «Designation of the AUC As a Foreign Terrorist Organization». 10/09/2001, <https://2001-2009.state.gov/secretary/former/powell/remarks/2001/4852.htm>
- U.S. Department of State. «Individuals and Entities Designated by the State Department Under E.O. 13224». <https://www.state.gov/j/ct/rls/other/des/143210.htm>
- Organización de los Estados Americanos. *Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el desvío de armas nicaragüenses a las Autodefensas Unidas de Colombia*. Organización de los Estados Americanos, 6/01/2003, <http://www.oas.org/oaspage/ni-coarmas/ni-coesp3687.htm>.
- Ministerio de Defensa. 2003. *Memorias al Congreso de la República de Colombia, 2002 -2003*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Ministerio de Defensa. 2004. *Memorias al Congreso de la República de Colombia, 2003 -2004*. Bogotá: Imprenta Nacional.

- Ministerio de Defensa. 2005. *Memorias al Congreso de la República de Colombia, 2004 -2005*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Ministerio de Defensa. 2006. *Memorias al Congreso de la República de Colombia, 2005 -2006*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Ministerio de Defensa. 2009. *Memorias al Congreso de la República de Colombia, 2008 -2009*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Naciones Unidas – Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Colombia (OACD). 1998. *Informe de la alta comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia, al 54 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos*, disponible en: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/acdh/E-CN-4-1998-16.html>, visitado por última vez 18 de diciembre de 2014.
- Naciones Unidas – Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Colombia (OACD). 2000. *Informe de la alta comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia, al 56 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos*, disponible en: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/acdh/E-CN-4-2000-11.html>, sitio visitado por última vez 18 de diciembre de 2014.
- Naciones Unidas – Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Colombia (OACD). 2001. *Informe de la alta comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia, al 58 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos*,

- disponible en: <http://www.hchr.org.co/documento-seinformes/informes/altocomisionado/informe2001.html>, visitado por última vez 18 de diciembre de 2014.
- OCDE. 2008. *Directrices para empresas transnacionales*. OECD Publishing
- OCDE. 2004. *Principios de gobierno corporativo*. OECD Publishing
- Oficina Internacional del Trabajo, Consejo de Administración (OIT). 2000. *Informe del Representante Especial del Director General para la Cooperación con Colombia*, disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb281/pdf/gb-8.pdf>
- US Senate. 1975. *Alleged Assassination Plots Involving Foreign Leaders: An Interim Report of the Select Committee to Study Governmental Operations with Respect to Intelligence Activities*. Washington: U.S. Government Printing Office.

Documentos de Chiquita y Drummond

- «Carta abierta dirigida a todos los lectores del informe *The Dark Side of Coal: Paramilitary Violence in the Mining Region of Cesar, Colombia*, Publicado por PAX, Holanda», <https://www.scribd.com/doc/232958206/03072014-Carta-Completa-Con-Documentos-de-Soporte>
- Chiquita Brands International. 2004. *Annual Report*.
- Special Litigation Committee. 2009. *Report of the Special Litigation Committee Chiquita Brands International, INC.*

Documentos de organizaciones no gubernamentales

- Amnistía Internacional. 2007. *Peligro en el trabajo: ataques contra sindicalistas en Colombia*. Amnistía Internacional: Londres.
- Amnistía Internacional. 2007. *Sindicalismo en Colombia: homicidios, detenciones arbitrarias y amenazas de muerte*. Amnistía Internacional: Madrid.
- Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP). 2010. *Incidencia de la violencia contra trabajadores sindicalizados y evolución de su protesta*. Bogotá: CINEP.
- Comisión Colombiana de Juristas y Escuela Nacional Sindical. 2012. *Imperceptiblemente nos encerraron: exclusión del sindicalismo y lógicas de la violencia en Colombia: 1979 - 2010*. Bogotá. Giro Editores.
- Corporación Nuevo Arco Iris. 2010. *La relación entre el conflicto y la victimización de los trabajadores sindicalizados 1984 -2009*. Bogotá: Corporación Nuevo Arco Iris.
- Fundación Ideas para la Paz. 2012. *Libro blanco sobre empresas y derechos humanos en Colombia*. Bogotá: Fundación Ideas para la Paz y Embajada Británica-Bogotá.
- Human Rights Watch. (1998). *War Without Quarter: Colombia and International Humanitarian Law*.
- Human Rights Watch. 2001. *Human Rights Watch World Report 2001: Colombia: Human Rights Developments*, <https://www.hrw.org/legacy/wr2k1/americas/colombia.html>
- International Trade Union Confederation. 2014. *ITUC Global Rights Index: The World's Worst Countries for Workers*. Disponible en <http://www.ituc-csi.org/>

ituc-global-rights-index-2014, sitio visitado por última vez el 22 de mayo de 2015.

Roth, Kenneth. 2007. «Respuesta de HRW al Presidente Uribe», <http://www.hrw.org/es/news/2007/05/01/respuesta-de-hrw-al-presidente-uribe>

Artículos publicados en medios de comunicación

Al Jazeera – English

«People and Power - Chiquita: Between life and law». *Al Jazeera*, 9/06/2009, <https://www.youtube.com/watch?v=ONCTOiKT42U>, hipervínculo inactivo.

El Espectador

«A juicio empresario bananero». *El Espectador*, 2/12/2008, <https://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso95589-juicio-empresario-bananero>

«Procuraduría revela testimonios “paras” que vincularían a Rito Alejo del Río». *El Espectador*, 3/03/2009, <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo123498-procuraduria-revela-testimonios-paras-vincularian-rito-alejo-del-ri>

«Jorge Castro negó nexos con el paramilitarismo». *El Espectador*, 08/03/2010, <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo191843-jorge-castro-pacheco-nego-nexos-el-paramilitarismo>.

«“Don Berna” señala a José Miguel Narváez». *El Espectador*, 21/01/2011, <https://www.elespectador.com/impreso/>

judicial/articulo-246473-don-berna-senala-jose-miguel-narvaez

Juan David Laverde. «Las pruebas del caso Gaviria Echeverri». *El Espectador*, 25/04/2012, <https://www.elespectador.com/noticias/temadeldia/pruebas-del-caso-guillermo-gaviria-echeverri-articulo-341168>

«“Si la Drummond ayuda a pagar los abogados, yo acepto”: Uribe». *El Espectador*, 14/11/2012, <https://www.elespectador.com/noticias/politica/si-drummond-ayuda-pagar-los-abogados-yo-acepto-uribe-articulo-386964>

Juan David Laverde. «Los “pecados” de Chiquita Brands». *El Espectador*, 10/12/2012, <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/los-pecados-de-chiquita-brands-articulo-391790>

«Solsalud, la vaca que todos querían ordeñar». *El Espectador*, 05/06/2013, <https://www.elespectador.com/noticias/salud/solsalud-vaca-todos-querian-ordenar-articulo-426162>

«Las promesas electorales y el paro de maestros». *El Espectador*, 23/04/2015, <http://www.elespectador.com/noticias/educacion/promesas-electorales-y-el-paro-de-maestros-articulo-556729>

«Excluyen a alias “Jorge 40” de la ley de justicia y paz». *El Espectador*, 22/06/2015, <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/excluyen-alias-jorge-40-de-ley-de-justicia-y-paz-articulo-567753>

El Pílon

«El resurgimiento de la UP en el Cesar». *El Pílon*, 18 de octubre de 2015, <http://elpilon.com.co/el-resurgimientode-la-up-en-el-cesar/>

El Tiempo

- «Guerrilla será sometida antes de 18 meses: Pardo». *El Tiempo*, 13, 03/1993, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-73322>.
- «Arias se retiró de Augura». *El Tiempo*, 19/11/1993, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-263751>.
- «Sin aclarar secuestro de ocho extranjeros». *El Tiempo*, 15/05/1995, <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-327015>.
- «CNE investigará a Colombia Moderna». *El Tiempo*, 4/08/1995, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-380504>.
- Daniel Mazuera Gómez. «Banano, disputa comercial cancelada». *El Tiempo*, 29/11/1995, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-465625>.
- «Puede haber un prejuizgamiento». *El Tiempo*, 17/02/1996, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-357946>.
- «La Cámara certificó a Samper». *El Tiempo*, 13/06/1996, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-314149>.
- «Secuestrados». *El Tiempo*, 6/07/1996, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-439268>.
- «Secuestrada hermana de un jefe de las FARC». *El Tiempo*, 27/08/1996, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-483158>.
- «No hay ninguna denuncia contra las Convivir». *El Tiempo*, 19/09/1996, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-505457>.

- «Un recorrido por el país del secuestro». *El Tiempo*, 16/03/1997, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-590499>.
- «El ejército de un hijo furioso». *El Tiempo*, 3/06/1997, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-576654>.
- «Suspendido transporte del carbón de La Jagua». *El Tiempo*, 22/09/1997, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-709436>.
- «Guerrilla atenta contra ferrocarril de Drummond». *El Tiempo*, 03/06/1998, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-811314>.
- «Vuelan tramo del tren del carbón». *El Tiempo*, 11/11/1998, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-850270>.
- «Paz, el abre bocas del desagravio». *El Tiempo*, 29/04/1999, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-922682>.
- «Suspendido transporte del carbón de La Loma». *El Tiempo*, 01/11/1999, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-888818>.
- «Muerte de líder paralizó exportación bananera». *El Tiempo*, 15/12/1999, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-938941>.
- «Sindicato bananero comienza paro hoy». *El Tiempo*, 9/02/2000, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1241759>.
- «Este año van 1.532 plagios». *El Tiempo*, 18/07/2000, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1276402>.

- «FARC secuestraron a tres operarios de Drummond». *El Tiempo*, 13/09/2000, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1247307>.
- «Atentado a tren carbonero». *El Tiempo*, 13/09/2000, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-607776>.
- «Drummond se margina de privatización de Carbocol». *El Tiempo*, 27/09/2000, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1216494>.
- «Trabajadores bananeros en huelga». *El Tiempo*, 28/05/2004, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1558680>.
- «Esclarecimiento de 47 crímenes de sindicalistas alivia presiones internacionales». *El Tiempo*, 16/01/2008, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3922627>.
- «Reconstruir la verdad es difícil en estas condiciones», dice Fiscal sobre extradición de paras». *El Tiempo*, 04/05/2009, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-5133195>.
- «Sin solución el paro bananero en Urabá; sindicalistas piden incremento del 8,5% en los salarios». *El Tiempo*, 08/05/2009, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento-2013/CMS-5169970>.
- Wilmar Jaramillo y Luis Bravo. «Una lista del Urabá antioqueño a las dos curules de negritudes refleja el pasado y el presente de su región». *El Tiempo*, 02/02/2010.
- «Paras tenían lista sistematizada para seleccionar a víctimas en Urabá». *El Tiempo*, 24/03/2011, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-9062980>.

- «“Contacto con Uribe era Pedro Juan Moreno”: Mancuso». *El Tiempo*, 21/09/2012, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12240741>.
- «Reapertura de caso Chiquita Brands enreda a seis empresas». *El Tiempo*, 10/12/2012, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12437926>.
- «La Fundación donde Rito Alejo se despachó contra Santos, Duque y Uribe». *El Tiempo*, 18/02/2019, <https://www.eltiempo.com/justicia/la-despachada-de-rito-alejo-del-rio-contra-duque-y-la-clase-politica-327242>.

La Silla Vacía

- Laura Rico. «Las empresas “consentidas” de la frontera con Venezuela». *La Silla Vacía*, 12/11/2009, <http://lasillavacia.com/historia/5250>.
- Dora Montero. «Las cosas que no vio el fiscal que precluyó la investigación de Chiquita Brands». *La Silla Vacía*, 29/03/2012, <http://lasillavacia.com/historia/las-cosas-que-no-vio-el-fiscal-que-precluyo-la-investigacion-de-chiquita-brands-32405>.
- «La versión de la Drummond acerca del complot en su contra». *La Silla Vacía*, 07/07/2014, <https://lasillavacia.com/historia/los-testigos-contra-la-minera-son-comprados-drummond-48044>.
- «Luis Alberto Gil Castillo». *La Silla Vacía*, 16/11/2016, <http://lasillavacia.com/quienesquien/perfilquien/luis-alberto-gil-castillo>.

Semana

- «“El país perdió todas sus reservas morales”. Jose Manuel Arias Carrizosa: Entrevista». *Semana*, 28/09/1987,

- <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-pais-perdio-todas-sus-reservas-morales/9379-3>.
- «La ley del Talión», *Semana*, 25/11/1996, <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-ley-del-talion/30817-3>.
- «Hora de renunciaciones». *Semana*, 06/04/1998, <http://www.semana.com/especiales/articulo/hora-derenunciaciones/35554-3>.
- «¡Por fin!». *Semana*, 04/01/2004, <http://www.semana.com/nacion/articulo/por-fin/62784-3>.
- Héctor Abad Faciolince. «Paras en el Congreso». *Semana*, 1/08/2004, <http://www.semana.com/portada/articulo/paras-congreso/67269-3>.
- «El comandante “Barbie”». *Semana*, 24/03/2007, <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-comandantebarbie/84111-3>.
- «Mancuso dice que los generales Rito Alejo del Río, Martín Carreño e Iván Ramírez ayudaron a expandir el paramilitarismo». *Semana*, 15/05/2007, <http://www.semana.com/on-line/articulo/mancuso-dice-generales-rito-alejo-del-rio-martin-carreno-ivan-ramirez-ayudaron-expandir-paramilitarismo/85930-3>.
- «Mancuso dice que directivos de Postobón y Bavaria tenían conocimiento de los pagos de estas empresas a los paramilitares». *Semana*, 17/05/2007, <http://www.semana.com/on-line/articulo/mancuso-dice-directivospostobon-bavaria-tenian-conocimiento-pagos-estas-empresas-paramilitares/85944-3>.
- «Giro en el proceso», *Semana*, 27/07/2007, <http://www.semana.com/nacion/articulo/giro-proceso/87202-3>.
- «Las confesiones de Hazbún». *Semana*, 10/04/2008, <http://www.semana.com/nacion/-/articulo/las-confesiones-hasbun/95846-3>.

- «Sólo los gringos conocerán la verdad». *Semana*, 5/09/2009, <http://www.semana.com/nacion/articulo/solo-gringos-conoceran-verdad/102905-3/>.
- José Monsalve. «Chiquita al estrado». *Semana*, 27/04/2010, <http://www.semana.com/nacion/justicia/articulo/chiquita-estrado/116028-3>.
- «El hombre que fue el cerebro de la paraeconomía». *Semana*, 3/31/2012, <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-hombre-cerebro-paraeconomia/255742-3>.
- «Destape de un jefe “para”». *Semana*, 8/4/2007, <http://www.semana.com/nacion/articulo/destape-jefe-para/87448-3>.
- «“Simón Trinidad”, el guerrillero que conoció a Santos». *Semana*, 06/09/2012, <http://www.semana.com/nacion/articulo/simon-trinidad-guerrillero-conocio-santos/264258-3>.
- «¿Cuánto carbón tiró Drummond al mar?». *Semana*, 05/02/2013, <http://www.semana.com/nacion/articulo/cuanto-carbon-tiro-drummond-mar/332022-3>.
- Juan Diego Restrepo. «Álvaro Uribe, entre las “Convivir” y las AUC». *Semana*, 19/09/2013, <http://www.semana.com/opinion/articulo/alvaro-uribe-entre-convivir-las-auc-opinion-juan-diego-restrepo/358144-3>.
- «La sanción que recibió Drummond». *Semana*, 19/12/2013, <http://www.semana.com/nacion/articulo/minambiente-sanciona-drummond-por-derrame-de-carbon-en-santamarta/368899-3>.
- «Las otras acusaciones que se ciernen sobre Drummond». *Semana*, 16/01/2014, <http://www.semana.com/nacion/articulo/drummond-los-asesinatos-de-sindicalistas/371027-3>.

- «Directivos de Drummond responderán por delitos ambientales». *Semana*, 28/02/2014, <http://www.semana.com/nacion/articulo/drummond-imputados-directivos-por-vertimiento-de-carbon-en-santamarta/378957-3>.
- «¿Los extraditaron para callar la verdad?»», *Semana*, 12/06/2014, <http://www.semana.com/nacion/articulo/paraxtraditados-han-contado-la-verdad/391437-3>.
- «Santos: a pedir perdón por pecados de Uribe», *Semana*, 04/11/2014, <http://www.semana.com/nacion/articulo/santos-pedir-perdon-porpecados-de-uribe/383377-3>
- «Financiación de grupos paramilitares es un crimen de lesa humanidad». *Semana*, 2/02/2017, <http://www.semana.com/nacion/articulo/financiacion-de-grupos-paramilitares-crimen-de-lesa-humanidad/514136>

Verdad Abierta

- Javier Arboleda. «La ley del gatillo de HH». *Verdad Abierta*, 21/11/2008, <http://www.verdadabierta.com/victimarios/los-jefes/81-audiencias/555-la-ley-del-gatillo-de-hh->.
- «Los guardados de Mancuso». *Verdad Abierta*, 22/11/08, <http://www.verdadabierta.com/victimarios/563-los-guardados-de-mancuso>.
- «Raúl Hasbún a juicio por contribuciones de bananeras». *Verdad Abierta*, 03 Diciembre 2008, <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/extraditados-2/599-raul-hasbun-a-juicio-por-contribuciones-de-bananeras>.
- «El dinero del banano sirvió para financiar la guerra». *Verdad Abierta*, 16/02/2009, <http://www.verdadabierta.com/victimas-seccion/asesinatos-colectivos/859-ni-las-balas-acabaron-con-sintrainagro>.

- «Mancuso revela sus socios “narco” y salpica a Moreno». *Verdad Abierta*, 29/04/2009, <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/1182-segun-mancuso-pedro-juan-moreno-ayudo-a-las-auc-a-montar-convivir-en-uraba>.
- «Sindicalistas en Antioquia, blanco de los “paras”», *Verdad Abierta*, 06/08/2009, <http://www.verdadabierta.com/victimas-seccion/asesinatos-colectivos/1494-sindicalistas-en-antioquia-blanco-de-los-paras>.
- «Las verdades y mentiras del libro de “Jorge 40”». *Verdad Abierta*, 06/04/2010, <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/36-jefes/2334-las-verdades-y-mentiras-del-libro-de-jorge-40>.
- «General del Río, llegó la hora de decir la verdad: “el Alemán”». *Verdad Abierta*, 2/05/2010, <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/492-bloque-elmer-cardenas/2426-el-aleman-le-pidio-al-general-del-rio-decir-la-verdad>.
- «Condenan al exsenador Castro Pacheco por parapolítica». *Verdad Abierta*, 12/05/2010, <http://www.verdadabierta.com/la-historia/2457-condenan-al-ex-senador-castro-pacheco-por-parapolitica>.
- «Raúl Jazbún (sic) habla de los “paras” y los negocios del banano y la palma». *Verdad Abierta*, 03/06/2010, <http://www.verdadabierta.com/otros-negocios-criminales/2492-los-paras-y-los-negocios-del-banano-y-la-palma>.
- «De dónde salieron los “paras” en Cesar?» *Verdad Abierta*, 20 de octubre de 2010, <http://www.verdadabierta.com/despojo-de-tierras/2801-ide-donde-salieron-los-paras-en-cesar>.

- «Cuando Mancuso y sus “paras” eran pobres». *Verdad Abierta*, 26/10/2010, <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/35-bloques/2817-cuando-mancuso-y-sus-paras-eranpobres>.
- «“Samario” reiteró que funcionarios de Drummond participaron en asesinato de dos sindicalistas». *Verdad Abierta*, 11/11/2010, <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/2850-samario-reitero-que-funcionarios-de-drummond-participaron-en-asesinato-de-dos-sindicalistas>
- «Desmovilizado salpica a Rito Alejo del Río». *Verdad Abierta*, 24/02/2011, <http://www.verdadabierta.com/la-historia/3065-ex-para-salpica-a-rito-alejo-del-rio>
- «Los “paras” y la Brigada 17 del Ejército». *Verdad Abierta*, 6/07/2011, <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/3372-los-paras-y-la-brigada-17-del-ejercito>
- «Los “paras” y la Brigada 17 del Ejército». *Verdad Abierta*, 7/07/2011, <https://verdadabierta.com/los-paras-y-la-brigada-17-del-ejercito/>
- «El ex para Raúl Hasbún protesta por preclusión a favor de bananeros». *Verdad Abierta*, 27/03/2012, <http://www.verdadabierta.com/negocios-ilegales/otros-negocios-criminales/3952-ex-paramilitar-protesta-por-preclusion-a-favor-de-bananeros>
- «“Del Río mantenía informado a Uribe”: Ex coronel Velásquez». *Verdad Abierta*, 27/08/2012, <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/165-hablan-las-victimas/4181-del-rio-mantenia-informado-a-uribe-excoronel-velasquez/>
- «La historia del Juan Andrés Álvarez». *Verdad Abierta*, 22/08/2013, <http://www.verdadabierta.com/bloques-de-la-auc/4803-la-historia-del-juan-andres-alvarez>

«Así investigan a financiadores del paramilitarismo». *Verdad Abierta*, 7/05/2016, <https://verdadabierta.com/asi-investigacion-a-financiadores-del-paramilitarismo/>

«Se agrava situación jurídica para exdirectivos de Banadex y Banacol». *Verdad Abierta*, 10/05/2016, <https://verdadabierta.com/se-agrava-situacion-juridica-para-exdirectivos-de-banadex-y-banacol/>

Washington Post

Lance Compa. «After Bangladesh, unions can save lives». *Washington Post*, 26/05/2013, https://www.washingtonpost.com/opinions/after-bangladesh-labor-unions-can-save-lives/2013/05/26/77a8809c-c483-11e2-914f-a7aba60512a7_story.html?utm_term=.062ecb34d18f

